

# INTÉRPRETES E INSTRUMENTOS MUSICALES

## EN LA ABADÍA DEL SACRO MONTE DE GRANADA

MARÍA JULIETA VEGA GARCÍA-FERRER



## Prólogo

*Reynaldo Fernández Manzano.  
Centro de Documentación Musical de Andalucía.*

La Abadía del Sacro Monte de Granada fue fundada en el s. XVII por el arzobispo Pedro de Castro Cabeza de Vaca y Quiñones (1524-1623) en el lugar donde habían sido encontrados en 1594 los libros plúmbeos. Personalmente tuve la oportunidad de estudiar en la Abadía el último año que funcionó como colegio con un grato recuerdo de esa institución. Famoso ha sido su archivo y biblioteca por el interés y el valor de los fondos que conserva.

Para estudiar este legado, en concreto el patrimonio musical, Julieta Vega es la persona indicada por su curriculum y su trayectoria investigadora.

M<sup>a</sup> Julieta Vega García-Ferrer es directora de la *Schola Gregoriana Illíberis* de Granada desde 1986 y el coro de San Jerónimo desde 1995. Doctora por la Universidad de Granada, donde ha sido docente. También obtuvo el título de Profesora de Piano en el *Conservatorio Superior de Música Victoria Eugenia*. Sus proyectos de investigación han sido premiados en seis ocasiones por la Junta de Andalucía.

Entre sus publicaciones destacar: *Isabel la Católica y Granada* (2004), *La Música en los Conventos femeninos de clausura en Granada* (2005), *Fray Hernando de Talavera y Granada* (2007), *Los Cantorales de canto llano en la Catedral de Málaga* (2007), *Música inédita en la Abadía del Sacro Monte de Granada* (2012), *El Monasterio de Santa Isabel la Real: el archivo de música* (2013) y *Manuel de Falla y el canto llano* (2017). Coordinadora de *El saber universitario a comienzos del siglo XVI: Gregor Reisch* (2010), *Nuevas aportaciones al conocimiento y estudio del Sacro Monte. IV Centenario fundacional. (1610-2010)* (2011) y *El Directorium Chori de Giovanni Guidetti* (2014). Recientemente: *Fray Hernando de Talavera. Biografía antiguas* (2020).

Para la primera publicación sobre el Sacro Monte (2012), Julieta Vega había realizado una ardua investigación, digitalizando y estudiando 106 cantorales que incluyen algunos de formato menor, como los Pasionarios, hojas sueltas de pergamino, los tres cantorales impresos en Granada por Varela, entre 1506 y 1508, por orden de fray Hernando de Talavera, y dos Breviarios, también impresos, de gran formato. Además recoge 2.512 obras musicales, que comprenden un periodo desde

finales del XVIII hasta mediados del siglo XX, entre otras joyas alguna obra de juventud autógrafa de Fernando Sors Montadas.

Cada viernes, desde el año 2012, Julieta ha continuado la investigación iniciada en 2007 en la Abadía. Para reconstruir la vida musical de esta institución era imprescindible hacer el vaciado de referencias musicales en las *Constituciones*, *la Consueta*, las *Actas Capitulares* y los *Libros de Fábrica* o *libros de cuentas*, encontrando más de cuatro mil obras musicales nuevas. El estudio de los instrumentos musicales utilizados en la Abadía, su historia, intérpretes, constructores y afinadores, completan este trabajo. El órgano, el realejo, chirimías, vihuela, clavecines, clavicordio, clarín, caja, piano y armonio, entre otros. Aquí podemos ver los resultados de esa investigación.

Felicitar a Julieta Vega y a la Abadía del Sacro Monte por esta recuperación de una parte importante de nuestro valioso Patrimonio Musical, realizada desde la experiencia y el rigor crítico y científico, como lo pone de manifiesto las abundantes notas a pié de página, la bibliografía o el corpus de índices que facilitan la búsqueda a los investigadores, desvelándonos la vida musical de esta simbólica institución.

# INTÉRPRETES E INSTRUMENTOS MUSICALES

## EN LA ABADÍA DEL SACRO MONTE DE GRANADA

MARÍA JULIETA VEGA GARCÍA-FERRER

DL: SE 2030-2021

Edita: Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Junta de Andalucía

© de la edición: Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Junta de Andalucía

© María Julieta Vega García-Ferrer

Coordina: Centro de Documentación Musical de Andalucía

Carrera del Darro, 29 - 18010 Granada

[www.centrodedocumentacionmusicaldeandalucia.es](http://www.centrodedocumentacionmusicaldeandalucia.es)

Quiero agradecer a la Abadía del Sacro Monte y, particularmente, a su Archivero-Bibliotecario don Juan Sánchez Ocaña, todas las facilidades dadas para la investigación cuyo fruto es este trabajo.





Juan Sánchez Ocaña, Abad del Sacro Monte de Granada, en nombre del cabildo de la Abadía, propietaria del Archivo,

AUTORIZA a D<sup>a</sup> MARÍA JULIETA VEGA GARCÍA-FERRER para que investigue los fondos musicales del mismo y pueda publicar los estudios pertinentes.

Y para que conste firmo y sello el presente en Granada a diez de Febrero de 2008.

Firmado: Juan Sánchez.





## PRELUDIO.

La Abadía del Sacro Monte fue fundada en el s. XVII por el arzobispo don Pedro de Castro, Cabeza de Vaca y Quiñones (1524-1623), en la cumbre del monte Valparaíso, lugar en que habían sido hallados en 1594 los famosos libros plúmbeos. Se fundó como Colegiata de San Cecilio, unida al Colegio de San Dionisio Areopagita<sup>1</sup>.

Este paraíso, oculto para muchos, se ubica en una de las siete colinas de Granada. Hacia el oeste, la Alhambra y toda la ciudad, se abren a sus pies. Situado encima de un valle profundo, hacia el sur se eleva un cerro, árido en verano. Hacia el este la Abadía parece querer acercarse a la Sierra Nevada a través de los paseos que circundan las Sagradas Cuevas. Al norte, siempre ascendiendo, los bosques que llevan al camino de Huétor.

Mi relación con la Abadía se inició hace más de 70 años, cuando mi padre me llevó a visitar las sagradas cuevas por primera vez y me explicó su significado, un lejano día de san Cecilio. No recuerdo sus palabras, pero siempre se ha mantenido vívido el escalofrío interno, la sensación de *axis mundi* que experimenté y que, muchos años después, comprendería al leer a Mircea Eliade.

La vida, por diversos motivos, me ha mantenido en contacto con el Sacro Monte: un curso de gregoriano que tuve el honor de impartir junto a don Juan Alfonso García García (1935-2015), organista de la catedral de Granada, y a don Ángel Peinado Peinado (1935-2009), su maestro de capilla, alguna conferencia y varias intervenciones musicales

---

<sup>1</sup> Para más detalles ver VEGA GARCÍA-FERRER, M.<sup>a</sup> Julieta. «Música inédita en la Abadía del Sacro Monte de Granada», en *Nuevas aportaciones al conocimiento y estudio del Sacro Monte. IV Centenario fundacional. (1610-2010)*. Granada: Fundación Euroárabe, Cátedra Al-Babtain y Abadía

dirigiendo a la *Schola Gregoriana Illiberis de Granada* en diversas celebraciones litúrgicas.

Pero desde 2007 la relación ha sido mucho más intensa y frecuente. Desde ese año he estado subiendo como investigadora a la Abadía al menos una vez semanal, los años *viernes illipulitanos*. Esas visitas a su Archivo y Biblioteca no se han interrumpido –salvo breves periodos vacacionales– hasta la aparición del COVID.

Cuando iniciamos en 2007 el trabajo sobre la música de este archivo, el primer paso fue conocer el estado de la cuestión. Sólo dos obras surgieron en nuestra búsqueda: La primera, la tesis del Dr. D. Javier Bueno Vargas, leída en 2002<sup>2</sup>, de un extraordinario valor en cuanto a estudio documental y técnico-artístico del soporte empleado para escribir el canto llano pero, evidentemente, su interés no abarcaba el contenido musical de los cantorales. La segunda, el trabajo de la Dr.<sup>a</sup> Castillo Ferreira, que luego ampliaría en su tesis (2009)<sup>3</sup>. La doctora Castillo estudia la fundación de la Abadía, la Consueta de 1632 y sus repercusiones musicales, y hace un vaciado de las Actas Capitulares desde 1611 hasta 1799. También cataloga 72 cantorales y afirma que no existe en este archivo más música que el canto llano de estos cantorales.

Fruto de nuestra investigación, la *Música inédita en la Abadía del Sacro Monte de Granada*, fue publicado por la Junta de Andalucía. Consejería de Cultura y Deporte, y coordinado por el Centro de Documentación Musical de Andalucía, en 2012<sup>4</sup>. Este trabajo estaba dedicado fundamentalmente a catalogar y analizar detenidamente los monumentos musicales, es decir, las partituras. Estas partituras pueden aparecer en magníficos cantorales, bellamente miniados o en forma de simples papeles. Por su contenido hay que hacer dos grandes apartados: la música de canto llano que suele encontrarse en los

---

del Sacro Monte. 2011, pp 45-70

<sup>2</sup> BUENO VARGAS, Javier. *Los libros de coro en pergamino e ilustrados de la Abadía del Sacromonte de Granada. Estudio histórico, medioambiental. de materiales y técnicas*. Granada: Universidad de Granada, 2013.

<sup>3</sup> CASTILLO FERREIRA, Mercedes. *Música y Ceremonia en la Abadía del Sacromonte de Granada (Siglos XVII-XIX)*. Tesis doctoral. Granada: Universidad de Granada, 2009. ISBN 978-84-692-3124-1.

<sup>4</sup> Para más detalles ver VEGA GARCÍA-FERRER, M.<sup>a</sup> Julieta. *Música inédita en la Abadía del Sacro Monte de Granada*. Sevilla: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura y Deporte/ Centro de Documentación Musical de Andalucía, 2012. I.S.B.N. 978-84-9959-126-1. Edición digital.  
<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/centrodocumentacionmusical/opencms/publicaciones/2012/m>

cantorales y la música no gregoriana, en sus diferentes modalidades (monódica o polifónica, vocal o instrumental) que aparece en forma de partituras o en forma de papeles sueltos (*particellas*), manuscritos o impresos.

En ese trabajo sobre el Sacro Monte hemos digitalizado fotográficamente, y estudiado, 106 cantorales que incluyen algunos de formato menor, como los Pasionarios, hojas sueltas de pergamino, los tres cantorales impresos en Granada por Varela, entre 1506 y 1508, por orden de fray Hernando de Talavera, y dos Breviarios, también impresos, de gran formato.

Además del canto llano, se recogen 2.512 obras musicales, que abarcan desde finales del XVIII hasta mediados del siglo XX. Como ejemplo, las obras autógrafas y firmadas de los componentes de la escuela granadina de música del finales del XVIII o alguna obra de juventud, igualmente autógrafa de Fernando Sors Montadas. Basta ver el índice de autores recogidos en el catálogo para comprobar la importancia de este archivo, sin olvidar muchas obras anónimas de extraordinaria belleza que habría que analizar para buscar posibles atribuciones.

También en la biblioteca de la Abadía, con sus más de veinte mil volúmenes, hay numerosas obras teórico-musicales de gran valor. Quizás la más significativa para la musicología sea la *Margarita Philosophica* de Gregor Reisch<sup>5</sup>, edición publicada en Basilea por Furterius en 1517. Es una obra básica por su repercusión posterior en todo el mundo occidental y en concreto en España, ya que fray Juan Bermudo, la cita y emplea casi continuamente<sup>6</sup>. Otra publicación procedente de la biblioteca es el *Directorium Chori* de Giovanni Guidetti, fundamental para comprender los inicios de la reforma del canto gregoriano en la segunda mitad del siglo XVI<sup>7</sup>.

---

usica-inedita-abadia-sacromonte-granada.html

<sup>5</sup> Ver VEGA GARCÍA-FERRER, M<sup>o</sup> Julieta, et al (Coords.). *El saber Universitario a comienzos del siglo XVI: Gregor Reisch*. Granada: Universidad de Granada. 2010

<sup>6</sup> BERMUDO, fray Juan. *Declaración de los instrumentos musicales*. Osuna: Juan León, 1555.

<sup>7</sup> Ver VEGA GARCÍA-FERRER, M<sup>o</sup> Julieta, et al (Coords.). *El Directorium Chori* de Giovanni Guidetti. Sevilla: Junta de Andalucía. Consejería de Educación, Cultura y Deporte/ Centro de Documentación Musical de Andalucía, 2014.

Desde esos primeros trabajos, continuamos con nuestra investigación en el archivo sacromontano. Queríamos completar el vaciado de noticias musicales existentes en las Constituciones, la Consueta, las Actas Capitulares y los Libros de Fábrica o libros de cuentas. La mencionada Dr.<sup>a</sup> Castillo, había hecho un vaciado parcial de las actas capitulares, limitándose a las correspondientes al periodo 1610-1799, volúmenes I-XII, dejando sin explorar los siglos XIX, XX y XXI (volúmenes XIII-XXXV), lo que nos obligaba a hacer un estudio en profundidad para resolver algunas de las incógnitas que se nos habían planteado.

Nuestra sorpresa ha sido encontrar también más de cuatro mil obras musicales nuevas. Paradójico, porque algún investigador había afirmado que en el Sacro Monte no existía ninguna música a excepción del canto llano e incluso le había buscado alguna explicación a esta sorprendente carencia.

Este ingente material inédito nos ha obligado a dividir en dos secciones nuestro actual trabajo. La música es un arte efímero que siempre depende de un intérprete que la haga llegar al oyente. Por eso nos ha parecido esencial ocuparnos de sus ejecutantes: sochantres, cantores, directores de coro, organistas, etc. Si en la música vocal *a capella* solo es necesario el intérprete, en el caso de la música instrumental (o vocal-instrumental) también es necesario analizar qué instrumentos pudieron existir o utilizarse en la Abadía y qué persona era la encargada de fabricarlos, afinarlos y cuidarlos adecuadamente. Esta parte del trabajo se ha basado en el vaciado de las Constituciones, la Consueta, las Actas Capitulares y los Libros de Fábrica o libros de cuentas. En menor medida hemos trabajado el *Libro del Becerro* porque su digitalización y transcripción se puede consultar en el trabajo del Dr. Padilla<sup>8</sup>.

La segunda parte del trabajo consistiría en catalogar las más de cuatro mil partituras nuevas encontradas. Es un trabajo demasiado extenso para incluirlo con el precedente, por lo que hemos decidido exponerlo en otra ocasión. Por otra parte las características, tan diferentes entre ambos estudios, también parecen aconsejarlo así.

---

<sup>8</sup> PADILLA MELLADO, Lorenzo Luis. *Libro del Becerro de las posesiones y haciendas de esta Santa e Insigne Iglesia Colegial y casa del Sacro Monte. Año 1627. Vol. I.* Granada 2016. y *Libro Bezerro en que se anota la razón de todas las posesiones y títulos de ellas, que esta Insigne Iglesia Colegial del Sacro Monte Ilipulitano extramuros de la ciudad de Granada posee. Año 1744. Vol. I.* Granada 2016.

## SOCHANTRES, CANTORES, DIRECTORES Y PROFESORES DE MÚSICA.

Cuatro son las principales fuentes que nos aportan datos para conocer el oficio que habían de desempeñar en la Abadía los sochantres: las Constituciones, la Consueta, las Actas Capitulares y los Libros de Fábrica o libros de cuentas. En menor medida, el *Libro de Becerro* también aporta algunos datos.

Las Constituciones de 1616, impresas como *Gnomon seu gubernandi norma Abbati et canonicis Sacri Montis Illipulitani Praescripta* en 1647<sup>1</sup>, ya han sido estudiadas y, por tanto, no nos merece la pena detenernos ampliamente en ellas. Otro tanto ocurre con la Consueta, elaborada entre 1621 y 1632 aunque con múltiples adiciones posteriores.

En cuanto a las Actas Capitulares, deberían existir 35 libros; pero no se conserva el Libro de Actas n.º 33. En las guardas del n.º 34 puede leerse:

Libro de Actas n.º 34./ Nota del archivero./ El libro de Actas n.º 33 está desaparecido. El Cabildo nombrado en 1988 no lo ha visto nunca. En mis tiempos de coordinador del Cabildo y de abad después, indagué incansablemente por encontrar su paradero. Pregunté a don Jesús Roldán (que en paz descansa) y a don José Martín Palma (que en paz descansa) sin éxito, desafortunadamente./ El libro de Actas n.º 33 abarca desde 1961 a 1970, espacio de tiempo de singular importancia en la Abadía./ Granada, enero 2010./ Juan Sánchez Ocaña./ Archivero Bibliotecario.

De los primeros doce libros se había hecho un vaciado parcial de noticias musicales. En principio habíamos pensado limitarnos al estudio de los números 13 al 35, pero no hemos tenido más remedio que revisar los doce primeros libros por una serie de inexactitudes que hemos detectado en su estudio y que hacen incurrir en graves errores como, por ejemplo, olvidar al primer sochantre que desempeñó la plaza en la Abadía, don Pedro de Illescas.

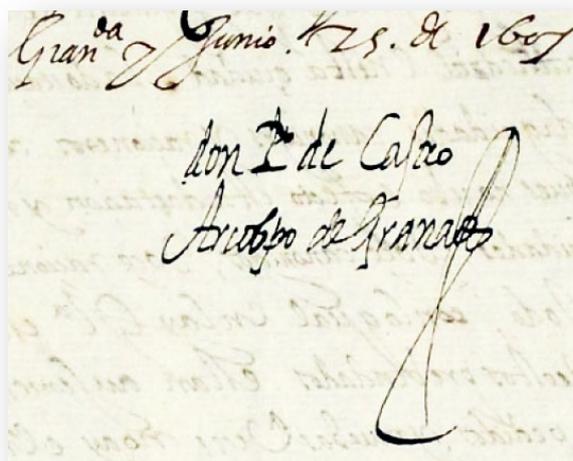
---

<sup>1</sup> «Granata, ex Tipographia Regia. Apud Balthassarem de Bolivar et Franciscum Sánchez. Anno Domini 1647». Incluye grabados de Ana Heylam. Se reeditó en Granada: José López Guevara, 1893.

Las noticias sobre los sochantres que aparecen en los Libros de Fábrica, en las Actas de Asistentes e incluso en el Libro de Becerro, las hemos ido vaciando también y van incluidas en este trabajo.

### *CONSTITUCIONES.*

El primer Borrador de las Constituciones, elaborado en 1607 y con correcciones del propio fundador, don Pedro de Castro, se conserva en el legajo 67, sección de don Pedro, lo mismo que el Borrador de la Fundación (Lám. 1). Las noticias sobre el oficio de sochantre son muy escuetas y aparecen en el apartado C: «A de aver en el dicho Sacro Monte dos capellanes, un sochantre, un organista, un maestro de ceremonias, diez y ocho colegiales para servir de coro y altar, que todos an de vivir en comunidad en el dicho Sacro Monte<sup>2</sup>.



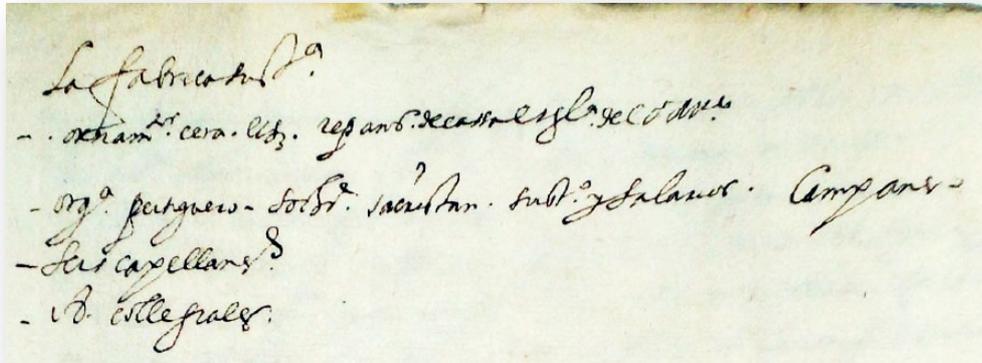
Lám. 1. Firma de don Pedro de Castro.

Queda claro que sólo debe haber un sochantre aunque, tiempo después, coexistan un sochantre primero y un sochantre segundo, pero para ello hay que esperar a 1689. También queda claro que deben vivir en comunidad en la Abadía, aunque por diversos motivos a veces se les permitía residir en la ciudad. Más

---

<sup>2</sup> Este párrafo quedó reformado por tachados e inserción de palabras entre líneas, quedando como sigue: «A de aver en el dicho Sacro Monte quatro capellanes de los ordenados por colegio, sochantre, organista, maestro de ceremonias, un sacristán, pertiguero y campanero, que todos han de vivir en comunidad en el dicho Sacro Monte».

adelante esas Constituciones primitivas (Lám. 2) comentan que la Fábrica debe sustentarlos y abonarles su sueldo, lo mismo que a otros miembros de la comunidad:



Lám. 2. Borrador de las primitivas Constituciones.

La Fábrica sustenta

- Ornamentos, cera, libros, reparación de cassa e iglesia del Sacro Monte.
- Organista, pertiguero, sochantre, sacristán, substento y salarios. Campanero
- Seis capellanes
- 18 collegiales.

### CONSUETA.

Hacemos un breve resumen de la Consueta del año 1633 [ff. 110r-111v]. En ella se dice que el sochantre debía ser clérigo aunque no estuviera ordenado, tenía que demostrar una buena conducta y ofrecer un buen aspecto, aparte de saber cumplir con su oficio. En las ceremonias religiosas ocupaban las sillas bajas del coro, precediendo a los capellanes tanto en el coro como en los demás actos, pero sin poder presidirlos ni formar parte del capítulo.

Entre sus obligaciones estaba la de procurar que, antes de comenzar la misa o el oficio divino, los colegiales llevaran y señalaran los libros que debían utilizarse. También tenía que entonar en medio del coro, con las mangas bajadas y sin bonete, dirigir el coro, llevando el compás, más o menos lento según la solemnidad del día, hacer callar al que se desentonara y estar muy atento a los cantos del celebrante para dar las respuestas a tiempo y en el tono oportuno. En las procesiones iba en medio, cuidando el compás y el tono, y repartía los procesionarios a los mejores

cantores. En determinadas solemnidades podía cantar al órgano<sup>3</sup> el cuarto salmo y el *Magnificat* y, en la misa, algún motete al tiempo de alzar, pero con licencia y avisando previamente.

Los días que no fuesen festivos, no hubiera vísperas ni completas ni *Salve* cantada, ni tampoco fuese día de rasura, debía de dar media hora de lección de canto a los colegiales.

También habían de comprobar la suficiencia para cantar al órgano de los que subían al Sacro Monte y, si no eran hábiles, debía decirlo al presidente para que no cantasen. Controlaba la práctica *alternatim* cuando había ministriles.

Según la Consueta, en caso de plaza vacante o de ausencia del titular, algún colegial que fuese buen cantor, podía desempeñar la plaza pero sentado en el banco de los colegiales.

La Consueta fue recibiendo muchas adiciones y reformas posteriores a lo largo de los siglos. En 1884 se expone en un cabildo la necesidad de realizar una nueva, ya reformada, por varios motivos: porque la original, al ser manuscrita y con una redacción mediocre, convierte en ilegibles algunos párrafos y porque va contra algunos decretos posteriores de la Sagrada Congregación de Ritos. Por otra parte, sólo había dos ejemplares y uno ya se había perdido:

El señor presidente [José de Ramos López] manifestó que desde el 1633 que se hizo la Consueta de nuestra Colegiata para el mejor servicio del altar y coro, habíanse dado varios decretos por la Sagrada Congregación de Ritos que alteraban muchas rúbricas de las anteriormente recibidas, y que aparecen consignadas en la misma; que por loable costumbre no habían mudado otras pertenecientes al modo de rezar y cantar las horas canónicas y al servicio de los ministros inferiores que

---

<sup>3</sup> El término «canto llano» en general se utiliza de forma unívoca y es frecuente que se contraponga a «canto figurado» y «canto de órgano». Estos dos términos se emplean hoy como sinónimos de polifonía, sin embargo, para los teóricos del pasado, la diferencia fundamental con el canto llano era de índole métrica. Franco de Colonia, teórico y compositor de los primeros años del *Ars Antiqua* (s. XIII), ya distingue el canto llano del canto mensural por una cuestión de medida y define el término *organum* como todo canto eclesiástico medido. En ese sentido se manifiestan la mayoría de los teóricos españoles desde el siglo XV en adelante. Algunos de ellos hablan también de «canto de órgano» refiriéndose a un tipo de piezas en que el coro alternaba con el órgano en salmos, *Agnus Dei*, *Te Deum*, y algunas otras obras litúrgicas (es la llamada «práctica *alternatim*»). La costumbre de alternar las frases el coro y el órgano (o el coro y los instrumentos, o el coro y un solista) estaba tan extendida, que todos los Ceremoniales tardíos recuerdan a los cantores la obligación de cantar todas las partes en el *Credo*, por respeto al texto; a esta práctica es a la que parece aludir la Consueta de la Abadía. Para más detalles sobre el Canto de órgano y la práctica *alternatim* ver VEGA GARCÍA-FERRER, María Julieta. *La música en los conventos femeninos de clausura en Granada*. Granada: Universidad de Granada/Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, 2005. Vol 1, pp 176-215

concurren a dichos actos; y que por estar manuscrito el mencionado libro de la Consueta y no tener una esmerada redacción se hacen ininteligibles algunos de sus capítulos, y por último que de los dos ejemplares que se sacaron en aquella época se ha extraviado uno. Por todo lo cual pedía al Cabildo // le concediera autorización por formar una nueva introduciendo en ella las reformas que los decretos de la Congregación establecen, exigiendo solamente el pago del papel que se invierta en dicho ejemplar y los honorarios del escribiente. Siéndole concedida para el fin y en la forma que la pedía. AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 32r-v. (1884-08-01).

*LIBRO DE BECERRO. VOL. I. 1627<sup>4</sup>.*

En este Libro se reseñan numerosos Aniversarios y Memorias, las cantidades y bienes con las que se dotaban y a qué comprometía el aceptarlos. Por citar algunos ejemplos, destacamos que Don Pedro de Castro y Quiñones, fundador de la Abadía, siendo ya arzobispo de Sevilla, fundó en el Sacro Monte un Aniversario para celebrar la fiesta de la Inmaculada Concepción, dotado con ciento treinta ducados anuales. En el punto 4.º ordena que, en esta celebración, «el organista y el sochantre no siendo capellanes, ganaran como un capellán cada uno»<sup>5</sup>.

Don Baltasar de la Peña, canónigo y abad del Sacro Monte y después obispo de Ávila, actuando como heredero de otro abad, don Juan de Jerez y Oñate, por testamento otorgado el 18 de octubre de 1685, fundó una Memoria en cuya distribución se conceden pequeñas cantidades al sochantre y al organista<sup>6</sup>.

*ACTAS CAPITULARES.*

Como ya se ha dicho, una fuente imprescindible para el estudio de la figura del sochantre en la Abadía y de las personas que ostentaron ese cargo son las actas capitulares. En el cabildo celebrado el quince de noviembre de 1610 se trata de la necesidad de Constituciones y de sochantre, organista y órgano o realejo y de la intención de crear un Colegio Eclesiástico. El abad, don Justino Antolínez, es el encargado de exponer esa necesidad:

---

<sup>4</sup> Agradecemos a don Lorenzo Padilla Mellado la gentileza de habernos proporcionado reproducción fotográfica y transcripción del *Libro de Becerro*.

<sup>5</sup> Libro de Becerro. Vol 1. f. 382v.

<sup>6</sup> Libro de Becerro. Vol 1. f. 476r y ss.

Propuso asimismo el dicho señor abad que ay necesidad de un sochantre que rija el// [20] coro y un organista y órgano o realejo. Y se decretó que se busquen y se les señale salario competente para que, como capellanes, sirvan, demás del cual salario, han de comer y dormir en el Monte y tener los demás aprovechamientos, y que todos los señores canónigos hagan diligencias en esto. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, ff. 19r y ss. (1610-11-15).

Pero a comienzos del año siguiente aun no se había encontrado sochantre, aunque todos los miembros del Cabildo son conscientes de su necesidad y el licenciado don Pedro de Ávila, futuro abad, se encarga personalmente de buscar a uno que reúna las condiciones necesarias e informar al Cabildo de sus gestiones: «El señor don Pedro Dávila propuso la necesidad que tiene la iglesia de un sochantre y a todos pareció que era muy necesario y se le cometi6 al dicho señor don Pedro el buscarlo y avisar de lo que hubiere hecho para el próximo cabildo». AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 29r, (1611-01-28).

El informe de don Pedro de Ávila llegará al Cabildo el diez de abril de ese año, cuando Pedro de Illescas ya llevaba un mes desempeñando el oficio de sochantre. Era un «clérigo virtuoso» que sabía cantar bien y estaba capacitado para impartir clases de canto. Las clases tendrían lugar todos los jueves no festivos, de dos a tres de la tarde. Por el desempeño de sus funciones, además de la comida ordinaria de un canónigo, tenía que recibir treinta ducados anuales de salario aunque se prevé que, «siendo más rica la iglesia», se le pueda aumentar esa gratificación:

El señor don Pedro de Ávila propuso que en el cabildo pasado de 28 de henero se le había cometido buscarse un sochantre, que lo a hecho y está sirviendo la iglesia desde primero de marzo, y que parece ser persona muy a propósito porque sabe bien cantar y es clérigo virtuoso y podrá ser de provecho en esta iglesia para la enseñanza del canto, que será justo se le señale salario demás de la comida ordinaria, y pareciendo ser justo lo propuesto y a que el dicho licenciado Pedro de Illescas a contentado al Cabildo, le mandaron señalar todos conformes treinta ducados de salario al año que començó a correr desde primero de março deste año y que se le libren por los tercios el como fuere sirviendo, y la comida ordinaria que a un canónigo, y que andando el tiempo y siendo más rica la iglesia se tendrá cuidado de agradecer y satisfacer su trabajo; y que se le encargue mucho el cuidado de la lición de canto que dende oy sea todos los días excepto los festivos, los jueves de dos a tres de la tarde; y al señor presidente se lo avise // [30]. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 29v, (1611-04-10).

Los sochantres en los primeros años tenían que pasar un periodo de prueba antes de ser admitidos. Ese periodo solía ser de un mes aproximadamente; así lo

hacen Illescas y el padre Gregorio Núñez entre otros. La provisión de la plaza correspondía a don Pedro de Castro de forma vitalicia o al deán don Justino Antolínez de Burgos, que lo sustituía cuando el fundador fue trasladado a la sede de Sevilla; pero don Pedro cedía al Cabildo esta prerrogativa en algunas ocasiones. Hablando de la admisión como sochantre de don Juan Díaz de Rojas en 1620 podemos leer: «Si a sus mercedes parecía recibirle porque aunque la provisión de este officio pertenece al arzobispo, mi señor, por su vida, y al señor deán don Justino Antolínez que oy tiene sus veces, su merced gusta que el Cabildo del Sacro Monte le provea». AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f. 249v, (1620-05-04). En 1621 el Cabildo acordó nombrar racioneros al sochantre y al organista y, tras consultar algunos pormenores a don Pedro de Castro, arzobispo de Sevilla en ese momento, se adjuntaron los acuerdos a las Constituciones:

Últimamente el señor abbad presentó al Cabildo ciertas adiciones en razón de hacer y nombrar racioneros al sochantre y organista y otras cosas que allí se contienen por lei, para que sus mercedes viesen si las aceptaban; y después de visto y tratado se determinó que se aceptaban y aceptaron. Y asimesmo que sobre algunas dudas que se ofreçían se escribiese al arzobispo de Sevilla, mi señor, y que se sacasen dos traslados y el original se pusiese y cosiese con las Constituciones de este Sacro Monte. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f. 304r. (1621-09-23).

Posteriormente, la sochantría vacante se cubría publicando edictos para que los interesados, procedentes a veces de lugares lejanos, vinieran a probar sus aptitudes para el cargo. La primera vez que se habla en las actas capitulares de un edicto para este fin es el 12 de agosto de 1633<sup>7</sup>.

A veces, un colegial con buena voz podía suplir al sochantre durante sus ausencias o cuando la plaza estuviera vacante<sup>8</sup>. Ese fue el caso de Juan Villar, del licenciado Francisco de Mora, de Jimena y otros muchos colegiales que iremos viendo; a veces conseguían la titularidad en propiedad pero, si no eran capellanes, no tenían ciertas prebendas:

Lo cuarto se determinó por todos votos menos uno que las faltas del sochantre no siendo capellán en los manuales de oración i conferencias no las ganen los capellanes ni las de los capellanes el sochantre no siendo// [300] capellán y que esto se execute así siempre porque parece lo más conforme a la Constitución, la cual

---

<sup>7</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 279r-v. (1633-08-12).

<sup>8</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 260v. (1633-03-02).

entendió en este modo el Cabildo. AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 299v-300r. (1634-01-12).

En ocasiones, pasaban por una oposición en que concursaban varios pretendientes y les examinaban músicos de la Capilla Real o de la Catedral, o algún sochantre de la Abadía ya jubilado. Salvo casos excepcionales, la mayoría desempeñaron su cargo durante periodos relativamente breves. Pero de todo ello trataremos más adelante. El título de maestro de capilla sólo lo hemos encontrado una vez unido al cargo de sochantre. Fue en marzo de 1642 y concedido a una persona concreta: el licenciado Casas<sup>9</sup>.

### *SOCHANTRES QUE HAN DESEMPEÑADO EL CARGO EN LA ABADÍA.*

#### **1. Pedro de Illescas (1611-1613)**

Don Pedro de Illescas es el primer sochantre<sup>10</sup> de la Abadía. Fue buscado y traído al Sacro Monte por don Pedro de Ávila quien afirma en el cabildo de diez de abril de 1611 que «está sirviendo la iglesia desde primero de marzo». Como ya se ha dicho era un «clérigo virtuoso» que sabía cantar bien y estaba capacitado para impartir clases de canto. Por ello, además de la manutención, recibía un salario anual de treinta ducados<sup>11</sup>. Nada se dice de su alojamiento pero, siendo clérigo, lo probable es que conviviera con la comunidad. No sabemos hasta cuándo desempeñó el cargo de sochantre ni por qué motivos lo abandonó. Lo que sí parece posible es que ya no estuviese en la Abadía en agosto de 1613, cuando Gregorio Núñez lo sustituye.

#### **2. Padre Gregorio Núñez (1613-1617).**

Según la doctora Castillo Ferreira, fue el primer sochantre que ocupó el puesto en la Abadía pero realmente fue el segundo, puesto que le había precedido en el cargo Pedro de Illescas. Núñez había venido de Sevilla, llamado por Pedro de Ávila, a primeros de agosto de 1613. El Cabildo le reconoce cualidades idóneas y

---

<sup>9</sup> ACT 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 507v. (1642-03-31).

<sup>10</sup> La doctora Castillo Ferreira lo omite en su tesis doctoral por hacer un vaciado incompleto de las actas capitulares.

<sup>11</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 29v, (1611-04-10).

buena voz, le da un salario anual de quinientos reales, más manutención, alojamiento, médico y medicinas, barbero y lavandería.

Asimismo propuso el dicho señor presidente que Gregorio Núñez le abían traydo de Sevilla para el oficio de sochantre, llamado por el señor don Pedro de Ávila, canónigo, y por orden y parecer de todos estos señores y que abía servido desde principio de agosto para que se experimentase si era suficiente para el dicho oficio, que se determinase si quedaría en él y qué salario se le daría; y todos conformes determinaron se recibiese por ser suficiente y de buena voz, y se le señalaron quinientos reales en cada un año, pagados en tres tercios, y cassa, comida, médico y vótica, varbero y labandera, y que goçase desde primeros de agosto que enpeçó a servir el dicho oficio de sochantre. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f. 63r, (1613-08-18).

Era clérigo pero no estaba ordenado «de orden sacro» ni tenía medios económicos para poderse ordenar en noviembre de 1614. Otro tanto le pasaba al capellán Gabriel Medrano. Reconociendo los méritos de ambos, el Cabildo acuerda perpetuarles a ambos el salario que perciben, siempre que sigan desempeñando las funciones asignadas, para facilitar su ordenación posterior: «Lo cual visto por todos los dichos capitulares mandaron se otorgasse scriptura perpetuándoles el dicho salario y capellanía con las dichas condiciones»<sup>12</sup>. La citada escritura, recibida la licencia del arzobispo de Sevilla, don Pedro de Castro, le fue otorgada en diciembre de 1614:

Los quales otorgaron una escritura de perpetuación del salario que oy tiene el padre Gregorio Núñez, sochantre, aviendo venido licencia del arzobispo de Sevilla, mi señor. La qual se me entregó para poner en el archivo ante Hernando Ruiz scrivano en el officio de Gregorio de Arriola, y el dicho Gregorio Núñez, sochantre, hizo la aceptación y obligación como constava en le dicha scriptura a que me remito. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f. 95v, (1614-12-04).

En septiembre de 1615 el presidente de la Abadía le concede permiso para viajar a Málaga a ordenarse como sacerdote, licencia que confirma el Cabildo.

Iten dixo el señor presidente que el licenciado Gregorio Núñez, sochantre deste Sacro Monte, pidió licencia para yr a Málaga a ordenarse de cura y con reverendas que se le avían traído de Sevilla y por ser el tiempo breve no ubo lugar de dar quenta el Cabildo, que su merced se la dio para este viaxe y ahora la dava a sus mercedes y pide la confirmen. Todos los señores la confirmaron y con esto se concluyó este Cabildo. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f. 121r, (1615-09-15).

---

<sup>12</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f. 93r-v (1614-11-10).

Aunque la doctora Castillo Ferreira afirma que terminó el desempeño de sus funciones como sochantre en la Abadía el 4 de diciembre de 1614<sup>13</sup>, parece que desempeñó el cargo hasta marzo de 1617. A finales de diciembre de 1616 pide licencia al Cabildo para viajar a Toledo a opositar a racionero como contrabajo; el Cabildo le concedió el permiso pero se plantea qué tiempo debe durar su ausencia:

Dixo también cómo el licenciado Gregorio Núñez, sochantre, pide se le dé licencia para ir a oponerse a una ración de Toledo de contrabajo, diósele licencia y para señalar el tiempo se cometió a el señor Juan de la Fuente lo consulte y sepa el estilo que en dar semejantes licencias a los cantores se guarda en otras iglesias<sup>14</sup>.

Como se ha visto, Juan de la Fuente había sido encargado de consultar la duración que debía de tener este permiso. En el cabildo siguiente, de la Fuente expuso que se había informado del «señor licenciado Justino Antolínez, deán de la santa iglesia de Granada» y que éste le había respondido «que se le suele dar licencia por un mes en el cual los hacen presentes y lo demás que se tardaren que no ganen; y así determinaron que esto se guarde de la misma manera con el licenciado Gregorio Núñez, sochantre, en la licencia que se le dio en el cabildo pasado»<sup>15</sup>.

Aunque su nombre no aparece, en algunas actas capitulares del periodo en que desempeñó la sochantría, aluden a sus funciones y a los gajes inherentes a su oficio. En octubre de 1613 se le señalan parte de los aniversarios que tuviesen distribución<sup>16</sup>. Un mes más tarde se acordó qué cantidad había de percibir por ellos: «y se acordó por la mayor parte que por aora que no ay capellanes, al sochantre se le diese un real de cada aniversario y que cuando ubiese más capellanes se determinaría lo que más conbiniente fuese en esto y en lo demás»<sup>17</sup>.

Cuando don Pedro de Ávila instituyó, a mediados de mayo de 1614, la *Salve* cantada de los sábados, también le correspondió parte de la distribución, como a los capellanes y colegiales:

---

<sup>13</sup> CASTILLO FERREIRA, Mercedes. *Música y Ceremonia en la Abadía...* ver Tabla III. 2, vol I, pp 121-122.

<sup>14</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 144r-v, (1616-12-09).

<sup>15</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 145r-146r, (1616-12-30).

<sup>16</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 68r-v, (1613-10-20).

<sup>17</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 69r, (1613-11-02).

El señor doctor don Pedro de Ávila dixo que su merced tenía devoción y quería hazer servicio a nuestra Señora de que en su capilla de las cavernas se dixesse todos los sábados una salve cantada. A la qual asistiesen, el sochantre, capellanes y colegiales// entre los quales se distribuyesen tres reales cada sábado y assimismo su merced pondría la cera por ese año. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f. 76r-v, (1614-05-14).

Pero si por alguna razón faltasen el sochantre, los capellanes o los colegiales, su parte la debe recibir la persona que designe el presidente para hacer su oficio<sup>18</sup>. Sobre el tema de las distribuciones que debe percibir el sochantre se vuelve a insistir de nuevo en octubre de ese año:

Lo qual visto por los dichos señores capitulares les pareció que se les diesse y asignasse a cada uno, fuera del sochantre a quien ya le está asignado un real de distribución y la sexta parate de lo que le cupiesse a uno de los señores canónigos interessentes de distribución. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f. 89r, (1614-10-02).

Cuando el doctor Gabriel de Ledesma funda un aniversario en la octava de la Inmaculada Concepción en 1615, también cuenta con el sochantre para la distribución:

El qual dicho aniversario se celebrasse en dos puntos que fuesse una missa cantada después de nona con la solemnidad devida, a la qual asistiesen los dichos señores canónigos, sochantre, colegio y capellanes desta iglesia del Sacro Monte y para ello lo dotava en setenta reales que se repartiessen en la manera que en los demás anniversarios que hazen los dichos prebendados de esta iglesia. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f. 117r-v, (1615-08-07).

No sabemos si Gregorio Núñez regresó del viaje a Toledo o si obtuvo allí la ración que desaba, lo que es cierto es que su sucesor empezó a desempeñar el puesto el seis de marzo de 1617.

### **3. Fernando de Zafra (1617-1619).**

Fernando de Zafra fue el tercer sochantre de la Abadía y, como sus predecesores, estuvo un tiempo a prueba antes de ser confirmado en el puesto<sup>19</sup>. En el cabildo de dos de mayo de 1617 se considera que estaba capacitado para su oficio y se le señala el mismo sueldo anual que había tenido Núñez, que cobraría

<sup>18</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f. 84v, (1614-08-10).

<sup>19</sup> Castillo Ferreira sitúa el comienzo de su trabajo en 1618 y afirma «De Zafra sólo tenemos dos escuetas noticias por las que sabemos que era segundo sochantre y que pidió un aumento de sueldo». Op. c. vol I, p 104. Es cierto que pidió un aumento de sueldo pero en ningún momento se dice que fuera segundo sochantre, cargo que en aquel momento no existía.

con efecto retroactivo desde el seis de marzo, día en que empezó a desempeñar su oficio:

Asimismo propuso el señor presidente como el licenciado Fernando de Zafra, sochantre, está en aprobación desde seis días de marzo deste año para ver como procedía, que a procedido bien y parece ser para hacer bien su officio, y tiene las más partes requisitas que se trate si se recibirá y qué salario se le a de señalar. Determinaron todos conformes sea recevido y le recibieron desde luego, y se le señalaron de salario lo mismo que el licenciado Gregorio Núñez, sochantre pasado, tenía que son quinientos reales cada un año y que gane desde que començó a servir, que fueron seis de março. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, 156r, (1617-05-02).

En el cabildo de 23 de noviembre de 1617 se dice que estuvo presente como testigo en la toma de posesión como abad de don Pedro de Ávila; en ese momento el «licenciado Zafra» era «presbítero sochantre de esta yglesia»<sup>20</sup>. En diciembre de ese mismo año estuvo presente en la toma de posesión de un canónigo, don Francisco Hurtado Ossorio<sup>21</sup>. En julio de 1618 solicita una ayuda y el Cabildo le concede nueve fanegas de trigo anuales:

Iten propuso que el licenciado Fernando de Zafra, sochantre de esta yglesia, por estar con necesidad pedía alguna ayuda de costa. Determinóse que por el trabajo particular que tiene en la superintendencia de los álamos que están en la suvida// de este dicho Sacro Monte, se le den cada año nueve fanegas de trigo, pagadas por sus tercios, y que se quente desde principio de este dicho mes de julio. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, 195r-v, (1618-07-28).

Esta es la última noticia que tenemos de Fernando de Zafra. Es posible que se mantuviese en el cargo hasta la primera mitad del año siguiente en que toma posesión del mismo su sucesor, Simón de Torres, que como Pedro de Illescas y Gregorio Núñez, venía de Sevilla, probablemente enviado por don Pedro de Castro.

#### **4. Simón de Torres (1619).**

El 11 de mayo de 1619<sup>22</sup>, Simón de Torres, natural de Sevilla, entra en la Abadía. Después de tres semanas de prueba, es aceptado por el Cabildo como sochantre, con el mismo sueldo que sus predecesores, el día 27 de ese mismo mes:

---

<sup>20</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, 172v-173v, (1617-11-23).

<sup>21</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, 179r, (1617-12-23).

<sup>22</sup> La fecha aparece en una nota marginal del acta.

Iten propuso el señor abbad que el licenciado Simón de Torres, vecino de la ciudad de Sevilla, a estado en aprobación tres semanas poco más o menos para el oficio de sochantre, que el dicho pide ser admitido, que sus mercedes vean lo que les a parecido y si es suficiente. Y después de conferido entre los dichos señores, determinaron se reciba el dicho Simón de Torres para el dicho oficio y se le dé el mismo salario que a el pasado. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f. 223r, (1619-05-27).

En enero de 1619 al hablar del sochantre no se menciona su nombre; tratando de ceremonias, el acta capitular dice: «En quanto al compás que se a de guardar en el choro que siempre a de ser conforme a la solemnidad del día y en todas las circunstancias pertenecientes a esto, atiendan todos al sochantre, el qual ha de atender al que preside»<sup>23</sup>. En agosto de ese mismo año, la discusión que mantuvo con un capellán hizo que el Cabildo lo despidiese:

Y el señor abbad propuso que el sochantre deste Sacro Monte se abía encontrado este día con un capellán y los dos tenido algunas palabras pesadas, las quales propuso al Cabildo el dicho señor abbad, y su merced pide al Cabildo determine el remedio que será bien poner en esto. Y todos los dichos señores, abiendo considerado este negocio y ponderado cuánto desdoran estas cosas en comunidades y principalmente a la decencia deste Sagrado Monte, determinaron todos que el dicho sochantre fuese luego despedido y el capellán fuese castigado con saludable penitencia, todo lo qual se executó luego de que doy fee. Licenciado Joan de Gálvez secretario. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, 228v, (1619-08-09).

No sabemos durante cuánto tiempo estuvo la plaza vacante ni si hubo algún sochantre interino o algún colegial cantor sustituyendo al sochantre. Lo que es seguro es que el 11 de abril de 1620 la sochantría seguía vacante y que la pretendía Juan Díaz de Rojas, como veremos.

### **5. Juan Díaz de Rojas (1620-1625).**

El licenciado don Juan de Rojas era un presbítero, vecino de Sevilla y capellán de coro de la Catedral hispalense, que vino a la Abadía el 11 de abril de 1620 pretendiendo la plaza de sochantre, desocupada en ese momento. Como había dejado en Sevilla una renta eclesiástica de más de dos mil reales, cuando el Cabildo del Sacro Monte lo acepta como sochantre el 4 de mayo de 1620 con una renta de sólo 500 reales, lo compensa dándole la capellanía del licenciado Luis de Vega pero «con obligación de deçir las missas en las fiestas y días que en ésta se ordena asimismo por la voluntad que fuera de este Cabildo que las podrá quitar cada que le

---

<sup>23</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, 232r, (1619-10-01).

parezca sin causa alguna». Aunque este acta capitular es un poco extensa, la transcribimos casi en su totalidad porque aporta datos interesantes:

Asimismo propuso el señor abbad que el licenciado Juan Díaz de Rojas, presbítero vecino de Sevilla y capellán del choro de la santa iglesia de Sevilla, vino della a este Sacro Monte y entró en el sábado en la noche once de abril de este año de 1620. Y pretende la sochantría del que está vaca, que a su merced le auían informado era hombre virtuoso y que dexaua en Sevilla más de dos mill reales de renta eclesiástica por venir al Sacro Monte; que ha hecho el officio de sochantre desde entonces hasta oy como los señores capitulares an visto; que la voz es buena y tiene experiencia en el dicho officio. Si a sus mercedes parecía recibirle porque aunque la provission de este officio perteneçe al arzobispo, mi señor, por su vida, y al señor deán don Justino Antolínez que oy tiene sus veces, su merced gusta que el Cabildo del Sacro Monte le provea. Y auiendo conferido los dichos señores capitulares entre sí las calidades de dicho licenciado Rojas, voz y suficiencia para el officio de sochantre y el salario que él pedía, determinaron por todos los votos que fuese recibido desde oy el dicho licenciado Rojas por sochantre de esta iglesia y se le diese de salario en cada uno año quinientos reales, asistiendo siempre en el Sacro Monte como se acostumbra y guardando las constituçiones del y demás de esto se le de la capellanía que dexó en este Sacro Monte el licenciado Luís de Vega, de quien es patrón este Cabildo, la cual de presente goza el licenciado Joan de Gálvez, presbítero y capellán de este Sacro Monte, el cual libre y espontáneamente la dexa. Y al dicho licenciado Joan de Gálvez se le de una capellanía de choro de las seis que la Fábrica paga [...] Y [nombró el Cabildo] al licenciado Juan Díaz Rojas sochantre, por capellán de la capellanía de el licenciado Luís de Vega y con obligaçion de deçir las missas en las fiestas y días que en ésta se ordena asimismo por la voluntad que fuera de este Cabildo que las podrá quitar cada que le parezca sin causa alguna. Y mandaron se le tomase la raçon de estas provissiones en el libro del punto y en el de la capellanía de Vega, haciendo ante todas cosas el juramento de la guarda de las Constituçiones como en ella se manda. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, 249v-250r, (1620-05-04).

En octubre de ese mismo año Díaz Rojas se queja de las multas que se le imponen por no acudir al punto de oraçion, a lo que estaba obligado por tener la capellanía de Vega. El Cabildo determina que las multas (12 maravedís por cada falta) hay que imponérselas pero que se lo compense económicamente la Fábrica «porque hay necesidad del en el Sacro Monte y viene a ser poca cantidad»<sup>24</sup>.

En el primer Libro de Fábrica, que recoge los años 1611-1626 se nos informa de a cuanto ascendió la multa impuesta por las treinta faltas que cometió en el último trimestre de 1620:

+ Trecientos y sesenta maravedís de treinta faltas que hizo en el punto de oraçion el sochantre en el último tercio del año de 620 de más de las que se le cargan en la primera y segunda de la plana antecedente del debe. Que cada falta es doce

---

<sup>24</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 273v, (1620-10-26).

maravedís y según la fundación de la capellanía de Vega se aplican a la sacristía: como parece en el libro de la maiordomía a 171 en p<sup>da</sup>. de 406 reales o maravedís<sup>25</sup>.

No sabemos hasta cuando permaneció en el cargo pero desde septiembre de 1621 lo estaba sustituyendo el colegial Juan Villar de Vago y debía hacerlo a satisfacción del Cabildo porque cuando en noviembre de ese mismo año solicita la plaza un contralto, clérigo de Montilla, se suspende recibirlo<sup>26</sup>, aunque días después se le manda llamar pero como capellán, no como sochantre<sup>27</sup>.

## 6. Juan Villar de Vago (1621-1627).

Juan Villar de Vago, también conocido como Juan del Villar era un colegial del Sacro Monte que había estado desempeñando la sochantría desde septiembre de 1621. Debía hacerlo a satisfacción del Cabildo porque en noviembre se le concede una ayuda de costa de mil maravedís tres veces al año, además de lo que ganaba como colegial:

Asimesmo propuso el abbad cómo Juan del Villar, colegial de este Sacro Monte, suple el oficio de sochantre y que por ser pobre sería bien que se le diese alguna aiuda de costa, que sus mercedes lo viesen. Y después de conferido, se determinó que por las dichas raçones al dicho se le diesen de aiuda de costa mientras suple en el dicho oficio otros mil marauedís cada terçio, demás de los mil que tiene por colegial, y que comienze a ganar desde primero de septiembre de este año. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, 310r. (1621-11-16).

El día de la Inmaculada Concepción siempre se celebró de forma excepcional: en 1622 se gastaron 3.740 maravedís, de los que 88 fueron para los ministriles<sup>28</sup>. En 1623 se dieron «Veinte y quatro reales (816 maravedís) a tres cantores que cantaron en el coro ese día»<sup>29</sup>. No sabemos si esos cantores eran colegiales o contratados que subieron de Granada.

En 1623 la Junta de Asistentes determina «que el señor presidente requiera si se tiene lición de canto todos los días y, si no, la haga tener con puntualidad y acuda

<sup>25</sup> Leg. 70, pieza 2, p. 78. (1620).

<sup>26</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 309r. (1621-11-02).

<sup>27</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 310r. (1621-11-16).

<sup>28</sup> Leg. 70, pieza 2, p. 96. (1622).

<sup>29</sup> Leg. 70, pieza 2, p. 106. (1623). En estas fiestas se gastaron un total de 123.520 maravedís, entre luminarias, flores, cohetes, faroles, pastillas y pebetes.

a ella el señor semanero»<sup>30</sup>. No se dice quien impartía esa lección de canto pero parece razonable que fuese el sochantre. En 1625 la Junta determina «que se tenga a hora determinada la lección de canto, según la Constitución»<sup>31</sup>.

Hasta marzo de 1625 Juan Villar siguió desempeñando el cargo como suplente pero el Cabildo, teniendo en cuenta que lo merecía por su buena voz y demás cualidades, le concede el título de sochantre del coro. Como ya estaba ordenado de orden sacro, se le conceden determinados privilegios que le sitúan en la sillería del coro por delante de otros capellanes más antiguos, y que pueda cubrirse:

Iten propuso el señor abad cómo el presbítero Joan Villar de Vago, collegial, esta ia ordenado de orden sacro a título de Collegio, y que la Consueta de las ceremonias dispone que quando el sochantre está ordenado de orden sacro se sienta en la silla más antigua de los capellanes aunque aya otros capellanes sacerdotes y más antiguos, que parecía era conveniente se le diese al dicho Juan Villar, collegial, título de sochantre y que se cubra y sienta, como dicho es, en la silla más antigua pues lo merece por su buena voz y por las demás partes que en él se conocen para el dicho oficio de sochantre. Y oído y conferido, se determinó por todos los votos se le dé título de sochantre del choro desta santa iglesia, y se sienta en la silla más antigua de la mano derecha del coro vajo de los capellanes y se cubra. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 446r. (1625-03-17).

Pero un mes después había quedado pendiente decidir si debía percibir la comida de la Mesa Capitular y se les encarga a dos comisarios que estudien el tema: «Y luego fueron nombrados comissarios los señores Bartholomé de Torres y maestro Gabriel de Ledesma para haçer quenta si cabe el sustento del licenciado Villar, sochantre, en la Mesa Capitular»<sup>32</sup>. El 26 de noviembre se le conceden los manuales: «Iten se determinó por todos los votos que el licenciado Juan Villar, sochantre, de oy en adelante gane los manuales en la forma y como lo disponen las Constituciones que gane el sochantre»<sup>33</sup>.

En septiembre de 1626, ante su solicitud de aumento de sueldo, el Cabildo decide adjudicarle la capellanía de Vega, como había hecho con su predecesor, siempre y cuando superase el escrutinio secreto de limpieza de sangre<sup>34</sup>. A fines del

---

<sup>30</sup> Leg. 217, pieza 1<sup>a</sup>, f. 27r. (1623-05-24).

<sup>31</sup> Leg. 217, pieza 1<sup>a</sup>f. 32v. (1625-07-14).

<sup>32</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 447v. (1625-04-14).

<sup>33</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 483v. (1625-11-26).

<sup>34</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 513r. (1626-09-19).

mismo mes se le encargaría dicho escrutinio al canónigo Gabriel de Ledesma: «Iten en este Cabildo se cometió al señor maestro Gabriel de Ledesma, canónigo, el hazer escrutinio secreto de la limpieza del licenciado Juan del Villar sochantre, en orden a darle en aumento de salario la capellanía que fundó el licenciado Luís de Vega»<sup>35</sup>. En noviembre, tras el informe del escrutinio, el Cabildo le concedió la capellanía citada<sup>36</sup>.

En enero de 1627, pese a los privilegios que se le habáin concedido dos años antes, surge una polémica entre el sochantre y los capellanes por cuestiones de precedencia. Villar solicita tener el puesto y precedencia que en todos los actos de comunidad han tenido los sochantres. Ante el problema, el Cabildo comisiona a los canónigos don Bartolomé de Torres y don Pablo de Valencia para que estudien las pretensiones de ambas partes y vean qué dicen las Constituciones al respecto<sup>37</sup>. A finales del mismo mes se le señala el salario por puntos para que, si falta a ellos, se le multe y ese dinero pase a la Fábrica:

Ytem el dicho señor presidente propuso que sus merçedes viesen si sería conveniente que el salario que se le da al licenciado Juan de Villar sochantre se le repartiera y asignara en los cuatro puntos de la asistencia del choro para que faltando a qualquiera de ellos sea multado. Y conferido se determinó por mayor parte de votos que a dicho sochantre se le reparta el salario en los tres puntos del choro, fuera del punto de la oración de por la mañana, que son horas, misas de terçia y vísperas, y que faltando a qualquiera de ellos se le apunte conforme a las Constituciones y que las multas o faltas se queden en la Fábrica y no las ganen los otros capellanes. Y que se execute esta determinación también en lo pasado hasta oy en la misma forma. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f. 540v. (1627-01-30).

En abril de 1627, el maestro de ceremonias don Francisco de Barahona, había asumido funciones que le correspondían al sochantre; el Cabildo le advierte que su actuación va contra la Consueta y le multa por ello. Entre las acciones que se le reprochan está la siguiente:

Item se advirtió que el dicho señor maestro de ceremonias suele alargar el compás del choro deteniendo la voz y echando colas que disuenan y que era muy de ordinario que otros señores lo acían algunas veces y se pidió al señor presidente lo

<sup>35</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f. 514r. (1626-09-28).

<sup>36</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f. 520r. (1626-11-07).

<sup>37</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f. 535r. (1627-01-02). Pese a esta resolución, en mayo aún no se había decidido nada al respecto. La noticia había llegado al deán, don Justino Antolínez de Burgos, y el Cabildo decide que se agilice el tema: AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f. 555r. (1627-05-04).

propusiese para que el Cabildo votase sobre ello y el dicho señor presidente lo propuso y aviéndolo conferido se determinó por todos los votos // [550] que se le advierta al dicho don Francisco de Varaona maestro de ceremonias que no alargue ni abrebie el conpás del choro con su voz ni en el conforme, que eso toca al sochantre y al señor presidente del choro advertírsele al sochantre y que esto se le advierta al dicho maestro de ceremonias con las demás cosas y que también se le advierta a su merced en la misma acción quando hiçiera y otro cualquiera señor prebendado que haga lo mismo a todos se le advierta el señor que presidiere en el choro en la misma acción. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 549v-550r. (1627-04-07).

Parece que la relación entre el sochantre y el resto de los capitulares se había ido enrareciendo y por eso quizás, un día después del acta precedente, se le deniega la silla alta en el coro<sup>38</sup>. Este privilegio no lo obtendría un sochantre hasta 1660, cuando se le concedió a Cosme Español<sup>39</sup>. Desde agosto de 1627 el sochantre Villar estaba ausente de la Abadía sin licencia. Probablemente estaba en Jaén. Por este motivo y «por otras causas», en octubre se va a declarar vacante su plaza:

Ítem el dicho señor abbad propuso como el licenciado Villar, sochantre, abía más de dos meses que estaua ausente sin licencia y que se decía que no abía de bolver,// que sus mercedes biesen qué se abía de hacer con él acerca del salario y capellanía que tenía; y habiéndose conferido, se determinó por todos los botos y desde luego se le vaque y se le vaca al licenciado Villar la capellanía de Vega y el salario de sochantre y los manuales porque a estado ausente sin licencia y por otras causas. AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 6r-v. (1627-10-25).

Sin embargo el Cabildo debió reconocer que era una persona valiosa como sochantre porque en noviembre de 1627 hace diligencias ante el obispo de Jaén para que Villar vuelva al Sacro Monte. La gestión no obtuvo los frutos deseados y, un mes más tarde, fue recibido como sochantre Jacinto de los Ríos.

Ítem el dicho señor abad propuso como ya constaua a sus mercedes el cómo el licenciado Villar, sochantre, se había ido y que estaua ordenado a título de collegio, que sus mercedes vieses si se haría diligencia para hacerle volver y si sobre ello se le escribiría al señor cardenal de Jaén; y abiéndose conferido, se determinó por mayor parte de votos que se haga diligencia para que el señor licenciado Villar buelva al Sacromonte y que sobre ello se escriba al cardenal de Jaén. AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 9r. (1627-11-08).

## **7. Jacinto de los Ríos (1627-1630).**

El sacerdote Jacinto de los Ríos había sido sochantre de la iglesia del Salvador de Granada. El Cabildo lo conocía y le había oído cantar, por ello lo

<sup>38</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 551r. (1627-04-08).

<sup>39</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, f. 573r. (1660-09-01).

recibió como sochantre de la Abadía en diciembre de 1627 con un salario anual de 600 reales pero advirtiéndole que, si se le daba después una capellanía, se le rebajaría el salario:

Y luego el señor abad propuso cómo ya a sus mercedes constaba que esta iglesia estaba sin sochantre, que había necesidad de recibir persona que hiciese este oficio y que al presente el licenciado Jacinto de Ríos, sacerdote sochantre que a sido de la iglesia del Salvador de Granada, pretendía serlo desta iglesia, y que ya sus mercedes habían visto la persona y le habían oído cantar, que ahora vieses si era a propósito y le recibiesen si les pareciese; y aviéndose oído y conferido fue recibido por todos los votos por sochantre desta iglesia el dicho licenciado Jacinto de los Ríos, con seiscientos reales de salario en cada un año, repartidos por puntos entre día fuera del punto de oración y con que si se le ubiese de dar después capellanía, se le a de baxar el salario la cantidad del supertui que hubiese la capa blanca y se le aya de hazer información si ubiese de tener capellanía. AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 12r-v. (1627-12-06).

En agosto de 1628 el sochantre pide un aumento de salario que no se le concede de momento: «se leyó una petición del licenciado Jacinto de los Ríos, sochantre deste Sacro Monte, en que pide al Cabildo se le aumente el salario por algunas causas que en la dicha petición refiere; y habiéndola oydo los señores capitulares, se remitió este asunto para otro Cabildo»<sup>40</sup>. Pero, como en otras ocasiones, se le compensa dándole la capellanía de Vega unos días después y, además, con la concesión de que «si el dicho licenciado Jacinto de los Ríos faltase la oración, se le dé de la Fábrica lo que en ella perdiera»<sup>41</sup>.

En julio de 1629 las faltas que, tanto él como el organista cometan, habrán de ser anotadas por el apuntador para que se les multe. Y se advierte que el sochantre tenía «obligación de entrar en el coro antes de comenzar el *Gloria Patri* del introito para que no sea falta y las faltas de la capellanía an de ser según y como los demás capellanes pierden»<sup>42</sup>. En octubre de 1629 Jacinto de los Ríos solicitó al Cabildo que le concediese ocho fanegas de trigo y doce de cebada para poder sembrar el cortijo que tenía arrendado; se le concedió pero con el voto en contra del canónigo Torres:

En este cabildo se leyó una petición del maestro Jacinto de los Ríos, sochantre deste Sacro Monte, en que pide se le haga merced de darle ocho fanegas de trigo y

<sup>40</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 35v. (1628-08-01).

<sup>41</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 36r. (1628-08-05).

<sup>42</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 75v. (1629-07-02).

doce de cevada para sembrar el cortijo que tiene arrendado, a pagarlas al precio que corriese quando vendiere el trigo el Sacro Monte, y reservando de su salario el precio del; y aviéndolo oydo y conferido, se determinó por todos los votos menos uno que se le den las ocho fanegas de trigo y doce de cevada que pide, a pagarlas al precio que corriere la primera vez que abriere el Sacro Monte el alhorí<sup>43</sup> para vender el primero día y reservando de su salario hasta quatrocientos de lo primero que fuere corriendo para paga del dicho trigo y cevada; y el señor canónigo Torres pidió que se explicasse aquí su voto que fue de parecer que no se le diese trigo ni cevada al dicho sochantre. AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 94r. (1629-10-02).

En febrero de 1630, las faltas constantes a sus obligaciones como sochantre hacen que se le recuerden sus deberes y la posibilidad de sancionarlo, además de apuntarle las faltas por ausentarse sin licencia:

Y se trató en primer lugar de la guarda de constituciones y loables costumbres y de las ceremonias, y se propuso la muncha falta que hacía el sochantre en faltar del coro y más porque lo hacía sin licencia; y se determinó que se le avise al sochantre que no falte al coro sin especial licencia y si faltase se le a de multar en lo que pareciere conbeniente demás de apuntarle en perdido el punto en el que faltare, y que aunque tenga licencia para faltar a de avisar al apuntador y, si no le avisa, le apuntará en falta como se acostumbra en todos los capellanes. AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 110r. (1630-02-04).

En marzo del mismo año se pide al rector del Colegio y al maestro de ceremonias «que los días de fiesta y los demás solemnes y los que ay tracto en la quaresma, acudan a leer Mora y Ximena<sup>44</sup>, colegiales que saben cantar y tienen boz, para que ayuden a cantar en la misa al sochantre<sup>45</sup>». El licenciado Francisco de Mora desempeñaría el oficio de sochantre durante cuatro años, como veremos a continuación. Las faltas de asistencia de Jacinto de los Ríos seguían siendo constantes y en abril de 1630, al hablar de loables costumbres, se decide multarle: «según lo que tiene determinado este Cabildo en que se le multe al sochantre quando falte del coro sin licencia»<sup>46</sup>. El descontento del Cabildo va en aumento y esto puede ser la causa de que se le cancele el arrendamiento del cortijo de Nicodemo<sup>47</sup>; esta decisión, tomada en junio de 1630, es benevolente porque se hace en fecha en que ya tuviese recogida la cosecha:

---

<sup>43</sup> Granero, almacén.

<sup>44</sup> No vuelve a aparecer este colegial cantor.

<sup>45</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 112v. (1630-03-02).

<sup>46</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 117v. (1630-04-03).

<sup>47</sup> Para sembrar este cortijo, había pedido meses antes trigo y cebada al Cabildo.

Se determinó por todos los votos que en todo el término de las cruces no se arriende nada a persona ni dentro ni fuera del Sacro Monte, i que asimismo el cortijo de Nicodemus no se arriende nunca a persona de casa, dejándolo el sochantre, i que entre tanto se le obligue a que cumpla las condiciones del arrendamiento. AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 129r. (1630-06-19).

En julio, la Junta de Asistentes le prohibió salir de la Abadía sin licencia «aunque sea a los cármenes del Darro» y le ordenó que «tenga en el quarto alto, donde tiene su aposento, guardado el silencio de noche y a las demás horas que se a de guardar en esta casa»<sup>48</sup>

En septiembre del mismo año el sochantre tuvo una violenta discusión con el organista, Jerónimo de Valenzuela. El presidente propuso «que los señores capitulares viesen lo que en este caso se abía de hazer, así en castigar las libertades i excesos del organista como en echar alguna pena al sochantre por la culpa que tuvo en el caso y para que le sirva de corrección»<sup>49</sup>. La Junta de Asistentes reprendió severamente al sochantre y, además, le avisó de que debía de corregir algunos fallos que se le habían advertido. Uno de los fallos estaba en el modo de impartir las lecciones de canto y por eso en el cabildo de ceremonias de octubre de 1630 se recoge esta cuestión:

Lo 3.º se propuso que había mucha necesidad de reformatión en la lición de canto, así en la puntualidad de tenella como en el modo de enseñar a los colegiales; y se determinó que el sochantre cuide de cumplir esta obligación puntualmente, avisándole de lo que está a su cargo i debe hazer. Ítem que el día que dejare de asistir sin licencia del señor abad o presidente de la casa, se le apunte medio real de falta. Asimismo que todos los que, conforme a la Constitución, deben asistir a la dicha lición de canto lo hagan con toda puntualidad en los días en que se tuviere, en primer lugar los colegiales, el hebdomadario, los huéspedes de aprobación i capellanes, porque todas estas personas mandan las Constituciones que asistan a la lición de canto. Y porque esto se cumpla con efecto un colegial tenga cuidado de avisar al sochantre i al hebdomadario cuando fuere ora de tener la dicha lición. AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 146v. (1630-10-02).

Ya en enero de 1631 se le avisa que debe cantar en el coro más despacio: «Ítem se propuso que el sochantre canta con notable fuga i velocidad algunas antífonas lo cual desdice de la gravedad de esta iglesia i es necesario que se le avise para que en esto aya reformatión»<sup>50</sup>. En el cabildo de ceremonias del mes de julio

<sup>48</sup> Leg. 217, pieza 1ª, f. 66r. (1630-07-14).

<sup>49</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 145v. (1630-09-30).

<sup>50</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 162r. (1631-01-02).

se le vuelve a reprender severamente, imponiéndole multas e incluso amenazándolo con el despido:

Íten se advirtieron otras ceremonias i entre ellas que el sochantre es poco puntual en su oficio i que falta algunas vezes al coro i lición de canto; i se determinó que se guarde (en quanto a faltar a la lición de canto sin licencia) lo que está ordenado en el cabildo de 1.º de octubre de 1630, poniéndole medio real de falta cuando faltare sin licencia, i que cuando faltare en el coro se le ponga asimismo falta del punto a que no asistiere, mas que si esto fuere con notable exceso, se tratará de echarle por más grave. AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 182v. (1631-07-01).

Pero un mes después, en la Junta de Asistentes se expuso «que el sochantre se va todas las tardes, o las más, a el campo sin licencia aviéndole avisado de que no lo haga; y se determinó que el señor presidente se lo vuelva a avisar con aprieto y cuide de que no lo haga»<sup>51</sup>. No sabemos cuándo abandonó la sochantría del Sacro Monte, lo que es cierto es que en julio de 1633 tiene un sustituto y que el doce de agosto se decide poner un edicto para proveer la plaza en propiedad.

## **8. Francisco de Mora (1630-1634).**

El licenciado Mora, como ya hemos dicho, ayudaba al sochantre a cantar la misa desde marzo de 1630, «los días de fiesta y los demás solemnes y los que ay tracto en la quaresma» porque este colegial, lo mismo que Jimena, sabía cantar y tenía buena voz<sup>52</sup>. Así pues, a sus condiciones naturales se había añadido la práctica en el oficio. Por eso en julio de 1633 se le asigna el pago de un real diario por desempeñar el cargo de sochantre aunque dejando claro que no se le da ese oficio en propiedad y que debe permanecer en el Colegio y comer con los demás colegiales; incluso algún capitular se manifiesta en contra de esta determinación porque Mora había perdido la categoría de colegial al no haber sido elegido para ordenarse:

Lo primero si se dará algún salario a<sup>53</sup> [Francisco] de Mora porque haga el oficio de sochantre; i aviéndose conferido, por todos votos se determinó que se le dé algún salario competente i tratándose sobre la cantidad que se le asignaría, pareció a la mayor parte que se le diese un real cada día, i esto por modo de salario sin distinción de manuales i con presupuesto que no se le da el// oficio de sochantre en propiedad

<sup>51</sup> Leg. 217, pieza 1<sup>a</sup>, f.74v (1631-09-11)

<sup>52</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 112v. (1630-03-02).

<sup>53</sup> Espacio en blanco en el original. En el Cabildo de 23-06-1634, cuando se lo nombró capellán, aparece por primera vez su nombre completo: Francisco de Mora.

sino por suplemento en el *interim* que este Cabildo no dispusiere otra cosa. Ítem se determinó por mayor parte que se quede en el Colegio i coma en el refectorio de los colegiales i gane los aniversarios del Colegio i todo lo que fuera de los tres mil maravedís que da la Fábrica a cada colegial porque esos van embebidos en el salario que este Cabildo le señala oi; y los señores canónigos Andrés Sarmiento, don Paulo de Valencia i Francisco Hurtado pidieron se escribiese aquí su voto el cual es que [Francisco] de Mora no es colegial porque no fue admitido en la segunda elección que se hizo para órdenes en el Cabildo de 30 de junio. AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 275r-v. (1633-07-02).

Sin embargo, en octubre de ese mismo año se acuerda equipararlo en sueldo y privilegios a un capellán y, como no puede ganar manuales ni aniversarios, porque no es capellán ni sochantre, la Fábrica le supliría económicamente esta carencia para compensarlo:

Lo primero si al licenciado Mora se nombrará en una capellanía del coro o se le dará aumento de salario por hazer como haze oficio de sochantre, i habiéndolo conferido, se determinó por la mayor parte que por aora se le aumente el salario en esta forma que gane como si fuese capellán, de suerte que el salario todo iguale con la renta que un capellán tiene i que lo gane por sus puntos como ellos, i porque no siendo capellán ni sochantre no puede ganar manuales ni aniversarios, se determinó que todo esto se le supla de la Fábrica por modo de salario; i que acuda a oración al coro i se siente en silla de capellán, la segunda del coro derecho, i haga las ceremonias del coro como si fuera capellán, i mude de ábito si tuviere gusto i viva en aposento aparte, pero en las demás cosas se quede el licenciado Mora como está de presente hasta que se ordene de epístola, que entonces este Cabildo determinará lo que conviniere. AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 287r. (1633-10-03).

En diciembre se decide que se le hagan las pruebas necesarias para nombrarlo en una capellanía de coro<sup>54</sup>, cargo que obtendrá el 23 de junio de 1634. Desde el día siguiente dejó de percibir salario como ayudante de sochantre y a partir de este momento se lo cita pero no como sochantre sino como capellán y, como tal, se le nombra para diversos oficios, por ejemplo en 1635 es «ropero para dar a lavar la ropa»<sup>55</sup> y en 1636 es «subcolector de misas i enseñar las cuevas»<sup>56</sup>.

Lo 2.º se abrió i leyó la información del licenciado Francisco de Mora que por comisión particular deste Cabildo remite el señor canónigo Miguel Díaz de Aillón; i habiéndola leído yo, el infrascrito secretario, i conferídose sobre ella, por todos los votos de habas blancas fue aprobada la dicha información. Luego se procedió a proveer la capellanía, i por todos votos de habas blancas fue recibido el licenciado Mora en una de las capellanías del coro desta iglesia i juntamente se determinó que desde el día siguiente, 24 de junio, cese el salario que este cabildo le tenía asignado

<sup>54</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 295v. (1633-12-18).

<sup>55</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 326v. (1634-12-30).

<sup>56</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 352v. (1635-12-30).

por ayudante de sochantre. Fue luego llamado a la sala de Cabildo i habiéndole yo, el infrascripto secretario, leído la constitución segunda del título veintidós de los capellanes, la consintió i juró de guardar i firmó de su nombre. ACT 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 310r. (1634-06-23).

### **9. Francisco Vela (1633-1638).**

En el cabildo de oficios de 1635 es la primera vez que aparece el nombre de este sochantre pero es evidente que llevaba un tiempo desempeñando la plaza puesto que le dan la capellanía de Vega en ese momento: «Ítem por todos los votos nombró este Cabildo al licenciado Vela, sochantre desta iglesia, para servir la capellanía de Vega»<sup>57</sup>.

El 12 de agosto de 1633 el Cabildo se había planteado la necesidad de buscar capellanes y sochantre, «i en cuanto a la provisión del oficio de sochantre se determinó por todos los votos que pongan edictos cometiéndose a los mismos señores Bartolomé de Torres i Gabriel de Ledesma la disposición dellos i el fixarlos a donde pareziere más conveniente»<sup>58</sup>. Probablemente como respuesta a este edicto, viene una persona «a pretender el oficio de sochantre»; el 27 de octubre se comenta en el cabildo que ha venido, pero no lo aceptan hasta comprobar sus dotes más detenidamente: «i conferido se determinó que se haga más esperiencia de lo que sabe i que para esto los señores presidente Agustín Manrique i canónigo Francisco Hurtado, lo examinen i conforme a lo que sus mercedes juzgaren se hará relación al Cabildo i tomará resolución»<sup>59</sup>. Al día siguiente es aceptado, tras comprobar los comisionados que tiene cualidades suficientes, con un salario de 600 reales. Aunque no se menciona su nombre parece que se trata del licenciado Francisco Vela:

Tratose en este Cabildo si se recibiría a la persona que en el Cabildo pasado se propuso para sochantre porque ya los señores a quien se cometió lo abían examinado i les parecía que tiene bastante suficiencia; i abiendo oído la relación, sus mercedes hicieron por todos los votos que se recibe por sochantre i se le señala 600 reales por salario que es la cantidad que este cabildo suele señalar otras vezes a los que sirven este oficio los cuales se le an de repartir por sus puntos fuera de la oración como con los demás sochantres se a hecho i que con esto pueda ganar sus manuales i aniversarios de por sí según la facultad que dan las Constituciones; i cométese a los señores Agustín Manrique, presidente, i Gabriel de Ledesma, canónigo, que le hagan

---

<sup>57</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 352v. (1635-12-30).

<sup>58</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 279v. (1633-08-12).

<sup>59</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 289v. (1633-10-27).

saber este decreto i le intimen sus obligaciones. Con que este Cabildo se acabó de que doy fe. Martín Vázquez Siruela. AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 290r. (1633-10-28).

Pero algún canónigo parece que no le tenía mucho respeto como sochantre y eso obliga a la Junta de Asistentes a ordenar «que se guarde el compás que lleva el sochantre» y que si alguno no está de acuerdo con su forma de marcar el compás, que lo avise al presidente para que lo corrija:

Se juntaron los señores doctor don Pedro Dávila, abad, y licenciados Agustín Manrique y Bartholomé de Torres, asistentes; y se determinó que se le advierta al señor doctor don Francisco de Varaona que siga en el coro el compás que lleva el sochantre sin alargarlo ni abreviarlo más su merced, sino que, si fuere necessario avise al señor que presidiere para que ordene al sochantre lo que conviniere. [Leg. 217, pieza 1ª, f. 101r. (1635-07-29)].

En junio de 1637 La Junta de Asistentes determinó prohibir a los «muchachos sobrinos del cardenal<sup>60</sup>» que fueran «a los aposentos del sochantre ni del organista a perder tiempo»<sup>61</sup>. Al parecer se reunían allí para jugar a las cartas y por ese motivo, cuando se reúne la Junta un mes después, determina «que se le amoneste al sochantre que no admita en su aposento criados ni colegiales a jugar a los naipes porque ni no ay enmienda en esto se dará parte al Cabildo para que se lo impida y que el señor abbad se lo diga»<sup>62</sup>.

Lo que sí es seguro es que el tres de agosto de 1637 Francisco Vela era el sochantre de la Abadía porque se lo cita como testigo de la toma de posesión del doctor Luis Francisco de Mendizábal como canónigo: «Y fueron de ello testigos el licenciado Francisco Vela sochantre de este sacro Monte, Xristóbal de Vergara, sacristán de él y Juan Prieto criado de aposentos de esta comunidad»<sup>63</sup>.

El ocho de octubre de ese mismo año vuelve a ser testigo de otra toma de posesión –en este caso la del señor Milán– junto con el organista, Jerónimo de Valenzuela: «A todo lo qual fueron testigos el licenciado Juan de Arroio, el licenciado Juan de Aranda, capellanes de el coro de esta sancta yglesia, el

---

<sup>60</sup> En este Libro de Actas se menciona al cardenal Agustín de Spínola (1597-1649), que fue arzobispo de Granada desde 1627 hasta 1630 que pasó a la sede de Santiago de Compostela. Pero también se cita al «cardenal de Jaén» (Baltasar Moscoso y Sandoval, 1589-1665, obispo de Jaén desde 1619 hasta 1646). No sabemos a cual de los dos se refiere en este momento.

<sup>61</sup> Leg. 217, pieza 1ª, f. 109r. (1637-06-15).

<sup>62</sup> Leg. 217, pieza 1ª, f. 110r. (1637-07-27).

<sup>63</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 394r. (1637-08-03).

licenciado Francisco Vela sochantre y Gerónimo de Valençuela organista y otras muchas personas que se hallaron presentes a todo este acto»<sup>64</sup>.

Un mes más tarde se le advierte «que ande con más cuidado en lo que toca a su oficio y salga de su silla para encomendar las antífonas y versículos a los collegiales y entonarlos»<sup>65</sup>. No se sabe cuándo dejó la sochantría. En febrero de 1639 ya le había sustituido Francisco de Montoro.

### **10. Francisco de Montoro (1639-1640).**

Francisco de Montoro, sochantre de la Catedral de Guadix, empezó a desempeñar su cargo en la Abadía el uno de febrero de 1639, día de san Cecilio, con el mismo salario que su predecesor:

Tratose luego si era a propósito para sochantre el licenciado Francisco de Montoro que lo es a el presente de la iglesia de Guadix, // [439] y si se recibirá y con el mismo salario que tenía el licenciado Vela, sochantre que fue de este Sacro Monte. Y conferido, se acordó por todos los votos, que se recibe por sochantre de este Sacro Monte al licenciado Montoro y se le señala i da el mismo salario que tenía en licenciado Francisco Vela y que comience a correr desde mañana, primero de febrero, día de san Çecilio. AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 438v-439r. (1639-01-31).

No estaba ordenado y, para que pudiera ordenarse, se le perpetúa la capellanía en el cabildo de 24 de febrero del mismo año<sup>66</sup>, nombrando comisarios al abad y al presidente para que vean las condiciones de la escritura de perpetuación<sup>67</sup>. El asunto no debía estar enteramente zanjado porque en el cabildo de nueve de diciembre se vuelve a retomar el tema y es cuando se le conceden a perpetuidad los cincuenta ducados de renta de la capellanía de Vega y, como le pasaba una pensión de catorce ducados a una monja carmelita, la Fábrica le añadiría esa cantidad mientras no terminase de dar dicha pensión:

Propuso el señor abad que conforme a el cavildo de veinte y quatro de febrero de este presente año se determinó que se perpetuasse a el licenciado Montoro, sochantre, renta para que se ordene *in sacris* que en estas primeras órdenes que ahora vienen desea ordenarse. Que vea el Cavildo si se hará luego para que tenga efecto el ordenarse. Entró el señor canónigo y presidente don Bartolomé de Torres, estándose

---

<sup>64</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 399v. (1637-10-08).

<sup>65</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 400v. (1637-11-02).

<sup>66</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 440v. (1639-02-24).

<sup>67</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 441r. (1639-02-25).

confiriendo este negoçio; y conferido, se acordó por todos los votos, que se le perpetúe la capellanía del licenciado Vega de çinquenta ducados de renta. Y porque tiene catorçe ducados de pensión a una monja de Nuestra Señora de el Carmen, la Fábrica le suppla los dichos catorçe ducados, y los perpetúe del salario que // [462] se le da mientras no vacare la dicha pensión. Todo lo qual sea y se haga con obligación de residencia en el Sacro Monte, asistencia en el coro y missas y demás obligaciones que tiene la dicha capellanía. AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 461v-462r. (1639-12-09)

El cabildo de once de diciembre de 1639 se reúne «para otorgar la escritura de perpetuación de la capellanía del señor licenciado Vega // con el licenciado Francisco de Montoro, sochantre de este Sacro Monte, *per ante* Manuel de Aguilar, escribano real, ante quien pasó y se otorgó en el dicho día, mes y año»<sup>68</sup>.

Pese a todas estas concesiones su estancia en la Abadía fue breve y, en los últimos meses debieron ser frecuentes sus faltas porque, tratando de ceremonias y loables costumbres, el primer cabildo de abril de 1640 determinó «que baia un collegial de los antiguos todos los días a oras al coro siempre que el sochantre falte»<sup>69</sup>.

### 11. Cosme Piñero (1641).

La estancia en la Abadía de su sucesor fue sumamente breve: apenas duró tres meses. No tenemos datos sobre Cosme Piñero, salvo que fue admitido como sochantre en el primer cabildo de julio de 1641, con un salario anual de 600 reales, y que fue despedido por sus ausencias en octubre de ese mismo año.

Propuso el señor presidente que el licenciado Cosme Piñero pretenda la sochantría de este Sacro Monte que vea este Cabildo si se le dará. Y conferido, se acordó por todos los votos que se rreçibe por sochantre de este Sacro Monte a el dicho licenciado Cosme Piñero y se le asignan de salario seisçientos reales en cada un año. [AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 492v. 1641-07-03].

A primeros de octubre se le tuvo que amonestar para que cumpliera con sus obligaciones: «Tratose de zeremonias y loables costumbres por cabildo ordinario de mes y, conferido, no ubo cosa que advertir más que a el sochantre se le advierta que cumpla con las obligaciones de su oficio»<sup>70</sup>. Fue despedido, como hemos dicho, a mediados de octubre por ausentarse varios días del Sacro Monte sin haber pedido

<sup>68</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 462r-v. (1639-12-11).

<sup>69</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 468v. (1640-04-02).

<sup>70</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 496v. (1641-10-01).

licencia más que para unas horas, y a fines de mes ya había un nuevo sochantre desempeñando su plaza.

Propuso el señor abad cómo el licenciado Cosme Piñero, sochantre, pidió licencia para ir a Granada el domingo a medio día i no a buelto oi martes, que vea el Cavildo lo que conviene haçer de demonstación; y conferido se acordó por todos los votos que se despida de esta// [497] comunidad, como se despide desde luego para que, aunque buelba, no sea recibido en ella. AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 496v-497r (1641-10-15).

## 12. Pedro de Raya (1641-1647).

Pocas noticias tenemos de este sochantre. La primera es la que aparece en el acta del día 25 de octubre de 1641, en que el Cabildo le otorgó el puesto con el salario de sus predecesores: «Se acordó por todos votos que se recibe desde luego por sochantre a el dicho licenciado Pedro de Raia con el salario acostumbrado»<sup>71</sup>.

Hay que esperar a 1647 para saber que estaba «en Vaca<sup>72</sup>, su tierra», y se propone sustituirlo, de forma interina, por Juan de Ribas<sup>73</sup>. La noticia aparece en un acta de la Junta de Asistentes y se debate a quién corresponde elegir sochantre, tanto si es de forma interina como si es para otorgar la plaza en propiedad.

Propuso el señor abbad y dijo que el lizenziado Raia, sochantre, está en Vaca, su tierra, aunque se le a acabado la licencia y que no se sabe cuándo vendrá y que se acerca la fiesta de Nuestra Señora de la Conceción y que para que aia quien cante, vea la Junta si se está ia en casa el licenciado Juan de Ribas (que ha venido a pretender la sochantría, entendiendo que avía vacado) mientras viene el dicho licenciado Raia, sochantre y pasa la fiesta de Nuestra Señora de la Conceción. Y se determinó que se quede en casa por güesped el dicho licenciado Juan de Ribas mientras biene el sochantre, y pasa la fiesta de Nuestra Señora de la Conceción.

Y aviéndose tenido esta Junta a la salida de Vísperas, llegó a mí después el dicho señor canónigo Torres, mi compañero, y me pidió y requirió que, si no avía escrito la Junta referida, no la escribiera ni pusiera en el Libro de Juntas porque bien sabía yo que estando el señor abbad junto a el coro, a la puerta del aposento del señor canónigo Manrique y conmigo, luego que // se salió de vísperas, lo llamó el dicho señor abbad y estando todos en pié a la puerta del dicho aposento dijo la propuesta del licenciado Ribas y que él entendió que le pedía su parecer y no el que era aquella Junta, que si lo entendiera lo contradijera como tal asistente, como ahora lo contradice, y protesta la nullidad y que no prelude semejante traça a el derecho del Cavildo que le tiene y está en posesión de recibir por si solo qualquier ministro por sochantre o en lugar de él, aunque sea por un día, y que si supiera que aquella

---

<sup>71</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 497v. (1641-10-25).

<sup>72</sup> Puede referirse a Illán de Vacas en la provincia de Toledo.

<sup>73</sup> Es la única vez que aparece el nombre de este sochantre. No sabemos si llegó a desempeñar la interinidad y, por ese motivo, no lo hemos incluido en la lista de organistas de la Abadía.

conversación era Junta lo contradijera como ahora lo hace, que sospecha que lo fue de orden del señor abbad y por saber que yo no tenía noticia de que era en perjuicio de el derecho de el Cavildo y en orden a el alimento de la jurisdicción de la Junta, y así me loadvertía para ahora y para lo de adelante.

Y así certifico como tal secretario de la Junta aver pasado todo en la forma que el dicho señor asistente Torres me lo dijo y advirtió, sin llamamiento ni ir con el libro como se acostumbra a el aposento del dicho señor abbad, sino de paso a la salida de el coro y como que era una consulta y no cosa de importancia porque si yo lo supiera o entendiera también lo contradijera, como lo contradigo ahora y protesto su nullidad de todo y el que no preiudique en cosa alguna a el Cavildo ni a su jurisdicción y el que en ninguna manera la escribiera en este libro si lo ubiera abido, sino que lavía comentado y escrito de manera que solo me faltaba la firma quando el dicho señor Torres me dio el aviso, y por no faltar a la legalidad lo e puesto todo en la forma que pasó.

Doctor Mesa [rúbrica]<sup>74</sup>. Leg. 217, pieza 1ª, ff. 133v-134r. (1647-11-24).

### 13. Licenciado Casas (1642).

No sabemos el nombre de este sochantre ni su procedencia ni sus cualidades, pero debieron satisfacer las expectativas del Cabildo porque le ofrecen en marzo de 1642, si se quiere quedar, un salario superior al habitual, además de la capellanía de Vega, asiento en el coro alto y el título de maestro de capilla:

Propuso el señor abad qué aumento se le dará al licenciado Casas si se quiere quedar por sochantre de este Sacro Monte; i conferido, se determinó se le dé silla alta, cien ducados en dinero mientras superviviere porque, luego que muera, se a de quedar sólo en la renta que suele dar a los sochantres, y la capellanía de Vega con título de maestro de capilla. AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 507v. (1642-03-31).

Pero antes de su marcha, el 30 de septiembre de 1642, se le pagan quinientos y treynta y nueve reales y treinta maravedís, que hacen diez y ocho mil trecientos y cincuenta y seis maravedís, por lo que ubo de aver en el tiempo que estuvo en el Sacro Monte»<sup>75</sup>. No se vuelve a mencionar su nombre en las actas capitulares y en diciembre de ese año ya había un nuevo sochantre.

### 14. Matías de Aranda (1642-1643).

En el acta del cabildo uno de diciembre de 1642 puede leerse: «Reciviose por sorchantre de este Sacro Monte al maestro Matías de Aranda por todos los botos y que se le dé de salario seisçientos reales y el servicio de la capellanía de Vega con

<sup>74</sup> Faltan los ff. 136-148; hay huella de que se cortaron. Se reinician en f. 149, con actas de 1642, con datos del sochantre Matías de Aranda.

<sup>75</sup> Leg. 30. Cuentas de Tesorería. 1642, nº 35.

sus cargas y misas y que goce la renta de ella»<sup>76</sup>. Pero sus faltas de puntualidad en la asistencia al coro comenzaron poco después y el doce de diciembre se lo reprocha el canónigo Sarmiento en nombre de la Junta de Asistentes<sup>77</sup>.

En febrero de 1643 aparece una nota curiosa: «Tratose de, como no estaba para trabajar el sochantre, si se despediría, y conferido se acordó por maior parte que no se despida, mas que sepa que, si no está con gusto, que el Cabildo no disgustará de que se baia»<sup>78</sup>. Su desempeño del cargo de sochantre en este caso también fue breve porque unos meses después, al ser amonestado de nuevo por sus faltas, se despidió y el Cabildo le aceptó la renuncia:

Propuso el señor abbad que se a tenido Junta de Asistentes cerca de que el licenciado Aranda, sochantre, no faltasse de ordinario a oras menores ni a visperas y que, aviéndoselo cometido a el señor canónigo Sarmiento, se lo dijo y le respondió que se despedía de la sochantría y que hacía dejación de ella. Respecto de lo qual se a llamado a este Cavildo para que vea si aceptará la dicha dejación y lo que convenga hacer en raçón de ello. Y conferido, se acordó por todos los votos que se aceptaba y se aceptó por este Cavildo la dejación que hace el dicho licenciado Aranda de la dicha sochantría y que se haga luego en la contaduría la quenta de lo que monta lo que a ganado mientras la a seruido y que se le pague lo que se le deviere. AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, f. 5v. (1643-12-12).

### **15. Miguel Antonio (1643-1644).**

Tras la renuncia de Matías de Aranda, un racionero de la Catedral granadina que conocía al licenciado Miguel Antonio, residente en Sevilla, habló de él favorablemente al Cabildo sacromontano. Por ese motivo el Cabildo decidió, a fines de 1643, hacerle venir a prueba:

Propuso el señor abbad diciendo que un racionero de Granada le a hablado ya alguno de estos señores y dice que tiene en Sevilla un amigo que se llama el licenciado Miguel Antonio que desea ser sochantre de este Sacro Monte y que lo tiene por persona a propósito. Y conferido se acordó por todos votos que se le avise que venga luego a ver si nos contenta y se contenta de esta comunidad. Que venido y experimentado se tratará de su recibo. AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, f. 6r. (1643-12-21).

---

<sup>76</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 523v. (1642-12-01).

<sup>77</sup> Leg. 217, pieza 1<sup>a</sup>, f. 154r. (1642-12-12).

<sup>78</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 525v. (1643-02-03).

No se lo vuelve a mencionar a Miguel Antonio por su nombre en las actas capitulares pero debió de venir porque sí consta que había un sochantre titular en diversas fechas<sup>79</sup>, al menos hasta agosto de 1644 en que sí se habla del colegial que hace oficio de sochantre.

#### **16. Pablo Jiménez Alexandre (1644-1648).**

En agosto de 1644 la Junta de Asistentes decidió que «Ximénez, colegial, acuda a el coro a las horas y tiempos en que se canta y le excusen de los oficios de la iglesia»<sup>80</sup>. El dos de mayo de 1645, en la Junta de Asistentes se informa de la falta cometida por el sochantre y el castigo que se le ha impuesto:

Se trató como el sochantre se abía ydo a Granada desde por la mañana haviéndole negado el señor abad la licencia y pedido le asistiera a misa de tercia por la falta que hacía en el choro y en su oficio, y no obstante se fue sin licencia. Se determinó se le pusiesen diez días de falta en el punto de los que tiene servidos. Leg. 217, pieza 1ª, f. 169v<sup>81</sup>. (1645-05-02).

En la Junta de Asistentes de primero de septiembre de 1646 «Se determinó que el sochantre se baia a el aposento del çaquizami<sup>82</sup> de las lámparas y el organista a el de las pesas del reloj a donde estaba de antes»<sup>83</sup>. En marzo de 1647 se habla de «un colegial que hace oficio de sochantre» cuando se trata de los salarios y becas de los colegiales y de los privilegios que tiene ese colegial por desempeñar la sochantría:

Y discurriéndose por algunos arbitrios se determino que ningún collegial propietario gane los tres mil maravedís de salario. Ítem que se reduzgan las becas todas a seis y no más, lo qual se a de executar desde san Pedro deste año que es quando se acaba el curso; las quales seis becas se an de rrepartir de modo que sólo el collegial que haze oficio de sochantre tenga una beca entera y las demás, que son cinco, se repartan a disposición del Cabildo pero de modo que ninguno dexa de pagar 450 reales con que lo más que se le pueda remitir sólo será media porción y pagare la otra media. AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, f. 80r. (1647-03-09).

Cuando en julio se confirma el tema de las becas acordado, sí se menciona a Jiménez. Como sólo se concedían seis becas a los colegiales desde que terminaba el

<sup>79</sup> Ver AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, f. 17r. (1644-08-01).

<sup>80</sup> Leg. 217, pieza 1ª, f. 164r. (1644-08-26).

<sup>81</sup> Faltan los folios 170-171.

<sup>82</sup> Zaquizami, desván.

<sup>83</sup> Leg. 217, pieza 1ª, f. 173v. (1646-09-01)

curso, el día de san Pedro, y hay algún colegial muy necesitado de ella, se opta por acordar que la beca entera que recibe Jiménez sea considerada aparte de las otras seis.

Iten que se redujesen las becas todas a seis y no más lo qual se ha de executar desde el día de señor san Pedro que es quando se acabó el curso, las cuales seis becas se an de repartir, con que Ximénez, colegial que hace oficio de sochantre, sólo quede con una beca entera, y goce de los tres mil maravedís y las otras cinco se repartan en diez a disposición del Cabildo pero de modo que ninguno deje de pagar quatro cientos y cinquenta reales; y que los que oy ay de media porción recuidos son onze entrando en ellos Solano que desde el día de san Pedro a de pagarla, como quedó decretado en el dicho Cabildo; y que por ser dificultoso el obligar a uno de los once ahora de nuevo a que pague por entero, y cuál a de ser se abía enviado al señor canónigo Aradillas a tratarlo con el señor arçobispo, y que Ruiz colegial que paga porción entera por haber muerto su hermano, el beneficiado de Güétor, que era quien la pagaba, y hallarse imposibilitado de pagarla y por ser virtuoso y buen estudiante y tan pobre, si su señoría ilustrísima tenía por bien que la beca entera que se le asignó a Ximénez fuese fuera de las seis, con que se podía acomodar que quedasen los onze como están y se diese la media beca que daba a quien más bien la mereciera, y su señoría ilustrísima lo cometió al Cabildo que hiciese lo que le pareciese más conveniente. Y así que viese este Cabildo que se haría y conferido se determinó por todos los votos // [94r] que la beca de Ximénez que haçe oficio de sochantre sea fuera de las seis, y que queden los onze que asta ahora an pagado las medias porçiones entrando en ellos Solano que desde primero deste mes de julio a de pagar la media porción que son los quatrocientos y cinquenta reales, y que la otra media beca que queda cumplimiento a las doce medias se le dé a Ruiz, que era el que la pagaba entera, y por la muerte de su hermano ia no puede y por ser virtuoso, y buen estudiante. AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, f. 93v-94r. (1647-07-05).

A finales de año se le da la capellanía de Vega para facilitar su ordenación sacerdotal: «y que esta capellanía se le dé a Ximénez collegial para que perpetuándosela este Cabildo se ordene con ella, y perpetuándole también la comida, uno y otro mientras estubiere en este Sacro Monte»<sup>84</sup>. Podrá gozar de esta concesión desde principio de 1648, siempre que asuma todas las cargas que conlleva la capellanía y «dé a los collegiales lección de canto»<sup>85</sup>. En el cabildo de oficios de 1647 se le nombra para el año siguiente «Ropero y ospedero, y ropero que da a labar, Ximénez collegial»<sup>86</sup>. En junio de 1648 se le da licencia para ordenarse porque se necesita un capellán:

---

<sup>84</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, f. 111r. (1647-12-15).

<sup>85</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, f. 113r. (1647-12-29).

<sup>86</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, f. 114r. (1647-12-30).

Y el señor presidente propuso si sería bien dalle licencia al licenciado Ximénez, colegial y sochantre de este sacro Monte, para que se ordene de misa por tener necesidad la iglesia de capellán; y se votó por todos se le de licencia para que se ordene, atento a que la necesidad de capellán es grande. AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, f. 132r-v. (1648-06-02).

Unos días más tarde, al dejar de ejercer como sochantre, la beca que disfrutaba pasa a repartirse entre otros dos colegiales<sup>87</sup>. A partir de este momento, se le cita en repetidas ocasiones pero sin relación con la sochantría<sup>88</sup>. A partir de 1650 se lo menciona como licenciado Pablo Jiménez Alexandre<sup>89</sup> y desempeñó el cargo de canónigo secretario del Cabildo y otros cargos de responsabilidad<sup>90</sup>. En septiembre de 1650 promocionó a una canonjía, dejando vacante la capellanía de Vega que pasó a Francisco Martínez, colegial sochantre<sup>91</sup>.

### **17. Francisco Martínez (1648/1650-1654/56).**

Tras el nombramiento como capellán de Pablo Jiménez Alexandre, el 25 de julio de 1650 el Cabildo se plantea darle la capellanía de Vega a Francisco Martínez, un colegial antiguo y muy pobre que venía desempeñando el oficio de sochantre<sup>92</sup>. Un día después se acuerda darle la dicha capellanía<sup>93</sup> y a finales de agosto le dan el título de sochantre, dejando de percibir la beca que, como suplente, venía recibiendo:

En este Cabildo se recibió a Francisco Martínez, collegial, por sochantre y con este título se le señaló perpetua la comida de collegial con que quede dentro del collegio, con lo que se bacó la beca de dicho Francisco Martínez y en ella se eligió por todos votos secretos a Juan de Liñán, hijo de Andrés de Liñán, natural de Granada. AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, f. 203v. (1650-08-30).

Un mes más tarde, el 28 de septiembre, el Cabildo le perpetúa el derecho a comida de colegial «asta que tenga congrua<sup>94</sup> sustención para que se pueda ordenar

<sup>87</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, f. 134v. (1648-06-03).

<sup>88</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, f. 137r. (1648-07-13), f. 152r (1648-12-23), f. 152v (1648-12-30).

<sup>89</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, f. 185v-186r. (1650-04-19).

<sup>90</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, f. 190r. (1650-06-01), f. 190v (1650-06-04), f. 217v-218r (1650-12-30), f. 224v (1651-02-22), f. 226r (1651-03-03), etc.

<sup>91</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, f. 208r. (1650-09-28).

<sup>92</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, f. 196r. (1650-07-25).

<sup>93</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, f. 196v. (1650-07-26).

<sup>94</sup> Renta mínima de un oficio eclesiástico.

a título de ello» y le da la capellanía de Vega, con la condición de residir en la Abadía y desempeñar los oficios de sochantre y capellán:

En este Cabildo le hizo favor el Cabildo a Francisco Martínez, colegial, de otorgar la obligación que tiene echa de perpetuarle el sustento y comida de un colegial asta que tenga congrua sustención para que se pueda ordenar a título de ello y asimismo le dio la capellanía del licenciado Luí de Vega que vacó por promoción a una canonjía al licenciado Pablo Ximénez Alexandre. Y asimismo se obligó el dicho Francisco Martínez de asistir rresidir en esta casa y en ella hacer el oficio de sochantre y capellán y todas las demás cosas que se le ordenasen como más largamente consta de dicha obligación, y dio las gracias al Cabildo de este favor el dicho licenciado Martínez. AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, f. 208v. (1650-09-28).

En enero de 1651 se le exige que de clase de canto a los colegiales<sup>95</sup>. Aunque había tenido problemas en el desempeño de sus funciones, el Cabildo le permite que «se ordene de Evangelio» considerando que se ha enmendado de «las cosas por las que se le avía suspendido en otro Cabildo»:

Leiose también una petición del licenciado Martínez, colegial y sochantre ordenado ia de subdiácono a título de Colegio en la que suplicava al Cabildo le hiciese merced de darle licencia para ordenarse de euangelio en las órdenes que vien en de la Trinidad; y conferido, se determinó se le dé licencia atento a uer allado enmienda en él las cosas por que se le avía suspendido en otro Cabildo. AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, f. 236v. (1651-05-23).

Si bien se le habían suspendido las licencias para bajar a Granada, el Cabildo le autorizó que fuera a ordenarse de diácono, pero después de haber pasado un examen previo con los examinadores de la casa nombrados para ello, que fueron Blasio Peinado Santaella y el anterior sochantre, Pablo Jiménez Alexandre:

Propuso el señor presidente cómo el licenciado Francisco Martínez, colegial i sochantre, pretende ir a ordenarse de diácono, que atento a que el Cabildo le tiene suspendida la liçençia de ir a Granada ni a parte alguna i también de ir reciuiendo las órdenes, que vea aora el Cabildo si se le podía haçer el favor que al presente pedía de ir a ordenarse de diácono; y conferido, se le dio liçençia y se determinó (como está ordenado en otro Cabildo, que se examinen los colegiales que pretenden ordenarse, por examinadores de casa primero que baian a pedir las órdenes) que se examine a Martínez y para este examen, como para otros de los que pretenden ordenarse en estas órdenes primeras, se nombraron por examinadores a los señores don Blasio Peinado Santaella y Pablo Ximénez Alexandre. AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, f. 264r. (1651-09-22).

---

<sup>95</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, f. 219r. (1651-01-02).

A veces sus ausencias, en 1650 y principios de 1652, estaban justificadas por enfermedad y así lo hace saber al Cabildo en un memorial. El Cabildo lo reconoce así y le perdona esas ausencias, aunque aprovecha la ocasión para recordarle sus obligaciones:

Ítem propuso el señor presidente que el licenciado Martínez que hace officio de sochantre suplicaba a este Cabildo le hiciese merced i gracia de unas faltas que se le pusieron en el libro del punto del año de 1650 i por principio de 1652, de la capellanía de Bega en que está nombrado por capellán, se le quitasen por auer estado enfermo aquellos días i auérsele olvidado el avisarlo; i conferido, se acordó por todos votos que se le perdonasen dichas faltas por quanto a algunos de estos señores les constaba ser verdad su enfermedad, i que de aquí en adelante asista a todos los puntos conforme a la fundación. AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, f. 279r. (1652-01-28).

Al parecer, por esas fechas proyectaba un viaje y el Cabildo «propuso si se recibiría un sochantre que se a ofrecido i se determinó por maior parte que por aora no se reçiba el dicho sochantre hasta que se aia ido Martínez a su tierra que oi bastantemente haçe ofiçio de sochantre»<sup>96</sup>. Por la necesidad que tenía la Abadía de un capellán, el 9 de abril de 1652 el Cabildo propuso solicitar al arzobispo de Granada que le dispensase al colegial Martínez los trámites entre diaconado y sacerdocio:

Después de concluido lo tocante al llamamiento deste Cabildo propuso el señor don Pablo Alexandre si sería conueniente que por Cabildo se pidiese al señor arçobispo de Granada que a Martínez, nuestro collegial, le dispensase en los interstitios de diácono a saçerdote por la neçesidad que esta iglesia tiene de un capellán i se decretó que el señor doctor don Blasio de Santaella i el señor don Pablo Alexandre fuesen comisarios i hiçiesen dicha petición en nombre del Cabildo con que se acabó de que doi fe. Doctor Xerez. AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, f. 283v. (1652-04-09).

En diversas ocasiones aparece como testigo, junto con el organista Jerónimo de Valenzuela, en la toma de posesión de algún canónigo e incluso la del abad, el señor obispo Cruzado, el día 13 de julio de 1652<sup>97</sup>. Por esas fechas, el Cabildo se reunió para ver «si se recibirá un sochantre que ha venido en que ai grandes conveniencias para el servicio de la iglesia»<sup>98</sup> y, unos días más tarde, «se determinó

<sup>96</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, f. 278v. (1652-01-26).

<sup>97</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, f. 279r. (1652-01-28), f. 301v (1652-07-13).

<sup>98</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, f. 296v. (1652-06-27).

por todos votos se reciba con el salario ordinario que se a dado a los demás»<sup>99</sup>. No se dice el nombre de este sochantre ni si realmente llegó a venir a la Abadía.

En octubre de 1652, Martínez pidió licencia para ir a Jaén «a unos aumentos que le ofrecían», y se le dio por quince días<sup>100</sup>. Pero en el mes de noviembre ocurrió un grave incidente: la Junta de de Asistentes, el día 10 de noviembre, trato «de un exceso que avía echo el licenciado Martínez, colegial ordenado de Evangelio y que hace officio de sochantre, dando mucho escándalo con ciertas acciones que hizo, y se determinó que se dé cuenta al Cabildo<sup>101</sup>». El Cabildo le impuso una dura penitencia:

Confiriose en este Cabildo acerca de la prisión en que estaba el licenciado Martínez por un caso mui graue en que incurrió, que fue irse con una muger a la cañada de siete fuentes, en que fue cogido, y se determinó que demás de los tres días que a estado en un aposento recluso por el señor presidente y señor rector, esté otros quince días en otro aposento menos estrecho, y que de aí no pueda salir sino para asistir en el choro a missa mayor y vísperas cantadas, y que tenga la llaue y le acompañe vía recta ida y vuelta Aguilera colegial, y que cuide de darle de comer, pero ocho días a de comer pan y agua a medio día solamente, en el refitorio, en forma de penitencia, y fuera desto que en un año no salga de las puertas desta casa afuera si no fuere a oficios a las cuevas algún officio cantado, o a Granada para examinarse para órdenes, y para esto a de llebar licencia de la junta de asistentes. Item los colegiales no le hablen en público ni en secreto. Y para que se le dicesse una reprehensión, se // nombrara el señor presidente y el señor don Joan de Xeres. AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, f. 321r-v. (1652-11-13).

El 31 de enero de 1653, la Junta de Asistentes decide «que el señor Martínez asista a la hora de comer a los músicos en el refitorio del Colegio»<sup>102</sup>. En abril de ese año «el licenciado Martínez, sochantre y capellán», pide licencia para ir a su tierra y se le dio por veinte días<sup>103</sup>. A su vuelta, el Cabildo le pide que se quite el manto de colegial y lleve sotana y se le recuerda que «entre tanto se vaia prosiguiendo la pena que en otro tiempo se le echó y no a inovado el Cabildo de que no salga del circuito de la casa»<sup>104</sup>. Su respuesta debió ser poco adecuada porque en el cabildo siguiente se le exige que pida perdón y acate lo ordenado:

---

<sup>99</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, f. 297r. (1652-07-01).

<sup>100</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, f. 315r. (1652-10-01).

<sup>101</sup> Leg. 217, pieza 1<sup>a</sup>, f. 187r. (1652-11-10).

<sup>102</sup> Leg. 217, pieza 1<sup>a</sup>, f. 190r. (1653-01-31).

<sup>103</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, f. 345v. (1653-04-20).

<sup>104</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, f. 355r. (1653-06-28).

Ítem se determinó que el licenciado Martínez, sochantre, pida perdón al señor presidente y a la Junta del desacato que tubo dándole algunos auisos en el responder y ablar cosas fuera de propósito y que el señor Jerez cuide de que aga esta diligencia y le amoneste lo que a de hacer y del modo que se a de portar con humildad y respecto, y que desde luego se quite el manto que todavía tiene de colegial y se ponga sotana, que se eche de ver donde quiera que andubiere o saliere que no es colegial. AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, f. 355v. (1653-07-01).

La situación no debió mejorar y el 28 de diciembre de 1653 es expulsado porque el Cabildo lo considera incorregible pese a las correcciones, castigos y penas que le han impuesto. La destitución se decidió por 3/4 partes de los votos del Cabildo «aunque no eran necesarios tantos para la dicha expulsión»:

Propuso el señor abad cómo el licenciado Martínez, sochantre, avía aier llegado a la cocina a pedir cierta cosa y que aviéndosele respondido por dónde lo dixo que fue por una ventana que no se podía, entonces quiso entrar dentro de la cocina y abiendo allado la puerta cerrada, como está determinado que este así por muchos inconvenientes que se an experimentado de que esté avierta, tomó una piedra mui grande i dio tantos golpes en ella que sacó de gonçes<sup>105</sup> un postiguillo que tiene i dio con él en tierra; i habiéndose propuesto a la Junta de Asistentes, determinó por todos votos que el licenciado Martínez se expeliese de casa porque de otras Juntas y Cabildos se le a castigado y penado por otros muchos graves excesos suios y que no a tenido enmienda antes, se ve su incorregibilidad como en el caso sucedido, que viese el Cabildo, sin orden del qual no se puede hacer dicha expulsión, lo que convendría. Conferido i traiendo a la memoria otros muchos arrojios suios y excesos por donde se le a castigado y penado otras vezes, se determinó que se expela de la casa por tres partes de quatro de los votos que se allaron aunque no eran necesarios tantos para dicha expulsión. AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, f. 370r. (1653-12-28)<sup>106</sup>.

Sin embargo, en enero de 1654 solicitó ser readmitido, ofreciendo «vivir con toda modestia y ovediencia». Tras debatir la solicitud, el Cabildo accedió a ello por todos los votos, teniendo en cuenta «razones de piedad» y «por mera gracia del Cabildo». El licenciado Martínez, en ese mismo cabildo, aparece como testigo en la toma de posesión como canónigo de don Juan de Leyva:

Juntose este Cabildo para notificar una petición que por parte del licenciado Martines se presentó ante el señor provisor; notificose y se respondió [...] Y propuso luego el señor abad que el licenciado Francisco Martínez a quien el Cabildo excluyó de casa a pedido con mucho rendimiento que lo vuelvan a recibir. Y ofrese vivir con toda modestia y ovediencia, y auiéndose conferido se acordó por todos votos atento a lo referido que se vuelva a recibir, y por otras raçones de piedad que se representaron y esto por mera gracia del Cabildo [...]. Fueron testigos el licenciado

<sup>105</sup> Parece que emplea esta palabra en lugar de «goznes».

<sup>106</sup> En parecidos términos se narra el episodio en Leg 217, pieza 1ª, f. 192v. (1653-12-28).

Francisco Martínez, sochantre, Montes y Ramírez colegiales. AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, ff. 371v, 372v, 375v. (1654-01-09).

A finales de octubre de 1654 vuelve a tener problemas por haber pasado «una noche fuera de casa sin licencia, a que se juntaron otras cosas que en esta Junta se ponderarán». Por ese motivo, la Junta de Asistentes le condenó a que «en seis meses no salga de las puertas de casa si no fuere los sábados a la Salve y que en todo este tiempo no se le dé platillo, ni entre en la panadería y, si se le viere faltar a esto, agravará la Junta las penas como le pareciere, y esto correrá desde mañana, 27 de octubre»<sup>107</sup>. Y en enero del año siguiente la Junta determina que «no baia a Granada sino con un compañero»<sup>108</sup> y cuando pide «licencia para ir a Jesús del Valle a una confesión» se determinó que fuese con un compañero<sup>109</sup>. Finalmente, las sanciones que le habían sido impuestas se levantaron el dos de mayo de 1655<sup>110</sup>.

No sabemos hasta cuándo permaneció Francisco Martínez en la Abadía pero a finales de marzo de 1656 actuaba como suplente de sochantre el colegial Jiménez. Por esas fechas y según el memorial que dio el señor Villoslada sobre la hacienda de Fábrica y sus gastos<sup>111</sup>, la Fábrica tenía obligación de sustentar a un sochantre (1.100 reales) y pagarle el salario (600 reales); dadas las circunstancias económicas del momento, para cubrir todos los gastos previstos en la Abadía, había un déficit anual de 2.845 reales, por lo que no es de extrañar que se recurriese a un colegial para suplir las necesidades de la plaza de sochantre sin tener que pagarle un salario ni una manutención especial.

### **18. Jiménez (1656-1657).**

Evidentemente no es el antiguo colegial Pablo Jiménez Alexandre, ya citado, que, a la sazón, era canónigo y con cargos tan importantes como el de asistente 1.º y prefecto de librería. Este nuevo colegial Jiménez desempeñó el oficio de sochantre, sin salario alguno y sin privilegios de sochantre, desde primero de abril de 1656:

---

<sup>107</sup> Leg. 217, pieza 1<sup>a</sup>, f. 193v. (1654-10-26).

<sup>108</sup> Leg. 217, pieza 1<sup>a</sup>, f. 194v. (1655-01-25).

<sup>109</sup> Leg. 217, pieza 1<sup>a</sup>, f. 195v. (1655-03-08).

<sup>110</sup> Leg. 217, pieza 1, f. 196r. (1655-05-02).

<sup>111</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, f. 429v-430r. (1656-02-05).

Propuso después el señor abad si se recibiría por sochantre a Ximénez, colegial<sup>112</sup>, dándole la comida de colegial meramente. Y se determinó que sirva de sochantre con su ámbito de colegial y con sola la comida de colegio, sin salario alguno i sin preeminencia de sochantre y que asista en el Colegio i esto sea por el tiempo que al Cabildo pareciere no recibir otro sochantre; y que por esto se le exonere de los tercios del Colegio y que con esto se pague porción desde primero de abril de este año en adelante. AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, f. 432v. (1656-03-22).

Pero, un año después, su conducta no había agradado al Cabildo porque la consideraba un ejemplo nocivo para el resto de los colegiales; por ese motivo se le adjudicó un aposento aparte. También se le comunicó que, si no asistía a sus obligaciones como sochantre, se diera por despedido y que no se le diese la comida:

Ítem por averse quejado el señor doctor Santaella, rector del Colexio, en Cavildo de que Ximénez, sochantre, es muy noçiuo en el Colegio a los colegiales y que los echa a perder con sus libertades y representado raçones muchas, se decretó, que al punto saliesse del Colegio y se le // [465] pusiese en aposento aparte y lo executase el dicho señor rector y que el señor secretario del Cauildo le intime que desde luego acudiese a todas las horas del choro y vísperas y missa mayor, y que de no cumplirlo al punto se tubiese por despedido del Sacromonte y que el señor presidente no le diese de comer. AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, f. 464v-465r. (1657-04-28).

A primeros de mayo de 1657, por haber faltado Jiménez a sus obligaciones y no poder buscar un nuevo sochantre por razones económicas, el Cabildo decidió recurrir a otro colegial<sup>113</sup>.

### **19. Pedro de Cámara<sup>114</sup> (1657-1660).**

Es el colegial que va a sustituir a Jiménez como sochantre el dos de mayo de 1657. El Cabildo decide que «Cámara se quede colegial como se está de media porción; y porque supla el oficio de sochantre, acuda al coro como tal, pague la Fábrica a la mesa cinquenta ducados para su sustento con lo que el susodicho no pagará nada para sus alimentos»<sup>115</sup>. Pocos días después «se propuso que la cappellanía de Pedro Martínez vacante se provea y por todos votos se le dio a Pedro de Cámara colegial para que en virtud della se ordene»<sup>116</sup>.

<sup>112</sup> Una cruz remite aquí a una nota marginal en que se lee «porcionista».

<sup>113</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, f. 465r. (1657-05-02).

<sup>114</sup> La doctora Castillo Ferreira omite a este sochantre.

<sup>115</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, f. 465r. (1657-05-02).

<sup>116</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, f. 466r. (1657-05-19).

La siguiente noticia que tenemos de Pedro de Cámara es de octubre de 1659, en que, por ausencia del doctor Montoya, se le nombra ropero y hospedero<sup>117</sup>. En marzo de 1660 su situación económica debía ser muy precaria y el Cabildo le concede doscientos reales de la Fábrica como ayuda al leerse su petición y considerar «que haçe el oficio de sochantre mucho tiempo a»:

Después de esto se leyó una petición del licenciado Cámara colegial que haçe el oficio de sochantre mucho tiempo a, en que suplica al Cabildo le de una aiuda de costa por estar mui pobre y conferido se determinó que se le asignen ducientos reales de la acienda de la Fábrica que es a quien toca. AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, f. 557v. (1660-03-10).

## 20. Cosme Español (1654/ 1660-1661/ 1662).

La situación económica de la Abadía sí debía haber mejorado porque en junio de 1660 se acepta un nuevo sochantre. Se admitirá «al licenciado Cosme, con salario de sesenta ducados cada año y que se le dé comida de señores»<sup>118</sup>.

Lo único que sabemos de él es que procedía de Jaén; según la doctora Castillo Ferreira<sup>119</sup>, podría tratarse de Cosme Damián Español, tenor de la Catedral jiennense entre 1652 y 1653, citado por Jiménez Cavallé en su *Documentario*. En 1654 había escrito al Sacro Monte diciendo que deseaba venir a cubrir la plaza de sochantre y el Cabildo había determinado averiguar en secreto los motivos por los que quería venirse de Jaén: «Llamose a este cabildo *ante diem* para ver si se recibirá el sochantre Español que escribió quería venir. Y se determinó por mayor parte se reciba y no se le dé cuenta hasta saber en secreto qué ocasión ha tenido en Jaén o qué motiuo para su venida»<sup>120</sup>.

En septiembre de 1660 «se determinó que a Cosme Español, sochantre, se le dé silla alta»<sup>121</sup>. En noviembre fue testigo en la collación de canongía al señor

---

<sup>117</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, f. 528r. (1659-10-28).

<sup>118</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, f. 565r. (1660-06-01). En el margen de este acta dice «Sochantre Español».

<sup>119</sup> CASTILLO FERREIRA, Mercedes. *Música y Ceremonia...* vol I, p 109.

<sup>120</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, f. 378r. (1654-05-29).

<sup>121</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, f. 573r. (1660-09-01).

doctor Diego de Palacios<sup>122</sup> y un mes más tarde sería testigo de otra, junto con el organista Jerónimo Valenzuela<sup>123</sup>.

El Cabildo debía estar satisfecho con su actuación porque, además de la concesión de silla alta en el coro, en enero de 1661 le aumenta el salario, dándole 300 maravedís cada cuatro meses<sup>124</sup>. A pesar de esas prebendas, decide marchar a Plasencia y en julio de ese año ya no está en la Abadía. Sin embargo, su marcha no fue definitiva porque, a fines de 1662, la Junta de Asistentes plantea su readmisión:

Y se propuso que el licenciado Español que a servido de sochantre y a sido criado antiguo en la cassa y ahora a benido de fuera de Granada pidiendo que quiere benir al Sacro Monte, su pidido le admitan para servir en el coro sin interese alguno, solo la comida, y por la Junta se determinó que por quince días esté en casa por güesped, por quince días le dé la Comunidad de comery en el *interim* determinará el Cabildo lo que convenga a que se le dé remite. Leg. 217, pieza 1ª, f. 228v. (1662.11-12)

## **21. Francisco Antonio de Aguilera (1661-1676).**

En el cabildo de 11 de julio de 1661 la Abadía recibe como sochantre a Francisco Antonio de Aguilera con un salario de seiscientos maravedís más los manuales pero haciéndole saber que, si falta a la misa mayor, a las vísperas o a cualquiera de sus obligaciones como sochantre, las faltas se le descontarán del sueldo. Había venido de Jaén tras la promoción a Plasencia de su antecesor y había superado el examen que le realizaron don Miguel Medina y el organista del Sacro Monte:

Propuso en este Cavildo el señor don// [15] Miguel de Medina que había benido de la ciudad de Jaén Francisco Antonio de Aguilera al Sacro Monte a pretender del officio de sochantre que estaba de presente vaco por promoción al de Plasencia por el licenciado Español; y que el susodicho parecía ser capaz y de buena voz para dicho officio y a propósito para maestro de coro y que le tenía examinado dicho señor Medina y el licenciado Valençuela. Y haviéndose conferido dicho asunto, se determinó por todos votos menos uno, se recibiese dicho sochantre por aora con salario de seiscientos maravedís y que las faltas que hiciere en la asistencia a las dichas misa mayor y vísperas y los demás officios divinos y obligaciones de coro de officio de sochantre se le vajan de su salario, además del qual a de ganar los manuales como los demás capellanes. AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2ª, f. 14v-15r. (1661-07-11).

<sup>122</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, f. 580v. (1660-11-02).

<sup>123</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, f. 586r. (1660-12-07).

<sup>124</sup> AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2ª, f. 2r. (1661-01-03).

En octubre de 1662 presentó una petición (el acta no especifica cuál) pero su resolución quedó diferida a un cabildo posterior<sup>125</sup>. En junio de 1663 es testigo en la toma de posesión del nuevo abad, don José de Escalante<sup>126</sup> y en octubre de ese mismo año se le perpetúa la capellanía de Vega para que pueda ordenarse<sup>127</sup> y se le nombra capellán<sup>128</sup>.

En enero de 1665 es llamado por segunda vez desde la Catedral de Córdoba como sochantre. El Sacro Monte tiene miedo a perderlo y, para evitar su marcha, decide aumentarle en doscientos reales el salario y darle otra capellanía, además de la que ya disfrutaba:

Fue este Cavildo para dar noticia el señor abad de cómo el licenciado Aguilera, sochantre de esta santa iglesia, estaba para ir a Córdoba llamado por segunda vez para sochantre de aquella santa iglesia y // que por lo mucho que convenía tener al sugeto al servicio de esta iglesia se confiriese si será conveniente añadirle algo del salario para impedir que saliese della; y conferido, se determinó por todos votos que se le añadan doscientos reales. Y más que una capellanía de que se haze mención en los cavildos antecedentes que fundó de una missa cada día Juan Cebrián Sáenz que tiene acetada el Cavildo se le consigne para que la goce, saliendo el Cavildo con ella, que en caso que no, no sea visto que el Cavildo sea obligado a salir al saneamiento de esta manda, pero en caso que salga con ella queda desde luego nombrado en dicha capellanía. AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2<sup>a</sup>, f. 95r-v. (1665-01-10).

En octubre de 1665 se le dan cartas de presentación para el obispo de Jaén, pidiéndole que lo ordene<sup>129</sup>, pero en enero del año siguiente aún no ha podido ordenarse, al parecer por cuestiones económicas que el Cabildo intenta solventar y en que no están de acuerdo todos los capitulares:

Ítem se leió una petición del licenciado Francisco de Aguilera, sochantre de este Sacro Monte en que pedía que, atento de que no podía ordenarse con la renta i las dos capellanías i salario de ducientos reales de ayuda de costa por no ser renta colatiba ni fixa, suplicaba a el cabildo la perpetuase quarenta // ducados de aquellos que tenía por sochantre y una comida de Collegio para que con esta renta se pueda ordenar, i vista esta petición en el Cabildo se determinó por maior parte que por quanto una de las capellanías que se le avían dado a dicho licenciado Aguilera avía sido a fin de que se pudiese ordenar y que por no estar todos los señores del Cabildo quanto se dio dicha capellanía i al presente allarse algunos de los que entonces faltaron i reclaman diciendo que eran interesados todos los señores del Cabildo i por

---

<sup>125</sup> AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2<sup>a</sup>, f. 48v. (1662-10-03).

<sup>126</sup> AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2<sup>a</sup>, f. 60v. (1663-06-02).

<sup>127</sup> AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2<sup>a</sup>, f. 69r. (1663-10-02).

<sup>128</sup> AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2<sup>a</sup>, f. 69v. (1663-10-19).

<sup>129</sup> AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2<sup>a</sup>, f. 110v. (1665-10-01).

tanto no poderse dar sin el beneplácito de todos por ser capellanía del Cabildo y que no venían en aser la gracia ni entender de su derecho, se determino por maior parte que por aber reclamado el señor doctor don Bartolomé de Roa a el señor don Bartolomé de Rienda se eche la dicha capellanía en tabla como las demás memorias que tiene este Sacro Monte desde el principio de año de sesentaicinco i que al dicho licenciado Francisco de Aguilera se le perpetúe la comida de Colegio para que se pueda ordenar a titulo desta congrua. AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2ª, f. 118r-v. (1666-01-09).

Cuando en 1668 el visitador general del Arzobispado de Granada, don Francisco de Peralta, va a Deifontes para poner en la iglesia el Santísimo Sacramento y la pila bautismal, el sochantre lo acompaña junto con el abad, varios prebendados y ocho colegiales<sup>130</sup>.

En septiembre de ese año Aguilera debía estar enfermo porque en el cabildo «se advirtió que quando esté bueno el sochantre dé lección de canto a los colegiales a la hora que dispone la Constitución»<sup>131</sup>. Pero el sochantre no debía poner mucho interés en estas lecciones porque en 1669 el problema se discute en el cabildo:

Y abiendo preguntado el señor abbad si avía que advertir sobre ceremonias y loables costumbres, de licencia de su merced advirtió el señor Rienda sobre la lección de canto que los collegiales debían tener y que se faltaba a esto, así por parte de ellos como de el sochantre, por quanto dichos collegiales no acudían. Determinose el remedio a esta falta a que la remediase el señor presidente y penase a su voluntad a los que faltasen a dicho exercicio. AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2ª, f. 205r. (1669-04-02).

En enero de 1670 el problema se mantiene y «se determinó que el sochantre la tenga a su ora acostumbrada»<sup>132</sup>. En junio de ese año falleció un hermano del sochantre generando una penosa situación económica en su familia. Ante la situación, el Cabildo ordenó que se le pagaran los atrasos que se le debían y se le dieran adelantados otros docientos reales:

Yten, de licencia de el señor presidente, propuso el señor Ascargorta // sobre la paga de una libranza de trecientos reales que se le deben al sochantre y que no pagaba el mayordomo y que era mucha su necesidad y de sus padres por haberse muerto un hermano suyo. Y se determino que se le instase al mayordomo sobre que legón pagase dicha libranza y prefiriose hacerla pagar a el dicho mayordomo, señor Rienda, y juntamente se determino que si el mayordomo pagase, de el trigo y la cebada que se bendiese se le hiciese satisfacción, y que si la pagase el mayordomo se

<sup>130</sup> AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2ª, f. 166v. (1668-03-15).

<sup>131</sup> AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2ª, f. 185r. (1668-09-01).

<sup>132</sup> AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2ª, f. 229v. (1670-01-02-01).

le diesen más a el sochantre por su necesidad adelantados ducientos reales de los efectos de dicho trigo y cebada y se tome razón en la contaduría para la libranza siguiente. AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2<sup>a</sup>, f. 242r-v. (1670-06-17).

Como los colegiales seguían sin asistir a la lección de canto, se tomó una medida drástica al determinar «que el sochantre diese lista a el señor rector de los que faltasen para que les quitase las comidas o cenas todas las veces que a dicho ejercicio faltasen»<sup>133</sup>.

Quizás esta determinación generó algún roce entre el sochantre y los colegiales porque éstos piden que no los presida en el coro ni tengan que pedirle permiso para salir de él; el Cabildo decide que, habiendo capellanes en el coro, no los presida el sochantre pero que, en caso contrario, es el sochantre el que los ha de presidir y la licencia para abandonar el coro también se la han de pedir a él y no al colegial más antiguo.

Cabildo de ceremonias, constituciones y loables costumbres y sólo reparo el señor Bustamante en la pretensión que tienen los collegiales de este Sacro Monte sobre que el sochantre no les a de presidir en el coro ni le an de pedir licencia quando se ofresca salir del, y para lo qual se oió el parecer del señor presidente como más antiguo y que podría tener observación de lo que se debía hacer en este punto. Después del qual se procedió a votar y se determinó que haviendo cappellanes, o cappellanes en el choro no pueda el sochantre presidir a los collegiales, pero que no los haviendo les presida, y que qualquier collegial para salir del coro le pida licencia al dicho sochantre y no al collegial más antiguo que estubiere en el coro, por parecer cosa indecente que haviendo sacerdote en el coro se le pida licencia a un seglar. Y que esta precedencia se entienda por aora, sin poder acquerir derecho alguno en ella, antes quedando a cada dicho su derecho a salvo. AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2<sup>a</sup>, f. 280v. (1671-08-03).

En enero de 1673 se le van a dar 40 ducados de ayuda de costa para compensarle el excesivo trabajo que ha tenido al no haber organista<sup>134</sup>. En noviembre se le recuerda su obligación de dar lecciones de canto<sup>135</sup>. El 23 de mayo de 1676 se le da licencia por tres meses por estar enfermo y necesitar cura<sup>136</sup>, ya no se lo vuelve a mencionar pero un mes después ya tiene un sustituto.

---

<sup>133</sup> AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2<sup>a</sup>, f. 245v-246r. (1670-08-07).

<sup>134</sup> AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2<sup>a</sup>, f. 322v. (1673-01-21). El organista Jerónimo de Valenzuela, al menos desde octubre de 1671, estaba «por la mucha edad casi incapaz y sin juicio». En abril de 1672 se nombra organista a José Marín Jiménez pero en noviembre se había ido sin licencia a Sevilla.

<sup>135</sup> AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2<sup>a</sup>, f. 331v. (1673-11-04).

<sup>136</sup> AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2<sup>a</sup>, f. 373r. (1676-05-23).

## 22. Juan de Rojas (1676).

El uno de junio de 1676, el colegial Juan de Rojas ya estaba supliendo al sochantre enfermo y por eso tiene ciertas prerrogativas sobre los demás colegiales; a éstos, cuando terminaba el curso el día de san Pedro, no se les dejaba sacar la ropa para irse a su casa si no habían pagado enteramente sus porciones, pero «esto no se entienda con el maestro Roxas por estar haciendo officio de sochantre»<sup>137</sup>. Un mes mas tarde se le perdona todo lo que debía y se le exime de pagar los alimentos de su porción: «Al maestro Rojas se determinó se le remita todo lo que debiere de la posesión este año por el officio de sochantre que está haciendo. Y que mientras lo sirviere no pague alimentos de su porción»<sup>138</sup>. No sabemos hasta cuándo actuó como suplente pero el 10 de agosto de ese año ya estaba la plaza cubierta por un titular.

En 1685 hay un racionero en la Catedral granadina con el mismo nombre. Estaba vinculado con el Sacro Monte pero no sabemos si se trata de la misma persona. De hecho el Cabildo le remite a un músico venido de Badajoz que pretendía la plaza de sochantre para que lo examine<sup>139</sup>.

Hablando de unos futuros sochantres, de los que más tarde hablaremos, en la nota marginal del acta celebrada el 22 de enero de 1689, se dice: «Licenciado don Alonso de Aguilar sochantre con quatrocientos reales de salario, y don Francisco Palomino quatrocientos reales de salario y que gane las distribuciones de Roxas, missa de tercia y vísperas y manual de oración como si fuera capellán»<sup>140</sup>. De esto parece deducirse que Rojas sí llegó a ser capellán.

## 23. Juan del Castillo (1676-1680).

El diez de agosto de 1676, habiendo sido informado favorablemente por el racionero Garay, se admitió como sochantre a Juan del Castillo con un salario de 1.200 reales, el doble de lo que había sido habitual hasta el momento, «dos censos de vino y seis reales para labar la ropa todos los meses»<sup>141</sup>.

<sup>137</sup> AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2ª, f. 373v. (1676-06-01).

<sup>138</sup> AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2ª, f. 374v. (1676-07-01).

<sup>139</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 223v. (1685-03-31).

<sup>140</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 453v-454r. (1689-01-22).

<sup>141</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 378r. (1676-08-10).

En octubre de ese mismo año Castillo pide al Cabildo que le de testimonio de que ha sido admitido después de hacer un examen previo ante el racionero Garay. «Y se determinó se le dé»<sup>142</sup>. En mayo de 1677 solicitó la capellanía de Vega pero la decisión sobre este punto se pospuso a otro cabildo<sup>143</sup>. Se le concedió esta capellanía el cinco de junio con la condición de no pedir aumento de salario ni más ayuda de costa de la que ya tenía asignada<sup>144</sup>. Parece ser que fue permisivo con los colegiales y que éstos practicaron polifonía durante las vísperas en algún momento. El Cabildo le ordena que se abandone esta práctica. También se le advierte que se debe cantar el *Gloria* más despacio para mayor solemnidad:

Fue este cavildo de ceremonias, constituciones y loables costumbres, y en lo que toca a ceremonias dixo el señor don Miguel de Medina que en las vísperas cantadas, estando cantando un choro, algunos collegiales del otro cantaban fabordón, cosa mal parecida y contra ceremonia; y se determino que el sochantre diga a los collegiales cante cada uno en choro guardando uniformidad. AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2<sup>a</sup>, f. 394r. (1677-06-01).

Fue este cavildo de ceremonias, constituciones y loables costumbres. En punto de ceremonias dixo el señor Xerez que se decía la gloria en el choro mui aprisa y que era cosa mui digna de reparo y remedio por ser contra las ceremonias y gravedad de esta yglesia que siempre a observado en la celebración de los officios divinos, y se determinó se le advierta al sochantre que se cante la gloria más despacio según pidiere el día. AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2<sup>a</sup>, f. 402v. (1677-09-01).

En marzo de 1679 cayó enfermo y, como se está curando en su casa, el Cabildo decide «que todos los días se le invíe con el mandadero una libra de carne y una hogaza y que por quenta del censo de abril, se le libren y adelanten docientos reales de su salario y, si continuare más la enfermedad, determinará el Cavildo lo que más convenga»<sup>145</sup>. Dos meses después se le vuelven a dar doscientos reales «por aver vendido todos sus trastos y estar mui necesitado por los gastos que a tenido en su enfermedad que se curó en su casa y respecto de que ubiera gastado mucho más si se ubiera curado en casa»<sup>146</sup>.

---

<sup>142</sup> AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2<sup>a</sup>, f. 382r. (1676-10-01).

<sup>143</sup> AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2<sup>a</sup>, f. 393r. (1677-05-18).

<sup>144</sup> AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2<sup>a</sup>, f. 395r. (1677-06-05).

<sup>145</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 43r. (1679-03-18).

<sup>146</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 45r. (1679-05-01).

Por esas fechas, solicita al Cabildo que le de un vigolón que estaba en desuso y se le deniega la solicitud<sup>147</sup>. El vigolón<sup>148</sup> era un instrumento de cuerda, más conocido actualmente como vihuela, que tuvo gran difusión en España al sustituir al laúd por motivos ideológicos. Era muy adecuado para acompañar el canto. Es posible que Juan del Castillo, aislado en su casa por la enfermedad y sin acceso al órgano de la Abadía, lo quisiese para practicar.

Cuando una comisión, formada por el señor Medina y el señor Morales, decide el orden en que se han de ocupar los puestos en el refectorio de los señores, llama la atención que sea el sochantre el que ocupe el lugar preferente: «primero el sochantre, luego el cappellán, después el maestro Balbuena por cathedratico de artes y en quarto lugar el organista, luego el licenciado Figueroa y después el contador»<sup>149</sup>.

En el cabildo de primero de septiembre de 1679 se observa la excesiva prisa con la que se canta el *Credo* en las misas cantadas, hasta el punto de impedir que el presidente pueda sentarse en el tiempo previsto; por este motivo le avisan al sochantre para que el coro espere a sentarse después que lo haya hecho el presidente. En ese mismo cabildo se llama la atención sobre la falta de asistencia de los colegiales a las lecciones de canto y la poca compostura y respeto que muestran hacia el sochantre; se resolvió que el semanero esté presente en esas clases, como mandan las Constituciones, para que se consiga un mayor aprovechamiento<sup>150</sup>.

A finales del año 1679, probablemente por la mala salud de Juan del Castillo, se ve la necesidad de formar adecuadamente a un nuevo colegial que pueda suplirlo. Por ese motivo se determinó que «al licenciado Torre se le libere de todos officios de turno para que asista al choro los días de fiesta y solemnes, y que el sochantre le dé privativamente lección de canto media hora todos los días para que sepa con fundamento sin que falte a las lecciones de psicología»<sup>151</sup>. Juan del Castillo muere en su casa a finales de abril de 1680. Su cuerpo fue traído al Sacro Monte para ser enterrado en la bóveda de los colegiales:

<sup>147</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 47v. (1679-05-19).

<sup>148</sup> Vigüela o vihuela. Ver PEDRELL SABATÉ, Felipe. *Diccionario Técnico de la Música*. Barcelona: Isidro Torres Oriol, 1897, p 494. Ed. facs. Valladolid: Editorial Maxtor, 2009

<sup>149</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 52v. (1679-07-31).

<sup>150</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 55r. (1679-09-01).

<sup>151</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 70v. (1679-12-15).

Ytem por averse llebado nuestro Señor a don Juan del Castillo, sochantre de este Sacromonte, y aver muerto en su casa de enfermedad de dolor de costado, se trató de su entierro y se determinó se tragese el cuerpo, como así lo disponen las Constituciones, y se enterrase en este Sacromonte en la bóveda perteneciente donde se enterraban los collegiales. AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 81r bis. (1680-04-30).

Había tenido la capellanía de Vega, como hemos visto, se la declara vacante por su muerte en el acta de 6 de julio de 1680 y se habla de la necesidad de nombrar un nuevo capellán<sup>152</sup>. También sabemos que, exceptuando los meses de su enfermedad, había residido en el Sacro Monte porque en octubre de 1683 se le da al señor Barcia el aposento en que él había vivido<sup>153</sup>.

#### **24. Cecilio de la Torre (1679-1685).**

Como ya hemos dicho, el propio Juan del Castillo se encargó de preparar al licenciado Torre dándole clases individuales. Debía tener muy buena voz puesto que, incluso antes de empezar las lecciones de canto, los días de primera clase se lo relevaba del cualquier oficio que tuviera para que pudiera asistir al coro a cantar<sup>154</sup>. Tras la muerte de su maestro, cuando ya está desempeñando el oficio de sochantre, pide una ayuda por ser muy pobre y el Cabildo le concede docientos reales aunque no quiere ser sochantre en propiedad:

Ytem se leyó una petición de el collegial Torre que hace oficio de sochantre en que pide una ayuda de costa por ser mui pobre y estar mui necesitado de vestido y otras cosas; y se le libraron ducientos reales por esta vez. Ytem se determinó que corran sus porciones para la cuenta conveniente por quanto es collegial actual y no quiere ser sochantre en propiedad. AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 86r bis. (1680-07-06).

En marzo de 1682 necesitaba unos cien reales para ordenarse y el Cabildo se los concedió<sup>155</sup>. En agosto pidió licencia para ordenarse a título de Colegio y se determinó «que se le da licencia a dicho maestro Torre para que, a título de Colegio, se pueda ordenar de todas órdenes, cumpliendo con las condiciones y calidades que otros que se han ordenado en esta forma han hecho»<sup>156</sup>. En septiembre se firma en la sala capitular, ante don Diego de Zayas, la escritura por la

---

<sup>152</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 86r. (1680-07-06).

<sup>153</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 175v. (1683-10-01).

<sup>154</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 65r. (1679-11-03).

<sup>155</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 127v. (1682-03-11).

<sup>156</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 139v. (1682-08-11).

que el Cabildo se compromete a sustentarle hasta que no disponga de una renta suficiente para que pueda ordenarse a título de Colegio y Cecilio de la Torre se obliga a cumplir con las obligaciones que le imponga el Cabildo:

Yten entró en el cabildo don Diego de Zayas para otorgar la escritura de obligación que hace el Cabildo a favor del maestro don Cecilio de la Torre, de la merced que le ha hecho dicho Cabildo para que se ordene a título de Colegio, obligándose a sustentarle mientras no tuviera renta bastante para su congrua, y el dicho se obligó a servir en los ministerios que le obligare el Cabildo en iglesia y casa, según más largamente consta de dicha escritura a que me remito. AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 140v. (1682-09-01).

En diciembre de 1682, el maestro Torre es nombrado en la capellanía que vacó por muerte del licenciado Francisco de Figueroa, sacristán del Sacro Monte; era una de las tres capellanías que había fundado el abad don Bartolomé de Torres<sup>157</sup>. En septiembre de 1683, el maestro Torre «pide y suplica que se le hable al señor arzobispo de Granada<sup>158</sup> para que le ordene de Epístola. Se determinó que el señor abbad hable con el señor arzobispo en esta materia y que del primer dinero que se cobre del arbitrio se haga pago al dicho señor arzobispo de la cantidad que presta para los gastos»<sup>159</sup>. Un mes después «se determinó que el maestro Torre entre a comer en el refitorio de señores»<sup>160</sup>.

A pesar de la escritura, firmada el uno de septiembre de 1682, vista *ut supra*, en diciembre de 1683 el arzobispo le pida al Cabildo que se obligue a mantener a Torre mientras no tenga congrua (renta eclesiástica mínima para mantenerse dignamente)<sup>161</sup> y que se firme una nueva escritura en ese sentido. Así se ve en el acta de uno de diciembre de 1683. Un día después se otorgó escritura de obligación en este sentido a favor de Torre<sup>162</sup>. Fue ordenado por el obispo de Almería<sup>163</sup> y, aunque su tío, el señor arzobispo de Trani<sup>164</sup>, le auía dado una dignidad de su

<sup>157</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 146v. (1682-12-19).

<sup>158</sup> Alonso Bernardo de los Ríos y Guzmán, arzobispo de Granada desde 1677 hasta 1692.

<sup>159</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 172v. (1683-09-02).

<sup>160</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 177v. (1683-11-01).

<sup>161</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 178r. (1683-12-01).

<sup>162</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 178v. (1683-12-02).

<sup>163</sup> Probablemente don Andrés de la Moneda que ocupó la sede almeriense entre 1683 y 1688.

<sup>164</sup> Ciudad situada al sur de Italia, en la costa del Adriático. Su catedral es la Basílica de San Nicolás Peregrino. No sabemos quién era el arzobispo en las fechas que atañen a nuestro sochantre.

iglesia, se determinó no concederle asiento en el coro alto «por muchos inconvenientes que de ello seguían y podían ofrezzer»<sup>165</sup>.

En el cabildo de oficios de 1684, se decide poner edictos para cubrir la sochantría del Sacro Monte «en la forma que se suelen poner»<sup>166</sup>. El motivo es que Cecilio de la Torre se había despedido aunque hasta el mes de mayo de 1685, al menos, siguió desempeñando el cargo a cambio de su sustento<sup>167</sup>. Por esas fechas se lee una demanda de Torre pidiendo que se le pague salario de sochantre con efecto retroactivo pero el Cabildo se lo va a denegar por las razones que se exponen en el acta:

Passando luego a los puntos de la citación, en primer lugar se leió una petición del maestro don Cecilio de la Torre en que dice que ha estado exerciendo el oficio de sochantre de esta iglesia más tiempo de 5 años y que, por haver de hacer viaje a su tierra, necessitava de dinero y por no havérsele dado salario alguno por dicha ocupación, pedía al Cavildo que le mandasse señalar en cada un año de los que había servido cantidad competente, suponiendo para esto el que a otros sochantres se le ha dado demás de el sustento, más de 3000 reales cada año. A lo qual se determinó por mayor parte que no se le dé socorro alguno de la comunidad a dicho don Cecilio por quanto no debérsele dar porque, lo primero, siempre ha reusado el título de sochantre, y demás de esto, ha exercido en esta cassa otros collegiales el oficio de sochantre, sin llevar salario// como es constante pues lo fue don Esteban de Rojas, colegial, y don Marcos de Palomino, y demás de esto que aún no quiriendo dicho maestro Torre ser sochantre y a la vista de esso, le dio el Cavildo los años passados una capellanía de las del señor Torres, y demás de esso le concedió el título de colegial para ordenarse, demás de lo qual se le han dado muchos socorros de maravedisses, y comida de prebendado, la qual no se le debe dar, pues no se da de pressente a el sochantre que hoy ay, y antiguamente ay exemplar de no averse dado, demás de lo qual ha sido colegial y no se le ha llevado porción sino sólo el primer año, por todo lo qual se denegó dicha petición por maior parte de Cavildo. AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 236r-v. (1685-05-28).

Como podemos ver, en este acta se menciona a otro colegial que desempeñó el oficio de sochantre en el pasado, «sin llevar salario» llamado Esteban de Rojas. Se lo cita, junto a otro llamado Marcos de Palomino, que tampoco cobró salario alguno como sochantre, cuando se le rebate la petición a Cecilio de la Torre.

En respuesta al edicto mencionado, en marzo de 1685 vino de Badajoz un pretendiente al puesto; no había gustado al Cabildo porque no tenía una gran voz ni

---

<sup>165</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 214r. (1685-01-02).

<sup>166</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 213r. (1684-12-30).

<sup>167</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 229v. (1685-05-02).

sabía canto llano, pero lo remiten al racionero de la Catedral, don Juan de Rojas, para que emita un informe:

Propuso el señor Aguilar un punto tocante a zeremonias que se deben guardar en el coro de este Sacro Monte y fue que el músico que ha venido de Badajoz pretendiendo la plaza de sochantre, no es a propósito para esse ministerio por quanto no sabe bien canto llano ni su voz es de esperanza para que en adelante pueda regir el coro de esta santa iglesia, y assí que el Cavildo viesse en esta materia lo que convenía determinar para la decencia del coro de esta santa iglesia. A lo cual se resolvió por maior parte que el dicho pretendiente se remita a don Joan de Rojas, racionero de la santa iglesia de Granada para que vea su suficiencia, y con su dicho procederá el Cavildo a lo que más convenga a el decoro y decencia que debe aver en el canto de los divinos officios en esta santa iglesia. AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 223v. (1685-03-31).

Este músico de Badajoz, cuyo nombre no aparece, pidió al Cabildo una ayuda de costa para compensar los gastos que le había supuesto el viaje a Granada, pero se le denegó por «estar sumamente alcanzada la cassa y debiendo muchas cantidades de salarios de ministros y de otros efectos, y también por no aver imbiado a llamar el Cavildo a dicho pretendiente»<sup>168</sup>. Puede que el citado músico fuese Tomás Vujaque que había trabajado en la Catedral de Toledo<sup>169</sup>.

## 25. Gaspar de Loja (1684)

El 18 de enero de 1685 se pagaron 36 reales a «don Gaspar de Loxa por el trabajo que tuvo de sochantre en los días de la Pasqua de Navidad del año 1684, por ausencia del maestro Torres<sup>170</sup>». Se refiere al sochantre titular Cecilio de la Torre. En 1690, se conocía la enfermedad del sochantre Francisco Palomino de León y que necesitaba un sustituto. Por ese motivo, unos días más tarde, se recibe una solicitud de Gaspar de Loja en este sentido, pero el Cabildo determina que no es conveniente nombrar un sustituto «hasta hallar persona de habilidad y voz, que pudiese gobernar el coro»<sup>171</sup>. En mayo de 1690 ya se había elegido un nuevo sochantre, necesario para auxiliar a Francisco Palomino por su falta de visión. No fue elegido don Gaspar, del que no tenemos más noticias, sino el segundo sochantre de la Catedral.

<sup>168</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 228v. (1685-04-15).

<sup>169</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 229r-v. (1685-05-02).

<sup>170</sup> Leg. 140, 1685, nº 9

<sup>171</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 468r. (1690-03-20).

## **26 y 27. Esteban de Rojas y Marcos de Palomino.**

Como hemos visto al hablar de una petición de Cecilio de la Torre, habían «exercido en esta cassa otros collegiales el oficio de sochantre, sin llevar salario// como es constante, pues lo fue don Esteban de Rojas, colegial, y don Marcos de Palomino»<sup>172</sup>. Pero hasta el momento no hemos podido encontrar ningún otro dato sobre estos colegiales cantores. Solo es seguro que su presencia en el Sacro Monte es anterior a mayo de 1685.

## **28. Bartolomé de Hervás (Ervás, Herbás, 1685-1686).**

Ante la situación económica de la Abadía, se opta por sustituir a Cecilio de Torre por otro colegial. La elección recayó en Bartolomé de Hervás, no sin polémica porque algún canónigo, Lucas de Bustamante, alegó que el ahorro era ficticio (el colegial elegido dejaba de pagar su porción y tenía ciertas prebendas) y que sería mejor seleccionar un sochantre bien preparado «porque era más decencia y lustre del divino culto». Por otra parte, Bustamante alega que el colegial seleccionado aun no sabía canto llano y, en cambio, Tomás Vujaque, un pretendiente que aún está en el Sacro Monte, era un músico experto que había trabajado en la Catedral de Toledo <sup>173</sup>.

Fue con llamamiento *ante diem*, para tratar de proveer la sochantría de esta iglesia por causa de que el maestro Torre se ha despedido de ella, y no quiere ser sochantre. Y en quanto a esto lo que se resolvió fue que supuesto que el maestro Torre se ha despedido, y también estar la cassa tan sumamente alcanzada, y no poder pagar salario a un sochantre, se nombre, como de hecho nombró este Cavildo en este ministerio a el collegial Herbás a el qual no se le lleve la porción que como collegial paga, y se esté en el Collegio a la dispossición i gobierno que los demás collegiales debajo del dominio del señor rector, y que no pierda el estudio ni confesiones y que se perficione en el canto llano; ya que en esta forma passe la cassa, supuesto que tiene con él assí tantas obligaciones de justicia, que obli//gan a zercenar aún de lo necesario; y consiguientemente se determinó que supuesto que la plaza de sochantre está probeida, y la casa no tiene medios para proveer otra plaza, por sus muchos alcances, se le notifique a el maestro Torre, que la cassa está cargada con deudas, que la obligan en justicia a la satisfacción, y que por essa causa, lo más a que se puede alargar, es a acudirle con el sustento, este mes de maio, mientras dispone su viaje, y que no puede otra cossa, por sus muchos alcances. Y que a Thomás Vujaque se le diga, que la cassa no le puede sustentar, en la misma conformidad. Y en el

---

<sup>172</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 236r-v. (1685-05-28).

<sup>173</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 229r-v. (1685-05-02).

punto tocante a la ellección de sochantre, el señor Bustamante expressó su voto, y dijo, que contradecía la elección hecha en el collegial don Bartolomé de Herbás y que su parecer era que se eligiese el pretendiente que ay en esta cassa, que ha sido músico de la santa iglesia de Toledo; así porque era más decencia y lustre del divino culto, como porque no era ahorro alguno a la cassa el elegir a el collegial. AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 229r-v. (1685-05-02).

También, por esas fechas, había solicitado el puesto en una carta Francisco Palomino de León, sochantre de la Catedral de Úbeda pero se le responde «diciéndole cómo esa plaza está aora ocupada pero que, sin adelante huviere lugar, se tendrá en memoria su pretenssión»<sup>174</sup>. Don Lucas de Bustamante siguió insistiendo en la necesidad de buscar un sochantre bien cualificado, capaz de desempeñar el oficio de forma satisfactoria y de impartir lecciones de canto a los colegiales. Pero el Cabildo le respondió que ya había sido tomada la decisión de elegir a Bartolomé de Hervás.

Asimismo propuso el señor Bustamante que el Cavildo diese forma de proveer la sochantría en sujeto científico i que pueda gobernar el coro con toda perfección, i dar a los collegiales lección de canto llano como es de costumbre antigua i loable de esta santa casa en que se avía mirado siempre con especial cuidado lo que pertenecía a el culto divino y a el maior punto de el coro, el qual avía descrecido mucho porque el collegial que exercía el oficio de // sochantre caía en muchas faltas; i se resolvió por maior parte que en este punto se estuviesse a lo determinado en el Cavildo en que se mandó exercer el oficio de sochantre a el collegial don Bartolomé de Hervás, i el señor abad mandó expresar su voto que estaba pronto a dar parte doblada de sus socorros todas las veces que de ellos el señor Bustamante o los demás señores consignasen congrua bastante para poder buscar sochantre científico i de buena voz para que gobernase el coro y pudiesse ser maestro de los que quisiesen aprender el canto llano. AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 240r-v. (1685-07-03).

El resto del Cabildo también debía haber notado algunas faltas al colegial sochantre que se le van corrigiendo en sucesivos cabildos<sup>175</sup>. La situación llega a un punto en que se decide buscar y que se traigan de fuera de la casa un maestro de capilla y un sochantre que ayuden en los oficios de Semana Santa del año 1686; el canónigo Bustamante, secretario del Cabildo a la sazón, aprovecha esta circunstancia para apoyar su postura<sup>176</sup>, pero su alegato más extenso y más duro contra la falta de un auténtico sochantre se produce en agosto de ese mismo año:

<sup>174</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 235r. (1685-05-20). Posteriormente desempeñó el cargo que pedía y, pese a su ceguera, fue sochantre del Sacro Monte durante muchos años, como ya veremos.

<sup>175</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 250v-251r. (1685-11-02).

<sup>176</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 262r. (1686-04-02).

Tratose de ceremonias, loables costumbres y constituciones y yo el infra escrito [don Lucas de Bustamante] advertí el mucho tiempo que ha, está grandemente minorada la solemnidad de el culto divino y coro por faltarse a una grave constitución que dispone aya un sujeto sochantre que asista a las funciones pertenecientes a dicho culto divino y que sea su obligación enseñar el canto llano a los collegiales para que puedan ayudar y obrar en el coro en accidentes que se experimentan se ofrecen y no ay de ellos quien sepa cosa alguna por razón de aver hecho sochantre a un collegial que ni sabe para sí ni para enseñar a los otros; y así, pedía al cabildo buscarse sochantre digno de serlo y exercer dichas obligaciones para que con toda puntualidad, decencia y experiencia se exerza el divino culto como siempre se exercía, y siendo como es el principal ministro y el total régimen de el coro que debe la Fábrica sustentar, y para eso tiene cinquenta mill reales de renta, y así expressaba mi voto i requería a el Cabildo se hiciese y separasen las haciendas de Fábrica, patronatos y messa y así separadas, se administrasen y se supiese lo que cada una daba para que así se repartiese en sus ministerios y obligaciones conforme alcanzasen, siendo la primera obligación el culto divino y sus buenos y proporcionados ministros. Aquí expressó el señor Quadrado en contra, diciendo que se esté a lo hecho y determinado por el cabildo del dos de mayo de el año pasado de ochenta y cinco en orden a lo de el sochantre que entonces hizo el Cabildo nombrando a dicho collegial por quanto ha cumplido bien este año pasado y va estudiando solfa y sabe lo necesario, y que está con resolución de dar lección de solfa a los collegiales con que se cumple la constitución y no lleba salario y que su comida es de collegio. A que yo dije que tenía que expresar sobre esto: y es que en las continuas faltas y grandes que se han experimentado sin gobierno el coro y haviéndose advertido a el pueblo muchos defectos e indecencias, y sustentándole la casa a este collegial y perdonándole cinquenta ducados de pensión cada año, y que con otros tantos viniera a esta yglesia otro qualquiera buen sochantre como siempre los ha tenido y que así se debe hacer con las circunstancias que ordenan las constituciones en orden a este ministerio que es el prime-/[276]ro y principal de esta yglesia y de su erección el culto divino y por tal primero lo ponen nuestras constituciones, en honrra de Dios, y de los santos mártires y a el cumplimiento de él tiene grandes rentas la Fábrica y está obligada toda la hacienda, y así pedía se cumpliesen las constituciones en la conformidad que lo ordenan. AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 275v-276r. (1686-08-01).

Finalmente, en septiembre de 1686, se decidió buscar un sochantre y a Bartolomé de Hervás, que había suplido este ministerio durante más de un año, perdiendo «la salud y parte del tiempo de sus estudios», se le dispensó de su porción anual mientras durase su estancia en el Colegio<sup>177</sup>.

## **29. Pedro de Castro y Pimentel (1686).**

En el cabildo de 27 de septiembre de 1686, fue admitido como sochantre Pedro de Castro y Pimentel. Este cantor, de unos diecinueve o veinte años, se había formado en el Colegio Eclesiástico de la Catedral de Málaga y tenía una excelente

---

<sup>177</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 283r. (1686-09-27).

voz. Fue admitido por unanimidad con un salario anual de mil reales y comida y sitio en el refectorio de señores. Para que se pudiera ordenar, se propuso que se le diese una capellanía de las antiguas<sup>178</sup>.

Pero tres meses después, el dos de diciembre, fue despedido, y «se voto se buscase y se hiciese diligencia de sochantre digno de esta yglesia porque es ministro principal para el régimen y culto divino»<sup>179</sup>. En enero de 1687 se empiezan las gestiones para cubrir la plaza vacante «Y el señor Paz quedó en escribir a Baeza a un conocido suyo por si se determinaba a venir»<sup>180</sup>.

### 30. Francisco Palomino de León (1687-1704).

Francisco Palomino de León es uno de los sochantres del Sacro Monte que permanece en su cargo más tiempo, pese a quedarse ciego. La primera noticia que tenemos de él es que, siendo sochantre de la Colegial de Úbeda, había intentado venir a la Abadía en 1685. Para lograrlo, escribió una carta como respuesta a los edictos que se habían publicado; pero la plaza, como hemos dicho, se le adjudicó al colegial Bartolomé de Hervás y se le denegó a Palomino.

[Se leyó] Otra [carta] de el licenciado Francisco Palomino de León, sochantre de la collegial de Úbeda, en que se muestra pretendiente de la sochantría de esta iglesia, y el Cavildo determinó que yo, el infrascrito, escriba al susodicho diciéndole cómo esa plaza está aora ocupada pero que, sin adelante huviere lugar, se tendrá en memoria su pretenssion. AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 235r. (1685-05-20).

En febrero de 1687 se encomendó al organista de la Abadía, Juan de Riscos, procurar el alojamiento de Francisco Palomino que había venido de Úbeda a pretender la sochantría, vacante de nuevo. El tres de marzo se recibió a Palomino como sochantre tras superar el examen que le hizo el organista y racionero de la Catedral de Granada, Juan Antonio Rico. Su salario fue «ochocientos reales, ropa y vino, aniversarios y manuales para que pudiera ganar su distribución»<sup>181</sup>.

El día 27 de ese mismo mes y año murió en Granada el canónigo Lucas de Bustamante<sup>182</sup> que tanto había luchado porque la Abadía tuviese un sochantre

<sup>178</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 282v-283r. (1686-09-27).

<sup>179</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 289v. (1686-12-02).

<sup>180</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 295v. (1687-01-17).

<sup>181</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 297v. (1687-03-03).

<sup>182</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 300r-v. (1687-03-27).

digno; deseamos que antes de morir tuviese oportunidad de ver que sus desvelos habían conseguido éxito finalmente.

Al nuevo sochantre se le reprocha que los colegiales canten muy deprisa «sin distinción de días y solemnidades» y se le pide «lleve y gobierne el choro con la solemnidad que el día pidiere»<sup>183</sup>. Esta corrección se va a repetir con frecuencia<sup>184</sup>. Palomino no podía «decir misa por su impedimento», según se afirma en junio de 1688, pero no dice cuál era ese impedimento<sup>185</sup>; puede que el motivo fuese su ceguera de la que se habla a comienzos de 1689.

El propio don Francisco, consciente de su minusvalía, pide la plaza de segundo sochantre y el Cabildo, aunque le quita la mitad del salario para dárselo a Alonso López de Aguilar que va a desempeñar la sochantría, determina que siga gozando de la vida y honores de sochantre y que gane las distribuciones como capellán:

Después // [454] se leieron dos peticiones, una del licenciado don Alonso de Aguilar en que pedía al Cavildo se siurviese de admitirlo para segundo sochantre señalándole el salario que pareciera convenir, y otra de don Francisco Palomino en que hacía la misma súplica. Y en atención a la falta que avía de sochantre por aver sido nuestro Señor servido de quitar la vista a dicho don Francisco Palomino, para que el choro estubiere bien servido, pareció al Cavildo recevir y recibió por sochantre al licenciado Alonso de Aguilar señalándole de salario quatrocientos reales de los ochocientos que se pagaban a don Francisco Palomino. Y así mismo se determinó que dicho don Francisco goce de la vida y honores de sochantre, y para resarcirle lo que se le avía defalcado del salario se le hizo gracia por el Cavildo de que gane las distribuciones de horas, missa de tercia y vísperas y manual de oración como capellán. AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 453v-454r. (1689-01-22).

En marzo de 1690 Francisco Palomino pidió licencia al Cabildo para ir a curarse a Granada. Solicitaba igualmente que le ayudasen con médico, cirujano y todo lo necesario. Parece que sufría un problema urológico. El Cabildo se lo deniega porque piensan que no es enfermedad que no pueda tratarse en la Abadía:

Fue este cabildo para leer una petición de don Francisco Palomino de León, en que suplicaba al Cabildo le hiciese favor de conzederle el *patitur* en Granada, acudiéndole con médico, zirujano y lo demás, que para curarse un achaque de orina que padece, se requiere juntamente con su congrua sustentación. Y se determinó, que no se le concediese porque el achaque que padece no es tan grave, ni de aquellos a

---

<sup>183</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 301r. (1687-04-02).

<sup>184</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 326v-327r. (1688-05-04).

<sup>185</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 428v-429r. (1688-06-01).

los que la Constitución permite se les conceda ese alivio porque a de ser de calidad que a juicio de médico, corra riesgo el curarse en el Sacro Monte por alguna especialíssima asistencia de que necesite la enfermedad, y a que no se le pue-// [468] da acudir por la distancia que ay de Granada, con los medicamentos puntuales. AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 467v-468r. (1689-01-22).

Pero se conocía la enfermedad de Palomino y que necesitaba un sustituto. Por ese motivo, unos días más tarde, se recibe una solicitud de Gaspar de Loja en este sentido, pero el Cabildo determina que no es conveniente nombrar un sustituto «hasta hallar persona de habilidad y voz, que pudiese gobernar el coro»<sup>186</sup>.

Dos meses después, el 19 de mayo de 1690, se admite para el puesto al segundo sochantre de la Catedral de Granada: «i se determinó se reciba por ser // [471] a propósito para esta iglesia, i mui necesario por el defecto de la vista que padece el licenciado Palomino sochantre actual. I se le señalaron 600 reales de salario, i docientos y setenta i dos de ropa i vino»<sup>187</sup>. Puede que ese sochantre fuese Miguel de Loscos.

A Palomino se le jubila como sochantre por su defecto de la vista pero teniendo en cuenta que era un pobre sacerdote y que en algo podía ayudar aún, se le concede un salario de quinientos reales, con la obligación de que asista a los puntos del coro, y se le dan treinta días de reple<sup>188</sup>:

Ítem se confirió, qué salario se le concedería al licenciado don Francisco Palomino, atento a que se avía recibido otro sochantre, por no poder seguir el coro con la solemnidad, y decencia, que se debe según las fiestas por el defecto de su vista, y a que es un pobre sacerdote, i que en algo puede ayudar. I se determinó que se le den quinientos reales en cada un año entrando en ellos lo que avía de percibir por la ropa, i vino y demás a ministros y asistencia del coro, con cargo, que asista a los puntos del coro, y que de no asistir se le revaje de dicha cantidad, que para esto sólo a de servir la puntuación en el quadrante de las distribuciones quotidianas, asimismo se le dieron 30 días de reple en todo el año de asistencia. AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 471v. (1690-06-03).

Sin embargo, un año después, al estar la plaza vacante por muerte de Miguel de Loscos, vuelve a ejercer como sochantre. Como se ha dicho, Miguel de Loscos podría ser el «segundo sochantre de la Catedral de Granada», nombrado segundo

<sup>186</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 468r. (1690-03-20).

<sup>187</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 470v-471r. (1690-05-19).

<sup>188</sup> «Tiempo en que se permite a los prebendados no asistir a coro, para su descanso y recreación». R.A.E.

sochantre del Sacro Monte el 19 de mayo de 1690. Al parecer Francisco Palomino, pese a su ceguera, ya llevaba seis meses ejerciendo de nuevo como sochantre:

Item se determinó que por haber pretendientes a la sochantría por muerte de don Miguel de Loscos faltaba que se cerrase la puerta a los pretendientes porque determinaba el Cabildo no // prober nada en este particular sino que don Francisco de Palomino, sochantre actual, suscribiese su sochantría por sí, corriendo desde el mes de julio próximo su renta enteramente como quando fue recibido y, por quanto abia serbido dicha sochantría solo cosa de seis meses, se le librasen 200 reales por su trabajo. AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 488v-489r. (1691-06-23).

En los cabildos de ceremonias se dan instrucciones a Palomino sobre el desempeño de su función y se hacen algunas correcciones<sup>189</sup>. Además, su problema de visión seguía existiendo y le hacía cometer errores incluso al celebrar el sacrificio de la misa, por lo que el Cabildo decide que el abad debe comprobar si, pese a su ceguera, tiene dispensa para celebrar misa :

Advertencias al sochantre Palomino. Se decretó que se le amoneste al sochantre gobierne el coro con las pausas, y solemnidad que piden las festividades de modo que no se falte a la decencia de los divinos officios, y que si amonestado y corregido no se enmienda se le multe por cada falta en seis reales, quedando a discreción del señor que presidiere en el coro imponerle dicha multa. Y asimismo se determinó que el señor abad examine a dicho sochantre, y sepa si tiene dispensación para decir misa de nuestra Señora y de *Requiem* por su poca vista en los días prohibidos según rubricas y decretos, y se le encargue ponga grande cuidado en que no cometa algún yerro en el santo sacrificio de la misa, y que él mismo prevenga al que le ajudare tenga cuidado con sus acciones y ceremonias porque no haga alguna en que falte a cosa grave. AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 497v. (1692-03-10).

Un año más tarde se le restringe alguna de las prebendas que tenía: «Se determinó que de ninguna manera se le permita a don Francisco Palomino, sochantre, el sacar carne cruda de la cocina por ser mucho daño y falta de gobierno que se sigue de hacer lo contrario»<sup>190</sup>. Al parecer se dedicaba a pedir limosna los viernes en el Santo Sepulcro para la obra de Nuestra Señora de las Cuevas y algunos canónigos dicen que hace más falta rigiendo el coro<sup>191</sup>.

En 1693, el cabildo de ceremonias de agosto, hablando de la preparación que ha de darse a los colegiales durante el mes de su aprobación, decide que el

---

<sup>189</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 464r-v. (1690-01-02)/ f. 496v. (1692-02-04).

<sup>190</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 536r. (1693-04-04).

<sup>191</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 541v. (1693-06-20).

sochantre les enseñe a cantar las epístolas y calendas que se dicen en el coro<sup>192</sup>. Pocos meses después, por motivos de salud y por sus circunstancias económicas, el Cabildo le concede una limosna mientras está curándose en su casa:

Fue para dar licencia al señor abbad para que se fuera a curar a Granada con *patitur* abierto, por aver precedido el informe, y parecer del médico y aver declarado ser *summo opere* necesario para la salud de dicho señor circunstancias que pide la Constitución para conceder dicha licencia. Y el Cabildo la concedió. Se concedió al sochantre por vía de limosna por no haber precedido dichas circunstancias y estar en casa curándose, atendiendo su necesidad y pobreza, libra y media de carne y una hogaza por tiempo de quince días. AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 547v. (1693-10-10).

Su estado de salud dejaba mucho que desear y la falta de visión le suponía serios problemas para el desempeño de todas sus funciones. En 1694, en el cabildo de ceremonias, se determinó advertirle que «no dé la comunión o la dé con mucho cuidado por haberse hallado algunas partículas de ostia junto del altar del sagrario y ser factible habersele caído del copón sin verlas rrespecto del accidente de la bista que padece; y se encargó al señor abad en advertírselo»<sup>193</sup>. En mayo de 1695 se le da licencia «para que se baia a Granada a conbalecer de sus sangrías y concediósele el que se llebe la carne y pan que le toca hasta el día de la Ascensión»<sup>194</sup>. En julio de 1695 hace una petición acerca de su salario:

Leiose una petición que presento el sochantre en que pide se le mande librar de su salario del tercio que cumplió fin de abril de este año de noventa y cinco y assí mismo los aniversarios que se an celebrado desde que está en este Sacromonte por no aber cobrado ninguno desde el dicho tiempo; y se determinó que en quanto a su salario se le libre luego que se ponga precio a las comidas que para güéspedes se tenían para que de él se rebaxe lo que ubiere tomado el dicho sochantre, y en quanto a los aniversarios que se vea el Cavildo en qué fue admitido el sochantre para ver si se admitió por salario determinado y, bisto, responderá el Cavildo. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 33v. (1695-07-09).

Meses más tarde se le denegó, «por prevenirlo assí la Constitución», la ración que se le había concedido en mayo, cuando vuelve a estar en Granada por motivos de salud<sup>195</sup>. En enero de 1996 Palomino presentó otra petición para que el Cabildo le concediese la cantidad de maravedís que le pareciera oportuna, alegando que no

<sup>192</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 544r. (1693-08-03).

<sup>193</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 9r. (1694-10-01).

<sup>194</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 27v. (1695-05-02).

<sup>195</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 40v. (1695-10-24).

había cobrada nunca los aniversarios desde que estaba en la Abadía. El Cabildo dejó su decisión para otro momento<sup>196</sup> pero, antes de tomar una resolución, se decidió en el mes de marzo ver las condiciones en que había sido admitido:

Y en orden a una petición que el sochantre tiene presentada para que se le mande dar una ayuda de costa por cuenta de los patronatos que a servido desde que el Cavildo le recibió (que dice no aber cobrado nada) y para en adelante // [53] le mande señalar el Cavildo algún aumento a su salario por el servicio y asistencias de dichos patronatos, mandó el Cavildo se busquen los Cavildos en los que fue admitido a la sochantría para que, biendo las condiciones de su admición, determinar lo que más conviniera. Y en cumplimiento de lo determinado vi el Cavildo que se celebró el día 3 de marzo del año pasado de 1687 que es en el que fue admitido la primera vez y se le señaló por su salario ochocientos reales, ropa y bino, anibersarios, manuales y demás distribuciones. Y en el Cavildo que se celebró el 23 de junio del año pasado de 1691 se recibió segunda vez con las condiciones que antecederamente estava recevido. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 52v-53r. (1696-03-07).

Un mes más tarde se decidió que «se le librasen al sochantre doscientos reales por todo lo que se le // [55] está deviendo de anibersarios y misas hasta fin del año pasado de noventa y cinco; y que para en adelante coxa sus libranzas de dichos anibersarios con las de los señores prevendados»<sup>197</sup>, pero se decide buscar nuevo sochantre: «Primeramente se determinó se buscasse sochantre respecto de estar el licenciado don Francisco Palomino que al presente lo es con achaques y corto de bista y hazerle notable falta para su ministerio»<sup>198</sup>. Cuando es recibido el nuevo sochantre el cuatro de febrero de 1697:

A don Francisco Palomino que avía estado exerciendo dicho oficio, por hallarse impedido de la vista y atendiendo a sus servicios y trabajo, determinó el Cavildo nombrarlo en una de las cappellanías de la Fábrica para que según su residencia perciva los maravedises juntamente con la porción, de ropa y vino y anniversarios. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 83v. (1697-02-04).

Pero como el nuevo sochantre aun no había llegado y se acercaba la Semana Santa, el Cabildo decide que, si no puede venir a ayudar algún músico de la Catedral o de la Capilla Real, «don Francisco Palomino y el maestro Collado ayuden para cumplir los oficios en el ínterim que se halla sochantre»<sup>199</sup>. Pese a

---

<sup>196</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 48r. (1696-01-03).

<sup>197</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 54v-55r. (1696-04-02).

<sup>198</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 57r. (1696-05-02).

<sup>199</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 85r-v. (1697-03-16).

desempeñar de nuevo las funciones de sochantre, su estado de salud debía ser muy deficiente, hasta el punto de que le prohibieron confesar en la iglesia<sup>200</sup>. Palomino reclama su antiguo sueldo de sochantre, puesto que está desempeñando el cargo:

El licenciado Palomino dió petición pidiendo que el Cavildo que respecto de aver en esta falta de sochantre recargado el oficio en él y serle ya mui gravoso, que el Cavildo se sirviera de señalarle el salario que avía antes tenido como tal sochantre; y se determinó que continúe como está sirviendo, y que después por el tiempo que así lo fuere se le dé alguna ayuda de costa. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 91v. (1697-09-02).

A partir de este momento, las advertencias que recibe y las denegaciones a lo que solicita son constantes<sup>201</sup>. Sin embargo en agosto de 1698 se le dan 200 reales como ayuda de costa por lo que había servido en el coro desde que dejó de percibir el salario de sochantre<sup>202</sup> y en noviembre de 1700 «se le dieron 100 reales a don Francisco Palomino por recompensa del trabajo que se le ha acrecido por el tiempo que ha suplido la sochantría»<sup>203</sup> y dos años después se le autoriza a que celebre la misa en la capilla de san Dionisio<sup>204</sup>.

Pero en marzo de 1704 el arzobispo, a petición del Cabildo, le va a prohibir confesar «saviendo con zerteza muchos desaciertos que cometía don Francisco // Palomino en las confesiones»<sup>205</sup>. Días más tarde Palomino pidió ser readmitido como ministro y el Cabildo se lo va a denegar.

Leiose una petición del licenciado don Francisco Palomino, sochantre que ha sido de esta yglesia, y por ella pide a el Cavildo lo buelva admitir para ministro de esta dicha yglesia. Y conferido esse punto, se determinó no se admita por las razones y motivos que cada uno de los señores capitulares propuso en dicho Cavildo. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 209r. (1704-04-14).

También se le deniega una petición de ayuda para alimentos: «Se leyó una petición de don Francisco Palomino, sochantre que fue de este Sacro Monte, pidiendo algún socorro para sus alimentos; y se determinó no tenía dicho

<sup>200</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 90r. (1697-08-03).

<sup>201</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 93v. (1697-10-01)/ f. 94v (1697-10-29)/ f. 99v (1698-01-03).

<sup>202</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 113r. (1698-08-04).

<sup>203</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 150r. (1700-11-06).

<sup>204</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 181r. (1702-11-16).

<sup>205</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 207r-v. (1704-03-29).

Sacromonte de dónde poder hacer limosna respecto de sus muchos alcances»<sup>206</sup>. Es la última noticia que tenemos sobre este sochantre.

### **31. Alonso López de Aguilar (1688-1689).**

Aunque López de Aguilar no sería nombrado sochantre segundo hasta enero de 1689, unos meses antes había solicitado, y obtenido del Cabildo, ayudar en el coro de la Abadía a cambio de la manutención y alojamiento. Aceptaba no tener salario por hallarse convaleciente y no poder opositar a una sochantría:

Después se leió una petición del licenciado don Alonso López de Aguilar en que pedía y suplicaba al Cavildo se sirviese de tenerle y admitirle en esta iglesia por uno o dos meses con la obligación de asistir a el choro a todos los oficios y sin más emolumento que la comida respecto de hallarse convaleciente y muy falto de medios para passar a otra iglesia a hacer oposición a la sochantría. Y se determinó se admita hasta la Pasqua de Reyes, dandole comida y cena de collegio y que duerma en cassa y que el señor abad disponga y señale quarto en que pueda recoxerse de noche. AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 449v. (1688-11-16).

Pero pasada la Pascua de Reyes, el Cabildo ve conveniente admitirle como segundo sochantre teniendo en cuenta la carencia que padecía el Sacro Monte por la pérdida de visión que sufría el titular. Al nuevo sochantre se le asignó un salario anual de cuatrocientos reales que se descontaron de los ochocientos que cobraba Palomino.

Después // [454] se leieron dos peticiones, una del licenciado don Alonso de Aguilar en que pedía al Cavildo se sirviese de admitirlo para segundo sochantre señalándole el salario que pareciera convenir, y otra de don Francisco Palomino en que hacía la misma súplica. Y en atención a la falta que avía de sochantre por aver sido nuestro Señor servido de quitar la vista a dicho don Francisco Palomino, para que el choro estubiere bien servido, pareció al Cavildo recevir y recibió por sochantre al licenciado Alonso de Aguilar señalándole de salario quatrocientos reales de los ochocientos que se pagaban a don Francisco Palomino. Y así mismo se determinó que dicho don Francisco goce de la vida y honores de sochantre, y para resarcirle lo que se le avía defalcado del salario se le hizo gracia por el Cavildo de que gane las distribuciones de horas, missa de tertia y vísperas y manual de oración como capellán. AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 453v-454r. (1689-01-22).

Es la primera vez que se menciona en las Actas Capitulares la existencia de un segundo sochantre en la Abadía. En marzo de 1689 pidió licencia para ir a

---

<sup>206</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 215v. (1704-07-01).

opositar a Toledo y el Cabildo se la concedió con la condición de que regresara antes de la Semana Santa:

Después propuso el señor abbad si habría al Cavildo dar licencia al sochantre mozo para ir a oponerse a Toledo, y determinó que fuese con condición que fuera antes de Pascua y si no avía vuelto para Semana Santa se tuviese por despedido o que dexase el viage para después de Pascua. AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 455r. (1689-03-10).

Nada más se dice de este sochantre. Probablemente obtuvo la plaza que pretendía en Toledo o, simplemente, no volvió para la fecha que le habían señalado. Lo único cierto es que en marzo de 1690 Gaspar de Loja ya pretendía la plaza de sustituto de sochantre que le fue denegada al pensar que no era conveniente aceptar a nadie «hasta hallar persona de habilidad y voz, que pudiese gobernar el coro»<sup>207</sup> y en mayo de 1690 ya se había elegido un nuevo sochantre, necesario para auxiliar a Francisco Palomino por su falta de visión.

### **32. Segundo sochantre de la catedral (Miguel de Loscos, 1690-1691).**

Como hemos dicho el 19 de mayo de 1690 fue admitido en la Abadía el que hacía el oficio de sochantre segundo en la Catedral de Granada. Se le asignó un salario de 600 reales, más otros 272 de ropa y vino.

El segundo punto fue, si se admitiría un sochantre, que al presente hacía este oficio de segundo sochantre en la Catedral de Granada, i se determinó se reciba por ser // [471] a propósito para esta iglesia, i mui necesario por el defecto de la vista que padece el licenciado Palomino sochantre actual. I se le señalaron 600 reales de salario, i docientos y setenta i dos de ropa i vino. AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 470v-471r. (1690-05-19).

No se dice el nombre de este sochantre pero probablemente era Miguel de Loscos, sochantre de la Abadía del que sólo consta que había fallecido antes de junio de 1691. Al parecer había fundado una memoria y por eso la Abadía decide que, cuando se ajuste la cuenta de lo que se le debe y lo que se le pagó, lo que reste, tras solventar el tema de la memoria, se le dé a sus herederos:

Yten que a el sochantre Miguel de Loscos, difunto se le ajuste la quenta de lo que se le debe y se le pagó, mas se determinó que se le ajuste la quenta al señor don Pedro de Castilla y se le satisfaga lo que pareciera debérsele para imponer la

<sup>207</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 468r. (1690-03-20).

memoria que fundó, y lo que sobrare se le de a sus herederos. AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 488r. (1691-06-01).

Al morir Miguel de Loscos aparecen muchos pretendientes a la sochantría del Sacro Monte pero el Cabildo determinó que lo sustituyese Palomino, el sochantre titular, volviendo a cobrar desde julio de 1691, su salario íntegro<sup>208</sup>. De alguno de esos pretendientes también nos informan las Actas Capitulares: en diciembre de 1690, escribió solicitando la plaza de sochantre Miguel Ambrosio de Vago, natural de Madrid, pero se le respondió que no había necesidad de sochantre<sup>209</sup>. Igualmente se le denegó la solicitud en 1693 a «un sugeto de Jaén»:

Se determinó, que el sugeto que avía venido a prueba para la sochantría de la ciudad de Jaén que, por no ser al propósito del choro, ni ser lo que avía menester este Sacro Monte, que se volviera a su tierra, despidiéndole honestamente, y dándole una ayuda de costa de 100 reales para el viage. AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 548r. (1693-09-24).

Pero en 1694 el Cabildo es consciente de que Francisco Palomino necesita ayuda de un segundo sochantre y determina «que al actual pretendiente de Baça se le examine y se haga información (extrajudicial) de sus costumbres y, siendo a propóssito, se admita, no obstante de tener el Cavildo el que al presente rrige el coro»<sup>210</sup>. No sabemos si fue admitido o no, lo cierto es que en noviembre de 1695 se está buscando sochantre:

Se determinó que con gran cuidado cada uno de los señores busque sugeto que ejerza la plaza de sochantre y se amoneste al que hoy la exerce la asista con puntualidad y a oración y que se le multen las faltas que hiciere para que atienda con vigilancia al culto divino. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 41r-v. (1695-11-03).

En mayo de 1696 prosigue la búsqueda de sochantre: «Primeramente se determinó se buscasse sochantre respecto de estar el licenciado don Francisco Palomino que al presente lo es con achaques y corto de bista y hazerle notable falta para su ministerio»<sup>211</sup>. En noviembre Miguel de san Vicente vino de Antequera a opositar a la sochantría y el Cabildo le dio 50 reales de ayuda de costa por saber

---

<sup>208</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 488v-489r. (1691-06-23).

<sup>209</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 478v. (1690-12-09).

<sup>210</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. . 3v-4r. (1694-08-07).

<sup>211</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 57r. (1696-05-02).

que era muy pobre<sup>212</sup>. Pero hasta el 4 de febrero de 1697 no se tuvo sochantre y éste también duró pocos meses.

### 33. José Garrido (1697).

En el Cabildo de 19 de enero de 1697 se trató sobre si debía dársele la sochantría a José Garrido, vecino de Alcalá la Real, que había venido a opositar a la plaza y parecía reunir las condiciones necesarias; se decidió hacerlo examinar por persona competente y, si el informe del examinador resultaba favorable, admitirlo. Se pospuso para otro cabildo tratar del salario que habría de tener «y cómo avía de quedar don Francisco Palomino que estaba en dicho ejercicio»<sup>213</sup>.

Constando ya al Cavildo de la suficiencia, habilidad y voz de don Joseph Garrido, natural de la ciudad de Alcalá la Real, para el ejercicio de la sochantría, se recibió por sochantre en la forma según y como la Constitución habla de este oficio, señalándose por salario de setecientos reales y más los anniversarios; y que assi mismo se le acudiera con los alimento, habitación, silla del choro y demás que le toca y pertenece como a sochantre principal y que, si quisiere, de a labar la ropa a la ropera de la comunidad. Y a don Francisco Palomino que avía estado exerciendo dicho oficio, por hallarse impedido de la vista y atendiendo a sus servicios y trabajo, determinó el Cavildo nombrarlo en una de las cappellanías de la Fábrica para que según su residencia perciva los maravedises juntamente con la porción, de ropa y vino y anniversarios. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 83v. (1697-02-04).

Pero un mes más tarde de nuevo están sin sochantre y el problema es grave por la proximidad de la Semana Santa. Van a intentar que venga en su ayuda algún músico de la Catedral o de la Capilla Real pero, en caso de no lograrlo deciden «que don Francisco Palomino y el maestro Collado<sup>214</sup> ayuden para cumplir los oficios en el ínterim que se halla sochantre»<sup>215</sup>.

### 34. Francisco Zabalza y Mendoza (1697).

En el mes de abril se consigue un nuevo sochantre. Hubo dos candidatos para opositar a la plaza. Agustín de Aranda había venido desde Málaga y, al no ser admitido, el Cabildo le dio cien reales de ayuda para que regresara. El admitido fue

<sup>212</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 74r-v. (1696-11-12).

<sup>213</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 83r. (1697-01-19).

<sup>214</sup> El maestro Baltasar Collado llegó a ser abad años después. Ver ACT 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 385v. (1715-03-23).

<sup>215</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 85r-v. (1697-03-16).

Francisco Zabalza, procedente de Toledo. Se le admitió con un salario de cien ducados, los aniversarios y una serie de prebendas y se le proporcionaron doscientos reales para ayudarle en los primeros gastos por trasladarse:

Lo primero se admitió por sochantre a don Francisco Zabalza con salario de cien ducados y más los aniversarios, entrando desde luego en todas las demás obenciones<sup>216</sup> de comida, asiento y quarto como sochantre principal y que, si quisiese de labar la ropa a la ropera de comunidad y respecto de aver venido aquí de Toledo sin prevención de cama ni otros trastos precisos, se le mandó despachar librança de docientos reales para que se avie de lo que necessitase y que si ubiere menestar más se le librará; y assí mismo a don Augustín Aranda<sup>217</sup> que vino de Málaga a hacer oposición de la sochantría se le mandaron librar cien reales de ayuda de costa para que se buelva. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 86r. (1697-04-11).

En mayo la Junta le libra otros cincuenta reales<sup>218</sup> pero no debía cumplir muy bien sus obligaciones porque empiezan a mandarle advertencias y amenazas de multa<sup>219</sup>. La situación empeora cuando se queda a pernoctar en Granada sin licencia y «el Cavildo determinó se le multara, por ahora. en dos ducados y privación de bajar dos meses a Granada, con apercibimiento de que se pasaría a más si no avía enmienda»<sup>220</sup>. Parece ser que, finalmente, se lo despidió por este motivo pero, días después, volvió al Sacro Monte: «Lo primero se bolbió a rezevir para la sochantría como antes estava a don Francisco Savalza y Mendoza»<sup>221</sup>. En agosto, lo suple Francisco Palomino mientras está enfermo<sup>222</sup>. Esta es la última noticia que tenemos sobre Francisco Zabalza.

En el acta capitular de cuatro de noviembre de 1697 se dice que se sigue buscando a alguien que haga el oficio de sochantre hasta que se encuentre persona adecuada para darle el puesto en propiedad<sup>223</sup>. Francisco Fernández Matheos, en una carta, pide permiso para venir a opositar, pero el Cabildo «se dio por desentendido a dicha carta por no hacer juicio de su sufficiencia para dicho

---

<sup>216</sup> Obvención: Retribución fija o eventual que se recibe aparte del salario.

<sup>217</sup> El apellido, «Aranda», se añadió en el margen por haber olvidado incluirlo en su lugar. Con una + el secretario hace una llamada de atención sobre el particular.

<sup>218</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. s.n. (1697-05-08).

<sup>219</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 87r. (1697-06-05).

<sup>220</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 87v. (1697-06-10).

<sup>221</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 87v. (1697-06-19).

<sup>222</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 90r. (1697-08-03).

<sup>223</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 94v-95r. (1697-11-04).

ejercicio»<sup>224</sup>. Tampoco se admite a Francisco Antonio de Jerez, vecino de Cazorla porque «no pareció al Cavildo tenía la voz que era menester a este ejercicio»<sup>225</sup>.

### 35. Cristóbal de Ortega (1698).

Tras varios meses de búsqueda infructuosa, el Cabildo acepta a finales de enero de 1698 a Cristóbal de Ortega pero sólo por seis meses en los que debe aprender lo necesario para gobernar el coro. Entra sin salario, sólo por la comida, y se le deja bien claro que, si en esos seis meses se encuentra persona más idónea, él quedaría automáticamente despedido:

Se recibió a don Xristóbal de Ortega por seis meses por una comida ordinaria sin otra cosa y con condición que en este tiempo a de saver la solfa necesaria para gobernar vien el coro y para ser examinado y ver si se a de recibir absolutamente con salario, y que si en el tiempo de los seis meses, viniera otro a cervir la plaça de sochantre que tenga la voz y suficiencia necesaria para exercer esta plaza, se a de admitir y dicho don Xristóbal por consiguiente a de quedar despedido. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 102v. (1698-01-26).

Una de las materias que debía estudiar era el canto llano, puesto que, además de practicarlo, tenía enseñarlo a los colegiales. Pero antes de que se cumplieran los seis meses fue despedido por no estudiar lo suficiente, aunque se le permitió seguir residiendo en la Abadía durante algún tiempo para que pudiera ordenarse, siempre y cuando él deseara quedarse:

Y despidió el Cavildo a don Xristóbal de Ortega que estaba recebido por 6 meses para que en ellos estudiara el canto llano, y por su poca aplicación y causas que para ello tuvo el Cavildo le despidió antes de cumplir el tiempo de los 6 meses, y se le permitió se estubiese en casa hasta las témporas de la Santísima Trinidad, porque no pierda las órdenes del Evangelio que está solicitando, y esto si fuere conveniencia suia y si quisiere se baia desde luego a Granada a solicitar a sus órdenes. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 109v. (1698-05-01).

Poco antes de ser depedido Ortega, había solicitado la plaza el sochantre de la Catedral de Granada y se le pidió que subiera una tarde a la Abadía a regir el coro y

<sup>224</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 97v. (1697-12-14).

<sup>225</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 102r. (1698-01-22).

a que lo oyeran cantar<sup>226</sup>. No se le aceptó por estar casado y no poder residir en el Sacro Monte<sup>227</sup>.

### 36. Francisco Botéllez (1699-1700).

Casi un año después, el 4 de febrero de 1699 se admite en la plaza a Francisco Botéllez, sochantre primero de la Catedral de Málaga, con un salario anual de mil reales anuales «y las interessencias de aniversarios con la comida de señores y demás conveniencias que acostumbra hacer el Sacromonte a dichos ministros de médico, botica, etc.» más 50 reales de ayuda de costa por el traslado<sup>228</sup>. Dos meses después pidió –y se le libraron– doscientos reales «a cuenta de su salario» para arreglar su habitación<sup>229</sup>. Es la última noticia que tenemos de él.

### 37. José Perera (1700-1710).

En septiembre de 1700 fue admitido, contra la opinión del abad por estar casado, José Perera, sochantre de la Catedral de Almería, con un salario de mil reales y sus aniversarios<sup>230</sup>. Dos meses después se le harían nuevas concesiones: «Yten que al sochantre mozo, don Joseph Perera, se le libren 200 reales por cuenta de su tercio fin de diciembre y se le hizo gracia de una ogaza de pan más todos los días»<sup>231</sup>.

En marzo de 1702 se le aumentó el salario: «Yten a don Joseph Perera, sochantre, se le dieron de aumento sobre los 1000 reales que tenía, 200 en cada año»<sup>232</sup>. El Cabildo le advirtió en varias ocasiones que enseñara a cantar bien a los colegiales, que las entonaciones se hicieran con modestia, y que no encomendara los versículos del *Introito* ni el *Incaratus* del *Credo* a los colegiales que no saben música, por las faltas que cometían<sup>233</sup>.

---

<sup>226</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 108r. (1698-04-05).

<sup>227</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 108v. (1698-04-12).

<sup>228</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 122v. (1699-02-04).

<sup>229</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 127r. (1699-04-02).

<sup>230</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 148r. (1700-09-13).

<sup>231</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 150v. (1700-11-22).

<sup>232</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 171v. (1702-03-23).

<sup>233</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 239v. (1705-10-03)/ f. 300r. (1708-08-03)/ f. 318v. (1709-09-01).

Pese a ello, el Cabildo debía estar contento con su desempeño de la sochantría porque ordenó que se le diera «una ogaza por el maior i muy continuo trabajo»<sup>234</sup>. En el cabildo de dos de mayo de 1710 se lee una petición de Perera dejando la sochantría para retirarse a su casa, aunque se compromete a seguir desempeñando sus funciones un par de meses para que puedan buscarle un sustituto:

Leiosse una petición de don Joseph Perera, sochantre de este Sacromonte en que pide lizenzia al Cavildo para retirarse a su casa por estar cansado<sup>235</sup>, obligándose a estar estos meses de mayo y junio en la sochantría en cuió tiempo podrá el Cavildo buscar sujeto que sirva dicho empleo de sochantre. Admitiosse la dejación de la sochantría de don Joseph Perera y quedó el Cavildo en el cuidado de buscar ministro. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 325v. (1710-05-02).

Un mes después parece cambiar de opinión. De hecho se había buscado un alojamiento cercano a la Abadía para poder subir con facilidad a cumplir con sus obligaciones pese a vivir fuera de la casa. El Cabildo lo acepta de nuevo, aunque le advierte que si alguien viene a solicitar la plaza que él había dejado, se le pague el viaje de su salario:

Yo, el infrascripto [Manuel de Torres Solís], propuse al Cavildo cómo don Joseph Perera, sochantre de este Sacromonte, quien se abía despedido el mes de mayo de el empleo que tenía, se hallaba con otro ánimo por diferentes pláticas que conmigo abía tenido, en las quales me había insinuado que de buena gana continuaría en su exercicio si el Cavildo gustaba, y que por este fin tenía buscada casa en la rivera de Darro inmediata a este Sacromonte para assí ser más puntual en cumplir con su obligación y que desseaba saber si el Cavildo lo recebía o no, que yo lo propusiesse, assí lo hize. Y el Cavildo lo recibió en la forma que antes estaba y con condición que sea humilde y obediente al señor abbad, y que los señores que huviessen escrito haziendo diligencia de sochantre, que escriban se suspendan si abía alguno que viniessse, y si acaso viniere alguno llamado, que del salario de don Joseph se le pague el costo de el viaje. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 326r. (1710-06-02).

El dos de octubre de 1710 se despidió voluntariamente de su plaza<sup>236</sup>. Cinco años más tarde intentó ser readmitido y el Cabildo le pidió que subiera unos días al coro para determinar si podía desempeñar la sochantría<sup>237</sup> pero, tras la prueba, se le

<sup>234</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 294r. (1708-04-27).

<sup>235</sup> Es posible que «cansado» sea una errata del secretario y que debiera decir «casado» porque de hecho lo estaba y sería un motivo para no querer residir en el Sacro Monte.

<sup>236</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 328v. (1710-10-02).

<sup>237</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 386r. (1715-04-02).

dijo que se fuera porque «parese no estar para poder servir la plaza de sochantre»<sup>238</sup>.

### **38. Fray Salvador de Santa Ana (1710-1715).**

Tras la despedida de Perera, el 14 de octubre de 1710, se admitió como sochantre a fray Salvador de Santa Ana, religioso agustino, «con salario de 80 ducados, comida de señores y lo perteneciente, y con condición que si por algún accidente se imposibilitare de regir el choro, se retire a su religión»<sup>239</sup>. En enero de 1715 se le despidió, aunque por motivos extramusicales. Al parecer, en las confesiones, impartía duras penitencias que aplicaba con su propia mano:

Ítem se propuso cómo el padre frai Salbador de Santana, religioso agustino que al presente sirve la plaza de sochantre en esta iglesia, como había hecho diferentes confesiones generales a distintos sujetos de estra comunidad, cuio modo de examinarles y mortificarles, con diferentes disciplinas que por su mano daba a los penitentes, paresió al Cavildo tan horroroso y escandaloso, y de tan malas consecuencias como jamás se ha oído ni practicado en esta insigne iglesia que siempre a floresido con tanta rectitud, prudencia, circunspección y utilidad común en la administración de los santos Sacramentos a los fieles; determinó despedir, como en efecto despidió, a dicho sujeto corrigiéndole semejantes desaciertos y mirando por el crédito y buen nombre que en todos tiempos tenía y avía conservado esta insigne iglesia. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 382r. (1715-01-18).

No obstante, se le permitió servir como sochantre hasta el mes de marzo<sup>240</sup> y, a finales de ese mes, se lo volvió a admitir con la condición de que no viniese su hermano con él, quizás porque el Cabildo lo responsabilizaba de los errores cometidos por fray Salvador:

Se trató sobre la expulsión del padre frai Salbador de Santa Ana, y abiendo escrupulizado algunos señores de ella, por averles paresido después que avía sido una determinación mui fuerte, se confirió este punto y se determinó que se le volviese a admitir la plasa de sochantre que avía servido, con la condición que no avía de venir su hermano frai Francisco de Santa Ana, que io, el infrascripto secretario le avisara esta determinación. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 385v. (1715-03-23).

No se vuelve a citar a fray Salvador de Santa Ana en las Actas Capitulares pero, en 1721, hablando del sochantre, se destaca «la notable falta de residencia de

---

<sup>238</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 287v. (1715-04-08).

<sup>239</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 329v. (1710-10-14).

<sup>240</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 382v. (1715-02-07).

don Alexandro de Montes, sochantre desta yglesia, para cuió remedio se acordó que no se le de la ración que le pertenece [...] y que al religioso que suple por él se le satisfaga a cuenta del salario de dicho sochantre»<sup>241</sup>. No sabemos si ese religioso suplente era fray Salvador.

### **39. Juan de Berrotarán (1715-1718 [¿]).**

No debió permanecer mucho más tiempo en la Abadía como sochantre titular fray Salvador de Santa Ana porque, cuando el Cabildo decidió no volver a admitir a José Perera en abril de 1715, se empiezan las diligencias para cubrir la plaza y se determina que, mientras tanto, ejerzan como sochantres dos suplentes, uno de ellos es Juan de Berrotarán y el otro Alejandro de Montes:

Ítem se determinó que por quanto don Josef Perera parese no estar para poder servir la plaza de sochantre, se le diga se vaya. Ítem se determinó que se hagan diligencias para buscar sujeto que pueda servir cumplidamente la plaza de sochantre. Ítem que se busque para esta Semana Sancta sujeto que supla la plaza de sochantre. Ítem que mientras suple don Juan de Berrotarán dicha plaza se le den treinta reales en cada un mes, y al maestro Montes quince reales en cada un mes. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 387v. (1715-04-08).

Nada más se dice de Berrotarán como sochantre. Era capellán de las Santas Cuevas en 1718 <sup>242</sup>; se lo menciona con frecuencia por disfrutar de varias capellanías y se le nombra para diversos cargos en los cabildos de oficios pero ninguno relacionado con la música.

### **40. Alejandro de Montes (1715-1728).**

La primera vez que figura en las actas el maestro Montes, es el ocho abril de 1715 y ahí aparece como suplente de sochantre, cargo por el cual recibía quince reales al mes<sup>243</sup>. El tres de junio del mismo año se le nombra como titular, con sesenta ducados de renta pero sabiendo que debe pasar un examen en el mes de diciembre:

Ítem se admitió y nombró por sochantre de esta yglesia al maestro don Alexandro de Montes y se le señaló salario de sesenta ducados, aniversarios, comida de señores,

<sup>241</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 508r. (1721-05-05).

<sup>242</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 466r. (1718-03-27).

<sup>243</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 387v. (1715-04-08).

y las demás cosas que como a tal sochantre le pertenesen; y que para el día de la // Purísima Concepción se avía de examinar por examinadores inteligentes. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 390r-v. (1715-06-03).

Debió superar adecuadamente el examen previsto, porque en enero de 1716 se le aumentó el salario a ochenta ducados<sup>244</sup>. El siete de agosto de 1717 se leyó un memorial de Montes pidiendo que se le perpetuase la congrua para poder ordenarse a título de la sochantría; el Cabildo se lo concedió aunque don Antonio Gómez opinó que no votaba por algún defecto de forma en la citación de ese cabildo<sup>245</sup>.

Durante el ejercicio de su actividad se le reprochan algunas faltas y se le recomienda que «en las horas haga pausa o mediación en la mitad de los versos, de suerte que no vaya el coro atropellado»; pero la falta más grave fue que bajase a Granada sin licencia circunstancia que el abad va a corregir y multar<sup>246</sup>.

A veces, tanto el sochantre como el organista tenían compensación económica por sus intervenciones; cuando los soldados de la Alhambra celebran la Traslación del apóstol Santiago<sup>247</sup> con una misa cantada en la Abadía, se les dan cinco reales para ambos<sup>248</sup>.

En abril de 1720 se le aumenta el salario otros veinte ducados<sup>249</sup>. Un año después se acuerda «que al sochantre, pertiguero y capellanes del señor Vega no se les dé la comida en los días que no estuvieren en este Sacro Monte pues lo mismo se observa con los señores prebendados que debieran gozar de mayores exempciones»<sup>250</sup> y el cinco de mayo de 1721 se le exige que resida en el Sacro Monte:

En horden a Constituciones sólo se notó la notable falta de residencia de don Alexandro Montes, sochantre desta iglesia, para cuió remedio se acordó que no se le dé la ración que le pertenece por su ministerio, no tampoco a cuenta de su pliego, y que al religioso que suple por él se le satisfaga a cuenta del salario de dicho sochantre, que a éste se le notifique por primera monición que asista y viva en el Sacro Monte conforme a Constituciones, con apercivimiento de que no haciéndolo así se procederá contra él según aia lugar en derecho. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 508r. (1721-05-05).

---

<sup>244</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 398v. (1716-01-08).

<sup>245</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 453v-454r. (1717-08-07).

<sup>246</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 438r. (1716-05-04)/ f. 457v. (1717-11-04).

<sup>247</sup> La Traslación del apóstol Santiago desde Judea a España se celebra el 30 de diciembre.

<sup>248</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 474v (1718-12-12).

<sup>249</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 494r (1720-04-04).

<sup>250</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 506r (1721-03-20).

Un mes más tarde se decidió que ni se admitiera si se escuchara ningún memorial del sochantre para que se le suspenda la multa «respecto de estar determinado en Cavildo executado por la Junta»<sup>251</sup>. Pero, sabiendo el Cabildo que Montes había estado muy enfermo, le mandó dar seis fanegas de trigo como ayuda de costa<sup>252</sup>.

En 1724 se pagaron 30 reales al «padre vicario del Carmen» por «el trabaxo i asistencia al coro que tuvo algunos días por suplemento del sochantre»<sup>253</sup>. En diciembre de 1725 seguía siendo sochantre de la Abadía Alejandro Montes, porque el Cabildo así lo dice cuando le compra un haza que tenía en la Zubia:

Yten el señor Viana propuso como don Alexandro de Montes, sochantre de este Sacro Monte, tenía una haza en término de La Zubia, que era propia suia y de sus tres hermanos y que determinaba benderla por precisión que tenía a que entraban gustosos sus hermanos, y se determinó que se comprase con todas las seguridades devidas a la seguridad del Sacro Monte y precediendo la aprobación del abogado del Cabildo, se pasase a hacer la escriptura por el señor Viana para que se le dio poder, y hecha que se otorgase por el Cabildo. Y el dinero con que se ha de pagar la haza referida que sea del que ai en arcas de la Mesa Capitular. AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2ª, f. 67r. (1725-12-10).

El 11 de diciembre de 1726 se plantea en el cabildo que el organista y el sochantre se quedan todas las noches fuera del Sacro Monte y que esto debía remediarse. El abad respondió que había motivos para permitirlo, y se decidió que el sochantre solo tendría que dormir algunas noches en el Sacro Monte y que el organista tendría aún más libertad para pernoctar fuera:

En cuanto al dormir fuera del Sacro Monte el organista y sochantre abiendo representado el señor abad los motibos que avía para permitirles lo hiciesen así, se determinó que el sochantre se le dixese que avía de dormir algunas noches de entre semana dentro del Sacro Monte y que el organista tubiese más libertad para que pudiese faltar de noche del Sacro Monte. AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2ª, f. 88v-89v. (1726-12-30).

En el volumen I del Libro de Becerro se cita como sochantre a Montes. Es en una memoria, constituida en el testamento firmado el ocho de abril de 1726 por don José de Zaragoza, capellán de la Capilla Real de Granada. Es una «memoria de

<sup>251</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 509r. (1721-06-10).

<sup>252</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 511r, (1721-08-08).

<sup>253</sup> Leg. 31. Tesorería, 1724.

misas rezadas las 9 festividades de Nuestra Señora en la Capilla de Nuestra Señora de las Cuevas, limosna de 5 reales cada una, las cuales se hauían de decir por el Maestro Don Alexandro de Montes, sochantre de este Sacro Monte por los días que en él viviese»<sup>254</sup>. De esto se desprende que era sacerdote.

En septiembre de 1728 se esgrime la falta de residencia de Alejandro de Montes para cancelar la obligación contraída con él como sochantre y se le despide, quedando su plaza vacante. Por otra parte, ya estaba ocupando la plaza de sochantre de la Capilla Real en esa fecha:

Propuso el señor don Pedro Balbuena que la sochantría estaba días hacía vacante y que no se proveía y el que estaba supliendo no tenía habilidad suficiente, y que por esta causa se hacían algunas faltas, y se satisfizo por el señor abbad que la causa de no haver llamado para dicha provisión era que no se había todavia echo diligencia de que se declarase por el señor provisor que libre el Cavildo de la obligación que contrajo en virtud del decreto en que perpetuó a don Alexandro de Montes la renta de la sochantría bastante para que se pudiera ordenar a su título; y conferido este punto se determinó que se hagan ante el señor provisor las diligencias necesarias para // que se preñe a don Alexandro a que resida su plaza y no lo haciendo se declare el Cabildo por libre de la obligación contraída por falta de la residencia que dicho don Alexandro tiene en esta yglesia respecto de haver admitido la sochantría de la Real Capilla y estarla sirviendo y que todas las diligencias que en orden a esto se executen sean dirigidas por los abogados de la comunidad y que hasta que esto esté echo no se nombre sochantre en propiedad. AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2<sup>a</sup>, f. 151r-v. (1728-09-10).

En 1729 aun no había sochantre en el Sacro Monte y la plaza vacante tardaría bastante en cubrirse. Por eso, con motivo de la fiesta de san Cecilio, hay que recurrir al vicario de San Francisco y se le abonan por ello quince reales y dos maravedís. Así consta en el legajo 31, Cuentas de Tesorería. 1729, nº 18.

#### **41. José Gómez. (1730-1734).**

Como ya se ha dicho, en los primero años, la provisión de la plaza de sochantre correspondía a don Pedro de Castro, de forma vitalicia, o al deán don Justino Antolínez de Burgos, que lo sustituyó cuando el fundador fue trasladado a la sede de Sevilla; pero don Pedro cedía al Cabildo esta prerrogativa en algunas ocasiones, como ocurre en 1620 cuando se elige a Juan Díaz de Rojas. Sin embargo, en 1726, cuando se lee en un cabildo el párrafo 6.º de la 2.<sup>a</sup> constitución que trata del nombramiento de ciertos cargos, se dice que «el abbad y Cabildo

---

<sup>254</sup> Libro de Becerro, Vol. I. f. 503r. (1726-04-08)

nombren los ministros siguientes, sochantre, organista, sacristán y pertiguero»<sup>255</sup>. Esto facilitaba la labor de selección cuando la plaza quedaba vacante. Pero la plaza dejada por Alejandro de Montes quedo mucho tiempo sin cubrir y en manos de un interino:

Y el señor presidente propuso que advertía no se avía hecho nombramiento de sochantre de quantos habían venido a pretender, y que el que estaba interino sirviendo la plaza no era suficiente porque aunque la voz fuesse vastante para esta yglesia, no sabía la solfa que era menester para el gobierno de el coro, por cuya causa se originaban en el los desentonos, que estos días se habían oído tan contra el culto divino; y se determinó que se trate de proveer dicha plaza de sochantría y de buscar sugeto a propósito y que se guarden en todo y por todo y cumplan las Constituciones, y en lo demás no ubo cosa especial que reparar. AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2ª, f. 220r. (1730-06-02).

En el cabildo siguiente se trató de la necesidad de buscar sochantre y que se cite a los pretendientes cuanto antes «por hallarse vaca este plaza mucho tiempo a, y no averse echo diligencia de proveerla»<sup>256</sup>. El cuatro de julio de 1730 se mandó avisar a un sochantre de Málaga que pretendía la plaza, ofreciéndole «120 ducados de renta a el año y una comida de un collegial con el quartillo de la oración de manual, y la asistencia de la oración por la noche, dotación del señor Peña, con calidad y condición que preceda examen de suficiencia»<sup>257</sup>.

Este sochantre malagueño era José Gómez que, tras superar el examen realizado por dos músicos de la Catedral de Granada el 28 de julio de 1730, fue nombrado para el cargo el cuatro de agosto de 1730. En ese mismo cabildo se dio la plaza de sacristán a José Contreras, sujeto de buena voz, con la obligación de ayudar al sochantre:

Propuso el señor abad cómo ya sabían los señores que estaban presentes que el día 28 del pasado habían hecho las oposiciones a la sochantría bacante y que habían subido a ser juezes exsaminadores don Francisco de Rozas, sorchante de la Catedral y don Josef de Mena músico tenor de su capilla, los que habían dado su parecer e informe sobre la sienzia y calidad de voces de los opositores, el qual se contenía en un papel que combendría se leiese para que en su bista se nombrase el sujeto más a propósito para servir dicha plaza; y oído y entendido se pasó a botar y por todos botos fue nombrado para dicha sorchantía de esta yglesia don Joseph Gómez, natural de Málaga y se le señaló el salario siguiente: una comida // de Colexio en la misma

<sup>255</sup> AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2ª, f. 86r (1726-10-25).

<sup>256</sup> AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2ª, f. 223r (1730-06-06).

<sup>257</sup> AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2ª, f. 224r (1730-07-04).

forma que se da a un colexial, y sientio y veinte ducados en maravedís, y a más de el referido salario le permitió que pueda ganar el quartillo del manual de la oración por las mañanas y la distribución de la media hora de horación por la noche en los jueves y domingos, dotación de el señor Peña, asistiendo a una y otra oración, y con la carga y obligación de asistir a todos los puntos de coro que tiene esta yglesia, así cantados como rezados, y de servir todos los aniversarios, prosesiones, salves y demás que por este Cavildo se le mande, sin que por razón de dicho servicio de aniversarios y demás que se le mande y en adelante se pueda ofreser hayga de perseverir cosa alguna más que el expresado salario consignado por quanto en él se considera la paga de dicho trabajo y servicio. Propuso el señor abad que ya savían también los señores presentes la gran necesidad que tenía el coro para estar vien servido de un sujeto de voz que aiudase al sorchante y que, estando la plaza de sacristán mayor vacante días a y con necesidad de su provisión, y hallándose al presente don Joseph de Contreras con voz bastante para servir el coro y con salud y robustez para poder servir juntamente la plaza de sacristán mayor, parecia buena ocasión para lograr que la sacristía y coro estuviesen vien servidos; y oída y conferida dicha propuesta, hallándose este Cavildo zitado para el punto de proveer la plaza de sacristán mayor, se pasó a botar y por todos votos salió nombrado en dicha plaza el dicho don Joseph Contreras con la carga y obligación presisa de asistir a el coro en todos los puntos rezados de él // [230] año y en todos aquellos cantados que se celebrasen en este Sacromonte con solemnidad de primera clase o vien por ser las festividades de dichos días de primera clase por la Iglesia o por Consueta de este Sacromonte o por sus Constituciones o por dotación particular de algún fundador de aniversario de suerte que en todos aquellos días clásicos en la forma dicha haia de tener obligación de haiudar en el coro a el sorchante en todos los puntos de dichos días; y por razón de la sacristía se le asignaron los mismos quarenta ducados de salario que a tenido siempre consignados, y una comida de colexio en la misma forma que a un colexial; y por razón de el oficio de aiuda del sorchante en que asimismo fue nombrado, se le señalaron 30 ducados cada año, de suerte que el salario que a de gozar por razón de dichos dos empleos a de ser setenta ducados y la dicha comida de Colexio, en cuia forma se consertó y convino dicho salario con uno y otro sujeto. AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2<sup>a</sup>, f. 229r-230r. (1730-08-04).

En cabildo de 16 de noviembre de 1731 se le pide a Gómez que dé la lección de canto a los colegiales en la hora acostumbrada: «a la ora de la campana para vísperas»<sup>258</sup>. En mayo de 1732 debía haber algún problema porque «se determinó que se cite a Cabildo para tratar de sochantre»<sup>259</sup>, pero parece ser que el problema era por el despido del segundo sochantre y sacristán. En el cabildo del mes siguiente se trató el tema de la sochantría y, entre otras cosas, se le propuso a José Gómez si quería dejar la sochantría y entrar como sacristán y segundo sochantre<sup>260</sup>. En febrero de 1734 José Gómez se despidió de la plaza al profesar como cartujo:

---

<sup>258</sup> AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2<sup>a</sup>, f. 273v (1731-11-16).

<sup>259</sup> AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2<sup>a</sup>, f. 300r (1732-05-26).

<sup>260</sup> AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2<sup>a</sup>, f. 300r-v (1732-06-05).

Propuso el señor abbad cómo don Joseph, el sochantre, se había entrado en la Cartuxa y que escribía desde ella despidiéndose de la plaza; y oída la carta se dio por vacante la sochantría y se admitió el despedimiento de dicho don Joseph. Se trató sobre el sochantre nuevo y se encargó el señor abbad de visitar al padre prior de san Agustín de los Descalzos para ver si el vicario que tienen que es una gran voz lo podrían dexar que viniese a cassa. Ítem se determinó que supla el vicario de San Antón que está en cassa no más que hasta fin de este mes. AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1ª, f. 25v. (1734-02-18).

#### **42. José Contreras, ayuda de sochantre (1730-1732).**

En julio de 1730 se había determinado que el sacristán tuviera también las obligaciones de segundo sochantre y el salario que debía percibir por ambos cargos<sup>261</sup>. El sacristán José Contreras estuvo desempeñándolos desde el cuatro de agosto de 1730 hasta el once de enero de 1732, con un salario de 40 ducados como sacristán mayor y 30 ducados por ayudar al sochantre, más comida de Colegio. Fue despedido por problemas extramusicales relacionados con su oficio de sacristán<sup>262</sup>.

#### **43. Francisco Borja, ayuda de sochantre (1732).**

Tras el cese de José Contreras, como hemos dicho, se planteó el problema de cubrir su vacante. El cantor que pretendía la plaza «tenía ciencia de canto de órgano bastante para cantar un papel y ciencia del canto llano suficiente, pero que le faltaba la práctica del gobierno de coro» y por ese motivo se le rechazó:

Propuso el señor abbad que sobre el último punto que se trató en el Cavildo antecedente, el que se leyó como es Constitución, no había dado zitación según estaba mandado por el Cavildo antecedente por quanto no tenía su señoría seguridad de si el sugeto que pretende la sacristía mayor y ayuda de sochantría tendría la bastante ciencia para el gobierno del coro y que con esta duda había llamado al pretendiente y se había informado de que tenía ciencia de canto de órgano bastante para cantar un papel y ciencia del canto llano suficiente pero que le faltaba la práctica del gobierno de coro por cuyo motivo había suspendido su señoría citar sobre este punto hasta hacer al Cavildo el referido informe; y oído y entendido, se confirieren // varios medios en orden a lo que sería más conveniente para el buen régimen del coro y servicio de la sacristía; y se determinó que respecto de que el dicho pretendiente estaba haciendo costa en la ciudad y que se le hacía molestia se le dixesse por señor abbad que se restituyese a su cassa y patria hasta que se tomase la deliberación por el Cavildo de los que en orden a lo dicho le convenía; y se mandó que el señor abbad citasse para proveer quanto antes la plaza vacante de la sacristía y que solicitasse saver si don Joseph Gómez querría entrar en la sacristía y dexar la sochantría y que en este casso se supiesse por el señor abbad si el que pretendió la

<sup>261</sup> AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2ª, f. 224v (1730-07-04).

<sup>262</sup> AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2ª, f. 284r (1732-01-11).

sochantría quando entró dicho don Joseph que parece hayarse en la santa yglesia de esta ciudad de ayudante de sochantre, vendrá a servir la plaza de este Sacro Monte. AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2<sup>a</sup>, f. 229r-230r. (1732-06-05).

Finalmente se nombró como sacristán menor y ayuda de sochantre a Francisco de Borja, natural de Málaga, con un salario de 44 ducados anuales y comida de Colegio por ambos oficios<sup>263</sup>. Un mes después de su admisión protestó por su excesivo trabajo y el Cabildo le liberó de alguna carga:

Ítem propuso el señor presidente cómo don Francisco de Borja, ayudante de sacristán y sochantre nombrado en el Cavildo 1.º de septiembre deste año, avía ido a ver a su señoría y representarle cómo el travaxo que tenía en asistir a el choro y a la sacristía era grande y que no podía con todo porque el travaxo de la sacristía de tirar cajones, traer alfombras y candeleros era mui fuerte y le lastimava el pecho, imposibilitándole de cantar en el // [323] choro, que si el Cavildo no le moderaba las cargas de la sacristía dándole cosa fixa que pudiera hazer, no podía proseguir en la plaza. Y aviendo conferido la materia se determinó que mientras don Pedro de Flores, sacristán mayor, esté presente, sólo sea de cargo de dicho don Francisco Borja el doblar los ornamentos y limpiar y componer los cálices para que de esta suerte quede libre para asistir al choro; y que por semanas repartan combiniéndose uno y otro el lebantarse temprano por las mañanas, enzender las lámparas y traer lumbre de la cocina; y que quando don Pedro de Flores esté ausente o malo, todo lo que ay que hazer en la sacristía sea de cargo de dicho don Francisco de Borja, dexando entonces de asistir a el choro. AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2<sup>a</sup>, f. 322v-323r. (1732-10-03).

A pesar de ello, en diciembre de 1732, parecía que no estaba contento con el cargo y no cumplía adecuadamente con sus obligaciones; el Cabildo le ordena que las cumpla y le advierte que, de no hacerlo sería despedido<sup>264</sup>. Es la última noticia que tenemos de este sochantre.

#### **44. Fray Juan de Dios (1734-1738)**

Cuando, en febrero de 1734, José Gómez se despidió de la plaza de sochantre al ingresar en la Cartuja, dos franciscanos de Casa Grande se ofrecen a desempeñar el puesto compartiendo salario. Esto suponía conseguir una licencia de su Orden para poder pasar a la Abadía:

Ítem propuso el señor abbad que los dos padres vicarios de la Cassa Grande de señor san Francisco habían subido a cantar en el coro y a pretender que, respecto de hallarse vacante la sochantría, se les hiciesse la gracia de sacar licencia de su

---

<sup>263</sup> AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2<sup>a</sup>, f. 318r (1732-09-01).

<sup>264</sup> AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2<sup>a</sup>, f. 333r (1732-12-22).

reverendísimo general para que la sirviessen y pasarla por el nuncio para que los sugetase a este Cavildo y que ellos partirían la renta y servirían dicha plaza; y habiendo conferido el punto y viendo la penuria que se padece de semejantes voces y que las dos de los padres son y han sido singulares y de mucho lleno, se determinó que se les diga que se escribirá por el Cavildo a dicho reverendísimo general luego que se vea si ay en ello algún especial reparo o dificultad y que con efecto no hallándose se execute assí. AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1ª, f. 35r. (1734-03-18).

El 26 de octubre de ese año, tras llevar desempeñando el cargo un cierto tiempo, se admite como sochantre a fray Juan de Dios, asignándole un salario de ochenta ducados cuatrimestrales y otros beneficios económicos, determinando sus obligaciones y dándole un plazo máximo de tres meses para conseguir la licencia de sus superiores para pasar a la Abadía:

Yttem propuso el señor abbad como el padre vicario fray Juan de Dios hacía días que estaba supliendo la sochantría y deseaba que se le declarase por el Cavildo si había de quedar o no sirviéndola; y habiendo conferido el punto, se determinó que se quede sirviendo dicha sochantría y que sea con la obligación de asistir a todos los puntos de coro, así de constitución como de memorias, que ay en la iglesia y en la misma forma que los demás sochantres de ella. Y se le señalaron de salario por este empleo ochenta ducados librados por tercios del año, y una comida de señores, y el manual de oración que pueda ganarlo y los descubrimientos de parte de noche que permitieren las dottaciones de ellos. Y dicho decreto se declaró ser hecho baxo la condición de que dicho padre vicario tenga lizencia de sus superiores y, de no tenerla al presente, la consiga dentro de tres meses contados desde el día de este decreto; y baxo de la condición de que se mantenga en salud y no contraiga enfermedad que le imposibilite el tal empleo porque cada [vez] que lo tal suceda ha de retirarse a su convento aunque aya conseguido la lizencia arriba dicha. AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1ª, f. 58v. (1734-10-26).

Pero este fraile no era franciscano sino carmelita calzado, como se verá más adelante. El 12 de marzo de 1735, escribe un memorial pidiendo licencia para salir a decir misa antes de concluir la oración para que le dé tiempo de desayunar y acudir a cantar las horas. El Cabildo, teniendo en cuenta «lo largo de este punto y lo que cansa la voz de un sochantre», se lo concede sin problema<sup>265</sup>. El 30 de julio de ese mismo año pide un aumento de salario que también se le concede:

Yttem leí otro memorial del padre vicario en que representaba al Cavildo la puntualidad y trabajo con que servía la sochantría de esta iglesia y que, habiendo tenido antes más salario que se había dado a otros, supplicaba del Cavildo se sirviese darle algún augmento a el que tenía señalado. Y se determinó que se le aumentasen 20 ducados de forma que goza 100 ducados de salario y con las mismas obligaciones

<sup>265</sup> AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1ª, f. 70r (1735-03-12).

y condiciones del cavildo de su admisión al empleo. AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1<sup>a</sup>, f. 79v. (1735-07-30).

El 26 de abril de 1736 el Cabildo determinó que se ajustasen las cuentas y se le librase lo que había ganado y no se le había tenido en cuenta en su momento<sup>266</sup>. El 17 de diciembre de 1736, recibe una «corrección fraterna» del abad por determinadas costumbres que se consideran nocivas, tales como la de fumar «tabaco de humo»:

Ítem se dio comisión al señor abad por el Cabildo para que dé una corrección fraterna a fray Juan de Dios, vicario del coro, a fin que escuse todo lo posible el comercio con los colegiales con quienes concurre a tomar tabaco de humo y a tener algunas conversaciones que inquietan y perturban la paz de los colegiales, trascendiendo muchas veces sus chismes a perturbar también la paz de los señores prebendados, de que es forzoso se sigan mui malos efectos; por cuio motivo es lo más conveniente que el referido vicario trate sólo de cumplir su ministerio sin introducirse con los colegiales a censurar las operaciones de los señores capitulares. AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1<sup>a</sup>, f. 163r. (1736-12-17).

Pero no debió responder adecuadamente y el 10 de octubre de 1738 el Cabildo lo expulsa de la Abadía aunque permitiéndole decir que se ha ido por su voluntad, pretextando el motivo que crea más conveniente, para no perjudicarlo. Es en este Cabildo donde se dice claramente que pertenecía al Carmen Calzado y que, por tanto, no era uno de los dos franciscanos de Casa Grande que habían suplido la sochantría en 1734:

Ítem se resolvió por todos votos, excepto el del señor Vázquez que suspendió el suyo, que a el religioso del Carmen Calzado que hasta de presente a estado sirviendo la sochantría de esta yglesia se despida del servicio de dicha sochantría desde el día de oy, y que por mi, el infrascripto<sup>267</sup>, después de salir de vísperas haga saver a dicho religioso este decreto y que se le notifique salga de cassa luego a el punto, permitiéndosele de benignidad pueda pre-// [205] textar algún motivo por el que publique le a convenido irse y que no puede asistir dicha conveniencia. AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1<sup>a</sup>, ff. 204v-205r. (1738-10-10).

El 27 de ese mismo mes y año se lee en cabildo un memorial de don Juan de Dios en que suplica ser readmitido, prometiendo corregirse; pero «por todos votos se le denegó su petición y, en quanto al modo, se confirmó el decreto del cabildo

---

<sup>266</sup> AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1<sup>a</sup>, f. 128v (1736-04-26).

<sup>267</sup> Diego de Heredia Barrionuevo.

antecedente en que se acordó se notificase a dicho religioso que él se despidiese»<sup>268</sup>.

#### **45. José Bravo (1738)**

Unos días después de ser despedido su predecesor, es nombrado sochantre don José Bravo, el 16 de noviembre de 1738. Era segundo sochantre de la Catedral y se eligió por unanimidad «así por sus costumbres como por su habilidad para dicho empleo»<sup>269</sup>. Poco duró en el cargo este sochantre porque sus ocupaciones en la Catedral le obligaron a despedirse un mes después:

Ítem propuso el señor abbad como don José Brabo, sochantre 2.º de la cathedral y nombrado desta iglesia en el cavildo celebrado día 16 del nobiembre próximo pasado, avisava no avía podido evacuar las dificultades que tenía para suvir a exercer la plaza deste Sacromonte en que estaba electo y, aunque lo deseava y lo avía deseado siempre mucho, se veía precisado con arto sentimiento a despedirla respecto de las muchas instancias que en la cathedral le hacían y que los beneficios que de su Cavildo avía recibido le ligavan a no poder hacer otra cosa. En virtud de lo qual y de hallarse nuevamente vacante dicha plaza de sochantre, representava dicho señor abbad y proponía a el Cavildo si sería conveniente pasar a elegir en ella a alguno de los pretendientes; y por todos votos se determinó que por aora se suspenda hasta que, experimentados y probados dichos pretendientes en el choro, se pueda hacer juicio del mejor. AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1ª, f. 210r. (1738-12-12).

#### **46. Fray José Mínguez (1739).**

La elección de nuevo sochantre se pospuso para dar tiempo a comprobar las cualidades de los diversos pretendientes a la plaza. Durante un tiempo fray José Mínguez, religioso de la orden tercera, estuvo supliendo la plaza de sochantre. Puede que fuera uno de los dos vicarios franciscanos de Casa Grande de los que se hablaba en 1734. Incluso cuando fue electo como nuevo sochantre Diego Díez, continuó ayudándole a desempeñar el cargo durante, al menos, dos meses:

Así mismo, atendiendo el cabildo con su acostumbrado zelo a la maior decencia del culto divino, teniendo presente ser este tiempo de Quaresma el de maior trabaxo en el choro y que el dicho sochantre nuebamente admitido no tenía mucha práctica y exercicio en el choro, para ocurrir a que no se faltase a la debida solemnidad en tan sagrado tiempo, se determinó que el padre fray José Mínguez, religioso tercero que hasta de presente ha suplido la plaza de sochantre, continúe asistiendo y aiudándole al nuebo sochantre por espacio de dos meses que se an de contar desde 1.º de marzo

<sup>268</sup> AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1ª, f. 205v (1738-10-27).

<sup>269</sup> AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1ª, f. 207r (1738-11-16).

hasta el último de abril de este año; y que en dicho tiempo desde oi, día de la admisión del dicho don Diego Díez, an de asistir los dos al choro partiendo la renta a razón de cien ducados, y que a los dos se les de comida de Colegio en dichos dos meses. AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1<sup>a</sup>, ff. 224v. (1739-02-20).

#### **47. Diego Díez de Paz (1739-1760, † 1760-04-15).**

El día uno de febrero de 1739 se leyó en cabildo un memorial de Diego Díez solicitando ser admitido a prueba como sochantre. Se admitió su petición pero, además de tenerlo a prueba un par de semanas, se decidió que fuese examinado por dos músicos expertos:

Iten leí un memorial de don Diego Díez que pretendía la sochantría// [223] vacante en esta iglesia y pedía lo admitiese el Cabildo a prueba el tiempo que fuese serbido; y se determinó se reciba a prueba por ocho o quince días y que el señor Salzedo y io, el infrascripto<sup>270</sup>, tengan a su cargo el llamar de la santa iglesia cathedral de esta ciudad a don Antonio García, sochantre primero de dicha iglesia y a don Joseph de Mena, músico, para que le examinen de la calidad de su voz y suficiencia y den por escrito su parecer para que en su vista resuelva el Cabildo lo que tubiere por más commbeniente. AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1<sup>a</sup>, ff. 222v-223r. (1739-02-01).

Para la elección de nuevo sochantre se procedió a convocar la oposición. El único pretendiente a la plaza fue Diego Díez, sochantre de la Colegial de Santa Fe, que presentaba una información muy favorable acerca de su vida y costumbres y que manifestaba su deseo de ordenarse sacerdote. En cumplimiento de lo ordenado en un cabildo antecedentes, subieron de la catedral:

don Antonio García, sochantre 1.<sup>o</sup> de dicha iglesia y don Joseph de Mena, músico, los que en el choro, después de misa de 1.<sup>a</sup>, hicieron prueba de su voz y suficiencia haciéndole cantar varias antífonas e himnos, haciéndole varias preguntas, a lo que se hallaron presentes varios señores capitulares. Y después, por escrito, el dicho don Antonio García y don Joseph de Mena dieron su parecer el que así tenía firmado de los dos. Y habiéndole leído y asegurando ser la voz de dicho pretendiente de buena calidad, no fingida y que daba esperanza de que en teniendo más edad tendría más voz y que en cuanto a su suficiencia le juzgaban capaz para servir dicho empleo, se pasó a votar. Y por todos votos fue absolutamente nombrado por sochantre de esta insigne iglesia don Diego Díez. AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1<sup>a</sup>, f. 224v. (1739-02-20).

Pero como el nuevo sochantre no tenía mucha experiencia y se acercaba la Semana Santa, el Cabildo decidió que lo ayudara durante dos meses fray José

---

<sup>270</sup> Juan José de Castro y Quirós, canónigo secretario.

Mínguez, como ya se ha visto, por lo que empezó su andadura en solitario y con sueldo no completo el uno de mayo:

no tenía mucha práctica y ejercicio en el choro, para ocurrir a que no se faltase a la debida solemnidad en tan sagrado tiempo, se determinó que el padre fray José Mínguez, religioso tercero que hasta de presente ha suplido la plaza de sochantre, continúe asistiendo y ayudándole al nuevo sochantre por espacio de dos meses que se an de contar desde 1.º de marzo hasta el último de abril de este año; y que en dicho tiempo desde oi, día de la admisión del dicho don Diego Díez, an de asistir los dos al choro partiendo la renta a razón de cien ducados, y que a los dos se les de comida de Colegio en dichos dos meses, y que desde 1.º [225] de mayo se quedara solo en su plaza el dicho don Diego Díaz [sic] tomando enteramente su comida y demás emolumentos que por tal sochantre debe gozar y así mismo su renta enteramente, sobre lo que difirió el Cabildo para entonces determinar si había de tomar el salario de cien ducados o de 80 que era lo que comúnmente se daba a la entrada a los sochantres que han serbido hasta de presente en dicha iglesia. AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1ª, ff. 224v-225r. (1739-02-20).

El 10 de junio de 1740 se lee un memorial del sochantre, Diego Díez de Paz, en que solicita que se aumente su salario en 20 ducados, tal como se le había prometido en el momento de su admisión. El Cabildo determinó por unanimidad de votos que se le concediese la súplica, quedando su salario en 100 ducados, lo mismo que «han ganado regularmente los sochantres de esta iglesia y que dicho aumento se entendiese desde el tercio que principia por maio de este presente año de 1740»<sup>271</sup>.

El 18 de enero de 1742, el sochantre, junto con el sacristán y el organista, piden que «se les guardase la antigua costumbre de darles para el día del señor san Cecilio platos, servilletas y los demás adherentes de mesa». Como alegaban que esa costumbre la había cancelado la Junta de Asistentes, el Cabildo resolvió que planteasen su petición ante la Junta<sup>272</sup>. El 12 de mayo de 1744 se lee un nuevo memorial del sochantre Díez en que expone su deseo de ser ordenado sacerdote y que estaba imposibilitado para ello por falta de congrua; por ese motivo solicita al Cabildo que le perpetúe alguna renta

Lo que oído y conferido, se acordó por todos votos perpetuar a el dicho sochantre ochenta ducados anuales de las rentas de la Fábrica por razón de alimentos por todo el tiempo de su vida o en la comida diaria que de presente se le da o en dinero a arbitrio de el Cavildo, según pidieren en adelante las circunstancias, para que a título

<sup>271</sup> AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1ª, f. 263v (1740-06-10).

<sup>272</sup> AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1ª, ff. 296v-297r (1742-01-18).

de dicha renta pueda ordenarse, obligándose el dicho a servir la sochantría; y en caso de que algún accidente lo inhabilite para este oficio, a servir en qualquiera otro ministerio de la yglesia a que el cabildo lo destinara. AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1<sup>a</sup>, f. 368r. (1744-05-12).

Esta determinación del Cabildo es muy curiosa porque el cuatro de julio de 1803, se esgrime su decreto para conceder algo similar a fray Juan de Rivera<sup>273</sup>. El Cabildo decide legalizar la concesión a favor de Diego Díez con una escritura de congrua el 31 de julio de 1744 y el cinco de agosto se otorga, ante escribano y testigos, la citada escritura:

Ítem habiendo entrado el escribano Joseph de Heredia y testigos, leída a la letra la escriptura de obligación que haze este Cavildo a favor de don Diego Díez, sochantre de esta yglesia, de ochenta ducados anuales que le sirvan de congrua para ordenarse *in sacris*, saliendo después los dichos de la sala capitular, se confirió sobre ella y hallando está enteramente arreglada a los dispuesto por este Cavildo en los de 12 de maio y 31 de jullio, se acordó por todos votos se otorgase como en efecto se executó, habiendo buuelto a el cavildo el escribano y testigos y la firmaron todos los señores capitulares que se hallaron presentes. Habiéndose salido de cavildo antes de botar este punto los señores Cózar, Aranda y Vaeza. AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1<sup>a</sup>, f. 375v. (1744-08-05).

Ya ordenado sacerdote Diego Díez, en octubre de 1745 pide permiso para salir a decir misa en mitad de la oración sin perder el manual «por el mucho trabajo y no tener tiempo bastante para decir missa y estar pronto para ir a horas; lo que, oído y entendido, se le concedió como lo pedía»<sup>274</sup>.

El 20 de febrero de 1748 sin embargo, se le retira esta concesión y además se le multa con un ducado –que se le descontaría en el próximo tercio de su salario– y se le ordena que «no use de la sobrerropa que hasta aquí ha traído sin licencia del Cavildo y en contra del uso y costumbre de los ministros de su empleo que le han precedido»<sup>275</sup>. Al parecer tanto el sochantre como los maestros Dalda y Valdivia habían incurrido en algunos desórdenes el día tres del citado mes, actuando sin causa justificada contra el proveedor, maestro Valverde. En un nuevo cabildo, el día 23 de febrero, se insta a los cuatro implicados «a deponer toda reliquia de

---

<sup>273</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, ff. 92v-93r (1803-07-04).

<sup>274</sup> AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1<sup>a</sup>, f. 416r (1745-10-11).

<sup>275</sup> AA.CC. 9, Leg. 261, pieza 2<sup>a</sup>, f. 5r-v (1748-02-20). Una llamada en el acta remite al margen donde se lee, rubricado por el secretario Iparraguirre, lo siguiente: «Y que no salga a decir misa mientras oración, si ha de ganar el manual de ella; porque el día que así lo hiciere se le ha de poner falta en el punto».

sentimiento y queja que les hubiese quedado entre sí de lo acaecido el día tres del corriente y que viviesen en la caridad y amistosa correspondencia que debían como ministros de Jesuchristo y de esta comunidad»<sup>276</sup>.

El 19 de julio de ese mismo año, el presidente planteó al Cabildo la posibilidad de volver a conceder al sochantre licencia para decir misa durante la oración «porque estaba accidentado y así podría sostener más bien el grave trabajo que tenía en el choro». El Cabildo respondió, que al haber acordado lo contrario en otra sesión, tendría que solicitarlo el interesado en un memorial para proceder a la licitación<sup>277</sup>. El 28 de enero de 1749 la salud del sochantre debía ser muy precaria porque el Cabildo le levanta la sanción de no usar sobrerropa y decretó:

que se permitiese usar de sobrerropa al sochantre en vista de su ninguna robustez para resistir los muchos y crudos aires que se estaban actualmente experimentando y le eran notoriamente nocivos a su delicada salud y que se concediese el mismo beneficio al sacristán para que pudiera servir y asistir a la yglesia con decencia. AA.CC. 9, Leg. 261, pieza 2ª, f. 50v. (1749-01-28).

El cuatro de febrero de 1754 se concede licencia al sochantre don Diego Díez para que salga a decir misa todos los días a la media hora de oración «en atención a su quiebra de salud y años que a sirve la plaza, causas que hacen precissa la referida licencia»<sup>278</sup>. Un mes más tarde pide en un memorial que se le busque un ayudante y el Cabildo se lo concede teniendo en cuenta los quince años que lleva desempeñando su oficio:

Después presenté un memorial en nombre de don Diego Díez, nuestro sochantre, en que hacía presente al Cavildo los quince años que contaba ya en tan trabajado empleo y el atraso tan notorio de su salud, y pedía se le diese por el Cavildo algún alivio y ayuda para poder rehacerse y continuar en su exercicio. Y entendido, se resolvió por todos votos que en los días de Semana Santa, Pascuas, octava de *Corpus* y demás días de mucho trabajo, a arbitrio del señor abbad, busque quien le ayude y que al tal se satisfaga por la comunidad su trabajo. AA.CC. 9, Leg. 261, pieza 2ª, f. 247v. (1754-03-09).

<sup>276</sup> AA.CC. 9, Leg. 261, pieza 2ª, f. 8r (1748-02-23).

<sup>277</sup> AA.CC. 9, Leg. 261, pieza 2ª, f. 29r (1748-07-19).

<sup>278</sup> AA.CC. 9, Leg. 261, pieza 2ª, f. 242r (1754-02-04).

En el cabildo de oficios celebrado el 30 de diciembre de 1754, le nombran «puntador y colector»<sup>279</sup>. Un año más tarde le nombran «puntador 2º»<sup>280</sup>. El 10 de diciembre de 1756 pide, y se le concede, que «en atención a los años de servicio y estrecheces de su familia», el Cabildo le consigne una cantidad en los aniversarios que se habían fundado después de su admisión al empleo de sochantre<sup>281</sup>. Unos días después, en el cabildo de oficios, se lo mantiene como «puntador»

El 30 de diciembre de 1757, pide una ayuda de costa por su pobreza. Leído su memorial, el Cabildo «determinó que informen los señores contadores sobre qué masa se podrá librar dicha ayuda de costa»<sup>282</sup>. El nueve de febrero de 1758 se le ordena, bajo pena de cuatro reales de multa si desobedece, que durante la oración diga la misa en la iglesia y no en las capillas<sup>283</sup>. La amenaza de sanción indica que ya se le había repetido anteriormente la orden sin que surtiera efecto. En noviembre de ese mismo año pide en un nuevo memorial ayuda para sus necesidades y se le conceden «treinta ducados sobre el patronato de Olaya de Rogas [sic]»<sup>284</sup>. El cuatro de mayo de 1759 se lee un memorial de Diego Díez en que manifiesta al Cabildo:

lo gastado de su salud, aviendo servido su empleo solo y con la exactitud notoria van ya para 21 años; por lo que le parecía muy propio, tanto de la charidad como de el honor de el Cavildo, discurrir ponerle un ajudante, assí para que el culto divino estubiese más bien servido, como para que el fatigado tubiesse algún desahogo. AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3<sup>a</sup>, f. 81v. (1759-05-04).

Como, además de sochantre, desempeñaba el cargo de sacristán menor y don Pedro Flores, sacristán mayor estaba ya muy torpe a causa de su edad y enfermedades, el Cabildo decide que «el dicho don Diego se haga cargo de buscar sujeto proporcionado para el empleo de sochantre, a quien se le darán cinquenta ducados y una comida de Collegio». Pero a Diego Díez, sin cambiarle su salario, se le encomendará el gobierno de la sacristía. La paga del nuevo sochantre saldría de la limosna de las misas y, si faltase algo, lo supliría la Mesa Capitular o alguno de

---

<sup>279</sup> AA.CC. 9, Leg. 261, pieza 2<sup>a</sup>, f. 266r (1754-12-30).

<sup>280</sup> AA.CC. 9, Leg. 261, pieza 2<sup>a</sup>, f. 292v (1755-12-30).

<sup>281</sup> AA.CC. 9, Leg. 261, pieza 2<sup>a</sup>, f. 314r (1756-12-10).

<sup>282</sup> AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3<sup>a</sup>, f. 7v (1757-12-30).

<sup>283</sup> AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3<sup>a</sup>, f. 10r (1758-02-09).

<sup>284</sup> AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3<sup>a</sup>, f. 75r (1758-11-20).

los patronatos. El sochantre antiguo estaba obligado a ir enseñando al nuevo, como compensación por la ayuda que le prestaba <sup>285</sup>.

Para esta plaza de ayuda de cantor se presentó Pedro Herrero, sochantre de Baeza, del que hablaremos más adelante. Ya no se vuelve a mencionar a don Diego Díez hasta su fallecimiento el 15 de abril de 1760, día en que se celebraba la fiesta de san Tesifón<sup>286</sup>. Dos días más tarde se acuerda dar a su familia cien reales de limosna por una sola vez y se determina que se pongan edictos para cubrir la sochantría vacante y que los exámenes y pruebas se hagan el día 22 del mismo mes <sup>287</sup>.

#### **48. Pedro de Herrero (1759-1761)**

Como ya hemos dicho, para ayudar a Diego Díez, se presentó el sochantre de Baeza, Pedro Herrero «cuya habilidad y voz avían oydo ya los señores en los dos días que avía cantado». Se le ofrecía un salario de 50 ducados como ayuda de sochantre y comida similar a la de los colegiales:

Propusso el señor abbad cómo ya constaba a los señores la orden dada por él mismo cabildo, en el celebrado en 4 de mayo, a don Diego Díez para que buscasse si avía quien viniera de ayuda de sochantre sobre 50 ducados y una comida de Collegio; en vista de cuia diligencia se avía presentado don Pedro Herrero, sochantre de Baeza, y cuia habilidad y voz avían oydo ya los señores en los dos días que avía cantado; que lo proponía al Cavildo para ver si se avía de admitir y que despidiesse su conveniencia o, si no, que se volviesse a ella. Y aviéndoles parecido mui bien a todos, se admitió por todos votos y se dio orden a la junta para que arbitre el modo de el dicho salario, y con estas determinaciones se disolvió dicho cavildo de que doy fee. Doctor Aragón. AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3ª, f. 86vv. (1759-08-06).

Pero este segundo sochantre fue despedido el seis de mayo de 1761 por haberse ido sin licencia a Madrid y por haber desobedecido al presidente que, con causa justa, se la había negado <sup>288</sup>. El día 15 de agosto tuvo que venir el sochantre de la Catdral a colaborar con el coro abacial; en las Cuentas de Tesorería de ese año el tesorero, don Joaquín Iparraguirre, dice en agosto de 1761: «El día 15 pagué

<sup>285</sup> AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3ª, f. 81v (1759-05-04).

<sup>286</sup> AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3ª, f. 99v (1760-04-15).

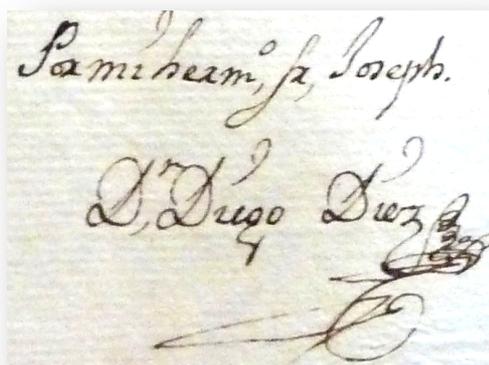
<sup>287</sup> AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3ª, f. 100v (1760-04-17).

<sup>288</sup> AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3ª, f. 128v (1761-05-06).

veinte reales al sochantre de la Catedral por día y medio que cantó en el coro, víspera y día de Nuestra Señora»<sup>289</sup>.

#### 49. Fray José Díez (1738-1765)

El 17 de abril de 1747 se leyó un memorial<sup>290</sup> del padre fray José Díez, vicario de la Merced Calzada en que contaba que durante nueve años había estado supliendo a su hermano, el sochantre Diego Díez, durante sus ausencias y enfermedades, sin recibir nada a cambio. Ahora, las dificultades que atravesaba le inducían a pedir del Cabildo alguna ayuda. «Y, conferido el punto, se determinó se le librasen hasta cien reales cometiéndolo a la Junta de Administración de dónde y sobre qué efectos»<sup>291</sup>. El recibí lo firma en su nombre su hermano, Diego Díez (Lám. 3).

A photograph of a handwritten signature in dark ink on aged paper. The signature is written in a cursive script and reads 'D. Diego Díez' with a large, decorative flourish at the end. Above the main signature, there is a smaller, less legible line of text that appears to say 'Por mi hermano, fr. Joseph'.

Lám. 3. Firma del sochantre Diego Díez.

A la muerte de su hermano Diego, José va a ser nombrado sochantre el 28 de abril de 1760, tras un concurso de oposición a la plaza. Uno de los opositores, José de Cárdenas desistió de sus derechos. Después de leer la opinión de los jueces examinadores, se pasó a votar y salió electo fray José Díez «religioso mercenario [sic]»; no obstante, el señor Iparraguirre preguntó si había presentado licencia de sus superiores para poder faltar de su convento y como sólo había prometido presentarla, se opuso a su elección en estos términos:

---

<sup>289</sup> Leg. 30. (1761-08-15)

<sup>290</sup> Este memorial se conserva en Leg. 31, Cuentas de Tesorería, 1747.

<sup>291</sup> AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1<sup>a</sup>, f. 525r-v (1747-04-17).

Es fuerte cosa que el Cavildo le dé un salario tan decente a dicho padre y que no le pueda hacer que asista, a lo menos en algunos días, a nuestro choro pues, siempre que sus superiores le mandassen lo necessitaban en su convento, le era preciso obedecerles. Fundólo también en las razones que en el cavildo antecedente el señor abbad propusso, e hicieron fuerza a dicho señor y actualmente dice que le hacían para no votar a dicho padre y que, estando propuesto por los dos sochantres examinadores, que eligió el Cavildo, en primer lugar don Joseph Velasco, sochantre segundo de la Capilla Real, assí por su voz y destreza en el canto llano, como por sus prendas y virtudes que el uno de los dichos examinadores expresaban, le era preciso en conciencia votar por sochantre de este Sacro Monte a dicho don Joseph Velasco. Fuera de que el ayudante de sochantre de don Diego Díez, que Dios aya, don Pedro Herrero, estaba entendido en que por este Cavildo fue avisado para que despidiese en Bae//[102]za, y le parecía no era aire de el Cavildo despedirlo aora, y entendía que dicho don Joseph Velasco o don Joseph Rubira admitirían el partido de ceder de su salario cinquenta ducados pues, de otra suerte, no avía fondos para el salario de ambos; y assí, que su voto le aplicaba a don Joseph Velasco, segundo sochantre de la Capilla Real. AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3ª, f. 101v-102r. (1760-04-28).

Pese a su razonamiento, con excepción del señor Moreno, nadie cambio de opinión y todos votaron a fray José Díez, quedando así electo para el cargo. El uno de junio de 1761 se le recuerda su obligación de acudir al toque de campana a ver los libros de coro con los versicularios para evitar las faltas que se producen por acudir más tarde a hacerlo <sup>292</sup>.

El segundo sochantre anterior, don Pedro de Herrero, había sido despedido el seis de mayo del año anterior, como se ha dicho. Por ese motivo, el ocho de marzo de 1762, don José Díez solicita que haya un segundo sochantre que le ayude por su delicada salud. Reconoce que su hermano, Francisco de Paula Díez, ya le está ayudando y que anteriormente había pedido una limosna para él, pero piensa que su hermano no es suficiente para servir solo el cargo de subcantor <sup>293</sup>. Tras tratar este tema en los cabildos del ocho y 28 de marzo, se decide que don José continúe como «subcantor» y que su hermano lo ayude cuando lo necesite:

Y aviéndose en dichos dos cabildos diferidose tratar de este punto hasta en éste y conferidose en él latamente el punto citado, no dando la Constitución facultad para nombrar segundo subcantor ni para gravar la Mesa Capitular, y atendiendo el Cavildo así a la obligación de dicho religioso que debe por sí solo asistir y cantar en todos los puntos de coro como a su quebrantada salud, virtud y buenas prendas, determinó que, aunque se ve la necesidad de nuevo sochantre y que pudiera despedirlo y buscarse otro, usando de la acostumbrada commiseración, se mantenga dicho fray Joseph en su empleo con tal de que su hermano le ayude y supla en lo que

<sup>292</sup> AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3ª, f. 128v (1761-05-06).

<sup>293</sup> AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3ª, f. 185v (1762-03-08).

él no pudiere, sin que aora ni en adelante pida salario ni ayuda de costa por el trabajo que en ello tenga por tener dicho religioso la total obligación y servirle a él su hermano don Francisco y no a la comunidad, dándole o concediéndole el cabildo el tiempo de un año para prueba de si puede continuar en estos términos y para que en él instruya y ejercite a su hermano. AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3<sup>a</sup>, f. 188v. (1762-04-15).

En febrero de 1763 viendo que fray José Díez a causa de su salud y falta de oído no va a poder continuar en su empleo incluso con la ayuda de su hermano, se determinó que se busque un nuevo sochantre «y se despida al padre vicario con el decoro correspondiente a su religiosidad y compasión de el Cavildo»<sup>294</sup>. El 24 de marzo de 1763 se le despide y es sustituido por fray Rodrigo de la Rosa de la Orden de Predicadores pero

en atención a que el padre Díez ha servido bien y es de buenas costumbres, y su hermano don Diego que murió después de aver ocupado más de veinte años el mismo empleo, se le dé a su madre anciana, mientras viva, una ración de tres quarterones y dos libras de pan en cada día. AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3<sup>a</sup>, f. 212r-v. (1763-03-24).

No obstante en noviembre de 1763 seguía desempeñando el cargo con ayuda de su hermano, pese a su falta de oído, por no haberse hallado persona adecuada para sustituirlo<sup>295</sup>. No se vuelve a mencionar a fray Rodrigo de la Rosa, nombrado para ello meses antes; posiblemente por pertenecer a la Orden de Predicadores, que eran reacios a concederla, no obtuvo la licencia necesaria para ejercer fuera de su comunidad.

El seis de mayo de 1765 se decide que fray José Díez no puede continuar, ni siquiera con la ayuda de su hermano, y se determina que vuelva a su convento. Unos días después, el 17 de mayo de 1765, fray José pide ayuda para poder subsistir. En el memorial que se lee, expone al Cabildo los motivos:

la estrechez de medios de su casa y familia y la abanzada edad de su madre, suplicando también a su nombre que, atendiendo a los méritos de sus hijos y al tiempo que han servido la subchantría en que por no poder continuar el padre fray Joseph, está nombrado con menor renta y ración don Francisco, su hermano, se sirva el Cavildo aliviarla con algún diario subsidio que al mismo tiempo ceda en alivio y honor de dicho religioso.

---

<sup>294</sup> AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3<sup>a</sup>, f. 207v (1763-02-11).

<sup>295</sup> AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3<sup>a</sup>, f. 229v (1763-11-08).

Pero en esta ocasión el Cabildo no juzgó procedente acceder a su solicitud y se lo da por cesado en su cargo. También se le niega la permanencia en la Abadía y se le recomienda que vuelva a su convento:

Conferido el punto y visto mui despacio no aver fondos ni advitrios en el Cavildo para señalar ni consignar socorros de maravedís ni razi3n a los dependientes de los ministros que se inhabilitan ni criados que se despiden. Y que el fray Joseph Díez ha cesado en su exercicio de subchantre en que se admitió por gracia y commiseración del Cavildo por los méritos de su hermano don Diego, defunto, conociendo su falta de oído y decadencia de voz, admitiendo también a su hermano don Francisco con la esperanza de que lo enseñase y le substituiesse y con la moral certeza de que siempre que pareciesse al Cavildo se restituiría a su convento. Se acordó que no ay nuevo motivo para hacer novedad ni reponer la determinación de el cavildo antecedente en esta última parte a la que se debe estar, no aviendo causa ni pretexto alguno para que dicho padre se mantenga y viva en esta casa// ni menos hay facultades en el Cavildo para dar a su madre cosa alguna, subsistiendo en el empleo su hijo don Francisco Paula Díez a cuió favor se declaró sea su ración y demás gajes la misma que la que goza el organista al presente, que (a excepción de una ración de carne diaria) es la que se da a los señores capellanes igualmente, con iguales extraordinarios y postres. Ni tampoco que se admitan memoriales de su madre ni hermano en dicho asunto, por motivos justos que se tuvieron presentes. AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3ª, f. 292r-v. (1765-05-17).

#### **50. Francisco de Paula Díez (1762-1800. † 1805-03-02)**

Francisco de Paula Díez, hermano de dos sochantres precedentes, don Diego y don José Díez, había empezado a ejercer ayudando a su hermano José, al menos desde principios de 1762, como hemos visto.

Al terminar el cabildo de oficios de 30 de diciembre de 1763, se leyó un memorial del segundo cantor, probablemente don Francisco de Paula Díez en que pide una ayuda de costa para hacerse una sotana y un sobrepelliz y se le concedieron cien reales <sup>296</sup>.

Cuando el seis de mayo de 1765 se decide que fray José Díez no puede continuar, y se determina que vuelva a su convento, se nombran como primer cantor a Francisco de Paula Díez y como segundo a Lorenzo Tac3n <sup>297</sup> porque, viendo que interesa más para el coro:

dos cantores medianos bien instruidos, se nombró por primero al don Francisco de Paula Díez con la renta anual de cinquenta ducados, la distribución de

<sup>296</sup> AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3ª, f. 234r (1763-12-30).

<sup>297</sup> AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3ª, f. 291r-v (1765-05-06).

descubrimientos y qllo. [que de ello] de oración; dos raciones de carne para todo el día, pan, postres y demás subsidios que gozan los ministros; y por segundo cantor se nombró a don Lorenzo Tacón, con sólo la renta de treinta ducados annuos, sin otra distribución y con igual ración (y demás gajes) que se da a los colegiales. Con la prevención que se les ha de notificar y han de firmar su consentimiento al pie del asiento de extensión de este cavildo: que su mente y acuerdo es que han de ser examinados en fin de cada año, que han de portarse y vivir como ministros de esta iglesia, en la modestia, trage, devoción y frecuencia de sacramentos; y si por algunas faltas en esto o por otro cualquier motivo tuviese a bien el Cavildo removerlos, no han de poder pedir causa de su exclusión ni alegar derecho en contrario por parecer así conveniente esta determinación. AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3<sup>a</sup>, f. 291r-v. (1765-05-06).

El dos de enero de 1766, se lee un memorial de Francisco de Paula Díez en que pide al Cabildo le conceda las tres porciones en ración de carne que corresponde a los sochantres. Pero «se acordó no aver lugar por aora hasta que, cumplido el año en 7 de abril que vendrá, dé su aprobación, como se determinó en su nombramiento y admisión del 2.<sup>o</sup> [sochantre], resuelva el Cavildo lo conveniente»<sup>298</sup>.

Cuando el cinco de mayo de 1766, el Cabildo despide al sochantre segundo, Lorenzo Tacón, y nombra en su lugar a Pedro de Torres y Mata, tanto este último como Francisco de Paula Díez, van a tener las mismas prerrogativas y obligaciones<sup>299</sup>. También van a recibir las correcciones conjuntamente: «Y que los sochantres observen modestia y silencio»<sup>300</sup>. Por eso en nuestra investigación, a partir de este momento, vamos a dar noticias concernientes a ambos sochantres, a no ser que se mencione a uno concreto.

El cuatro de mayo de 1767, tras leer un memorial de Francisco de Paula Díez, el Cabildo le socorre con «doscientos reales vellón»<sup>301</sup>. Unos meses más tarde, los dos sochantres, el vicepertiguero y el organista, solicitan que se les pague en dinero lo que les corresponde como postres, alegando «la escasez de los tiempos». Pero se resolvió que «no había lugar a esta pretensión porque podía ser (demás de impertinente y engorrosa) perjudicial a la comunidad y que, de echo, se gravaría ésta si se concediese»<sup>302</sup>.

---

<sup>298</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1<sup>a</sup>, f. 16r (1766-01-02).

<sup>299</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1<sup>a</sup>, f. 32v-33r. (1766-05-05).

<sup>300</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1<sup>a</sup>, f. 42r. (1766-08-07).

<sup>301</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1<sup>a</sup>, f. 56v. (1767-05-04).

<sup>302</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1<sup>a</sup>, f. 65r. (1767-09-04).

Cuando Joaquín de Iparraguirre dota con noventa reales la 1.<sup>a</sup> víspera cantada el día de Santiago apóstol, en el reparto en que se da medio real para cada uno de los capellanes, se dan «2 reales para el organista, 1 real para el sochantre o sochantres, otro real para el sacristán y otro para el campanero»<sup>303</sup>. En el cabildo de siete de abril de 1768, el señor Molina, hablando de Constituciones, destacó algunas faltas cometidas por los sochantres que, en su opinión, podrían evitarse si tuvieran un vínculo que los obligase a asistir al coro:

advirtió la inobservancia cometida por los so-//chantres de la constitución 4. título 30, *de curatione infirmorum et funeralibus*, haciendo ver los inconvenientes que se seguían de ella, como también de que no tuviesen estos ministros algún vínculo con que estuviesen atados a la asistencia el coro, demás de la facultad en el señor abad para multarles. Y el Cavildo teniendo en consideración quanto el señor Molina había propuesto en este asunto, mandó que se guardase puntualmente el tenor de la constitución citada y que, para en adelante, se señalase, a cada uno de los 3 puntos de coro, 4 quartos de distribución a cada sochantre, los cuales perdería el que hiciese falta en beneficio y acrecentamiento de renta del que estuviere presente +. Y que así se hiciese saber por mi a dichos ministros. Con lo qual se disolvió este Cavildo de que doi fee. Doctor don Celedón de Salazar y Manuel

[Nota marginal] + Concediéndoles a cada uno de estos sochantres un día de reple una semana sí y otra no, que en todo parecen ser 24 al año, el qual haía de ser día en que no aía punto de coro para todos. Y para quitar toda equivocación se advierte que esta concesión de reple no les excusa la obligación que tengan de pedir al señor abad licencia para hacer ausencia del coro o casa. Vale. Doctor Salazar, canónigo secretario [rúbrica]. AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1<sup>a</sup>, f. 80r-v. (1768-04-07).

Pero el dos de mayo siguiente el mismo señor Molina advierte de cómo pueden eludir los sochantres la determinación anterior y, para evitar el posible fraude, decide dar otro destino a los maravedís que se les cobraban en concepto de multas. Sin embargo, se les concedieron más días de reple aunque advirtiéndoles que «faltando a algún punto de coro en otros días fuera de estos recales, aunque con licencia del señor abad, incurrirían en la multa»<sup>304</sup>.

El uno de julio de 1768 se mandó que los sochantres pidieran licencia al señor presidente del coro para empezar el *Alabado*<sup>305</sup>. Y el ocho de agosto se les ordena que guarden uniformidad entre sí porque «se notó la diferencia que ai entre los

<sup>303</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1<sup>a</sup>, f. 77r. (1768-02-04).

<sup>304</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1<sup>a</sup>, f. 82r. (1768-05-02).

<sup>305</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1<sup>a</sup>, f. 87v. (1768-07-01).

sochantres en hacer la genuflexión al altar y venia al coro quando salen de su sitio al medio para cantar»<sup>306</sup>.

En agosto de 1769, viendo las incorrecciones de los colegiales y «considerados los abusos introducidos en el rosario, en la salve, en la antífona *Conceptio tua* de los domingos y en las coplas de nuestra Señora», se ordena que «en la salve de los sábados y en el *Conceptio* de los domingos no se adelanten al sochantre; y, en fin, que en las coplas no se guarde el tono ridículo que de algunos años han seguido pero sí el grave y serio que antes, para lo que podrá el sochantre concurrir algunas noches»<sup>307</sup>.

Sorprende que el nueve de noviembre de 1769 se lea «un memorial de un pretendiente a la plaza de 2.º sochantre y se difirió para cavildo en que se traia citado para el punto»<sup>308</sup>; sorprende porque antes no se había mencionado la existencia de una vacante. Es cierto, como veremos más adelante que, en enero de 1769, Pedro de Torres había pedido licencia para ir a opositar a Almería; es posible que obtuviese la plaza y se ausentase porque el octubre de 1770 es readmitido como segundo sochantre.

El uno de diciembre de 1774, se libran a Francisco de Paula Díez algo más de 100 reales procedentes del patronato de Rojas «pero con la condición de que se distribuian por mano del señor Álvarez, con arreglo a la fundación, a las hermanas del referido don Francisco»<sup>309</sup>.

En 1775 la Mesa Capitular paga mil cien reales por su salario a los dos sochantres, Francisco Díez y Pedro de Torres, «a razón de 50 ducados cada uno, librados por tercios contra la Mesa Capitular»<sup>310</sup>.

El nueve de diciembre de 1777 se leyeron dos memoriales de Francisco de Paula Díez y de Pedro de Torres, solicitando ayuda para hacerse ropa «y se mandaron librar a cada uno 150 reales vellón de los caudales de la Fábrica»<sup>311</sup>.

El seis de marzo de 1778, el Cabildo ordenó que Francisco de Paula no siguiera residiendo de noche en Granada, a no ser que «exponga al Cavildo las

---

<sup>306</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 94r. (1768-08-08).

<sup>307</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 125r. (1769-08-03).

<sup>308</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 133v. (1769-11-09).

<sup>309</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 250r. (1774-12-01).

<sup>310</sup> Leg. 70 pieza 5, 1775, nº 14.

<sup>311</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 348r. (1777-12-09).

causas que tenga para ello»<sup>312</sup>. Al parecer no dio una razón convincente para pernoctar en Granada y, un mes después, el Cabildo decidió que este sochantre «resida en este Sacro Monte de día y de noche»<sup>313</sup>. Francisco de Paula siguió insistiendo en su súplica y el Cabildo le recordó que, siendo soltero, tenía que pernoctar en la Abadía: «Ytem se le denegó al sochantre don Francisco de Paula la súplica que hacía para no residir de noche en este Sacro Monte en atención a ser hombre mozo y exigirlo assí nuestra Constitución»<sup>314</sup>.

En el Libro de Socorros que abarca los años 1778 a 1781 (Legajo 268, pieza 35) se cita en repetidas ocasiones a los dos sochantres –Díez y Torres– y al padre López, organista, por haberles entregado pequeñas cantidades de reales por su asistencia en los aniversarios o por actuar en festividades como la Asunción o el día de san Cecilio.

El seis de diciembre de 1779 se concedieron a cada uno de los dos sochantres 120 reales «que se les ha de entregar en ropa para sus familias de la memoria del señor Olaya de Roxas»<sup>315</sup>.

Cuando se da cuenta de las libranzas que se cargan a la Fábrica desde el uno de enero de 1782, se dice que a don Francisco Díez, primer sochantre se le han pagado 205 reales y 32 maravedís por su salario y nómina de san Cecilio. Una cantidad similar percibiría Pedro de Torres, sochantre segundo. En cambio, el padre López, organista, percibió 315 reales y 32 maravedís<sup>316</sup>. El tres de septiembre de 1782 percibe por su salario del segundo trimestre 183 reales y 10 maravedís, lo mismo que Pedro de Torres<sup>317</sup>. Ambos sochantres cobraron la misma cantidad el día 16 de diciembre<sup>318</sup>. El 5 de diciembre también se le habían concedido cien reales de ayuda de costa<sup>319</sup>.

---

<sup>312</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 355r (1778-03-06). En ese mismo cabildo se ordena que los dos sochantres comulguen en comunión general, a más de las comuniones que harán en cada mes del año».

<sup>313</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 357v. (1778-04-02).

<sup>314</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 361r. (1778-05-07).

<sup>315</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 402v. (1779-12-06).

<sup>316</sup> Leg. 130, f. 31r, nº 7 (1782).

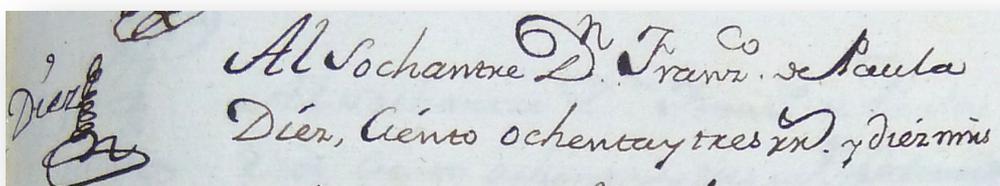
<sup>317</sup> Leg. 130, f. 31v, nº 11 (2º cuatrimestre. 1782-09-03).

<sup>318</sup> Leg. 130, f. 32r, nº 17 (último cuatrimestre. 1782-12-16)).

<sup>319</sup> Leg. 130, f. 31v, nº 14 (1782-12-05).

El cinco de diciembre de 1783 se conceden a Francisco de Paula Díez 100 reales de Fábrica, lo mismo que al organista, mientras que a Pedro de Torres, el otro sochantre, se le dan 150 reales, quizás por su condición de casado y padre de familia<sup>320</sup>.

En febrero de 1784 se ordena que a ambos sochantres se les reparta «lo que les corresponda» con la primera libranza «que salga para pago del aniversario de Nuestra Señora de la Concepción»<sup>321</sup>. A partir de ese momento a ambos sochantres se les abonan trimestralmente 183 reales y 10 maravedís y ellos firman al margen por haberlos recibido (Lám. 4). También se les dan 22 reales y veintidós maravedís a cada uno por el día de san Cecilio<sup>322</sup>.

A close-up photograph of a handwritten signature in dark ink on aged paper. The signature reads 'Al Sochantre D. Francisco de Paula Díez, Ciento ochenta y tres xx. y diez más'. To the left of the main text, there is a smaller signature that appears to be 'Díez' with a flourish underneath. The paper shows some signs of age and wear.

Lám. 4. Firma del sochantre Francisco de Paula Díez.

El 16 de agosto de 1786 se abonaron a Francisco de Paula Díez trescientos treinta reales «para baños, por gracia extraordinaria<sup>323</sup>». El cuatro de septiembre de 1787, hablando de ceremonias y loables costumbres, se recuerda que «así los sochantres como el órgano, observen aquellas pausas que entre verso y verso debe haver en el canto»<sup>324</sup>.

En diciembre de 1789 solicita alguna limosna para cubrir sus necesidades durante la Navidad «y se acordó se le librasen 10 pesos del patronato del señor Olaya» como se había hecho con el otro sochantre<sup>325</sup>.

En diciembre de 1790 se le dan, como limosna, otros cien reales<sup>326</sup> y un año después 120 reales<sup>327</sup>. Su situación económica era difícil por tener a su cargo a su

<sup>320</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 15v. (1783-12-05).

<sup>321</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 16v. (1784-02-06).

<sup>322</sup> Leg. 30 (1784)

<sup>323</sup> Leg. 130, f. 39r, n<sup>o</sup> 8. (1786-06-30).

<sup>324</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 134r. (1787-09-04).

<sup>325</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 200v (1789-12-15).

madre y hermanas, por repetidas enfermedades y por el precio de la comida; por todo ello, el cuatro de septiembre de 1794, el Cabildo, tras leer un memorial, decide aumentarle su salario:

Se leyó un memorial de nuestro sochantre, don Francisco de Paula, en [que] manifestaba la aflixión de su familia por continuas enfermedades a que no podía subenir por su escasa renta de 50 ducados por el exesivo precio de las carnes y no serle ya permitido el llebar a su casa en especie la carne que deja de consumir de sus raciones. Se acordó que la renta de éste se aumentase a 80 ducados bajo la precisa condición de que, estando él enfermo y curándose en su casa, si para su alimento usare de su puchero, sólo pueda llebárselo a este fin ya cocido y con una sola ración. AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 336v. (1794-09-04).

Durante el año 1794, la Fábrica le abona a Díez por el Manual de oración unos siete reales mensualmente. La cantidad oscila entre 6 reales y siete maravedís y siete reales y una cifra variable de maravedís (entre 17 y 25)<sup>328</sup>. El seis de octubre de 1794, tratando del modo de cantar y tocar los versículos, se comisiona al señor Méndez «para que cuide del arreglo que deben observar los sochantres y organista en la alternatiba de los versículos que se tocan y cantan»<sup>329</sup>. Unos días más tarde se ordena que, tanto los sochantres como el maestro de ceremonias y el pertiguero, se sujeten al punto para que se les anoten las faltas y se les multe en lo que corresponda:

dé noticia el señor apuntador a el señor probeedor, por meses o semanas, para que éste deje de darles otras tantas comidas como faltas ayan tenido, o la mitad de ellas si la falta huviese sido solamente por la mañana o por la tarde y ellos las huviesen tomado en los días que faltaron. Pero se exceptúan de esta pena en los días que usen los primeros del recle que les está concedido, para lo que avisarán al señor apuntador, y todos ellos tendrán igual excepción quando el señor abad halle motibo justo para dispensarles dicha pena y así lo determine. AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 340v (1794-10-12).

En diciembre de 1795 se les concedió a cada uno de los dos sochantres una ayuda de cien reales<sup>330</sup>. En ese momento el salario de Francisco Díez era de 880 reales, similar al del organista Francisco López, mientras que Pedro de Torres solo

<sup>326</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 231v. (1790-12-13).

<sup>327</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 253r (1791-12-04).

<sup>328</sup> Leg. 108. Clavería de Arcas (1794), números 116, 124, 142, etc.

<sup>329</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 338r. (1794-10-06).

<sup>330</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 381r. (1795-12-03).

cobraba 550 reales<sup>331</sup>. A Díez le pagó también la Fábrica «por distribuciones de coro» 37 reales y 25 maravedís<sup>332</sup> y en 1796 «por el manual de oración en dicho año, 91 reales, 22 maravedís<sup>333</sup>».

En diciembre de 1796, cuando los dos sochantres, Francisco de Paula Díez y Pedro de Torres, piden ayuda en un memorial, se le libran cien reales a Díez<sup>334</sup> pero «se acordó que a el segundo nada se diese ni bolviese a pedir hasta ser más puntual en el cumplimiento de su obligación»<sup>335</sup>. Ese año también se mantiene la diferencia salarial entre los dos sochantres<sup>336</sup>. Por ambos la Fábrica paga la misma cantidad en concepto de comida (3.091 reales, 26 maravedís anuales) pero cita a Francisco de Paula Díez como sochantre primero y a Pedro de Torres como sochantre segundo<sup>337</sup>.

En mayo de 1797 se les llamó la atención a ambos sobre la acentuación de algunas palabras latinas<sup>338</sup>. El tres de julio se le concede, lo mismo que al otro sochantre, «que pudiese sacar de la cocina y llevar a su casa su ración de guisado después de ya mareado en manteca o aceite, como acostumbran hacerlo o componerlo»<sup>339</sup>.

Cuando Díez,, en diciembre de 1797 pide ayuda para hacerse una capa, el Cabildo «no hallando arbitrios de dónde hacerle dicha gracia, acordó no haver lugar su petición»<sup>340</sup>. A comienzos de 1798 el Cabildo está descontento con los dos sochantres: son ancianos, tienen muchos achaque y viven lejos de la Abadía; todo ello condiciona que falten a sus obligaciones con demasiada frecuencia. Dadas las circunstancias se acuerda buscar dos sustitutos que tengan la formación adecuada, residan en la Abadía y «tengan o quieran seguir el estado eclesiástico». Esta

---

<sup>331</sup> Leg. 70, pieza 8<sup>a</sup>. (1795).

<sup>332</sup> Leg. 70, pieza 8<sup>a</sup>. (1795).

<sup>333</sup> Leg. 70, pieza 9<sup>a</sup>. (1796).

<sup>334</sup> Se le ingresan como «ayuda de costa». Leg. 70, pieza 9<sup>o</sup>. (1796)

<sup>335</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 409r. (1796-12-05).

<sup>336</sup> Leg. 70, pieza 9<sup>a</sup>. (1796).

<sup>337</sup> Leg. 70, pieza 9<sup>a</sup>, (1796).

<sup>338</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 391v-392r. (1796-05-12).

<sup>339</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 434r. (1797-07-03).

<sup>340</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 444r. (1797-12-01).

decisión se les haría saber a don Francisco de Paula y don Pedro de Torres, junto con la posibilidad de darles «algún premio» cuando se jubilasen:

Y a los sorchantres actuales, don Francisco de Paula Díez y don Pedro de Torres, se les haga entender este proyecto del Cabildo y que para haberles de conceder algún premio al tiempo de su retiro, es menester que procuren grangearlo, evitando faltas de asistencia y poniendo cuidadoso esmero en el desempeño de las obligaciones de su oficio. AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 450r (1798-02-09).

A finales de ese año la situación no había variado y don Francisco de Paula solicita una ayuda alegando el mucho trabajo que ha tenido por la «dilatada enfermedad y falta de asistencia de su compañero»<sup>341</sup>. Parece referirse a don Pedro de Torres porque aun no se había elegido un nuevo sochantre.

Desde 1799 hasta 1801, recibe anualmente una ayuda de costa de 50 reales. En septiembre de 1799 no residía en el Sacro Monte, cobraba sin desempeñar sus funciones y tenía más periodos de descanso que un canónigo, cuestiones que el Cabildo intenta solucionar:

Hizo presente un señor capitular, no residía en este Sacro Monte el sochantre Paula; tomaba manual de oración sin asistir a ella y disfrutaba más recales<sup>342</sup> que un canónigo; en vista de esto y de otros defectos que se notaban en el referido, se acordó no hacer novedad en quanto a su residencia; que borrándose su nombre del quaderno del punto, se le libre por la contaduría lo que le importase otro manual; que tome un día de recale en cada quince días y, en caso de enfermar, se cure en ésta o pierda una ración; que haga su semana de dirigir el coro, alternando con el padre Rivera; que no omita cantar cuando debe y que tengan cuidado de reparar antes los libros en los oficios no comunes. Yo pedí se expresase era mi voto la observancia literal de la constitución en punto de residencia. AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 8r. (1799-09-23).

En mayo de 1800 afirma que lleva 40 años desempeñando la plaza de sochantre y se queja de que se le quite una de las tres raciones que debía percibir cuando ha faltado por estar enfermo. También pide que se le de un día semanal de descanso por tener ya 61 años y estar enfermo<sup>343</sup>.

<sup>341</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 482v. (1798-12-04).

<sup>342</sup> *Recale*: tiempo en que se permitía a los prebendados no asistir al coro para su descanso y recreo o bien para sus negocios, etc. Procede del latín, *requies-requies*, descanso, reposo, intervalo de sosiego.

<sup>343</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 17r. (1800-05-02).

El ocho de febrero de 1802 Díez comparte con el otro sochantre una gratificación de 240 reales<sup>344</sup> y el 28 de abril de 1803 también comparten setecientos diez reales y treinta y un maravedís<sup>345</sup>. Cuando se habla de los salarios que ha pagado la Fábrica entre 1797 y 1803, leemos que han sido «seis mil ciento sesenta reales vellón pagados a don Francisco de Paula Díez, sochantre 1<sup>o</sup>, en los siete años de estas cuentas, a 880 cada año, 6.160 reales» y se añaden «seiscientos treinta y nueve reales vellón dados al mismo sochantre 1<sup>o</sup> en dicho tiempo, a quartillo de real de ayuda de costa en cada día»<sup>346</sup>. Y cuando se añade lo abonado en concepto de comidas por la Fábrica en ese periodo dice: «lo son veinti y un mil setecientos reales por la [comida] del sochantre 1<sup>o</sup> don Francisco de Paula Díez, por los siete años de estas cuentas a los mismos 3100 reales. 21.700 reales»<sup>347</sup>.

No sabemos si siguió ejerciendo después de 1803. La siguiente noticia que tenemos sobre él es la de su fallecimiento, el dos de marzo de 1805, y las circunstancias en que debe hacerse su entierro, misa, sufragios, etc.

Cabildo extraordinario celebrado en 2 de marzo de 1805 a que asistieron los señores abad, Quesada, Bocanegra, Vexarano, Ximénez, Eguía, Márquez, Chacón: y fue para dar cuenta de la muerte de nuestro sochantre don Francisco de Paula Díez, ocurrida a las dos de la madrugada anterior; y en consecuencia a lo mandado en el cabildo anterior, se decretó fuese conducido a la haza de las escaramusas, a donde pertenece su enterramiento, según el plan que en el día gobierna, acompañado de nuestro pertiguero y un capellán de casa que llevase certificación del señor abad, haciendo constar había sido individuo de esta comunidad; y con la protesta de que este hecho no hubiese de parar perjuicio a nuestros privilegios en esta parte, ni a los recursos o medidas que en adelante quisiera tomar el Cabildo para el enterramiento de sus individuos, ministros, y así mismo se mandó cantar la vigilia aquella misma tarde; y porque el día siguiente no podía decirse la misa siendo la dominica primera de quaresma, se suspendió al lunes inmediato, decretando al mismo tiempo se le aplicaran todos los sufragios que la Constitución le señala, con lo que se concluyó este acto de que certifico. Licenciado Márquez, canónigo pro secretario. AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, f. 124r. (1805-03-02).

A su hermana se le daba una limosna que, en el mes de julio de 1805, se le prorrogó otros tres meses: «También se consignó por otros 3 meses a la hermana de nuestro sochantre don Francisco de Paula (que en paz descansa) la misma limosna

---

<sup>344</sup> Leg. 70, pieza 10<sup>a</sup>, n<sup>o</sup> 129 (1802).

<sup>345</sup> Leg. 70, pieza 10<sup>a</sup>, n<sup>o</sup> 133 (1803).

<sup>346</sup> Leg. 70, pieza 10<sup>a</sup>, n<sup>o</sup> 147, 148. (1803).

<sup>347</sup> Leg. 70, pieza 10<sup>a</sup>, n<sup>o</sup> 147, 158. (1803).

que hasta hoy se le ha estado dando»<sup>348</sup>. En el mes de octubre se lee un memorial «en que las hermanas de nuestro sochantre Díez suplicaban la continuación de la limosna que percibían; se le mandó continuar por otros tres meses»<sup>349</sup>. Las peticiones se siguen repitiendo y en junio de 1806 aún se mantiene esta limosna: «Que a doña Josefa Díez se le prorrogue por otros tres meses perentorios la limosna de pan y carne que se le ha dado desde que falleció su hermano don Francisco Díez, sochantre de nuestra iglesia, en vista de su extrema necesidad y repetidos clamores»<sup>350</sup>. En septiembre se leyó «otro memorial de doña Josepha Díez// [159] en que solicita se le continúe por otros tres meses la limosna de pan y carne que se le da. Se acordó que, por dicho tiempo, se le continúe dando la de pan solamente, sacándose éste de la memoria de Soria si sufragase de ello, y si no de la Mesa»<sup>351</sup>. Hay un último memorial de esta señora en que parece se deja zanjado el tema:

A doña Josepha Díez que instó por otro memorial porque se le bolviese a dar la ración de carne que, además del pan, se le daba antes por limosna y ha tres meses que se le suprimió, se le concedió que hasta fin de el presente mes se le diere el pan y la carne, y que en lo sucesivo no se vuelva a admitir ni presentar al Cavildo memorial alguno suyo sobre este particular. AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 166v. (1806-12-05).

### 51. Fray Rodrigo de la Rosa (1763)

Ante la falta de oído de fray José Díez, en el cabildo de 24 de marzo de 1763, es nombrado como segundo cantor fray Rodrigo de la Rosa, de la Orden de Predicadores, pariente del canónigo Manuel López de Mesa:

Y habiendo oído todos los señores que en este se hallaron presentes las fundadas razones de el señor abad, se acordó se despidan el padre vicario, fray José Díez, religioso mercenario [sic], y don José del Águila, organista. Y se nombra por todos los votos para subchantre al padre fray Rodrigo de la Rosa de el orden de predicadores (suspendiendo yo, el infrascripto<sup>352</sup>, mi voto por ser mi pariente dentro del cuarto grado), y para organista a fray Francisco López, agustino descalzo, lego, sujeto de especial inteligencia y aptitud para nuestro coro. AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3ª, f. 212v. (1763-03-24).

<sup>348</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 128v (1805-07-04).

<sup>349</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 132v (1805-10-07).

<sup>350</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 143r (1806-06-02).

<sup>351</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 158v-159r (1806-09-01).

<sup>352</sup> Manuel López de Mesa, canónigo secretario.

No se vuelve a mencionar a fray Rodrigo de la Rosa. Fray Rodrigo pertenecía a la Orden de Predicadores. Como ya se ha dicho, esta Orden era reacia a conceder licencias a sus frailes para desempeñar oficios fuera de su comunidad. Posiblemente fray Rodrigo no obtuvo la necesaria licencia para ejercer en el Sacro Monte.

## **52. Lorenzo Tacón (1765-1766, † 21 de febrero de 1799).**

Fue nombrado segundo cantor al despedir a fray José Díez en mayo de 1765. Pretendía la plaza de sochantre pero reconociendo ser principiante y no conocer bien el canto llano. Como se verá más adelante, sus conocimientos de latín debían ser muy deficientes. Pero tenía buena voz y prometió formarse en esas materias para desempeñar adecuadamente la plaza que solicitaba:

Presentóse el memorial citado, firmado de Lorenzo Tacón que, noticioso de estar vacante el empleo de subchantre de esta iglesia, lo pretende en el modo que tenga a bien el Cavildo proveerlo y confesando ser principiante y no de el todo instruido en el canto llano, pide se le admita si place su voz y deseo de exercitarse, instruirse y adelantarse, con la parte de renta y emolumentos que sean proporcionados a su mérito. AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3<sup>a</sup>, f. 291r. (1765-05-06).

Se le dio «solamente la renta de treinta ducados annuos, sin otra distribución y con igual ración (y demás gajes) que se da a los colegiales», y se le admitió a prueba, con la condición de que estudiase las materias en que él mismo reconocía no estar bien preparado. Cuando el cinco de mayo del año siguiente se lee un memorial suyo pidiendo la aprobación definitiva, se le deniega. En su lugar y en el mismo cabildo se admitió a don Pedro de Torres y Mata.

Y visto el poco o ningún adelantamiento del don Lorenzo, *praecipue* en la latinidad que en su admisión se le encargó por condición se aplicase y no lo ha hecho, causando irrisión y disonancia en el coro, se determinó se retire y no asista al coro y que por tiempo de tres meses que se le dan por término para que solicite otra combeniencia se le continúe la ración y salario que le corresponde y en los mismos términos que las ha gozado en el año que ha estado y fue admitido para aprobación. AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1<sup>a</sup>, f. 32v. (1766-05-05).

## **53. Pedro de Torres y Mata (1766-1799, † 1799-02-21)**

Don Pedro de Torres y Mata era sochantre salmista de la Catedral de Málaga. Había cantado algunos días en la Abadía, dando prueba de su capacidad. Por eso,

cuando a principios de mayo de 1766 se lee en cabildo un memorial suyo pretendiendo una plaza de sochantre, se lo nombró en lugar de Lorenzo Tacón pero en igualdad de condiciones que el primer sochantre, Francisco de Paula Díez, condiciones que ambos debían admitir y firmar:

que entre los dos no ha de aver diferencia alguna y sí una conforme uniformidad para la asistencia del Coro y divino culto; que alternativamente han de entonar por semanas, poniéndose en el lado derecho el que fuese cantor semanero; que han de asistir a todos los puntos de coro (si no que el señor abad dé licencia para que falte alguna vez uno o otro que tenga necesidad o accidente); que se han de portar y vivir como ministros de nuestra yglesia en devozi3n y buen ejemplo y que, siempre que al Cabildo parezca removerlos o despedirlos no han de poder pedir causa de su exclusi3n. Y por su trabajo y obligaciones se les consigna por ahora cinquenta ducados de renta anual a cada uno, pagada por meses como a los dem3s ministros, sin carga ni pensi3n// [33] de asistir a los descubrimientos ni oraci3n. Y la misma comida y raciones que goza el contador maior e iguales asistentes de comunidad, sin ropa y vino que se da s3lo a los se3ores y capellanes. AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 32v-33r. (1766-05-05).

Estaba casado y lleg3 a tener una numerosa familia; ambas circunstancias condicionaron, por una parte, sus continuos problemas econ3micos y, por otra, que se le permitiese pernoctar en Granada. Ya en mayo de 1768, aunque se le deniega el pr3stamo que pide, se le permite residir en su casa; en el cabildo del d3a cinco se ley3 el memorial siguiente:

de don Pedro de Torres y Mata, sochantre de nuestra yglesia en que ped3a licencia para residir en su casa por el motivo de su estado matrimonial, sin perjuicio de su asistencia a las obligaciones de su ministerio; y as3 mismo un pr3stamo de 200 reales hasta los fines del presente mes; concedi3 sele el primer particular y el 2.º se deneg3. AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 83r. (1768-05-02).

En estos momentos ambos sochantres parecen estar muy sujetos al presidente del coro, al que tienen que pedir permiso hasta «para el echar el *Alabado*»<sup>353</sup>. Se les recuerda que han de tener uniformidad en las ceremonias que deben hacer conjuntamente porque se hab3a notado «la diferencia que ai entre los sochantres en hacer la genuflexi3n al altar y venia al coro quando salen de su sitio al medio para cantar»<sup>354</sup>.

El 16 de enero de 1769 el Cabildo le paga cien reales por el trabajo que ha realizado en los libros de coro. Adem3s se le da licencia para ausentarse hasta fin

<sup>353</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 87v. (1768-07-01).

<sup>354</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 94r. (1768-08-08).

de mes; el motivo era ir a opositar a Almería <sup>355</sup>. Sin embargo, en las Cuentas de Tesorería de 1769, cuando se habla de los cien reales que se le abonaron el 16 de enero por «haber repasado los 45 libros de coro de este Sacro Monte», se lo menciona como «sochantre que fue»<sup>356</sup>

Durante su ausencia, Juan de Santa Marina y Rivera pide que se le admita «por cantor de nuestro coro; y se acordó de responder que, por aora, no se trata de admitir cantor nuevo» <sup>357</sup>. Pese a ello, en diciembre de 1769 se admitió en la plaza de segundo sochantre a Juan Ramírez Calderón, del que hablaremos más adelante <sup>358</sup>.

Probablemente la licencia al sochantre se alargaría más de lo previsto porque no se tiene noticia de él hasta el tres de octubre de 1770, fecha en que es «admitido para 2.º sochantre en los mismos términos que antes estuvo; y se le impone perpetuo silencio en quanto a pedir más salario» <sup>359</sup>.

En febrero de 1772, uno de los dos sochantres (no sabemos cuál), escribe un memorial «quexándose de ultraxes hechos a su persona por parte de algunos mozos de la cocina; y se remitió a la Junta de señores asistentes» <sup>360</sup>.

Un mes después, el seis de marzo de 1772, se les exige a los sochantres que estén en el coro «a lo menos a la segunda de gorda» para que enseñen a los colegiales versicularios todo «lo perteneciente a cada uno de los puntos de coro y esté todo registrado antes de comenzarse el divino oficio; y que así se les haga saber por mí, el infrascrito secretario» <sup>361</sup>.

El dos de junio del mismo año se acuerda que los sochantres no puedan tener reple en los días que hay punto de coro para todos y que ambos tienen que asistir a la procesión y a la salve, «so pena de ser multados en una ración el que faltare sin causa legítima» <sup>362</sup>.

---

<sup>355</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 103r. (1769-01-16).

<sup>356</sup> Leg. 30 (1769-01-16).

<sup>357</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 120r. (1769-06-02).

<sup>358</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 135v. (1769-12-04).

<sup>359</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 149v. (1770-10-03). Por un error en la paginación original, se pasa del folio 151 al 142, con lo cual en este libro se repiten los folios 142-151.

<sup>360</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 193r. (1772-02-04)

<sup>361</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 195v. (1772-03-06). El secretario era en ese momento Celedonio Salazar y Manuel.

<sup>362</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 198v. (1772-06-02)

Pedro de Torres cumplió la promesa que había hecho al ser readmitido, de no pedir aumento de salario, pero el tres de junio de 1773, pide un préstamo de veinte pesos para desempeñar unas alhajas que tenía en el Monte de Piedad:

Ítem se presentó otro memorial de don Pedro de Torres, nuestro sochantre, quien pedía se le prestase por el cabildo veinte pesos para sacar unas alajas que tenía empeñadas en el Monte de Piedad; en lo que se determinó que don Agustín de Quevedo, nuestro contador, reciva de arcas el dicho dinero para sacar las alajas, las que entregue en depósito al señor abad y la referida cantidad se vaia desquitando en los salarios siguientes de don Pedro de Torres. AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 220r. (1773-06-03).

En el cabildo de 22 de septiembre de ese mismo año se advirtió que la asistencia de los sochantres al coro era irregular y que convenía tomar una determinación para corregir sus ausencias. Se pospuso a otro cabildo llegar a un acuerdo para corregir el problema <sup>363</sup> y el uno de octubre se determinó

Ítem se determinó en orden a los sochantres sobre las faltas diversas que se advierten que siempre que aleguen enfermedad se les asista y favorezca sólo en los términos y circunstancias que ordenan nuestras Constituciones para los individuos enfermos de nuestra santa casa, y en todas las demás faltas voluntarias quedó remitida la Junta de señores asistentes que también tiene prevenida nuestras Constituciones para el castigo y remedio correspondiente. AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 226r. (1773-10-01).

A finales de ese mismo año pidió una limosna para vestirse, alegando en su favor el trabajo de componer los libros de coro. El Cabildo le concedió ciento cincuenta reales <sup>364</sup>. En noviembre pediría una limosna; se la conceden con condición de que la invierta en ropa para su mujer e hijas.

El uno de julio de 1774 volvió a solicitar una ayuda, en este caso que se le prestaran diez pesos a cuenta de su salario, «y se le dio facultad al señor Álvarez para que se los preste de las rentas de recaudación» <sup>365</sup>.

Casi un año después, el cuatro de mayo de 1775, «se determinó se libren diez pesos a don Pedro, el sochantre, por mano del señor Mesa, presentando dicho señor lo que tenga obrado o trabajado en los libros de coro» <sup>366</sup>. El tres de julio se llamó al oficial del escribano Francisco Guzmán para que viera «lo que ha hecho nuestro

<sup>363</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 224r. (1773-09-22).

<sup>364</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 232r. (1773-12-10).

<sup>365</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 241v. (1774-07-01).

<sup>366</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 260r. (1775-05-04).

sochantre don Pedro en los libros del coro, cesando éste por ahora en este trabajo, y se le dé un socorro de 200 reales»<sup>367</sup>. Cuando en agosto de 1775 pide don Pedro que se le abone lo que aun se le debe por el trabajo en la composición de estos libros:

se determinó que por mano del señor abad se le libre por ahora lo correspondiente al débito que dice tiene del arrendamiento de su casa a la religiosa de Santa Cathalina de Sena; y que no siga en hacer más cosa nueva en dichos libros sino es, únicamente y quanto antes, concluir lo que al presente tiene entre manos. AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1<sup>a</sup>, f. 264v. (1775-08-06).

Un mes mas tarde, se le paga el total de lo que se le debía pero se le recuerda que, sin nueva orden del Cabildo, no debe hacer nada nuevo en los libros de coro<sup>368</sup>. Tres meses después recibe un anticipo de dos meses de su paga<sup>369</sup> y el cuatro de diciembre de 1775 se le conceden cien reales, lo mismo que al organista y al otro sochantre, (un total de trescientos reales). Los fondos procedían «del patronato del señor Olalla de Rojas, con comisión al señor Salazar para los emplee a beneficio de las familias de los referidos con arreglo a la fundación de dicho patronato»<sup>370</sup>. Las dificultades económicas de don Pedro son evidentes y sus memoriales solicitando ayuda, en forma de limosna o en forma de comida, son continuos:

Se presentó memorial por don Pedro de Torres y Mata, sochantre de nuestra yglesia, pidiendo alguna limosna de comida durante el tiempo de verano para escusarse de vajar a su casa y subir a vísperas con el rigor del calor; y se le concedió media ración de carne guisada y, en las vigiliass, taza y platillo, que todo se libró sobre el patronato de Soria. AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1<sup>a</sup>, f. 328v. (1777-05-09).

En diciembre de 1777 se le dan 150 reales de limosna, lo mismo que al otro sochantre, Francisco de Paula Díez<sup>371</sup>. En mayo de 1778 se le da una limosna en comida para que no tenga que bajar a comer a su casa durante el verano, lo que debía de serle particularmente molesto por el calor del estío granadino:

Ytem pidió don Pedro de Torres que, en atención a su pobreza y serle mui molesto bajar a comer a su casa en tiempo de verano, se le concedieasse alguna

---

<sup>367</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1<sup>a</sup>, f. 262v. (1775-07-03).

<sup>368</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1<sup>a</sup>, f. 266r. (1775-09-01).

<sup>369</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1<sup>a</sup>, f. 271v. (1775-11-09).

<sup>370</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1<sup>a</sup>, f. 273r. (1775-12-04).

<sup>371</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1<sup>a</sup>, f. 348r. (1777-12-09).

limosna de comida para no vaxar ni aumentar del gas-//to en perjuizio de su familia; y se le concedió para el tiempo de medio día media ración guissada y, en días de vigilia, platillo y taza, todo por quatro meses y pagándolo el patronato de Soria. AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 361r-v. (1778-05-07).

Sin embargo, en el mes de diciembre de ese mismo año se le deniega la limosna que solicitaba «por no haver de donde»<sup>372</sup>. La situación económica de la Abadía debía haber mejorado porque, en septiembre de 1779, se le conceden 15 días de licencia y se le dan diez pesos para ir a los baños de Graena<sup>373</sup> y en diciembre se les conceden a cada uno de los dos sochantres ciento veinte reales «que se les ha de entregar en ropa para sus familias de la memoria del señor Olaya de Roxas»<sup>374</sup>.

Los baños de Graena estaban muy valorados para curar las afecciones reumáticas que padecía Pedro de Torres. Por eso, en julio de 1780, se le da licencia por quince días y se le ayuda con ciento cincuenta reales para el desplazamiento y estancia en ese lugar<sup>375</sup>. No será la única vez que se le conceda licencia y ayuda para ir a Graena.

Pero, al regresar, su situación era desesperada: el uno de septiembre suplica que «en atención a los malos tiempos, su pobreza y larga familia» se le conceda una hogaza diaria «aunque fuese pan de mozos». El citado pan estaba hecho con salvado y se empleaba para alimentar a los perros que cuidaban del ganado<sup>376</sup>. En febrero del año siguiente vuelve a solicitar lo mismo y se le concede por cuatro meses<sup>377</sup>.

El tres de agosto de 1781 se le conceden 150 reales y, al menos, quince días de licencia para ir a los baños. La licencia podría prorrogarla el señor abad «para que dicho viage no sea precipitado»<sup>378</sup>. Un año después pidió una limosna para poder ir de nuevo a los baños de Graena y se le concedieron 100 reales<sup>379</sup>.

<sup>372</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 381v. (1778-12-02).

<sup>373</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 398v (1779-09-06).

<sup>374</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 402v. (1779-12-06).

<sup>375</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 415r. (1780-07-06).

<sup>376</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 419v. (1780-09-01).

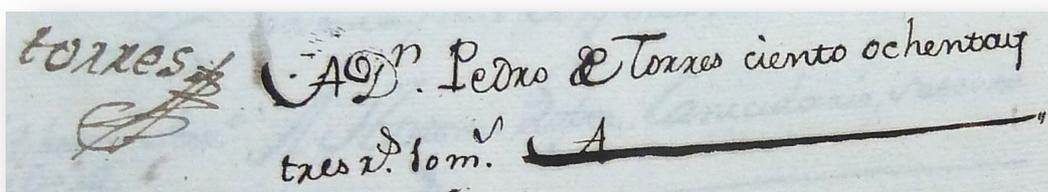
<sup>377</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 432v. (1781-02-09).

<sup>378</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 443v. (1781-08-03).

<sup>379</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 469v. (1782-08-12).

Cuando se da cuenta de las libranzas que se cargan a la Fábrica desde el uno de enero de 1782, se dice que a don Pedro de Torres, segundo sochantre, se le han pagado 205 reales y 32 maravedís por su salario y nómina de san Cecilio. Una cantidad similar percibió Francisco Díez, sochantre primero. En cambio, el padre López, organista, percibió 315 reales y 32 maravedís<sup>380</sup>. El tres de septiembre de 1782 percibe por su salario del segundo trimestre 183 reales y 10 maravedís, lo mismo que Francisco Díez<sup>381</sup>. Una cantidad similar cobraron en diciembre<sup>382</sup>.

El ocho de junio de 1783, como respuesta a un memorial que presenta, el Cabildo decide darle, «por una vez», 120 reales de limosna<sup>383</sup>. El cinco de diciembre de 1783 se concede al sochantre Francisco de Paula Díez 100 reales de Fábrica, lo mismo que al organista, mientras que a Pedro de Torres, el otro sochantre, se le dan 150 reales, quizás por su condición de casado y padre de familia<sup>384</sup>. En febrero de 1784 se ordena que a ambos sochantres se les reparta «lo que les corresponda» con la primera libranza «que salga para pago del aniversario de Nuestra Señora de la Concepción»<sup>385</sup>. A partir de ese momento a ambos sochantres se les abonan trimestralmente 183 reales y 10 maravedís y ellos firman al margen por haberlos recibido (Lám. 5). También se les dan 22 reales y veintidós maravedís a cada uno por el día de san Cecilio<sup>386</sup>.

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored paper. The signature is written in a cursive script and reads: 'torres' followed by a large flourish, then 'A D<sup>n</sup> Pedro de Torres ciento ochenta y tres r. 10 m.' followed by another large flourish. The text is written in a clear, legible hand.

Lám. 5. Firma del sochantre Pedro de Torres.

El 14 de febrero de 1785 se le prorroga a Pedro de Torres la gracia concedida de cobrar, como parte de su salario, tres hogazas de pan de mozos. Pero solamente

<sup>380</sup> Leg. 130, f. 31r, n° 7 (1er. cuatrimestre. 1782-03-04).

<sup>381</sup> Leg. 130, f. 31v, n° 11 (2º cuatrimestre. 1782-09-03).

<sup>382</sup> Leg. 130, f. 32r, n° 17 (último cuatrimestre. 1782-12-16).

<sup>383</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 11r. (1783-06-08).

<sup>384</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 15v. (1783-12-05).

<sup>385</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 16v. (1784-02-06).

<sup>386</sup> Leg. 30 (1784)

hasta el 31 de agosto de 1785. Probablemente, al terminar el verano, tenía que volver a comer en la Abadía y ya no se consideró necesario seguir dándole ese suplemento.

Y habiendo leydo yo, el secretario, un memorial de don Pedro de Torres, nuestro sochantre, sobre pretender que se le prorrogue la gracia concedida por el Cabildo para percibir por su salario tres hogazas de pan de mozos, según había corrido hasta el día de señor san Cecilio próximo pasado, se acordó conceder dicha prórroga hasta el último día del mes de agosto próximo futuro. AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 31r. (1785-02-14).

El día dos de marzo del mismo año, se le perdonan sesenta y siete reales que debía en la cocina<sup>387</sup> y el uno de septiembre se le continúa por un año la concesión de tres hogazas de pan de mozos<sup>388</sup>. El cinco de diciembre pide al Cabildo un vestido «de que se halla summamente necesitado»; se le concede y se decide, además, que «el señor tesorero le mandase hacer chupa, // [57] calzones, medias y zapatos»<sup>389</sup>.

Una nota muy curiosa, aclara lo que suponía la manutención de sochantres y organista en el Sacro Monte en el año 1785. Está contenida en el legajo nº 70, pieza 6ª, s.n. La Junta de Administración y del Cabildo consideró que estos presupuestos eran válidos para aplicarlos en 1795<sup>390</sup>. Recogemos íntegra la nota que reaparece idéntica en 1795, añadiendo: «Por acuerdo de los señores de la Junta de Administración y del Cabildo en el año de 1795, debe contribuir la Fábrica por las personas que mantiene, las cantidades siguiente [...]. Yten lo son veinte y un mil seiscientos ochenta y seis reales que importaron las comidas de los antedichos maestros en el segundo año de 1794».

En el año de 1785 se hizo para los señores de la Junta, que es a quien corresponde, llamando al cocinero de nuestra comunidad, un cómputo mui exacto de lo que se gasta en cada comida de prebendados y de colegial y pusieron los comestibles que ciertamente se gastan a precio tan moderado que el mismo cocinero dijo era poco lo que se consideraba de gasto y que él no se obligaría por aquel precio a mantener a dichas personas; y esto supuesto aunque valen hoy más todas las cosas, siguiendo la moderación que entonces tubo la Junta, se pone aquí lo que la Junta

---

<sup>387</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 33r. (1785-03-02).

<sup>388</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 46v-47r. (1785-09-01).

<sup>389</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 56v-57r. (1785-12-05).

<sup>390</sup> Leg. 70, pieza 7ª, s. n. (1795).

puso en la cuenta que hizo para justificar que, por lo menos, aquello era lo que se gastaba en la respectiva manutención de los que viven en este Sacromonte.

La comida de don Joseph Eguren, capellán de Fábrica, demostró	Reales
Mrs.	
la Junta que valía y se gastaban [anualmente] por lo menos:	3U363. 18
La comida de don Joseph Compari, sacristán maior	3U091. 26
La comida del sochantre primero	3U091. 26
La comida del sochantre segundo	3U091. 26
La comida del organista	3U091. 26
La comida del pertiguero	2U126. 28
La comida del caniculario	1U914. 14
La comida del campanero	1U914. 14

El 8 de julio de 1786 se lee otro memorial de Pedro de Torres en que solicita se le continúen dando diariamente las tres hogazas de pan y que se le perdone lo que deba hasta ese momento y se le concede con ciertas condiciones, entre otras, que «componga» los libros corales:

Se leyó otro memorial de nuestro sochantre don Pedro de Torres en que pide se le perdone lo que está debiendo y que debía haber pagado de su salario por la gracia que el Cabildo le tiene hecha de tres hogazas diarias de pan bazo<sup>391</sup> por el dicho salario; y se acordó que se le perdone lo que está debiendo hasta fin de julio y que siga disfrutando la gracia dicha de las tres hogazas, satisfaciendo por ellas el real y medio de dicho su salario pero que éste no entre en su poder sino en el del señor proveedor y con destino al caxón de huéspedes, a donde corresponde. Y queda admitida su oferta de componer sin otro interés los libros de coro en agradecimiento a lo mucho que dice deber al Cabildo, según lo expresa en dicho memorial. AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 102r. (1786-07-28).

Pero cuando en octubre solicita que «juntamente con la carne en crudo que baxa a su casa, se pueda también baxar en crudo lo demás del condimento a su puchero de tozino y verzas» se le deniega porque no sirva de ejemplo<sup>392</sup>. En mayo de 1787 pide ayuda para vestuario de su mujer y se le concedió «un bestido de pobre y éste lo costearse la memoria del doctor Olaia de Rojas»<sup>393</sup>.

Sus problemas se incrementarían cuando, en julio del mismo año, se advierte que estaba usando sobrepellices del Colegio para el coro y se ordena que a partir del día de Santiago no pueda hacerlo y que se tiene que hacer unas propias<sup>394</sup>. El siete de agosto pide que se le perdonen «ciertos reales que devía al cajón de la cosina» pero se le deniega y además se ordena que a nadie que no sea sacerdote se

<sup>391</sup> El que se ha amasado con moyuelo y salvado, pan integral.

<sup>392</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 109r. (1786-10-25).

<sup>393</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 126v. (1787-05-07).

<sup>394</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 128v. (1787-07-03).

le dé nada fiado en la cocina <sup>395</sup>. No debió hacer caso de la orden que le prohibía usar la sobrepelliz del Colegio porque el cuatro de septiembre se le reitera, concediéndole quince días para cumplirla <sup>396</sup>; ese mismo día, hablando de ceremonias y loables costumbres, se había recordado que «assí los sochantres como el órgano, observen aquellas pausas que entre verso y verso debe haver en el canto» <sup>397</sup>.

Se suceden sus memoriales solicitando ayuda, agobiado por las deudas, y se le deniegan, añadiendo la prohibición de que «se le fie en la cosina» <sup>398</sup>. También pide al Cabildo «le prestase 900 reales para ocurrir a cierto empeño, a que no se asintió por los motibos que se expresaron y estimaron los más justos» <sup>399</sup>. Cuando en mayo de de 1788 pide una limosna para ropa y que se le paguen los meses de postres que se le debían, solo se le concede, y sólo en parte, la segunda petición <sup>400</sup>.

A fines de marzo de 1789 pide «por Dios y en caridad que se le aumentase alguna cosa la taza de potage que es costumbre dar en los días de vigilia; y se determinó que, en calidad de limosna y por sólo lo que queda de esta quaresma, se le aumente una taza más» <sup>401</sup>.

En septiembre de ese mismo año se le deniega la limosna que pide y se le ordena que asista a su obligación con más exactitud <sup>402</sup>. Pero, dos meses después, el Cabildo, compadecido de su situación, acordó que «que de la memoria del señor Olaya se le libren diez pezos que han de distribuirse en ropa de su persona por mano del señor Cueto» <sup>403</sup>.

En julio de 1790 se le ordena que «no vaia de ábitos al coro y procesiones como lo ha hecho alguna vez» <sup>404</sup> y, un mes más tarde, se le conceden quince días

<sup>395</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 131v. (1787-08-07).

<sup>396</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 134r. (1787-09-04).

<sup>397</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 134r. (1787-09-04).

<sup>398</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 131v. (1787-08-07).

<sup>399</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 151r. (1788-04-08).

<sup>400</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 154v. (1788-05-05).

<sup>401</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 177v. (1789-03-28).

<sup>402</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 193v. (1789-09-03).

<sup>403</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 199r. (1789-11-18).

<sup>404</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 216v (1790-07-05).

de licencia «para que fuese a Málaga a visitar a sus parientes y se mandó que se le paguen los postres devengados»<sup>405</sup>.

Ante sus nuevas peticiones de ayuda, el cuatro de abril de 1791, el Cabildo resuelve «que se le comprasen zapatos, medias, sotana y muceta»<sup>406</sup>. En agosto de 1791 se observan ciertas faltas de ceremonias en los dos sochantres y se determinó:

que en las procesiones vaia el colegial a la derecha del sochantre; que en el coro alto y bajo se pongan los sochantres entre los colegiales y no antes de ellos; que en las comuniones y adoración de reliquias vaian los sochantres después de los colegiales y que, si éstos hacen alguna falta en el coro, no sean reprehendidos por los sochantres sino que éstos den cuenta al señor abad o presidente. AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 245r. (1791-08-04).

A comienzos de 1792 se pagan «por el salario de los dos sochantres en el mismo tiempo [desde 1761 hasta fin de 1791], y a 50 ducados cada uno, 33.000 reales»<sup>407</sup>. En enero de 1793 se les recuerda a ambos sochantres «que no tomen el día de descanso semanal en el que hay o aniversario o coro para todos»<sup>408</sup>. En mayo<sup>409</sup> y en octubre la actitud del Cabildo hacia Pedro de Torres se endurece y se le deniegan las ayudas. En la negativa de octubre se le recuerda que las tres hogazas de pan que se le dan diariamente valen mucho más que el sueldo que deja de percibir por recibirlas<sup>410</sup>. Sin embargo, en diciembre se lo socorre con 100 reales<sup>411</sup>.

En marzo de 1794 se lee otro memorial de don Pedro en que «solicitaba se le diese alguna cantidad en limosna para satisfacer los rédditos de dos meses de arrendamiento de casa que no podía satisfacer por su pobreza. Se le denegó esta solicitud»<sup>412</sup>. Dos meses más tarde vuelve a solicitar que se le den de limosna o se le presten «cien reales para satisfacer una deuda que le afligía y amenazaba gran perjuicio»; y se acordó que se los prestase el proveedor y que «se los cobrase del

---

<sup>405</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 220v. (1790-08-09).

<sup>406</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 240r. (1791-04-04).

<sup>407</sup> Leg. 70, pieza 6<sup>a</sup> (1792)

<sup>408</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 288r. (1793-01-21).

<sup>409</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 292v. (1793-05-17).

<sup>410</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 311r. (1793-10-07).

<sup>411</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 314v. (1793-12-02).

<sup>412</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 321r-v. (1794-03-06).

valor de la ración que deja de tomar y cuio importe lo paga el mismo»<sup>413</sup>. El seis de octubre se comisiona al señor Méndez que cuide la práctica *alternatim* entre los sochantres y el organista<sup>414</sup> y, unos días después, se ordena que ambos sochantres se sujeten al punto para que el apuntador pueda dar cuenta de sus ausencias al proveedor «para que éste deje de darles otras tantas comidas como faltas ayan tenido, o la mitad de ellas si la falta hubiese sido solamente por la mañana o por la tarde y ellos las huviesen tomado en los días que faltaron»<sup>415</sup>. A fines de año pide limosna por su «notoria falta de ropa» y el Cabildo, compadecido, determina «que el señor tesorero le diese chupa, sotana y calzones o lo que estimase serle más necesario»<sup>416</sup>.

En cabildo de 13 de enero del año siguiente se dice que la cantidad invertida en la ropa de Pedro de Torres se considere gasto ordinario de fábrica y así se tenga en cuenta en la contaduría<sup>417</sup>. En el legajo 30, Cuentas de Tesorería 1795, se dice que el «valor de sotana, chupa y calzones que le dio el Cabildo» ascendió a 264 reales.

En diciembre de 1795 se les concedió a cada uno de los dos sochantres una ayuda de cien reales<sup>418</sup>. En ese momento el salario de Pedro de Torres era de 550 reales, mientras que Francisco Díez cobraba 880 reales, como el organista Francisco López<sup>419</sup>.

Cuando, el quince de junio de 1796, se retira del Sacro Monte el organista Francisco López, entrega las llaves del órgano a Pedro de Torres en su casa de Granada, encomendándole que las devuelva a la Abadía al día siguiente<sup>420</sup>. Ese año también se mantiene la diferencia salarial entre los dos sochantres<sup>421</sup>. Por ambos la Fábrica paga la misma cantidad en concepto de comida (3.091 reales, 26 maravedís

---

<sup>413</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 327v. (1794-05-05).

<sup>414</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 338r. (1794-10-06).

<sup>415</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 330v. (1794-10-12).

<sup>416</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 345v. (1794-12-16).

<sup>417</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 350r. (1795-01-13).

<sup>418</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 381r. (1795-12-03).

<sup>419</sup> Leg. 70, pieza 8ª (1795).

<sup>420</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 395v. (1796-06-18).

<sup>421</sup> Leg. 70, pieza 9ª (1796).

anuales) pero cita a Francisco de Paula Díez como sochantre primero y a Pedro de Torres como sochantre segundo<sup>422</sup>.

En diciembre de 1796, cuando los dos sochantres, piden ayuda en un memorial, se le libran cien reales a Díez pero «se acordó que a el segundo nada se diese ni bolviese a pedir hasta ser más puntual en el cumplimiento de su obligación»<sup>423</sup>. No obstante, en enero del año siguiente, se le conceden sesenta reales aunque advirtiéndole de las multas que se le impondrán si no cumple sus obligaciones.

A don Pedro de Torres, nuestro sochantre que, mediante memorial, pedía un socorro para salir de un apuro en que se hallaba, decretó el Cabildo que, atendiendo a sus continuas faltas por una parte y por otra a su necesidad, se le librarian 60 reales y que volviendo a faltar al esquilón de una hora, se le multase en una de las 3 hogazas que se le dan, y si a dos horas en dos hogazas, y si todo un día, se le privase de las tres y que en su lugar se le diera su real y medio. AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 417r. (1797-01-10).

Unos meses después, el dos de junio de 1797, escribe otro memorial solicitando ayuda para «hacerse ropa de verano, como capa, sortú, chupín y calzones, les suplicaba se dignara adelantarle 300 reales a cuenta del sobrante de sus raciones y los 15 reales de sus postres cada mes». El proveedor aprovechó la lectura de ese memorial para quejarse «del abuso que advertía en la cocina de sacar el don Pedro y otros sus comidas, o crudas o cocidas, y a las horas que gustaban sin orden ni método». El Cabildo acuerda que nadie pueda sacar comida «en crudo y sin haverse antes aviado y que lo havían de sacar a la hora competente que le señalase el señor proveedor». No obstante acepta «que al don Pedro se le diese como lo pedía y, en el caso de que nada deviese en la cocina de sus quantas atrasadas, y se le adelantase el importe de una sotana y chupa negra decentes»<sup>424</sup>. El tres de julio se le concede, lo mismo que al otro sochantre, «que pudiese sacar de la cocina y llevar a su casa su ración de guisado después de ya mareado en manteca o aceite, como acostumbran hacerlo o componerlo» y se le prestan 300 reales para vestirse; esa cantidad procede del cajón de la cocina, «donde se cobrarán con el sobrante de las raciones del dicho don Pedro, como él mismo lo promete en su

---

<sup>422</sup> Leg. 70, pieza 9<sup>a</sup> (1796).

<sup>423</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 409r. (1796-12-05).

<sup>424</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 431r. (1797-06-02).

memorial»<sup>425</sup>. A primeros de septiembre un capitular, deseando que se reforme el coro de la Abadía, expone sus quejas contra el sochantre:

También el mismo señor González, deseando se reforme quanto ser pueda nuestro coro, propuso al Cabildo las faltas clásicas de nuestro sochantre don Pedro de Torres, tanto en punto de su asistencia al coro como en su canto, notándosele una suma inaplicación y un ningún esmero aun en las semanas en que le toca el gobierno o dirección del coro. El Cabildo convencido de su verdad y de la justicia con que pedía dicha reforma, después de varios medios que para la reforma y enmienda del don Pedro se propusieron, se adoptó últimamente el de que el señor abad, llamando al dicho don Pedro, viese si, o con su suavidad o con su autoridad, podía reformarlo y hacerle que cumpla con más exactitud con su obligación. AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 438v. (1797-09-01).

Como ya se ha dicho hablando de Francisco de Paula Díez, a comienzos de 1798 el Cabildo está descontento con los dos sochantres: son ancianos, tienen muchos achaque y viven lejos de la Abadía; todo ello condiciona que falten a sus obligaciones con demasiada frecuencia. Dadas las circunstancias se acuerda buscar dos sustitutos que tengan la formación adecuada, residan en la Abadía y «tengan o quieran seguir el estado eclesiástico». Esta decisión se les haría saber a don Francisco de Paula y don Pedro de Torres, junto con la posibilidad de darles «algún premio» cuando se jubilasen:

Y a los sochantres actuales, don Francisco de Paula Díez y don Pedro de Torres, se les haga entender este proyecto del Cabildo y que para haberles de conceder algún premio al tiempo de su retiro, es menester que procuren grangearlo, evitando faltas de asistencia y poniendo cuidadoso esmero en el desempeño de las obligaciones de su oficio. AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 450r (1798-02-09).

En febrero de 1798 don Pedro aún no había devuelto totalmente los 300 reales que se le habían prestado en junio de 1797 y, en un memorial solicita que se le perdone «un resto de ochenta o noventa reales que nos debe» y el Cabildo acordó «perdonarle ochenta reales y que pague los demás hasta la total solvencia de su adeudo»<sup>426</sup>. En el mes de marzo está de acuerdo en dejar su plaza y recomienda para sustituirlo a «un presbítero de excelente conducta y gran voz que sirve en la Real Capilla de esta ciudad»; propone que, para dejar enteramente libre su plaza de sochantre

<sup>425</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 434r. (1797-07-03).

<sup>426</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 451r-v. (1798-02-09).

podría el Cabildo recomendarlo al excelentísimo señor ministro de Hazienda, suplicándole lo colocase en algún empleo de rentas con que se pudiese alimentar en su ancianidad y sostener su larga familia. A que se acordó que el señor abad por sí executase esta buena obra, respecto de no parecer conveniente que el Cabildo moleste en esta materia la atención del referido señor ministro. AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 450r (1798-02-09).

En octubre de 1798 solicita ropa para su familia del patronato destinado a este fin. Se acuerda tener presente su solicitud cuando se trate del reparto <sup>427</sup>. El 17 de enero de 1799 se celebra un cabildo extraordinario para tratar de su sustitución porque don Pedro «se halla imposibilitado, por sus muchos años y graves enfermedades que padece».

Se acordó sobre el punto de la citación que se consulte al médico para que declare según sus reglas y conocimientos lo que juzgue del padecer y accidentes de don Pedro de Torres y que, resultando de esta diligencia hallarse inhábil para el cumplimiento y desempeño de su ministerio, se le dé y estime por impedido y se le asista en su casa por el tiempo de su vida con una hogaza de dos libras y una de carnero diariamente, por vía de limosna que el Cabildo le hace a vista de su necesidad y de los años que ha servido en nuestra iglesia. AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 487r-v (1799-01-17).

En el cabildo extraordinario celebrado unos días después, teniendo en cuenta su mal estado de salud, se nombra como sochantre interino a fray Bartolomé de Robles pero, mientras dure la enfermedad de don Pedro, se le seguirá considerando sochantre habitual «señalándosele una libra de carne cruda y una hogaza de pan diaria y 30 ducados anuales para vestirse que se le pagarán por tercios, recibiendo condimentada la carne si algún día sirve en nuestro coro, lo que le avisará el señor secretario y empezará a observarse desde la residencia del nuevo» <sup>428</sup>. Pero un mes más tarde, muere en su casa de Granada don Pedro de Torres y Mata, tras más de treinta años al servicio de la Abadía

Jueves 21 de febrero de 1799, sin citación previa *ante diem* se celebró cabildo extraordinario <sup>429</sup> para noticiar el fallecimiento en Granada, a la una de la noche anterior, de nuestro sochantre don Pedro de Torres y Mata; y enterado el Cabildo y de las circunstancias de su enfermedad, se decretó celebrar// [488] en este mismo día, después de horas menores, la vigilia y misa y, al oscurecer, el oficio de

---

<sup>427</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 480r. (1798-10-08).

<sup>428</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 488r. (1799-01-26). La frase «observarse desde la residencia del nuevo» se incluyó entre líneas y se confirma al margen, con «vale» y rúbrica.

<sup>429</sup> Esta última palabra, extraordinario, aparece tachada en el original.

sepultura. Con lo que se concluyó este acto de que certifico. Doctor don Juan Antonio Ximénez Pérez, canónigo secretario. AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 487v-488r (1799-02-21).

Cuando se habla de los salarios que ha pagado la Fábrica entre 1797 y 1803, leemos que han sido «mil ciento setenta y ocho reales pagados a don Pedro de Torres, 2º sochantre que fue. desde 1º de enero de 1797 hasta 21 de febrero de 1799 en que murió, a razón de 50 ducados anuos, 1178 reales»<sup>430</sup>. Y cuando se añade lo abonado en concepto de comidas por la Fábrica en ese periodo dice: «lo son seis mil quinientos cuarenta y cuatro reales que importa la comida de don Pedro de Torres, solchantre 2º, desde 1º de enero de 97 hasta 21 de febrero de 1799 que falleció, a los dichos 3100 reales al año. 6.544 reales»<sup>431</sup>.

#### **54. Juan Ramírez Calderón, segundo sochantre (1769).**

El cuatro de diciembre de 1769, durante la ausencia de Pedro de Torres, se admite, como segundo sochantre, a Juan Ramírez Calderón. Parte del salario se le iba a deducir a don Pedro del suyo, otra parte «de la ración que se le tiene reprimida al organista» y el resto la cederían voluntariamente los propios canónigos de sus emolumentos, si fuese necesario:

Pasose después al tercer punto [del orden del día expuesto en la citación previa] y se admitió en plaza de segundo sochantre a don Juan Ramírez Calderón con renta de 30 ducados anuales y comida de ministro, dexándole al 1.º su comida de prevendado con 50 ducados anuales y además un quartillo en oración y distribución en descubrimiento; debiéndose advertir que esta renta del sochantre nuevo deve sacarse de la que se le rebaxa al antiguo y de la ración que se le tiene reprimida al organista y si algo faltase para el complemento de la comida de ministro que se le señala, y de los 30 ducados se ha de sacar de los intereses del ahorro del salario de la administración que tocan a los individuos del Cavildo de lo que a este efecto los señores presentes cedimos la parte que fuere necesaria y yo quedé en el encargo de comunicarlo a los ausentes si me pareciere, para obtener su consentimiento en este último punto. AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 135v (1769-12-04).

No se vuelve a mencionar a este sochantre como tal. Se habla de un «maestro Ramírez», relacionado al parecer con la construcción, pero no parece tratarse de la

<sup>430</sup> Leg. 70, pieza 10ª, nº 149. (1803).

<sup>431</sup> Leg. 70, pieza 10ª, nº 159. (1803).

misma persona <sup>432</sup>. El maestro Ramírez, sea quien fuere, había muerto en diciembre de 1780, y se le deniega a su viuda la ayuda que había solicitado en esa fecha <sup>433</sup>.

Lo que si es seguro es que antes del regreso de don Pedro de Torres, en octubre de 1770, se sigue hablando de «sochantres» en plural: «Que los sochantres en las festividades que celebra el collexio de nuestra Señora del Rosario y su patrono san Dionisio, lucren cada uno una peseta por cada punto, con condición que la ha de perder el que no asista», se dice en abril de ese año <sup>434</sup>.

El siete de mayo de 1770 se ordena que los sochantres confiesen al menos una vez al mes y, además, «aviéndose notado que el segundo de los dichos no observa la constitución de residencia, se mandó la guardase no pernoctando a su arbitrio en Granada» <sup>435</sup>.

### **55. Fray José Cobo. (1799).**

Fray José era un religioso de San Antón «que suplió la sochantría por enfermedad y bacante del sochantre Torres». Por este motivo se le dio una gratificación el 11 de septiembre de 1799, pero no se indica su cuantía <sup>436</sup>. No tenemos más noticias de fray José como sochantre.

### **56. Fray Bartolomé de Robles (1799)**

A primeros de junio de 1798 ya se pensaba en sustituir a los sochantres, Francisco de Paula Díez y Pedro de Torres y Mata, por su edad, achaques y falta de asistencia a sus obligaciones. Se empieza a proponer a fray Juan de Ribera de la Presentación, agustino residente en Sevilla del que se hablará más adelante <sup>437</sup>.

En el cabildo extraordinario de 17 de enero de 1799, viendo el penoso estado en que se hallaba don Pedro de Torres, se vuelve a mencionar la posibilidad de llamar a fray Juan de Ribera e incluso se trata de las condiciones que se le van a ofrecer <sup>438</sup>.

---

<sup>432</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1<sup>a</sup>, f. 169v. (1771-06-11).

<sup>433</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1<sup>a</sup>, f. 427r. (1780-12-04).

<sup>434</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1<sup>a</sup>, f. 143v. (1770-04-05).

<sup>435</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1<sup>a</sup>, f. 146r. (1770-05-07).

<sup>436</sup> Leg. 70, pieza 10<sup>a</sup>. (1799).

<sup>437</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 461r-v. (1798-06-01).

<sup>438</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 487r-488r. (1799-01-17).

Parecía que no sería necesario recurrir al mencionado agustino de Sevilla porque, en cabildo de 26 de enero de 1799, viendo las aptitudes como sochantre del padre fray Bartolomé de Robles, religioso observante de San Francisco, se le nombró como sochantre interino «con la asignación de 80 ducados anuales y comida como a don Rafael de la Fuente excepto en los postres en cuyo lugar se le darán 15 reales mensuales, bajo la condición de asistir sin distribución a oración y descubrimiento»<sup>439</sup>. Pero, poco tiempo después, el Cabildo hace venir a Fray Juan Rivera desde Sevilla «No habiendo podido verificar el nombramiento de sochantre de nuestra yglesia en don Bartolomé de Robles»<sup>440</sup>.

### **57. Fray Juan de Rivera de la Presentación, agustino descalzo (1799-1822).**

Fray Juan de Rivera era un presbítero, agustino descalzo, que residía en Sevilla. Al parecer, era granadino y su madre y sus hermanos residían en Granada. Su amistad con el organista de la Abadía, Luis de León, hizo que se pensara en él como posible sochantre. Estando ya destinado en el Sacro Monte, se secularizó y se ordenó como sacerdote.

Como se ha dicho, en junio de 1798, ante la penosa situación de los sochantres, se empieza a hablar en el cabildo de la posibilidad de que venga desde Sevilla este religioso para desempeñar el cargo. El problema es que habría que decir a los sochantres actuales que «habrán de sufrir el preciso desfalco de sus rentas para la dotación del que se admita de nuevo». Se había sabido que

el padre fray Juan Ribera // de la Presentación, religioso presbítero agustino descalzo del convento de esta ciudad, residente ahora en el de Sevilla, apetece venir a servir una de estas plazas y sobre ello había escrito a nuestro organista, don Luís de León, quien informaba exactamente de la idoneidad, suficiencia, buena voz y arreglada conducta del susodicho. AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 461r-vv (1798-06-01).

En febrero de 1799 la situación de Pedro de Torres se ha hecho insostenible y, tras consultar a un médico, se lo declara «inhábil para el cumplimiento y desempeño de su ministerio». Se vuelve a pensar en fray Juan de Rivera e incluso se determina su salario y las demás condiciones anexas al cargo

<sup>439</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, 488r (1799-01-26).

<sup>440</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, 486v (1799-02-02).

En este estado y procediendo a deliberar sobre proveher a nuestra yglesia y coro de otro ministro que llene este vacío, se acordó encargar a todos los señores capitulares que, juntos y cada uno de por sí, hicieran diligencia de un eclesiástico secular de buena voz y demás qualidades que se apetecen, y que haviéndolo así, se tratase de traerlo al servicio de esta plaza, todo en el preciso término y hueco de la semana próxima por la mucha falta que hace al decoro del culto divino; pero que si esta diligencia se frustrase por no parecer persona idónea y con dichas qualidades, se escribiese al cantor vicario del convento de agustinos descalzos de Sevilla de quien hay noticias que vendrá con gusto a cumplir este oficio y que, además de tener mui buena voz y toda la instrucción necesaria para este fin, es de buena vida y costumbres y que, al parecer, podría acomodarse a las de nuestra casa e ynstituto, dándole a entender que, si se resuelve a venir, lo sostendrá el Cabildo y continuará en dicho exercicio, conociendo en el mismo religioso las buenas prendas de que se le ha informado y la religiosidad y acomodamiento a nuestras leyes y Constituciones que, sobre lo que es propio a todo eclesiástico, quieren la continua residencia nocturna y diurna en esta casa y la diaria asistencia a la oración, horas canónicas y demás ejercicios espirituales que en ella se practican; todo baxo de la inspección del señor abad y Cabildo que celan de su observancia.

Después se trató del consignado// [488] o salario que se debía dar a este religioso en el caso de que venga y se determinó que en maravedís se le diesen 80 ducados en cada un año y que para su alimento se le asista con su puchero al medio día, guisado y ensalada a la noche y una hogaza de dos libras diaria con un peso de 15 reales en cada un mes para que se provea a su voluntad de los postres que guste; y sobre esto, la asistencia en la barba y servicio de los criados de la comunidad respectivamente, por el estilo de lo que se hace con el 2.<sup>o</sup> contador, don Rafael de la Fuente; y con la prevención de que ni en crudo ni en cocido deberá sacar alguna de dichas especies para comer o cenar fuera de casa, porque, sucediendo este caso, deberá perder la porción que corresponde al medio día o la noche, según fuera la falta. Y concluido en estos términos este nombramiento, se disolvió este cabildo de que doy fe. Eguren, pro secretario. AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 487-488r (1799-01-17).

El dos de febrero de 1799, ante la imposibilidad de nombrar sochantre a Bartolomé de Robles, deciden darle el cargo a fray Juan por mayoría, con el voto en contra del secretario del Cabildo (Juan Antonio Jiménez Pérez). El secretario consideraba que, al ser religioso, puede tener dificultad para abandonar su clausura y venirse al vivir a la Abadía:

... nombró el Cabildo para este ministerio al padre fray Juan Rivera de la Presentación, religioso agustino descalzo, con el salario de 80 ducados, puchero como el de don Rafael de la Fuente [contador] y 15 reales cada mes para los postres, quedando el señor Robles encargado de avisarle a Sevilla de esta resolución capitular y aún de darle esperanza de algún aumento de salario si, hallándose aquí, desempeñase su oficio a satisfacción del Cabildo. Yo [Juan Antonio Jiménez Pérez, secretario] pedí quedase expreso mi voto de no ser provisto para ese empleo ningún religioso por no hallar facultad para extraerlo de su clausura. AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 486v (1799-02-02).

El problema previsto por el secretario era real. A primeros de marzo el propio fray Juan pide al Cabildo un certificado de su nombramiento «para recurrir al Supremo Consejo de Castilla y obtener facultad de residir en nuestra casa independientemente de su orden y únicamente subordinado al Cabildo». Se decidió negarle lo que solicitaba aunque el abad se comprometió a escribir «al reverendo padre vicario general de su orden suplicándole concediese al referido padre Rivera la gracia de vivir como sochantre en este nuestro Sacro Monte, dependiente siempre de su legí-// [488]timos prelados»<sup>441</sup>.

El 23 de septiembre de 1799, hablando del sochantre Francisco de Paula Díez, se dice «que haga su semana de dirigir el coro, alternando con el padre Rivera»; también se lee un memorial de fray Juan de Rivera y se acuerda señalarle medio real en descubrimiento y medio en oración pero que, estando ausente, no gane ración<sup>442</sup>.

El cuatro de septiembre de 1801 se leyó otro memorial en que se quejaba de las ausencias de su compañero, don Francisco de Paula Díez, causadas por sus achaques, y pide un ayudante para el coro<sup>443</sup>. El ocho de febrero de 1802 Rivera comparte con el otro sochantre una gratificación de 240 reales<sup>444</sup> y el 28 de abril de 1803 también comparten setecientos diez reales y treinta y un maravedís<sup>445</sup>.

En junio de 1803 se lee un nuevo memorial de Rivera en que trata de su secularización y de su oferta de permanecer en la Abadía perpetuamente, pidiendo la congrua necesaria para poder ordenarse. Ante la gravedad de los hechos el Cabildo pospuso su decisión al mes siguiente:

En seguida se leyó un memorial de nuestro sochantre fray Juan de Rivera que acompañaba con la Bula de Secularización que había [sic] impetrado de su santidad (Pío 7.º que Dios guarde). En él, después de exponer el suplicante los graves motivos que le habían empeñado a dar este paso sobre que tenía consultado a personas prudentes y de timorata conciencia, pedía la Cabildo se dignase habilitarle la congrua, señalándosela en la misma dotación que le tiene asignada baxo el título que pareciese más conveniente con la segura caución que para los casos de inhabilitación (no verificándose por entonces la vacante de las Santas Cuevas, sacristía, etc.) se

<sup>441</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 487v-488r. (1799-03-09).

<sup>442</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 8r (1799-09-23).

<sup>443</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 44r (1801-09-04).

<sup>444</sup> Leg. 70, pieza 10ª, nº 129 (1802).

<sup>445</sup> Leg. 70, pieza 10ª, nº 133 (1803).

obligara a darse por contento con la única asistencia de la comida de canónigo que oy [sic] percibe; y añadía que, para remover de un todo el riesgo de que pueda, hecha la gracia, mudar de destino y pasar al servicio de otra iglesia, desde luego se ofrecía a obligarse en la forma más solemne a vivir perpetuamente en este Sacro Monte. El Cabildo, conociendo la gravedad del asunto, quiso tomarse el tiempo necesario para poder fallar con acierto, y así resolvió suspender su decisión hasta el inmediato ordinario de julio, e ínterin, que el secretario registrase los libros capitulares si se concedió, y en que forma a don Alexandro de Montes la gracia que dice el suplicante para que pudiese ordenarse. AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, f. 90v. (1803-06-06).

Un mes más tarde, una vez estudiado el caso convenientemente y los decretos en que se había perpetuado la congrua a solicitantes que querían ordenarse, se decidió acceder a su petición, con la obligación de permanecer como sochantre de la Abadía y que, si por enfermedad no pudiese seguir desempeñando ese cargo, aceptase cualquier otro que se le impusiese:

Vistos estos decretos y después de largas discusiones sobre el particular, se acordó que, para el caso de que tenga la bula de secularización que ha presentado el enunciado fray Juan de Rivera, nuestro sochantre, los requisitos y solemnidades indispensables del pase del Consejo y admisión y aprobación de las causas que en ella se enuncian de nuestro excelentísimo señor arzobispo, se le perpetúe la congrua sinodal de 80 ducados sobre la renta que disfruta en su plaza de Sochantre con la obligación de permanecer desempeñándola y, si por enfermedad no pudiera servirla, cumpliendo cualesquier otro ministerio que se le señale en su lugar. AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, f. 93r. (1803-07-04).

Cuando se habla de los salarios que ha pagado la Fábrica entre 1797 y 1803, leemos que han sido «cuatro mil ochenta y cinco reales y veinte y seis maravedís pagados al padre fray Juan de Ribera por su consignado de 2<sup>o</sup> sochantre desde el 11 de mayo de 1799 hasta fin de diciembre de 1803 a razón de 80 ducados anuales, 4085 reales, 26 maravedís reales» y se añade que también se le han pagado «seiscientos cincuenta y seis reales y diez y siete maravedís distribuidos en dicho tiempo al mismo padre Rivera por  $\frac{1}{2}$  real diario que se le señaló por punto de oración de la mañana y en los que asistiera. 656 reales, 17 maravedís»<sup>446</sup>. Y cuando se añade lo abonado en concepto de comidas por la Fábrica en ese periodo dice: «lo son catorce mil trescientos y ochenta reales que importa la comida del padre Rivera, nuestro sochantre, desde 11 de mayo de 1799 hasta fin de diciembre de 1803, a los mismos 3100 reales. 14.380 reales»<sup>447</sup>.

---

<sup>446</sup> Leg. 70, pieza 10<sup>a</sup>, n<sup>o</sup> 150, 151. (1803).

<sup>447</sup> Leg. 70, pieza 10<sup>a</sup>, n<sup>o</sup> 160. (1803).

En septiembre de 1804 presentó un memorial suplicando que se le perdonase una deuda de «16 ó 20 reales que había invertido en socorrer a su madre», que se le concediese ropa y vino y que no perdiese de su comida «en las ausencias que hiziese». Se le denegó esa última petición y se le concedieron las otras dos<sup>448</sup>.

En diciembre de 1805 se concede «a los dos subchantres de nuestro Coro [...] 100 reales vellón a cada uno»<sup>449</sup>. Los dos sochantres eran fray Manuel Viseda y Juan de Rivera. También se habla de dos sochantres en marzo de 1806, a propósito de la observancia de ceremonias, pero ya no estaba Viseda: los dos sochantres eran Rivera y Antonio Garrido, del que después hablaremos<sup>450</sup>.

y a propuesta del señor Giménez se acordó que los sochantres en los actos de adoración de reliquias hagan también esta piadosa ceremonia en seguida de los capellanes, respecto a estar el uno ordenado de ebangelio y el otro de presbítero. AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 141r. (1806-03-03).

A estos dos sochantres se les da otra ayuda de costa de 100 reales<sup>451</sup> en diciembre de 1806. A partir de 1810 hay dos sochantres interinos de los que hablaremos más tarde, por eso, cuando se vuelve a hablar de los dos sochantres, no tenemos certeza de a quiénes se refieren en las actas.

En noviembre de 1812 fray Juan de Rivera está en Loja curándose de una enfermedad que le impide cantar. Sabiendo la necesidad de sochantre en el coro, pide que le busquen un sustituto a su costa. Se le respondió que, si la enfermedad se prolongaba más de ocho días, le buscarían el sustituto:

Propuso el señor abad que nuestro sochantre el padre fray Juan de Rivera le había escrito desde Loja que continua//ba con demasiada tenacidad la ronquera que le había echo ir a aquel pueblo para buscar su alivio; que le afligía demasiado el considerar la necesidad de su voz en nuestro coro y la imposibilidad de socorrerla y que, para no grabar más a la iglesia y cubrir su falta, le pedía buscarse a otro que le substituyese durante su enfermedad y a costa suya. Se acordó que inmediatamente se le escriba por dicho señor o por mi que, si dentro de ocho días no se hallaba en estado de regresar para servir su empleo, se le pondría sustituto como lo pedía. AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 305r-v. (1812-11-03).

<sup>448</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 118r (1804-09-13).

<sup>449</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 134v (1805-12-05).

<sup>450</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 141r (1806-03-03).

<sup>451</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 166v (1806-12-05).

En diciembre de 1815 se denegaron los aguinaldos que habían pedido, entre otros fray Juan de Rivera y fray Antonio de Heredia, sochantre, por los escasos fondos que tenía la Mesa Capitular<sup>452</sup>. En abril de 1816, cercana la Semana Santa, la salud de fray Juan no es buena y el Cabildo decide que, como «no hay sino un solo sochantre por haberse retirado el padre Gómez y hallarse quebrantado de fuerzas el padre Rivera que suple las faltas, no se canten rigurosamente los responsorios de las tinieblas y baste se digan a medio tono»<sup>453</sup>.

El seis de junio de 1816 Rivera aparece como capellán de las Santas Cuevas, se le nombra juez, junto con Heredia, para las oposiciones a la sochantría que se han de celebrar el día 15 y presenta un memorial pidiendo «alguna gratificación por el trabajo del coro que en la presente vacante ha hecho desde la Semana Santa hasta ahora; y se le conceden cien reales vellón»<sup>454</sup>. Cuando el día 15 de junio de 1816 se hacen oposiciones a la sochantría, actúan como jueces «los padres Rivera y Heredia»<sup>455</sup>. En septiembre la sochantría sigue estando vacante y el padre Rivera sigue sirviendo la plaza:

Igualmente se decretó que se pusiesen nuevos edictos de la segunda sonchantría vacante en esta nuestra iglesia en la forma en que se había executado otras veces; y que al padre Rivera se le acudiese por vía de gratificación con la cuota anteriormente asignada el tiempo que estuviese sirviendo dicha plaza. AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 42v. (1816-09-10).

En diciembre de 1816 el padre Rivera desempeñaba los cargos de sacristán y segundo sochantre y el Cabildo ordena que «se le entreguen diez ducados más sobre la renta de la sacristía por el tiempo que tuviese reunidas las expresadas dos plazas»<sup>456</sup>.

En octubre de 1817 se le reprochan sus faltas de asistencia y le recuerdan que debe advertir de ellas aunque sea por enfermedad o para disfrutar de reple<sup>457</sup>.

En septiembre de 1819 pide la jubilación como sochantre, adjuntando un certificado médico de sus enfermedades. Pedía quedarse sólo con la sacristía. Se le

---

<sup>452</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 26r (1815-12-04).

<sup>453</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 33v (1816-04-10).

<sup>454</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 37r (1816-06-07).

<sup>455</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 38v (1816-07-15).

<sup>456</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 48v (1816-12-06).

<sup>457</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 91v (1817-10-03).

concede lo que pide, aumentándole el salario de sacristán en cien ducados, pero se le ruega que siga ayudando en el coro con su buena voz hasta que se provea la plaza y aún después:

Se leyó un memorial del padre fray Juan, nuestro sacristán y sochantre, con una certificación adjunta de don Josef Medina, profesor de cirugía, en que aseguraba padecer dicho sochantre algunas habituales enfermedades y que el dicho pedía al Cabildo su jubilación, quedándose en la plaza de sacristán con el aumento o asignación que el Cabildo tuviese a bien. Se le concedió, asignándole 100 ducados sobre los 100 de la sacristía con condición de que sirva hasta que, pasado el tiempo de los edictos, el Cabildo provea la plaza de sochantre y de que, aun después, solemnice los días de 1.<sup>a</sup> clase con su buena voz en las misas que suelen cantar y de que esté pronto a suplir las faltas en que el cabildo tenga a bien valerse de él. AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 190v. (1819-09-10).

El 27 de diciembre de 1819 aun no hay sochantre y se decide que «en el entretanto continuase el padre Rivera como hasta aquí»<sup>458</sup>. En diciembre de 1820 se le dan 60 reales como sacristán, con motivo de la Navidad<sup>459</sup>. A finales de 1821 su estado físico y mental eran tan lamentables que el Cabildo decide sustituirlo, al menos como sacristán, por el maestro Sanz:

Habiendo manifestado el infrascripto secretario que el triste estado de debilidad física y enagenación mental// [27] a que se hallaba reducido nuestro sacristán, don Juan Rivera, lo inhabilitaba para el desempeño de algunas de las atribuciones de su destino, como el registrar los misales y dar la sagrada Comunión, y lo urgente que era nombrar persona que lo sustituyese por lo menos en esta parte de su ministerio, acordó el Cavildo que el maestro Sanz se encargase de dichas funciones por cuyo trabajo se le remunerase por ahora con treinta ducados anuales, cobrados mensualmente, los que se dedujesen de la renta del referido sacristán. AA.CC. 15, Leg. 263, pieza 3<sup>a</sup>, f. 26v-27r. (1821-12-03).

El 26 de marzo de 1822 se reúne un cabildo extraordinario para leer un memorial suyo. Ya no es sochantre ni sacristán. Incluso está inhabilitado para celebrar la misa por sus «graves enfermedades» y por eso pide al Cabildo que informe al arzobispo para que se le pague la congrua concedida el nueve de mayo de 1821:

Fue para leer un memorial de don Juan de Rivera, religioso agustino descalzo secularizado, ex-sacristán de esta insigne iglesia colegial en que hacía presente las graves enfermedades que lo han inhabilitado, aun para celebrar el santo sacrificio de la misa, a fin de que, por el Cabildo se informase al ilustrísimo señor arzobispo para

<sup>458</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 199v (1819-12-27).

<sup>459</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 239v (1820-12-01).

que dicho señor se sirviese mandar se le pague la congrua asignada de secularización, que obtuvo por el señor intendente de esta provincia en nueve de mayo del año anterior, y aprobada por el excelentísimo señor nuncio de su santidad.

Se acordó que por mi, el infrascripto secretario, se certificase// [34] como el susodicho don Juan de Rivera, religioso agustino descalzo secularizado, ex-sacristán de nuestra iglesia, vivía en esta casa y que, en efecto, sus enfermedades lo habían imposibilitado aun para celebrar el santo sacrificio, como lo ha ejecutado *ad calcem* de dicho memorial. AA.CC. 15, Leg. 263, pieza 3<sup>a</sup>, f. 33v-34r. (1822-03-26).

Unos días más tarde, el tres de abril, el abad se comprometió a hablar con los hermanos del padre Rivera para que lo acogieran en su casa y lo cuidasen, prometiéndoles en nombre del Cabildo y sólo por vía de limosna, la ración diaria de canónigo y cien ducados anuales<sup>460</sup>.

Estaba tan enfermo que el párroco de San Juan, don Francisco de Paula Burgos, se plantea qué medidas habrán de tomarse para su entierro. El cabildo extraordinario de 24 de agosto de 1822 se reúne para tomar una decisión al respecto. Es la última noticia que tenemos del padre Rivera:

Y fue para resolver una duda que, por medio de uno de los capitulares, ofrecía a la consideración del Cabildo el señor don Francisco de Paula Burgos y era sobre si el padre Rivera, nuestro cantor juvilado y actualmente enfermo, se debía con-/[46]siderar como individuo de esta casa y, por consiguiente, participante del goce de entierro y funeral que ella posee y hace por sí a los suyos. El Cabildo acordó que el padre Rivera era tal individuo de este Sacro Monte porque en él y no fuera se le concedió la juvilación, la que disfrutó viviendo y permaneciendo en esta casa hasta que sus males se graduaron de forma que el Cabildo creyó darle licencia y se la dio porque así lo juzgó más oportuno para el recobro de su salud. AA.CC. 15, Leg. 263, pieza 3<sup>a</sup>, f. 45v-46r. (1822-08-24).

### **58. Fray Manuel Viseda, franciscano (1805).**

Pocos días después de la muerte de Francisco de Paula Diez, fallecido el dos de marzo de 1805, se declara vacante la plaza de sochantre y se determina proveerla. En los edictos para proveer la plaza, se exige la residencia del sochantre en la Abadía y se le ofrecen cien ducados anuales y comida:

...mandándose fixar edictos en la puerta de nuestra iglesia con el término de 15 días señalando en ellos las obligaciones y utilidades de esta plaza reducidas a cien ducados anuales, comida y asistencia de canónigo menos ropa y vino; y que el que la sirva deberá tener residencia dentro de casa, advirtiendo al coro siempre que haya de resarse o cantar, con lo demás de vivir conforme a nuestras Constituciones. AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, f. 124v. (1805-03-26).

---

<sup>460</sup> AA.CC. 15, Leg. 263, pieza 3<sup>a</sup>, f. 34v (1822-04-03).

En un cabildo extraordinario, citado *ante diem* «para graduar el mérito y qualidades de los pretendientes<sup>461</sup> que hasta ahora se han presentado a la plaza de sochantre» quedó electo el franciscano fray Manuel Viseda «religioso observante en el convento de la Alhambra; y assí mismo se dio encargo a los señores Cueto y Lara para que le ayudasen al efecto de conseguir las licencias correspondientes de sus superiores»<sup>462</sup>.

A primeros de diciembre se le dio una paga extra, lo mismo que al otro sochantre, fray Juan de Ribera, de «100 reales vellón»<sup>463</sup>. Pero en el cabildo de oficios de 1805, el abad comunicó que el padre Viseda se retiraba y se acordó dar su plaza por vacante<sup>464</sup>, así es que sólo desempeñó el cargo durante nueve meses.

### **59. Fray Antonio Garrido, carmelita calzado (1806-1813).**

Los edictos para cubrir la plaza de segundo sochantre tras la dejación del padre Viseda se convocaron inmediatamente. Se presentaron cuatro candidatos con sus respectivos informes y, tras escucharlos en el coro de la Abadía, salió electo el carmelita fray Antonio Garrido con la condición de que obtuviese la licencia de sus superiores. Uno de los opositores rechazados fue el terciario franciscano Francisco Blázquez; como había venido desde Alcalá, se le dieron cien reales para compensarle de los gastos ocasionados por el desplazamiento.

E informados todos de las cualidades de cuatro pretendientes que se han presentado y habiéndolos también oydo en el coro de nuestra iglesia, se procedió a botar y salió electo por todos botos el padre fray Antonio Garrido, vicario de coro en su convento de N.<sup>a</sup> Señora del Carmen de esta ciudad, vajo la condición de que obtenga las correspondientes licencias de sus prelados; y para impetrarlas se dio comisión a los señores Bocanegra y Chacón.

Se leyó en seguida un memorial del padre fray Francisco Blázquez, del Orden 3.<sup>o</sup> de San Francisco, uno de los pretendientes que a este fin había venido de la ciudad de Alcalá; y teniendo en consideración los gastos que se le habían originado, se acordó que se le librasen cien reales para ayuda a ellos. AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, f. 137v. (1806-01-27).

---

<sup>461</sup> Parece que los nombres de los otros candidatos estaban al margen pero fueron tachados de forma que no se pueden identificar.

<sup>462</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, f. 126r (1805-03-26).

<sup>463</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, f. 134v (1805-12-05).

<sup>464</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, f. 135r (1805-12-30).

Un mes después, el vicario general de los Carmelitas Calzados, fray Santiago Huarte, concedió al padre Garrido la licencia necesaria para servir el empleo de sochantre en la Abadía y el Cabildo le contestó dándole las gracias por haber accedido a su petición<sup>465</sup>.

En agosto de 1806, Garrido presentó un memorial solicitando que se le diese lo que se les da a los sochantres por razón de ropa y vino y el Cabildo acordó «que su ha de haver se iguale en un todo con el de su compañero, fray Juan de Rivera, en salario, descubrimientos, oración y ropa y vino»<sup>466</sup>. En diciembre los dos sochantres pidieron una ayuda de costa y se les concedieron 100 reales a cada uno<sup>467</sup>.

En agosto de 1808 Garrido pide una nueva ayuda de costa y se le conceden 100 reales de vellón<sup>468</sup>. Ya en julio de 1813, siendo sochantre primero, pide licencia de tres meses para ir a Albuñol porque le han dado la sacristía de ese pueblo y el Cabildo le concede lo que pide:

Se leyó otro memorial de fray Antonio Garrido, subchantre primero de nuestra iglesia, en el que hacía presente que habiendo obtenido la sacristía de Albuñol y siendo indispensable a dicho pueblo para tomar conocimiento del estado en que se halla, suplicaba al Cavildo le concediese tres meses de licencia, quedando de su cargo poner un sustituto durante su ausencia. Se concedió esta gracia como la pide. AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, f. 321r. (1813-07-03).

No sabemos hasta cuándo permaneció en la Abadía. Lo que es seguro es que en marzo de 1815 ya no estaba porque se le escribe preguntándole si quiere volver a desempeñar la plaza. Se piensa en él porque «ya había sido nuestro sochantre, de buena voz y conducta y con la licencia corriente de su general»<sup>469</sup>. Pero como Garrido no responde a la invitación que se le había hecho, se va a nombrar al padre Juan de la Cruz<sup>470</sup>.

En agosto de 1816 está la plaza de nuevo vacante, por renuncia de Juan Valenzuela, y se le vuelve a escribir a fray Antonio Garrido preguntándole «si le acomoda obtenerla con las condiciones de vestir el ábito de su orden y licencia de sus prelados»<sup>471</sup>. No la aceptó porque días después se ponen edictos para cubrir la plaza.

---

<sup>465</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, f. 140r (1806-02-22).

<sup>466</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, f. 155r (1806-08-11).

<sup>467</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, f. 166v (1806-12-05).

<sup>468</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, f. 197v (1808-08-08).

<sup>469</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 7v (1815-03-22).

<sup>470</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 10r (1815-04-15).

<sup>471</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 41r (1816-08-24).

**60. Francisco Bermeja (1810)**

El cuatro de marzo de 1810 se admitieron dos sochantres interinos para ayudar al titular, Antonio Garrido; eran Francisco Bermeja y José Gómez y se les asignó un salario de 90 ducados cada uno<sup>472</sup>. Pocos días después el Cabildo decidió que se quedara sólo Bermeja pero con mejores condiciones económicas:

se acordó quedase solo don Francisco Bermeja de sochantre interino en nuestro coro, con la misma asistencia y haber que tenía nuestro sochantre don Antonio Garrido, lo que debía entenderse para su abono desde el día que comenzó a asistir. AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 259v. (1810-03-07).

Como los dos sochantres (Garrido y Rivera) estaban ausentes se decide admitir a otro interino y se reúnen en cabildo extraordinario de 15 de marzo de 1810, «para tratar de proveer otra voz, ínterin vuelven nuestros sochantres; se admitió a don Antonio Heredia en los mismos términos que a don Francisco Bermeja»<sup>473</sup>.

En el mes de mayo se les encomienda que preparen con antelación los libros corales «para evitar distracciones e interrupciones en medio del oficio divino y que éste se celebre con la pausa debida según sea mayor o menor el rito del día»<sup>474</sup>. No se vuelve a mencionar a Francisco Bermeja en las actas. En cambio fray Antonio de Heredia llegaría a ser sochantre titular, como veremos, y desempeñó el cargo durante muchos años.

**61. Fray Antonio Heredia, franciscano (1810-1846, † 1846-05-24).**

Como acabamos de mencionar, el 15 de marzo de 1810 comenzó su trabajo en el Sacro Monte, como sochantre interino. El cuatro de marzo de 1813 se lo nombró sochantre y en ese acta se nos informa de que «era religioso del convento de San Antonio de esta ciudad»<sup>475</sup>, es decir, era franciscano.

Como Antonio Garrido había pedido licencia en el mes de julio de 1813 para ir a Albuñol, en septiembre fray Antonio Heredia ya tiene el cargo de sochantre primero; pero surge un problema cuando el padre guardián de su convento le exige

<sup>472</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 259v (1810-03-04).

<sup>473</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 259v (1810-03-15).

<sup>474</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 260v (1810-05-07).

<sup>475</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 313v (1813-03-04).

que regrese a él. Heredia suplica al Cabildo que interceda ante su provincial y ante el padre guardián para poder seguir en la Abadía; también pregunta qué hábito debe vestir:

Fue para determinar sobre dos puntos que hacía presentes al Cabildo nuestro sochantre 1.º fray Antonio Heredia, a saver, que siendo avisado por el padre guardián de su convento de San Diego de esta ciudad para regresar a él, suplicaba interpusiese el Cabildo la suya para con el reverendo padre provincial y dicho padre guardián a fin de licenciarlo a continuar sirviendo la citada plaza de sochantre primero de nuestra insigne iglesia colegial. Se acordó que, a nombre del señor abad y Cabildo, se dirigiese a los referidos padres esta instancia. Otro fue sobre el ábito de religioso que había de usar. Se acordó que en la misma forma en que sus antecesores regulares. AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 327v. (1813-09-29).

En junio de 1814 pide permiso para pernoctar en Granada, con licencia del Cabildo, porque sus dos hermanas, huérfanas a causa de una epidemia padecida en Levante, iban a venir a la ciudad y necesitaban de su ayuda. También pedía que se le diera la cena en los días que durmiese fuera de la Abadía por este motivo y el Cabildo le concedió cuanto pedía:

Últimamente se leyó un memorial de nuestro primer sochantre, el padre fray Antonio Heredia, en que hacia presente al Cabildo que habiéndose quedado huérfanas y en total desamparo dos hermanas suias de resultas de la epidemia padecida en Levante, se veía en la precisión de recogerlas y de tomar todos los recursos para poderlas socorrer y que, siendo patente a los superiores del insigne Cabildo que el suplicante tenía necesidad de pernoctar en ciertas tempora//das fuera de esta casa, suplicaba, se dignare mandar se le subministrara la cena en dichas temporadas, quedando de cargo del suplicante el no hacer estas ausencias sino en caso de suma necesidad, como lo había hecho hasta entonces, y con la licencia e informe del superior. Se acordó esta gracia luego que vinieran las susodichas dos hermanas y mientras permanecieran en esta ciudad. AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 350r-v. (1814-06-03).

En febrero de 1815 el general de los franciscanos concede la licencia a fray Antonio para que continúe en su oficio de sochantre pero «sin poder pernoctar jamás fuera de su convento o de esta santa casa»<sup>476</sup>. En diciembre de 1815 se denegaron los aguinaldos que habían pedido, entre otros fray Juan de Rivera y fray Antonio de Heredia, por los escasos fondos que tenía la Mesa Capitular<sup>477</sup>.

El cargo de sochantre segundo estaba vacante, al haberse retirado el padre Gómez, del que se hablará más tarde. Como ya se ha dicho, tratando del padre

---

<sup>476</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2ª, f. 5v (1815-02-25).

<sup>477</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2ª, f. 26r (1815-12-04).

Rivera, se determinó que el día 15 de junio de 1816 se hiciesen las oposiciones a esta plaza, citándose a todos los capitulares «y quedando nombrados por jueces los padres Rivera y Heredia como tan peritos en el canto llano y muy prácticos»<sup>478</sup>.

A esa oposición no se presentó más que un candidato y se decidió esperar a que pasase la octava del Corpus antes de tomar una determinación<sup>479</sup>. A comienzos de julio se le pide al padre Heredia que escriba al sochantre de Antequera «para que al quince de este mes se presente personalmente y que el Cabildo resuelva»<sup>480</sup>; cuando se elige ese día al padre Valenzuela, entre los tres opositores que habían concurrido, los jueces que toman la decisión son los padres Rivera y Heredia<sup>481</sup>.

Es posible que, en estas circunstancias en que había más de un sochantre, se cantase polifónicamente porque, en el acta de ocho de junio de 1819, se manda que «se previniese a los solchantres [sic] que guardasen la debida pausa y solemnidad en las completas que se canten con órgano»<sup>482</sup>. Es posible que simplemente indiquen que no canten *a capella* sino con acompañamiento, pero también es posible que aludan a una interpretación polifónica. Ya hemos tratado del tema del canto de órgano en otro momento.

En el libro de actas n.º 15 se habla en diversas ocasiones de los sochantres sin mencionar su nombre. Como abarca los años 1821-1827, el sochantre era Antonio Heredia, ayudado durante algún tiempo por Juan Rivera. A lo largo de esos años, se los amonesta para que vayan en el coro con la pausa debida:

Relativo al mayor aumento del culto divino propuse yo, el infrascrito, que notaba un gran desorden y atropellamiento de las horas canónicas, faltándose por los solchantres a la gravedad y devoción que debe guardarse en las solemnidades de nuestra i-// [41]glesia, lo que me parecía de muchísima consideración. Habiéndose discutido este punto, se mandó que el señor abad amonestase a estos ministros sobre el cumplimiento de sus deberes sobre el particular. AA.CC. 15, Leg. 263, pieza 3ª, f. 40v-41r. (1822-05-04).

La norma sobre cantar con mayor pausa en determinadas ocasiones se la recuerda el abad un año después: «que, en los aniversarios, se fuesen más pausados

<sup>478</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2ª, f. 37r (1816-06-07).

<sup>479</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2ª, f. 37r (1816-06-16).

<sup>480</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2ª, f. 37v (1816-07-05).

<sup>481</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2ª, f. 38v (1816-07-15).

<sup>482</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2ª, f. 180v (1819-06-08).

en el canto»<sup>483</sup>. En 1824 se les vuelve a amonestar que vayan con la debida pausa en los maitines del Viernes Santo «y no atropelladamente como se verificó el año anterior»<sup>484</sup>.

En diversos momentos sí se menciona su nombre cuando le hacen algunas correcciones: «Y a propuesta de varios señores se acordó que por el secretario capitular se le advierta al padre Heredia que procure llevar el coro de modo que todos puedan cantar y que vaya más pausado ordinariamente»<sup>485</sup>.

En julio de 1824 se autoriza a Miguel Lastre para que se sitúe en medio del coro a cantar con los sochantres ya que «estos informaban bien de su instrucción en los tonos que ordinariamente se cantaban; pero no haciendo al mismo tiempo el oficio de versiculario que suplía por otro de los acólitos»<sup>486</sup>. No sabemos quién sería Miguel Lastre pues no se lo vuelve a mencionar en la Actas.

Quizás lo más grave que se le reproche directamente a Heredia es su falta de asistencia en días solemnes. Al parecer se iba a cantar a otras iglesias, exponiendo su voz al sobrecargarse de trabajo. Incluso se llega a plantear la posibilidad de jubilarlo y buscar otro sochantre pero al final el Cabildo optó por restringirle las salidas, sabiendo los motivos que tenía para obrar así.

Sobre el culto divino pidió el señor Damas se tratase de poner remedio en las faltas de asistencia al coro en los días más solemnes que se notaban en el padre Heredia; pues, además de la deformidad que esto en sí tenía, no podía prescindirse de que se exponía a perder la voz con el excesivo trabajo que sobre sí tomaba; y que si esto se verificaba, el Cavildo tenía que darle la jubilación que le tenía señalada, y además costear otro que desempeñase su oficio. Enterado el Cavildo de todo lo expuesto y conociendo las causas que motivaban esas faltas de asistencia en semejantes días: mandó deseando remediarlas y, al mismo tiempo, consultando al bien del padre Heredia; que por mí, el infrascrito secretario, se le prevenga, que para lo sucesivo no se le dará licencia para que falte de casa en los días solemnes, que// [131] solamente se la podrá conceder el señor abad en algún caso raro en día de fiesta, no de los más solemnes, si deja suplemento que pueda desempeñar su ministerio, y que desde luego pueda gozar de aquellos días de reple que le están concedidos en la semana que no le toque gobernar el coro y quando no haya vísperas cantadas, habiendo asistido antes a las horas menores, y obtenido la competente licencia para ello del señor abad. AA.CC. 15, Leg. 263, pieza 3<sup>a</sup>, f. 130r-131r. (1824-10-05).

---

<sup>483</sup> AA.CC. 15, Leg. 263, pieza 3<sup>a</sup>, f. 54r (1823-03-03).

<sup>484</sup> AA.CC. 15, Leg. 263, pieza 3<sup>a</sup>, f. 106r (1824-04-05).

<sup>485</sup> AA.CC. 15, Leg. 263, pieza 3<sup>a</sup>, f. 72r (1823-08-06).

<sup>486</sup> AA.CC. 15, Leg. 263, pieza 3<sup>a</sup>, f. 116v (1824-07-18).

En este acta no se mencionan los motivos que pudieran justificar sus ausencias para ir a cantar a otros lugares; puede que fueran de índole económica, para poder ayudar a sus hermanas, o puede que fuera a petición de los frailes de su Orden, pero estos supuestos son meras especulaciones.

En diciembre de 1825 «se denegó la petición de nuestros sochantres y// [165] enfermero que, con motivo de la próxima solemnidad del Nacimiento de nuestro Señor, reclamaban del Cabildo alguna gratificación para el socorro de su necesidad»<sup>487</sup>. En 1826 las ausencias de fray Antonio Heredia seguían repitiéndose porque se iba a cantar a diversos pueblos:

Se leyeron los Cavildos ordinarios y extraordinarios celebrados en el mes anterior y un párrafo de nuestras apostólicas Constituciones las cuales e mandaron guardar y también las loables costumbres de nuestra casa con el mayor aumento del culto divino. Sobre este último punto hizo presente el señor Damas que las ausencias que hacía de nuestro coro el padre Heredia, lejos de disminuirse como debía esperar el Cavildo en virtud de sus resoluciones anteriores acerca de esto, se hacían cada día más frecuentes, de lo que resultaba el doble perjuicio de quedar desamparado nuestro coro y quebrantada la salud de dicho sochantre en sus salidas violentas a las funciones eclesiásticas de los pueblos, y para remediar estos males proponía al Cavildo se impusiese al padre Heredia alguna pena pecuniaria por cada ausencia que hiciese de nuestro coro para cantar en otro. El Cabildo se limitó a excitar de nuevo el zelo del señor abad a fin de que procure sean menos frecuentes las salidas del padre Heredia, y que en ningún// caso se la consienta sin dejar substituto a satisfacción de dicho señor, y en este caso, siendo el substituto seglar, que se presente en nuestra casa con traje decoroso y modesto. AA.CC. 15, Leg. 263, pieza 3ª, f. 181r-v. (1826-06-06).

A comienzos de 1828, a causa de sus faltas, se termina ordenándole que ponga un suplente adecuado en esos casos, amenazándole, de no hacerlo, con una multa de diez reales por cada punto de coro a que no asista. En esta ocasión se le vuelven a recordar también sus obligaciones como sochantre:

Se hará presente por nuestro canónigo secretario al padre Heredia que por cada punto de coro a que falte sin poner un suplente, apto y capaz de desempeñar como se debe nuestro coro, pagará la multa de diez reales vellón, quedando en zelar este punto tan interesante al culto divino el señor corrector de coro, el que apuntará tan notable falta para que la contaduría la tenga presente para// su correspondiente rebaja en la liquidación; ítem, que en todas las horas canónicas baya con las pausas, sin adelantarse ni atrasarse en los versos quando acabe el otro coro, dándole a cada misa la solemnidad que le corresponde según el rito de nuestra santa madre Iglesia, como siempre se ha observado en nuestra santa casa. AA.CC. 16, Leg. 263, pieza 4ª, f. 17r-v. (1828-01-08).

<sup>487</sup> AA.CC. 15, Leg. 263, pieza 3ª, f. 164v-165r (1825-12-05).

Cuando muere el abad, don Manuel de Cueto, el 23 de septiembre de 1829, el Cabildo decide que para cantar el oficio entero de difuntos, la misa solemne y los responsorios «se llame de Granada un sochantre que acompañe al padre Heredia por estar enfermo el padre Jiménez»<sup>488</sup>. Del padre Jiménez, segundo sochantre en ese momento, hablaremos después. En cabildo de 13 de octubre de 1829 se presenta el Plan de Reforma que se realiza para intentar disminuir los gastos de la Abadía. Entre las normas que se adoptan algunas hablan de los sochantres:

3.<sup>a</sup> Quedan con comida de canónigo los capellanes, sochantre 1.<sup>o</sup>, sacristán y oficial 1.<sup>o</sup> contador. Éstos solamente disfrutarán de la nómina de san Cecilio, adealas de guindas cerezas, tres gallinas por Pascua y extraordinario de jamones.

4.<sup>a</sup> El sobrante de gallinas tanto por Pascua, como de san Cecilio, será exclusivamente para los canónigos; pero se dará por Pascua una al sochantre 2.<sup>o</sup>, contador oficial 2.<sup>o</sup>, organista, pertiguero y catedrático de leyes.

5.<sup>a</sup> Quítase a todos el repartimiento de menudos

6.<sup>a</sup> Queda reducida a la mitad la ración de nieve que se repartía en los cuatro meses de verano.

7.<sup>a</sup> La despensa dará íntegramente todos los días y en especie el pan y carne que corresponda a cada individuo, y se acaba por consiguiente el abono de los sobrantes; lo mismo se hará con el aceite que se repartirá la noche de cada sábado.//

8.<sup>a</sup> Y en los viernes y sábados tendrá cada individuo como en los demás días tres raciones de carne, y queda suprimido el abono del pan de huevos que se hacía hasta el presente.

9.<sup>a</sup> Las comidas de canónigos que disfrutaban de poco tiempo a esta parte, el sochantre 2.<sup>o</sup>, oficial 2.<sup>o</sup>, contador y organista, quedan reducidos a la de colegial, como en su origen. Señalándole a cada uno por razón de postres sobre la cantidad figurada en el estado adjunto la de 15 reales mensuales y los mismos disfrutarán el pertiguero y catedrático de leyes.

10. Las visitas del médico y cirujano se pagarán con 10 reales las del 1.<sup>o</sup> y 8 las del 2.<sup>o</sup>

19. Las dotaciones en metálico y comida de los dos sochantres, sacristán y pertiguero se reponen en el ser y estado que tubieron anteriormente.

Los ahorros que resultan de las reformas calculadas sobre estas bases aparecen en el estado que sigue.

Estado que se presenta al Cabildo de la reforma que se hace entre los emolumentos que disfrutaba como asimismo sus capellanes y rentas de sus ministros y criados, y las que ahora deben percibir, y comparándolas, resultará la vaja que se hace//

	Tenían	Redúcense	Baxa
Los 15, abad y canónigos, disfrutaban 1.100 reales por asistencias, que componen	16.500	000	16.500
Dos capellanes de coro, ídem	2.200	000	2.200
Uno destos por presidente colegio	550	000	550

<sup>488</sup> AA.CC. 16, Leg. 263, pieza 4<sup>a</sup>, f. s.n. (1829-09-23).

El sacristán por dotación	1.100	480	620
El sochantre 1.º	1.650	880	770
El 2.º ídem	1.650	880	770
El pertiguero	880	550	330
El organista	1.100	900	200
El mismo, postres	240	000	240
El oficial 1.º contador	2.484	1.800	684
El 2.º ídem	2.112	1.440	672
Catedrático de leyes	2.200	1.460	740
El despensero	1.460	1.080	380
El mozo de mula	1.200	960	240
El enfermero	900	600	300
El guarda	720	480	240
El portero	720	480	240
El barbero	1.080	840	240
El campanero	720	660	600
El caniculario	720	660	600
El mozo de aposentos	720	240	480
El maestro de cocina	1.200	720	480
El ayudante ídem	960	720	240
El galopín	720	600	120
El fregantín	720	000	720
Jubilación de Luis	240	000	240
Ídem del campanero	720	360	360
Ídem hermana señor Eguren	1.100	720	380
	Tenían	Redúcense	Baxa
Ídem del caniculario	480	000	480
2 mozos de colegio a 600	1.200	960	240
Portero jubilado de ídem	600	360	240
Postres 5 individuos	1.200	900	300
Médico 100 visitas	1.500	1.000	500
Cirujano 50 ídem	500	400	100
Nieve	2.380	1.192	1.192
1.460 libras carne ahorradas	1.460	000	1.460
2.190 hogazas id. a 7 cuartos	1.804	000	1.804
16 jamones id.	560	000	560
8 gallinas	56	000	56
Sumas anteriores	58.310	22.262	36.048

En enero de 1830 se pide a los sochantres que avisen al calendero cuándo deben traer paño para cantar la calenda<sup>489</sup>. Un mes más tarde se les prohíbe tomar reple los jueves por ser día en que hay vísperas cantadas. También se prohíbe que el padre Heredia falte los días de fiesta de primera o segunda clase, pudiéndolo hacer,

<sup>489</sup> AA.CC. 16, Leg. 263, pieza 4ª, f. s.n. (1830-01-08).

previa licencia los demás días, siempre que deje un sustituto adecuado a juicio del abad o el presidente:

Y acerca del mayor aumento del culto divino se mandó, a propuesta del señor Huguet que los sochantres no tomen el día de reple que tienen en los jueves sino que lo disfruten en cualquier otro día de la semana en que no haya vísperas cantadas. También se acordó acerca de este mismo punto que al Padre Heredia no se le de licencia para faltar de nuestro coro aun cuando ponga sustituto, en aquellos días que son festivos o de primera o segunda clase con aparato de tales en nuestra iglesia, aunque no se celebren con la misma solemnidad en la Iglesia universal; y sólo se le concederá semejante licencia en los demás días con tal que deje un sustituto a satisfacción del señor abad o presidente. AA.CC. 16, Leg. 263, pieza 4<sup>a</sup>, f. s.n. (1830-02-05).

A pesar de todas las prohibiciones anteriores, el 21 de septiembre de 1830, «Se concedió licencia para que fuese a Víznar<sup>490</sup> el domingo próximo el padre Heredia, siendo obligación suya el dejar un sustituto que desempeñe bien el canto en nuestro coro»<sup>491</sup>. Y un mes más tarde: «Igualmente se concedió la licencia que solicitaba el padre Heredia para ir el domingo próximo a el lugar de Nívar<sup>492</sup> en atención a que proponía vendría a sustituirle el padre Gómez»<sup>493</sup>. Se recrimina a fray Antonio que sus correcciones causan más problemas que los propios errores cometidos por los colegiales y que registra el añalejo<sup>494</sup> después del *Sanctus*. Por todo ello se sugiere que se le imponga multa, si no se enmienda:

Propuso el señor Huguet que se le amonestase al padre Heredia, nuestro sochantre, que no hiciese mucho ruido por corregir los yerros de los colegiales y que no registrase el añalejo después del *Sanctus* para cuya enmienda era su señoría de la opinión que se le impusiese una multa en caso de reincidencia. Con este motivo añadió a su vez el señor Alcántara que era conveniente que todos los señores// se percatasen de que ocasionaba más desorden la corrección hecha en el acto de los defectos que cometen los colegiales en las ceremonias que el que causan los defectos mismos. El Cabildo mandó que el señor maestro de ceremonias, corrector de coro, en uso de sus atribuciones tuviese presente estas reclamaciones. AA.CC. 16, Leg. 263, pieza 4<sup>a</sup>, f. s.n. (1831-01-07).

---

<sup>490</sup> La Patrona del pueblo es la Virgen del Pilar, titular de la Parroquia. Esta festividad se sigue celebrando el 12 de octubre. Nota de la autora.

<sup>491</sup> AA.CC. 16, Leg. 263, pieza 4<sup>a</sup>, f. s.n. (1830-09-21).

<sup>492</sup> En la actualidad Nívar celebra fiestas, en honor del Santo Cristo de la Salud, el segundo fin de semana del mes de septiembre. Nota de la autora.

<sup>493</sup> AA.CC. 16, Leg. 263, pieza 4<sup>a</sup>, f. s.n. (1830-10-05).

<sup>494</sup> Calendario para los eclesiásticos que señala el orden y rito del rezo y oficio divino de todo el año.

En octubre de 1831 se le vuelve a conceder licencia al padre Heredia para ir el día nueve a Víznar, siempre que deje un suplente que parezca oportuno al señor abad<sup>495</sup>. En enero de 1832 está enfermo, al igual que el sochantre segundo, y el Cabildo busca en Granada un sochantre que los supla con cargo a la tesorería<sup>496</sup>. En abril, en plena Semana Santa, el padre Heredia está solo y se siente sin fuerzas por lo que solicita que parte de los oficios sean rezados y así lo aceptó el Cabildo:

El señor abad manifestó que el señor Heredia le había expuesto la imposibilidad de continuar solo cantando el resto de la Semana Santa a menos que las Tinieblas de mañana, Viernes Santo, fueran rezadas. El Cabildo acordó que se rezasen; pues ya no había facilidad para otra cosa. AA.CC. 17, Leg. 264, pieza 1ª, f. s.n. (1832-04-19).

En el año 1837 estuvo a cargo de los sochantres la función de San Cecilio por la situación económica de la Abadía y a propuesta del señor abad «acordó el Cabildo que en atención a los apuros en que se encuentra la casa, se haga por nuestros sorchantres las función de san Cecilio, a no ser que el Ayuntamiento quiera traer música»<sup>497</sup>. Pocos días después se les reprochan ciertas faltas a los sochantres: «que no se descuiden en registrar y enterar de los versículos del día a los colegiales versicularios, para evitar las equivocaciones que frecuentemente se observan, con perjuicio de la solemnidad y devoción en el coro»<sup>498</sup>. Un año más tarde, ya en 1838, se les vuelven a hacer correcciones en un cabildo de ceremonias:

El mismo señor Siles manifestó que los sochantres no observaban el rito conveniente en los oficios divinos; y se mandó que el señor corrector de coro que está autorizado por nuestras Constituciones y por la Consueta de nuestra casa a intervenir en todas las cosas pertenecientes al coro, mande a los sochantres que vayan en los oficios divinos con aquella pausa y gravedad que exija el rito del día. AA.CC. 17, Leg. 264, pieza 1ª, f. s.n. (1838-03-05).

En diciembre de 1838 se vio necesario que subiera un tercer sochantre para ayudar en los maitines de Noche Buena, pero no se dice su nombre. En el cabildo extraordinario de 23 de diciembre, reunido exclusivamente para debatir ese punto,

---

<sup>495</sup> AA.CC. 16, Leg. 263, pieza 4ª, f. s.n. (1831-10-07).

<sup>496</sup> AA.CC. 17, Leg. 264, pieza 1ª, f. s.n. (1832-01-13).

<sup>497</sup> AA.CC. 17, Leg. 264, pieza 1ª, f. s.n. (1837-01-03).

<sup>498</sup> AA.CC. 17, Leg. 264, pieza 1ª, f. s.n. (1837-02-06).

se acordó: «que para los maitines de Noche Buena suba otro sochantre que ayude a los de casa»<sup>499</sup>.

En marzo de 1840 se pide que el sochantre que esté de semana de la instrucciones pertinentes al colegial versiculario: «Sobre lo que se acordó [el mayor aumento el culto divino] a propuesta del señor Huguet que el sochantre que esté de semana instruya al colegial versiculario en los versículos»<sup>500</sup>.

El 31 de diciembre de 1842 el Cabildo, visto el dictamen de la comisión nombrada al efecto, toma una serie de resoluciones<sup>501</sup> con respecto a la administración de la casa que van a afectar a los sochantres y que esquematizamos a continuación porque ayudan a comprender la valoración social de la música en la Abadía:

- La dotación del pasante del Colegio, sochantre, organista y contador asciende a 6.584 reales
- Hay comidas de tres clases: de canónigo, de colegial y de criado; el valor de las dos primeras era de 2.200 reales cada una y la de los criados de 1.200 reales.
- El abad y canónigos, los capellanes, propietarios y honorarios, y los sochantres están sujetos al punto y ganan las distribuciones y manuales que les corresponden según está mandado en la Constitución.
- 1.º Distribución de Coro: En esta partida se comprenden la dotación diaria de los cuatro puntos de coro, el manual de oración y el de descubrimiento
  - o 1.º Dotación diaria de los cuatro puntos de Coro, a saber, oración, horas menores, misa de tercia y vísperas. Por la asistencia a cada uno de estos puntos se señala a la Abadía un real: a cada canongía medio real y a cada capellanía y sochantría un cuartillo.
  - o 2.º Manual de oración. Además de la dotación señalada a este punto se gana como manual el señor abad medio real y un cuartillo los canónigos, capellanes y sochantres.
  - o 3.º Descubrimiento u oración por la noche: se ganará todos los días del año; al que descubra se le darán dos reales aunque sea el señor abad, y por la asistencia tendrá éste cuatro reales, dos reales cada canónigo, y medio real cada uno de los capellanes y sochantres.
- 2.º Manuales
  - o Según está mandado en la Constitución, se cantarán Maitines en los tres días de Semana Santa, en la mañana de Resurrección y en la noche de Navidad y se dará por su asistencia al señor abad dos reales, a cada canónigo uno y a los capellanes y sochantres medio.
  - o Se tendrá procesión en los días de Candelaria, Domingo de Ramos, Viernes y Sábado Santos, Resurrección, cuatro letanías, *Corpus* y su

---

<sup>499</sup> AA.CC. 17, Leg. 264, pieza 1<sup>a</sup>, f. s.n. (1838-12-23).

<sup>500</sup> AA.CC. 17, Leg. 264, pieza 1<sup>a</sup>, f. s.n. (1840-03-03).

<sup>501</sup> AA.CC. 17, Leg. 264, pieza 1<sup>a</sup>, f. s.n. (1842-12-31).

- octava y conmemoración de los defuntos, y en cada una ganará el señor abad dos reales, los canónigos uno, y medio los capellanes y sochantres.
- Se darán quince reales a cada uno de los que canten las Pasiones y otro tanto al que cante la Angélica.
  - Si alguno las perdiera se repartirá su importe entre los demás, distribuyéndose las perdidas del cabildo entre los capitulares y las del coro bajo entre todos sus individuos capellanes y sochantres.
- Se asignan por asistencias

	<u>Al mes</u>	<u>Al año</u>		<u>Al mes</u>	<u>Al</u>
<u>año</u>					
Señor abad	222	2.664	Cátedra de Leyes	305	
3.660					
Canongía	245	2.940	Pasante de Colegio	92	
1.104					
Capellanía	36	432	Organista	91	
1.092					
Sochantría	34	408	Contadores	182	
		2.184			
			Señor Villaverde	275	
			3.300		

Todo lo antecedente lo hemos recogido aquí porque afectó al padre Heredia en los últimos años de su vida. A pesar de estas resoluciones, en marzo de 1843 se modifica la normativa para los sochantres, liberándolos de estar sujetos al punto pero sin reducirles su asignación:

Últimamente en cuanto a los dos sochantres que ganen los tres reales que se les ha asignado, sin estar sujetos al punto, sino como una especie de salario; solamente dependerán del punto para ganar el Manual de oración y la distribución del descubrimiento. AA.CC. 17, Leg. 264, pieza 1ª, f. s.n. (1843-03-03).

En marzo de 1844 el Cabildo se pregunta si sería necesario que subiera algún cantor para ayudar a los de la casa durante la Semana Santa. Se decide que el tesorero, Luis de Siles, «conferenciase con los cantores y explorase sus ánimos a ver si esforzándose podían salir adelante por sí solos, ofreciéndoles al mismo tiempo alguna gratificación decente»<sup>502</sup>. Pero un mes más tarde se ve que es necesario buscar a alguien que ayude a los dos sochantres titulares y, de paso, vaya aprendiendo el oficio:

Acerca de lo cual [el mayor aumento del culto divino] propuso el señor Siles si en atención al estado casi de imposibilidad en que se encuentran los dos sochantres y con particularidad uno de poder desempeñar sus obligaciones, está el cabildo en el caso de buscar uno, para que al mismo tiempo que les ayudase, se fuese instruyendo

<sup>502</sup> AA.CC. 18, Leg. 264, pieza 2ª, f. s.n. (1844-03-05).

de las ceremonias de nuestro coro; el Cabildo convencido de la verdad y necesidad de la propuesta del señor Siles, acordó se practicasen las diligencias necesarias hasta encontrar sugeto que cubra dichas necesidad. AA.CC. 17, Leg. 264, pieza 1<sup>a</sup>, f. s.n. (1844-04-12).

El tesorero, Luis de Siles, comisionado para encontrar la persona idónea, «dio cuenta de las diligencias que había practicado buscando el nuevo sochantre que necesitamos para nuestro coro, y el Cabildo enterado determinó, continuare practicándolas hasta encontrar sugeto que acomodase bajo todos respetos»<sup>503</sup>. Finalmente sería seleccionado José Toro, del que se hablará más adelante.

La siguiente vez que aparece el nombre del padre fray Antonio de Heredia en las Actas es para notificar su muerte. Es en el cabildo extraordinario celebrado el 24 de mayo de 1846 «con motivo del fallecimiento del padre Heredia, nuestro sochantre, y disponer la forma y modo de su funeral y oficio; se acordó lo determinara como tubiese a bien el señor abad»<sup>504</sup>.

Parece ser que vivió en una casa independiente, cercana a la Abadía pero no dentro de ella. Su fachada debía dar al camino: «El señor Alcántara propuso que las casas que se hallan unidas a la que vive el padre Heredia no estaban blanqueadas. Y se acordó que se blanqueasen solamente por el frente del camino que era su fachada»<sup>505</sup>.

## **62. Fray José Gómez, carmelita calzado (1810. 1816. 1830).**

Al parecer el padre Gómez fue sochantre interino en diversas ocasiones. La primera en 1810 y la última en 1830. El cuatro de marzo de 1810 se admitieron dos sochantres interinos para ayudar al titular, Antonio Garrido; eran Francisco Bermeja y José Gómez y se les asignó un salario de 90 ducados cada uno<sup>506</sup>. Pocos días después, como hemos visto, el Cabildo decidió que se quedara sólo Bermeja pero con mejores condiciones económicas<sup>507</sup>.

Al producirse la vacante de fray Juan de la Cruz Padilla, se pensó en primer lugar en el carmelita fray José Gómez, cuya voz ya conocían, si aceptaba la

---

<sup>503</sup> AA.CC. 18, Leg. 264, pieza 2<sup>a</sup>, f. s.n. (1844-05-02).

<sup>504</sup> AA.CC. 18, Leg. 264, pieza 2<sup>a</sup>, f. s.n. (1846-05-24).

<sup>505</sup> AA.CC. 15, Leg. 263, pieza 3<sup>a</sup>, f. 127r (1824-09-26).

<sup>506</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, f. 259v (1810-03-04).

<sup>507</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, f. 259v. (1810-03-07).

dotación ya asignada «y que, en el caso de que no admita, se fixen edictos con término de treinta días en varios pueblos, como Almería, Guadix y alguno otro de los más inmediatos a esta ciudad de Granada»<sup>508</sup>.

El día 13 de enero de 1816 sería nombrado como segundo sochantre en un cabildo extraordinario. Con motivo de su nombramiento, se suspendieron los edictos enviados a Almería Guadix y Antequera para cubrir la plaza. Como puede comprobarse en la misma acta capitular, el padre Gómez aceptó el cargo, rechazando su plaza en la Capilla Real granadina, al disminuir ésta la dotación que le tenía asignada.

y en él hizo presente el dicho señor abad que el padre fray José Gómez, carmelita calzado, estaba pronto a admitir la segunda sorchantría de esta nuestra iglesia que se le había ofrecido en virtud del acuerdo del cabildo ordinario del 4 del corriente; y, a consecuencia, fue nombrado para obtenerla; y acordándose se escribiesen cartas a los cabildos de Almería, Guadix y Antequera para que no se fixasen los edictos despachados para sus iglesias en este mismo día en el que, más tarde, se supo haber aminorado la Capilla Real la dotación que al referido padre Gómez había asignado al tiempo de pretender con ciertas condiciones, causa por la que se había suspendido en contextar a este Cavildo, y lo hace aora mediante a no haber tenido efecto el aumento que a su petición se hizo de renta por la dicha Capilla Real. AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2ª, f. 28r. (1816-01-13).

Su estancia en la Abadía fue muy breve; en el mes de abril de 1816 ya se había retirado porque, según se dice en el acta del cabildo «atendiendo al mucho trabajo del coro en esta Semana Santa y que no hay sino un solo sochantre por haberse retirado el padre Gómez y hallarse quebrantado de fuerzas el padre Rivera que suple las faltas, no se canten rigurosamente los responsorios de las tinieblas y baste se digan a medio tono»<sup>509</sup>. Pero el padre Gómez fue el sochantre que vino a sustituir al padre Heredia durante uno de sus desplazamientos a Nívar, en octubre de 1830<sup>510</sup>. No se lo vuelve a mencionar en las Actas Capitulares.

### **63. Fray Manuel Guijarro, dominico (1813-1815).**

El cinco de noviembre de 1813 se eligió como segundo sochantre al padre fray Manuel Guijarro<sup>511</sup>. Era dominico y, por tanto, se pidió licencia al general de

<sup>508</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2ª, f. 27v (1816-01-04).

<sup>509</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2ª, f. 33v (1816-04-10 y 12).

<sup>510</sup> AA.CC. 16, Leg. 263, pieza 4ª, f. s.n. (1830-10-05).

<sup>511</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 329v (1813-09-29).

Santo Domingo para que le permitiera ejercer como cantor en la Abadía; la respuesta que emitió el general fue un tanto ambigua:

Hizo igualmente mención el señor abad de la respuesta que había tenido del reverendísimo padre general de Santo Domingo a quien hizo el Cabildo igual solicitud por lo respectivo al padre Guijarro, segundo sochantre, y su contexto se reducía a que con informe que había pedido al padre provincial, respondería lo más conveniente. AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 5v. (1815-02-25).

Parece ser que la solicitud le fue denegada porque cuando otro sochantre, fray Juan de la Cruz Padilla, pide que interceda el Cabildo para que su general de una licencia similar «meditada la solicitud con la debida detención, no se accede a ella por no experimentar un desayre en la negativa, igual al recibido en el empeño que se hizo a favor del padre Guijarro para con su general dominicano»<sup>512</sup>.

Pero en abril de 1816, teniendo en cuenta la falta que hace un segundo sochantre en la Abadía y que el padre Guijarro no era necesario como cantor en su comunidad se decide que «el señor abad se encargue de escribir al reverendo padre provincial dominico, a efecto de pedirle licencia para que vuelva de segundo sochantre su súb-/[34]dito, el padre Guijarro y que parece no ser difícil la concesión, atendiendo el estado en que se halla sin ocupación a canturía de su comunidad»<sup>513</sup>.

El provincial de los dominicos tardaba en responder a la petición y el seis de mayo de 1816 el Cabildo decide esperar sólo quince días más y, si la respuesta del provincial no llega, que se fijen edictos para la segunda sochantría<sup>514</sup>. El día ocho de mayo llega la respuesta del padre Vidal, provincial de los dominicos, negando la licencia al padre Guijarro para venir de sochantre. Con este motivo se reunió un cabildo extraordinario:

fue para leer una carta del reverendo padre Vidal, provincial dominico, negando la licencia al padre Guijarro para venir de segundo sochantre, alegando varios motivos y uno de ellos muy principal, la orden del Consejo Real de Castilla dirigida al reverendísimo padre general dominicano para que se reúnan en sus respectivos conventos sus religiosos, sea cual fuere la causa de su ausencia; y es contextación a una que le escribió el señor abad al intento, quien se ha encargado en responder a aquel prelado en los términos oportunos, acerca de quedar el Cavildo inteligenciado

---

<sup>512</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 26r (1815-12-04).

<sup>513</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 32v-34r (1816-04-10 y 12).

<sup>514</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 35r (1816-05-06).

y convencido de sus razones y, en vista de todo, se proceda a fixar edictos según costumbre, convocando a oposición para la segunda sochantría vacante en esta nuestra iglesia, con arreglo al cabildo ordinario del seis del corriente. AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2ª, f. 35v. (1816-05-08).

Ya no vuelve aparecer el padre Guijarro en las Actas Capitulares. Desde que su provincial le denegó en 1815, por primera vez, la licencia para venir a servir la plaza del Sacro Monte, hubo varios intentos para cubrirla. En marzo de 1815, se propuso a un antiguo sochantre, el padre Garrido, que regresara y, en el caso de que no aceptase:

me hiciese cargo yo de avisar a don Manuel Cabrera, primer tenor y músico de la Catedral de Almería, que me había prevenido avisarle en caso de vacar alguna de las sochantrías de esta nuestra iglesia, para que compareciera a ser probado y, resultando no verificarse el nombramiento en alguno de los dos referidos, se tratara de convocar por edictos a los opositores que resolvieran presentarse y nombrar al que más acomode; con ello se dio fin al Cabildo a que me hallé presente en todos sus puntos, y doy fee. Doctor don Andrés Romero y Montero, canónigo secretario. AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2ª, f. 7v. (1815-03-22).

#### **64. Fray Juan de la Cruz Padilla, terciario franciscano (1815).**

En abril de 1815, como el padre Garrido no había dado respuesta y hacía mucha falta un segundo sochantre, se pensó en un terciario franciscano de reconocida buena voz: fray Juan de la Cruz Padilla. De nuevo surge el problema de obtener la licencia necesaria de su comunidad

estando probada la voz del padre Juan de la Cruz, religioso tercero de San Francisco, y aprobada por muchos señores que lo oieron cantar, resolviese el Cabildo lo más conveniente sobre este punto» [...] se resolvió que se avisase al padre fray Juan de la Cruz estaba nombrado en la segunda sochantría de nuestra iglesia y que viniese a servirla sin dilación. AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2ª, f. 10r. (1815-04-15).

En diciembre de 1815 fray Juan de la Cruz «suplica se digne interponer el Cabildo sus respetos para con su reverendísimo general pues, por faltarle su licencia. aunque la tenga de sus preladados inmediatos, tratan ciertos religiosos de hacerle volver a su convento». Pero el Cabildo decidió no acceder a ello, temiendo una negativa por parte del general franciscano<sup>515</sup>, y su plaza estaba vacante el cuatro de enero de 1816.

---

<sup>515</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2ª, f. 26r (1815-12-04).

### 65. José Ocias (1816).

La plaza de segundo sochantre estaba de nuevo desatendida y, como el provincial dominico le había denegado la licencia al padre Guijarro para volver, se fijan edictos buscando persona adecuada. Uno de los primeros en contestar a estos edictos fue José Ocias, segundo sochantre de la Colegiata de Antequera. Pone ciertas condiciones para acudir a la oposición:

con tal de que se le costee el viaje o dándole ayuda de costa o asegurándole la plaza, con informe de aquel Cabildo y del maestro de su capilla; y se acordó escribirle yo se le ayudaría luego que se presentase a la oposición pero con la reserva de no decirlo a nadie el pretendiente porque otros pudieran pedir lo mismo, y hacerse gravosa la gracia a la Mesa Capitular. AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 36v. (1816-05-28).

El día de la oposición se fijó para el 15 de junio de 1816, actuando como jueces los padres Rivera y Heredia<sup>516</sup> y se escribió «al sochantre de Antequera para que al quince de este mes se presente personalmente y que el Cabildo resuelva»<sup>517</sup>. Pero al final fue elegido el padre Valenzuela.

La última noticia que tenemos del sochantre de Antequera data del tres de enero de 1820 en que se le denegó una solicitud «la que se reducía a que el Cabildo le disimulase<sup>518</sup> venir a hacer la oposición a la plaza de solchantre vacante en nuestra iglesia»<sup>519</sup>.

### 66. Fray Juan Valenzuela, franciscano (1816-1819)

El 15 de julio de 1816 el Cabildo discutió si convendría mantener los edictos o si se pasaría a elegir entre los tres candidatos<sup>520</sup> que se habían presentado un mes antes a la oposición. Pensando que, si se demoraban en tomar una decisión, los candidatos podían quedarse en otra iglesia, decidieron seleccionar al más apto de los tres, teniendo en cuenta el dictamen de los jueces ya mencionados. El candidato seleccionado fue:

---

<sup>516</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 37r (1816-06-07).

<sup>517</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 37v (1816-07-05).

<sup>518</sup> «le disimulase» es un añadido posterior entre líneas que se justifica al margen: «Le disimulase. Vale, doctor Damas».

<sup>519</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 203r (1820-01-03).

<sup>520</sup> José Ocias y Juan Valenzuela. Ignoramos el nombre del tercer opositor.

el padre fray Juan Valenzuela, franciscano observante; quedó éste elegido para servir la sochantría vacante, reservando para más adelante determinar si se le ha de pedir licencia para pernoctar en esta santa casa pues, de presente, le da su prelado permiso para desempeñar el referido destino con la precisión de dormir en su convento. AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2ª, f. 38v. (1816-07-15).

Pocos días más tarde se recibiría la licencia del vicario general de los franciscanos. En el cabildo extraordinario de 28 de julio de 1816 se lee la carta del vicario general franciscano por la que autoriza a fray Manuel a residir en la Abadía «día y noche», considerando que la clausura del Sacro Monte equivale a la que se guardaba en su convento.

se leyeron las cartas del muy reverendo padre fray Manuel Marcansso [¿], vicario general franciscano y otra de su secretario, con la licencia dada por aquel al padre fray Juan Valenzuela, nombrado por sochantre segundo en nuestra iglesia, para que sirva el destino y pueda residir en esta casa de continuo, noche y día, atendiendo a la súplica del Cavildo de la necesidad de voces, tanto por miramiento a nuestros respetos como por la regularidad y clausura de nuestro instituto que equivale a la claustral de su convento; y en correspondencia al favor, expresión, afecto y franqueza con que ha accedido a nuestra petición dicho superior prelado, se le den las debidas gracias en nombre de este Cabildo por el señor abad, con las firmas acostumbradas. AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2ª, f. 39r. (1816-07-28).

El día doce de agosto se planteó la duda de si Valenzuela estaba en posesión de la sochantría, porque había tenido que regresar a su convento para sustituir al cantor propietario que estaba ausente. Se decidió «que se considerara en estado de posesión porque la retirada es mientras esté fuera el enunciado cantor y obtuvo la licencia competente»<sup>521</sup>. Pero, días después, «el padre fray Juan Valenzuela renuncia por escrito, firmado en esta ciudad en 22 del mes corriente, la sochantría segunda para la que, poco ha, fue electo»<sup>522</sup>.

Cuando por jubilación de fray Juan de Rivera queda la sochantría segunda vacante en septiembre de 1819, se mandaron fijar edictos para proveerla «con 50 días de término»<sup>523</sup>. El 27 de noviembre de 1819, se vuelve a nombrar a Valenzuela como sochantre, siendo ya un regular secularizado. Ya no es necesaria prueba alguna para admitirlo porque se lo conoce sobradamente:

<sup>521</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2ª, f. 39v (1816-08-12).

<sup>522</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2ª, f. 41r (1816-08-24).

<sup>523</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2ª, f. 190v (1819-09-10).

Se nombró por segundo sochantre de nuestra iglesia a fray Juan Valenzuela, regular secularizado, sin haber presedido la prueba de voz y pericia en el canto-llano por cuanto tenían los señores competente conocimiento de este pretendiente en las dos cosas y aún en otra ocasión fue nombrado para dicha plaza, lo que da a entender que en él concurren las prendas que se apetecen. AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 197v. (1819-11-27).

Pero un mes más tarde «fue admitida la renuncia que hizo de su plaza el padre Valenzuela»<sup>524</sup>, pese a que, días antes, se concedieron «a los sochantres y contadores// [164] sesenta reales vellón a cada uno por razón de las próximas Pascuas»<sup>525</sup>. Ya no vuelve a aparecer su nombre en las Actas Capitulares.

Cuando fue admitida la renuncia de Juan Valenzuela se pensó en el dominico Ambrosio Entrena pero es la única vez que aparece su nombre en las Actas por lo que es posible que nunca llegara a ejercer en el Sacro Monte:

se mandó escribir al religioso dominico, el padre Ambrosio Entrena, sacristán de la parroquial de Montefrío, por si gustaba venir de sochantre a nuestra iglesia, baxo el bien entendido de que se hallase habilitado con las licencias de sus superiores; que no teniendo esto efecto que en el entretanto continuase el padre Rivera como hasta aquí; y que se procediese a fixar nuevos edictos, declarando por vacante dicha plaza. AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 199v. (1819-12-27).

### **67. Miguel Lastre (1824)**

No tuvo cargo de sochantre pero, al parecer, tenía hermosa voz y cantaba con los sochantres aunque sin hacer de versiculario. El 18 de julio de 1824 se celebra un cabildo extraordinario «Y fue para dar lizencia a Miguel Lastre para que saliese en medio del coro a cantar con los sochantres, mediante a que estos informaban bien de su instrucción en los tonos que ordinariamente se cantaban»<sup>526</sup>.

### **68. Joaquín Jiménez (1829-1846, † 1847-02-11).**

No sabemos cuando fue nombrado sochantre segundo Joaquín Jiménez. Como hemos visto, cuando muere el abad, don Manuel de Cueto, el 23 de septiembre de 1829, el Cabildo decide que para cantar el oficio entero de difuntos,

---

<sup>524</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 199v (1819-12-27).

<sup>525</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 163v-164r (1818-12-14).

<sup>526</sup> AA.CC. 15, Leg. 263, pieza 3<sup>a</sup>, f. 116v (1824-07-18).

la misa solemne y los responsorios «se llame de Granada un sochantre que acompañe al padre Heredia por estar enfermo el padre Ximénez»<sup>527</sup>.

Un mes más tarde seguía enfermo el padre Jiménez y entonces se decide que, si en el plazo de ocho días no se encuentra en condiciones de poder desempeñar su plaza, se nombre a un interino, por ejemplo el hijo de Elías Sánchez; se le pagarían dos reales diarios, deducidos del salario del padre Jiménez, y una ración de colegial al mediodía:

A propuesta del señor Pérez se determinó que, mediante a hallarse enfermo el padre Ximénez, sochantre 2.º de nuestro coro; si pasados ocho días desde hoi no se encontrase apto para desempeñar su plaza, se nombre un interino, bien sea el hijo de don Elías Sánchez u otro, al cual se le paguen dos reales diarios que se deducirán de su renta al padre Ximénez, en atención a que la comunidad le asiste con quanto necesita para su manutención y curación; y se le dé también al sustituto y de cuenta de la comunidad, una ración de colegial al mediodía y nada más. AA.CC. 16, Leg. 263, pieza 4ª, f. s.n. (1829-10-13).

Debió recuperarse porque en diciembre de 1829, a pesar del plan de ahorro que ya mencionamos, se le «concede al padre Ximénez, y no a su plaza, media libra de carne diaria, además de la libra que le señala el plan, y es lo que se llama ración de colegial; y además se le dará el aceite que gozaba antes de la reducción que se hizo en dicho plan», aunque tanto él como al organista Medina «no recibirán otros extraordinarios, ni principios por qualquiere concepto que sea, que el de asistentes y dos patas de puerco y una gallina por Navidad, sin derecho al repartimiento de adealas ni de otra clase»<sup>528</sup>. Al final del cabildo de oficios de ese año «se acordó, que la gracia o aumento de las raciones de carnes que ayer se concedió al padre Ximénez y organista tengan lugar desde ayer; y desde 1.º de enero próximo se verifique el aumento o modificación que se hizo en el referido cabildo sobre maravedises»<sup>529</sup>. En abril de 1831 se le conceden dos jamones pero se le quita el desayuno por cuenta de la comunidad que llevaba percibiendo año y medio:

Añadió el mismo señor Alcántara que, habiendo año y medio que se le suministraba por cuenta de la comunidad el desayuno al padre Joaquín Giménez, sorchantre 2º, deseaba saber su señoría, como proveedor, si era voluntad del Cabildo

<sup>527</sup> AA.CC. 16, Leg. 263, pieza 4ª, f. s.n. (1829-09-23).

<sup>528</sup> AA.CC. 16, Leg. 263, pieza 4ª, f. s.n. (1829-12-29).

<sup>529</sup> AA.CC. 16, Leg. 263, pieza 4ª, f. s.n. (1829-12-30).

que se continuase dispensándosele esta gracia. El Cabildo determinó que en atención a que para concedérsela se tuvo presente que se le habían quitado los jamones que se dan a su compañero el sochantre 1.º se le diese este año uno y en lo sucesivo dos jamones y que cesase inmediatamente la gracia del desayuno. AA.CC. 16, Leg. 263, pieza 4ª, f. s.n. (1831-04-08).

En agosto de 1835 se vuelve a mencionar al «padre Joaquín» cuando se habla del padre Vélez, capuchino que, por la exclaustación general, residía en el Sacro Monte. Como eran necesarios ministros para el altar, para el coro y para las confesiones, se admite a Luis de Vélez «en clase de ministro auxiliar para los mencionados oficios, y le asignó la comida y asistencia de que goza el padre Joaquín, y las distribuciones en los puntos de coro de los capellanes»<sup>530</sup>. Pero al padre Luis de Vélez, aunque ayudase en el coro, no se lo vuelve a mencionar. El Cabildo está preocupado por ciertas faltas ocurridas que iban en deterioro del culto divino y, en julio de 1846, decide hacer llegar a los sochantres una serie de normas:

1.º Que sin previa licencia o conocimiento del señor abad no pueden excusarse de su asistencia al Coro ni aun con motivo de enfermedad so pena de incurrir en falsa en el punto o puntos que esto suceda, y además en la pena o multa que el mismo señor abad tenga a bien imponerles, según la gravedad del caso. 2.º Que si estuviesen enfermos, bajo la misma responsabilidad lo hagan presente al señor abad para que disponga desde luego quién haya de suplirles sin cuyo aviso podría quedar desatendido el Coro y en este caso es decir en el de enfermos o imposibilitados por cualquier concepto, se les desquite un real de su renta para que con él y lo demás que sea necesario –a costa de la casa– se busque quién desempeñe sus oficios. AA.CC. 18, Leg. 264, pieza 2ª, f. s.n. (1846-07-06).

En agosto de 1846 se leyó un memorial «del padre Joaquín nuestro sochantre» en que exponía la precariedad de su salud y pedía permiso para faltar cuando estuviera imposibilitado «por sus padecimientos habituales» para asistir al coro, como hasta ahora sí lo había hecho; por ello «pide no la jubilación, y sí el permiso del Cabildo para faltar cuando absolutamente no pueda asistir, sin la obligación de recurrir a cada momento al señor abad, para no importarlo»<sup>531</sup>. Leído ese memorial, el Cabildo aplazó su resolución para más adelante, pero el abad destacó «las continuas faltas del padre Joaquín a coro por sus continuos padecimientos, y la necesidad de adoptar alguna medida en su consecuencia; y se acordó se hiciesen las diligencias necesarias hasta encontrar un nuevo

---

<sup>530</sup> AA.CC. 17, Leg. 264, pieza 1ª, f. s.n. (1835-08-12).

<sup>531</sup> AA.CC. 18, Leg. 264, pieza 2ª, f. s.n. (1846-08-04).

sochantre»<sup>532</sup>. Probablemente el elegido fue José Algarra del que hablaremos después. En el cabildo extraordinario del día 11 de febrero de 1847 «se dio cuenta del fallecimiento de nuestro sochantre, el padre Joaquín. Ocurrió la noche anterior y se dispuso su entierro en la forma de costumbre»<sup>533</sup>.

#### **69. José Toro (ver padre Toro y Manuel Toro, 1844-1887, † ca. 1888-05-18).**

Pocos datos tenemos de este sochantre. A veces aparece en las Actas Capitulares como «padre Toro» e incluso una vez se le llama «Manuel Toro». En principio pensamos que se trataba de personas distintas puesto que uno se había despedido en 1857, aunque es readmitido en 1862, y el otro se jubila a fines de diciembre de 1886 y muere el 8 de marzo de 1888. Pero a ambos se les llama indistintamente «padre Toro», lo que se presta a cierta confusión. Por otra parte, es posible que este sochantre se llamase José Manuel Toro. Ante la duda hemos optado por reunir aquí todas las citas que hablan de él/ellos.

En cabildo de 22 de julio de 1844, el señor Pérez propuso la admisión de otro sochantre, y el Cabildo acordó se tubiese dicha propuesta presente, para tratar de ella, más adelante. Pero en ese mismo cabildo «A seguida se leyó un memorial de don José Toro, pretendiendo la plaza de sorchantre de nuestro coro, y le fue concedida, con la misma asistencia y renta que disfrutaban los actuales»<sup>534</sup>.

Tres meses después, «leydo un memorial de nuestro cantor el señor Toro, pidiendo la gracia de poder vestir el manto y beca de nuestro Colegio permaneciendo en su quarto, se le concedió, sin que por esto tenga obención a ninguna otra de las que son propias de nuestros colegiales»<sup>535</sup>.

La primera vez que aparece este cantor como Manuel Toro es la que habla de su asignación. El acta capitular de cuatro de enero de 1850 dice: «que al cantor de nuestra iglesia, don Manuel Toro, se libren por el desempeño de su oficio de hoy en adelante cuatro reales diarios, y además porque asista a los dos puntos de oración y descubrimiento otro medio real, descontándosele éste cuantas veces deje de asistir a ellos». Curiosamente al otro cantor, José Román, «se le asignan cuatro reales

<sup>532</sup> AA.CC. 18, Leg. 264, pieza 2ª, f. s.n. (1846-08-04).

<sup>533</sup> AA.CC. 18, Leg. 264, pieza 2ª, f. s.n. (1847-02-11).

<sup>534</sup> AA.CC. 18, Leg. 264, pieza 2ª, f. s.n. (1844-07-22).

<sup>535</sup> AA.CC. 18, Leg. 264, pieza 2ª, f. s.n. (1844-10-04).

diarios solamente por el concepto de cantor»<sup>536</sup>. En septiembre de 1855 se le hace una corrección al padre Toro por estar leyendo libros de devoción mientras cantaba en la misa:

Sobre Constituciones que se observen así como las prácticas y loables costumbres de casa, cuidando del mayor aumento del culto divino. Sobre esto dijo el señor presidente, creía oportuno se prohibiera al padre Toro el estar leyendo mientras cantaba en la misa de tercia pues de aquí se originaban distracciones y abusos // y se acordó que el corrector de coro, cuidase de suprimir y enmendar este defecto y que se prohibiese al padre Toro el que leyese en el coro libros de devoción. AA.CC. 19, Leg. 264, pieza 3<sup>a</sup>, f. s.n. (1855-09-10).

El padre Toro, estando ausente, con licencia del abad, escribió una carta renunciando a su plaza de cantor. En el cabildo de 23 de enero de 1857 el abad informó de esta renuncia para que se decidiera la resolución que se debía tomar. El Cabildo admitió la renuncia y autorizó al abad y al tesorero para seleccionar a quien considerasen más oportuno para desempeñar el cargo<sup>537</sup>. Pese a la renuncia mencionada debió seguir desempeñando su cargo. En agosto de 1858 se impone una grave multa, tanto al sochantre<sup>538</sup> como al organista, por las faltas cometidas en vísperas:

Cabildo extraordinario [...] a consiguiente de la falta de respeto cometida en vísperas, ya al acto, ya también al Cavildo, por el sochantre 1.º y el organista de esta iglesia. El Cavildo considerando la gravedad, les ha impuesto a cada uno la multa de ochenta reales con intimación de que si se repitiese un procedimiento semejante, sean desde luego despedidos sin otra consideración. AA.CC. 19, Leg. 264, pieza 3<sup>a</sup>, f. 15v. (1858-08-15).

El 22 de octubre de 1858 se reunió un cabildo extraordinario «con objeto de nombrar sochantre para coro en la vacante ocurrida por la despedida del padre Toro»<sup>539</sup>. Se le daría la plaza a Antonio Sánchez, del que hablaremos más adelante. Pero en enero de 1862 se presenta «un memorial de don José Toro, presbítero, solicitando la plaza de primer cantor de esta iglesia vacante por no haberse presentado a su tiempo debido el que la obtuvo y el Cabildo en su consecuencia

---

<sup>536</sup> AA.CC. 19, Leg. 264, pieza 3<sup>a</sup>, f. s.n. (1850-01-04).

<sup>537</sup> AA.CC. 19, Leg. 264, pieza 3<sup>a</sup>, f. s.n. (1857-01-23).

<sup>538</sup> No dice el nombre de ninguno de los dos afectados por la multa. Pensamos, por las fechas, que el sochantre debía ser el padre Toro que, diez años antes, había tenido un serio altercado con el mismo organista, Manuel Medina.

<sup>539</sup> AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4<sup>a</sup>, f. 18r. (1858-10-22).

acordó nombrarle para dicha plaza, con la renta que a ella pertenece»<sup>540</sup>. En abril de 1870 el padre Toro pide que se le jubile pero el Cabildo demora la resolución sobre este tema sabiendo la poca constancia que tenía en sus decisiones este sochantre:

El señor presidente declaró haber recibido la súplica del sochantre señor Toro para que se le jubile en su destino, y el Cabildo, teniendo en cuenta la poca constancia de su carácter en este asunto, elige el partido de nombrarle un ayudante para oficios de Semana Sancta con lo cual quedaría satisfecho, y no hablar por ahora de ese asunto y dilatarlo para cuando reitere sus ruegos, si efectivamente trata de su jubilación con eficacia. El señor Bermúdez canónigo tesorero quedó encargado de averiguar y nombrar el ayudante de que se ha hecho mención. AA.CC. 21, Leg. 265, pieza 1ª, f. 1v. (1870-04-05).

En septiembre de 1876, hablando de las «misas domingueras», dio cuenta el señor presidente de que «en adelante se cantarían los domingos unas misas que el padre Toro le había propuesto se cantasen, por ser de gusto y diferenciarse de las ordinarias»<sup>541</sup>. En mayo de 1882 el Cabildo le consulta sobre las aptitudes de un colegial cantor y él emite un informe favorable pero advirtiendo que tiene que estudiar canto llano:

El señor rector dio cuenta de que habiendo consultado al sochantre señor Toro sobre si nuestro colegial cantor aprovechaba para el coro díjole aquel que sí, siempre que estudiara el canto llano, y en su vista proponía al Cabildo dispensara al dicho colegial el 2.º plazo, pues con estas condiciones lo creían digno de tal gracia y el Cabildo aprobó lo que fue propuesto. AA.CC. 21, Leg. 265, pieza 1ª, f. 223v. (1882-05-01).

La jubilación definitiva del padre Toro es oficial al terminar el año 1886, aunque se deja una puerta abierta a que, como otras veces, se pueda reincorporar. Estaba enfermo y su edad era avanzada, pero el Cabildo lo apreciaba. Sobre el tema de su jubilación el presidente, el tres de enero de 1887, propone al Cabildo:

que resolviera la situación en que había quedado nuestro 1er. sochantre señor Toro, ausente de esta casa por los achaques de su edad avanzada y enfermedad; el Cabildo resolvió que hasta el último de diciembre anterior se considerara como residente en la casa y desde 1.º de enero se le dieran doce reales diarios para atender a sus necesidades, reservándole el puesto de 1er. sochantre por si un día podía volver a desempeñarlo. AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 95v. (1887-01-03).

---

<sup>540</sup> AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4ª, f. 110r. (1862-01-07).

<sup>541</sup> AA.CC. 21, Leg. 265, pieza 1ª, f. 88v. (1876-09-01).

No hubo lugar a una nueva incorporación del padre Toro, porque en mayo de 1888 se lo cita por última vez en las Actas Capitulares y es para tratar de su funeral: «Se acordaron hacer honras fúnebres por el alma del padre Toro, cantor jubilado de nuestro coro»<sup>542</sup>.

### **70. José Algarra (1846-1849).**

Como ya se ha dicho, en agosto de 1846 el Cabildo decidió que «se hiciesen las diligencias necesarias hasta encontrar un nuevo sochantre», por las circunstancias del padre Joaquín Jiménez<sup>543</sup>. No sabemos la fecha exacta en que José Algarra obtuvo la plaza de sochantre pero el 24 de septiembre de 1846 la desempeñaba y daba «clases de latinidad». El cabildo se reunió para ver qué cuota se le debía asignar «y se le concedió, además de la asistencia y maravedises que disfruta como sochantre, cien ducados anuales por el desempeño de la mencionada clase»<sup>544</sup>.

Las relaciones entre el organista (Manuel Medina) y los sochantres (padre Toro y Algarra) dejaban mucho que desear y afectaban la buena marcha del coro. Por ese motivo en septiembre de 1848 el Cabildo decide poner coto a la situación, amonestándolos e imponiéndoles sanciones si fuese necesario:

Habiéndose hecho presente por algunos capitulares, eran continuos los disgustos y altercados entre el organista y los sochantres aun en los actos mismos de coro, queriendo obrar independientemente unos de otros y sin aquella especie de conformidad indispensable para llevar debidamente sus respectivos oficios, fue resuelto que nuestro canónigo señor Lirola se encargara de amonestarlos a efecto de que se lleben bien sin disputas ni majaderías que sobre alterar el orden del coro son tan ajenas de ministros de su clase y que sin perjuicio del efecto que semejante paso produce, que el señor abad los pene o multe según estime en qualquiera falta que por el concepto espresado // u otro qualquiera incurran. AA.CC. 18, Leg. 264, pieza 2<sup>a</sup>, f. s.n. (1848-09-05).

Desde finales de 1842 estaba estipulado, como ya hemos visto, que había tres clases de comidas: de canónigo, de colegial y de criado. Cuando en febrero de 1849 se debate si los cantores (ahora no se les llama sochantres) deben tener aumento en

---

<sup>542</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2<sup>a</sup>, f. 130v. (1888-05-18).

<sup>543</sup> AA.CC. 18, Leg. 264, pieza 2<sup>a</sup>, f. s.n. (1846-08-04).

<sup>544</sup> AA.CC. 18, Leg. 264, pieza 2<sup>a</sup>, f. s.n. (1846-09-24).

las comidas, el Cabildo lo deniega con las siguientes razones que demuestran su *status*:

Habiendo mostrado deseo algunos señores capitulares de que el beneficio o aumento de comida, o sea la sopa, principio y postres, se hicieran extensivos a los cantores por la circunstancia de pertenecer como los capellanes a la distinguida clase sacerdo-//tal, y tener que prestar en el desempeño de su oficio un trabajo fuerte y vigoroso, contestó el señor Peres, que si bien investidos los primeros con la alta dignidad del sacerdocio, no por eso debían equipararse en otros conceptos a los segundos; que los capellanes son de una gerarquía más elevada que los cantores, puesto que según nuestras Constituciones son los primeros funcionarios después de los canónigos; que a los cantores corresponde preceder en el coro en lo respectivo al canto, pero que el presidir en él toca al capellán más antiguo; que el igualar a los de esta clase con los capitulares en el nuevo arreglo de comida que se iba a plantear, era muy análogo y conforme al espíritu de las dichas Constituciones; pero que la obligación de suministrar a los cantores una comida y retribución diarias era de distinta índole, por ser procedente de un contrato particular, en virtud del cual debían aquellos considerarse como unos operarios asalariados, y no había un motivo fundado y ostensible, para que se hiciese en él innovación alguna. El Cabildo adhiriéndose a las razones alegadas por el señor Peres, resolvió que se continuara sirviendo a los cantores la misma comida que hasta aquí, sin hacer en ella alteración. AA.CC. 18, Leg. 264, pieza 2ª, f. s.n. (1849-02-18).

El nombre de Algarra no vuelve a aparecer en las actas pero su plaza estaba vacante en septiembre de 1849 cuando se nombra a Antonio Morales que llegó a tener una capellanía en el Sacro Monte.

### **71. Antonio Morales (1849-1857).**

Como acabamos de decir, en el cabildo de tres de septiembre de 1849, se leyó un memorial de Antonio Morales «solicitando la plaza de solchantre que en el día está vacante y el Cabildo lo nombró para dicho destino»<sup>545</sup>. Cuando en febrero de 1857 el Cabildo da por vacante su plaza por haber terminado el tiempo de la licencia que se le había concedido y no haber solicitado prórroga, era capellán. En estos términos se expresa el acta correspondiente:

Mediante a haber transcurrido el tiempo de licencia que el señor abad, había concedido al maestro Morales y no haber solicitado prórroga, se acordó dar por vacante la capellanía de coro que desempeñaba en esta iglesia, y que por el infrascripto secretario se le participase al interesado, para que conste haberse hecho la debida notificación. Y en atención a ser ya muy reducido el número de ministros que quedan, se resolvió, que en el Cabildo ordinario de marzo se provea una de las varias capellanías vacantes. AA.CC. 19, Leg. 264, pieza 3ª, f. s.n. (1857-02-06).

<sup>545</sup> AA.CC. 18, Leg. 264, pieza 2ª, f. s.n. (1849-09-03).

## **72. José Román (ver Romano, 1849-1850).**

En diciembre de 1849 también «se proveyó la plaza de cantor 2.º de nuestra iglesia en el exclaustro don José Román»<sup>546</sup> y en enero del año siguiente «se le asignan cuatro reales diarios solamente por el concepto de cantor»<sup>547</sup>. Pero unos meses más tarde van a buscarle un sustituto a causa de una enfermedad que le impide cantar:

Habiéndose hecho presente por el señor abad que nuestro cantor, don José Romano, padecía de una afección al pecho que le impedía levantar la voz, se dispuso adoptar los medios oportunos para que entre a reemplazarlo en su oficio otra persona que no tenga nulidad alguna, y sí las cualidades necesarias para desempeñar con perfección la canturía. AA.CC. 19, Leg. 264, pieza 3ª, f. s.n. (1850-04-05).

El 30 de septiembre de 1850 Romano abandona su cargo de cantor, tras haber renunciado a él unos días antes. El Cabildo aceptó su renuncia y nombró en su lugar a Francisco de Paula Santos en un cabildo extraordinario convocado para tratar estas circunstancias:

La renuncia que hizo don José Romano del cargo de cantor de nuestra iglesia, manifestando cesaba en él el último día del mes actual. El Cabildo, enterado de la solicitud que al efecto presento, admitió la renuncia en los términos que estaba concebida.

También se concedió en propiedad esta plaza que resulta vacante a don Francisco de Paula Santos, quien principiará a desempeñarla desde el primero del próximo octubre. AA.CC. 19, Leg. 264, pieza 3ª, f. s.n. (1850-09-24).

## **73. Francisco de Paula Santos (1850-1861. 1875?).**

Como acabamos de referir, al renunciar José Romano a la plaza de cantor, ésta se le concedió en propiedad a don Francisco de Paula Santos, que empezó a desempeñarla el uno de octubre de 1850. En 1851 parece ser que Francisco Santos quería comer en su casa y el Cabildo lo consiente si asiste con puntualidad a sus obligaciones: «Asimismo se decretó que el señor abad y el señor Cueto arreglen el negocio de nuestro cantor don Francisco Santos, obviando las dificultades que puedan presentarse en que coma en su casa y asista con puntualidad a todos los

---

<sup>546</sup> AA.CC. 18, Leg. 264, pieza 2ª, f. s.n. (1849-12-26).

<sup>547</sup> AA.CC. 19, Leg. 264, pieza 3ª, f. s.n. (1850-01-04).

puntos de coro en nuestra yglesia»<sup>548</sup>. En agosto de 1852, solicita un adelanto de dos meses de sueldo para ir al balneario de Graena por indicación médica para curarse de su enfermedad. El 18 de ese mes se leyó en el cabildo su memorial solicitándolo:

memorial de nuestro solchantre San-//tos en el que solicita que el Cabildo tenga la bondad de adelantarle la mesada del presente mes y la de septiembre para costearse el viaje de los baños de Graena que los médicos le han mandado para el ataque perlático<sup>549</sup> que padece, y el Cabildo acudió a su solicitud, con la condición de que deje un solchantre que lo substituya durante su ausencia. AA.CC. 19, Leg. 264, pieza 3ª, f. s.n. (1852-08-18).

Los síntomas de su enfermedad parecen agravarse y, en noviembre del mismo año, el Sacro Monte concede «a nuestro cantor Santos la antigua ración condimentada que antes disfrutó, atendida la necesidad de vivir en nuestra casa por la afección nerviosa que padece, cuidando el proveedor de hacerle por ella la rebaja correspondiente de su renta»<sup>550</sup>.

En junio de 1853 se reprocha que se hable y haga ruido en el coro y «se dispuso encargar severamente a los cantores, que en las misas solemnes en que tengan que asociarse al organista para cantar, cuiden de que no se hable en alta voz, ni se cause ruido que pueda perturbar la devoción de los fieles en la yglesia»<sup>551</sup>. En septiembre se vuelve a llamar la atención de los solchantres: «Se determinó que se advirtiese a los solchantres que rezen en el coro con más regularidad que lo hacen procurando acomodarse al rito del día»<sup>552</sup>.

A comienzos del año 1855 uno de los cantores estaba enfermo y no había puesto suplente. No se dice si era Francisco Santos o Antonio Morales pero, a propuesta del abad, el Cabildo toma determinaciones sobre la manera de actuar en casos similares «para el mayor aumento del culto divino»:

hizo presente el señor abad que habiendo enfermado uno de los cantores y no habiendo puesto por su parte suplente, conociendo la falta // que hace, creía el Cabildo debía acordar de una manera terminante, lo que debería hacerse en éste y en

<sup>548</sup> AA.CC. 19, Leg. 264, pieza 3ª, f. s.n. (1851-05-05).

<sup>549</sup> Ataque de perlesía, debilidad muscular producida por la mucha edad o por otras causas, y acompañada de temblor. Hoy quizás hablaríamos de enfermedad de Parkinson.

<sup>550</sup> AA.CC. 19, Leg. 264, pieza 3ª, f. s.n. (1852-11-24).

<sup>551</sup> AA.CC. 19, Leg. 264, pieza 3ª, f. s.n. (1853-06-06).

<sup>552</sup> AA.CC. 19, Leg. 264, pieza 3ª, f. s.n. (1853-09-05).

cuantos casos análogos se presentasen; el Cabildo, tomando este asunto en consideración, resolvió que, cuando enfermasen los cantores, si estaban en casa se les asistiese con renta y comida, si estaban fuera con licencia, lucrasen la renta mas no la comida, quedando en ambos casos a discreción de los señores abad y tesorero la cantidad de comida y maravedises que por Fábrica ha de darse al sustituto que venga a suplirlos. AA.CC. 19, Leg. 264, pieza 3<sup>a</sup>, f. s.n. (1855-01-02).

Quizás por su enfermedad, el desempeño de sus funciones dejaba mucho que desear. En marzo de 1856, por la falta de asistencia de Francisco Santos, sobre todo a las horas menores, el Cabildo lo multa y amenaza con diversas sanciones si persiste en ello:

Se acordó la observancia de las prácticas y loables costumbres de casa, procurando el mayor aumento en el culto divino. Sobre esto dijo el señor abad, era notorio al Cabildo la poca asistencia del cantor Santos, y que a pesar de multarlo insiste en faltar con especialidad a horas menores que es donde hace más falta, y quitándole la ración el día que falta y si persiste en la falta a su deber, el Cabildo adoptará otro medio más espeditivo. AA.CC. 19, Leg. 264, pieza 3<sup>a</sup>, f. s.n. (1856-03-05).

En julio de 1856 el cantor Santos pidió un certificado «del tiempo que está en casa desempeñando este ministerio, y sobre su conducta en este periodo» y el Cabildo acuerda que «se le espida según y como consta de actas»<sup>553</sup>. Un año después, en julio de 1857, pese a las advertencias recibidas con anterioridad, sigue incurriendo en las mismas infracciones; el abad informó al Cabildo de «las continuas faltas del cantor Santos en especial al punto de horas, y se acordó se le prevenga el disgusto que causa al Cabildo con sus faltas reiteradas, y que se le multe cuando las cometa»<sup>554</sup>. En enero de 1858 se vuelve a debatir el problema de Santos, el cantor, y se informa de que pronto va a obtener la plaza de salmista de la Catedral de Málaga, dejando la Abadía:

Sobre otro punto dijo el señor abad, cuán notorio era a los señores capitulares las reiteradas faltas del // cantor Santos, pues casi todas las mañanas falta a las horas menores, sin poder corregirle las continuas multas que entre por ello, y que sobre esto era preciso poner remedio; el Cabildo después de discutir sobre esto y en atención a que privadamente sabe, va a obtener en Málaga una plaza de salmista dentro de brebe tiempo acordó se le siga multando *interin* permanezca en esta casa, y que el señor abad lo llame y hable sobre este particular, y le manifieste el disgusto que tiene el Cabildo por sus faltas continuas y que haga por enmendarse en adelante. AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4<sup>a</sup>, f. 1r-v. (1858-01-08).

---

<sup>553</sup> AA.CC. 19, Leg. 264, pieza 3<sup>a</sup>, f. s.n. (1856-07-12).

<sup>554</sup> AA.CC. 19, Leg. 264, pieza 3<sup>a</sup>, f. s.n. (1857-09-17).

Pero en noviembre de 1861, en un cabildo extraordinario para elegir sochantre primero que desempeñe la plaza vacante por renuncia de don José Pérez Donaire, se vuelve a recurrir a Francisco Santos «cantor que fue de esta santa iglesia, para que desde luego venga a ocupar la dicha plaza con su correspondiente retribución»<sup>555</sup>.

En septiembre de 1875 aparece un señor Santos como cantor suplente pero no sabemos si se trata de la misma persona. Lo cierto es que se dispuso «que durante la ausencia del cantor señor se diese, además de la // comida, una peseta diaria al suplente señor Santos, descontándola de las tres que el Cabildo pasa al señor Sánchez del Águila durante su enfermedad»<sup>556</sup>.

#### **74. Señor Teruel (1855).**

En mayo de 1855, el señor Bastante, tesorero de la Abadía, preguntaba «qué cantidad parecía al Cabildo debía darse al señor Teruel por el tiempo que ha suplido a los enfermos sochantres; y se acordó que dicho señor en unión con el señor abad, le den lo que les parezca prudente»<sup>557</sup>. Es el primer dato que tenemos sobre Teruel que, unos meses después, pasaría a ser nombrado salmista, con la misma renta que los cantores:

Conocida por el Cabildo la falta de asistentes al coro, se acordó nombrar al señor Teruel, ministro de él con la denominación de salmista, con la misma dotación que tenía en la contaduría con el aumento, de un cuartillo en oración y otro en descubrimiento, siendo obligado a residir en casa, asistir a todos los puntos [del] coro, a acompañar a los cantores a cantar en las 1.as clases, a suplir la falta de los mismos, y por último a obedecer al señor abad en cuanto le prevenga. Tiene de renta lo mismo que los cantores. AA.CC. 19, Leg. 264, pieza 3ª, f. s.n. (1855-09-10).

En el mes de noviembre se le pide que resida en la Abadía o, en caso contrario, perderá la plaza de salmista: «En atención a estar aun residiendo en [su] casa el señor Teruel, según se le previno en el Cabildo del mes anterior, se acordó que por el infrascripto se le haga saber que si dentro de tres días, no reside en casa,

<sup>555</sup> AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4ª, f. 103v (1861-11-17).

<sup>556</sup> En una nota marginal se añade: «El cantor señor Sánchez sólo tendrá en adelante 8 reales en vez de los 12 que venía percibiendo. González, prosecretario». AA.CC. 21, Leg. 265, pieza 1ª, f. 71r-v (1875-09-07).

<sup>557</sup> AA.CC. 19, Leg. 264, pieza 3ª, f. s.n. (1855-05-04).

quede vacante en plaza de salmista»<sup>558</sup>. La última vez que aparece su nombre en las Actas Capitulares es un mes después, informando que aún no vivía en el Sacro Monte:

Y el señor abad manifestó que el cantor señor Teruel continuaba observando la misma conducta que anteriormente sin quererse constituir a residir y pernoctar en la casa, por lo que el Cabildo acordó que por el mismo señor se adopten las disposiciones convenientes para hacerle cumplir lo prevenido, o despedirle del servicio de esta santa iglesia. AA.CC. 19, Leg. 264, pieza 3<sup>a</sup>, f. s.n. (1855-12-04).

### **75. José Pérez Donaire (ver Peres Donayre, 1857-1861).**

Cuando quedó vacante en febrero de 1857 la plaza del maestro Morales, el seleccionado para sustituirlo fue José Pérez Donaire. El seis de abril de ese mismo año, hablando «sobre el cantor Peres Donaire», el apuntador preguntó «si el nuevo cantor obtendría algo por la asistencia a oración y descubrimiento, y se acordó tenga un cuartillo en cada uno de estos puntos, perdiéndolo si a ellos falta». En ese mismo cabildo se disminuyó la paga de los pasionistas: «se resolvió, que la asignación de las pasiones sea de este año en delante de dies reales cada una de las que las cantan»<sup>559</sup>.

En octubre de 1857 el abad plantea ante el Cabildo las continuas faltas de los cantores a sus obligaciones, especialmente las del cantor Pérez que se había ausentado sin su licencia. Y el Cabildo lo autoriza a despedirlo, máxime cuando parece ser que no tenía muy buena voz:

El señor abad, dijo constaba al Cabildo las continuas faltas de los cantores en especial el cantor Peres, que se había ausentado sin su permiso faltando a su deber y a la práctica establecida; en su virtud se autorizó al dicho señor abad para que lo despida de esta casa, tanto por lo espuesto, cuanto porque carece de voz para desempeñar su oficio y en seguida se proveerá. AA.CC. 19, Leg. 264, pieza 3<sup>a</sup>, f. s.n. (1857-10-22).

A pesar de estar autorizado para expulsarlo, el abad se limitó a hablar con Pérez, comunicándole el disgusto del Cabildo, pero dándole tiempo «por conmiseración» para buscar empleo en otro lugar antes de proceder a su despido. Encontrar empleo como sochantre le sería difícil dadas sus escasas cualidades como cantor.

---

<sup>558</sup> AA.CC. 19, Leg. 264, pieza 3<sup>a</sup>, f. s.n. (1855-11-05).

<sup>559</sup> AA.CC. 19, Leg. 264, pieza 3<sup>a</sup>, f. s.n. (1857-04-06).

El mismo señor abad dijo que aunque el Cabildo lo había autorizado para despedir al cantor Peres, no lo había hecho desde luego, por commiseración, que le había hablado manifestándole el // disgusto que tenían los capitulares por su poco aptitud para el canto excitándole al par para que busque acomodo en otra parte, el Cabildo no decidió sobre este punto sino que lo dejó a la discreción del señor abad, en razón a la autorización que ya tiene para obrar en este particular. AA.CC. 19, Leg. 264, pieza 3ª, f. s.n. (1857-11-06).

Lo cierto es que, a finales de 1858, sigue en el Sacro Monte y hace una serie de peticiones que le son concedidas: «Fue asentida la solicitud de don José Peres Donaire, nuestro sochantre, pidiendo // [20] la investidura de la beca del Colegio, y participar de las prerrogativas y honores a seminaristas»<sup>560</sup>. En junio de 1859 pidió licencia para ir a opositar a Madrid pero tardaba en regresar y el cinco de julio el Cabildo decidió que se le escribiera advirtiéndole que, si no estaba de vuelta para el día veinte, se diera por despedido:

Después de aprobada el acta anterior, leí un artículo de nuestras Constituciones que se mandaron guardar así como las prácticas y loables costumbres de casa cuidando siempre del mayor aumento en el culto divino. Sobre este punto hizo presente el señor abad que el cantor Pérez a quien diera licencia para hacer una oposición a una plaza de cantor en Madrid, a pesar de haberse esta verificado hacía un mes aun no había regresado a esta casa, que en su virtud estaba fuera sin licencia; en su virtud acordó el Ca-//[47]bildo, se le escriba por el infrascripto que si para el veinte del actual no está en esta iglesia a desempeñar su cargo queda vacante desde luego, sin más aviso. AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4ª, f. 46v-47r. (1859-07-05).

En agosto del mismo año ya había vuelto de Madrid, pero estaba enfermo y pidió una nueva licencia para restablecerse: «El señor abad manifestó que el cantor Pérez, ya se había presentado después de su regreso de // [49] Madrid, y que habiendo venido malo, le había pedido licencia para restablecerse unos días en su pueblo, de lo que el Cabildo quedó enterado»<sup>561</sup>.

En julio de 1860 pide que se le equipare con los cantores primeros y solicita un aumento de salario: «Di cuenta de la súplica del cantor Peres Donaire para que se le aumente en algo la renta que disfruta según la han gozado otros cantores los. y se acordó, se le aumente 30 reales mensuales por vía de postres a la asignación que hoy disfruta»<sup>562</sup>.

<sup>560</sup> AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4ª, f. 19v-20r. (1858-12-04).

<sup>561</sup> AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4ª, f. 48v-49r. (1859-08-03).

<sup>562</sup> AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4ª, f. 73r. (1860-07-06).

El ocho de noviembre de 1861 se admite su dimisión y se decide proveer la plaza: «Después, habiéndose hecho presente la dimisión del cantor don José Pérez Donaire, se acordó que el señor abad con el tesorero se ocupasen de la provisión de este destino»<sup>563</sup>. Unos días después se reúne el Cabildo para elegir cantor y vuelven a recibir a Francisco Santos, antiguo sochantre de la casa, rechazando a Francisco de Gámiz que también la había solicitado:

Cabildo extraordinario [...] para elegir cantor que desempeñe la plaza de primero, vacante por renuncia de don José Pérez Donayre; y quedó nombrado don Francisco Santos, cantor que fue de esta santa iglesia, para que desde luego venga a ocupar la dicha plaza con su correspondiente retribución; no accedieron a la solicitud de don Francisco de Gámiz, que también fue presentada, por no estar suficientemente ejercitado en el canto. AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4<sup>a</sup>, f. 103v. (1861-11-17).

#### **76. Antonio Sánchez Ferrer (1858-1865).**

Aunque el padre Toro luego volvería a desempeñar su cargo de sochantre, el cinco de octubre de 1858 se había despedido. Habían llegado varias solicitudes para la provisión de su plaza vacante, «y se resolvió que mediante a que aun no se han ejercitado ni probado todos los aspirantes, quede sin proveer hasta que se vea cuál es el más apto para su desempeño»<sup>564</sup>. El día 22 se celebra un cabildo extraordinario en que se admite a Antonio Sánchez:

Cabildo extraordinario [...] con objeto de nombrar sochantre para coro en la vacante ocurrida por la despedida del padre Toro. El Cavildo vistas las diversas solicitudes presentadas y habiendo conferenciado acerca de la idoneidad y aptitud de los pretendientes, acordó se diese dicha plaza a don Antonio Sánchez matriculado al 1er. año de teología, asignándole en remuneración beca entera y asistencia de colegial, a lo cual aspiraba el interesado. AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4<sup>a</sup>, f. 18r. (1858-10-22).

Un año después, el Cabildo no estaba contento con este cantor porque desconocía el canto llano. Se le dio un *ultimatum* para que se preparara convenientemente pero dándole el plazo de dos meses y rechazando de momento a otro cantor, Antonio Vigor, que pretendía la plaza:

Conociendo también el Cabildo lo mal que cubre su plaza el cantor Sánchez por la ignorancia que tiene en el canto llano, se resolvió participarle que si para septiembre siguiente, no adquiere los conocimientos necesarios en su ministerio será

---

<sup>563</sup> AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4<sup>a</sup>, f. 103r. (1861-11-08).

<sup>564</sup> AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4<sup>a</sup>, f. 17r. (1858-10-05).

despedido del oficio. A la solicitud de don Antonio Vigor solicitando la plaza de cantor, se acordó no ha lugar por ahora por no haber vacantes, y que se tendrá presente en tiempo oportuno. AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4ª, f. 47r. (1859-07-05).

En marzo de 1860 pidió un aumento de salario y obvenciones que lo equiparara con el otro cantor. El Cabildo piensa que aún no se ha preparado convenientemente, como se le había pedido. Le vuelve a dar un nuevo plazo para que se forme y, si lo hace, se tendría en cuenta su petición:

El cantor Sánchez presento un memorial, pidiendo la misma dotación que tiene el otro cantor [Pérez Donaire] y el Cabildo, mediante a no estar el dicho Sánchez, con la instrucción conveniente para el desempeño de su plaza, resolvió darle de tiempo hasta setiembre para que se instruya en el canto, y si para entonces está acto [sic] se tomará en consideración su súplica. AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4ª, f. 64r. (1860-03-06).

Cuando en septiembre de 1860, cumplido el plazo para su formación, solicita un aumento de sueldo, «se acordó aumentarle un real diario sobre su actual dotación»<sup>565</sup>. En mayo de 1861 se le da un nuevo aumento de salario determinando «que al cantor Sánchez Ferrer se diese cada día cuatro reales, dos raciones de carne para cocido y guisado, una hogaza y el aceite correspondiente, debiendo él aplicarse más al estudio del canto llano»<sup>566</sup>.

En octubre de 1861, cuando ya lleva tres años como cantor segundo de la Abadía, pide una certificación de buena conducta. Para tratar el tema se reúne un cabildo extraordinario el día once de ese mes y se acuerda concederle lo que pide porque su conducta ha sido irreprochable y ha ejercido su cargo de forma idónea:

Cabildo extraordinario [...] para resolver acerca de una solicitud de don Antonio Sánchez Ferrer, cantor segundo de esta Colegiata en que pide se le dé certificación de su buena conducta; y en su vista el Cabildo acordó se le expidiese dicho documento por secretaría, en virtud a que sus costumbres han sido irreprochables en los tres años que lleva de pertenecer a esta casa, habiendo desempeñado su cargo de segundo cantor con fidelidad y esmero. AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4ª, f. 102v. (1861-11-03).

En febrero de 1862 se leyó una solicitud «de don Antonio Sánchez Ferrer, 2.º sochantre, en que pedía se le permitiese vestir la beca en el Seminario; y se acordó

<sup>565</sup> AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4ª, f. 79r. (1860-09-04).

<sup>566</sup> AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4ª, f. 94v. (1861-05-10).

pase a su catedrático para su informe»<sup>567</sup>. En octubre de 1862, en la Abadía se adoptaron unas normas acerca de la asistencia de los sochantres al coro:

El Cabildo acordó que para la mejor disposición del rezo en el coro, los señores sochantres no pudiesen ausentarse de la casa sin obtener a más de la venia del señor abad la del tesorero, dejando persona caso de ausentarse que pudiese desempeñar su oficio y siendo responsables de las faltas que los suplentes pudiesen cometer; y que esta disposición se les notificase por el infrascripto. AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4<sup>a</sup>, f. 123v. (1862-10-08).

En enero de 1863, Sánchez Ferrer hace otra solicitud «en la que suplicaba al Cabildo se le concediese el aumento de una ración de carne; se acordó el que se le concediese la distribución que corresponde a los de su clase por la asistencia a la oración de la mañana y al descubrimiento que se tiene en la noche»<sup>568</sup>. En febrero de 1863 el abad reprehendió a los sochantres por su forma de llevar a cabo el oficio divino:

manifestó el señor abad que veía con disgusto la poca gravedad que había en nuestro coro para el rezo de las horas canónicas, y se acordó: que por el señor corrector se prevenga a los sochantres guarden la diferencia de ritos que tiene establecida la iglesia para el rezo del oficio divino y se dé a cada solemnidad la pausa que le corresponde. AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4<sup>a</sup>, f. 128r. (1863-02-06).

En mayo de 1864 hay nuevas quejas, esta vez directamente contra Sánchez Ferrer: «el señor Nocete manifestó juzgaba un abuso las repetidas salidas del 2.º cantor don Antonio Sánchez Ferrer cuya advertencia fue tomada en cuenta y se decidió que dicho señor no pudiese faltar al coro sin la expresa licencia del Cabildo»<sup>569</sup>.

En el cabildo de seis de noviembre de 1865 el tesorero «manifestó haberse despedido el 2.º cantor señor Ferrer, y el Cabildo nombró a don José Sánchez del Águila para que lo reemplaze desde el día quince del actual»<sup>570</sup>. Aunque dejó de ejercer como sochantre segundo, debió de continuar como capellán porque 18 años después de su renuncia, en noviembre de 1883, Sánchez Ferrer pide –y se le concede– un certificado del tiempo que estuvo como cantor en la Abadía y el cabildo se reunió «para acordar que se libere un certificado a nuestro capellán

---

<sup>567</sup> AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4<sup>a</sup>, f. 111r. (1862-02-07).

<sup>568</sup> AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4<sup>a</sup>, f. 126r. (1863-01-07).

<sup>569</sup> AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4<sup>a</sup>, f. 146r. (1864-05-19).

<sup>570</sup> AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4<sup>a</sup>, f. 167v. (1865-11-06).

Sánchez Ferrer quien lo pedía del tiempo que estuvo de cantor en esta santa casa»<sup>571</sup>.

### **77. José María Evangelista (1864-1865)**

En cabildo de siete de noviembre de 1864 se lee su solicitud para ser admitido como cantor supernumerario. Sus exigencias eran muy modestas y con la finalidad de poder seguir la carrera eclesiástica. Aunque las plazas de cantores estaban cubiertas en ese momento, el Cabildo decide admitirlo.

También leí otra solicitud de don // José María Evangelista, natural de Granada, en la que ruega al Cabildo ser admitido como cantor supernumerario de coro por sólo que se le dé la comida para poder seguir la carrera eclesiástica sin cuya circunstancia le sería imposible seguirla; y el Cabildo acordó fuese admitido como colegial dispensándole los cuatrocientos reales de entrada y con beca extraordinaria por la obligación en que quedaba de asistir como cantor a coro. AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4ª, f. 152r-v. (1864-11-07).

Su nombre no vuelve a aparecer, pero es posible que se aluda a él cuando en el acta del ocho de mayo de 1865 se habla del «cantor nuevo» que pide una ayuda para vestuario y se le asignan doscientos cuarenta reales:

Cabildo extraordinario del ocho de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco con asistencia de los señores Martos presidente, Bastante, Rico, Nocete y el infrascripto para resolver sobre una petición del cantor nuevo con el fin de que se de alguna cosa para vestirse el próximo verano, y se acordó darle por proveduría doscientos cuarenta reales, y terminó la sesión de que certifico. José Martín Gutiérrez, canónigo secretario. AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4ª, f. 158v. (1865-05-08).

### **78. José Sánchez del Águila (1865-1875, † 1875-10-15).**

Como hemos dicho, el seis de noviembre de 1865 se había notificado el cese como sochantre segundo de Antonio Sánchez Ferrer y se había nombrado como sustituto a José Sánchez del Águila para que comenzase a desempeñar su cargo el día quince de ese mes<sup>572</sup>.

En septiembre de 1875 sabemos que estaba enfermo porque se dispuso «que durante la ausencia del cantor señor Arjona, se diese además de la // comida, una peseta diaria al suplente señor Santos, descontándola de las tres que el Cabildo pasa

<sup>571</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 13v. (1883-11-21).

<sup>572</sup> AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4ª, f. 167v. (1865-11-06).

al señor Sánchez del Águila durante su enfermedad»<sup>573</sup>. La enfermedad no debía ser banal porque en el cabildo de 15 de octubre de 1875 «se dio cuenta del fallecimiento del cantor segundo de este Sacro-Monte, don José Sánchez del Águila, y se acordó aplazar para el cabildo ordinario próximo la provisión de dicho oficio»<sup>574</sup>.

### **79. Cantor supernumerario (1870).**

Como ya se dijo, cuando el padre Toro pidió su jubilación en abril de 1870, el Cabildo, conociéndolo bien, no se tomó muy en serio esa petición. Por eso se decidió buscarle un ayudante para la Semana Santa y posponer el tema de su jubilación para cuando la volviese a solicitar. Mientras tanto «el señor Bermúdez, canónigo tesorero, quedó encargado de averiguar y nombrar el ayudante de que se ha hecho mención»<sup>575</sup>.

A primeros de agosto de 1870 el señor Bermúdez daría cuenta de sus gestiones sobre la admisión de un cantor. De nuevo se trata de un joven que busca la plaza para poder continuar sus estudios, como lo había hecho José María Evangelista seis años antes. En este caso se comisionó al señor Bermúdez para que le escribiese invitándolo a presentarse en la Abadía para ser oído:

Manifestada por el tesorero, señor Bermúdez, la conveniencia de admitir como cantor a un joven que lo solicita con el fin de continuar sus estudios, si después de ser oído por el Cabildo, le parece bien; se comisionó a dicho señor capitular para que le escribiese manifestándole la mente del // Cabildo e invitándole a presentarse para poder determinar. AA.CC. 21, Leg. 265, pieza 1<sup>a</sup>, f. 3r-v. (1870-08-01).

En cabildo de dos de septiembre de 1870 fue admitido este cantor supernumerario, cuyo nombre ignoramos de momento. Habiendo sido oída por algunos señores capitulares la voz del joven que pretendía ser aceptado para poder continuar sus estudios «el Cabildo lo admitió en este concepto, y por ahora con los derechos tan solo de colegial»<sup>576</sup>.

---

<sup>573</sup> AA.CC. 21, Leg. 265, pieza 1<sup>a</sup>, f. 71r-v. (1875-09-07). En una nota marginal se añade: «El cantor señor Sánchez sólo tendrá en adelante 8 reales en vez de los 12 que venía percibiendo. González, prosecretario».

<sup>574</sup> AA.CC. 21, Leg. 265, pieza 1<sup>a</sup>, f. 72v. (1875-10-15).

<sup>575</sup> AA.CC. 21, Leg. 265, pieza 1<sup>a</sup>, f. 1v. (1870-04-05).

<sup>576</sup> AA.CC. 21, Leg. 265, pieza 1<sup>a</sup>, f. 3v. (1870-09-02).

**80. Domingo Arjona (1875-1876).**

La primera vez que se menciona a este cantor, en septiembre de 1875, es para decir que está ausente: «Se dispuso que durante la ausencia del cantor señor Arjona, se diese además de la // comida, una peseta diaria al suplente señor Santos, descontándola de las tres que el Cabildo pasa al señor Sánchez del Águila durante su enfermedad»<sup>577</sup>.

Dos meses más tarde, al morir José Sánchez del Águila, Domingo Arjona es nombrado interinamente para sustituirlo, junto con Miguel Sánchez Benítez. Se nos informa de que era subdiácono y que su salario iba a consistir en tres reales diarios más la comida.

En dicho Cabildo se acordó que el señor presidente y el señor tesorero entendiesen en la mejor manera de proveer el oficio de cantor, vacante por el fallecimiento del señor Sánchez del Águila, nombrando interinamente para el mismo al subdiácono señor don Domingo Arjona con la asignación de tres reales diarios y comida y al señor don<sup>578</sup> [Migue} Sánchez Benítez con comida sólo. AA.CC. 21, Leg. 265, pieza 1ª, f. 73r. (1875-11-09).

En el cabildo de tres de diciembre de ese mismo año, se nombra como segundo cantor al señor Moya pero se mantiene a los cantores auxiliares hasta fin del curso: «se proveyó el oficio de segundo cantor en el señor Moya, concediéndose a los cantores auxiliares señores Arjona y Benítez la manutención, y además tres reales diarios al primero, hasta fin de curso»<sup>579</sup>. No se vuelve a citar en las Actas a Domingo Arjona pero, al estar nombrado hasta fin de curso, se deduce que permaneció en la Abadía hasta junio de 1876.

**81. Santos, cantor suplente (1875).**

La única vez que aparece este cantor es en el cabildo de siete de septiembre de 1875, para disponer que supla a Domingo Arjona durante su ausencia. Por ese trabajo recibiría, además de la manutención, una peseta diaria. Se aclara que esa peseta se descontaría de las tres que el Cabildo pasaba a Sánchez del Águila

<sup>577</sup> AA.CC. 21, Leg. 265, pieza 1ª, f. 71r-v. (1875-09-07).

<sup>578</sup> Al parecer, el secretario ignoraba el nombre de este futuro cantor y por eso deja un espacio en blanco para añadirlo posteriormente.

<sup>579</sup> AA.CC. 21, Leg. 265, pieza 1ª, f. 74r. (1875-12-03).

durante su enfermedad<sup>580</sup>. Puede que fuera Francisco de Paula Santos, como ya se ha dicho.

## **82. Miguel Sánchez Benítez (1875-1887).**

La primera vez que se menciona a este cantor, el nueve de noviembre de 1875, es con motivo de la interinidad que va a desempeñar hasta que se provea la plaza vacante por la muerte de Sánchez del Águila. Comparte el cargo con Domingo Arjona pero, a diferencia de éste, él sólo va a recibir a cambio la manutención. Debía ser un desconocido para el secretario porque omite su nombre, dejando un espacio en blanco para insertarlo<sup>581</sup>.

Un mes más tarde, cuando se nombra como segundo cantor al señor Moya, se va a prorrogar el trabajo de Miguel Sánchez Benítez hasta fin de curso y, además de la manutención que había percibido hasta el momento, se le van a abonar tres reales diarios, como a Domingo Arjona<sup>582</sup>.

En enero de 1880 se le considera cantor de coro y se accede a su petición de aumento de sueldo: «Se dio cuenta por el señor presidente, de la pretensión del cantor de coro don Miguel Sánchez Benítez de que se le aumentase el sueldo que como tal viene percibiendo, y se acordó se le diesen 4 reales diarios aparte de su comida en el Colegio»<sup>583</sup>.

En abril de 1881 ya es sochantre segundo y pide que se iguale su estipendio con el del sochantre primero, pero esta solicitud le fue denegada: «Leí también una solicitud del señor Sánchez Benítez, sochantre 2.º // [204] de esta santa iglesia en la que pedía aumento de estipendio hasta igualar al del sochantre 1º; y se acordó no haber lugar a lo solicitado»<sup>584</sup>. Pero el Cabildo debía estar contento con el desempeño de sus funciones porque, en el mes de julio del mismo año, se acordó «aumentar en un real diario la asignación del cantor de nuestra iglesia señor Sánchez Benítez»<sup>585</sup>.

---

<sup>580</sup> AA.CC. 21, Leg. 265, pieza 1ª, f. 71r-v. (1875-09-07).

<sup>581</sup> AA.CC. 21, Leg. 265, pieza 1ª, f. 73r. (1875-11-09).

<sup>582</sup> AA.CC. 21, Leg. 265, pieza 1ª, f. 74r. (1875-12-03).

<sup>583</sup> AA.CC. 21, Leg. 265, pieza 1ª, f. 183r. (1880-01-05).

<sup>584</sup> AA.CC. 21, Leg. 265, pieza 1ª, f. 203v-204r. (1881-04-02).

<sup>585</sup> AA.CC. 21, Leg. 265, pieza 1ª, f. 207v. (1881-07-01).

En septiembre de 1882 pidió permiso para opositar al beneficio de sochantre en la Catedral de Granada y el Cabildo se lo concedió<sup>586</sup>. No obtuvo un resultado favorable porque un año después, en septiembre de 1883, volvió a pedir permiso para opositar a la plaza de sochantre en la Catedral de Cádiz<sup>587</sup>. Tampoco debió lograr esa plaza y en enero de 1884 seguía en el Sacro Monte y se le aumentó un real diario el sueldo de cantor<sup>588</sup>. Aunque el Cabildo estaba contento con Sánchez Benítez, lo separó de su cargo, aunque con pesar, en abril de 1887, por haber desobedecido la orden de que regresara para cumplir sus obligaciones en Semana Santa:

El señor abad manifestó que nuestro sochantre señor Sánchez Benítez había desobedecido al precepto que le impuso de regresar el Lunes Santo; faltando por consiguiente en tiempo tan solemne a su oficio sin causa legítima que lo excuse: el Cabildo aunque con pesar, resolvió que se separara del cargo<sup>589</sup> al señor Sánchez declarando el oficio vacante. AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 107r. (1887-04-09).

### **83. Señor Moya (1875-1876).**

Poco sabemos de este cantor, nombrado sochantre segundo el tres de diciembre de 1875, tras el fallecimiento de José Sánchez del Águila<sup>590</sup>. El desempeño de su cargo sólo duró un mes porque Moya renunció a su nombramiento y la plaza volvió a quedar vacante:

Se tomaron además en este Cabildo los acuerdos siguientes: 1.º Que en atención a que el señor Moya renunciaba el nombramiento de sochantre que el Cabildo le otorgó, se hiciese saber extraoficialmente que el Cabildo sigue en ánimo de proveer dicho oficio vacante. AA.CC. 21, Leg. 265, pieza 1ª, f. 75r. (1876-01-03).

### **84. Pedro González Telmo Ruiz<sup>591</sup> (1882-1887).**

En abril de 1882 había un colegial cantor, cuyo nombre no se indica, que llevaba un cierto tiempo ayudando en el coro. Por ese motivo el rector del Colegio

<sup>586</sup> AA.CC. 21, Leg. 265, pieza 1ª, f. 229r. (1882-09-01).

<sup>587</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 7r. (1883-09-01).

<sup>588</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 16v. (1884-01-03).

<sup>589</sup> Tachado «oficio»; entre líneas «cargo».

<sup>590</sup> AA.CC. 21, Leg. 265, pieza 1ª, f. 74r. (1875-12-03).

<sup>591</sup> Se lo menciona en varias ocasiones como si «González» fuera su apellido, pero es parte de su nombre. San Pedro González Telmo (ca. 1190-1246), o san Telmo, fue un santo palentino, patrón de los navegantes, al que se tuvo mucha devoción en España.

preguntó si se le debía dispensar el pago del segundo plazo como colegial. El Cabildo pospuso su decisión hasta ver si realmente era eficaz como cantor.

Preguntó el señor rector si se dispensaba el pago del segundo plazo del colegial cantor por los oficios que en el coro venía prestando y el Cabildo acordó que los señores presidentes y tesorero vieran si servía para su destino y pronuncien su parecer al Cabildo para acordar. AA.CC. 21, Leg. 265, pieza 1<sup>a</sup>, f. 221v. (1882-04-04).

Al mes siguiente, tras el informe favorable del sochantre, padre Toro, el rector del Colegio, probablemente don Gaspar Carrasco, propuso al Cabildo que le dispensara de pagar el segundo plazo de su cuota como colegial y el Cabildo aprobó su propuesta, «siempre que estudiara canto llano»:

El señor rector dio cuenta de que habiendo consultado al sochantre señor Toro sobre si nuestro colegial cantor aprovechaba para el coro díjole aquel que sí, siempre que estudiara el canto llano, y en su vista proponía al Cabildo dispensara al dicho colegial el 2.º plazo, pues con estas condiciones lo creían digno de tal gracia y el Cabildo aprobó lo que fue propuesto. AA.CC. 21, Leg. 265, pieza 1<sup>a</sup>, f. 223v. (1882-05-03).

En septiembre de 1883 se recuerda que se le concedió dispensa de pagar el segundo plazo de la pensión de colegial. Pedro González había supuesto que por desempeñar la plaza de cantor se le había asignado beca completa; el Cabildo decide que hay que esperar que vuelva José María Salvador Barrera, ausente en ese momento, para saber qué le había dicho al cantor al respecto, pero que, en adelante, se le dispensará solamente de un plazo:

Asimismo hizo observar que el 3 de mayo de 1882 se hizo gracia del 2.º plazo de la pensión del Colegio a nuestro cantor Pedro González Ruiz, lo que dio pie a éste para creer que por razón del canto se le había concedido beca. Se resolvió que me entendiera con el señor Salvador, hoy ausente, y conforme a lo que éste le hubiera dicho al cantor se le concediese la mitad o toda la pensión pasada; pero que de aquí en adelante se le dispensase de un plazo solamente. AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2<sup>a</sup>, f. 7r. (1883-09-01).

En octubre de 1883, se le concede la comida gratis mientras ayude en el coro pero con la condición de que aprenda latín y canto llano: «Se acordó que al cantor colegial Pedro González se le concediesen gratis los alimentos mientras sirva en el

coro; pero que se le concede un plazo después del cual se le examine de canto llano y latín y se vea si es apto o no para el servicio del coro»<sup>592</sup>.

En febrero de 1886 se le asignan dos reales diarios para ropa y libros: «Acordose que Pedro González Telmo Ruiz, cantor, perciba dos reales diarios de subvención para atender con esto a sus necesidades de ropa y libros de texto<sup>593</sup>». Un mes más tarde se le autoriza a ordenarse «a título de cantor del Sacro Monte, si el prelado lo estima conveniente»<sup>594</sup>.

En enero de 1887 el abad expuso al Cabildo «que el cantor señor González no había contestado, y el Cabildo, dándolo por despedido e interpretando su silencio como renuncia del cargo, autorizó a los señores abad y tesorero para que busquen otro y un joven que se vaya instruyendo»<sup>595</sup>.

Un año después intentó ser readmitido como cantor pero ya estaba cubierta su plaza. El ocho de marzo de 1888 se reunió el Cabildo «para responder a una gestión de don Pedro González corista que fue de esta casa para que se le vuelva a admitir en ella de cantor. El Cabildo teniendo cubiertas las plazas de coro, no pudo acceder a su petición»<sup>596</sup>. Es la última vez que se habla de este cantor.

Antes de pasar a hablar del siguiente sochantre vamos a detenernos un momento en ver la difícil situación del coro en 1887: en enero se había jubilado al padre Toro<sup>597</sup> y se había dado por despedido a Pedro González Telmo Ruiz<sup>598</sup>. En febrero el abad manifiesta al Cabildo la dificultad que hay de encontrar un sochantre segundo y se acuerda publicar y anunciar la vacante pero, curiosamente, sin fijar edictos<sup>599</sup>; el anuncio se hizo en el *Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Granada*<sup>600</sup>. En marzo se decide que haya dos sochantres, que ingresen ambos por oposición o examen y qué renta y obvenciones van a tener:

<sup>592</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 10. (1883-10-01).

<sup>593</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 70v. (1886-02-04).

<sup>594</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 72v. (1886-03-02).

<sup>595</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 96v. (1887-01-16).

<sup>596</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 127r. (1888-03-08).

<sup>597</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 95v. (1887-01-03).

<sup>598</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 96v. (1887-01-16).

<sup>599</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 97v. (1887-02-04).

<sup>600</sup> Ver en *Apéndices* el «Edicto del Sacro Monte, convocando a una plaza de cantor». *Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Granada*. Año XLI. Sábado 5 de Marzo de 1887. N.º 2.161, p 73 y el «Edicto del Sacro Monte, convocando a oposiciones de canto llano». *Boletín*

Asimismo propusieron que en adelante esté dotado nuestro coro de dos cantores o sochantres que ingresando por oposición o examen conforme al anuncio publicado por este Cabildo en los boletines eclesiásticos oficiales durante el mes anterior, gozarán de renta fija de seis mil reales anuales, pudiendo ganar además el cuartillo de real consignado a la oración de la mañana y al descubrimiento por aniversario, pero con la condición precisa de su // [103] asistencia sin cuyo requisito no se puede lucrar la referida distribución. AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2<sup>a</sup>, f. 102v-103r. (1887-03-02).

En julio de 1887 también estaba vacante la plaza de salmista y la solicitó un sochantre de Baeza cuyo nombre no se indica. El Cabildo denegó su solicitud porque estaba casado y eso iba contra las condiciones fijadas en los edictos de convocatoria<sup>601</sup>. Nos hemos detenido en este problema porque sorprende la cantidad de solicitudes y rechazos que hubo en sólo unos meses y la cantidad de cantores que ejercen durante un breve periodo de tiempo.

### **85. Señor Ureña (1887)**

Es un ayudante cantor cuyo paso por la Abadía fue efímero. Debía ser muy joven puesto que tenía que irse a cumplir el servicio militar en marzo de 1887. El abad pidió al Cabildo un préstamo de mil reales para ponerle un sustituto y se acordó que se lo concedieran:

El mismo señor abad manifestó que el cantor ayudante de coro, señor Ureña, tenía que ausentarse por estar incluido en el actual reemplazo y que podría poner un sustituto si el Cabildo le adelantaba en calidad de préstamo mil reales; se acordó que los señores abad y tesorero resolvieran dándole la cantidad solicitada, si fuera preciso, pero cuando estuvieran ciertos de que daría buen resultado. AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2<sup>a</sup>, f. 104v. (1887-03-20).

Un mes después se pidió que todos los asistentes acompañaran en el canto a los sochantres, dada la situación. En ese mismo cabildo se despidió a Ureña por no reunir las condiciones exigidas; para compensarle de los gastos, se le pagó el viaje de vuelta a su casa. Ahora sí se publican edictos para cubrir la plaza:

El señor García Quintero hizo una excitación para que todos los asistentes a coro acompañaran a los sochantres en el canto y recitaran en alta voz las horas y vísperas:

---

*Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Granada.* Año XLI. Sábado 11 de Junio de 1887. N.º 2.175, pop 208-209.

<sup>601</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2<sup>a</sup>, f. 113r. (1887-07-10).

el Cabildo aceptando esta excitación mandó que así se practicara. Ocupose el Cabildo del aspirante a sochan-// tre en nuestra iglesia señor Ureña y se acordó no admitir a dicho señor Ureña porque no reúne las condiciones que se exigen; autorizando a los señores abad y tesorero para que le paguen el viage de vuelta a su domicilio, también se acordó que se publiquen nuevos edictos. AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 106r-v. (1887-04-04).

Unos días después, el nueve de abril de 1887, se despide al ya citado sochantre Miguel Sánchez Benítez<sup>602</sup>. Su plaza es solicitada por Manuel Martín, sochantre de la Catedral de Granada, pero el Cabildo «no creyó conveniente acceder a los deseos del señor Martín y dispuso se publicaran de nuevo los edictos»<sup>603</sup>. Pese a que el Cabildo rechazó a Manuel Martín, contó con él como perito experto en la oposición a la plaza de sochantre:

Fue para proceder al nombramiento de la plaza de jueces para la oposición a la plaza de sochantre vacante en esta iglesia así como para la designación de día y hora en que aquella ha de tener lugar. Se acordó nombrar como jueces a los señores capitulares Sebastián y García, auxiliados como perito por el sochantre de la santa iglesia catedral don Manuel Martín y que se cite al solicitante don Miguel Ramos, para el día diez y ocho a las nueve. AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 115v. (1887-09-17).

#### **86. Miguel Ramos Ramos (1887-1912).**

La oposición a la plaza de sochantre tuvo lugar el día 18 de septiembre de 1887 a las nueve de la mañana y Miguel Ramos fue citado a ella como solicitante. Los jueces fueron dos capitulares del Sacro Monte, don Francisco Sebastián y Barrachina y don Hilario García Quintero, actuando como perito el ya citado sochantre de la Catedral, Manuel Martín<sup>604</sup>.

Una vez leído el informe pericial y oído el parecer de los dos capitulares comisionados al efecto, Miguel Ramos fue nombrado primer sochantre el 22 de septiembre de 1887, «con la asignación de mil quinientas pesetas anuales y quinientas como gratificación por el desempeño de la cátedra de canto litúrgico en nuestro Colegio seminario»<sup>605</sup>. Es la primera vez que se habla de la cátedra de canto litúrgico como tal.

<sup>602</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 107r. (1887-04-09).

<sup>603</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 107v. (1887-04-27).

<sup>604</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 115v. (1887-09-17).

<sup>605</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 117v. (1887-09-22).

En junio de 1890 se acuerda que el rector y el tesorero procuren estimular «al sochantre señor Ramos para el mejor desempeño de la clase de canto llano y para el canto de hinno según es costumbre en nuestra yglesia»<sup>606</sup>. En agosto de 1892, Francisco Sebastián y Barrachina, tesorero del Sacro Monte a la sazón, expuso la necesidad de mejorar la actividad de los cantores con una serie de medidas. El Cabildo lo comisionó junto con el abad para que hiciesen lo más conveniente para el mayor esplendor del culto:

El señor Sebastián manifestó la necesidad de atender al mejor servicio de cantores en nuestro coro proponiendo al efecto, que se aumentase un cantor más y se modificara el modo de disfrutar los reces que tienen al presente los cantores y el Cabildo de acuerdo con lo propuesto por el señor Sebastián le confirió a este señor con el señor abad la comisión de llevar a cabo este arreglo en la forma que fuese más conveniente para el decoro y el esplendor del culto. AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2<sup>a</sup>, f, 217v. (1892-08-01).

Un mes más tarde, el uno de septiembre de 1892, Sebastián expone las conclusiones a que ha llegado y propone una serie de normas para favorecer la buena marcha del coro. Una de ellas es que se suprima la cátedra de canto llano y que los 2.000 reales que percibía por ella el sochantre don Miguel Ramos se dediquen a pagar a un auxiliar.

El señor Sebastián, canónigo tesorero, en cumplimiento de la comisión que con el señor abad había recibido en el ordinario anterior para el arreglo de los cantores de nuestro coro, propuso que los 30 días de que disfrutaban no pudieran usar en adelante en un mes seguido, como habían venido haciendo hasta aquí, sino por días distribuidos por todo el año, de los cuales para ausentarse 6 podían hacerlo con la licencia del señor abad, teniendo necesidad del permiso del Cabildo para más tiempo, que se suprimiera la cátedra de canto llano y se aplicaran los 2.000 reales que por su desempeño recibía el sochantre don Ángel<sup>607</sup> Ramos en calidad de gratificación a pagar un auxiliar quedando en el encargo de buscarlo y proponerlo al Cabildo el expresado señor canónigo tesorero. El Cabildo aprobó esta proposición en todas sus partes quedando así acordado. AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2<sup>a</sup>, f. 219v. (1892-09-01).

Como es evidente la supresión de esa cátedra ni favorecía al canto llano ni favorecía al profesor. Miguel Ramos protestó a través del abad y se acordó que se le mantuviera el sueldo que se había pactado al admitirlo el 22 de septiembre de

---

<sup>606</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2<sup>a</sup>, f. 117v. (1887-09-22).

<sup>607</sup> Parece un error, debe tratarse de Miguel Ramos Ramos.

1887: 1.500 pesetas anuales (6.000 reales) como sochantre primero y 500 pesetas (2.000 reales) como gratificación por la cátedra de canto litúrgico<sup>608</sup>.

En vista de la pretensión que por conducto del señor abad presentó el sochantre de nuestro coro padre Miguel Ramos, se acordó que disfrutara del sueldo de 6.000 por razón de su oficio y la gratificación de 2.000 pagados en dos veces en Navidad y junio por la enseñanza de música y canto llano en el Colegio si a juicio del rector por el resultado de esta enseñanza lo merecía. AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 224r. (1892-11-02).

El uno de julio de 1895 se recordó que seguía vigente la normativa dada en 1892 por el tesorero, señor Sebastián, sobre los cantores y sus recles, lo que afectaba directamente a Miguel Ramos, como primer sochantre, y a José Maqueda, como sochantre segundo:

En el mismo Cabildo se acordó, en virtud a moción presentada por el señor tesorero, que continuando vigente lo dispuesto en el ordinario de primero de septiembre de mil ochocientos noventa y dos relativo a los cantores de nuestra Colegiata, no puedan éstos disfrutar los recles que se le conceden sino por días completos, y no por puntos, y de ningún modo en las fiestas de primera clase, llevándose la cuenta de dicho disfrute en el libro de puntos del coro. AA.CC. 23, Leg. 265, pieza 3ª, f. 72v. (1895-07-01).

En septiembre de 1896 se vuelve a insistir en el tema de los recles y los permisos para faltar al coro: «También se dispuso que cuando los cantores de esta iglesia terminen sus recles y obtengan permiso para faltar a coro, nombren por su cuenta la persona que haya de sustituirles, a satisfacción del señor tesorero y abad»<sup>609</sup>.

En el cabildo de uno de agosto de 1897 «se acordó que el señor abad forme un reglamento que pasara a la aprobación del Cabildo relativo // a la marcha y régimen de los sochantres de nuestra iglesia»<sup>610</sup>. Pero unos meses después, como el abad, por sus muchas ocupaciones, no podía hacerse cargo de elaborar un reglamento para los cantores del coro, el Cabildo le encomendó al tesorero esta tarea<sup>611</sup>.

<sup>608</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 117v. (1887-09-22).

<sup>609</sup> AA.CC. 23, Leg. 265, pieza 3ª, f. 106r. (1896-09-16).

<sup>610</sup> AA.CC. 23, Leg. 265, pieza 3ª, f. 131r-v. (1897-08-01).

<sup>611</sup> AA.CC. 23, Leg. 265, pieza 3ª, f. 136v. (1897-10-01).

El citado reglamento estaba elaborado el 24 de octubre de 1897 pero afectaba sobre todo a la adjudicación de las ocho becas de colegiales que se destinaban a los oficios de altar y coro. No obstante las recogemos aquí porque alguno de los artículos afectaban al sochantre primero, Miguel Ramos Ramos:

Reglamento para las becas de los oficios de altar y coro.

El señor rector dijo que no se habían adjudicado las dos últimas becas entre los teólogos concursantes por falta de datos que aún no habían recibido. Después propuso el proyecto de reglamento por que habían de regirse en lo sucesivo para la adjudicación de las ocho becas que se destinan a los oficios; y siendo aprobado por el Cabildo se acordó consignarlo en acta, y es como sigue:

Artículo 1.º = Los oficios permanentes de altar y coro o sea: versicularios, acólitos, turiferarios y lucernarios, serán desempeñados por ocho colegiales teólogos o filósofos que aspiren al estado eclesiástico.

Artículo 2.º = Estos colegiales disfrutarán de beca entera que se otorgará por el excelentísimo Cabildo previa oposición, la cual se hará en la misma forma y con los mismos ejercicios designados por el reglamento vigente para estos actos literarios de nuestro Colegio.

Artículo 3.º = Desde el día en que el colegial reciba el nombramiento de la beca estará obligado al servicio de la iglesia, turnando por semanas en los cuatro oficios que se mencionan en el artículo primero con arreglo al orden que para estos turnos llevará el colegial admonitor.

Artículo 4.º = La obligación aneja a estos colegiales becarios se extiende a todo el tiempo que disfruten de la beca cuyo cargo han de desempeñar lo mismo durante el curso académico que en las vacaciones de verano y Na-// [139] vidad no pudiendo ausentarse por ningún motivo en tiempo alguno sin dejar un suplente que ha de ser primeramente un colegial interno que por su buena conducta merezca la confianza del rector. Si alguno se ausentase sin cumplir este requisito perdería *ipso facto* la gracia.

Artículo 5.º = En caso de enfermedad, que no pase de una semana, serán suplidos por los colegiales teólogos que gozan de media beca, pero si la enfermedad se hace más larga suplirá uno de los fámulos de Colegio o fámulo de algún capitular o sacerdote de la casa que sea teólogo. Estos mismos se harán cargo de servir las vacantes que resulten durante las vacaciones de verano para dar tiempo a que en la primera quincena de octubre tengan lugar las oposiciones.

Artículo 6.º = Cuando el Cabildo lo tenga a bien podrá ligar dos o tres de estas becas a los oficios de *tenor* y *tiple* que llevarán a la vez las cargas anejas a los mismos, debiendo en este caso añadirse en los ejercicios de oposición alguno que sirva de prueba de voz y oído a los aspirantes o abrir concurso expresamente para estas plazas si así se considera necesario para el mayor esplendor del culto de nuestra iglesia. Estos cantores en todo lo relativo a la música y canto dependerán del sochantre 1.º de nuestro coro, pero sin dejar de servir ni turnar en los demás oficios anejos a las becas. //

Artículo 7.º = Podrá el Cabildo privar de la beca a los colegiales agraciados con ellas por los motivos siguientes: falta de capacidad para el estudio, desaplicación tenaz manifiesta, mala conducta, pereza, descuido o irreverencia en el desempeño de los oficios, o por no obtener notas de sobresaliente en sus asignaturas dos cursos consecutivos.

Artículo 8.º = El maestro de ceremonias y el corrector de coro cuidarán que el segundo maestro instruya a los colegiales en los oficios y en todo lo concerniente al

buen desempeño de los mismos para el mayor decoro del culto y ceremonias de la iglesia, debiendo velar el rector por la puntual asistencia de los mismos por medio del admonitor.

Artículo 9.º = Los oficios de ceteros y comitantes serán desempeñados por todos los colegiales teólogos, quienes los servirán por turnos de semanas, como es práctica y costumbre en nuestro Colegio, para que se vayan instruyendo y adiestrando en las ceremonias del culto y funciones eclesiásticas aquellos que se disponen a abrazar el estado sacerdotal. Estos colegiales quedan sujetos y obligados a lo que se dispone en el artículo anterior.

Artículo 10.º = Desde el día en que sea aprobado este reglamento, las becas del Colegio quedarán reducidas a las ocho destinadas al servicio del altar y coro y doce medias cuya provisión se irá haciendo en la // [140] misma forma ya acordada por el excelentísimo Cabildo, o sea: mitad por oposición y mitad por concurso de antigüedad. AA.CC. 23, Leg. 265, pieza 3ª, ff. 138v-140r. (1897-10-24).

Para cumplir con su tarea como profesor de los colegiales, Ramos escribió un *Método de canto llano y figurado*, fechado el 20 de abril de 1899. Es un manuscrito que se conservaba en la Sig.: N 35- E 81- T1. En la portada nos informa: «Esta escrito y arreglado por el profesor de esta asignatura en el Insigne Colegio Seminario del Sacro Monte, D. Miguel Ramos y Ramos, Sochantre del mismo». Son 158 pp. sin numerar, manuscritas con cuidada letra inglesa a dos tintas –roja y negra– en que abundan los ejemplos musicales (Lám. 6).



Lám. 6. Portada de la I Parte del método escrito por Miguel Ramos.

Durante su estancia en la Abadía, Miguel Ramos dedicó mucho tiempo a la realización de nuevos cantorales que hemos podido estudiar en el archivo musical de la Abadía. Por ellos fue recibiendo diversas gratificaciones. En marzo de 1901 se acuerda «Que el señor tesorero dé una gratificación al sochantre de nuestra iglesia, señor Ramos, por el antifonario<sup>612</sup> que ha arreglado para el coro»<sup>613</sup>. Un mes más tarde el tesorero «da cuenta de haber abonado la gratificación de 125 pesetas al señor Ramos, sochantre de nuestra iglesia, según lo acordado en el ordinario último»<sup>614</sup>. En diciembre de 1902 se abonan 1,85 pesetas para «el cantor, café»<sup>615</sup>

Las clases de canto llano las continuaba impartiendo el sochantre Ramos, y el 13 de mayo de 1903 se le pagó «la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, gratificación acordada por el Exmo. Cabildo por el desempeño de las clases de Canto llano que da a los señores Colegiales de esta casa»<sup>616</sup> (Lám. 7).

---

<sup>612</sup> Entre los cantorales realizados por Miguel Ramos para la Abadía están el n.º 82, Sig.: 53. D. 1.6.4. *Asperges me. Cantoral. Contiene ocho Misas por los ocho tonos del canto llano. Misas para las Dominicas de Adviento y Cuaresma, días FERIALES y de Rogaciones y tres Credos. Miguel Ramos y Ramos. N.º 83, Sig.: 79, D. 1.6.5. Asperges. Libro Coral que contiene el Asperges, Vidi aquam, Kiries, Glorias, Sanctus, Benedictus y Agnus por los ocho tonos del canto llano; Misas para los semidobles, Dominicas de Adviento y Cuaresma y días feriales; y una colección de ocho Credos, para uso de la Yglesia Colegiata Magistral del Sacro Monte. 1.º de Enero de 1888. N.º 84, Sig.: 35. D. 1.6.6. Libro Coral. Contiene ocho misas por los ocho tonos del canto llano o gregoriano. Credo de Apóstoles o Lusitano, idem Romano, id. de 1er. tono id. de Angeles. Misa de Adviento y Quaresma y la Ferial o de Rogaciones. Hecho por Miguel Ramos Ramos, Sochantre y Director de Coro de esta muy Ilustre y Magistral Colegiata del Sacromonte. Ad maiorem gloriam Dei. Año de 1905. N.º 91, Sig.: 18, D. 2.3.5. O admirabile comertium. Siendo Abad el Doctor D. Cristóbal González y Fernández y Tesorero el Dr. D. José Villanova y Fernández, Canónigo de esta muy I. y Magistral Colegiata del Sacromonte, se hizo este libro por el Sochantre y Director de coro D. Miguel Ramos. Año de 1904. N.º 94, Sig.: 6, D. 2.3.8. Venite adoremus. In Assumptione B. M. V. ad Matutinum et Laudes. N.º 96, Sig.: 80, D. 4.1. Lucis Creator optime. Libro Coral. Contiene todos los hymnos de Vísperas de Tèmpore, los propios de los Santos y los Comunes. Hecho por D. Miguel Ramos y Ramos, Sochantre 1.º y Director de Coro de la muy Ylustre Colegiata Magistral del Sacro Monte. Año de 1889. Ver en VEGA GARCÍA-FERRER, María Julieta. *Música inédita en la Abadía del Sacro Monte de Granada*. Sevilla: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura y Deporte./ Centro de Documentación Musical de Andalucía. 2012, pp 477-479, 481-484, 485-488, 529-534, 543-544, 551-555*

<sup>613</sup> AA.CC. 24, Leg. 265, pieza 4<sup>a</sup>, f. 3v. (1901-03-02).

<sup>614</sup> AA.CC. 24, Leg. 265, pieza 4<sup>a</sup>, f. 4v. (1901-04-01).

<sup>615</sup> Leg. 189. Libro de entradas y salidas. (Curso 1901-1902)

<sup>616</sup> Leg. 111. Administración de los bienes del Sacro-Monte, N.º de O. 38.

Lám. 7. Firma del sochantre Miguel Ramos Ramos

El cuatro de abril de 1904, José Villanova Fernández, tesorero, comunicó al Cabildo que «por el sochantre de nuestra casa don Miguel Ramos se estaba arreglando un libro de coro»<sup>617</sup>. Por este libro que contenía misas y oficios nuevos, el sochantre percibió 1.500 reales en el mes de agosto:

Nuestro canónigo tesorero señor Villanova presentó un libro de coro con las misas y oficios novísimos hecho por nuestro sochantre señor Ramos y el excelentísimo Cabildo acordó gratificar por su trabajo al referido señor Ramos con la cantidad de mil quinientos reales. AA.CC. 24, Leg. 265, pieza 4ª, f. 71v. (1904-08-01).

El tres de noviembre de 1911 se jubiló a Miguel Ramos por motivos de edad y salud aunque, como veremos, hasta fin de año siguió desempeñando funciones en la Abadía. Se le asignaron tres pesetas diarias para su subsistencia y se nombró en su lugar al salmista de la Catedral, Francisco Ramírez Casado:

A causa de la avanzada edad y quebrantada salud del sochantre 1.º don Miguel Ramos, se acordó relevarle de las obligaciones de su cargo, asignándole la cantidad de tres pesetas diarias para que atienda a su subsistencia; y en su lugar fue nombrado el actual salmista de la Catedral, don Francisco Ramírez Casado, con el sueldo de mil quinientas pesetas anuales, por ahora, hasta que vaque definitivamente la plaza. AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1ª, f. 45r. (1911-11-03).

En el legajo 199 aparece un edicto impreso, datado el 16 de diciembre de 1911, para proveer, previa oposición la plaza de «Cantor Director de Coro» al haber renunciado al cargo, por motivos de salud el sochantre Francisco Ramírez Casado. En el capítulo dedicado a Apéndices, recogemos el citado edicto y el expediente de la oposición que se celebró un mes después.

<sup>617</sup> AA.CC. 24, Leg. 265, pieza 4ª, f. 63v. (1904-04-04).

En el cabildo de 30 de diciembre de 1911, tras proceder a la elección de oficios para el año siguiente, se acordó que el tribunal técnico para la oposición a la plaza de cantor, que había sido convocada por edicto el día 16 de ese mes y que se celebraría el 16 de enero de 1912, estuviera formado por el salmista de la Catedral y por Miguel Ramos.

A continuación se acordó que los jueces técnicos para la plaza de cantor vacante en nuestra iglesia y convocada por edicto, fecha 16 de este mes, fueran los señores beneficiado salmista de la catedral y don Miguel Ramos, de ésta. Que el día 16 de enero próximo sean los ejercicios de oposición; y por último que se subvencione con cien pesetas a cada uno de los opositores aprobados para ayuda de los gastos de viaje. Y con esto se dio por terminado el acto de que certifico. Doctor José Villanova, canónigo secretario. AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1<sup>a</sup>, f. 47r. (1911-12-30).

El 21 de enero de 1912, el presidente del Cabildo informa que se han presentado dos candidatos a la oposición, ambos sochantres, uno de la Catedral de Huesca y otro de la Catedral de Jaén, con todos los documentos exigidos por el edicto<sup>618</sup>. También menciona a Miguel Ramos como juez técnico de esta oposición:

se procedió en el día diez y seis de este mes, a las nueve y media de la mañana, a la constitución del tribunal técnico formados por los señores don Francisco Díaz Arcaya, beneficiado salmista de la metropolitana de Granada, don Miguel Ramos y don José Maqueda Fernández, de esta iglesia, y la diputación capitular constituida por los señores presidente, tesorero y secretario del Cabildo. Y conforme a un cuestionario preestablecido actuaron teórica y prácticamente los dos aspirantes mencionados. El tribunal técnico emitió // su dictamen por escrito cuyo informe ha circulado a los señores capitulares para su conocimiento y efectos. El Cabildo aprobó por unanimidad los ejercicios de ambos opositores, y procediéndose a la votación resultó elegido cantor director de coro don Gregorio Sánchez Ara, y obtuvo dos votos don José Pérez de la Ossa. Y se levantó la sesión de que yo el secretario certifico. Doctor José Villanova, canónigo. AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1<sup>a</sup>, f. 49r-v. (1912-01-21).

### **87. José Maqueda Pérez/Fernández (1887-1915).**

De nuevo nos encontramos con el problema de dilucidar si se trata de la misma persona un sochantre que aparece con nombres distintos: señor Maqueda, José Maqueda Pérez y José Maqueda Fernández. Pensamos que puede ser la misma persona y que la diferencia se deba a un error del secretario que le asigna como segundo apellido «Pérez» en una sola ocasión.

---

<sup>618</sup> Ver en Leg. 199 el edicto para cubrir la vacante, las solicitudes de Gregorio Sánchez Ara y de José Pérez de la Ossa, el dictamen del tribunal técnico y la concesión de la plaza a Sánchez Ara.

La primera noticia que tenemos sobre el señor Maqueda es que, en junio de 1887, se le da una gratificación por los servicios prestados en el coro hasta finales de mayo y otra por los que pueda seguir haciendo hasta que se provean las plazas de sochantre anunciadas en los edictos:

A propuesta del señor tesorero el Cabildo acordó dar al señor Maqueda 1.000 reales por los servicios prestados en nuestro coro hasta último de mayo y en lo sucesivo, mientras se proveen las plazas de sochantres anunciadas en los edictos, quinientos reales mensuales. AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 109v. (1887-06-01).

El 22 de septiembre de 1887, en el mismo cabildo que se nombra sochantre primero a Miguel Ramos, se nombra a José Maqueda Pérez como sochantre segundo, ambos con el mismo salario anual. Es la última vez que Maqueda aparece con este nombre:

Leí el informe del señor Martín y oído el parecer de los señores de la comisión el Cabildo acordó proveer la plaza de 1er. sochantre en don Miguel Ramos con la asignación de mil quinientas pesetas anuales y quinientas como gratificación por el desempeño de la cátedra de canto litúrgico en nuestro Colegio seminario; y la de 2.º sochantre en don José Maqueda Pérez con la asignación anual de 1.500 pesetas. AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 117v. (1887-09-22).

### **87 bis. José Maqueda Fernández (1912-1915).**

Como ya hemos apuntado con anterioridad, creemos que se trata de la misma persona que el antes citado como José Maqueda Pérez. El hecho de que llevara ejerciendo en propiedad el cargo de segundo sochantre desde 1887 justificaría que formara parte del tribunal técnico que juzgó las oposiciones en enero de 1912, junto con el primer sochantre, Miguel Ramos.

se procedió en el día diez y seis de este mes, a las nueve y media de la mañana, a la constitución del tribunal técnico formados por los señores don Francisco Díaz Arcaya, beneficiado salmista de la metropolitana de Granada, don Miguel Ramos y don José Maqueda Fernández, de esta iglesia. AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1ª, f. 49r-v. (1912-01-21).

Cuando firma su dictamen<sup>619</sup> sobre los opositores sólo lo hace con su primer apellido así es que nuestra duda persiste. El cinco de octubre de 1915 se jubila como cantor salmista aunque continúa trabajando como oficial de la contaduría en

---

<sup>619</sup> Ver en Leg. 199, ya citado, el dictamen del tribunal técnico y la concesión de la plaza a Sánchez Ara.

el Sacro Monte. Le sucedió Calixto Siles Ortega que, posteriormente ascendió a sochantre primero y permaneció en el cargo hasta 1940. Pero de él hablaremos más adelante.

Se jubiló al 2.º cantor salmista don José Maqueda Fernández, con el haber anual de mil cien pesetas, continuando de oficial en la contaduría con el sueldo de mil pesetas que viene disfrutando. Se nombró en la vacante de salmista al presbítero auxiliar de coro don Calixto Siles Ortega, con el sueldo de mil doscientas cincuenta pesetas. AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1ª, f. 105r. (1915-10-05).

### **88. Baldomero Guijarro (1888-1890).**

El tres de noviembre de 1888 se informó en el cabildo que un músico de Madrid, José Fernández Moreno, solicitaba que se le diese manutención y estudios en la Abadía a cambio de enseñar música a los colegiales. Su propuesta fue desechada pero «se presentó otra de don Baldomero Guijarro, pretendiendo ser admitido de cantor meritorio de nuestro coro por la comida y habitación; el Cabildo acordó que viniera a cantar de prueba»<sup>620</sup>.

El día once del mismo mes y año se reunió el Cabildo para que la comisión nombrada diera su informe sobre Guijarro «y el Cabildo acordó que siguiera en prueba, comiendo en casa y durmiendo fuera hasta el cabildo próximo ordinario»<sup>621</sup>. El uno de diciembre de 1888 sería admitido «como cantor meritorio, y en las condiciones que solicita (de comida, habitación y estudios) don Baldomero Guijarro»<sup>622</sup>. En diciembre de 1889 recibió 300 reales para vestirse que había solicitado<sup>623</sup> y en junio de 1890 se autorizó al tesorero para que le comprara un traje de verano<sup>624</sup>. Esta es la última ocasión en que aparece en las Actas.

### **89. Juan Martín López (1891).**

Como había ocurrido en 1887, en 1891 se suceden las peticiones para desempeñar puestos de cantor en la Abadía. Unas son rechazadas y otras admitidas pero la duración en el cargo parece ser muy breve. La primera de ellas, el tres de enero de 1891, es la de Juan Martín López «estudiante en San Cecilio de 3er. año

---

<sup>620</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 140v. (1888-11-03).

<sup>621</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 141r-v. (1888-11-11).

<sup>622</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 141v. (1888-12-01).

<sup>623</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 168v. (1889-12-02).

<sup>624</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 177r. (1890-06-02).

de latín, en la que pretendía se le admitiese en nuestro coro como ayudante de los sochantres y para suplirlos en ausencias y enfermedades»<sup>625</sup>. El Cabildo decidió admitirlo a prueba durante ocho días y, transcurridos éstos, acordó su admisión el día cuatro de febrero de ese año<sup>626</sup>. No vuelve a aparecer en las Actas.

En agosto de 1891 presenta una solicitud don Emilio Montalvo Giménez «aspirante a la plaza de cantor de coro. El ilustrísimo Cabildo acordó que asistiera por espacio de ocho días a nuestro coro para que estudiaran sus condiciones los sochantres y el señor Sebastián»<sup>627</sup>. Francisco Sebastián y Barrachina había sido maestro de ceremonias y corrector de coro durante mucho tiempo. Finalmente, Montalvo no fue admitido «por no tener condiciones»<sup>628</sup>.

El uno de marzo de 1892 se leyó en el cabildo una solicitud de Juan José Ruiz Giménez pidiendo que se le admitiese como cantor meritorio con beca en el Colegio y se acordó «que venga de prueba unos días y coma en el Colegio y si la voz es buena se quede; pero que el viage sea de su cuenta»<sup>629</sup>. No sabemos si fue o no admitido porque no se lo vuelve a mencionar. En marzo de 1894 un cantor de la Catedral de Granada, el señor Gómez, pidió entrar en el coro de la Abadía como tenor y se denegó su solicitud<sup>630</sup>.

#### **90. Señor Romero (1893-1897).**

En el cabildo celebrado el uno de mayo de 1894 se acordó «que el señor tesorero entregue al cantor de nuestro coro, Romero, y por vía de gratificación la suma que se le dio el año anterior por el mismo // [36] concepto»<sup>631</sup>. De esto puede deducirse que, al menos llevaba un año desempeñando ese oficio. Todos los años, hasta 1897 incluido, se le van a dar ochenta pesetas en el mes de abril o mayo. Unas

<sup>625</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 185r. (1891-01-03).

<sup>626</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 186v. (1891-02-04).

<sup>627</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 196r. (1891-08-01).

<sup>628</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 197r. (1891-09-01).

<sup>629</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 206r-v. (1892-03-01).

<sup>630</sup> AA.CC. 23, Leg. 265, pieza 3ª, f. 30r. (1894-03-02).

<sup>631</sup> AA.CC. 23, Leg. 265, pieza 3ª, ff. 35v-36r. (1894-05-01).

veces se le llama «colegial cantor», otras «auxiliar señor Romero, cantor de coro» o «nuestro cantor Romero»<sup>632</sup>.

En agosto de 1894, Manuel Rodríguez solicitó ingresar en la Abadía, como ayudante de los cantores, con una beca de Colegio. El Cabildo encomendó al abad y al tesorero que decidiesen sobre esta petición<sup>633</sup>. Un mes más tarde, a pesar del informe favorable del abad y el tesorero, «el Cabildo acordó denegar la solicitud de este interesado»<sup>634</sup>.

### **91. José Martín [Poyatos]. (1897-1899. 1903).**

El uno de octubre de 1897 se nombró ayudante de coro con beca en el Colegio a don José Martín. En mayo de 1898 se decidió no darle ninguna gratificación pero en el mes de julio «se acordó una gratificación de 80 pesetas al ayudante de coro en la misma forma que la disfrutaron sus antecesores». Pensamos que también se alude a este cantor cuando en julio de 1899 se le da «la propina acostumbrada al cantor tercero»<sup>635</sup>.

Barítono, cantó una romanza de Barbieri en las veladas literario-musicales de 1899. En enero de 1903, «al ayudante de coro señor Martín Poyatos se le otorgó un real diario sobre los 4 que cobra, por concepto de comida en el verano». No sabemos si se trata de la misma persona<sup>636</sup>.

### **92. Enrique Martínez Ropero (1906).**

De Enrique Martínez Ropero sólo sabemos que era presbítero y que dejó el cargo de cantor auxiliar del coro en octubre de 1906. Sería sustituido por Calixto Siles Ortega<sup>637</sup>.

### **93. Calixto Siles Ortega (1906-1940).**

---

<sup>632</sup> AA.CC. 23, Leg. 265, pieza 3<sup>a</sup>, f. 66r. (1895-04-02), f. 97v. (1896-05-01), f. 126r. (1897-05-01).

<sup>633</sup> AA.CC. 23, Leg. 265, pieza 3<sup>a</sup>, f. 45v. (1894-08-01).

<sup>634</sup> AA.CC. 23, Leg. 265, pieza 3<sup>a</sup>, f. 47r. (1894-09-01).

<sup>635</sup> AA.CC. 23, Leg. 265, pieza 3<sup>a</sup>, f. 136v. (1897-10-01), f. 152r. (1898-05-02), f. 154r-v. (1898-07-01), f. 165r. (1899-07-03).

<sup>636</sup> AA.CC. 24, Leg. 265, pieza 4<sup>a</sup>, f. 46r. (1903-08-01).

<sup>637</sup> AA.CC. 24, Leg. 265, pieza 4<sup>a</sup>, f. 109v. (1906-10-03).

Poco hemos podido averiguar de este sochantre, Era presbítero y estuvo al servicio de la música de la Abadía durante treinta y cuatro años. Empezó como cantor auxiliar pasando a ser sochantre segundo y luego sochantre primero. En ese último periodo enseñó canto llano en el Colegio y fue considerado director de la Schola.

El tres de octubre de 1906 fue nombrado cantor auxiliar del coro el teólogo Calixto Siles Ortega «con el disfrute de la beca y beneficios asignados al cargo»<sup>638</sup>. En agosto de 1907 «se aumentó a seis reales diarios el consignado por comida durante el verano al cantor auxiliar de coro»<sup>639</sup>.

El cinco de octubre de 1915, siendo ya presbítero, se le nombró salmista con un sueldo de mil doscientas cincuenta pesetas. Cubría la vacante por jubilación del segundo sochantre salmista José Maqueda Fernández<sup>640</sup>.

El uno de abril de 1922, casi siete años después, es nombrado sochantre primero, dejando el cargo de sochantre segundo a Rafael Calvín Vilchez, del que se hablará más adelante. Calixto Siles debía conocer bien el canto llano puesto que se le encarga que dé clases de esta materia en el Colegio y que se ocupe de los libros de coro. Por primera vez se relaciona el cargo de primer sochantre con la dirección de coro. Al asumir la tarea docente, su función es equiparable a la de maestro de capilla. Pese a ello no se incrementa excesivamente su sueldo:

Se nombró primer sochantre, director de coro, al segundo sochantre de nuestra iglesia, el presbítero don Calixto Siles Ortega con el sueldo anual de dos mil pesetas, quedando obligado por este nombramiento y sin derecho a gratificación a desempeñar la clase de canto llano en el Colegio, a preparar y dirigir las funciones // que en el mismo se celebren y a cuidar y conservar los libros de coro. AA.CC. 26, Leg. 266, pieza 2ª, f. 33r-v. (1922-04-01).

En el Libro de Mesadas de los años 1923-1939<sup>641</sup>, se cita simplemente al «sochantre primero» (Calixto Siles), al «sochantre segundo» (Rafael Calvín) y al «organista», (Miguel Santiago Garzón, † en junio de 1923, luego el señor Gaspar), sin mencionar sus nombres; incluso cuando rubrican al margen, indicando el recibí, omiten el nombre (Lám. 8). Pero las cuentas son muy detalladas e indican lo que se

<sup>638</sup> AA.CC. 24, Leg. 265, pieza 4ª, f. 109v. (1906-10-03).

<sup>639</sup> AA.CC. 24, Leg. 265, pieza 4ª, f. 123r. (1907-08-01).

<sup>640</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1ª, f. 105r. (1915-10-05).

<sup>641</sup> Leg. 187. Libro de Mesadas (1923-1937), unos 500 folios sin numerar.

les abonaba mensualmente. A modo de ejemplo introducimos la primera que nos afecta:

Diciembre de 1923		Pesetas.
Sochantre 1.º	Distribución de coro	0,20
	Su consignado	166,66
	Aniversario de la P. Concepción	<u>9,30</u>
	Total	172,16
Sochantre 2.º	Distribución de coro	
	Su consignado	166,66
	Aniversario de la P. Concepción	<u>2,29</u>
	Total	168,95
Organista	Su consignado	135,40
	Aniversario de la P. Concepción	<u>4,59</u>
	Total	139,40



Lám. 8. Rúbricas sin nombres de sochantres y organista.

A partir de julio de 1937, desaparece la figura del organista en estas cuentas, y los salarios –consignados– de los sochantres disminuyen, especialmente el del sochantre segundo. Por no incurrir en repeticiones, hemos elaborado una especie de resumen de este legajo que insertamos a continuación

Sochantre 1º  
 Distribución de coro, 0'20 pts. (variable, de 0'06 a 2,17; en 10 meses no consecutivos, no tiene)  
 Su consignado, 166'66 (fijo). A partir de enero de 1931, oscila entre 177'09 y 177'08. En enero de 1933 baja a 166'66. En junio de 1937 baja a 157'90. En julio de 1937, 163'33 y se mantiene estable hasta noviembre de 1939.

Aniversario de la Inmaculada, 5'30 (sólo en diciembre, variable: 4'28 a 5,51). No a partir de 1937  
Aniversario del señor Huguet, 3'83 (sólo en agosto; variable 3'61 a 4'10).  
No a partir de 1937  
Manuales, 20 pts. (variable, 17 a 24, por cantar las pasiones)  
Manuales en otras ocasiones (variable, 1'38 a 7'00). Se hacen mensuales desde julio de 1930 hasta enero de 1931.  
No figura en nómina en noviembre de 1929  
Por misa de 3ª desde abril de 1938, 4'50

#### Sochantre 2º

Distribución de coro, (no tiene)  
Su consignado, 166'66 (fijo). A partir de enero de 1931, 175'00. En enero de 1933 baja a 166'66. En junio de 1937 baja a 156'67. En julio de 1937, 78'34. En marzo de 1938 75'34  
Aniversario de la Inmaculada, 2'29 (sólo en diciembre, variable: de 1'26 a 2,51). No a partir de 1937  
Aniversario del señor Huguet, 3'82 (sólo en agosto; variable 3'59 a 4'09).  
No a partir de 1937  
Por misa de 3ª desde enero de 1938, 39'48 (variable, 42 a 30)

#### Organista

Su consignado, 135'40 (fijo). A partir de enero de 1930, 166,66. En junio de 1937 baja a 156'67. Desde julio de 1937, no hay organista  
Aniversario de la Inmaculada, 4'59 (sólo en diciembre, variable: de 2,54 a 4,59)  
Aniversario del señor Huguet, 5,15 (sólo en agosto; variable 4,70 a 5,69)

Como hemos visto, a partir de 1922, no se menciona directamente a Calixto Siles y hay que esperar hasta 1939, finalizada la guerra, para que continúe con el desempeño de sus obligaciones, junto con el señor Calvín. Su primera intervención tendría lugar en las primeras vísperas del día del *Corpus Christi* de 1939

1.º) Que el servicio coral comience mañana miércoles las vísperas del *Corpus Christi*, por la cesación de las causas extraordinarias que motivaron el régimen coral observado hasta el presente.

2.º) Que la oración sea a las siete de la mañana (hora oficial); las horas menores y la misa conventual a las nueve; las vísperas a las cuatro de la tarde y a continuación el descubrimiento, señalando este mismo horario para los domingos y demás días festivos.

3.º) Que el señor Calixto y el señor Calvín reanuden sus obligaciones de coro en las mismas primeras vísperas del Santísimo *Corpus Christi*, cobrando íntegros sus emolumentos. AA.CC. 29, Leg. 266, pieza 5ª, f. s.n. (1939-06-06).

La comisión nombrada en el cabildo ordinario de febrero de 1940 propuso, entre otras cosas, «el aumento de sueldo a don Calixto, difiriéndose para la próxima

revisión y aumento a los señores capitulares y capellanes»<sup>642</sup>. En octubre de ese mismo año tanto él como el sochantre segundo obtienen un aumento de sueldo, aunque ya no se lo considera «director de la Schola» ni «profesor de música del Colegio».

A los señores Siles y Calvin se les abonará por el Colegio mil pesetas de aumento, condicionadas a la asistencia y por distribución entre los días y actos corales. Tendrán obligación de asistir a las funciones del Colegio, perdiendo de lo contrario la distribución de un día, y de ayudar al director de la Schola y profesor de música del Colegio. Todos estos aumentos están condicionados al estado económico del Colegio [...]. AA.CC. 29, Leg. 266, pieza 5<sup>a</sup>, f. s.n. (1940-10-11).

No se vuelve a mencionar a Calixto Siles pero desde 1940 desempeña el cargo de sochantre Francisco Luque Giménez, del que hablaremos más adelante y que permaneció en el cargo ocho años, en contraste con otros sochantres que pasaron fugazmente por la Abadía.

#### **94. Francisco Ramírez Casado (1911).**

El tres de noviembre de 1911 fue nombrado sochantre primero Francisco Ramírez Casado que, hasta aquel momento ejercía como salmista en la Catedral de Granada. La vacante se había producido porque la edad y salud de Miguel Ramos Ramos hicieron aconsejable relevarle de sus obligaciones. Francisco Ramírez entra «con el sueldo de mil quinientas pesetas anuales, por ahora, hasta que vaque definitivamente la plaza»<sup>643</sup>.

El desempeño del cargo de este sochantre fue de los más breves porque, el uno de diciembre de 1911, antes de que transcurriera un mes de su nombramiento, había renunciado al puesto por motivos de salud y el Cabildo, tras aceptar su renuncia, acordó publicar edictos convocando la oposición a la plaza de sochantre<sup>644</sup>.

En esos edictos se exigiría que los solicitantes fuesen presbíteros «o que puedan serlo *intra annum*», además de todos los requisitos acostumbrados. El sueldo que ofrecían era de mil quinientas pesetas anuales «y en el caso de que el

---

<sup>642</sup> AA.CC. 29, Leg. 266, pieza 5<sup>a</sup>, f. s.n. (1940-03-01).

<sup>643</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1<sup>a</sup>, f. 45r. (1911-11-03).

<sup>644</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1<sup>a</sup>, f. 46r. (1911-12-01).

Cabildo encargue al elegido la cátedra de canto llano en su Seminario, percibirá quinientas más en cada un año»<sup>645</sup>.

### 95. Gregorio Sánchez Ara (1912-1922).

Como acabamos de decir el uno de diciembre de 1911, el Cabildo mandó publicar edictos convocando la plaza de sochantre. Se buscaba un presbítero o, al menos, a alguien que pudiera serlo en el plazo de un año. El sueldo sería el mismo que había tenido Miguel Ramos Ramos.

Acto seguido puso en conocimiento del Cabildo la renuncia oficial que del cargo de sochantre presentó don Francisco Ramírez Casado, fundada en motivos de salud, y fue aceptada; y se acordó publicar edictos convocando a oposición dicha plaza entre presbíteros o que puedan serlo *intra annum*, con los demás requisitos, pruebas, obligaciones y derechos de costumbre. El sueldo es de mil quinientas anuales; y en el caso de que el Cabildo encargue al elegido la cátedra de canto llano en su seminario, percibirá quinientas más en cada un año. AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1ª, f. 46r. (1911-12-01).

El edicto se publicó el día 16 de diciembre y fueron nombrados jueces técnicos el beneficiado salmista de la Catedral de Granada, don Francisco Díaz Arcaya, y el sochantre de la Abadía, don Miguel Ramos Ramos. Se determinó que la oposición tuviera lugar el día 16 de enero de 1912 y que a cada uno de los opositores aprobados se les dieran cien pesetas para gastos de viaje.

A continuación se acordó que los jueces técnicos para la plaza de cantor vacante en nuestra iglesia y convocada por edicto, fecha 16 de este mes, fueran los señores beneficiado salmista de la Catedral y don Miguel Ramos, de ésta. Que el día 16 de enero próximo sean los ejercicios de oposición; y por último que se subvencione con cien pesetas a cada uno de los opositores aprobados para ayuda de los gastos de viaje. Y con esto se dio por terminado el acto de que certifico. Doctor José Villanova, canónigo secretario. AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1ª, f. 47r. (1911-12-30).

En el cabildo de 21 de enero de 1912 se informa acerca de la oposición, de los candidatos que opositaron y de la elección del cantor señor Sánchez Ara. Gregorio Sánchez Ara era beneficiado sochantre de la Catedral de Huesca y José Pérez de la Ossa beneficiado sochantre de la Catedral de Jaén. El tribunal técnico integró, junto con el salmista de la Catedral de Granada y el sochantre primero de la Abadía, a José Maqueda Fernández, sochantre segundo del Sacro Monte; su

<sup>645</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1ª, f. 46r. (1911-12-01).

informe pasaría a la comisión capitular constituida por el presidente, el tesorero y el secretario del Cabildo. La oposición tuvo lugar el día previsto, a las nueve y media de la mañana, incluyendo diversas pruebas teóricas y prácticas:

El señor presidente manifestó, que cumplido el plazo del edicto de convocatoria a la oposición para proveer la plaza de cantor, director de coro, vacante en nuestra iglesia magistral, en cuyo periodo se presentaron en la secretaría capitular los documentos exigidos por el edicto, de los señores don Gregorio Sánchez Ara y don José Pérez de la Ossa, beneficiados sochantres de las catedrales de Huesca y Jaén, respectivamente; se procedió en el día diez y seis de este mes, a las nueve y media de la mañana, a la constitución del tribunal técnico formados por los señores don Francisco Díaz Arcaya, beneficiado salmista de la metropolitana de Granada, don Miguel Ramos y don José Maqueda Fernández, de esta iglesia; y la diputación capitular constituida por los señores presidente, tesorero y secretario del Cabildo; y conforme a un cuestionario preestablecido actuaron teórica y prácticamente los dos aspirantes mencionados. El tribunal técnico emitió // su dictamen por escrito cuyo informe ha circulado a los señores capitulares para su conocimiento y efectos. El Cabildo aprobó por unanimidad los ejercicios de ambos opositores, y procediéndose a la votación resultó elegido cantor director de coro don Gregorio Sánchez Ara, y obtuvo dos votos don José Pérez de la Ossa. Y se levantó la sesión de que yo el secretario certifico. Doctor José Villanova, canónigo. AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1<sup>a</sup>, f. 49r-v. (1912-01-21).

Nos hemos detenido en describir esta oposición porque, consultada la documentación adjunta<sup>646</sup>, resulta paradójico que saliese elegido Gregorio Sánchez porque el informe técnico se emitió a favor de José Pérez de la Ossa, sochantre de la Catedral de Jaén:

Excelentísimo señor.

Los que suscriben vocales nombrados por vuestra excelencia para formar parte del tribunal de oposición a la plaza de cantor director de coro de esa insigne colegial magistral tienen el honor de elevar a la consideración de vuestra excelencia el siguiente dictamen.

El señor don Gregorio Sánchez Ara, beneficiado sochantre de la Catedral de Huesca, tiene la voz con la extensión que marca el edicto, aunque con menos flexibilidad en las notas agudas que en las graves. En el ejercicio práctico ha cantado bien las antífonas y salmos; el himno y *postcommunio* con bastante deficiencia, el introito, gradual, y kalen-//da ha estado bien, en la parte teórica regular.

El señor don José Pérez de la Osa, beneficiado sochantre de la Catedral de Jaén, tiene la extensión de voz que pide el edicto, las notas altas las da con soltura y llenas, las graves por el contrario, son poco llenas. En el ejercicio práctico, las antífonas, salmos, himnos, antífona del *magnificat*, *postcommunio*, introito, gradual y kalenda bastante bien, con gusto y buena expresión, especialmente en el canto gregoriano, en cuanto a la teoría se halla suficientemente instruido.

---

<sup>646</sup> Ver en Apéndices, Leg. 199, el edicto para cubrir la vacante, las solicitudes de Gregorio Sánchez Ara y de José Pérez de la Ossa, el dictamen del tribunal técnico y la concesión de la plaza a Sánchez Ara.

Deduciendo de estas observaciones la calificación a que se han hecho acreedores, proponemos, salvo el mejor parecer de vuestra excelencia, para el primer lugar a don José Pérez de la Osa, beneficiado de Jaén, lamentando no sean dos las plazas, para de este modo poder agraciarse también a don Gregorio Sánchez Ara.

Dios guarde a su excelencia muchos años.

Granada 16 de enero de 1912

Francisco Díaz de Arcaya

Miguel Ramos

José Maqueda

En la solicitud de Gregorio Sánchez se incluye diversa documentación por la que sabemos que era natural de Ara, en la diócesis de Jaca (Huesca), y que tenía 34 años de edad. Aporta testimonios de su prelado de Huesca donde consta que era beneficiado sochantre de esa catedral. También incluye certificado de que «cursó y probó 3 años de latín, 3 de filosofía, 2 de dogma y 2 de moral, y que se mostró opositor a beneficiado sochantre en las catedrales de Jaca, Zaragoza y Lérida y fue aprobado».

El resultado final de la oposición se recoge también en el legajo 199: «fueron aprobados por unanimidad los ejercicios de ambos señores y procediéndose a la elección resultó nombrado para el cargo vacante don Gregorio Sánchez Ara, beneficiado sochantre de Huesca y obtuvo dos votos don José Pérez de la Ossa».

El tres de febrero de 1912 Gregorio Sánchez aún estaba en Huesca porque desde allí pregunta «si está espiritualizada la renta de su cargo; y se acuerda contestar certificando: “que es plaza consignada en nuestras apostólicas constituciones; debiendo con acuerdo a ellas percibir su renta de los réditos correspondientes al capital señalado a la Fábrica, sin que por ello sea beneficio colativo”»<sup>647</sup>. En noviembre de 1912 se acordó encargarle la cátedra de música y canto llano con un sueldo de quinientas pesetas<sup>648</sup>.

En agosto de 1915 solicitó que se le perdonara, y se le perdonó, una multa impuesta por faltar a la residencia obligatoria en la Abadía, pero «se acordó perdonarle por esta vez, y que el adelante el señor abad resuelva en los asuntos de licencias de los cantores, y cumplimiento del disfrute de sus recles»<sup>649</sup>.

<sup>647</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1ª, f. 50r. (1912-02-03).

<sup>648</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1ª, f. 64v. (1912-11-02).

<sup>649</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1ª, f. 103r. (1915-08-29).

El tres de abril de 1918 se le llamó la atención «sobre ciertos extremos relacionados con el servicio de coro» y se le pide que se instruyan de forma conveniente los colegiales que ayuden a misa<sup>650</sup>.

Unos días después la tesorería dispone que, para uso de los cantores, se compren «uno o dos ejemplares impresos de los nuevos antifonarios, en vez del que ofrece al Cabildo el sochantre de la Capilla Real, señor Gómez, escrito a mano sobre cartulina»<sup>651</sup>.

En agosto de 1918, los cantores y el organista solicitaron un aumento de sueldo. En el primer cabildo de septiembre se les va a conceder una paga extra en el mes de diciembre, pero no sin la oposición de Medina Olmos por considerar este canónigo que los cantores no cumplen bien sus obligaciones en el coro:

El señor Abad sometió a votación el aumento de sueldo solicitado por los cantores y el organista en el Cabildo anterior, y se acordó conceder este año, por razón de las circunstancias// una gratificación consistente en una mesada extraordinaria, que se abonará en diciembre a los dos cantores, al organista, al vicerrector, administrador y presidente del Colegio, al médico y a los profesores externos.

El señor Medina Olmos pidió que conste en esta su protesta por la manera deficiente con que cumplen los cantores sus deberes en el coro. AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1<sup>a</sup>, f. 160r-v. (1918-09-02).

El problema de la falta de asistencia de los cantores sigue persistiendo en abril de 1919, y el puntador plantea al Cabildo cómo debe señalar sus faltas. Se acordó «que no teniendo derecho a recles, se les ponga falta cuando dejen de asistir sin permiso del señor abad, el cual podrá multar en las faltas a su arbitrio»<sup>652</sup>.

En febrero de 1922 Sánchez Ara renunció a su cargo y se acordó «proveer interinamente el cargo de sochantre de nuestra iglesia, cuyo desempeño y renta ha renunciado el señor Sánchez Ara, y resolver la forma definitiva de su provisión cuando quede vacante». AA.CC. 26, Leg. 266, pieza 2<sup>a</sup>, f. 31r. (1922-02-03). En el mes de abril se nombrarían a Calixto Siles Ortega, ya mencionado, sochantre primero, y a Rafael Calvín Vílchez, del que hablaremos más adelante, sochantre segundo<sup>653</sup>.

---

<sup>650</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1<sup>a</sup>, f. 147r. (1918-04-03).

<sup>651</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1<sup>a</sup>, f. 151r. (1918-04-10).

<sup>652</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1<sup>a</sup>, f. 170v. (1919-04-01).

<sup>653</sup> AA.CC. 26, Leg. 266, pieza 2<sup>a</sup>, f. 33r-v. (1922-04-01).

## 96. Francisco Manrique Ortega (1915-1919).

El 29 de agosto de 1915 el seminarista Francisco Manrique Ortega fue nombrado auxiliar de coro o «ayudante de coro para el canto», con disfrute de beca en el Colegio<sup>654</sup>. El problema es que, cuando se vuelve a hablar de él en junio de 1916, se cambia el segundo apellido y aparece como «señor Manrique Giménez»; en esta ocasión era para concederle dos gratificaciones anuales de cuarenta pesetas cada una, más seis reales diarios para comida durante el tiempo en que está cerrada la cocina de la Abadía:

Ítem, que al auxiliar de canto señor Manrique Giménez se le gratifique con cuarenta pesetas en junio y otras tantas en diciembre y además se le señalen seis reales diarios todo el tiempo que este cerrada la cocina del Colegio con objeto de que atienda a su subsistencia. AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1ª, f. 112r. (1916-06-02).

En diciembre de 1918 se le volvió a dar la gratificación acostumbrada de 40 pesetas<sup>655</sup>. En el cabildo ordinario de julio de 1919 «Se fijo en diez reales diarios la cantidad en metálico que durante las vacaciones del Colegio han de percibir los señores auxiliar de contaduría, sacristán y ayudante de coro en compensación de la comida»<sup>656</sup>.

El uno de diciembre de 1919 estaba ausente, al parecer de forma temporal, y «quedaron encargados los señores abad y tesorero de proveer lo más conveniente respecto de la persona que ha de sustituir al ayudante de coro señor Manrique mientras dure su ausencia»<sup>657</sup>.

## 97. Señor Manjón, interino (1917)

Hasta octubre de 1917 desempeñaba la plaza de ayudante de coro el señor Manjón. Fue sustituido por el joven Juan Herrera que desempeñará el cargo de forma interina<sup>658</sup>. Realmente no se puede afirmar con total seguridad que el señor Manjón fuera don Andrés Manjón, el fundador de las Escuelas del Ave María.

---

<sup>654</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1ª, f. 103r. (1915-08-29).

<sup>655</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1ª, f. 166r. (1918-12-02).

<sup>656</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1ª, f. 174v. (1919-07-02).

<sup>657</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1ª, f. 183v. (1919-12-01).

<sup>658</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1ª, f. 137r. (1917-10-03).

No sabemos por qué dejó vacante la plaza de cantor el señor Manjón pero, si se trata de don Andrés Manjón y Manjón (1846-1923), hay que recordar que era experto en materia musical. Daba un extraordinario valor pedagógico al canto y a la música, como se deduce de sus escritos, y se esforzó en reunir instrumentos para la Banda de las Escuelas del Ave María, que permanecería en activo hasta la década de 1970<sup>659</sup>. Sabedor de ello, el Cabildo del Sacromonte lo nombra maestro de ceremonias y corrector del coro para el año 1918<sup>660</sup>.

#### **98. Juan Herrera (1917-1918).**

El tres de octubre de 1917 se acordó «que el joven Juan Herrera ocupe la plaza de cantor que ha dejado vacante el señor Manjón y que la desempeña en calidad de interino»<sup>661</sup>. Poco duró en el cargo Juan Herrera: el uno de junio de 1918 el Cabildo acordó que cesara en el cargo de ayudante de coro y que lo sustituyera el diácono señor Martínez<sup>662</sup>.

#### **99. Herrera, ayudante de cantor (1922-1924).**

Por las fechas, no parece probable que se trate del ayudante citado *ut supra*. En noviembre de 1922 se habla de Herrera como «fámulo de Colegio» y se decide que «asista al coro para ver si tiene condiciones utilizables para el canto y, en caso afirmativo, que continúe ayudando a los cantores»<sup>663</sup>.

A mediados de junio de 1923 se le sigue considerando «fámulo» y el Cabildo determina «que se asigne durante las vacaciones de verano una cantidad suficiente para compensar la comida que deja de percibir en el Colegio el fámulo, ayudante de coro, señor Herrera»<sup>664</sup>. A finales de ese mismo año, se le da un plazo para buscar otro trabajo por no estar previsto que se ordene sacerdote. El plazo era hasta las «próximas vacaciones», probablemente las de Navidad:

---

<sup>659</sup> Ver en <https://casamadre.amgr.es/proyectomecenias/importancia-de-la-musica-manjon/> [consultado 08-07-2020].

<sup>660</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1<sup>a</sup>, f. 141v. (1917-12-30).

<sup>661</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1<sup>a</sup>, f. 137r. (1917-10-03).

<sup>662</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1<sup>a</sup>, f. 153v. (1918-06-01).

<sup>663</sup> AA.CC. 26, Leg. 266, pieza 2<sup>a</sup>, f. 43v. (1922-11-03).

<sup>664</sup> AA.CC. 26, Leg. 266, pieza 2<sup>a</sup>, f. 50v. (1923-06-14).

Se concede al fámulo, ayudante de coro, Heredia, un plazo que terminará con las próximas vacaciones del Colegio, para que gestione su colocación, debiendo cesar en el cargo que desempeña por no continuar los estudios de la carrera eclesiástica. AA.CC. 26, Leg. 266, pieza 2ª, f. 65v. (1923-12-03).

Unos meses más tarde, en febrero de 1924 se acuerda «que el ayudante de coro Herrera siga // en el Colegio en las condiciones actuales hasta que termine este curso»<sup>665</sup>. Parece evidente que su decisión de abandonar la carrera eclesiástica fue definitiva. Es la última vez que aparece su nombre en las actas capitulares.

#### **100. Señor Martínez (1918-1925).**

El señor Martínez, diácono y presidente del Colegio, será el encargado de sustituir a Juan Herrera como ayudante de coro el 1 de junio de 1918. En el mismo cabildo que lo nombra, se informa de que «seguirá cobrando por este servicio su asignación como presidente del Colegio y la comida o su equivalencia de dos pesetas en metálico, cuando se cierre la cocina»<sup>666</sup>.

Esta última cantidad, que había de percibir en compensación de la comida en el periodo de vacaciones, se va a incrementar en dos reales diarios en julio de 1919. El mismo privilegio tendrían el auxiliar de contaduría y el sacristán: «Se fijo en diez reales diarios la cantidad en metálico que durante las vacaciones del Colegio han de percibir los señores auxiliar de contaduría, sacristán y ayudante de coro en compensación de la comida»<sup>667</sup>.

En junio de 1925 se autoriza al abad y al secretario «para aumentar, si fuera preciso, la consignación que disfruta por comida durante el verano, el ayudante de coro señor Martínez, haciendo dicho aumento con cargo a tesorería y sin que pueda servir de precedente en casos análogos»<sup>668</sup>. No volvemos a encontrar nada sobre él en el Archivo sacromontano.

#### **101. Rafael Calvín Vílchez (1922-1951, † 1951-05-11)**

Poco sabemos de Rafael Calvín Vílchez. Era seglar y casado, según parece. El uno de abril de 1922 es nombrado segundo sochantre «con el sueldo anual de

<sup>665</sup> AA.CC. 26, Leg. 266, pieza 2ª, f. 70r-v. (1924-02-04).

<sup>666</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1ª, f. 153v. (1918-06-01).

<sup>667</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1ª, f. 174v. (1919-07-01).

<sup>668</sup> AA.CC. 27, Leg. 266, pieza 3ª, f. 15r. (1925-06-01).

dos mil pesetas y las obligaciones anejas a su cargo». Había sido hasta entonces «sochantre de la Capilla Real de Granada». Desempeñará desde entonces la plaza que antes ocupaba Calixto Siles al promocionar éste a sochantre primero <sup>669</sup>.

En 1926 parece un señor Calvín «empleado de nuestra casa» dispuesto a realizar los marcos de los retratos que se habían hecho a don José Gras y Granollers y a don Andrés Manjón «en la suma de cincuenta pesetas cada uno». Pero no parece tratarse de la misma persona <sup>670</sup>. En julio de 1928 se hacen notar «las deficiencias del señor salmista que canta el Martirologio y se deja al arbitrio del señor presidente el remedio de las mismas», pero tampoco se refiere a él <sup>671</sup>.

En enero de 1938 se acuerda que «por ahora, la no asistencia del señor Calvín lleve consigo la pérdida de la una cincuenta de manual; y la peseta de su actual asignación empiece a perderla cuando a juicio del Cabildo haya abusos» <sup>672</sup>.

A partir de este momento, no se lo menciona directamente y hay que esperar hasta 1939, finalizada la guerra, para que reanude sus obligaciones, junto con el señor Siles, cuando se normaliza la situación en la Abadía y se reanuda el servicio coral, interrumpido después del bombardeo de la Abadía el once de mayo de 1737:

1.º) Que el servicio coral comience mañana miércoles las vísperas del *Corpus Christi*, por la cesación de las causas extraordinarias que motivaron el régimen coral observado hasta el presente.

2.º) Que la oración sea a las siete de la mañana (hora oficial); las horas menores y la misa conventual a las nueve; las vísperas a las cuatro de la tarde y a continuación el descubrimiento, señalando este mismo horario para los domingos y demás días festivos.

3.º) Que el señor Calixto y el señor Calvín reanuden sus obligaciones de coro en las mismas primeras vísperas del Santísimo *Corpus Christi*, cobrando íntegros sus emolumentos. AA.CC. 29, Leg. 266, pieza 5ª, f s.n. (1939-06-06).

Durante el mes de abril de 1940 Calvín estuvo gravemente enfermo y dejó de asistir. Presentó un certificado médico para que se justificara su ausencia, al tiempo que pedía unos días de descanso para completar su restablecimiento. Se le concedió pero siempre que dejara un sustituto en el coro:

---

<sup>669</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1ª, f. 33v. (1922-04-01).

<sup>670</sup> AA.CC. 27, Leg. 266, pieza 3ª, 73v-74r. (1926-11-03).

<sup>671</sup> AA.CC. 27, Leg. 266, pieza 3ª, 128v. (1928-07-02).

<sup>672</sup> AA.CC. 29, Leg. 266, pieza 5ª, s. n. (1938-01-15).

Nuestro sochantre, señor Calvín, presenta una solicitud al Cabildo, acompañada de certificado médico, pidiendo que se le puntúe con *patitur* el mes que ha faltado por enfermedad grave. Se le concede. También pide permiso para ausentarse unos días en uso de *recles* y también se le concede, con tal de que pueda ya asistir a coro el señor Siles o que deje un sustituto. AA.CC. 29, Leg. 266, pieza 5ª, f s.n. (1940-05-01).

En octubre de ese mismo año, se plantean en el Cabildo, a propuesta del señor abad, una serie de problemas que afectan al culto divino. Además de repetir que se evite la precipitación al cantar, se ve como medida urgente la necesidad de proveer una capellanía en un cantor que dé clase de música en el Colegio y a la Schola:

A propuesta del señor abad se acuerda evitar la precipitación en el canto del Oficio Divino, que el hebdomadario no empiece el «Deus in adiutorium» hasta que haga señal el que presida y que, después de Completas se rece el «Sacrosanta».

Expone también el señor abad el fin primordial, indicado por el mismo nombre, de los capellanes de altar y coro, que deben ser tres para el coro, a saber, un organista y dos cantores, y tres para el altar, dos vestuarios y uno maestro de ceremonias. Se acuerda tender a esto y, de momento, por ser urgentísimo proveer una capellanía en un cantor que sirva además para la clase de música del Colegio y para la Schola. Se encarga al señor rector que escriba al de Comillas por si puede proponer alguno indicado, o si saben de alguno los señores capitulares y, si no, anunciar concurso. AA.CC. 29, Leg. 266, pieza 5ª, s. n. (1940-10-02).

Tanto él señor Calvín como el sochantre primero obtienen unos días después un aumento de sueldo, condicionado al estado pecuniario del Colegio, pero con la obligación de participar en las funciones del mismo y de ayudar al director de la Schola y profesor de música del Colegio:

A los señores Siles y Calvín se les abonará por el Colegio mil pesetas de aumento, condicionadas a la asistencia y por distribución entre los días y actos corales. Tendrán obligación de asistir a las funciones del Colegio, perdiendo de lo contrario la distribución de un día, y de ayudar al director de la Schola y profesor de música del Colegio. Todos estos aumentos están condicionados al estado económico del Colegio. AA.CC. 29, Leg. 266, pieza 5ª, f s.n. (1940-10-11).

En enero de 1942 se deniega a los sochantres que se les amplíen los *recles* en quince días<sup>673</sup>. Unos meses después «Se ratifica el carácter de manual con que fue creado el último aumento de mil pesetas hecho a los señores salmistas quienes, por tanto, no harán suya durante el *patitur* la parte proporcional del aumento»<sup>674</sup>.

<sup>673</sup> AA.CC. 30, Leg. 267, pieza 1ª, f. 2v. (1942-01-22).

<sup>674</sup> AA.CC. 30, Leg. 267, pieza 1ª, f. 7r. (1942-04-07).

En mayo de 1942 Calvín solicita que no se le descuente la parte proporcional del último aumento que se le hizo con carácter de manual. Pero el Cabildo decide que lo que procede es modificar «la naturaleza de dicho manual»<sup>675</sup>. En febrero de 1943 a los dos cantores y al organista se les concede un aumento de mil pesetas anuales «con carácter de estricto manual»<sup>676</sup>.

El 31 de enero de 1945, recibe 83,33 pesetas como nómina mensual, cantidad que vuelve a recibir el 28 de febrero de ese año. Los datos aparecen en el legajo 79 (antiguo legajo 122) de Cuentas del Colegio. En febrero de 1946 el Cabildo acuerda que al organista y al señor Calvín el Colegio deje de pagarles la gratificación extraordinaria de mil pesetas y que de ésta se encargara la administración general<sup>677</sup>.

En el cabildo de once de mayo de 1951 se notifica el fallecimiento de Rafael Calvín Sánchez. Con este motivo se dice que vivía en una casa en Granada, que era seglar y que tenía familia. Se acuerda ayudar económicamente a su familia con una mesada<sup>678</sup> extraordinaria «además de la correspondiente a mayo que está casi mediada»:

Se da cuenta con el natural sentimiento de que, anoche, ha fallecido en su domicilio de Granada nuestro salmista, señor Calvín, y se acuerda que se le hagan los sufragios y funeral correspondiente a nuestros criados a tenor del artículo 5.º de los Estatutos que definen a los ministros subalternos: «los ordenados in sacris...» etc. Y en el artículo 40 dice que en el caso de no ser posible proveer el cargo de un ministro subalterno en un sacerdote o clérigo, se podrá elegir un seglar, que es el caso del señor Calvín; el Cabildo entiende que tal elección no confiere al seglar los mismos derechos que al clérigo, como tampoco le impone las // Mismas obligaciones. También se acuerda ayudar a la familia con una mesada extraordinaria además de la correspondiente a mayo que está casi mediada. AA.CC. 31, Leg. 267, pieza 2, f 37r-v. (1951-05-11).

Durante el desempeño de las funciones de los sochantres Calixto Siles Ortega (1906-1940) y de Rafael Calvín Vilchez (1922-1951) ayudan como cantores interinos o ayudantes de cantores una serie de personas de las que aparecen pocos datos en las actas capitulares.

---

<sup>675</sup> AA.CC. 30, Leg. 267, pieza1ª, f. 8r. (1942-05-02).

<sup>676</sup> AA.CC. 30, Leg. 267, pieza1ª, f. 35r. (1943-02-02).

<sup>677</sup> AA.CC. 30, Leg. 267, pieza1ª, f. 121v-122r. (1946-02-02).

<sup>678</sup> Sueldo mensual, mensualidad.

## 102. Señor Cano (1929)

En marzo de 1929 «el cantor, señor Cano, falta a coro por tener que cumplir sus deberes militares»<sup>679</sup>. Debía ser muy joven si tenía que hacer el servicio militar y seguía fuera de la Abadía por este motivo en el mes de junio porque el tesorero propone al Cabildo «que, entre las becas para teólogos, se anuncie una para ayudante de coro, porque el actual, que cumple ahora el servicio militar, no puede cumplir como conviene. No se toma acuerdo hasta oír al señor rector»<sup>680</sup>. Parece ser que su puesto lo ocupó el señor López.

En el legajo 52 de Colegio figura, en una hoja suelta, la relación de los cantores del Sacro Monte durante el curso 1931-32. El modo de agruparlos hace pensar que algunos de ellos eran colegiales:

### Legistas

Sr. Penalva López.  
 " Jiménez Casquet, Francisco  
 " Jiménez Canga Arguelles [sic]  
 " Palacios Palacios

### Menores

" Sánchez Puchol  
 " Lambert  
 " Guijarro  
 " López Sáez, Rafael//

Sr. Olmedo López, Rafael  
 " " " Ramiro  
 " " Collantes, José M<sup>a</sup>  
 " " " Fernando  
 " Dávila P. León  
 " Villalobos Gutiérrez  
 " Castanys Díaz, Francisco  
 " " " Luis  
 " Garzón Pareja  
 " Gila Catena  
 " Paz Parrilla  
 " Martín Casas

<sup>679</sup> AA.CC. 28, Leg. 266, pieza 4<sup>a</sup>, 11r. (1929-03-01).

<sup>680</sup> AA.CC. 28, Leg. 266, pieza 4<sup>a</sup>, 19r. (1929-06-15).

### 103. Manuel López (1932-1933, 1954)

El señor López era un «alumno cantor». Probablemente es el «seminarista cantor» que se menciona en el cabildo de cuatro de junio de 1932, con motivo de sustituir las tres pesetas diarias que se le daban en metálico por una «comida de primera clase»<sup>681</sup>. Pero al terminar el curso de 1932 y estar de vacaciones el señor López, el Cabildo acuerda que lo sustituya el señor Arbor «teniendo éste la asignación de tres pesetas y pudiendo ser dispensado de sus asistencia a las vísperas menos solemnes»<sup>682</sup>.

Al finalizar el siguiente curso el señor López no tomó vacaciones de verano. El Cabildo autorizó al tesorero «para que conceda una gratificación al seminarista cantor señor López para aumentar su asignación de comida de 1.º de agosto al 15 de septiembre»<sup>683</sup>.

Es posible que el «seminarista cantor señor López» sea el cantor Manuel López que se menciona en 1954, que «tendrá como retribución una beca y por el verano percibirá cincuenta pesetas»<sup>684</sup> y del que hablaremos más adelante.

### 104. Señor Arbor (1932)

Como hemos visto, durante las vacaciones del señor López, fue el señor Arbor quien desempeñó sus funciones.«la asignación de tres pesetas y pudiendo ser dispensado de sus asistencia a las vísperas menos solemnes»<sup>685</sup>. No se lo vuelve a mencionar en las actas capitulares.

### 105. Señor Pareja (1935)

Fue ayudante de coro. No sabemos cuándo comenzó a ejercer como tal, pero estuvo ausente durante casi todo el curso de 1935, siendo sustituido durante ese tiempo por el señor Gallego<sup>686</sup>, del que hablaremos a continuación. No se vuelve a mencionar a Pareja en las actas capitulares.

---

<sup>681</sup> AA.CC. 28, Leg. 266, pieza 4ª, f. 132r. (1932-06-04).

<sup>682</sup> AA.CC. 28, Leg. 266, pieza 4ª, f. 136v. (1932-07-01).

<sup>683</sup> AA.CC. 28, Leg. 266, pieza 4ª, f. 156v. (1933-09-01).

<sup>684</sup> AA.CC. 32, Leg. 267, pieza 2, f. 31r. (1954-11-02).

<sup>685</sup> AA.CC. 28, Leg. 266, pieza 4ª, f. 136v. (1932-07-01).

<sup>686</sup> AA.CC. 29, Leg. 266, pieza 5ª, f. s.n. (1935-06-14).

**106. Señor Gallego (1935.1937)**

En el año 1935 señor Gallego fue ayudante de coro, durante la ausencia del señor Pareja durante casi todo el curso «desempeñando cumplidamente y sin retribución alguna el mencionado cargo». Por ese motivo el tesorero pidió que a «dicho señor Gallego se le pague la comida durante los días de vacaciones que siga actuando y se le dé como gratificación la cantidad que debiera pagar en los meses de julio y setiembre como pensión fuera de curso». Y así lo acordó el Cabildo<sup>687</sup>.

Sabemos también que el señor Gallego era teólogo y que sustituye a Roldán a principio del año 1937 en su oficio de cantor<sup>688</sup>. Su intervención como cantor de la Abadía no fue continuada puesto que en el resumen que precede al Acta de cabildo del día tres de enero de 1937 –la citada con anterioridad– se lee «El señor Gallego cantor nuevamente».

**107. Señor Roldán (1937)**

No sabemos cuándo empezó a desempeñar su cargo el señor Roldán. Lo que es seguro es que en enero de 1937 es «cantor nuevamente» en sustitución del señor Gallego<sup>689</sup>. En mayo de 1937, pocos días después de ser bombardeada la Abadía, se toman una serie de medidas drásticas dada la situación económica, aunque ello lógicamente va en contra del esplendor del culto. Uno de los cargos que se suprimen es el de ayudante del coro y al cantor seglar se le disminuye el salario:

Se celebrarán los cuatro actos corales establecidos en las Constituciones, a saber, oración, horas menores, misa de tercia, vísperas y completas. Pero se suprimirá toda solemnidad de canto y órgano; y en caso de dificultad extraordinaria, cuya apreciación se dejará a la conciencia del canónigo que haga de presidente, se podrán suprimir las vísperas.

Se suprimirá el descubrimiento u oración de la tarde que no es, en rigor, punto de Constituciones, y cesarán todas las funciones y cargas de las fundaciones pias por carecer éstas actualmente de fondos para sufragarlas [...]. //

Dependientes de culto y coro. Se suprime un sacristán y el ayudante de coro con una economía de trescientas treinta pesetas. Será despedido el organista que había sido admitido con carácter interino, ahorrando en su sueldo ciento sesenta y seis pesetas, y el del cantor seglar se reduce en ochenta y tres pesetas, equivalentes a un

<sup>687</sup> AA.CC. 29, Leg. 266, pieza 5ª, f. s. n. (1935-06-01).

<sup>688</sup> AA.CC. 29, Leg. 266, pieza 5ª, f. 14r. (1937-01-03).

<sup>689</sup> AA.CC. 29, Leg. 266, pieza 5ª, f. 14r. (1937-01-03).

cincuenta por ciento. Importa este capítulo un ahorro de quinientas setenta y nueve pesetas. AA.CC. 29, Leg. 266, pieza 5<sup>a</sup>, f s. n. (1937-05-12).

En octubre de 1940 sigue en la Abadía el señor Roldán, al menos en la sacristía, y se fija su asignación en quinientas pesetas<sup>690</sup>. En enero de 1949, el señor Roldán solicita «que se eleve a beneficio colativo la capellanía amovible que disfruta actualmente». Pero el Cabildo no consideró oportuno en ese momento transformar la capellanía en beneficio<sup>691</sup>.

Parece que en octubre de 1949 estaba vacante su plaza y la de organista, porque se autoriza al señor Royo a que haga las gestiones pertinentes para encontrarles sustituto<sup>692</sup>. Como en ese momento había «necesidad en el Colegio de sacerdotes», es probable que la búsqueda del señor Royo, presidente del Cabildo ese año<sup>693</sup>, se centrara en sujetos ordenados y no en seglares.

#### **108. Señor Martínez (1940)**

En abril de 1940 se acuerda «conceder al señor Martínez, alumno de Sagrada Teología en nuestro Seminario, la cantidad de 40 pesetas». Es la gratificación que se daba por Pascua al ayudante de coro «cargo que él desempeña accidentalmente»<sup>694</sup>. No se han encontrado más datos de este cantor en las actas capitulares.

#### **109. Francisco Luque Giménez (1940-1948)**

En octubre de 1940 el abad planteó qué cargos eran necesarios para mejorar el culto divino: un organista, dos cantores y «tres capellanes de altar». El Cabildo acordó, como medida urgente, que haya un cantor capaz de dar clases de música a la Schola y al Colegio. Por primera vez se hace referencia a la posibilidad de que venga de Comillas un cantor que pueda desempeñar adecuadamente estas funciones; en caso contrario habría que «anunciar concurso»:

---

<sup>690</sup> AA.CC. 29, Leg. 266, pieza 5<sup>a</sup>, f. s.n. (1940-10-13).

<sup>691</sup> AA.CC. 31, Leg. 267, pieza 2<sup>a</sup>, f. 1v-s.n. (1949-01-12).

<sup>692</sup> AA.CC. 31, Leg. 267, pieza 2<sup>a</sup>, f. 15r-v. (1949-10-05).

<sup>693</sup> AA.CC. 30, Leg. 267, pieza 1<sup>a</sup>, f. 191r-v. (1948-12-16).

<sup>694</sup> AA.CC. 29, Leg. 266, pieza 5<sup>a</sup>, s.n. (1940-04-02).

Expone también el señor abad el fin primordial, indicado por el mismo nombre, de los capellanes de altar y coro, que deben ser tres para el coro, a saber, un organista y dos cantores, y tres para el altar, dos vestuarios y uno maestro de ceremonias. Se acuerda tender a esto y, de momento, por ser urgentísimo proveer una capellanía en un cantor que sirva además para la clase de música del Colegio y para la Schola. Se encarga al señor rector que escriba al de Comillas por si puede proponer alguno indicado, o si saben de alguno los señores capitulares y, si no, anunciar concurso. AA.CC. 29, Leg. 266, pieza 5ª, f s. n. (1940-10-02).

En diciembre de 1940 escribe el minorista <sup>695</sup> Francisco Luque Giménez, exponiendo que su diócesis le da permiso para aceptar el cargo de capellán cantor de la Abadía que se le ha propuesto. El Cabildo, con la aprobación del arzobispo, lo postula por unanimidad para el cargo de capellán cantor, aunque hay que pedir dispensa por el impedimento que supone para desempeñarlo su falta de licenciatura. El Cabildo le responde a Luque que «en el tiempo legal, manifieste su aceptación» <sup>696</sup>. Unos días más tarde llegaría de Comillas la carta aceptando el cargo «caso de que el excelentísimo prelado dispense del impedimento que para esta capellanía es no poseer el grado de licenciado» <sup>697</sup>.

En enero de 1942, como ya se ha dicho, se les deniega a los sochantres que se les amplíen los recles en quince días <sup>698</sup>. Unos meses después «se ratifica el carácter de manual con que fue creado el último aumento de mil pesetas hecho a los señores salmistas quienes, por tanto, no harán suya durante el *patitur* la parte proporcional del aumento» <sup>699</sup>.

Cuando en junio de 1942 se hace un resumen de las actividades en el Colegio durante el curso, se tiene una especial mención de la *Schola Cantorum* y del señor Luque y se recomienda que se impartan conocimientos musicales durante los tres primeros años: «Y, finalmente, debe figurar la *Schola Cantorum* cuyo director, señor Luque, tanto ha trabajado en ella dando esplendor al culto y veladas, abogando porque en los tres primeros cursos se pongan clases de solfeo» <sup>700</sup>.

En los primeros días de septiembre de 1943, el Cabildo «acuerda avisar al organista y al señor Luque que vengan antes del día 10 para asistir los divinos

<sup>695</sup> R.A.E. : «Clérigo que sólo tiene las órdenes menores».

<sup>696</sup> AA.CC. 29, Leg. 266, pieza 5ª, s.n. (1940-12-29).

<sup>697</sup> AA.CC. 29, Leg. 266, pieza 5ª, s.n. (1941-01-03).

<sup>698</sup> AA.CC. 30, Leg. 267, pieza 1ª, f. 2v. (1942-01-22).

<sup>699</sup> AA.CC. 30, Leg. 267, pieza 1ª, f. 7r. (1942-04-07).

<sup>700</sup> AA.CC. 30, Leg. 267, pieza 1ª, f. 13r. (1942-06-20).

oficios»<sup>701</sup>. Dos meses más tarde también se acuerda «que los cantores deben estar al principio de la misa»<sup>702</sup>.

Desde noviembre hay un nuevo cantor, además de Calvín y Luque. No se menciona su nombre pero se le otorga un sueldo de mil pesetas al año, además de las tres mil que le daba el Colegio. Puede que se trate del señor Cabrerizo del que hablaremos después. El Cabildo le advierte que:

tendrá un mes de vacaciones con tal que, de acuerdo siempre con los cantores, quede servido el coro a lo menos por dos cantores; cuando esté cerrada la cocina, recibirá un suplemento de comida que, por ahora, será de cinco pesetas. Habiendo servido el mes de noviembre pasado, se acuerda se le abone íntegro. AA.CC. 30, Leg. 267, pieza 1<sup>a</sup>, f 56r. (1943-12-01).

A comienzos de 1944 hay constancia de que había tres cantores y que, «bajo pena de pérdida del punto respectivo», tenían que estar en el coro antes de «empezar el canto»<sup>703</sup>. En octubre de ese mismo año Luque sigue desempeñando actividad en el Colegio, aunque la comparte con el capellán, señor Cabrerizo<sup>704</sup>.

En mayo de 1947 aparece en las actas una muy curiosa noticia: parece que existía el riesgo de que Francisco Luque fuese reclamado por su ordinario de Córdoba y el Cabildo acuerda que se desplacen para hablar con el obispo cordobés los canónigos Calvín y De Dios<sup>705</sup>. Como se ha dicho antes, Luque, cuando vino de Comillas, no tenía órdenes mayores. Es posible que se ordenase en Córdoba.

A partir de septiembre de 1948 se decide, utilizando una concesión pontificia reciente, convocar por primera vez dos capellanías colativas, «la una con el cargo de maestro de capilla y la otra de capellán de altar y coro suplente de // [179] organista»<sup>706</sup>. Es de las pocas veces que aparece en la Abadía el cargo de maestro de capilla. En octubre se decidiría «una primera prórroga del plazo de provisión los dos beneficios o capellanías colativas anunciadas hasta el fin del mes actual»<sup>707</sup>. En noviembre se tomarán decisiones al respecto: «Sobre la provisión de los beneficios colativos, según el rescripto de la Sagrada Congregación de julio del año actual, el

---

<sup>701</sup> AA.CC. 30, Leg. 267, pieza 1<sup>a</sup>, f. 51r. (1943-09-04).

<sup>702</sup> AA.CC. 30, Leg. 267, pieza 1<sup>a</sup>, f. 54v. (1943-11-03).

<sup>703</sup> AA.CC. 30, Leg. 267, pieza 1<sup>a</sup>, f. 63r. (1944-01-18).

<sup>704</sup> AA.CC. 30, Leg. 267, pieza 1<sup>a</sup>, f. 94r. (1944-10-16).

<sup>705</sup> AA.CC. 30, Leg. 267, pieza 1<sup>a</sup>, f. 145v. (1947-05-31).

<sup>706</sup> AA.CC. 30, Leg. 267, pieza 1<sup>a</sup>, f. 178v-179r. (1948-09-04).

<sup>707</sup> AA.CC. 30, Leg. 267, pieza 1<sup>a</sup>, f. 181v. (1948-10-14).

Cabildo acuerda que se provea inmediatamente el beneficio de cantor, y los demás cuando lo estime oportuno»<sup>708</sup>. El 15 de diciembre, pese a estar ya vacante una plaza de cantor para esa fecha, «se acuerda prorrogar de nuevo el edicto de oposición al beneficio de maestro de capilla»<sup>709</sup>.

Mientras tanto, el señor Luque sigue disfrutando de presencia en el coro, pese a estar ausente, «durante su viaje a Córdoba a gestionar de su prelado el permiso para poder continuar al servicio de la Abadía y Colegio»<sup>710</sup>. Pese a todos los intentos de que permaneciera en Granada, al ser reclamado por el ordinario de Córdoba, la Abadía declara vacante su cargo el día 13 de diciembre de 1948 y nombra como sustituto interino al organista, señor Pérez

Habiendo sido reclamado por su ordinario el capellán, señor Luque, se declara vacante su capellanía desde el día trece. Mientras pueda proveerse en forma más conveniente la vacante, le suplirá en el canto mediante una gratificación que se determinará oportunamente, el beneficiado organista, señor Pérez. AA.CC. 30, Leg. 267, pieza 1ª, f 189v. (1948-12-15).

Pese al tiempo transcurrido, en un acta capitular de noviembre de 1951, el administrador general de la Abadía, Antonio Blanco, recuerda lo bien atendido que estaba el coro «en tiempos del señor Luque», que también se ocupaba de la dirección espiritual del Colegio<sup>711</sup>.

### **110. Francisco García y García (1941)**

En enero de 1941 se solicitó por unanimidad en el cabildo una plaza de capellán para el presbítero Francisco García y García<sup>712</sup>. Un mes más tarde, ya nombrado capellán, se acuerda «comunicar a su excelencia reverendísima la toma de posesión de nuestro capellán cantor»<sup>713</sup>. No hemos encontrado más mención de él como cantor.

<sup>708</sup> AA.CC. 30, Leg. 267, pieza 1ª, f. 187v. (1948-11-29).

<sup>709</sup> AA.CC. 30, Leg. 267, pieza 1ª, f. 189v. (1948-12-15).

<sup>710</sup> AA.CC. 30, Leg. 267, pieza 1ª, f. 188v. (1948-11-29).

<sup>711</sup> AA.CC. 31, Leg. 267, pieza 2ª, f. s. n. (1951-11-09).

<sup>712</sup> AA.CC. 29, Leg. 266, pieza 5ª, f. s. n. (1941-01-10).

<sup>713</sup> AA.CC. 29, Leg. 266, pieza 5ª, f. s. n. (1941-02-03).

### 111. Cristóbal Cabrerizo, capellán (1943-1944/ 1946-1954)

Como hemos dicho, desde noviembre de 1943 hay un nuevo cantor, además de Calvín y Luque. No se menciona su nombre pero se le otorga un sueldo de mil pesetas al año, además de las tres mil que le daba el Colegio. Puede que se trate del nuevo capellán, señor Cabrerizo. El Cabildo le advierte que:

tendrá un mes de vacaciones con tal que, de acuerdo siempre con los cantores, quede servido el coro a lo menos por dos cantores; cuando esté cerrada la cocina, recibirá un suplemento de comida que, por ahora, será de cinco pesetas. Habiendo servido el mes de noviembre pasado, se acuerda se le abone íntegro. AA.CC. 30, Leg. 267, pieza 1<sup>a</sup>, f 56r. (1943-12-01).

A comienzos de 1944 hay constancia de que había tres cantores y que, «bajo pena de pérdida del punto respectivo», tenían que estar en el coro antes de «empezar el canto»<sup>714</sup>. En octubre de ese mismo año Luque sigue desempeñando actividad en el Colegio pero la comparte con el capellán Cabrerizo:

Se autoriza al nuevo capellán, señor Cabrerizo, la presencia que viene teniendo con el señor Luque en el servicio del Colegio, bien entendido que, puesto de acuerdo con el señor vicerrector para que no sufra detrimento la disciplina del Colegio, asista al mayor número posible de actos corales. AA.CC. 30, Leg. 267, pieza 1<sup>a</sup>, f. 94r. (1944-10-16).

Dos años más tarde Cristóbal Cabrerizo no estaba en la Abadía, pero se intenta que vuelva. Al parecer, Cabrerizo deseaba recuperar su capellanía y el Cabildo debía estar satisfecho de su anterior estancia porque da su voto de confianza al abad para que lo consiga<sup>715</sup>.

Evidentemente la gestión del abad fue positiva y Cabrerizo permaneció en la Abadía, al menos, hasta finales de 1954, porque en el cabildo de cargos para 1955 se lo nombra maestro de ceremonias para el tercer trimestre: «maestros de ceremonias: 1er. trimestre, señor Andrés; 2.º señor Amposta; 3.º señor Cabrerizo; y 4.º señor Roldán»<sup>716</sup>. No se lo vuelve a mencionar en las actas.

---

<sup>714</sup> AA.CC. 30, Leg. 267, pieza 1<sup>a</sup>, f. 63r. (1944-01-18).

<sup>715</sup> AA.CC. 30, Leg. 267, pieza 1<sup>a</sup>, f 134r. (1946-10-13).

<sup>716</sup> AA.CC. 32, Leg. 267, pieza 3<sup>a</sup>, f. 32r. (1954-12-02).

### 112. José Linares Ocaña (1945)

No tenemos datos de José Linares Ocaña, salvo que fue nombrado cantor auxiliar de coro, en votación secreta, el 12 de noviembre de 1945<sup>717</sup>.

### 113. Ismael Pérez González (1948).

Como ya se ha dicho, cuándo el cantor Francisco Luque Giménez es reclamado por el obispo de Córdoba, la Abadía declara vacante su cargo el día 13 de diciembre de 1948 y nombra como sustituto interino al organista, señor Pérez. Imaginamos que su actuación como cantor fue poco duradera:

Mientras pueda proveerse en forma más conveniente la vacante, le suplirá en el canto mediante una gratificación que se determinará oportunamente, el beneficiado organista, señor Pérez. AA.CC. 30, Leg. 267, pieza 1ª, f 189v. (1948-12-15).

### 114. Señor Guerrero (1949-1950)

En octubre de 1949 hay un nuevo ayudante de coro al que también se le encargan las clases de ingreso<sup>718</sup>. No debía de estar muy preparado porque se le advierte que no está impuesto en su oficio y que podría prescindir de él en cuanto se encuentre un sustituto adecuado:

Se señala para el auxiliar de coro el sueldo de doscientas pesetas mensuales que le serán aumentadas cuando esté más impuesto en el canto y rúbricas; pero con la advertencia de que se prescindirá de sus servicios cuando se encuentre un sustituto que desempeñe el cargo como becario en el Colegio. AA.CC. 31, Leg. 267, pieza 2ª, f s. n. (1949-12-03).

Sin embargo, dos días después, «Al cantor, señor Guerrero, se acordó darle como retribución de su oficio 10 pesetas diarias hasta después de Pascuas (día 7)»<sup>719</sup>. Parece que el cumplimiento de sus funciones había mejorado. De hecho, en mayo de 1950 se le concede una gratificación de 250 pesetas trimestrales «y, si quiere quedarse aquí, se le costeará también la comida durante el verano»<sup>720</sup>. En el

<sup>717</sup> AA.CC. 30, Leg. 267, pieza 1ª, f. 117v. (1945-11-02).

<sup>718</sup> AA.CC. 31, Leg. 267, pieza 2ª, f. 16v. (1949-10-12).

<sup>719</sup> AA.CC. 31, Leg. 267, pieza 2ª, f. s. n. (1949-12-05).

<sup>720</sup> AA.CC. 31, Leg. 267, pieza 2ª, f. 13r. (1950-06-01).

Libro de Actas de la Junta de Administración se había acordado el 29 de marzo precedente que esa cantidad la abonara la Mesa Capitular<sup>721</sup>

### 115. Miguel Hueta (1950-1952)

No sabemos cuándo empezó a desempeñar su cargo Miguel Hueta. Lo que es seguro es que en septiembre de 1950 dejó la Abadía para ingresar en el Seminario. En el verano precedente había recibido una gratificación de doscientas cincuenta pesetas, como se refiere un año después en que volvería a recibir la misma cantidad<sup>722</sup>.

Para sustituirlo se aceptó el ofrecimiento de un cantor, recomendado por el director espiritual del Seminario de Jaén, «un minorista que ha concluido la carrera sacerdotal, de buenas condiciones y con conocimientos de órgano. El muy ilustre señor rector acepta así mismo sus servicios para algún cargo del Colegio, debidamente retribuido»<sup>723</sup>. En noviembre el abad lo propuso, y se acepta, traerlo a prueba<sup>724</sup>. Pero en junio de 1951, Carlos Castillo –del que hablaremos después– y Miguel Hueta son los cantores de coro:

El señor tesorero propone que, durante el verano, se costee la comida y se dé una pequeña gratificación a los superiores, señores Castillo y Hueta que, en estas condiciones, se avienen a continuar desempeñando las funciones de cantores de coro, y Castillo suplirá a don Ismael [Pérez González] en el órgano durante las vacaciones de este último. Pero habiendo sugerido el señor abad la idea de que en ausencia de don Ismael podía subir a tocar el órgano el señor Cotes para que no falten dos cantores, se acuerda diferir la cuestión hasta el próximo cabildo extraordinario de Colegio. AA.CC. 31, Leg. 267, pieza 2<sup>a</sup>, f 38v. (1951-06-04).

En junio de 1951 Hueta tenía el cargo de segundo cantor y recibe como gratificación por el verano doscientas cincuenta pesetas: «a Miguel Hueta, segundo cantor, darle la misma cantidad que el verano pasado, doscientas cincuenta pesetas»<sup>725</sup>. Curiosamente a veces se menciona a Castillo y a Hueta como «cantores

---

<sup>721</sup> Leg 204, p. 60. (1950-03-29).

<sup>722</sup> AA.CC. 31, Leg. 267, pieza 2<sup>a</sup>, f. 40v. (1951-06-22).

<sup>723</sup> AA.CC. 31, Leg. 267, pieza 2<sup>a</sup>, f. 19r. (1950-09-06).

<sup>724</sup> AA.CC. 31, Leg. 267, pieza 2<sup>a</sup>, f. 24r. (1950-11-02).

<sup>725</sup> AA.CC. 31, Leg. 267, pieza 2<sup>a</sup>, f. 40v. (1951-06-22).

de verano»<sup>726</sup>. Da la impresión de que desempeñaban su puesto interinamente mientras se buscaba un nuevo capellán cantor

Ya cuenta el señor abad que el tesorero, señor Campos, propone un cantor capellán que en la actualidad no tiene aprobado el cuarto de Teología y que lo habría de estudiar en nuestra casa. Se acuerda diferir la resolución hasta consultar de palabra con el señor arzobispo, ausente en la actualidad, si lo autoriza; ya que solamente de su autorización depende la posibilidad de admisión de este capellán por la razón de estudios. AA.CC. 31, Leg. 267, pieza 2ª, f 42r. (1951-07-24).

En verano de 1952 la situación debe ser similar pero Hueta había prestado servicio en el coro durante todo el año aunque «sin remuneración». Por eso se le costea la comida y se le gratifica con dos pagas de 250 pesetas, una por los servicios prestados durante el curso y otra por los cuatro meses de verano:

Seguirán como cantores los señores Castillo y Hueta durante todo el verano [...] al segundo se le costeará la comida y, además, se le gratificará con 250 pesetas por los cuatro meses de verano; y además, por el servicio prestado en el coro durante todo el año sin remuneración, se le concede otra gratificación de 250 pesetas. AA.CC. 31, Leg. 267, pieza 2ª, f s. n. (1952-06-23).

No hemos vuelto a encontrar en las actas mención alguna de Miguel Hueta y, a principios del mes de noviembre de 1954, ya no se lo menciona al citar a los tres cantores que había en ese momento: Carlos Castillo, Manuel López y Rufino Gimeno<sup>727</sup>.

#### **116. Carlos Castillo (1951-1954)**

Como se ha dicho, en junio de 1951, Castillo y Miguel Hueta son los cantores de coro. Carlos Castillo, además, era organista y podía suplir al titular, Ismael Pérez González, durante sus vacaciones, aunque el abad prefiere que suba otra persona a desempeñar el oficio de organista «para que no falten dos cantores»<sup>728</sup>

En el acta del cabildo siguiente a Carlos Castillo se lo considera «primer cantor» y se le da una gratificación de «trescientas pesetas por el curso y trescientas

<sup>726</sup> AA.CC. 31, Leg. 267, pieza 2ª, f. 38. (1951-06-04).

<sup>727</sup> AA.CC. 32, Leg. 267, pieza 3ª, f. 31r. (1954-11-02).

<sup>728</sup> AA.CC. 31, Leg. 267, pieza 2ª, f 38v. (1951-06-04).

cincuenta por el verano»<sup>729</sup>. A partir de octubre se le nombra sochantre interino y, durante el curso, también será organista y director de coro del Colegio:

Se acuerda que el señor Castillo quede en calidad de sochantre interino con 4.000 pesetas, abonándole 2.000 en los ocho meses de curso y las otras 2.000 en los cuatro de verano en que tendrá // que costearse la comida. Durante el curso se la proporcionará el Colegio en el que será organista y director del coro. AA.CC. 31, Leg. 267, pieza 2<sup>a</sup>, f. s. n. (1951-10-18).

En cualquier caso Castillo era sólo sochantre interino y el Cabildo seguía buscando sacerdotes aspirantes a beneficios, para que desempeñaran simultáneamente la dirección espiritual del Colegio y la plaza de organista o de sochantre. Esto parece confirmar que Castillo no estaba ordenado:

Se determina que, de acuerdo con el excelentísimo señor arzobispo, se invite a venir a prueba a un sacerdote de Burgos y a otro que ofrece el señor obispo de Tarazona, para, si resultan idóneos, proveer en ellos // algunos de los beneficios menores vacantes en nuestra iglesia. El que suscribe [Antonio Blanco], como administrador general, hace constar que, aun no cubriendo la reciente vacante del canónico señor Campos y contando solamente los gastos puramente ordinarios, el ejercicio económico de la casa se cierra con un déficit considerable, cuyo importe no puede precisar de momento, por lo cual estima que, si con uno de dichos sacerdotes se puede atender a las dos necesidades urgentes de dirección espiritual en el Colegio y de órgano o canto en el coro, como en tiempos del señor Luque, se prescindiera del otro. De cualquier forma, el excelentísimo Cabildo tiene que arbitrar recursos fijos para los déficit que, hasta ahora, se vienen cubriendo con los superávit eventuales del Colegio. AA.CC. 31, Leg. 267, pieza 2<sup>a</sup>, f. s. n. (1951-11-09).

Un mes más tarde, la comisión nombrada para presentarle al arzobispo el acuerdo de admitir a prueba a dos sacerdotes extradiocesanos (de Burgos y Tarazona), para proveer esos beneficios menores vacantes en la Abadía, informan que al arzobispo le ha parecido bien. El problema ahora es que «el señor obispo de Tarazona ha comunicado que no puede por ahora desprenderse del sacerdote que había ofrecido»<sup>730</sup>.

En junio de 1952 siguen como cantores Castillo y Hueta durante el verano. «El primero con el ha-//ber anual de 4.000 pesetas, siendo de su cuenta la comida, según se acordó a principios de curso»<sup>731</sup>. En diciembre de 1953 a Carlos Castillo

---

<sup>729</sup> AA.CC. 31, Leg. 267, pieza 2<sup>a</sup>, f. 40v. (1951-06-22).

<sup>730</sup> AA.CC. 31, Leg. 267, pieza 2<sup>a</sup>, f. s. n. (1951-12-04).

<sup>731</sup> AA.CC. 31, Leg. 267, pieza 2<sup>a</sup>, f. s. n. (1952-06-23).

se le concede un mes de vacaciones «descontados los reces que se le pondrán en la hoja del punto siempre que en los actos corales no estuviera al principio»<sup>732</sup>.

Parece que, en junio de 1954, ya estaban cubiertas las vacantes de capellanes porque, cuando el señor Royo propone a un sacerdote de Tarazona «que conoce bien el alemán, italiano y francés; es archivista, músico y graduado en la Gregoriana», se le responde que no es posible «por estar todas las capellanías cubiertas; pero que podría venir por un curso *ad experimentum*»<sup>733</sup>.

En noviembre de 1954 se cita a los tres cantores que hay al hablar de sus emolumentos. Eran Carlos Castillo, Manuel López y Rufino Gimeno, como hemos dicho. El cantor Carlos Castillo «tendrá la comida y mil pesetas en el verano»<sup>734</sup>. La última vez que hemos encontrado el nombre de Carlos Castillo es en diciembre de 1954, cuando se acuerda que «se le dé la comida más 1.000 [pesetas] al final del verano, siempre que asista a coro durante él»<sup>735</sup>. Hay que tener en cuenta que está perdido el libro de actas n.º 33 (años 1961-1970) y que en él podría haber más datos sobre Carlos Castillo.

### 117. Jesús Collado Millán (1952)

Las relaciones de la Abadía con el obispado de Tarazona debían ser muy fluidas, como ya se ha visto. El obispo de Tarazona había propuesto en más de una ocasión enviar un cantor u organista a prueba. Sin embargo, en diciembre de 1951 el obispo de Tarazona había comunicado «que no puede por ahora desprenderse del sacerdote que había ofrecido»<sup>736</sup>. Nunca se había mencionado el nombre del posible candidato pero en septiembre de 1952 sí se menciona a Jesús Collado Millán, un «joven seminarista», «próximo al presbiterado» capaz de ocupar la plaza «de cantor o de organista». Pero no sabemos si llegó a venir porque nunca más se lo cita en las actas.

El señor Royo manifiesta que ha hecho gestiones para que venga a nuestro coro, y cumpliendo las órdenes del excelentísimo Cabildo, para ocupar una plaza de cantor o de organista el joven seminarista de Tarazona, don Jesús Collado Millán. Ha

<sup>732</sup> AA.CC. 32, Leg. 267, pieza 3ª, f. 22v. (1953-12-01).

<sup>733</sup> AA.CC. 32, Leg. 267, pieza 3ª, f. 29r. (1954-06-26).

<sup>734</sup> AA.CC. 32, Leg. 267, pieza 3ª, f. 31r. (1954-11-02).

<sup>735</sup> AA.CC. 32, Leg. 267, pieza 3ª, f. 31v. (1954-12-01).

<sup>736</sup> AA.CC. 31, Leg. 267, pieza 2ª, f. s. n. (1951-12-04).

visitado a su excelencia reverendísima el señor obispo de dicha diócesis de Tarazona y ha contestado muy favorablemente y con toda amabilidad que, estando próximo al presbiterado, no tiene ningún inconveniente por su parte en que viniese. AA.CC. 31, Leg. 267, pieza 2<sup>a</sup>, f s. n. (1952-09-01).

### **118. Señor Madera (1953)**

En noviembre de 1953 se nombra cantor al señor Madera y se le concede un cuarto de beca «con la obligación de cantar las vísperas siempre que lo sean cantadas, y la misa, los domingos y fiestas de precepto»<sup>737</sup>. El hecho de que tuviera un cuarto de beca implica que debía tratarse de un colegial. No se lo vuelve a citar en las actas.

### **119. Manuel López (1954)**

En noviembre de 1954 se cita a los tres cantores que hay al hablar de sus emolumentos. Como ya se ha dicho, eran Carlos Castillo, Manuel López y Rufino Gimeno. El cantor Manuel López «tendrá una beca y por el verano percibirá cincuenta pesetas»<sup>738</sup>. Probablemente era un colegial. No se lo vuelve a mencionar en las actas.

### **120. Rufino Gimeno Peña (ver Jimeno, 1954-1955)**

Cuando en noviembre de 1954 se cita a los tres cantores que hay al hablar de sus emolumentos, al único al que se da título de «don» es a Gimeno Peña y se dice que «tendrá los mismos beneficios que un capellán»<sup>739</sup>. Realmente su nombramiento como capellán debía estar previsto por que en mayo de 1955 se lo elige por mayoría de votos<sup>740</sup> y, cinco días más tarde, llega un oficio del arzobispo confirmando el nombramiento que implicaba el beneficio menor de la sochantría:

Se dio lectura a un oficio del señor arzobispo en que autoriza al excelentísimo Cabildo para que pueda proceder a la elección canónica del reverendo señor son Rufino Jimeno Peña para el beneficio menor de sochantre de esta santa iglesia colegial y magistral del Sacro-Monte; y además delega en el abad para que, en su nombre, dé la colación canónica, como así mismo la posesión del referido beneficio  
// En cumplimiento de dicho oficio de reverendísimo prelado que lleva fecha del tres

---

<sup>737</sup> AA.CC. 32, Leg. 267, pieza 3<sup>a</sup>, f. 22r. (1953-11-02). 22r.

<sup>738</sup> AA.CC. 32, Leg. 267, pieza 3<sup>a</sup>, f. 31r. (1954-11-02).

<sup>739</sup> AA.CC. 32, Leg. 267, pieza 3<sup>a</sup>, f. 31r. (1954-11-02).

<sup>740</sup> AA.CC. 32, Leg. 267, pieza 3<sup>a</sup>, f. 40r. (1955-05-05).

de mayo, el ilustrísimo señor abad de este insigne y magistral Cabildo del Sacro-Monte, dio colación canónica e institución corporal el día diez de los corrientes al reverendo señor don Rufino Jimeno Peña del beneficio menor para el que fue elegido en sesión extraordinaria celebrada el día cinco del mes en curso, previa la profesión de fe y el juramento antimodernista, según prescriben el decreto *Sanctorum Antistitum* y los cánones 1406 y 1443 del Código Canónico, juntamente con el de observar fielmente los Estatutos vigentes y loables costumbres de esta iglesia. AA.CC. 32, Leg. 267, pieza 3ª, f 40r-v. (1955-05-10).

Pero ya no se vuelve a citar a Rufino Gimeno. Lo que es evidente es que el diez de enero de 1957 se buscaba un segundo cantor y el abad propone admitir uno *ad experimentum* y su proyecto fue aceptado por el Cabildo<sup>741</sup>. Las gestiones continuaban dos meses después, como veremos a continuación.

### 121. Juan Flórez (1957-1960)

En marzo de 1957 el abad recuerda «las gestiones realizadas para dar cima a la venida de un nuevo capellán, un sacerdote escolapio»<sup>742</sup>. Puede que éste fuera don Juan Flórez, pero hasta octubre de ese año no tenemos constancia de su presencia en la Abadía como cantor. Mientras tanto, debió haber algunos cantores seglares y se insiste una y otra vez en que «según vetusta costumbre», «todos los jóvenes y cantores que asisten a nuestros actos litúrgicos vistan la sotana y sobrepelliz» y que «los cantores seglares asistan con sotana y sobrepelliz a los actos litúrgicos y procesión dominical, según se viene observando desde antiguo»<sup>743</sup>.

La Junta de Administración celebrada el días dos de junio de 1957, acordó «que continúen los dos cantores hasta que ambos se examinen»<sup>744</sup>. El 10 de octubre de 1957 se acordó «dar al cantor don Juan por mes y medio de este verano 100 pesetas y durante todo el curso 500 pesetas»<sup>745</sup>. En diciembre de 1958, hablando del cantor Montes (del que trataremos a continuación), se dice que «se le pague la misma cantidad que se convino el año pasado con el señor Flórez»<sup>746</sup>.

<sup>741</sup> AA.CC. 32, Leg. 267, pieza 3ª, f. 81v. (1957-01-10). A partir de aquí y hasta la página 90 hay un cierto desorden en las actas, probablemente por error de encuadernación. Hay dos actas con la misma fecha –uno de abril de 1957– escritas por distinta mano.

<sup>742</sup> AA.CC. 32, Leg. 267, pieza 3ª, f. 84r. (1957-03-07).

<sup>743</sup> AA.CC. 32, Leg. 267, pieza 3ª, f. 84v-85r. (1957-04-01).

<sup>744</sup> Leg. 204, p. 79. (1957-06-02).

<sup>745</sup> AA.CC. 32, Leg. 267, pieza 3ª, f. 93v. (1957-10-10).

<sup>746</sup> AA.CC. 32, Leg. 267, pieza 3ª, f. 109r. (1958-12-02).

A primero del mes de noviembre de 1960 y a propuesta del administrador se acordó «adelantar al cantor Juan Flórez mil pesetas de sus mensualidades»<sup>747</sup>. No hemos vuelto a encontrar su nombre en las actas pero, como ya se ha dicho, falta el tomo n.º 33.

### **122. Señor Montes (1958)**

Como se ha dicho, entre los acuerdos que se tomaron el dos de diciembre de 1958 se dice «que al cantor, señor Montes, se le pague la misma cantidad que se convino el año pasado con el señor Flórez»<sup>748</sup>. Después no hemos encontrado ninguna otra referencia sobre este cantor.

Antes de terminar este libro de Actas (n.º 32, Legajo 267, pieza 3<sup>a</sup>), se cita en un par de ocasiones a los cantores pero sin mencionar sus nombres. Se acuerda, por ejemplo, «que el segundo cantor controle eficazmente a los alumnos encargados de oficios» o «que los cantores estén en coro un rato antes de comenzar el oficio con sus propios libros y el del semanero registrados»<sup>749</sup>. También se acuerda «que a los dos cantores se les gratifique, por su actuación en el año durante el periodo de vacaciones, en la misma cantidad que el año pasado»<sup>750</sup>. Alguno de estos cantores, por la fecha, podría ser el citado Juan Flórez.

### **123. Enrique Reiez Díaz (1961)**

A finales de abril de 1961 estaba vacante la plaza de primer cantor. Un seminarista de Jaén, Enrique Reiez Díaz, la pidió pero «teniendo en cuenta que hay otro solicitante y que el actual cantor segundo aspira a primero, el Cabildo acuerda sacar a concurso-oposición las plazas y darlas por orden de méritos»<sup>751</sup>.

No sabemos cómo se resolvería la cuestión puesto que, al faltar el libro de actas n.º 33, hay un vacío de información desde el 28 de julio de 1961 hasta el 15 de marzo de 1970, casi nueve años. Pero en las Actas de la Junta de Administración,

---

<sup>747</sup> AA.CC. 32, Leg. 267, pieza 3<sup>a</sup>, f. 142r. (1960-11-02).

<sup>748</sup> AA.CC. 32, Leg. 267, pieza 3<sup>a</sup>, f. 109r. (1958-12-02).

<sup>749</sup> AA.CC. 32, Leg. 267, pieza 3<sup>a</sup>, f. 131r. (1960-02-02).

<sup>750</sup> AA.CC. 32, Leg. 267, pieza 3<sup>a</sup>, f. 139v. (1960-10-04).

<sup>751</sup> AA.CC. 32, Leg. 267, pieza 3<sup>a</sup>, f. 149r. (1961-04-28).

reunida el nueve de junio de 1962, se acordó que «De los dos cantores uno quedara durante el verano»<sup>752</sup>.

#### *DISPENSA DEL SERVICIO CORAL EN LA ABADÍA.*

Cuando en diciembre de 1970 se reducen los cargos a tres solamente, uno de ellos es el de «Encargado de culto, que comprende las funciones del antiguo Corero, puntador y corrector de coro, responsable de la vida litúrgica y, en general, // [10] de todo lo que tiene que ver con el culto y el lugar donde se celebra». Para este cargo son nombrados, con carácter intercambiable, los señores Roldán y Pérez<sup>753</sup>.

Don Jesús Roldán, como responsable de la vida litúrgica y del culto, se opuso a la supresión de los Oficios y del coro en el Triduo Sacro pero, a pesar de su voto en contra, se suprimieron en la Semana Santa de 1972. De hecho, el señor presidente había aconsejado a los señores capitulares «la celebración de estas festividades en comunidades que lo necesiten»<sup>754</sup>.

A partir de marzo de 1973 la actividad coral de la Abadía desciende notoriamente cuando el arzobispo, don Emilio Benavent Escuín, teniendo en cuenta «las especiales y difíciles circunstancias por que atraviesa la Abadía», concede la dispensa del servicio coral al Cabildo de la Abadía, aunque «se exceptúan no obstante de esta dispensa los días del santísimo *Corpus Christi*, la Concepción Inmaculada de santa María y san Cecilio, fiestas principales de la Abadía» en que sí hay obligación de asistir al coro<sup>755</sup>.

#### *COLABORACIÓN DE OTRAS ENTIDADES EN LA MÚSICA DE LA ABADÍA.*

A partir de 1973, con cierta frecuencia colaboran músicos ajenos a la Abadía. Ese hecho no era algo insólito en la tradición sacromontana. Desde siglos pasados, el día de san Cecilio solían venir músicos contratados por el Ayuntamiento y el

<sup>752</sup> Leg. 204, p. 85. (1962-06-09).

<sup>753</sup> AA.CC. 34, Leg. 267, pieza 5ª, f. 9-10. (1970-12-02).

<sup>754</sup> AA.CC. 34, Leg. 267, pieza 5ª, f. 26. (1972-03-03).

<sup>755</sup> AA.CC. 34, Leg. 267, pieza 5ª, f. 48-49. (1973-03-29).

Cabildo solía agasajarlos. Otras veces era la propia Abadía quien los contrataba. Durante varios años pagó cien reales por su actuación<sup>756</sup>.

Pero la primera mención que tenemos de músicos externos que han participado en el Sacro Monte, data del *Corpus Christi* de 1617. No sabemos quiénes eran pero sí que se abonaron «ciento sesenta reales a los cantores y ministriles que asistieron a la fiesta del Santísimo Sacramento, por orden del señor doctor don Pedro Dávila, presidente. 5.440 maravedís<sup>757</sup>». En 1622, con motivo de las fiestas de la Inmaculada Concepción, se abonaron ochenta y ocho reales a los ministriles<sup>758</sup>. El año 1625 fue cuando se gastó más dinero en la fiesta de la Inmaculada: «Cien reales que se dieron a los músicos que asistieron en las primeras vísperas, en la misa y segundas vísperas y salve. (3.400 maravedís)».

A finales de marzo de 1626 se celebró en el Sacro Monte una misa que dijo «la ciudad de Granada a las santas reliquias en agradecimiento a no aver tocado a esta ciudad y reino los desastres de aguas e inundaciones que ubo este año en toda España» y la Abadía libró «sesenta y seis reales que pagó a los músicos de la Capilla Real» por su actuación la misa<sup>759</sup>:

Y así juntos capitularmente, propuso el señor abbad que en veinte i ocho del mes de julio próximo que pasó se juntaron los señores de este Cavildo i los demás que faltan i trataron i confirieron si rezivirían capilla de música// [473] para el servicio de esta iglesia i considerado i conferido se acordó que la avía. Y atento que este Sacro Monte está mui alcançado, los señores canónigos quieren señalarle salario a su costa en el cual cada uno ofreció cierta cantidad, como consta de una cédula que está a fin de este libro firmada de los dichos señores canónigos<sup>760</sup>. Y para señalar las fiestas a que a de asistir la dicha música fueron nombrados por comisarios a los señores canónigos Manrique y Aillón, los cuales señalaron las fiestas que tanvien se contienen en el dicho papel. Todo lo qual los dichos comisarios lo trataron con Francisco de los Reies, maestro de capilla i sus músicos i ministriles vinieron en que acudirían a todas las festividades que se le señalaba por la cantidad en que en dicha cédula se contiene, tiniendo título de Capilla de esta iglesia del Sacro Monte i que otorgarían escritura. La cual de hecho se otorgó ante Antonio Ruiz de Prado, escribano, en veinte i siete de junio próximo pasado. Últimamente propuso el señor abbad que el dicho Antonio Ruiz de Prado venía a hazer relación de la dicha escritura

---

<sup>756</sup> Leg. 31. Cuentas de Tesorería, 1721-1722.

<sup>757</sup> Leg. 70, pieza 2, p. 35. (1617).

<sup>758</sup> Leg. 70, pieza 2, p. 96. (1622).

<sup>759</sup> Leg. 70, pieza 2, p. 121. (1626).

<sup>760</sup> Esa cédula no se encuentra en la actualidad al final de este volumen.

para que este Cavildo la aceté, si entraría i conferido se determinó que entre, el qual entró, i leída la dicha escritura la açetó el Cavildo. Con que se acabó de que doi fe. Don Christóval Luis Milán. AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, ff. 472v-473r (1640-07-01).

Mayor cantidad se abonó a los músicos que participaron en 1723 en «las honrras de el señor Fundador». Se les pagaron 264 reales el día uno de enero de 1724. A modo de ejemplo curioso citamos una referencia que aparece en el legajo 108, diciendo que en el día de san Cecilio de 1913, se pagaron «Cinco pesetas una arroba de vino de Valdepeñas para los músicos/ dos pesetas cincuenta céntimos para los músicos/ veinticinco pesetas una arroba de biscochos de San Carlos para los músicos».

El último domingo de abril del año 1600, con motivo de las celebraciones por la calificación de las sagradas reliquias, don Pedro de Castro dijo Misa de Pontifical y los Seises «Salieron con ricas libreas cantando y bailando a uso pastoral». En la primera mitad del siglo XVIII, la música y los seises de la Catedral subieron en diversas ocasiones para actuar en el Sacro Monte en las fiestas de san Cecilio y del *Corpus Christi*. Así se puede comprobar en los Libros de Cuentas. Los seises actuaban especialmente en la procesión de la octava del Corpus; no es de extrañar que se conserve el texto de las «chansonetas» que interpretaban aunque, desgraciadamente, la música no se conserva.

- Con tanta gloria y consuelo  
Cecilio en gloria se abrasa  
*Estrivillo*  
*Que aunque ve quemar su casa*  
*no quiere tocar el fuego*  
- Del fuego no se defiende  
que Cecilio a él se vino  
que donde hay fuego divino  
el terreno nunca ofende.  
- No siente desasosiego  
que, como por Dios lo pasa,  
*aunque ve quemar su casa*  
*no quiere tocar el fuego*  
*Hablado dicen*  
- De la romana cabaña  
salieron siete pastores  
los que llamaron autores  
los apóstoles de España  
[Legajo III, folio 554v]

Entre los diversos coros que han solemnizado la liturgia en el Sacro Monte podemos citar a la *Schola Gregoriana Illiberis de Granada*. Actuó a capella durante «la misa radiada a España desde el templo de la Abadía, el domingo 21 de Febrero de 1988»<sup>761</sup>. La emisora encargada de la retransmisión fue la COPE. La Eucaristía fue presidida por don Manuel Barrancos González y concelebrada con otros canónigos. Don Jesús Blanco tuvo a su cargo la presentación y comentarios radiofónicos. La *Schola*, bajo la dirección de M.<sup>a</sup> Julieta Vega, interpretó el ordinario de la Misa XVII y el propio del primer domingo de Cuaresma<sup>762</sup>.

He recibido del Rvdo. Sr. Procurador de la Abadía del Sacromonte, la cantidad de diez mil pesetas, como donativo hecho al grupo de canto gregoriano: «Illiberis» que actuó en la misa radiada a España desde el templo de la Abadía, el domingo 21 de Febrero de 1988. José López [Ramírez, rúbrica]

Entrega de la cantidad de 10.000.- pesetas al coro que actuó el domingo día 21 en la misa de las 9 de la mañana que fue transmitida por radio.

Granada, 24 de Febrero de 1.988<sup>763</sup>.

Esta fue la primera de sus actuaciones en el Sacro Monte y la única por la que recibió un donativo, pues en las ocasiones restantes ha sido una colaboración desinteresada. Un año después, el 14 de mayo de 1989 volvió a cantar en la Abadía el día de Pentecostés (Lám. 9).

---

<sup>761</sup> Leg. 70, pieza 13. (1988-02-24).

<sup>762</sup> Esta retransmisión fue anunciada previamente en el periódico *Ideal*, el 20 de febrero de 1988, p. 5.

<sup>763</sup> Leg. 70, pieza 13. (1988-02-24).



Lám. 9. *Schola Gregoriana Illiberis*. Pentecostés, 1989.

A partir de 1988, empieza a actuar con cierta regularidad el Coro de Nuestro Salvador y en el orden del día de un cabildo, ya en marzo de 1989, se incluye como punto 19 la «Relación con coro polifónico “Nuestro Salvador”», pero se posponen por falta de tiempo muchos de los puntos a tratar <sup>764</sup>. Un mes más tarde se plantea la posibilidad de llegar a un convenio con este coro <sup>765</sup>. Don Jesús Blanco propone unos días más tarde que, con motivo del centenario de las Escuelas del Ave María y del aniversario de la ordenación sacerdotal de don Andrés Manjón, el Coro del Salvador dé un concierto precedido de una conferencia <sup>766</sup>. Concretando algunos detalles del homenaje a don Andrés Manjón:

La Abadía organiza e invita al acto a los grupos que acuden a las vísperas durante // [197] el año y demás personas y grupos que puedan estar interesados. Será el 23 de junio. A las 7:30 celebración de la Eucaristía y a las 8:30 concierto del coro «Nuestro Salvador» que sería uno de los tres conciertos que este coro daría al año en esta Abadía, si determina tener en ella su sede, para lo que se están redactando los estatutos necesarios. Don Francisco García ofrece ayudar a los gastos que se originen en esta celebración y hablar con la Federación de Cofradías para que faciliten las sillas.

Don Jesús Blanco presenta el proyecto de un posible centro cultural con sede en esta Abadía que podría comprender tres cátedras: la «Padre Manjón» para promoción cultural especialmente de la juventud; la «Padre Gras y Granollers» para estudios sociales y la «Padre Zegrí» para formación teológica y pastoral. AA.CC. 34, Leg. 267, pieza 5ª, ff. 196-197. (1989-05-19).

<sup>764</sup> AA.CC. 34, Leg. 267, pieza 5ª, f. 190. (1989-03-18).

<sup>765</sup> AA.CC. 34, Leg. 267, pieza 5ª, f. 193. (1989-04-08).

<sup>766</sup> AA.CC. 34, Leg. 267, pieza 5ª, f. 195. (1989-04-28).

El Coro del Salvador no era el único que actuaba en la Abadía. Con motivo de la celebración del «Corpus chico» se ve conveniente «que la Cofradía del Santísimo Cristo del Consuelo, aunque contrate banda de música para la procesión, busque otro coro con cantos más apropiados para la misa»<sup>767</sup>.

En septiembre de 1989, don Jesús Blanco comunicó «que el coro de «Nuestro Salvador» proyecta dar un curso de canto en el próximo octubre y que sería necesario acondicionar una habitación y armarios para el archivo musical»<sup>768</sup> y, unos días más tarde, «pidió que de la Mesa Capitular se destinara la cantidad de doscientas mil pesetas para la financiación de las actividades del coro de “Nuestro Salvador”. El Cabildo lo aprobó para este año y para los siguientes si la economía de la Abadía lo permite»<sup>769</sup>.

En 1990, organizado por la cátedra Padre Manjón, se impartió un curso de Canto Gregoriano: «Don Jesús Blanco informa del Curso de Canto Gregoriano que empezó el pasado día veintiocho y continuará los días cinco y doce del próximo mayo»<sup>770</sup>. Posteriormente presentaría un informe sobre las actividades de la citada Cátedra y las actividades del Coro del Salvador:

En el presente curso se han dado cuatro cursos: de Técnica de Canto Coral, sobre la Reforma de la Enseñanza, de la Iniciación a la // [218] Liturgia, e Iniciación al Canto Gregoriano<sup>771</sup>, un Seminario de Cuestiones Sociales Andaluzas y un Curso Básico de Periodismo proyectado para el próximo mes de julio. El Coro de «Nuestro Salvador» ha actuado en las misas de la Colegiata de los terceros domingos y en las fiestas de la Inmaculada y san Cecilio y actuará en la próxima del «Corpus chico». En cuanto a conciertos, en esta Abadía ha dado tres y prepara el «Concierto del Fundador» para final de este mes. AA.CC. 34, Leg. 267, pieza 5<sup>a</sup>, ff. 217-218. (1990-06-05).

El citado Curso fue impartido por el organista de la Catedral de Granada, don Juan Alfonso García (1935-2015), por don Ángel Peinado Peinado (1935-2009),

---

<sup>767</sup> AA.CC. 34, Leg. 267, pieza 5<sup>a</sup>, f. 199. (1989-06-15).

<sup>768</sup> AA.CC. 34, Leg. 267, pieza 5<sup>a</sup>, f. 204. (1989-09-15).

<sup>769</sup> AA.CC. 34, Leg. 267, pieza 5<sup>a</sup>, f. 206. (1989-09-22).

<sup>770</sup> AA.CC. 34, Leg. 267, pieza 5<sup>a</sup>, f. 216. (1990-04-30).

<sup>771</sup> Las Actas no recogen más datos sobre este curso de Iniciación al Canto Gregoriano. Como profesora del citado curso, conservo documentación relativa al mismo. La parte histórica fue impartida por don Ángel Peinado, la parte litúrgica por don Juan Alfonso García, y la parte musical, siguiendo la Paleografía de Solesmes desarrollada por dom Cardine, por mi.

maestro de capilla de la Catedral y por M<sup>a</sup> Julieta Vega (n. 1943), directora de la *Schola Gregoriana Illiberis* (Lám. 10).



Lám. 10. Diario *Granada* 2000, 22/04/1990.

En octubre de ese mismo año, don Jesús Blanco Zuloaga solicitó por escrito doscientas mil pesetas para el coro del Salvador; pero el Cabildo «ante el estado de cuentas, considera que no era posible esta ayuda ni se puede comprometer a hacerla todos los años»<sup>772</sup>.

El siete de junio de 1990 hubo un tercer concierto en honor del fundador, a cargo del «coro de la Escuela de Juventudes Musicales de Granada»<sup>773</sup>. Dentro de los actos por la beatificación de los dos obispos mártires, don Manuel Medina Olmos y don Diego Ventaja Milán, el día siete de noviembre de 1993 se celebró en la Abadía una velada literario-musical. «La introducción fue presentada por don Francisco García, una conferencia sobre la semblanza de los dos mártires por el antiguo alumno don Vicente González Barberán y el concierto a cargo de la Coral Santa María la Mayor de El Padul»<sup>774</sup>. En febrero de 1995, entre los actos programados para conmemorar el IV Centenario de la Abadía, se selecciona entre otras actuaciones, unas

Jornadas literario-musicales que incluyen conferencia-concierto sobre la vida sacromontana; IV concierto en honor del fundador y auto sacramental. Exposición

<sup>772</sup> AA.CC. 34, Leg. 267, pieza 5<sup>a</sup>, f. 223. (1990-10-19).

<sup>773</sup> AA.CC. 34, Leg. 267, pieza 5<sup>a</sup>, f. 228. (1991-02-27).

<sup>774</sup> AA.CC. 34, Leg. 267, pieza 5<sup>a</sup>, f. 254. (1993-12-11).

conjunta de diversas artes con participación de autores diversos. Celebración del santísimo *Corpus Christi*». AA.CC. 34, Leg. 267, pieza 5<sup>a</sup>, f 272. (1995-02-11).

No se menciona al coro, organista u orquesta que habrían de intervenir en ese IV concierto en honor del fundador. El día uno de febrero de 1998, festividad de san Cecilio, se celebró una misa presidida por don Antonio Cañizares en que cantó el coro que dirigía don Jesús Blanco Zuloaga. Con ese motivo, el secretario, por orden del Cabildo, daría una autorización escrita a don Jesús Blanco para que «los guardias urbanos que se sitúan en el acceso a la Abadía por la parte norte, dejen pasar al autobús que, dicha mañana, trae a los componentes del coro»<sup>775</sup>.

En octubre de 1999, don Jesús Blanco informa al Cabildo «que va a pedir a Toledo autorización para celebrar la Eucaristía en rito mozárabe el día de san Cecilio»<sup>776</sup>. El proyecto seguiría adelante e incluso se amplió a otras festividades: el *Corpus Christi*, de fecha variable, y la Expectación de Nuestra Señora el 18 de diciembre.

El día 1 de febrero, festividad litúrgica de san Cecilio se celebrará en rito mozárabe la Eucaristía, para lo cual don Jesús Blanco se encarga de preparar el material necesario. Propuso celebrar una mesa redonda en la Casa del Seglar para ambientar dicha celebración de rito mozárabe. Y además hacer la propaganda debida en los periódicos *Ideal* y *Fiesta*, así como en el programa de radio de la Cope titulado «El espejo de la Iglesia».

Se acuerda solicitar a Toledo permiso para celebrar el rito Hispano Mozárabe en tres ocasiones del año: día de San Cecilio, «Corpus chico» y en el día de la Expectación de la Virgen. AA.CC. 34, Leg. 267, pieza 5<sup>a</sup>, f 343. (2000-01-03).

En 2001 «se acordó que el lugar de ensayo del coro que dirige don Jesús Blanco, se instale en las dependencias del antiguo museo»<sup>777</sup>. En el año 2004, por coincidir el día de san Cecilio en domingo y tener que celebrar en el mismo día la festividad litúrgica y la festividad popular organizada y presidida por el Ayuntamiento de Granada, «se ven ciertas dificultades para celebrar el rito hispano-mozárabe» tal y como se venía haciendo en los últimos años<sup>778</sup>. En cambio, se decide celebrarla el día 18 de diciembre, festividad de Santa María de la O<sup>779</sup>.

---

<sup>775</sup> AA.CC. 34, Leg. 267, pieza 5<sup>a</sup>, f. 317. (1998-01-04).

<sup>776</sup> AA.CC. 34, Leg. 267, pieza 5<sup>a</sup>, f. 342. (1999-10-20).

<sup>777</sup> AA.CC. 34, Leg. 267, pieza 5<sup>a</sup>, f. 354. (2001-03-08).

<sup>778</sup> AA.CC. 34, Leg. 267, pieza 5<sup>a</sup>, f. 386. (2004-01-14).

<sup>779</sup> AA.CC. 34, Leg. 267, pieza 5<sup>a</sup>, f. 394. (2004-06-13).

El nueve de junio de ese mismo año, la parroquia de San Emilio le hizo un homenaje a don Jesús Blanco Zuloaga. Fue el *Concierto para recordar una vida*, con un programa compuesto exclusivamente por obras del homenajeado que interpretó en San Emilio el Coro Litúrgico del Sacro Monte, fundado por don Jesús en la década de 1990. Estos datos los hemos encontrado en el Archivo de Música del Sacro Monte, Leg. Música 11, pieza 4, donde también aparecen los nombres de los componentes del Coro Litúrgico que él fundó y dirigió, compuesto por 7 sopranos, 7 contraltos, 7 tenores y 9 bajos. También figura como organista D. Juan Pérez Lizana.

SOPRANOS	TENORES
Conchi Albarrán	Rafael García
María Bonilla	Francisco García Ordóñez
M <sup>a</sup> Carmen Guerrero	Miguel Lozano
Sensi Martínez	Antonio Mezcuca
Pilar Pleguezuelos	Juan de Dios Peinado
M <sup>a</sup> Carmen Vera	José Romero
Lola Ortiz	José Ubago
	BAJOS
	Antonio Jiménez
CONTRALTOS	Antonio Álvarez Ocaña
M <sup>a</sup> Teresa García	Miguel García Vega
Conchi Jiménez	José Macario Funes
Pilar Martínez	Arsenio Jiménez
Pepa Román	Francisco Pelegrina
Pilar Sánchez	Antonio Pérez Casanova
Gracia	Francisco Plata
Charo García	Pedro Martín Zabaleta.

En ese mismo legajo figuran las fechas y composiciones musicales que acompañaron los diversos actos litúrgicos en los años 2004 a 2006, y los ingresos y gastos que tuvo el Coro Litúrgico desde el 23-12-1990 hasta el 19-04-2006.

El tres de febrero de 2010 la *Schola Gregoriana Illiberis* colaboró con algunos ejemplos musicales, procedentes de cantorales del Sacro Monte, en la conferencia *Música inédita de la Abadía*, impartida por su directora, M<sup>a</sup> Julieta Vega, en los salones de la Curia Diocesana, en que actuó como ponente invitada dentro de las X Jornadas de temas Históricos Granadinos, organizadas por la Cátedra Andrés Manjón de la Abadía y como parte de los Actos conmemorativos del IV Centenario de la Fundación del Sacro Monte.

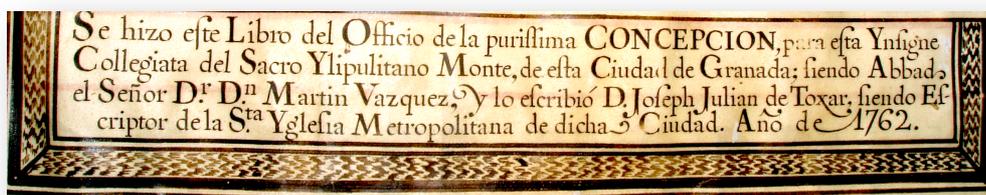
Otro concierto importante del Coro Litúrgico del Sacro Monte, celebrado el 30 de mayo de 2010 en la Abadía, con motivo de su IV Centenario, con comentarios sobre la espiritualidad sacromontana, recoge muchas partituras que también aparecen en un cuaderno de fotocopias –*Cantoral*– recopiladas por don Jesús Blanco. En este caso se interpretaron obras de don Jesús y de otros autores, como Juan Alfonso García, Valentín Ruiz Aznar, Ángel Peinado, Ciria y Sanz, Otaño, etc. [Sig. AS. Leg. Música 11, pieza 9<sup>a</sup>]

También habría que destacar el concierto que se celebró en la iglesia de San Juan de los Reyes el 17 de noviembre de 2012, conmemorando el Centenario de la Coronación Canónica de la Virgen de las Angustias, con obras de Victoria, Iruarrizaga, Otaño, Ruiz Aznar, Juan Alfonso García, Aramburu, Blanco, Bach, etc. [Sig. AS. Leg. Música 11-12]

El ocho de diciembre de 2013, la *Schola Gregoriana Illiberis* acompañó la celebración de la Eucaristía, presidida por don David Cuerva, con música procedente de cantorales de la Abadía, compuesta en 1762 por José Julián Tojar (Lám. 11-12), transcrita por M.<sup>a</sup> Julieta Vega. La celebración fue precedida por una conferencia sobre temas marianos a cargo de la directora de la *Schola*, y se continuó con la procesión claustral.



Lám. 11. Cantoral nº 92, realizado por José Julián de Tojar.



Lám. 12. Parte inferior de la portada del citado cantoral.

La labor de don Jesús, como director del coro, sería continuada por un seglar, don Álvaro Flores Coletto, musicólogo y organista, según un nombramiento por dos años renovable, otorgado por don Alberto Espinar Lara, abad del Sacro Monte, el 19 de noviembre de 2015 [Sig. AS. Leg. Música 11, pieza 1ª]

Entre sus funciones como Director Musical, siempre bajo la supervisión del rector del templo de la Abadía (en ese momento, don David Cuerva Expósito) estarían continuar y consolidar el coro fundado por D. Jesús Blanco Zuloaga y preparar y dirigir musicalmente las celebraciones litúrgicas habituales en la Abadía, especialmente las que se realizan en el Rito Hispano – Mozárabe. Pero se añade: «El presente nombramiento no lleva consigo ningún tipo de remuneración económica, lo cual no impedirá que el Cabildo de la Abadía del Sacromonte

atienda, en la medida de sus posibilidades, las necesidades que el Coro pueda precisar en su labor y actividad musical»<sup>780</sup>.

Pero en 2016 la *Schola Gregoriana Illiberis* acompañó la celebración de la Eucaristía, presidida por el Ilmo. señor arzobispo de Granada, don Javier Martínez Fernández, interpretando la misa hispana en honor de la Inmaculada Concepción (Lám. 13).



Lám. 13. *Schola Gregoriana Illiberis*. Diciembre 2016.

El uno de febrero de 2017 la *Schola* acompañó la celebración de la misa en rito mozárabe presidida por el señor arzobispo y el cinco de ese mismo mes y año, la misa de san Cecilio, presidida igualmente por don Javier Martínez Fernández (Lám.14).

---

<sup>780</sup> AS Música. Leg. 11, pieza 1<sup>a</sup>.



**San Cecilio 2017**

**Miércoles 01 de Febrero, 17 horas**

Eucaristía en Rito Hispano-Mozárabe presidida por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Don Javier Martínez Fernández, Arzobispo de Granada y concelebrada por el Excmo. Cabildo Sacromontano. Asisten los Seminarios diocesanos. Canta la Schola Gregoriana Iliberis.

**Domingo 05 Febrero GRANADA HONRA A SAN CECILIO**

12 h. Solemne Misa Pontifical del Voto a San Cecilio presidida por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Don Javier Martínez Fernández, Arzobispo de Granada y concelebrada por el Excmo. Cabildo Sacromontano. El Sr. Arzobispo impartirá la Bendición Apostólica con Indulgencia Plenaria

17 h. Eucaristía de la Solemnidad

**Iglesia Colegial:** Apertura de 12 a 18 horas. Veneración de las reliquias de San Cecilio

**Santas Cuevas:** Apertura de 16 a 18 horas.

**Abadía del Sacro Monte**  **Solemnidad de San Cecilio**   
**Patrón de Granada y su Archidiócesis**

Lám. 14. Programa de actos en honor de S. Cecilio, año 2017.

En las últimas páginas de este capítulo, dedicado a los sochantres, cantores y directores de coro, ha surgido con mucha frecuencia el nombre de don Jesús Blanco Zuloaga, artífice de lo que hoy es la música en el Sacro Monte. Tuvimos el honor de conocerlo personalmente y consideramos necesario hacer una breve reseña de la vida y la obra de este sacerdote ejemplar, hombre culto y músico excelente, como compositor y como director de coro. En el programa del homenaje –*Concierto para recordar una vida*– que se le hizo en la Parroquia de San Emilio de Granada el nueve de junio de 2004, encontramos muchos datos sobre la vida que transcribimos a continuación:

Jesús Blanco Zuloaga nació el 3 de Diciembre de 1930 en la Roca de la Sierra (Badajoz) con apensa dos años vino a vivir a Güejar Sierra (Granada donde sus padres se establecieron y ejercieron como maestros de la Escuela del pueblo. Para realizar los estudios de Bachillerato ingresa como interno en el Colegio del Sacro Monte y es allí donde nace su vocación sacerdotal. En 1947 entra en el Seminario de Granada para su formación y preparación al sacerdocio. Es el 13 de junio de 1954 cuando es ordenado sacerdote por el entonces Arzobispo de Granada D. Rafael García y García de Castro.

Su primer destino será como coadjutor de la Parroquia de la Encarnación en Lanjarón, pero en esta plaza duró poco, al año y medio aproximadamente vuelve a la ciudad para ejercer como profesor del Seminario, poco a poco va asumiendo con ilusión nuevos trabajos (Rector del Colegio Mayor San Bartolomé y Santiago, Capellán del Colegio Sagrada Familia, etc.) y nuevos proyectos que la Diócesis le va encargando. Pero es en 1973 cuando es nombrado Párroco de San Emilio en uno de los barrios de más solera de la ciudad, el barrio de Fígares. Es una parroquia situada al borde del mismo pero que en pocos años ha crecido mucho, por eso pronto el Templo se queda pequeño y comienzan los nuevos trámites para construir una nueva, mientras tanto es nombrado en 1982 Delegado Diocesano de Medios de Comunicación y en 1988 Canónigo del Sacro Monte.

Al calor del Sínodo Diocesano de 1990 funda por encargo del Sr. Arzobispo D. José Méndez el periódico *Fiesta* y lo dirige. Con gran alegría y numerosos esfuerzos, en 1991 es inaugurado el nuevo Templo que actualmente hoy disfrutamos.

Pero la gran pasión de D. Jesús es la música, a lo largo de toda su vida ha sido su gran amiga, no ha dejado nunca de aprender y componer; en la década de los 90 tuvo la oportunidad de crear el Coro Litúrgico del Sacro Monte con el que ha disfrutado de grandes momentos y hoy, nos acompañan para recordar con algunas de las canciones compuestas por él, algunos instantes de su vida.

Granada 9 de junio de 2004 [Sig. AS. Música Leg. 11, pieza 4<sup>a</sup>]

Tras la muerte de don Jesús Blanco Zuloaga (1930-2018) el Cabildo del Sacro Monte le hizo un homenaje *In memoriam*, el 10 de marzo de 2018. La reseña concluye con esta sentida elegía con la que deseamos terminar este capítulo:

Gracias Señor  
- Porque tu Madre escuchó las súplicas  
de tu siervo Jesús y de todos los que  
rezaban por él.  
Nuestra Madre del Cielo  
escuchó sus súplicas  
- Misteriosamente, él lo había anunciado  
¿Quién le habría revelado que llegaba  
para él la hora de las Bodas Eternas?  
¿Cómo podríamos saberlo?  
Mi amado Señor Jesús  
creo que ese será nuestro secreto,  
el tuyo y el de tu siervo.  
- ¡Qué dulce fue su partida!  
Como la de un niño pequeño  
que se queda dormidito en los  
brazos de su Madre del Cielo!  
- Todo ha dejado el sello de un rapto  
divino,  
de todo un Dios enamorado de su siervo  
a quien le tiende los brazos diciendo:  
¡Entra conmigo en el gozo eterno!  
¡Todo ha sido tan dulce!  
¡Todo ha sido tan tierno!  
Se marchó y pudimos llorarlo  
¡COMO POR LÁZARO  
LLORÓ EL MAESTRO!  
- Lloramos con lágrimas  
que gritan en silencio //  
con cuánto cariño amamos  
al que Dios ha consagrado  
como sacerdote eterno.  
- ¡Qué dulce es llorar de amor,

y vino a buscarlo entrada ya la noche.  
Esa noche del sábado que se hizo clara  
como el día cuando el Esposo Divino  
«rompió la tela del dulce encuentro»  
para introducir a su siervo Jesús  
en la Sala de Bodas del Cordero.  
Llorar amando en silencio!  
Gracias, mi Señor Jesús,  
por haber sido tan bueno  
que el corazón desgarrado  
sólo en ti tuvo consuelo.  
- Jesús Blanco está contigo  
y nos ha dejado unidos  
en la comunión de todos los santos.  
Confieso que hemos llorado  
mas, por encima de todo  
confieso que hemos GOZADO  
de sentir ya en esta tierra  
como un pregusto de cielo  
cuando el abrazo del Padre  
nos ha envuelto por completo.  
Como nos decía Elenilla,  
no digamos que se ha muerto  
porque JESÚS ES LA VIDA  
y él ya tiene VIDA ETERNA.  
¡Oh Jesús, Hijo del Padre,  
Jesús Blanco es tu consuelo,  
déjalo que en ti descanse...  
y escucha su dulce canto,  
que lo escuche todo el Cielo:  
Señor, tú lo sabes todo  
POR LA ETERNIDAD TE QUIERO.  
(Federico Rodríguez Ratia).

**GRACIAS D. JESÚS BLANCO**



Lám. 15. Don Jesús Blanco Zuloaga. Portada de *Fiesta*, 21 de enero de 2018.



## SOCHANTRES. CANTORES. DIRECTORES DE CORO.

## ABADÍA DEL SACRO MONTE

Nombre	Entrada	Finalización	Datos
<b>1. Pedro de Illescas</b>	1611-03-01	1613-07-31 [?]	Buscado por Pedro de Ávila. Clérigo. Salario anual: 30 ducados
<b>2. Gregorio Núñez</b>	1613-08-01	1617-02-20 [?]	Buscado por Pedro de Ávila. Clérigo. Viene de Sevilla. Salario anual: 500 reales En diciembre de 1616 se le da licencia por un mes para opositar como racionero de Toledo
<b>3. Fernando de Zafra</b>	1617-03-06	1619 [?]	Licenciado, presbítero. Salario anual: 500 reales
<b>4. Simón de Torres</b>	1619-05-11	1619-08-09	Natural y vecino de Sevilla. Salario anual: 500 reales
<b>5. Juan Díaz de Rojas</b>	1620-04-11	1721 [?]	Presbítero, vecino de Sevilla. Capellán de coro de la catedral hispalense. Salario anual: 500 reales, más la capellanía de Luis de Vega
<b>6. Juan Villar de Vago</b>	1621-09-01	1627-10-25	Colegial, suplente. Salario anual: 3.000 maravedís Plaza en propiedad el 17 de marzo de 1625. Ordenado
<b>7. Jacinto de los Ríos</b>	1627-12-06	1633 [?]	Sacerdote, sochantre de El Salvador de Granada. Salario anual: 600 reales. Desde 1628, capellanía de Vega
<b>8. Francisco de Mora</b>	1630-03-02	1634-06-23	Colegial, ayuda al sochantre. Cargo de sochantre desde 1633 pero no en propiedad, con un real diario de salario. Capellán de coro 1634, deja la sochantría.
<b>9. Francisco Vela</b>	1633-10-28	1638 [?]	Salario anual: 600 reales. Capellanía de Vega
<b>10. Francisco de Montoro</b>	1639-02-01	1640 [?]	Sochantre de la catedral de Guadix hasta enero de 1639, aún no estaba ordenado Salario anual: 600 reales. Capellanía de Vega 1639-12-11
<b>11. Cosme Piñero</b>	1641-07-03	1641-10-15	Salario anual: 600 reales. Despedido por ausentarse sin licencia
<b>12. Pedro de Raya</b>	1641-10-25	1647	Licenciado. Salario anual: 600 reales. Natural de Vaca
<b>13. Licenciado Casas</b>	1642-03-31	1642-09-30	Salario anual: 100 ducados. Título de maestro de capilla
<b>14. Matías de Aranda</b>	1642-12-01	1643-12-12	Salario anual: 600 reales y capellanía de Vega. Renunció al cargo
<b>15. Miguel Antonio</b>	1643-12-21	1647 [?]	Licenciado. Vecino de Sevilla.
<b>16. Pablo Jiménez Alexandre</b>	1647-03-09	1648-06-03	Colegial. Capellanía de Vega a fines de 1647. Se ordena. En junio de 1648 deja la sochantría. Secretario del Cabildo.
<b>17. Francisco Martínez</b>	1648 [?] 1650-08-30	1653-12-28 Readmitido, 1656	Colegial, sochantre interino desde 1648. Capellanía de Vega para que se pueda ordenar. Sochantre titular 1650. Expulsado a fines de 1653. Readmitido en 1656.
<b>18. Jiménez</b>	1656-03-22	1657-04-28	Colegial, sochantre interino sin salario alguno, sólo comida. Expulsado
<b>19. Pedro de Cámara</b>	1657-05-02	1660-03-10	Colegial. 50 ducados para su sustento. Capellanía de Pedro Martínez para que se ordene
<b>20. Cosme Español</b>	1654-05-29 1660-06-01	1661-01-03	Vecino de Jaén. Pidió venir a la Abadía en 1654. Salario anual: 60 ducados. Se va a Plasencia. Pide readmisión en 1662

<b>21. Francisco Antonio de Aguilera</b>	1661-07-11	1676-05-23	Vecino de Jaén. Salario anual: 600 maravedís más los manuales. En 1663 se le perpetúa la Capellanía de Vega para ordenarse. Le aumentan el salario para que no se vaya a Córdoba
<b>22. Juan de Rojas</b>	1676-06-01	1676-08-10	Colegial, sochantre suplente
<b>23. Juan del Castillo</b>	1676-08-10	1680-04-29	Sacerdote, licenciado. Salario anual: 1.200 maravedís. Capellanía de Vega. Permisio polifonía. Residente en la Abadía
<b>24. Cecilio de la Torre</b>	1679-12-15	1685-05-02	Colegial suplente. Ordenado en 1685. No quiso aceptar el puesto de sochantre en propiedad
<b>25. Gaspar de Loja</b>	1684-12		Sustituye al «maestro Torres» por su ausencia en la Pascua de Navidad. Solicita la plaza en 1690 y se le deniega.
<b>26. Esteban de Rojas</b>	a. d. 1685		Colegial suplente sin salario
<b>27. Marcos de Palomino</b>	a. d. 1685		Colegial suplente sin salario
<b>28. Bartolomé de Hervás</b>	1685-05-02	1686-09-27	Colegial. No sabía ni podía enseñar canto llano
<b>29. Pedro de Castro Pimentel</b>	1686-09-27	1686-12-02	Formado en la catedral de Málaga. Buena voz. Mil reales anuales más comida. No ordenado. Fue despedido
<b>30. Francisco Palomino de León</b>	1687-03-03	1700-11-06	Sacerdote. Había solicitado la plaza en 1685. Vino de Úbeda. Salario anual: 800 reales más otros beneficios. Ciego desde enero de 1689 pero, tras unos meses, sigue desempeñando el cargo, a veces como suplente.
<b>31. Alonso López de Aguilar</b>	1688-11-16	1689-03-10	Suplente y después segundo sochantre. 400 reales anuales. Fue a opositar a Toledo
<b>32. (Miguel de Loscos)</b>	1690-05-19	1691-06-01	Sochantre segundo. Había sido sochantre segundo de la Catedral.
<b>33. José Garrido</b>	1697-02-04	1697-03-16	Vecino de Alcalá la Real. Salario anual: 700 reales más aniversarios.
<b>34. Francisco Zabalza y Mendoza</b>	1697-04-11	1697-08-03 [¿]	Procedente de Toledo. Salario anual: 100 ducados más otros beneficios.
<b>35. Cristóbal de Ortega</b>	1698-01-26	1698-05-01	Se le admite a prueba por seis meses, sin sueldo, sólo la comida y residencia. Es despedido
<b>36. Francisco Botéllez</b>	1699-02-04	1700 [¿]	Había sido sochantre de la catedral de Málaga. Salario anual: 1.000 reales. Residente
<b>37. José Perera</b>	1700-09-13	1710-10-02	Había sido sochantre de la catedral de Almería. Casado. Salario anual: 1.000 reales y aniversarios; se le aumenta paulatinamente. Se despidió voluntariamente de su plaza
<b>38. Fray Salvador de Santa Ana</b>	1710-10-14	1715-03-23	Agustino. Salario anual: 80 ducados más otros beneficios.
<b>39. Juan Berrotarán</b>	1715-04-08	1715	Suplente. Salario mensual: 30 reales. Capellán de las Santas Cuevas
<b>40. Alejandro de Montes</b>	1715-04-08	1728-09-10	Suplente. Salario mensual: 15 reales. Titular desde junio de 1715. Salario anual: 60 ducados que van aumentando, hasta llegar a 100 en 1720. Sacerdote. Compatibilizaba el cargo con una plaza de sochantre en la Capilla Real en 1728. Se lo despide por no residir en la Abadía.
<b>41. José Gómez</b>	1730-08-04	1734-02-18	Había sido sochantre de la catedral de Málaga. Salario anual: 120 ducados. Profesa cartujo en 1734

INTÉRPRETES E INSTRUMENTOS MUSICALES EN LA ABADÍA DEL SACRO MONTE

<b>42. José Contreras</b>	1730-07-04	1732-01-11	Sacristán y segundo sochantre. Despedido por problemas extramusicales. Salario anual: 70 ducados
<b>43. Francisco Borja</b>	1732-09-01	1732-12-22	Segundo sacristán y segundo sochantre. Salario anual: 44 ducados y comida
<b>44. Fray Juan de Dios</b>	1734-03-18	1738-10-10	Padre vicario, carmelita calzado. Suplente. En propiedad, con sueldo anual de 80 ducados más otros beneficios. Despedido
<b>45. José Bravo</b>	1738-11-16	1738-12-12	Compatibilizó con dificultad su cargo en la Abadía con el de sochantre segundo de la catedral.
<b>46. Fray José Mínguez</b>	1739-1734?	1739-04-20	Religioso de la orden tercera. Suplente durante un tiempo indeterminado
<b>47. Diego Díez de Paz</b>	1739-02-01	1759-05-04 † 1760-04-15	Había sido sochantre de la Colegial de Santa Fe. Salario anual: 80 ducados. En 1745 se ordena sacerdote. Salud precaria desde 1749. Desempeña el cargo de sacristán. Fallece el 15 de abril de 1760
<b>48. Pedro de Herrero</b>	1759-08-06	1761-05-06	Había sido sochantre de Baeza. Nombrado ayudante de sochantre con salario anual de 50 ducados. Despedido por ausentarse sin licencia para ir a Madrid
<b>49. Fray José Díez</b>	1738	1765-05-17	Vicario de la Merced Calzada. Desde 1738 y durante nueve años suplió a su hermano Diego Díez de Paz. Recibió la plaza en propiedad el 28 de abril de 1760. Necesita ayuda de su hermano Francisco.
<b>50. Francisco de Paula Díez</b>	1762	1800-05-02	Hermano de los sochantres Diego y José. Desde 1762 ayuda a fray José. Primer cantor desde el 6 de mayo de 1765. En 1798, ya anciano, vive lejos de la Abadía. Falleció el dos de marzo de 1805
<b>51. Fray Rodrigo de la Rosa</b>	1763-03-24	[¿]	Dominico, nombrado segundo cantor.
<b>52. Lorenzo Tacón</b>	1765-05-06	1766-05-05	Segundo cantor. Salario anual: 30 ducados. A prueba. Se le despide por no haberse preparado
<b>53. Pedro de Torres y Mata</b>	1766-05-05	1799-01-26	Había sido sochantre salmista de la catedral de Málaga. Con las mismas condiciones y obligaciones que el primer sochantre, Francisco de Paula Díez. Casado, familia numerosa, penurias económicas. Pernocta en Granada. En 1773 «compuso los libros de coro». Fallece el 21 de febrero de 1799
<b>54. Juan Ramírez Calderón</b>	1769-12-04	[¿]	Segundo sochantre. Salario anual: 30 ducados. Nombrado durante una ausencia de Pedro de Torres.
<b>55. Fray José Cobo</b>	1799	[¿]	Religioso de San Antón. Suplente de Pedro de Torres durante enfermedad y ausencia.
<b>56. Fray Bartolomé de Robles</b>	1799-01-17	1799-02-02	Religioso de San Francisco. Nombrado segundo sochantre con salario anual: 80 ducados. Parece que no llegó a incorporarse mas que como sochantre interino
<b>57. Fray Juan de Rivera de la Presentación</b>	1799-02-02	1819-09-10	Agustino descalzo, natural de Granada, vecino de Sevilla. Se secularizó estando en la Abadía y se ordenó sacerdote. Salario anual: 80 ducados. En 1819 pide la jubilación como sochantre, quedándose como sacristán por motivos de salud. Inhabilitado desde 1822, parece que murió en ese año
<b>58. Fray Manuel Viseda</b>	1805-03-26	1805-12-30	Franciscano del convento de la Alhambra. Segundo sochantre. Pide retirarse tras unos meses.
<b>59. Fray Antonio Garrido</b>	1806-01-27	1813-07-03	Carmelita calzado. Segundo sochantre. Sochantre primero en 1813. En 1815 y 1816 se le pide que vuelva a la Abadía
<b>60. Francisco Bermeja</b>	1810-03-04	1810-05-07	Sochantre interino. Salario anual: 90 ducados.
<b>61. Fray Antonio Heredia</b>	1810-03-15	1846-05-24	Franciscano. Sochantre interino. Sochantre primero titular en 1813. Desde mediados de 1814 pernocta en Granada. Desde 1825 se le reprocha su falta de asistencia por irse a cantar a otros lugares (Viznar, Nivar, etc.). Falleció el 24 de mayo de 1846.

<b>62. Fray José Gómez</b>	1810-03-04	1810. 1816. 1830	Carmelita Calzado. Había sido sochantre de la Capilla Real. Sochantre interino en la Abadía en diversas ocasiones. Sochantre segundo un breve periodo en 1816.
<b>63. Fray Manuel Guijarro</b>	1813-11-05	1815-02-25	Dominico.. Sochantre segundo. No continúa –pese al interés que en ello pone la Abadía– porque su provincial le deniega la licencia para ausentarse de su convento.
<b>64. Fray Juan de la Cruz Padilla</b>	1815-04-15	1816-01-04	Terciario franciscano. Segundo sochantre.
<b>65. José Ocias</b>	1816-06-15	1820-01-03	Había sido segundo sochantre de la Colegiata de Antequera. Parece que no llegó a desempeñar en la Abadía el cargo de segundo sochantre porque se excusó de venir a opositar.
<b>66. Fray Juan Valenzuela</b>	1816-07-15	1819-12-27	Franciscano que pernocta en la Abadía con permiso de sus superiores. Tiene que abandonar la sochantría para ir a su convento, pero cuando se seculariza en 1819 vuelve a desempeñarla un mes.
<b>67. Miguel Lastre</b>	1824	[¿]	No tuvo cargo de sochantre pero cantaba con ellos por su hermosa voz.
<b>68. Joaquín Jiménez</b>	1829	1847-02-11	Sacerdote. Sochantre segundo. Fallecido el 11 de febrero de 1847.
<b>69. José/ Manuel Toro</b>	1844-07-22	1887-01-03	Sacerdote. Renunció a la sochantría en enero de 1857 pero en enero de 1862 la volvió a obtener. Fallecido el 18 de mayo de 1888
<b>70. José Algarra</b>	1846-09-24	1849	Sochantre, profesor de latín
<b>71. Antonio Morales</b>	1849-09-03	1857-02-06	Capellán. Se da por vacante su plaza por no volver tras una licencia que se le había concedido.
<b>72. José Román/ Romano</b>	1849-12-26	1850-09-30	Exclaustrado. Segundo cantor. Deja el cargo por «una afección al pecho» que le impedía cantar.
<b>73. Francisco de Paula Santos</b>	1850-10-01	1861-11-17. 1875	Cantor en propiedad tras la renuncia de Romano. Cantor suplente en varias ocasiones
<b>74. Señor Teruel</b>	1855-05-04	1855-12-04	Cantor suplente, luego salmista en propiedad. Pierde la plaza por no pernoctar en el Sacro Monte.
<b>75. José Pérez Donaire</b>	1857-02-06	1861-11-08	Sochantre, seminarista. Dimite
<b>76. Antonio Sánchez Ferrer</b>	1858-10-22	1865-11-06	Cantor segundo pero no sabía canto llano y en 1861 aun no se había preparado. Es despedido como sochantre pero sigue como capellán en 1883
<b>77. José María Evangelista</b>	1864-11-07	1865-05-08	Entra como «cantor supernumerario»
<b>78. José Sánchez del Águila</b>	1865-11-15	1875-09-07	Fallece el 15 de octubre de 1875 después de unos meses de enfermedad
<b>79. Cantor supernumerario</b>	1870-09-02	[¿]	Fue un nuevo suplente, durante las ausencias del padre Toro
<b>80. Domingo Arjona</b>	1875-09-07	1876-06	Subdiácono. Cantor auxiliar que luego suple a Sánchez del Águila hasta finalizar el curso.
<b>81. Santos</b>	1875-09-07	[¿]	Cantor suplente. Puede que sea Francisco de Paula Santos
<b>82. Miguel Sánchez Benítez</b>	1875-11-09	1887-04-09	Entra como cantor a cambio de sólo la manutención pero en 1881 ya es sochantre segundo. Despedido por desobedecer la orden de regresar después de una licencia
<b>83. Señor Moya</b>	1875-12-03	1876-01-03	Sochantre segundo. Renunció al cargo un mes después de obtenerlo

<b>84. Pedro González Telmo Ruiz</b>	1882-04-04	1887-01-16	Colegial cantor. Tras ser despedido intenta en marzo de 1888 que lo readmitan pero su plaza estaba ya cubierta.
<b>85. Señor Ureña</b>	[¿]	1887-04-04	Ayudante de cantor. Dejó su puesto para ir al servicio militar
<b>86. Miguel Ramos Ramos</b>	1887-09-22	1912-01-21	Primer sochantre. Sueldo anual: 1.500 pesetas, más 500 pesetas por las clases de canto llano. Realizó varios cantorales que están en el archivo abacial. Se jubila en noviembre de 1911 pero sigue desempeñando sus funciones y forma parte del tribunal para la oposición de su sucesor.
<b>87. José Maqueda Pérez/Fernández</b>	1887-01-01	1915-10-05	Interino hasta septiembre de 1887, en que pasa a ser sochantre segundo. Tras su jubilación en 1915, quedó encargado de la contaduría,
<b>88. Baldomero Guijarro</b>	1888-11-03	1890-06	Cantor meritorio, tras unos meses a prueba
<b>89. Juan Martín López</b>	1891-01-03		Ayudante y suplente de los sochantres
<b>90. Señor Romero</b>	1893	1894-09-01/ 1897	Colegial cantor. Hasta mayo de 1897 percibe 80 pesetas anuales.
<b>91. José Martín [Poyatos]</b>	1897-10-01	1899-07-03/ 1903	Ayudante de coro, cantor tercero. Barítono, cantó una romanza de Barbieri en unas veladas literario-musicales de 1899.
<b>92. Enrique Martínez Ropero</b>	[¿]	1906-10-03	Presbítero. Cantor auxiliar del coro
<b>93. Calixto Siles Ortega</b>	1906-10-03	1940-10-11	Presbítero. Cantor auxiliar, sochantre segundo y luego sochantre primero. Da clases de gregoriano y se ocupa de los libros de coro.
<b>94. Francisco Ramírez Casado</b>	1911-11-03	1911-12-01	Había sido salmista de la Catedral de Granada. Casado. Sochantre primero. Salario anual: 1.500 pesetas
<b>95. Gregorio Sánchez Ara</b>	1912-01-21	1922-02-03	Había sido beneficiado sochantre de la Catedral de Huesca. Sochantre, nombrado posteriormente catedrático de canto llano y música con una dotación extra de quinientas pesetas anuales.
<b>96. Francisco Manrique Ortega</b>	1915-08-29	1919-12-01 [¿]	Ayudante de coro
<b>97. Señor Manjón</b>	[¿]	1917-10-03	Ayudante de coro
<b>98. Juan Herrera</b>	1917-10-03	1918-06-01	Ayudante de coro
<b>99. Señor Herrera</b>	1922-11-03	1924-06	Fámulo del Colegio, ayudante de coro.
<b>100. Señor Martínez</b>	1918-06-01	1925-06-01	Diácono, presidente del Colegio, ayudante de coro.
<b>101. Rafael Calvín Vilchez</b>	1922-04-01	1951	Seglar, casado, había sido sochantre de la Capilla Real de Granada. Entra como sochantre segundo con sueldo anual de 2.000 pesetas. Fallecido el 11 de mayo de 1951
<b>102. Cano</b>	[¿]	1929-03-01	Ayudante de coro. Se ausenta para cumplir con el servicio militar
<b>103. Manuel López</b>	1932-06-04	1933-09-01/ 1954	Seminarista cantor
<b>104. Señor Arbor</b>	1932-07-01	[1932-10-01]	Sustituye en el verano a Manuel López

<b>105. Señor Pareja</b>	[¿]	1935-06-01	Ayudante de coro. Sustituido por el señor Gallego
<b>106. Señor Gallego</b>	1935-06-01	1937-01-03	Ayudante de coro. Sustituido por el señor Roldán
<b>107. Señor Roldán</b>	1937-01-03	1937-05-12/ 49	Ayudante de coro. Por el bombardeo sufrido en la guerra, se suspende su cargo. Permanece en la Abadía
<b>108. Señor Martínez</b>	1940-04-02	[¿]	Ayudante de coro accidental, seminarista.
<b>109. Francisco Luque Giménez</b>	1940-12-29	1948-12-13	Minorista (sólo órdenes menores) cuando llega de Comillas. Director de la <i>Schola Cantorum</i> de la Abadía. Segundo cantor. Es reclamado por el ordinario de Córdoba y tiene que abandonar su cargo.
<b>110. Francisco García García</b>	1941-01-10	[¿]	Presbítero. Capellán cantor
<b>111. Cristóbal Cabrerizo</b>	1943-12-01	1954-12-02	Capellán, tercer cantor
<b>112. José Linares Ocaña</b>	1945-11-02	[¿]	Cantor auxiliar
<b>113. Ismael Pérez González</b>	1948-12-15	[¿]	Organista de la Abadía, cantor suplente cuando Francisco Luque es reclamado desde Córdoba.
<b>114. Señor Guerrero</b>	1949-10-12	1950-06-01 [¿]	Ayudante cantor
<b>115. Miguel Hueta</b>	desde antes de 1950	hasta antes de 1954-11-02	Segundo cantor desde 1951
<b>116. Carlos Castillo</b>	1951-06-04	1954-12-01 [¿]	Primer cantor. Sochantre y organista interino, director del coro del Colegio
<b>117. Jesús Collado Milán</b>	1952-09-01	[¿]	Joven seminarista de la diócesis de Tarazona, próximo al presbiterado. Podía ser cantor u organista
<b>118. Señor Madera</b>	1953-11-02	[¿]	Colegial cantor
<b>119. Manuel López</b>	1954-11-02	[¿]	Colegial cantor
<b>120. Rufino Gimeno (o Jimeno) Peña</b>	1954-11-02	1955-05-10 [¿]	Capellán, sochantre
<b>121. Juan Flórez</b>	1957-03-07	1960-11-02 [¿]	Cantor
<b>122. Señor Montes</b>	1958-12-02	[¿]	Cantor
<b>123. Enrique Reiez Díaz</b>	1961-04-28	[¿]	Seminartista de Jaén. Cantor
<b>124. Colaboraciones</b>			
<b>125. Jesús Blanco Zuloaga</b>			Canónigo. Fundador y director del Coro Litúrgico de la Abadía. Fallecido 13-01-2018
<b>126. Álvaro Flores Coletto</b>	2015-11-19		Musicólogo seglar, organista, director del Coro Hispano-mozárabe de la Abadía

## ORGANISTAS.

Como en el caso de los sochantres, también son cuatro las principales fuentes que nos aportan datos para conocer el oficio que habían de desempeñar en la Abadía los organistas: las Constituciones, la Consueta, las Actas Capitulares y los Libros de Fábrica o libros de cuentas.

Las Constituciones de 1616, impresas como *Gnomon seu gubernandi norma Abbati et canonicis Sacri Montis Illipulitani Praescripta* en 1647<sup>1</sup>, ya han sido estudiadas y, por tanto, no nos merece la pena detenernos en ellas. Otro tanto ocurre con la Consueta, elaborada entre 1621 y 1632 aunque con múltiples adiciones posteriores.

Como ya hemos dicho hablando de los sochantres, debían existir 35 libros de Actas Capitulares, pero el n.º 33 desapareció. De los primeros doce se había hecho un vaciado parcial de noticias musicales. En principio habíamos pensado limitarnos al estudio de los números 13 al 35, pero nos hemos sentido obligados a revisarlos en su totalidad.

## CONSTITUCIONES <sup>2</sup>.

En el Borrador de las Constituciones<sup>3</sup>, elaborado en 1607 y con correcciones del propio fundador, don Pedro de Castro, las noticias sobre el oficio de organista

---

<sup>1</sup> «Granata, ex Tipographia Regia. Apud Balthassarem de Bolivar et Franciscum Sánchez. Anno Domini 1647». Incluye grabados de Ana Heylam. Se reeditó en Granada: José López Guevara, 1893.

<sup>2</sup> CALERO PALACIOS, M<sup>a</sup> del Carmen. *La Abadía del Sacromonte de Granada. Catálogo de manuscritos*. Granada: Universidad, 1999. p. 316.

<sup>3</sup> Legajo 67, Sección don Pedro de Castro.

son muy escuetas. Hablando del personal adscrito a la Abadía se dice que debe haber un organista y que ha de vivir en el Sacro Monte:

C. Dos que sirvan de los ordenados por Colegio que sirvan de capellanes<sup>4</sup>.  
A de aver en el dicho Sacro Monte dos capellanes, un sochantre, un organista, un maestro de ceremonias, diez y ocho colegiales para servir de coro y altar, que todos an de vivir en comunidad en el dicho Sacro Monte<sup>5</sup>.

Queda claro que sólo debe haber un organista aunque, tiempo después, coexistan un organista primero y un organista segundo, pero para ello hay que esperar unos años. También queda claro que deben vivir en comunidad en la Abadía, aunque por diversos motivos a veces se les permitía residir en la ciudad. Más adelante esas Constituciones primitivas comentan que la Fábrica debe sustentarlos y abonarles su sueldo, lo mismo que a otros miembros de la comunidad: al sochantre, al sacristán al campanero, seis capellanes y 18 colegiales, como ya hemos visto al hablar de los sochantres.

En el segundo cabildo que se celebró en el recién fundado Sacro Monte el día 15 de noviembre de 1610, se plantea la necesidad de tener unas Constituciones. El fundador, don Pedro de Castro, ya había sido promovido a la sede sevillana y el abad, Justino Antolínez de Burgos, propone que se le pida a don Pedro que les de las Constituciones que deben guardar y así se acuerda.

En el Sacro Monte Illipulitano, a quinze días del mes de noviembre del año de mill y seiscientos y diez años, el señor licenciado don Justino Antolínez, abbad de la collegial que en este dicho Sacro Monte fundó el ilustrísimo y reverendísimo don Pedro de Castro, mi señor, arzobispo desta ciudad de Granada y promovido a la de Sevilla, mandó juntar a Cabildo para tratar de algunas cosas importantes al gobierno de la dicha iglesia, y se juntaron a él el dicho señor abbad y los señores canónigos del dicho Sacro Monte, licenciado Xristóval Aybar, licenciado Augustín Manrique, licenciado Sancho Ruiz de Ayala, licenciado Andrés Sarmiento, licenciado Bartolomé de Torres, licenciado Andrés de Velasco, licenciado Juan de la Fuente, licenciado don Pedro Dávila, licenciado don Francisco de Baraona. Y estando juntos en el dicho cabildo, el dicho señor abbad propuso que se le pidan a su señoría las Constituciones que han de guardar los dichos señores canónigos y todos vinieron en ello, y lo cometieron al dicho señor abbad y señor licenciado Aybar para que en nombre de todos las pidan al arzobispo, mi señor. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f 19r, (1610-11-15).

---

<sup>4</sup> Esta última frase está tachada en el original.

<sup>5</sup> Este párrafo quedó reformado por tachados e inserción de palabras entre líneas, quedando como sigue: «A de aver en el dicho Sacro Monte quatro capellanes de los ordenados por Colegio, sochantre, organista, maestro de ceremonias, un sacristán, pertiguero y campanero, que todos han de vivir en comunidad en el dicho Sacro Monte». Más adelante se habla de «seis capellanes».

En cabildo de 29 de octubre de 1611, Pedro de Ávila, recién llegado de Sevilla, informa que, antes de emprender su viaje de vuelta, don Pedro de Castro le había dado parte de las Constituciones y que su ilustrísima quiere que se guarden en el Sacro Monte. Se las ha dado a este fin y con la orden de que se las entregue al presidente, Agustín Manrique, para que las mande leer en sucesivos cabildos<sup>6</sup>. Diez años después se siguen completando las Constituciones por parte de don Pedro de Castro y el abad presenta en el cabildo algunas de las adiciones que afectan al sochantre y al organista pues se les nombra racioneros:

Últimamente el señor abbad presentó al Cabildo ciertas adiciones en razón de hacer y nombrar racioneros al sochantre y organista y otras cosas que allí se contienen por lei, para que sus mercedes viesen si las aceptaban; y después de visto y tratado se determinó que se aceptaban y aceptaron. Y asimesmo que sobre algunas dudas que se ofrecían se escribiese al arzobispo de Sevilla, mi señor, y que se sacasen dos traslados y el original se pusiese y cosiese con las Constituciones de este Sacro Monte. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f 304r. (1621-09-23).

Hay que esperar a junio de 1625 para que lleguen de Roma las Constituciones del Sacro Monte, confirmadas por el papa Urbano VIII. Eran dos copias, manuscritas sobre vitela, una de ellas en latín y otra en lengua romance, según informa al Cabildo el secretario el trece de junio de ese año:

Y estando así juntos en su Cabildo yo el infraescrito secretario abrí una caja de madera que venía cerrada, encerada y enpapelada de Roma con sobre escrito al abbad y Cabildo del Sacro Monte y dentro della se sacaron dos quadernos en vitela escritos uno de // [460] letra francesa y el otro de letra romana en lengua latina y ambos de un mesmo tenor que contenían y eran las Constituciones confirmadas por nuestro muy santo padre Urbano octauo; y asimismo en el sobre escrito se daba razón de cómo estas Constituciones venían enpeñadas en quatroçientos sesenta y ocho escudos a quinientos y diez maravedís en plata sin los portes de Roma a este Sacro Monte. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, ff 459v-460r. (1625-06-13).

Al parecer, se encomendó al canónigo Bartolomé de Torres que cotejara ambos ejemplares y el 12 de agosto de 1625 aún no había terminado de hacerlo: «Iten en este Cabildo se dilató para otro el ver y conferir las Constituciones confirmadas de latín con las de romance por no auer podido acabar de verlas el señor canónigo Bartolomé de Torres comisario»<sup>7</sup>. El 27 de enero de 1636 se decide imprimir las

<sup>6</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f. 42r-43r. (1611-10-29).

<sup>7</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f. 468v. (1625-08-12).

Constituciones en latín a propuesta del abad, don Pedro de Ávila, que se ofrece a prestar el dinero para llevar a cabo la impresión:

Lo 4.<sup>o</sup> propuso el señor abad si se imprimirían las Constituciones y conferido por mayor parte se determinó que prestando el señor abad el dinero para ello que ofreció hacerlo, gastándose de lo que le deue la Fábrica y no gastando más de quinientos reales, se impriman en latín. Nombrose comisario para hacerlas imprimir al señor canónigo Martín Vázquez Siruela. AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f 355r. (1636-01-27).

Pero el dos de agosto de 1642 aún no se habían impreso porque «se determinó por todos botos que se impriman las Constituciones i se cometiò al señor Cruzado i que se haga conforme a otro Cavildo en que se determinó lo mismo»<sup>8</sup>. Al parecer hubo que esperar hasta 1647 para imprimirlas como *Gnomon seu gubernandi norma Abbati et canonicis Sacri Montis Illipulitani Praescripta* como se ha dicho anteriormente.

#### CONSUETA.

La Consueta se fue elaborando a lo largo de los años. El dos de marzo de 1632 se acordó que todos los jueves se reuniera el Cabildo después de completas para leer la parte de Consueta que aún no estaba aprobada. La finalidad de esta lectura era que los capitulares la pudiesen examinar y, poco a poco, fuesen decidiendo lo que convenía aprobar:

Lo segundo se determinó por mayor parte que para que se acabe de ver i aprobar la Consueta de la iglesia en la parte que no está vista ni aprobada por los señores comisarios que los años pasados nombró este cabildo para ese efecto se lea en el Cabildo la otra parte que no está vista ni aprobada i los señores prebendados capitularmente juntos la oigan, examinen, i aprueben y para que esto se pueda executar más fácilmente se determinó también por mayor parte que todos los jueves después de completas se tenga Cabildo en que la Consueta se vaya leyendo i aprobando hasta que se acabe de pasar. AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f 216r. (1632-03-02).

Dos días más tarde se comenzó a leer la parte que aún no estaba aprobada por los comisarios, comenzando por los capítulos 13 y 14 del libro tercero «i se aprobaron en la forma que en los borradores están escritos con sus márgenes i entre renglones, menos lo que va borrado i cancelado i yo el dicho secretario [Martín

---

<sup>8</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 513v. (1642-08-02).

Vázquez Siruela] lo rubriqué al fin de cada capítulo como allí parece»<sup>9</sup>. En junio de 1632 se determinó «que se diesen copias de los oficios de la consuetud de la casa para que las personas que los tienen a su cargo conozcan sus obligaciones i las cumplan»<sup>10</sup>.

En octubre de 1632 se recordaba a los capitulares que había un decreto del cardenal Spínola «en que ordena que lo que estuviere determinado en Cabildo i recibido en la Consuetud no se pueda mudar si no es por dos cabildos llamados i viniendo en ello dos partes de tres de los capitulares»<sup>11</sup>. En enero de 1633 se reunió el Cabildo casi a diario para ultimar la lectura de la Consuetud. Se acabó de leer en el cabildo de 17 de febrero de 1633:

Acabose de ver la Consuetud, i se determinó que se saquen dos copias del borrador, i la una que a de ser el original se ponga en el archivo, autorizada del secretario del Cabildo, i al principio el decreto de que no se pueda mudar ceremonia de las en ella recibidas sino por dos cabildos llamados; i para que esto quedase en perfección se propusieron algunas dudas que resultaban i se resolvieron, i la resolución se mandó escribir en la Consuetud como en papel aparte. AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f 260v. (1633-02-17).

Hacemos un breve resumen de la Consuetud del año 1633, ff. 112r-115v, en que se habla del oficio del organista. En ellos se dice que el organista debe ser muy diestro en su oficio, como corresponde a una iglesia tan importante. Tiene la llave del órgano y no la debe entregar a nadie que lo pueda deteriorar, pero puede dejar que lo toque alguna persona que sepa hacerlo dignamente. Tiene que limpiar el órgano y afinarlo algunas veces al año, especialmente antes de las fiestas más importantes. Lo templará o afinará por las tardes para que haya menos gente en la iglesia.

Tiene a su cargo los instrumentos musicales que hubiese, procurando que no se destemplan ni pierdan. No podía faltar al Sacro Monte ninguno de los días en que hubiese que tocar el órgano; en caso contrario sería multado. Ni el abad ni el presidente le podrían dar licencia para faltar en esos días a no ser por una causa muy grave y urgente; pero si por una causa grave le dieran licencia, debe buscar a alguien que toque bien para que lo supla en esos días y pagarle el propio organista titular,

---

<sup>9</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 217v-218r. (1632-03-04).

<sup>10</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 227r-228r. (1632-06-04).

<sup>11</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 242r-243r. (1632-10-07).

siendo la única obligación de la Abadía para con el suplente darle la comida los días que venga a tocar. La Consueta aclara qué días es obligatorio tocar el órgano:

- En el oficio divino, todas las fiestas dobles del año.
- Item todos los domingos, exceptuando el tiempo de adviento, cuaresma, septuagésima, sexagésima y quincuagésima.
- El tercer domingo de Adviento, domingo de *Gaudete*.
- El cuarto domingo de Cuaresma, domingo de *Laetare*.
- En los santos que sean días semidobles, misas de rogaciones en días feriales y misas votivas que se celebran con solemnidad de doble.
- No se toca el órgano en los santos simples, ni en las ferias, ni en las vigiliass, ni en las temporadas. Pero sí tiene que haber órgano en:
  - o la misa de Santa María en sábado.
  - o la feria quinta de la Semana Santa, *In caena Domini*, y el Sábado Santo.
  - o las vigiliass de Navidad, Epifanía, Ascensión y Pentecostés.
  - o Tépores de la Santísima Trinidad
- En la misa dominical y en la de fiestas dobles de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> clase, toca el órgano
  - o *Kyries* y *Gloria*, *alternatim* con el coro.
  - o Gradual y Ofertorio
  - o *Sanctus*, *alternatim*.
  - o Al alzar, con dulzura y gravedad.
  - o Después del *Hosanna in excelsis*, toca hasta el *Pater noster*.
  - o *Agnus Dei*, *alternatim*.
  - o Después de cantarse la comunión, toca hasta las oraciones *postcommunio*.
  - o Responde siempre al *Deo gratias*.
- En los otros dobles, aniversarios y misas de días semidobles toca con menos solemnidad, para que se diferencien de los anteriores.
- En las vísperas de primera y segunda clase, toca a versos los salmos, himno y *Magnificat*, con más pausa en las fiestas más solemnes.
- En las vísperas de otros dobles y de los domingos toca a versos el himno y *Magnificat*, y siempre toca en el *Magnificat* y el *Benedictus* para dar lugar a que se inciense el altar y el coro.
- En los maitines solemnes de la Inmaculada y de Navidad toca a versos el himno y los salmos en Navidad, Inmaculada y Resurrección.
- El *Te Deum*, siempre a versos.
- En laudes todos los salmos, himno y cántico y responde al *Deo gratias*.
- En los responsorios del último nocturno, despacio para dar lugar a vestirse.
- En completas, cantadas inmediatamente después de vísperas, toca a versos el himno y el cántico *Nunc dimittis*, excepto el día de Todos los Santos que se dicen después de las vísperas de difuntos que son cantadas pero sin órgano.
- En completas cantadas en días solemnes pero en ferias dentro de cuaresma (san Matías, san Gabriel, san José), toca a versos el himno y el *Nunc dimittis*.
- En completas de san Hiscio, san Mesitón, san Tesifón, la Anunciación y Sábado Santo toca todos los salmos, himno y cántico.
- En prima de la vigilia de Navidad, tercia de Pentecostés y nona de la Ascensión, himno y salmos a versos.
- Nunca toca el primer verso de un himno, ni de un salmo, ni de la doxología menor, ni de un cántico, sino que se limita a dar la entrada a las voces tocando en vacío un verso, siguiendo luego el orden alternativo. Lo mismo en los himnos, *Pange lingua*, *Tantum ergo*, *Vexilla regis*, *O Crux*. Y en todos los himnos toca el último verso.
- En el *Te Deum* no toca el verso *Te ergo quae sumus*.

- En las procesiones toca a versos el himno que canta el coro mientras discurre por la iglesia.
- Cuando se manifiesta el Santísimo, toca antes y después del verso *Tantum ergo* que canta el coro, cuando se muestra al pueblo, cuando se cierra el sagrario y cuando se renueva, pero no toca después de la oración que dice el presidente.
- En las *Salves*, toca antes de entonarla el sochantre y, después, a versos.
- En los fallecimientos de prelado y en las visitas de prelados y cardenales.
- No toca en visitas de dignidades seculares excepto si se trata del rey o la reina.
- Cuando está de manifiesto el Santísimo, está bien que toque de vez en cuando el órgano y también que ordene que se interprete alguna otra música de monocordio o violones o que se canten algunos motetes de órgano.

Casi a finales del siglo XIX, en agosto de 1884, se planteó una reforma drástica de la Consueta para que se adaptara a los decretos de la Sagrada Congregación de Ritos, encomendando esa tarea al presidente, que en ese momento era el canónigo don José Ramos López, posterior abad del Sacro Monte:

El señor presidente manifestó que desde el 1633 que se hizo la Consueta de nuestra Colegiata para el mejor servicio del altar y coro, habíanse dado varios decretos por la Sagrada Congregación de Ritos que alteraban muchas rúbricas de las anteriormente recibidas, y que aparecen consignadas en la misma; que por loable costumbre no habían mudado otras pertenecientes al modo de rezar y cantar las horas canónicas y al servicio de los ministros inferiores que concurren a dichos actos; y que por estar manuscrito el mencionado libro de la Consueta y no tener una esmerada redacción se hacen ininteligibles algunos de sus capítulos, y por último que de los dos ejemplares que se sacaron en aquella época se ha extraviado uno. Por todo lo cual pedía al Cabildo // le concediera autorización por formar una nueva introduciendo en ella las reformas que los decretos de la Congregación establecen, exigiendo solamente el pago del papel que se invierta en dicho ejemplar y los honorarios del escribiente. Siéndole concedida para el fin y en la forma que la pedía. AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f 32r-v. (1884-08-01).

#### *ACTAS CAPITULARES.*

Como ya se ha dicho, una fuente imprescindible para el estudio de la figura del sochantre en la Abadía y de las personas que ostentaron ese cargo son las actas capitulares. En el cabildo celebrado el quince de noviembre de 1610 se trata de la necesidad de Constituciones y de sochantre, organista y órgano o realejo y de la intención de crear un Colegio Eclesiástico. El abad, don Justino Antolínez, fue el encargado de exponer esa necesidad:

Propuso asimismo el dicho señor abad que ay necesidad de un sochantre que rija el// [20] coro y un organista y órgano o realejo. Y se decretó que se busquen y se les señale salario competente para que, como capellanes, sirvan, demás del cual salario,

han de comer y dormir en el Monte y tener los demás aprovechamientos, y que todos los señores canónigos hagan diligencias en esto. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, ff. 19r y ss., (1610-11-15).

### *ORGANISTAS QUE HAN DESEMPEÑADO EL CARGO EN LA ABADÍA.*

#### **1. Juan de Oñate (1612-1613).**

En abril de 1612 don Pedro de Castro había enviado un órgano desde Sevilla. En las Constituciones dijo que debía haber un organista que lo toque y como ya se había tenido a prueba a Juan de Oñate y éste había demostrado su capacidad, el Cabildo lo admitió con un salario de 9.000 maravedís, aposento, comida, médico y medicinas. De las actas sólo se puede deducir que era seglar y que había estado casado, pues tenía un hijo.

Iten propuso que, attento que el arçobispo mi señor envió órgano de Sevilla y que manda en sus Constituciones aia organista que lo toque, pareciendo a propósito Juan de Oñate por aver ya experimentado su suficiencia, será bien le admita el cabildo y así, por parecer de todos fue admitido y le fue señalado de salario nueve mill maravedís y aposento, comida y todo lo demás perteneciente a su sustento, y curarlo estando enfermo; y juntamente todo el cabildo en conformidad, recibió por colegial a Alonso de Oñate, su hijo, attento que sabía cantar y tenía las demás partes necesarias. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f 50v. (1612-04-10).

Junto con Juan de Oñate, se admitió a su hijo Alonso como colegial porque sabía cantar y reunía todas las condiciones necesarias para ello. Como hemos visto en el borrador de las Constituciones, tenía que haber 18 colegiales. En la Consueta de 1632, ff. 146r-147v, se dice que se señalaban dos colegiales cada semana para hacer oficio de cantores. Tenían una gran participación cantando en el oficio divino, tanto en las horas mayores como en las menores. En las misas, exceptuando las fiestas de primera y segunda clase, cantaban la antífona del *Introito*, y la doxología y el *Incaratus est* del *Credo*. En las fiestas de adviento, cuaresma, tiempo ordinario y vigilia de los santos, un colegial cantaba el primer *Kyrie*, el coro el segundo y el tercero el otro colegial cantor. En la *Salve*, cantada siempre, tenían que cantar el versículo *Ora pro nobis, sancta Dei genitrix*. A veces, incluso sustituían cantando a los capellanes cuando éstos faltaban.

No sabemos hasta cuándo siguió desempeñando el cargo Juan de Oñate, aunque es probable que permaneciera hasta poco antes de ser sustituido por Francisco del Corral, el 25 de mayo de 1613. En junio de 1612, el Cabildo le concedió doce reales extras (408 maravedís) por el aumento de trabajo que había tenido durante la octava de la Inmaculada Concepción. Así consta en el primer Libro de Fábrica<sup>12</sup>.

## 2. Francisco del Corral (1613).

Francisco del Corral empezó a desempeñar el cargo de organista en el Sacro Monte el día 25 de mayo de 1613, vigilia de Pentecostés, cobrando 8.000 maravedís más la comida en los días que tenía que tocar por la mañana y por la tarde; en el verano, cuando tenía que tocar en las primeras vísperas, también se le daba la comida para que subiera por la mañana y no a la hora de la siesta. Pese a ello, a primeros de julio aun no se le había aceptado oficialmente como organista; el presidente propuso que se lo recibiera como organista con efecto retroactivo y el mismo salario, puesto que había demostrado ya su capacidad, y el Cabildo estuvo de acuerdo:

Y propusso el señor presidente que Francisco del Corral, organista, con orden de estos señores, abía servido desde 25 de mayo deste dicho año que fue la vigilia de Pentecostés y que se abía tratado de darle cada año ocho mil maravedís y de comer todos los días que está obligado a tañer por tarde y mañana y otros del verano que tiene de tañer a las primeras vísperas que porque no venga con el sol de la siesta también se le dé de comer viniendo por la mañana; y aunque esto estaba así tratado y concertado no se abía recibido por cabildo y que conbenía se recibiese por ser suficiente para el tal oficio. Y que coriese [sic] el salario desde el dicho día que enpezó a servir; y a todos pareció bien y así lo determinaron todos, conformes con el mismo salario que corre desde el dicho veinte y cinco de mayo del dicho año de 1613. Y con esto se acabó este Cabildo y dello doy fe. Licenciado Augustín Manrique. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f 62r. (1613-07-02).

De todo lo antedicho se desprende que no residía en el Sacro Monte, ya que tiene que subir de Granada cada vez que está obligado a tocar. No sabemos hasta cuándo desempeñó su cargo aunque parece a principios de 1614 no lo hacía o compartía el cargo con Juan Bautista.

---

<sup>12</sup> Leg. 70, pieza 2. s. n. (1612-06).

### 3. Juan Bautista (1614-1615).

En abril de 1614, el señor presidente pregunta en el cabildo primero de mes si se le daría el cargo a Juan Bautista y con qué salario. Dice que lo está desempeñando en «las fiestas y días que le llaman» sin precisar desde cuándo; la decisión se pospuso para otro cabildo<sup>13</sup>.

El día 28 de julio del mismo año, el presidente informa que Juan Bautista está subiendo al Sacro Monte desde enero y que se le está pagando cada venida. Ahora pretendía que se le asignara un sueldo y el Cabildo decide recibirlo como organista con un salario de 10.000 maravedís anuales pero haciéndole saber que, si falta, incurrirá en la multa que el presidente considerase oportuna.

Últimamente propuso el señor presidente que Juan Bautista, organista que ha servido en el Sacro Monte seis meses atrás pagándole cada venida de por sí, pretende se le asigne salario, que si parecía se le diese y qué cantidad; lo cual visto, le recibieron por tal organista, y señalaron de salario diez mill maravedís en cada un año con condición de que se le a de poner multa y poner pena al arbitrio del señor presidente del Cabildo las vezes que faltare en la cantidad que a su merced pareciere. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f 80v. (1614-07-28).

A mediados de 1614 parece que había dos organistas porque según el Libro de la Razón, el 16 de septiembre de ese año se libraron 64 reales para pagar «a los organistas que an tocado en este segundo tercio desde principio de abril hasta fin de junio, que no se pusieron en la nómina de los demás ministros»<sup>14</sup>.

No sabemos hasta cuándo permaneció en la Abadía Juan Bautista, pero en el Cabildo de uno de septiembre de 1615 se plantea «cómo avía en el Sacro Monte grande necesidad de organista y que avía muchos días que se andaba a buscar persona a propósito»<sup>15</sup> y que desde agosto está subiendo a tocar Julián de Villalón.

### 4. Julián de Villalón (1615-1616)

Julián de Villalón era vecino de Granada y había estado subiendo a tocar el órgano desde el catorce de agosto de 1615. A primero de septiembre el Cabildo, que había comprobado sus cualidades como organista, le recibe como tal con un salario de quince mil maravedís anuales y la comida de los días que tiene que actuar. El

---

<sup>13</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 74r-v. (1614-04-02).

<sup>14</sup> Leg. 214, f. 75 r, asiento n° 58. (1614.09-16).

<sup>15</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 118v. (1615-09-01)

maestro de ceremonias le diría al puntador qué días tendría que tocar para que éste le avise al organista y, en caso de que falte, dé cuenta a los capitulares para que le pongan la multa correspondiente:

Propuso asimismo su merced cómo avía en el Sacro Monte grande necesidad de organista y que avía muchos días que se andaba a buscar persona a propósito; que Julián de Villalón, vezino de esta ciudad, avía venido a tañer algunos días al Sacro Monte y se avía experimentado que tocava bien, si parecía a sus mercedes se recibiese y asignase salario. Y aviéndolo tratado, determinaron todos los dichos señores capitulares que se recibiese por organista del Sacro Monte, y con salario de quinze mill maravedís cada año -el qual ha de ganar desde catorce agosto deste año- y de comer todos los días que// [119] venga a tañer que an de ser todos los días en que la iglesia reza officio doble, missa mayor y vísperas segundas, y en los de primera clase las primeras también; y en todas las fiestas o aniversarios que hiziese el Sacro Monte o los señores del, y a los maytines, nona y otras cossas que se celebrasen con solemnidad, de las quales le diesse memoria el señor doctor don Francisco de Barahona, como maestro de ceremonias al apuntador para que se las avisase al organista. El qual le ponga en el libro del punto y tenga cuidado de apuntarle si hiziere algunas faltas y en fin de cada tercio dará quenta a los dichos señores capitulares en su Cabildo dellas para que determinen en qué cantidad se le deve multar conforme a los días y tiempos en que la hiziese. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, ff. 118v-119r. (1615-09-01).

El seis de diciembre de 1616 el Cabildo decide despedirle porque se va a tocar a la Catedral muchos días de fiesta y piensa seguir haciéndolo pese a que se le deniega el permiso para hacerlo porque dejaba desatendido su trabajo en la Abadía. Es la última vez que se lo menciona en las Actas capitulares:

Luego dixo cómo Julián de Villalón, organista, se avía ydo a tañer a la yglesia mayor dexando el Monte Sacro sin órgano algunos días de fiesta y que pedía le dejasen hazer lo mismo otros muchos y, respondiéndole que no convenía, dixo que lo avía de hazer aunque se despidiese; determinaron que quede de todo punto excluido de el órgano y despedido. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f 143v. (1616-12-06).

### **5. Ginés Valcés/Varcés (1616-1617).**

En el cabildo de oficios de 1616 se trata del organista Ginés Varcés<sup>16</sup> que había estado algunos días en el Sacro Monte para que lo conociesen. Antes de aceptarlo como organista y fijarle salario, se decide consultar el caso con Justino Antolínez, deán de la Catedral, para lo qual fueron nombrados los señores Agustín Manrique y Juan de la Fuente<sup>17</sup>. En febrero de 1617 se decide admitirlo con salario de 15.000

<sup>16</sup> Es la única vez que aparece así su apellido que, en adelante se escribe «Valces»

<sup>17</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, ff. 145v-146r. (1616-12-30).

maravedís anuales con efecto desde que empezó a desempeñar el cargo el 21 de diciembre de 1616.

Asimismo propuso el señor presidente que el licenciado Ginés Valcés, organista, a días que está en aprobación y que a procedido que será cosa justa se reciva si parece convenir y ser a propósito, y luego por parecer de todos fue recevido y le señalaron de salario quince mil maravedís cada un año y mandaron que gane desde el día que está sirviendo que fue veynte uno de diciembre del año pasado de seiscientos y diez y seis. Y con esto se acabó este Cabildo de que doy fe. Gabriel de Ledesma. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f 154r. (1617-02-23).

Cuando comienza a desempeñar su cargo aun no era presbítero porque en abril de 1617 suplica al Cabildo que le escriba al obispo de Málaga pidiéndole que lo ordene y, al mismo tiempo, solicita licencia para ir unos días a Málaga para ordenarse. El Cabildo comisionó a Agustín Manrique para escribir esa petición al obispo malacitano y decidió que se le diese la licencia que pedía pero, en cuanto a los días que debía de durar ésta, se delegó en el presidente<sup>18</sup>.

En agosto de 1617 el presidente informa al Cabildo de que Valcés estaba algo molesto porque toca el órgano y trabaja en los aniversarios, sin tener por qué hacerlo, y no entra en la distribución de los mismos. El Cabildo decidió que se le diera la misma distribución que tienen los capellanes en los aniversarios «que es la sexta parte que un canónigo»<sup>19</sup>. No se vuelve a citar a este organista pero desde el catorce de septiembre de ese año ya estaba desempeñando el cargo su sucesor.

## **6. José de Cea Hinojosa (1617-1618).**

El 10 de octubre de 1617 se acordó que fuese recibido como organista José de Cea Hinojosa con un salario de quince mil maravedís y con obligación de asistir en el coro con sobrepelliz. Llevaba desempeñando el cargo a prueba desde el catorce de septiembre pero su formación debía ser insuficiente porque se le da licencia «para que dos días en la semana pueda acudir a Granada a tomar lección de su maestro no haciendo falta en esta yglesia». No se indica quién era este maestro<sup>20</sup>.

---

<sup>18</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 155v. (1617-04-23).

<sup>19</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, ff. 161v-162r. (1617-08-15).

<sup>20</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 165v. (1617-10-10).

Fue testigo, junto con el sochantre Fernando de Zafra y el colegial Jacinto Mostacero, en la toma de posesión como abad de don Pedro de Ávila<sup>21</sup> el 23 de noviembre de 1617. También fue testigo, junto con el sochantre y el colegial Juan González de Aria, un mes más tarde, en la toma de posesión del canónigo Francisco Hurtado<sup>22</sup>. El 27 de abril de 1618 fue despedido, siguiendo el consejo de Antolínez de Burgos, porque había cometido muchos excesos y, pese a las amonestaciones recibidas, no se había enmendado.

Hízose relación del Cabildo pasado y luego el dicho señor presidente propuso cómo Joseph de Cea Hinojosa, organista, avía hecho algunos excesos por donde merecía ser despedido de esta yglesia, los cuales refirió en particular, y que muchas veces se le avía amonestado y avisado se emendase y no lo avía hecho y que, consultado todo con el señor licenciado don Justino Antolínez, deán, le había parecido conveniente que el Cabildo lo despidiese, que viesen sus mercedes lo que se avía de hazer. Por todos los votos se determinó ser conveniente y assí que fuese despedido desde el día siguiente y que el señor presidente lo hiziesse saber a el dicho organista. Y se acabó el Cabildo de que doy fe. El licenciado Francisco Hurtado Ossorio, secretario. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f 189v. (1618-04-26).

#### **7. Jerónimo de Valenzuela (1618-1670, † ca. 1673-04-07).**

Jerónimo de Valenzuela, vecino de Jaén, fue uno de los organistas que han permanecido más tiempo desempeñando su cargo en la Abadía. Por las Actas Capitulares sabemos que era pobre, lo que le obligaba a pedir continuas ayudas para subsistir, y que, durante un tiempo, no residió en el Sacro Monte. El Cabildo lo admitió el 28 de julio de 1618, con carácter retroactivo desde el día 18, pero las condiciones de su contrato quedaron encomendadas al abad y no debieron ser muy ventajosas para el nuevo organista:

Iten propuso que avía necesidad de recibir organista, y que Jerónimo de Valenzuela, vecino de Jaén, avía parecido a propósito; determinóse que se recibiese, y remitiose al señor abbad el concierto y condiciones que avía de guardar, y que le pueda multar en la cantidad que a su merced pareciere en los días que hiciere falta, o no cumpliere con las condiciones del concierto, el qual se cuenta desde diez y ocho de julio. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f 195r. (1618-07-28).

También sabemos que estaba casado, puesto que en junio de 1625 pide permiso para traerse a su mujer de Jaén, y también que en agosto de 1629 quería profesar como religiosa una hija de ambos. Debió quedar viudo porque en diciembre de 1637

<sup>21</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, ff. 172v-173v. (1617-11-23).

<sup>22</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f. 179r. (1617-12-23).

pide ayuda al Cabildo para ordenarse. Aunque no se le sustituye hasta 1672, llevaba más de un año demenciado por la edad y al cuidado de su hija.

En septiembre de 1619 pidió un aumento de salario «por no poder pasar con el que se le da»<sup>23</sup> pero los capitulares decidieron posponer para otro cabildo la respuesta a su petición. Una semana después «aviéndolo tratado entre todos los señores se determinó que se le haga gracia al dicho de quatro fanegas de trigo por esta vez y que, como adelante lo hiciere, se le gratificara»<sup>24</sup>.

En junio de 1620 el abad expuso ante el Cabildo que se había acordado darle al organista alguna gratificación por Navidad y que no se le dio. Por eso proponía que se le diera ahora, teniendo en cuenta que es pobre, que su salario es escaso y que desempeña su oficio con gran puntualidad. El Cabildo determinó que se le diesen cuatro fanegas de trigo

Últimamente el señor abbad propuso cómo en un Cabildo del año pasado se auía tratado que para las pascua de Navidad se le hiciese alguna merced a Gerónimo de Valençuela, organista de este Sacro Monte, atento que es pobre y el salario ser poco y acudir a su officio con grande puntualidad y cuidado. Que, si a sus mercedes parecía, se le hiciese alguna gratificación pues entonces no se le hizo. Y se determinó se le hiciese gracia de quatro fanegas de trigo por esta vez. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 250v (1620-05-04).

El 13 de enero de 1621 se leyó una nueva petición de Valenzuela en que «suplicaua a sus mercedes le hiciesen merced de// darle algo más de ayuda de costa sobre seis fanegas de trigo que se le dauan atento ser poca cantidad ésta para poder pasar en su casa»<sup>25</sup>. Los capitulares pospusieron para otro momento tomar una decisión, pero en el cabildo celebrado seis días después «conferido entre los dichos señores capitulares se determinó por todos los votos que atento el buen servicio y puntualidad que tiene en su oficio se le hiciese gracia por esta vez de tres fanegas de trigo»<sup>26</sup>. En junio de 1621 vuelve a pedir que se le aumente el salario de trigo<sup>27</sup> y unos días después de leer su petición se le conceden otras seis fanegas por miedo a que se despida siendo buen organista y puntual en su asistencia:

---

<sup>23</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 229v. (1619-09-02).

<sup>24</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 230r. (1619-09-06).

<sup>25</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 283r. (1621-01-13).

<sup>26</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 284r. (1621-01-19).

<sup>27</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 294v. (1621-06-15).

Iten propuso el señor abbad cómo por Cabildo de quince de este mes se remitió para este Cabildo el ver si se daría el aumento de salario que pedía Hyerónimo de Valençuela, organista de este Sacro Monte; después de conferido entre los dichos señores capitulares, se determinó por todos los votos que se le dieran otras seis fanegas de// trigo que, con las que antes se le dauan hagan un cahíz<sup>28</sup>, atento que el dicho representaua ser poco lo que se le daua y no poder pasar y quererse despedir, siendo buen organista y puntual en su officio. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f 295r-v. (1621-06-21).

La situación del organista y del sochantre de la Abadía mejoró cuando se recibieron y aceptaron unas adiciones a las Constituciones, enviadas desde Sevilla por don Pedro de Castro en septiembre de 1621. Según ellas había que nombrar como racioneros al sochantre y al organista:

Adiciones a las Constituciones por el arzobispo mi señor sobre haçer racioneros al sochantre y organista. Últimamente el señor abbad presentó al Cabildo ciertas adiciones en raçón de hacer y nombrar racioneros al sochantre y organista y otras cosas que allí se contienen por lei, para que sus mercedes vieses si las aceptaban; y después de visto y tratado se determinó que se aceptaban y aceptaron. Y asimesmo que sobre algunas dudas que se ofreçian se escribiese al arzobispo de Sevilla, mi señor, y que se sacasen dos traslados y el original se pusiese y cosiese con las Constituciones de este Sacro Monte. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f 304r. (1621-09-23).

En circunstancias excepcionales el organista también recibía ayuda. Por ejemplo, tras la muerte de don Pedro de Castro y para recibir su cadáver a comienzos de 1624, se decide que «los lutos de los colegiales, mayordomo, organista y demás criados, los pagaba el Sacro Monte»<sup>29</sup>.

En septiembre de 1624, quizás cansado de pedir ayudas económicas que le resultan insuficientes, Valenzuela decide solicitar del Cabildo no tener que subir a tocar los días semidobles para poder buscar un trabajo en otro lugar para esos días. El Cabildo decidió que se debía seguir tocando el órgano los días semidobles y que al organista se le pagase una cantidad para compensarlo; la cuantía de la misma se encomendó que la decidiese la Junta de Administración<sup>30</sup>.

En junio de 1625 se vuelve a leer otra petición de Valenzuela en que empieza diciendo que su salario es insuficiente y que su trabajo no es necesario en la Abadía.

<sup>28</sup> Cahiz es una medida de capacidad para granos equivalente a 666 litros o 12 fanegas. Una fanega equivalía a 12 celemines o 55'5 litros.

<sup>29</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f. 383v. (1624-01-16).

<sup>30</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f. 420v. (1624-09-24).

Pide alguna ayuda para traer de Jaén a su mujer y, si esto no es posible, que le den licencia para ir a esa ciudad a arreglar sus asuntos y poder servir a esa iglesia:

Iten en este Cabildo se leyó una petición de Jerónimo de Valençuela, organista de este Sacro Monte, en que decía cómo el salario que al presente se le daua no era competente para poder pasar y no haçer falta a las obligaciones de su offiçio en esta iglesia que sus mercedes le hiçiesen merced de algún aumento para con esto traer a su muger que estaua en Jaén o no auiendo lugar que se le diese liçençia para ir a aquella ciudad a la disposiçión de sus cosas para poder voluer a seruir a esta iglesia; y oída esta petiçión se dilató para otro cabildo el ver lo que se haría en esta parte y petiçión. AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f 458r. (1625-06-09).

Al día siguiente se volvió a reunir el Cabildo y se decidió «que al dicho Jerónimo de Valençuela se le dé los días que no comiere en este Sacro Monte o cenare la ración de carne para comer y zenar, que es libreta<sup>31</sup> y media, o lo que montare en dineros a como le saliese al Sacro Monte; y en los días de pescado se le hará el cómputo como si fueran de carne»<sup>32</sup>.

En el primer cabildo de julio de 1629 se acordó «por todos los votos menos uno, que las faltas que hicieren el sochantre y organista en sus oficios las apunte el señor apuntador y que se les avise para que no hagan faltas y se les quiten las faltas a rata per cantidad de su salario»<sup>33</sup>. Un mes más tarde pide que se le pague lo que se le debe de salario y trigo para poder subvencionar la profesión de su hija y el Cabildo accede a ello

En este Cabildo se leyó una petición de Gerónimo de Valenzuela que pide se le mande librar lo que se le debiere de su salario y trigo hasta fin de agosto porque tiene necesidad por la ocasión que se le a ofrecido de la profesión de su hija. Y aviéndose conferido se determinó por todos los votos que se le libre todo el salario y trigo hasta finales del dicho mes que se le debe si ay trigo en el Sacro Monte sin comprarlo y si instare su necesidad se le compren dos fanegas no más. AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f 81v. (1629-08-01).

La Junta de Asistentes decide el ocho de noviembre de 1629, después de tratar otras materias «Yten, que Nieto, colegial, no toque el órgano por falta de organista ni por otra ocasión, si no es con especial licencia del señor abad o presidente de la casa

---

<sup>31</sup> Diminutivo de *libra*, medida de peso. La libra de carnicería equivalía a 36 onzas aunque esa cantidad podía variar según las distintas provincias; el peso de una onza podía oscilar entre los 24 y los 33 gramos. Así pues, Valenzuela recibiría aproximadamente kilo y medio de carne en el mejor de los casos.

<sup>32</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 458v. (1625-06-10).

<sup>33</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 75v. (1629-07-02).

o del que preside en el coro<sup>34</sup>. No hemos vuelto a encontrar el nombre de este colegial organista.

En julio de 1630 Valenzuela dice que quiere irse a vivir a Granada y pide que se le dé su ración allí. El Cabildo no parece contento con la situación y, si lo autoriza, es poniéndole una serie de condiciones con las que disminuyen sus prerrogativas. «que se entienda que no lo an de curar ni lavar la ropa»:

Lo 3.º se leyó una petición de Gerónimo de Valenzuela organista, en que pide que se le de su ración en Granada donde se quiere ir a vivir; i se determinó por todos los votos que no se innove nada en lo que se haze ahora, i que si se fuese a vivir a Granada se le dé su salario i trigo i coma en el refitorio el día que viniese a hazer su oficio; mas que se entienda que no lo an de curar ni lavar la ropa, i que si se queda en el Sacro Monte, a de observar en todo el orden de la comunidad, comer a primera mesa i las demás cosas, con que se acabó este Cabildo. Martín Vázquez Siruela. AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f 131r. (1630-07-04).

Un mes después vuelve a repetir la misma petición «i por mayor parte se determinó que se guarde lo ya otra vez determinado acerca deste punto en Cabildo de 4 de julio»<sup>35</sup>. A finales de septiembre de 1630 el organista tuvo un enfrentamiento muy grave con el sochantre Jacinto de los Ríos y, al ser reprehendidos por el presidente, Valenzuela había respondido de forma descortés y se había ido a Granada, faltando a sus obligaciones como organista en las primeras vísperas y el día de san Miguel y diciendo que se despedía. El Cabildo determinó que se lo diese por despedido pero que, si quisiere volver, ya se decidiría lo más conveniente:

El señor presidente propuso que entre el organista y el sochantre desta santa iglesia ubo un encuentro mui pesado, y que habiéndoles su merced reprendido al uno i al otro, el organista había respondido libre i descortésmente i de hecho se abía ido a Granada, i faltado en las primeras vísperas i todo el día de san Miguel, publicando que se iba despedido, en razón de lo cual pasaron otros lanzes que refirió el señor presidente, proponiendo que los señores capitulares viesen lo que en este caso se abía de hazer, así en castigar las libertades i excesos del organista como en echar alguna pena al sochantre por la culpa que tuvo en el caso y para que le sirva de corrección.

Después de propuesto este punto entró en el Cabildo el señor canónigo Bartolomé de Torres, y abiéndose conferido sobre él, se determinó por mayor parte que atento a que el organista se despidió él de su voluntad, por autoridad i decreto del Cabildo se tiene por despedido, i si acaso alegare no aberlo dicho de veras, no obstante eso se cumpla i execute este decreto del Cabildo i si después pidiere que lo buelvan a recibir, entonces verá este Cabildo lo que más conviniere, i hubiere motivos bastantes para

<sup>34</sup> Leg. 217, pieza 1ª, f. 59r. (1629-11-08)

<sup>35</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 140v. (1630-08-29).

ello lo hará con las condiciones que fuere razón. AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f 145v. (1630-09-30).

El dos de octubre de 1630 ya se estaba leyendo en un cabildo la súplica de Valenzuela para que lo readmitieran. El Cabildo decidió por mayoría de votos que la suspensión decretada se mantuviese unos días<sup>36</sup>, pero el día treinta fue recibido de nuevo con el mismo salario en maravedís aunque sin el de trigo:

Luego propuso el señor presidente que avían sido llamados para recibir a Gerónimo de Valenzuela, organista, que los días antes se avía despedido y suplicaba lo volviesen a recibir; y fue recibido con que viviese dentro de casa y que no salga sin licencia y guarde el orden y constituciones de los capellanes en quanto conviene a su estado de seglar y, en quanto al salario, el mismo que se tenía antes en maravedís y no en trigo. AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f 150v. (1630-10-30).

En diciembre de 1630 Valenzuela pidió que se le devolviera el salario de doce fanegas de trigo que se le había quitado «y aviéndose conferido se determinó que se remita a los señores Hurtado y Ledesma para que lo traten y convengan con el organista como mejor pudieren»<sup>37</sup>.

En julio de 1631 tuvo un nuevo enfrentamiento, en este caso con el capellán Juan de Padilla. En un primer momento, la Junta de Asistentes determina recluir a Padilla en su habitación hasta que se investigue el asunto<sup>38</sup>. Finalmente, el Cabildo responsabiliza del suceso a Padilla, lo priva de su capellanía y lo despide del Sacro Monte:

Propuso el señor presidente que el licenciado Juan de Padilla, capellán de esta iglesia, abía usado una descompostura con Gerónimo de Valenzuela, organista, hasta darle de mojicones i hazerle sangre en la cabeza i lastimándole la mano, con mucho escándalo de toda la casa, sobre el cual hecho por orden del señor abad a estado recogido en su aposento desde el día que el caso sucedió, i abiéndose tratado en la Junta de la pena // que se le ha de dar viene remitido al Cabildo para que tome en ello la resolución que más conviniere; i aviéndose conferido i considerado el negocio i todas las circunstancias del caso, por siete votos de ocho se determinó que al dicho licenciado Juan Padilla en pena del exceso que cometió (por ser cosa nunca vista ni que se esperaba ver en esta casa), para satisfacer el escándalo i mal exemplo, i por otras razones que en el Cabildo se representaron, se le quite la capellanía y sea despedido del Sacro Monte, i que antes de que se vaya, se le dé una reprehensión mui severa afeándole la acción que hizo y notificándole este auto del Cabildo i que

---

<sup>36</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 147r. (1630-10-02).

<sup>37</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2<sup>a</sup>, f. 159v. (1630-12-22).

<sup>38</sup> «Que el señor presidente le encierre en el aposento al dicho licenciado Padilla y no diga missa por ahora y que se averigüe más el casso» Leg. 217, pieza 1<sup>a</sup>, f. 74r. (1631-07-26).

conforme a él se vaya luego a su casa. AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f 187r-v. (1631-07-31).

Valenzuela no estaba obligado a tocar el órgano en algunas misas de Nuestra Señora que había dotado en diciembre de 1634, el abad, don Pedro de Ávila. El Cabildo, después de ver las condiciones de la dotación, decidió que «no era conveniente que en estas misas «se tocase órgano ni se cantasen motetes» pero que si don Pedro insistía en que se hiciera así, «este Cabildo no toma por su cuenta ni se haze cargo de obligar el organista a que toque»<sup>39</sup>.

El dos de mayo de 1635, el canónigo Agustín Manrique planteó que el Cabildo había sido convocado para ver si se modificaba el salario del organista; pero la determinación al respecto se dilató hasta otro día en que estuviesen presentes el abad y otros muchos capitulares que faltaban<sup>40</sup>.

En diciembre de 1636 se decide que se multe al organista cuando falte en el órgano. Por cada falta se le pondrían «diecisiete maravedís en el libro del punto y, si por su culpa faltare a todo un punto entero, se le ponga dos reales»<sup>41</sup>. En octubre de 1637 fue testigo junto con el sochantre Francisco Vela, de la toma de posesión del canónigo Cristóbal Luis Milán<sup>42</sup>.

En diciembre de 1637 debía haberse quedado viudo porque pide ayuda al Cabildo para ordenarse. La ayuda consistía en que le perpetuaran los treinta ducados de salario que disfrutaba. Se decidió aplazar la resolución para otro cabildo<sup>43</sup>.

En las Cuentas de Tesorería (Leg. 30, 1639) se lee que en septiembre de 1639 se pagaron a Jerónimo de Valenzuela 2 fanegas y 8 celemines de trigo por su salario de organista del segundo tercio de 1637 (n.º 8) y una cantidad similar por el último tercio de 1637 (n.º 13) y por el primer tercio de 1638 (n.º 24). Como gastos de cocina se le entregan otras dos fanegas de trigo (n.º 23). Pagos similares se le efectúan en los años 1643-44 de forma trimestral.

En el cabildo de nueve de septiembre de 1647 se leyó «una petición que presentó el licenciado Valenzuela, organista, en que pide se le paguen las cantidades

<sup>39</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 324v. (1634-12-11).

<sup>40</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 334r. (1635-05-02).

<sup>41</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 376v. (1636-12-01).

<sup>42</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 399v. (1637-10-08).

<sup>43</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 402r. (1637-12-10).

que se le deben de sus tertios y se determinó por todos los votos se le paguen»<sup>44</sup>. En marzo de 1648 Valenzuela fue testigo de la colación de don Juan de Jerez y Oñate<sup>45</sup>. En el cabildo de 12 de septiembre de 1650 se le libran 1.400 reales por la comida de cada año, prorrateados mensualmente:

En este Cabildo se determinó que en la obligación que hiciere de nuevo Juan Sánchez Luchena se añade por condición que para el sustento de colegiales y ministros que tocan a la Fábrica se a de librar por cada uno a cien ducados por la comida de cada año, y por el organista mil y quatrocientos reales y que lo que saliere prorrate cada mes se libre sobre la Fábrica y a cumplimiento a los dosientos ducados que se suelen librar para el gasto ordinario y extraordinario de cada mes ase de librar por la Mesa Capitular i no más y que comience este modo de libros desde principio deste mes de setiembre. AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, f 206v. (1650-09-12).

En enero de 1652 fue testigo, junto con el sochantre, Francisco Martínez, y un colegial, de la colación de don Juan del Viso<sup>46</sup>. También fueron testigos, en julio de ese mismo año, de la toma de posesión como abad del Sacro Monte del obispo de Ossola, don Rodrigo Cruzado<sup>47</sup>. En octubre de 1653 Valenzuela reclama que se le pague lo que se le debe y el Cabildo decide aceptar su petición<sup>48</sup>. En abril de 1655 se acuerda perpetuarle la comida que se le daba siempre que cumpla unas determinadas condiciones:

Propuso el señor son Pedro Ponce que Valenzuela le a pedido proponga por lo que ha servido, sea servido de perpetuarle la comida que oy se le da; y el Cabildo determinó que se le perpetúe con dos condiciones: que se le a de dar estando en el Sacro Monte y sirviendo el órgano mientras pudiese, lo qual constase por declaración de los medios que nombrase el Sacro Monte y estando en todo sugeto a la disposición del Cabildo para obligarle a que asista a su órgano y a las demás obligaciones que tienen otros qualesquiera cappellanes del Sacro Monte. AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, f 401v. (1655-04-02).

En noviembre de 1655 el Cabildo le pide a Valenzuela que espere quince días a reclamar su salario al mayordomo<sup>49</sup>. El cinco de febrero de 1656, en el memorial que

---

<sup>44</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, f. 104r. (1647-09-09).

<sup>45</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, f. 126r. (1648-03-24).

<sup>46</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, f. 279r. (1652-01-28).

<sup>47</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, f. 301v. (1652-07-13). Ossola es una provincia italiana situada en la frontera con Suiza. Así aparece en el *Diccionario Geográfico Universal... redactado por una sociedad de literatos*. Barcelona: José Torner, 1832. Tomo VII, p 15.

<https://books.google.com/books?id=swUHAAAAQAAJ...> (consulta 2011-08-10).

<sup>48</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, f. 364v. (1653-10-02).

<sup>49</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1<sup>a</sup>, ff. 421v-422r. (1655-11-07).

dio Villoslada sobre la hacienda de la Fábrica y sus gastos<sup>50</sup>, hablando del organista dice:

Gana el organista seiscientos reales y ocho fanegas de trigo  
que computadas a diez y ocho reales un año con otro son  
ciento y quarenta y quatro reales que haçe por todo 00744 reales.

En septiembre de 1658 fue testigo de la toma de posesión como canónigo de fray Bartolomé Pectorano<sup>51</sup>. En mayo de 1660 también fue testigo de la colación y toma de posesión de los señores Lope de Morales y Bartolomé de Ramos<sup>52</sup> y del señor Bartolomé de Roa<sup>53</sup>. En diciembre de ese mismo año fue testigo, junto con los sochantres Cosme Español y Francisco Jiménez en la colación de otras tres canongías<sup>54</sup>. El tres de agosto de 1660 se le libraron 400 reales a cuenta de su salario:

Ytem se determinó que al licenciado Jerónimo de Valençuela, organista, se le libren 400 reales a cuenta de su salario. Ytem se determinó que a Sebastián Pérez de Gumiel se le libren las fanegas que alcançaren de trigo de la Fábrica asta veinte y quatro o las que alcançaren del dicho trigo, sacando ocho fanegas para el licenciado Valençuela. AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, f 570r. (1660-08-03).

Pese a lo antedicho, sus peticiones se continúan en los años siguientes<sup>55</sup>. Pero ahora no siempre solicitaba ayudas económicas; en marzo de 1667 pide fundar una memoria de trece misas rezadas en el altar de la Virgen del Rosario con un principal de cien ducados:

Así mismo se leió una petición del licenciado Balensuela, organista deste Sacro Monte, en [que] suplicaba al Cabildo licencia para imponer una memoria de trece misas rezadas en el altar de nuestra Señora del Rosario a 4 reales de limosna que se an de decir los primeros domingos del mes y el de octubre se an de dar dos y tres reales para el sacristán; y se // admitió dicha memoria y el principal que son cien ducados que los reciba el señor don Lope para que se impongan. AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2ª, f 141r-v. (1667-03-22).

En abril de 1667 se formalizaría esa memoria fundada por Valenzuela: «Asimismo se otorgó escriptura recibiendo la memoria que a fundado el licenciado Gerónimo // [142] de Valençuela de las misas de nuestra Señora del Rosario los

<sup>50</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, ff. 429v-430r. (1656-02-05).

<sup>51</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, f. 498r-v. (1658-09-02).

<sup>52</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, f. 561r. (1660-05-04).

<sup>53</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, f. 561v. (1660-05-10).

<sup>54</sup> AA.CC. 3, Leg. 259, pieza 1ª, f. 586r. (1660-12-07).

<sup>55</sup> AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2ª, f. 2r. (1661-01-03).

primeros domingos de cada mes de cien ducados de principal»<sup>56</sup>. En marzo de ese año el Cabildo ya había empleado «cuatrocientos y treinta y tres reales de los 1.100 que el Lizenciado Gerónimo de Valenzuela, Organista de este Sacro Monte entregó al Cabildo por su Memoria»<sup>57</sup>. Más adelante en el Libro de Becerro se añade:

El Lizenciado Don Gerónimo de Balençuela fundó en esta Yglesia una Memoria de misas con zient ducados de principal que entregó a este Cauildo, con parte de los quales que fueron quatrocientos y treinta y tres reales se compró una haza que oy está en ser. Y consta del Libro del Bezerro a 421 y en Cauildo de 19 de Abril de 1667 se dio por finca de esta Memoria la dicha haza que también se compró con parte de otros capitales. No consta en que se emplearon los seiscientos y sesenta y seis reales que faltan hasta cumplir dicho capital de zient ducados<sup>58</sup>.

Cuando el Cabildo decide la cantidad de trigo que se ha de vender en septiembre de 1668, reserva «quinientas y cinquenta fanegas para el pan cotidiano de la casa y familia deste Sacromonte y juntamente las ocho fanegas que se dan a Valenzuela organista»<sup>59</sup>. Estas ocho fanegas de trigo se le entregaron anualmente desde el cuatro de octubre de 1668 hasta el año 1671. A partir de entonces la cantidad de trigo que se le entrega empieza a descender: siete fanegas en 1675, seis fanegas en 1676, etc.<sup>60</sup>. Desde 1670 Jerónimo de Valenzuela estaba incapacitado y demenciado por la edad. Su hija se había hecho cargo de él y, en octubre de 1671, pide al Cabildo que le pague el trigo que se debía a su padre:

Yten propuso el señor Peña que la hija de Valenzuela pide se le paguen las libranzas de trigo a su padre, la de el año pasado y la presente, y abiendo parecido a algunos señores que se le pagase la del año pasado, firmando la dicha su hija por quanto le cuida y a otros señores que firmando el susodicho, se le entregase a su hija, y toda esta materia de dudar sobre esto nace de estar el susodicho por la mucha edad // casi incapaz y sin juicio. Resolviose por ultimo se esperase a que viniese el señor abbad que es su albacea para que se determinase lo que pareciese a el señor abbad por si le avía consultado a su merced algunas disposiciones sobre dicho trigo y de los maravedís que se le debiesen que no le hacen falta a el susodicho Valenzuela. AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2<sup>a</sup>, f 289r-v. (1671-10-27).

---

<sup>56</sup> AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2<sup>a</sup>, f. 141v. (1667-04-02).

<sup>57</sup> Libro de Becerro, Vol. I, f. 222r-v. (1667-03-01).

<sup>58</sup> De nuevo se reitera la noticia en Libro de Becerro, Vol. I, ff. 420r-v/ 421r-v/ 423r.

<sup>59</sup> AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2<sup>a</sup>, f. 188v. (1668-09-28).

<sup>60</sup> Leg. 140, 1668-1676.

Dadas las circunstancias, el 23 de abril de 1672 se recibe a un nuevo organista<sup>61</sup>. De la siguiente noticia que tenemos sobre Valenzuela, el siete de abril de 1673, se deduce que ya ha fallecido: el Cabildo determina «que se ajuste la cuenta del licenciado Valenzuela difunto y los señores albaceas cumplan el testamento y que el señor Peña sepa de su hija si quiere que se venda ahora el trigo que perteneció a su salario»<sup>62</sup>.

Parece ser que Jerónimo de Valenzuela había dejado en el Sacro Monte un clavicordio de su propiedad; en mayo de 1679, don Alonso Colmenero, capellán real de Granada, ofreció «aderezar el clavicordio que dexó el licenciado Valenzuela con condición de que se le diera el organillo de palo, que está desbaratado; y se remitió para otro cavildo este punto»<sup>63</sup>.

El Cabildo liquidó sus cuentas con este organista, ya difunto, a partir del siete de octubre de 1684, es decir, once años después de su muerte. Probablemente le entregó a la hija el trigo que le debía a Valenzuela. En el cabildo celebrado en esa fecha se determinó que: «Se le pague el trigo que se está debiendo a los señores Valenzuela, Ortiz, canónigos que fueron de esta iglesia, y al licenciado Valenzuela, organista que fue de dicha iglesia, todos difuntos, se le pague el trigo que se le está debiendo de su salario»<sup>64</sup>.

#### **8. José Marín Jiménez (1672).**

Dada la situación en que se encontraba Jerónimo de Valenzuela, el Cabildo, el 23 de abril de 1672, admitió temporalmente a José Marín Jiménez como organista, hasta que se encontrara a otro más adecuado. Se le daba comida de Colegio y 400 reales de salario para vestirse<sup>65</sup>.

Pero en noviembre del mismo año se lo despidió por haberse ido sin permiso a Sevilla. Marín solicitaba ser readmitido pero el Cabildo pensó que podía repetir su actuación en cualquier momento, denegó su petición y comenzó a buscar un nuevo organista:

<sup>61</sup> AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2ª, f. 300v. (1672-04-23).

<sup>62</sup> AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2ª, f. 324r. (1673-04-07).

<sup>63</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 47v. (1679-05-19).

<sup>64</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 204r. (1684-10-07).

<sup>65</sup> AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2ª, f. 300v. (1672-04-23).

Fue este cabildo para ver si el organista que era de esta santa iglesia se avía de resebir por aver escrito pidiendo se le admitiese por hallarse con mucha necesidad en Sevilla. Determinose no se reciba, por quanto, sin aver dado quenta al Cauildo, se fue y se despidió y no aver seguridad para otra ocasión de que dexede de hacer lo mismo. Y por estar la iglesia sin organista y auer el señor abbad empezado a hacer algunas diligencias con el racionero Garay, maestro de capilla de la santa yglesia de Granada, en orden a buscar y solicitar quien venga a ser organista a su satisfacción, se dio comisión al señor abbad para que continúe en la solicitación. AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2<sup>a</sup>, f 319r. (1672-11-21).

El racionero Garay hizo una serie de gestiones para que viniera al Sacro Monte el organista de la Capilla Real granadina, cuyo nombre no se menciona en las Actas<sup>66</sup>. No sabemos si llegó a venir; lo que es seguro es que en enero de 1673 la plaza estaba vacante porque se le libran al sochantre Francisco Antonio de Aguilera cuarenta ducados «por quanto por falta de organista a sido excesivo su trabajo»<sup>67</sup>.

### **9. Juan de Riscos (1673-1715, † 1715-05-09).**

Este organista también permaneció en la Abadía un elevado número de años. Fue capellán del Sacro Monte<sup>68</sup> y desempeñó cargos administrativos importantes dentro de la Abadía. No siempre residió en el Sacro Monte; según las actas, vivió en el Carmen de las Rejas con su madre y sus hermanas, como veremos.

En el cabildo del día dos de junio de 1673 «quedó elegido por organista don Juan Riscos y se le dieron quatrocientos reales de salario y comida de Collegio»<sup>69</sup>. En abril de 1676 se elevó el salario del organista «don Joan» a un total de 600 reales al año: «se augmentó el salario del organista ducientos reales cada un año de manera que con los quatrocientos que oi tiene sean seiscientos en cada un año»<sup>70</sup>. En el cabildo de uno de octubre de ese mismo año se leyó una petición de Riscos solicitando «se le diese licencia de en-// [382] traer en el refitorio de los señores y que se le de comida de señores también. Y se determino se le dé ración de señores y zena pero que no entre en el dicho refitorio ni se le de platillo»<sup>71</sup>. En enero de 1677 intentó

---

<sup>66</sup> AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2<sup>a</sup>, f. 319v. (1672-12-02).

<sup>67</sup> AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2<sup>a</sup>, f. 322v. (1673-01-21).

<sup>68</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 172v-173r. (1702-04-28).

<sup>69</sup> AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2<sup>a</sup>, f. 326r. (1673-06-02).

<sup>70</sup> AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2<sup>a</sup>, f. 372r. (1676-04-23).

<sup>71</sup> AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2<sup>a</sup>, ff. 381v-382r. (1676-10-01).

de nuevo obtener lo que había pedido pero se le volvió a contestar más o menos en los mismos términos:

Ítem se leyó otra petición del organista pidiendo refectorio y comida de señores y demás emolumentos que, según Constitución, se deben al organista; y se determinó que por un año coma en el refectorio // [388] del Colegio ración toda de señores y que por este tiempo no puede presentar petición en el cavildo y se acabó el cavildo de que doi fe. Doctor don Joseph Ximenez de la Zerda. AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2ª, ff. 387v-388r. (1677-01-02).

En el cabildo de 22 de octubre de 1678 sí se le dieron algunas prebendas que según la Constitución se debían al organista. Este cabildo fue llamado «para tratar y determinar los puntos siguientes: que al organista se de toda la comida de señores, y lo que se da para labar la ropa item»<sup>72</sup>.

En junio de 1679 el Cabildo le concedió una licencia de veinte días para ir a opositar como organista a Almería, advirtiéndole que «si fuere necesario más tiempo por alguna circunstancia, avisase desde allá pidiendo nueva licencia»<sup>73</sup>. Parece ser que no obtuvo la plaza deseada porque un mes más tarde estaba en el Sacro Monte; lo que sí consiguió es comer en el refectorio de señores e incluso se le asigna un puesto dentro del refectorio al que, modestamente, pretende renunciar:

Dieron cuenta el señor Medina y el señor Morales de la graduación que hicieron de lugares en el refectorio de los señores para los ministros en virtud de la comisión que les dio el Cavildo, la qual fue así, primero el sochantre, luego el cappellán, después el maestro Balbuena por cathedrático de artes y en quarto lugar el organista, luego el licenciado Figueroa y después el contador; y se dio por bien fecha, y que así se observe y practique en adelante.

Leyóse petición del licenciado don Juan Riscos, organista de la casa, pidiendo licencia al Cavildo para ceder su lugar sin perjuicio de sus sucesores, al licenciado Figueroa por sacerdote y más condecorado; y se determinó se esté en el lugar que se le ha señalado y que le toca por su officio. AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 52v. (1679-07-31).

En septiembre de 1679 fundó un aniversario que fue aceptado por el Cabildo aunque con la oposición de algún capitular. Era en honor de la Virgen del Rosario y estaba dotado con completas y *Salve* cantadas. Las misas se debían decir en el altar de la Virgen del Rosario y en el de la Inmaculada Concepción y, en un principio, no dejaba dotación, sino que se le habían de descontar de su nómina 18 reales:

<sup>72</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 35r. (1678-10-22).

<sup>73</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 48r. (1679-06-22).

Propuso el señor Morales cómo el licenciado Juan Riscos, organista de casa, por la deboción que tenía a nuestra Señora del Rosario, quería fundar un aniversario en los mismos puntos que tiene de celebridad la fiesta, añadiendo sólo el que las completas fuesen cantadas, para cuiá distribución daba noventa reales a 30 en cada uno de los tres puntos y doce reales para dos misas al offertorio, que la una se avía de decir en el altar del Rosario y otra en el de la Concepción. Y a los diáconos y capas, fuera de la distribución de Mesa Capitular, añadía un real más, y por quanto aquel día no hay Salve dotada, la dotaba y fundaba en 18 reales de distribución; todo lo qual se avía de pagar de lo perteneciente a su nómina en el *ínterin* que no daba el principal para la imposición, que suplicaba al Cavildo se le admitiese; y se admitió dicha fundación y en este punto expresaron su voto el señor Ponce y el señor Valdivia, dijeron no eran del parecer se admitiera esta fundación. AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f 58r. (1679-09-12).

En noviembre de 1679 pidió licencia al Cabildo «para tener en su puesto a un hermano suio por la conveniencia de que tiene artes, dándole de su comida; y se negó dicha licencia por algunos inconvenientes que se representaron»<sup>74</sup>. En abril de 1680 se le impuso una multa de 20 ducados y el castigo de no bajar a Granada en seis meses, por haber pernoctado en la ciudad sin licencia y por su trato descortés con el abad. Curiosamente fue el abad el que intercedió por él, librándole de la sanción económica:

Propuso el señor Xerez sobre don Juan Riscos, organista, aver excedido en que, negándole el señor abbad la licencia para que pernoctase en Granada, se quedó en la ciudad aquella noche y que en las respuestas que dio al señor abad andubo indecente y falto de atención en ellas con dicho señor; echósele de pena veinte ducados y que en seis meses no baje a Granada. Suplicó el señor abad a el Cabildo sobre esta pena y alibiase en orden a los maravedises y que quede la de no bajar a Granada excepto quando a el señor abbad pareciese ser caso múltiple preciso. AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f 79v. (1680-04-02).

En octubre de 1681 Riscos pide al Cabildo que le equipare su salario con el de su antecesor, Jerónimo de Valenzuela. Para apoyar su petición, recuerda que ya lleva ocho años desempeñando el oficio de organista y, por otra parte, que tiene a su cargo a su madre, que es viuda, y a sus hermanas; «y determinó el Cavildo se le diesen desde este año seis fanegas de trigo y ducientos reales de el vino»<sup>75</sup>. En abril de 1682 Juan de Riscos pide al Cabildo un certificado de los años que ha trabajado como organista del Sacro Monte y se determinó que se le diese<sup>76</sup>.

---

<sup>74</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 66r. (1679-11-10).

<sup>75</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 119v. (1681-10-25).

<sup>76</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 132v. (1682-04-25).

En enero de 1684 don José Barcia fundó un aniversario en la octava del Santísimo Sacramento, con hora y media de adoración cada uno de los ocho días. Entre las condiciones que puso una afectaba al organista: «Ítem se asigna al organista un real cada día para que en el espacio de la ora y media toque el órgano por lo menos cinco o seis veces». De distribuciones, por tanto, le corresponderían ocho reales<sup>77</sup>.

A partir de enero de 1685 Juan de Riscos comienza con una actividad al servicio del Sacro Monte que nada tiene que ver con su labor de organista. El siete de enero de ese año, el Cabildo le otorga un poder<sup>78</sup> para gestionar la administración de los bienes que poseían en La Calahorra<sup>79</sup>. Cuando se menciona en las actas al organista es para tratar de su gestión administrativa en la mayoría de los casos<sup>80</sup>.

El 25 de septiembre de 1685 se leyó un memorial de Juan de Riscos «en que pedía i suplicaba a el Cavildo le satisficiese sus salarios que por razón de el órgano se le están debiendo; se remitió a la Junta para su determinación». En ese mismo cabildo se le concedió licencia para qué pudiese tener en su cuarto a su hermano que, por razón de los estudios, dijo que quería traerlo al Sacro Monte<sup>81</sup>. En enero de 1686 el Cabildo lo autorizó a ordenarse a título de organista, merced que él agradeció a todos los señores capitulares. El Cabildo determinó que se hiciera escritura obligándose a su subsistencia hasta que tuviese algún beneficio:

Y pasando a el segundo punto sobre hacerle gracia a don Juan Riscos, organista de este Sacro Monte, de que se ordenase a dicho título de organista que se hiciese

<sup>77</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 181r. (1684-01-03).

<sup>78</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 215r. (1685-01-07).

<sup>79</sup> Es una localidad y un municipio español situado en la parte centro-sur de la comarca de Guadix (provincia de Granada), en la comunidad autónoma de Andalucía, que perteneció al Marquesado del Zenete.

<sup>80</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 216v. (1685-01-14), f. 217v. (1685-01-28), f. 219v. (1685-02-11), f. 220v. (1685-03-03), f. 221r. (1685-03-10), f. 222r. (1685-03-21), f. 222v. (1685-03-21), f. 235r. (1685-05-13), f. 239v. (1685-06-25), f. 240v. (1685-07-03), f. 242r-v. (1685-07-17), f. 246r. (1685-08-30), f. 268r-v. (1686-07-07), f. 278v-279v. (1686-09-09), f. 307r. (1687-07-05), f. 430r-v. (1688-06-25), f. 443r. (1688-08-28), f. 472v-473r. (1690-07-29), f. 473v. (1690-08-03), f. 474v. (1690-09-09), f. 475r. (1690-09-09), f. 476r. (1690-10-03), f. 500v-501r. (1692-05-08), f. 507r-v. (1692-06-28), f. 519r. (1692-09-20), f. 530r. (1693-02-04), f. 534r. (1693-03-03), f. 534v. (1693-03-14), f. 535v. (1693-04-04), f. 536r. (1693-04-13), f. 536r. (1693-04-25).

AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 10v-11r. (1694-10-23), f. 18r. (1694-12-31), f. 20r. (1695-01-20), f. 36r. (1695-08-20), f. 38r. (1695-10-01), f. 39r. (1695-10-08), f. 50r-v. (1696-02-04), f. 61r. (1696-06-01), f. 75r. (1696-11-20), f. 102r. (1698-01-22), f. 172v. (1702-04-22), f. 172v-173r. (1702-04-28), f. 176r-v. (1702-08-24), f. 327r. (1710-08-23), f. 341r. (1711-11-04).

<sup>81</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 248v. (1685-09-25), f. 51v. (1696-02-22), f. 53r. (1696-03-07),

escritura obligándose el Sacromonte a alimentarle mientras y hasta que hubiese beneficio colativo o capellanía, para que asista al ministerio del órgano con toda puntualidad. AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f 256r. (1686-01-02).

En abril de 1686, viendo el presidente que se acercaba la Semana Santa y que la casa estaba falta de ministros para los oficios, propuso que se trajesen de fuera. El Cabildo determinó que el organista buscase los necesarios para el culto divino<sup>82</sup>. La escritura a favor de Juan de Riscos para que se pudiera ordenar fue leída y otorgada el 26 de mayo de 1686<sup>83</sup>. En septiembre de 1686 solicitó que se le pagase el trigo de dos años y se determinó que se le pagase un cahiz (12 fanegas)

Ytem se leió otra petición de don Juan Riscos, organista de este Sacromonte, en que suplicaba a el Cavildo se le distribuiese y pagase seis fanegas de trigo de el año pasado que por razón de su officio se le deben y otras seis del año presente, y determinose que los seis del año pasado se le den de las dichas novecientas que quedan para la casa y las otras seis de este presente año se le den en porciones de trigo de collegiales. AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f 281v. (1686-09-15).

El 17 de septiembre de 1686 se le pagaron las 12 fanegas de trigos «de su salario de granos de los años de 1685 y 1686» que había solicitado<sup>84</sup>. A partir de ese momento aparece con frecuencia la concesión de las seis fanegas anuales concedidas, hasta el año 1699 que se le pagan «una fanega y nueve zelemes de trigo» por su trabajo «desde 1<sup>o</sup> de septiembre hasta 15 de diciembre de 1697 que estuvo asistiendo el órgano»

En febrero de 1687 se lo nombró para que hospedase a Francisco Palomino que venía de Úbeda a pretender la sochantría<sup>85</sup>. El 19 de abril se le libraron cuatro fanegas de trigo que aún se le debían<sup>86</sup>. En el mes de junio pide que se revisen todas sus cuentas, incluidas las de organista, las de La Calahorra y las del aniversario que fundó, para saber si debe algo o se le debe:

Leyose una petición de don Juan Riscos, en que pedía a el Cavildo se ajusten todas sus quantas, assí las de La Calahorra, como las de los años que por su cuenta se ha celebrado el aniversario de nuestra Señora de el Rosario, y lo que se le deve de su salario, y que liquidadas, todo se ajuste si deve o se le deve. Y se determinó se ajusten y liquiden todas sus quantas. AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f 305v. (1687-06-14).

---

<sup>82</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 262r. (1686-04-02).

<sup>83</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 265r. (1686-05-26).

<sup>84</sup> Leg. 140, s. n. (1686).

<sup>85</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 297v. (1687-01-29).

<sup>86</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 302v. (1687-04-19).

En septiembre de 1688 Riscos actuó de forma poco respetuosa con el abad, don Baltasar de la Peña y éste se quejó ante el Cabildo. El Cabildo ordenó, para evitar en lo sucesivo que «ningún ministro de la casa osase otra vez a descomedirse en palabra, ni en hecho con algún señor capitular, se llame en el primer cabildo que se celebrare, a dicho licenciado Riscos y se le dé una reprehensión»<sup>87</sup>.

En julio de 1689 Riscos pidió que se le diera su ración de comida en carne cruda para poder llevársela ya que tenía licencia para vivir fuera del Sacro Monte. Vivía en el Carmen de las Rejas, por haberse mudado allí su madre y sus hermanas; se le concedió lo que pedía pero con algunas condiciones:

Después se leyó una petición del licenciado don Joan Riscos, organista de esta iglesia, en que suplicaba al Cavildo que le permitiese sacar su comida cruda, en atención a averle dado lizencia para que viviese fuera de este Sacromonte en el carmen de las Rejas por causa de averse mudado a él su madre y hermanas y estar solas; y se le concedió el que la sacasse hasta el mes de octubre, no más, y que passado dicho término no se le diese sino es el día que estuviese en el Sacromonte, y así mesmo que el día que el gasto de la comunidad fuesse de cortadillo no se le de más que una libra de carne. AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f 457v. (1689-07-01).

En octubre de 1689, hablando de ceremonias se recuerda una de las obligaciones del organista: «quando por algún accidente hubiere acabado el coro el introyto y no hubiere salido la missa, no cesse de tocar el organista hasta que sea tiempo de que el señor semanero entone en el alta[r] la Gloria»<sup>88</sup>. Como el hecho de poder llevarse su ración cruda se le había permitido sólo hasta octubre de 1689, en marzo de 1690 vuelve a solicitarlo, suplicando también un aumento de salario:

Después leí en cabildo una petición del licenciado Riscos en que suplicaba se le concediese, llevar su ración cruda al carmen de las Rejas, atento a que viven en él su madre y hermanas y que podía con esto ayudarlas en algo, y asimismo, quedarse a dormir para hacerles compañía en la soledad que tienen en dicho sitio. I se determinó se le dé dicha ración conforme a lo que se diere cada día en la cozina. Ítem suplicó en dicha petición se le diese aumento de salario, i este punto se difirió para otro cabildo de ceremonias. AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f 467r. (1690-03-02).

En julio de 1691 se lo nombró contador y pertiguero «y se le añadió a su renta nobecientos reales por la ocupación de contador»<sup>89</sup>. En el cabildo de oficios de ese

<sup>87</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 446r. (1688-09-18).

<sup>88</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 462r. (1689-10-28).

<sup>89</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 489v. (1691-07-10).

año fue nombrado ropero y hospedero<sup>90</sup>. En febrero de 1692, teniendo en cuenta su trabajo como contador, se le concede todo el aceite que pida además de su ración como organista<sup>91</sup>. En enero de 1694 tiene un nuevo aumento de salario y no se le permite renunciar al oficio de ropero:

Se determinó en la petición de don Juan Riscos, contador y organista de este Sacro Monte, en que pedía se le aumentase el salario respecto de ser excesivo el trabajo que tenía, y el Cavildo le aumentó hasta mill y quinientos reales en cada un año en consideración a lo que ha trabajado, y actualmente trabaja en la liquidación de los patronatos, y obras pías, y Mesa Capitular, y liquidar los alcances que cada cosa tiene. No admitió // [555] No se le admitió al señor Juan Riscos la dejación que hizo del oficio que el Cavildo le encargó de ropero por el buen cobro y cuidado que siempre ha puesto en él y la individual rraçón que da de todas las prendas y alajas siempre que se le pide. AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f 554v. (1694-01-02).

En enero de 1695 se le encomendó la obra del Colegio a Juan Riscos. El Sacro Monte le pagó para ello 200 ducados y «los materiales del pedazo que se desbarataba, excepto la rexa grande que se ha de poner en la pared nueva que se haga debaxo del quarto del señor Montoia». Se dice que Riscos, para llevar a cabo ese proyecto, tiene que llamar a:

Melchor de Aguirre o a otros maestros inteligentes para que se consulte y se bea bien lo que se a de hazer, para que sea firme y permanente, y todo lo que costare dicha obra a de ser por quenta de dicho don Joan Riscos, sin tener el Sacromonte que darle más que los ducientos ducados y desde luego se los mandó librar el Cavildo en don Joan de Neira, maiordomo de este Sacromonte. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f 21r. (1695-01-13).

El tres de noviembre de 1695 el Cabildo determinó que se le dieran pocas licencias para ausentarse porque hacía mucha falta como contador y como organista. Por otra parte, Riscos había faltado todo el mes de octubre y parte de noviembre, y se decide bajarle lo que tiene que percibir por ambos cargos:

Se determinó que por estar mucha parte del año don Juan Riscos fuera en dependencias de su hacienda y hacer mucha falta en los dos empleos de contador y organista, se le den mui pocas licencias para ausentarse y que la que se le diere sea por pocos días y en ocasión que se reconozca no hacer falta en alguno de dichos empleos. Y que respecto de aber faltado // todo octubre y parte de noviembre en que se ha

---

<sup>90</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 495r. (1691-12-30). El cargo lo mantiene en años sucesivos: AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 553r-v. (1693-12-30). AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 17v. (1694-12-30), f. 47r-v. (1695-12-30), f. 81v-82r. (1696-12-30), f. 200v. (1703-12-30), f

<sup>91</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 497r. (1692-02-04).

hecho grabe la falta en uno y otro ejercicio, se le prorateen los días que a faltado demás de los ocho primeros para que llebó licencia y se le baje lo que correspondiere de lo que a de percibir como contador y organista y que en adelante se le aga el mismo prorratéo en qualquier falta y se le baje de su salario. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f 41r-v. (1695-11-03).

En febrero de 1696 el Cabildo le admitió que dejase la contaduría y la administración del patronato del señor Vega, funciones que llevaba desempeñando once años<sup>92</sup>. A partir de ese momento parece que van a ser más exigentes con él como organista, por eso, en febrero de 1697 «se determinó no se admitiese por el Cavildo sustituto del órgano sino que asistiese el propietario y que, en sus ausencias precisas o enfermedades, pueda asistir el que en otras ocasiones ubiere suplido»<sup>93</sup>.

No se menciona aquí quién fue ese suplente pero en el cabildo de ocho de mayo sí se lo cita y se pide que la Junta vea «qué se le deberá dar a Salvador de la Paz por el tiempo que estuvo supliendo en el órgano por la enfermedad de don Juan Riscos y qué se le libre»<sup>94</sup>. Pero, aparte de sus funciones como organista, Riscos seguía desempeñando otros trabajos para la comunidad. Eso explica que en noviembre de 1697 se le buscara un sustituto para tocar el órgano:

i juntamente se busque sujeto que asista al órgano en el *inter* que don Juan Riscos está ocupado en dependencias de la comunidad y que en quanto// [95] al salario que se le ubiere de dar se le abise a don Juan Riscos es de Constitución el que mientras que el ministro que está ocupado en negocio de la comunidad con señalamiento de salario, no percive los emolumentos de prebendas o ejercicio en el *inter* que no lo reside, para que en bista de esta adbertencia con su respuesta determine el Cavildo lo que bien tenga. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f 94v-95r. (1697-11-04).

El 11 de septiembre de 1697, como parte de su salario de ese año, se le libraron seis fanegas de trigo<sup>95</sup> y el 21 de enero de 1699 se le darían una fanega y nueve celemines de trigo por su salario del último tercio de 1697, «pago a D. Juan de Riscos, organista desta Yglesia desde 1º de septiembre hasta 15 de diciembre de 1697 que estuvo asistiendo el órgano»<sup>96</sup>.

<sup>92</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 51v. (1696-02-22).

<sup>93</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 84v. (1697-02-24).

<sup>94</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. s.n. (1697-05-08).

<sup>95</sup> N° 13. Mayordomía de Granos 1ª parte a 127.

<sup>96</sup> N° 4. Mayordomía de Granos 1ª parte a 129.

En enero de 1698 se recibiría a Atanasio de Alvors como segundo organista para que supliese las faltas y ausencias de Juan Riscos<sup>97</sup>. El 22 de agosto de 1699 se leyó un memorial de Riscos en que afirma que, durante los dos años en que se ha estado ocupando de la contabilidad, no ha recibido ni sueldo ni comida como organista:

Leiose un memorial de don Juan Riscos, en que hacía notorio al Cavildo tener fenecidas y de el todo ajustadas más de quarenta cuentas que havía por dar de los señores prebendados de este Sacromonte desde el año de 1679 hasta fin de el año de 1692; representó también su mucho trabajo en ajustarlas por el tiempo de más de dos años, sin haver interesado maravedises algunos ni comida // [134] alguna por la plaza de organista, en cuja consideración pedía al Cavildo mandara se le diera satisfacción pues se hallaba necesitado, y sin la utilidad que por otra parte pudiera haver tenido a no estar en dicha ocupación. Sobre todo lo qual determinó el Cavildo que manifieste los cargos y discargos que dichos señores tubieren o quien hubiere poder por los ya difuntos, para que vean si se ha quedado alguna partida olvidada y que diga dicho don Juan de Riscos lo que merece su trabajo para que con toda claridad y sin hazerle agravio alguno se determine su paga y se vean dichas cuentas el jueves inmediato día veinte y siete de agosto de este presente año. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f 133v-134r. (1699-08-22).

Cuando en el cabildo de 16 de julio de 1705 se lee un memorial del organista suplente, Laureano Gómez, pidiendo que se le perpetúe la renta para poder ordenarse, «se determinó se le escriba a don Juan Riscos para que o venga a servir el órgano o lo dexé, y según esto determinar o no perpetuarle a dicho Laureano la renta»<sup>98</sup>. En octubre de ese mismo año Riscos seguía ausente pero el Cabildo decide seguir celebrando el aniversario de la Virgen del Rosario que él había dotado:

Aviendo alguna duda acerca si se avía de celebrar el aniversario de Nuestra Señora del Rosario por estar ausente don Juan Riscos quien lo pagaba, se determinó que, respecto al no aver escrito cosa en contrario dicho don Juan Riscos y de aver pagado con toda puntualidad los antecedentes años dicho aniversario, no era razón que se hiciese alguna desconfianza del, cosa que pudiera con razón sentir; y así que se celebrase dicho aniversario, como en años antecedentes se a executado a devoción de dicho don Juan de Riscos. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f 239v. (1705-10-03).

En abril de 1706 se lo obligó a residir en el Sacro Monte «hasta aver fenecido y dado las cuentas que están revisando del patronato del señor don Xristóval Gómez de

---

<sup>97</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 101v. (1698-01-18).

<sup>98</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 234r. (1705-07-16).

Vega»<sup>99</sup>. Estando en el Sacro Monte ya no tenía sentido que hubiese un suplente para tocar el órgano<sup>100</sup> y se recuerdan a Riscos sus obligaciones:

Que se notifique a don Juan Riscos, organista de este Sacro Monte, asista por sí a tocar el órgano, viviendo como debe en este Sacro Monte y que se le haga saber que las lizenias que ubiere de pedir para estar en Granada en dependencias de cuentas de dicho señor Vega sean diarias y conformes en todo a las Constituciones de este Sacro // [253] Sacro Monte, dejando para aquel día organista dozente y hábil a satisfacción del señor abbad, quién ussara de la autoridad y jurisdicción que dan a su merced las Constituciones de este Sacro Monte sobre este punto de residencia y lizenias. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f 252v-253r. (1706-05-05).

Pese a todo lo antecedente, Riscos volvió a ausentarse porque el uno de noviembre de 1706, el Cabildo ordenó al secretario «que le escribiera a don Juan Riscos que subiese a residir su órgano y juntamente para finalizar las quantas de don Juan de Moragón que están empezadas y por su ausencia no se an proseguido»<sup>101</sup>. Había estado ausente los meses de septiembre y octubre y así se lo recuerda el Cabildo cuando en febrero de 1707 responde a una petición de Riscos solicitando que se le devolvieran 45 reales:

que se le avían quitado de la nómina de salarios y correspondían a los maravedís que // en cada un año le conzedió el Cabildo por razón de ropa y vino que tiene siendo organista de esta iglessia; se respondió que, aviendo faltado de esta iglessia los messes de septiembre y octubre del año passado de seisientos [sic] y seis, no debe perzebir la prorrata de ropa y vino, como no la perzibe ningún ministro del Cabildo, ni aun los señores prebendados, aunque estén ausentes con voluntad de el Cabildo, y que aunque dexó suplemento fue a voluntad y elección del señor abad como a quien tocan únicamente los suplementos nombrar por ausencia de los ministros propietarios; y que así no se le den dichos quarenta y zinco reales. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f 266r-v. (1707-02-05).

Una petición de índole muy diversa es la que realizó en junio de ese mismo año. Riscos pedía licencia para hacer un altar a San Antonio, para lo que era necesario cambiar el pórtico de la iglesia. El Cabildo se lo concedió con la condición de que asumiera todos los gastos:

Se propusso por el señor abad la pretenssión y súplica que don Juan Riscos, organista de este Sacro Monte haze a los señores abbad y Cabildo para que se sirvan darle lizenia para mudar la puerta del pórtico de esta iglessia a lares más abajo y en el

<sup>99</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 251v. (1706-04-07).

<sup>100</sup> El 12 de junio de 1706 se lee un memorial de Laureano Gómez en que dice haber sido despedido al regresar Riscos.

<sup>101</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 259v. (1706-11-01).

sitio de la puerta que se pueda hazer un altar al señor san Antonio<sup>102</sup>, en correspondencia de el altar del Santo Nazimientto, y pareziendo al Cabildo dicha pretenssion piadossa, en maior culto y ornato de dicha iglessia, se determinó se le diesse dicha lizencia, con condición que fuesse de cuenta y gasto de dicho don Juan Riscos todo el gasto que tubiesse la mudanza de dicha puerta y altar, así de jornales como de material y comidas de los offiziales, y no en otra forma. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f 274v. (1707-06-01).

Su residencia en el Sacro Monte era poco estable. En mayo de 1708 llevaba varios meses en Jaén y el Cabildo decide que no se le pague nada durante su ausencia. Riscos pide «prolongación de licencia para conducir las dependencias que tiene en Jaén; se le prolongó la lizencia sin determinar tiempo»<sup>103</sup>.

El uno de septiembre de 1709 el Cabildo se reúne para proveer la plaza de organista por estar ausente Juan de Riscos. El motivo de esta decisión es grave: es «por causa de no servir dicha plaza y estar presso en la cárcel eclesiástica de esta ciudad de orden del señor provisor de Granada»<sup>104</sup>. Dos días más tarde el Cabildo ya se había informado de los motivos de esta prisión; se plantea qué decisión tomar y decide adoptar una postura moderada hasta que se emita la sentencia tras la acusación efectuada contra Juan de Riscos:

Aviendo tenido noticia este Cavildo de la prisión a don Juan de Riscos por petición que ante el señor provisor hizo una muger pidiendo su honrra en una informasión, se estaban hasiendo las diligencias por una y otra partes y por ser caso de tanta nota y contra la fama y crédito de tanto años conservado de este Sacromonte, se propuso en dicho Cavildo si, para dar satisfasión a el pueblo, sería conveniente despedir la plaza de organista a dicho don Juan de Riscos; y se determinó se suspenda dicha resolución hasta pasada la sentensia del juez, que entonces verá el Cabildo lo más conveniente y bien de esta comunidad o corrección y castigo de dicho don Juan de Riscos. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f 319r. (1709-09-03).

Parece ser que la denuncia fue falsa o que la sentencia resultó favorable a Juan de Riscos porque en mayo de 1711 sigue estando en la Abadía y se determina «que la capilla antigua del Colegio se le dé a don Juan Riscos para que la adorne con decencia y ponga el lienzo del señor san Antonio»<sup>105</sup>. También se pagaron

---

<sup>102</sup> No la llegaría a hacer porque esa obra la asumió posteriormente el arzobispo don Martín de Ascargorta.

<sup>103</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 296v. (1708-05-11).

<sup>104</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 318v. (1709-09-01).

<sup>105</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 333v. (1711-05-02).

«dozientos y noventa reales y veinte y dos maravedís a don Juan Riscos, organista, de su salario, ropa y vino del 3º de diziembre de 1710»<sup>106</sup>.

En enero de 1712 el Cabildo le deniega ciertas cantidades de trigo que solicitaba «hasta que justifique aver asistido en casa aquellos años y que las tres fanegas que se le dio sea a cuenta del año que corre»<sup>107</sup>. Algo similar ocurre en el mes de marzo cuando los capitulares deciden que «en quanto a la petición de don Juan de Riscos no tenía lugar por aora su despacho hasta aver justificado enteramente su residencia en los dos años de 710 y 711 sin faltas»<sup>108</sup>.

El 29 de julio de 1712 se determinó «que el aniversario de nuestra Señora del Rosario que celebraba por don Juan de Riscos que no se celebre hasta que pague y que de su renta se cobre lo que debe »<sup>109</sup>. En ese momento las relaciones con el Cabildo debían ser algo tensas y andaba pleiteando con la Abadía por cuestiones económicas<sup>110</sup>.

En noviembre de 1712 estaba ausente de nuevo porque lo suplía Blas de Ledesma con derecho a percibir el salario íntegro que tenía asignado Riscos<sup>111</sup>. Pero en enero de 1713 se le pagan 245 reales y 11 maravedís «de su salario, ropa y vino del tercio fin de diziembre de 1712»<sup>112</sup>.

En enero de 1714 propuso una obra al Cabildo y le fue aceptada. Al parecer Riscos era muy aficionado a las obras que, en este caso, eran para acondicionarse una habitación mejor. Su propuesta consistía en «mudar la librería para componer dicho quarto para su habitación y que los libros se mudasen al quarto del maestro Sánchez, dando para esto don Juan Riscos su quarto para habitación del dicho maestro Sánchez»<sup>113</sup>.

<sup>106</sup> Leg. 140, 1711, N° 19.

<sup>107</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 343v. (1712-01-11).

<sup>108</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 344v. (1712-03-09).

<sup>109</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 349r. (1712-07-29).

<sup>110</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 349v. (1712-08-03), f. 349v. (1712-08-16), f. 350r. (1712-08-25), f. 351v. (1712-09-28), f. 364v. (1713-06-23), f. 365r-v. (1713-07-03), f. 367r. (1713-09-22), f. 369v. (1714-01-24), f. , f. 374v. (1714-05-11), f. 381v. (1715-01-10).

<sup>111</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 353v. (1712-11-07).

<sup>112</sup> Leg. 140, 1713.

<sup>113</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 376v. (1714-01-08). Curiosamente este cabildo está situado entre el celebrado el día 6 de junio de 1714 y el del día 13 de julio de 1714. El error se advierte en el libro de actas al comienzo del año 1714.

En mayo de 1714 se manifestó en contra de ciertas pretensiones de su suplente pero el Cabildo determinó que, al no haberles pedido nada Blas de Ledesma, nada había que decir al respecto<sup>114</sup>. Blas de Ledesma, del que hablaremos después, actuaba como organista en el Sacro Monte desde 1706.

A propósito de la obra para mudarse de habitación, mencionada con anterioridad, en agosto de 1714, Juan Riscos pidió permiso para abrir una ventana en su cuarto y una puerta que diera a la escalera principal y el Cabildo determinó «que abriese ventana, la que empezó a abrir, pero, en quanto a abrir puerta, que no se abra asta que maestros vengan y declaren no aver inconveniente alguno»<sup>115</sup>. Esta obra quedaría inconclusa por su fallecimiento y, en noviembre de 1717, el Cabildo determinó «se le diere a don Gabriel de Peregrina el // [458] el cuarto que empezó a labrar don Juan de Riscos sobre la portería para que a su costa lo acabe y haga habitación para sí, por no tenerla cómoda»<sup>116</sup>.

Don Juan de Riscos falleció el día nueve de mayo de 1715, siendo capellán, y fue enterrado al día siguiente en la bóveda de una capilla del claustro. Así termina su vida tras 42 años al servicio del órgano en la Abadía:

Este dicho día murió don Juan de Riscos y se determinó que el día siguiente se le diese sepultura a su cuerpo en la vóveda de la capilla que está a un lado de la clase en la nave del claustro que va a la portería; y que // [389] y que se le dixera el oficio entero de difuntos y missa de cuerpo presente por ser capellán de esta iglesia (que gozava de una de las capellanías que dispuso el señor Bega se fundasen en esta yglesia) como consta de la Consueta. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, ff. 388v-389r. (1715-05-09).

## 10. Salvador de la Paz (1697).

La única noticia que tenemos de este organista es la de que suplió durante una enfermedad a Juan de Riscos. En el cabildo de ocho de mayo de 1697, los señores capitulares deciden que la Junta «vea qué se le deberá dar a Salvador de la Paz por el tiempo que estuvo supliendo en el órgano por la enfermedad de don Juan Riscos y qué se le libre»<sup>117</sup>.

---

<sup>114</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 376r. (1714-05-14).

<sup>115</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 377r. (1714-08-04).

<sup>116</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 457v-458r. (1717-11-04).

<sup>117</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. s.n. (1697-05-08).

### 11. Atanasio de Albors (1698-1699).

El 15 de enero de 1698 se trató en cabildo la posibilidad de aceptarlo como segundo organista de la Abadía, señalándole salario y ración pero «por no aver tiempo se dexó para otro Cavildo»<sup>118</sup>. Tres días después, el 18 de enero, se lo admitió como segundo organista para suplir las ausencias de Riscos.

Se recibió a don Atanatio de Alvors por segundo organista para que supla las faltas y ausencias de don Juan Riscos y se le señalaron 600 reales que son los mismos que se le davan a dicho don Juan que por no asistir por aora a su plaça se mandaron aplicar a quien sustituye y se le señaló el quarto inmediato al del señor Ramires, y de los 600 reales de su salario se le mandaron librar 200 para que al presente se vista. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f 101v. (1698-01-18).

En abril de 1698 «se le mandaron librar 200 reales por quenta de su salario para algunas cosas que dixo tenía necesidad»<sup>119</sup>. El 17 de junio del mismo año se le dieron 60 reales en concepto de lo que hoy llamariamos paga extraordinaria. El Cabildo determinó «que el señor proveedor don Bernardo Aleu diesse por gastos de proveduría 60 reales al organista don Anttanassio [Atanasio de Albors] en agasajo de trabajo que tubo en la celebridad de la octava del *Corpus*»<sup>120</sup>.

El uno de diciembre de 1698 se le denegó una petición de 200 reales en concepto de ayuda de costa<sup>121</sup>. Pero el dos de enero de 1699 sí se le concedió parte de lo solicitado: «Presentó don Atthanasio Albors una petición en que supplicaba se le diessen 200 reales de salario de que necessitaba para su ordinario socorro; mandó el Cavildo se le librasen 100 reales hasta ajustar su pliego y las cuentas»<sup>122</sup>.

A mediados de febrero de 1699 pidió título de organista para poderse ordenar y quedarse en la Abadía. De no concedérselo «se iría a la villa de Morón donde tenía la plaza de maestría de capilla; determinose que se fuera, que al presente no se hallaba forma de poderse quedar con las circunstancias que pide»<sup>123</sup>. Debió irse a Morón<sup>124</sup>

<sup>118</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 101r. (1698-02-15).

<sup>119</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 108r (1698-04-05).

<sup>120</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 111v (1698-06-17).

<sup>121</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 116v (1698-12-01).

<sup>122</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 118v (1699-01-02).

<sup>123</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 123r (1699-02-16).

<sup>124</sup> No dice si es Morón de la Frontera (Sevilla) o Morón de Almazán (Soria). Pensamos que, por cuestiones de proximidad, debía tratarse de la localidad hispalense. También hay otras ciudades con ese nombre en América e incluso en Mongolia, pero sería extraño que se hubiese desplazado a alguno de esos lugares tan alejados.

porque el dos de abril de 1699 se comisionó a don Bernardo Aleu para que buscase un organista que tocase con habilidad por ser imprescindible en determinadas funciones<sup>125</sup>.

Nueve años después, en mayo de 1708, Atanasio Albors pidió un certificado de cómo había cumplido sus obligaciones en la Abadía durante su actuación como organista y el Cabildo decidió que era justo se le diese lo que pedía<sup>126</sup>.

## **12. Tomás de Barragán (1699-1701).**

Como se ha dicho, el dos de abril de 1699 se había comisionado al señor Aleu para buscarle sustituto a Atanasio Albors. El 25 de abril «se recibió por organista a don Tomás Barragán con salario de 300 reales al año y, los días de asistencia, comida de collegial a medio día»<sup>127</sup>. Pero el tres de agosto se le propuso optar entre «200 reales de salario y la comida que tenía o, si quería, 600 reales sin comida»<sup>128</sup>.

El tres de abril de 1700 se le concedieron «a don Tomás Barragán, teniente de organista, cien reales de aumento de salario»<sup>129</sup> y en el mes de diciembre, «comida entera de señores»<sup>130</sup>. Pero el tres de agosto de 1701 otra vez se está buscando organista «por averse despedido don Tomás Barragán»<sup>131</sup>.

## **13. Laureano Gómez (1701-1706).**

También en este caso las diligencias para buscar nuevo organista fueron muy rápidas pues se iniciaron el tres de agosto de 1701 y la plaza ya estaba cubierta el día 29 en que se admitió «por organista interino a don Laureano Gómez con 400 reales de salario i comida de Collegio i zena de señores»<sup>132</sup>. En diciembre del mismo año «augmentaronsele a Laureano Gómez, organista, cien reales sobre quatrocientos que tenía de salario y que pueda llebarse crudas las raciones»<sup>133</sup>. También se le dieron

---

<sup>125</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 127r (1699-04-02).

<sup>126</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 296v (1708-05-11).

<sup>127</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 128v (1699-04-25).

<sup>128</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 132v (1699-08-03).

<sup>129</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 141v (1700-04-03).

<sup>130</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 151r (1700-12-01).

<sup>131</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 161v (1701-08-03).

<sup>132</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 163r (1701-08-29).

<sup>133</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 167v (1701-12-12).

seis fanegas de trigo, tres para él como organista y tres para su padre<sup>134</sup> por «el aderezo de unos libros del choro»<sup>135</sup>

A principios de mayo de 1702 el Cabildo parece estar contento con el trabajo de Gómez que no se limitaba a tocar pues, además, había «refinado» el órgano y había cantado en la Semana Santa; con ese motivo, le conceden tres fanegas de trigo<sup>136</sup>. En diciembre de ese año «se determinó que al organista se le dé comida de señores como la ha tenido su antecesor, y en quanto al aumento que pide de maravedís se dexó para otro Cabildo»<sup>137</sup>. En 1703 su salario cuatrimestral era de 166 reales y 22 maravedís y 12 fanegas de trigo<sup>138</sup>.

En enero de 1704 se le denegó el aceite<sup>139</sup>. En octubre de ese mismo año volvió a pedir que el Cabildo «le hiciesse gracia de concederle el que pudiese llevar el platillo, y ración de carne de la noche cruda, y asimismo el aceite que se acostumbra dar al organista todas las semanas». Se le volvió a denegar el aceite, pero se le concedió que se pudiese llevar la ración de carne de la noche cruda<sup>140</sup>.

El uno de julio de 1705 pide un aumento de salario y seis fanegas de trigo y el Cabildo resolvió que «se avisase al propietario organista [Riscos], para ver si ha de volver y, según eso, resolver en este punto»<sup>141</sup>. El 16 julio de 1705 se lee un memorial de Laureano Gómez en que pide que se le perpetúe la renta para poder ordenarse. El Cabildo dice que hay que preguntarle a Juan Riscos si va a volver o va a dejar la plaza de organista vacante para poder decidir. Entretanto le aumenta el salario a Gómez en otros cien reales.

Leyose un memorial de don Laureano Gómez en que pide se le perpetúe la renta del órgano con ánimo de ordenarse como su ilustrísima se lo prometió; y se determinó se le escriba a don Juan Riscos para que o venga a servir el órgano o lo dexé, y según esto determinar o no perpetuarle a dicho Laureano la renta. Y se determinó también se le den de salario otros cien reales más que pidió en otro Cabildo. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f 234r. (1705-07-16).

<sup>134</sup> Parece que era Francisco Gómez. El 23 de junio de 1703 se le abonaron 50 reales «que le restaban de aliñar los libros de el choro» (Leg. 140, 1703) y en 1706 tres fanegas de trigo.

<sup>135</sup> Leg. 140, 1701, N° 20.

<sup>136</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 173v (1702-05-02).

<sup>137</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 182r (1702-12-18).

<sup>138</sup> Leg. 140, 1703. N° 96.

<sup>139</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 201r (1704-01-02).

<sup>140</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 218r. (1704-10-01).

<sup>141</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 234r (1705-07-01).

En el cabildo de 12 de junio de 1706 se lee «una petición de Laureano, organista que fue interino por ausencia de don Juan de Riscos pidiendo se le dé testimonio de aver asistido a el órgano y, por aver venido el dicho don Juan de Riscos, lo despidió el Cavildo», y se determinó que se le diera lo que pedía<sup>142</sup>.

#### **14. Blas de Ledesma (1706-1723, † ca. 11-09-1723).**

No sabemos la fecha exacta en que empezó a trabajar como organista de la Abadía Blas de Ledesma. Es seguro que en mayo de 1708 llevaba varios meses sustituyendo a Juan Riscos durante sus ausencias, porque, en el cabildo del día once, se le conceden 50 reales mensuales por ese motivo

Se determinó se ajuste el tiempo que don Juan Riscos a estado fuera de este Sacro Monte en que a suplido su officio don Blas de Ledesma para que cada mes, a razón de 50 reales, se pague dicho don Blas, sin dar cosa alguna a dicho don Juan Riscos del tiempo de su ausencia. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f 296v. (1708-05-11).

Pero cuando el uno de septiembre de 1710 pretende el título de segundo organista, alega los cuatro años que ha servido –y continúa sirviendo– como organista, es decir que había comenzado en 1706, probablemente cuando Laureano Gómez dejó de sustituir a Riscos:

Propusose la pretensión que don Blas de Ledesma tiene de segundo organista por los 4 años que ha servido y sirve el órgano, y el señor abbad lo nombró por ausencias y enfermedades de el propietario, señalándole salario competente, por la facultad que dicho señor abbad tiene en virtud de las Constituciones. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f 327v. (1710-09-01).

Desde primeros de noviembre de 1712 el Cabildo le da el salario íntegro de Riscos pero sólo los días en que lo sustituye<sup>143</sup>. El siete de marzo de 1713 se le pagaron 40 reales «por aver suplido el órgano»<sup>144</sup>. En mayo de 1714 Juan de Riscos se manifestó en contra de ciertas pretensiones de su suplente, como hemos dicho; pero el Cabildo determinó que, al no haberles pedido nada Blas de Ledesma, nada había que decir al respecto<sup>145</sup>.

---

<sup>142</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 253r-v (1706-06-12).

<sup>143</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 353r-v (1712-11-07).

<sup>144</sup> Leg. 140, 1713.

<sup>145</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 376r. (1714-05-14).

El 20 de mayo de 1715, once días después del fallecimiento de Juan de Riscos, «se le dio la plaza de organista en propiedad de este Sacro Monte por todos votos a don Blas de Ledesma y con el mismo salario, trigo y demás emolumentos que lo tenía su antecesor»<sup>146</sup>. Cuando en agosto de ese año pide que se le perpetúe la renta como organista para poder ordenarse, se le concedió por todos los votos de los capitulares presentes en el cabildo del día seis<sup>147</sup>. En marzo de 1718 Blas de Ledesma vivía en el Sacro Monte, aunque no de forma habitual, según se desprende de una distribución de las habitaciones que se hizo en ese momento:

Ytem se propuso y confirió sobre qué quarto se le avía de dar para vivir a don Miguel de Aguiar, capellán de la casa, y se resolvió que se le diera el quarto en que vive don Blas de Ledesma, que está junto a el de el señor Ferrer, y que don Blas de Ledesma se mude al quarto que está junto a el que labró el maestro Peregrina, tomando también el quarto del oratorio biejo, respecto de asistir el dicho don Blas poco en casa. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f 464v. (1718-03-04).

A veces tenía algunos ingresos extras pagados por personas ajenas a la Abadía que celebraban determinadas fiestas en el Sacro Monte. Cuando los soldados de la Alhambra pidieron en diciembre de 1718 celebrar la Traslación de Santiago, ofrecieron cinco reales para el sochantre y el organista<sup>148</sup>.

En julio de 1720 se concedieron a Ledesma seis fanegas anuales de trigo<sup>149</sup>. Cuando el 20 de marzo de 1721 se ordena que al sochantre, al pertiguero y a los capellanes de la capellanía de Vega no se les dé comida los días que no estén en el Sacro Monte, al igual que se hace con los señores prebendados, se aclara que este decreto no atañe a Ledesma:

Y se determinó que este decreto no se entienda con el licenciado don Blas de Ledesma, organista de este Sacro Monte en atención a que así está determinado en otro Cabildo, y por otras causas y motivos justificados que tiene el Cabildo para determinar esta exempción con este ministro. AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f 506r. (1721-03-20).

En el Cabildo de once de septiembre de 1723 se notifica la muerte de Blas de Ledesma. En el momento de su muerte, era presbítero, capellán y organista. Por este motivo, el Cabildo decidió que se dijera un nocturno y laudes la víspera de su

<sup>146</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 389r. (1715-05-20).

<sup>147</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 391r-v. (1715-08-06).

<sup>148</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 474v. (1718-12-12).

<sup>149</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 498r. (1720-07-03).

entierro y que el día del sepelio «antes de oras, se le celebrase missa de cuerpo presente i que se le diese inmediatamente sepultura»<sup>150</sup>.

### **15. Matías de Barragán (1723-1732).**

Tras la muerte de Blas de Ledesma, en el cabildo de 12 de octubre de 1723, «se determinó por todos votos dar la plaza del órgano a don Mathías Barragán, y se le señalaron 872 reales de salario y 6 fanegas de trigo; los 872 reales de esta forma: 600 de situado y el resto de ropa y vino»<sup>151</sup>.

En diciembre de 1726, tratando de ceremonias, Constituciones y loables costumbres, don Pedro de Balbuena expuso en el cabildo ciertas irregularidades cometidas por el sochantre y el organista, tanto en su aspecto personal como en sus ausencias del Sacro Monte. Su discurso fue un poco largo pero hemos creído que vale la pena reflejarlo en su totalidad:

Reparó el señor Balbuena, sobre puntos de Constituciones, que el organista andaba en la comunidad con melena y vonete, debiendo andar arreglado a las Constituciones como los demás, cortado el pelo y con tufos, y que asimismo se quedaba todas las noches fuera del Sacro Monte como también el sochantre hacía lo mismo, que esto porque le hacía peso lo proponía el dicho señor al Cabildo para que remediase este inconbeniente en la forma que al Cabildo le pareciere combeniente. En cuanto al reparo de andar dicho organista con pelo largo se determinó, que io dixese de parte del Cabildo al organista que eligiese uno de dos medios precisamente, o que andubiese con sombrero si no se quería quitar // la melena, o que si quería traer en la comunidad vonete, que se avía de cortar el pelo y traer tufos, en cuanto al dormir fuera del Sacro Monte el organista y sochantre abiendo representado el señor abad los motibos que avía para permitirles lo hiciesen así, se determinó que el sochantre se le dixese que avía de dormir algunas noches de entre semana dentro del Sacro Monte y que el organista tubiese más libertad para que pudiese faltar de noche del Sacro Monte. AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2<sup>a</sup>, f. 87r-v. (1726-12-11).

Pese a lo antecedente, el Cabildo debía estar contento con este organista porque, el 13 de septiembre de 1727 «le añadió al organista don Mathías de Varragán por su singular havidad, el medio caíz de trigo que tenía don Blas de Ledesma de último aumento de salario»<sup>152</sup>.

El 21 de enero de 1730 se hizo una nueva ordenación en el refectorio de los capellanes y ministros. El secretario del Cabildo, Antonio Sánchez, expuso que «era

---

<sup>150</sup> AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2<sup>a</sup>, f. 14v. (1723-09-11).

<sup>151</sup> AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2<sup>a</sup>, f. 16r. (1723-10-12).

<sup>152</sup> AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2<sup>a</sup>, f. 113v. (1727-09-13).

digno de nota que el sorchante, organista y pertiguero, siendo como lo eran al presente seglares, presediesen en el asiento a don Francisco Garrido y a don Joseph Sánchez, capellanes sazerdotes».

Y visto por los señores ser esto digno de remedio, se determinó que la graduación de asientos de dichos capellanes y ministros fuese en la forma siguiente: que el capellán propio de esta yglesia obtenga el primer lugar y luego le sigan los capellanes de el señor Vega según su antigüedad que se regulará por el tiempo en que cada uno enpesó a poseer su capellanía; después de estos se seguirán el sacristán // y contador si fueren sacerdotes o estuviesen ordenados *in sacris*, después el sorchante, después el organista, después el pertiguero. Con la circunstancia que si alguno de dichos ministros no estubiere ordenado *in sacris*, a de zeder su asiento a los que lo estén hasta tanto que él también lo esté, que entonces tomará su asiento según el orden dicho. AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2ª, f. 209r-v. (1730-01-21).

En cabildo de seis de octubre de 1730, el presidente informó que había reprochado al organista por no cumplir, desde hacía unos días, con su obligación de tocar el órgano los domingos por la noche, al volver la procesión de las cuevas a la iglesia. El organista le había respondido que

estaba informado no ser de su obligación sino introducción de algunos años a esta parte y que no podía tocar a dicho tiempo porque se le seguía notablemente incomodo; y que si el Cavildo quería buscar organista que cumpliese con dicha carga entraba gustoso en estarle sirviendo hasta tanto que lo hallase. Y oído y conferido este punto se determinó que se site a Cavildo para tratar de él por no estar zitado este para dicho punto. AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2ª, f. 241r. (1730-10-06).

El 27 de junio de 1731 Matías Barragán presentó un memorial en que informaba que hacía más de ocho meses que el afinador no subía a templar el órgano «y que estaban los fuelles rotos y las // trompetas gastadas»<sup>153</sup>. Al final del cabildo de oficios de 1731, el presidente informó que el padre del organista solicitaba ayuda para atender a la curación de Matías de Barragán, enfermo de tabardillo<sup>154</sup>; el Cabildo determinó darle seis fanegas de trigo pero manifestando que no tenía obligación de ayudarle por los motivos que exponía:

Propuso el señor presidente que el padre del organista supplicaba al Cavildo le hiciesse alguna caridad para ayuda a los gastos de la curación de su hijo, don Mathías de Varragán que se hallaba enfermo gravemente de tabardillo y curándolo en su cassa, cuya falta estaba dicho padre del referido organista supliendo desde que cayó malo el hixo; y se determinó que se le den seis fanegas de trigo de limosna para ayuda a su

<sup>153</sup> AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2ª, f. 264r-v. (1731-06-27).

<sup>154</sup> Tifus exantemático o enfermedad similar.

curación sin embargo de que, siendo en Granada, no tenía obligación el Cavildo a ayudarle en nada, y menos no habiéndoselo sabido merecer dicho organista con la obediencia de lo que se la ha mandado, lo que // [283] se determinó que yo, el infrascrito, se lo dé a entender así al padre de dicho organista, y que para en adelante no se le disimulara si no obedece. AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2<sup>a</sup>, f. 282v-283r. (1731-12-30).

El 26 de mayo de 1732 el presidente recordó a los señores capitulares el problema que se había debatido el día seis de octubre de 1630, acerca de la inasistencia de Matías Barragán a tocar el órgano los domingos por la noche, después de la procesión. Su resolución se había pospuesto para otro cabildo pero «no se había tomado determinación alguna sobre el referido punto desde el citado día 6 de octubre de 1730 hasta el día 30 de diciembre de 1731». En este cabildo de oficios, cuando el padre de Barragán solicitó una ayuda para los gastos de enfermedad de su hijo y el Cabildo le concedió seis fanegas de trigo, el secretario le hizo saber el descontento que tenía el Sacro Monte con el organista.

Todo lo qual propuso dicho señor presidente había pasado así, como era notorio y constaba de los expresados Cavildos, y lo era también que dicho organista había convalecido de su enfermedad y subido a este Sacro Monte y no había querido tocar el órgano en las dichas procesiones no obstante todo lo referido, y aun estando algunas noches dentro de casa, había llevado adelante su tema, por lo qual supplicaba dicho señor presidente a el Cavildo que se precisase y mandasse a el señor secretario, a quien se le había mandado notificar el decreto del Cavildo referido de 30 de diciembre de 1731 que dixesse su señoría qué es lo que había respondido dicho organista, pues dicha respuesta no se había dado a el Cavildo en tanto tiempo, y era razón que se diesse; y oída la referida propuesta se mandó por el señor abbad que el señor secretario dixesse lo que había respondido dicho organista a la // referida notificación, y dicho señor secretario dixo que, después de haver convalecido dicho organista le había echo saber el decreto del Cavildo y que había respondido que el Cavildo buscasse quién le sirviesse la plaza con dicha carga, que él no podía servirla así. Y oído y entendido lo expressado, se determinó que en atención a ser despedida la que dicho organista hacía, se le admitiesse y se diesse la tal plaza por vacante y se le notificasse por mi, el infrascripto canónigo secretario, al dicho don Mathías, que entregasse la llave del órgano, y que desde luego está admitido su despedimiento del servicio de la plaza; y que el señor abbad buscasse quién supliesse hasta que se proveyesse. AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2<sup>a</sup>, f. 298r-300r. (1732-05-26).

Así pues, el 26 de mayo de 1732, se admitió la despedida que hizo el organista, dando su plaza por vacante, y se le ordenó que entregara las llaves del órgano. Pero el seis de junio de 1732 el abad y el Cabildo habían recibido una petición de la señora presidenta de la ciudad solicitando que readmitieran como organista a Barragán, profesor de sus hijas:

suplicándoles fuessen servidos de admitir a don Mathías de Barragán a la plaza del órgano que había despedido, respecto de estar ya llano en tocar a las processiones los domingos en la noche; en lo que se interesaba dicha señora por estar dando lección a dos hijas suyas dicho don Mathías. Y oído y entendido el punto se deter-// [301] minó por todos votos que se responda a el empeño de esta señora que, obedeciendo al Cavildo el dicho don Mathías y arreglándose a las Constituciones de este Sacro Monte, están estos señores en darle gusto. AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2ª, f. 300v-301r. (1732-06-06).

El diez de junio de 1732 se reunió el Cabildo para tratar de las condiciones con que se había de admitir al organista despedido y que hubiera plaza de segundo organista para suplirlo en sus ausencias y enfermedades. Hubo una cierta polémica acerca de a quién correspondía conceder esos cargos y el abad manifestó que, según las Constituciones, le correspondía a él. Finalmente se nombró a Matías Barragán como organista primero y a Miguel Rabaza como organista segundo, para suplirlo en sus ausencias o enfermedades:

Propuso el señor abbad que ya sabían los señores capitulares estaba zitado para tratar y determinar las condiziones con que se havía de admitir a don Mathías // de Barragán al órgano, casso de que el Cavildo determine su admisión por atención a la súplica que sobre ello tiene interpuesta la señora presidenta de Granada, y que para dicho effecto sería conveniente que, antes de passar a los votos, confiriesen el punto los señores cappitulares; y habiéndolo conferido, por todos votos menos el del señor Balbuena que no asintió a tal admisión, se determinó que se vuelva a admitir al servicio del órgano a don Mathías Barragán con las calidades y condiziones siguientes: la primera que ha de tocar todas las noches de las processiones de nuestra Señora en que no quería tocar, y ha de tocar en todas las missas, vísperas y demás ocasiones que se ofrezca y se lo mande el Cavildo; y por cada vez que lo dexa de hacer ha de ser multado en quatro reales por la tal falta, la qual multa queda determinada desde aora por este Cavildo para quando se execute qualquier falta de las dichas. La 2ª que ha de venir a tocar con hábito clerical que sea decente, y ha de andar con él por la cassa, y por cada día que a esto falta ha de ser multado en otros quatro reales. La 3ª que ha de comulgar en este Sacro Monte de quince a quince días, y el día que a esto faltare sin licencia del señor abbad y causa justa para ello, ha de ser multado a más de la comida de aquel día a quatro reales, por quanto es informado al Cavildo que en la santa iglesia cathedral de esta ciudad es práctica que los ministros casi todos los messes tengan comuniones generales y faltando a ellas se les multa en quatro reales y lo que aquel día les corresponde // [302] de salario, cuya práctica se hace más propia de esta cassa por su instituto. Ytem, después de bien conferido se determinó por todos vottos ser conveniente para el servicio del órgano que aya otra plaza más de las que ha avido de ministros y que ésta sea de substituto de organista o organista segundo, de cuyo cargo y obligación sea tocar el órgano en las ausencias y enfermedades del organista primero para que, por este medio, se obre lo que hasta aquí a pasado de imbiar dicho organista primero para suplir sus faltas a sugetos que ha sido indecencia haverlos permitido que toquen el órgano; y al sugeto dicho substituto se determinó que se le consigne el salario y comida que al primero perteneciere en aquellos días que dexare de tocar y viniere el substituto a suplir; de forma que ha de

tener dicho sustituto obligación de tocar el órgano en todas las faltas del primero y no ha de tener más salario que el que perdiera dicho organista primero en los tales días que faltare. Y por quanto las faltas del organista primero pueden ser en tres maneras, unas por ausencia para negocios propios que tenga que hacer; otras por enfermedad que tenga, curándose en este Sacromonte o en Granada, de lizencia y consentimiento de todo el Cavildo; y otras por enfermedad que tenga y se esté curando en la ciudad por su voluntad y sin consentimiento de todo el Cavildo; para estos tres casos se determinó // que, siendo las faltas por ausencias para negocios pierda el organista primero la comida y salario de los tales días y que ésta la gane el segundo que supliere. Y que siendo las faltas por enfermedad cuya curación sea en este Sacromonte o en Granada de consentimiento de todo el Cavildo no pierda el organista primero cosa alguna, y en este casso pague la comunidad al segundo que suple otro tanto que paga al primero en cada día de los que fuere el suplimento. Y que no siendo así la enfermedad como va expresado pierda el organista primero comida y salario y lo gane el segundo. Y por quanto la ellección y nombramiento del sugeto para dicha plaza de sustituto que por este Cavildo se aumenta y de las demás que ha aumentado se ha pretendido por el señor abad pertenecer a su dignidad que en fuerza de la constitución 5 del título 9 de abbate, como consta del Cavildo celebrado día 10 de octubre de 1726 cuyo punto se declaró por todo el Cavildo digno de consulta al ilustrísimo señor arzobispo como consta del celebrado el día 11 de diziembre de 1726 lo que no se ha executado; para que tenga efecto el tal nombramiento de sustituto dijo el señor abbad que sin servir o perjudicar al derecho que tenía por su dignidad al tal nombramiento por sí solo nombraría la persona que nombrasse el Cavildo y echa por ambas partes la protesta de que no // [303] sirva este acto de perjuicio ni que por él se altere el estado en que está el derecho de cada una de las partes sobre el referido punto, de común consentimiento se nombró por ambas partes a don Miguel Rabaza para el dicho empleo de sustituto perpetuo del organista primero don Mathías Barragán; y se le señaló el salario que queda expresado y se mandó que yo, el infrascripto secretario, se lo comunique así a dicho don Mathías para que, si le hubiere cuenta en la referida forma, sirva la plaza y si no la dexa, y para que esté avisado de las multas en que ha de incurrir por sus faltas, las que se mandó apunten los señores puntadores y que los señores canónigos contadores las revajen del tercio en la libranza. AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2<sup>a</sup>, f. 301r-303r. (1732-06-10).

El día 14 de julio de 1732 el Cabildo ordenó que se le notificasen a Barragán las condiciones que le pusieron para ser readmitido<sup>155</sup>, pero el día 24 del mismo mes el abad comunicó «cómo don Mathias Barragán con el motivo de estar accidentado había despedídose de servir el órgano de esta yglesia, y para que se prove[ye]se esta plaza en quien conviniese, había dado su señoría zitación». Pese a su despido, a Barragán se le dieron «las 6 fanegas de trigo que le consignó el Cavildo por vía de limosna quando estuvo malo y que se prorrateen las doze de su salario que ha gozado de forma que le tocan 11 fanegas hasta fin de jullio por correr de agosto a agosto la paga de dicho trigo»<sup>156</sup>.

---

<sup>155</sup> AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2<sup>a</sup>, f. 305v-306r. (1732-07-24).

<sup>156</sup> AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2<sup>a</sup>, f. 308r. (1732-07-14).

Matías Barragán, siendo organista de la Capilla Real de Granada, emitió para el Sacro Monte, en septiembre de 1747, un informe sobre los tres opositores que concursaban a la plaza de organista de la Abadía, en la que salió electo José de Águila. «Ítem propuso el señor Laboraria<sup>157</sup> era preciso hacerle un agasajo decente de este Cabildo al organista examinador, y se acordó que a su arbitrio se le diese de la renta del organista electo». Es la última noticia que aparece sobre él en las Actas Capitulares<sup>158</sup>.

#### 16. Miguel Rabaza (1732-1747).

Como ya se ha visto, el diez de junio de 1732 se reunió el Cabildo para tratar, entre otras cuestiones, de que hubiera plaza de segundo organista para suplir al primero en sus ausencias y enfermedades. Se readmitió a Matías Barragán como organista primero y se determinó que, si las faltas del organista primero fuesen «por enfermedad cuya curación sea en este Sacromonte o en Granada de consentimiento de todo el Cavildo, no pierda el organista primero cosa alguna, y en este caso pague la comunidad al segundo que suple otro tanto que paga al primero en cada día de los que fuere el supliemento». Finalmente, en ese mismo cabildo, se nombró «a don Miguel Rabaza para el dicho empleo de sustituto perpetuo del organista primero, don Mathías Barragán»<sup>159</sup>.

Unos días después, el 24 de julio de 1732, tras la renuncia definitiva de Barragán, se pasó a nombrar un nuevo organista primero y, por todos los votos se eligió a Miguel Rabaza con un salario similar al que había percibido su antecesor, y con las obligaciones siguientes:

primeramente que ha de tocar el órgano en todos los puntos que a el Cavildo le pareciere, sean missas, vísperas, maytines, laudes, oras, procesiones, letanías o qualesquiera otros que sean de los de Consueta de esta comunidad o que no sean sino de anniversarios o fundaciones particulares, obren ya fundadas o que en adelante se fundaxen. Item que ha de entrar a tocar el órgano con hábito clerical y no en otra forma. Item que ha de residir en este Sacro Monte y no ha de poder pernoctar en Granada, ni baxar a la ciudad // sin licencia del señor abbad o del Cavildo. Item que se ha de arreglar a las santas y loables costumbres de esta cassa y en conformidad de esto ha de confessar y comulgar con la frecuencia que se practica en ella por los demás ministros que no son sacerdotes. Y cumpliendo estas obligaciones se le consigne de

<sup>157</sup> Doctor don José Juan de Laboraria

<sup>158</sup> AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1ª, f. 568r-v. (1747-09-12).

<sup>159</sup> AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2ª, f. 301r-303r. (1732-06-10).

salario la comida con platillo según el organista antecesor todos los días que cumpliera con su obligación y residiera y no en otra forma; y se le señalan los mismos maravedís que al antecedente, pagados por tercios del año por vía de más salario; y cada mes media fanega de trigo a más de la referida comida y maravedís; y se determinó que se le apunten en un papel al dicho don Miguel las obligaciones de su cargo y el salario que por ello se le consigna y se le exprese que ha de perder a prorrata de las faltas que hiciere de la dicha consignación la cantidad que le correspondiere, para que firme dicho papel y firmado se guarde para que siempre conste a lo que se obligó. AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2<sup>a</sup>, f. 308r-v. (1732-07-24).

El 14 de agosto de 1732 se vuelve a recordar en el cabildo la necesidad de que el nuevo organista firme el papel que contiene sus obligaciones<sup>160</sup>. El 13 de abril de 1733, del Patronato de Olalla de Rojas se sacaron 150 reales «para vestir a la madre, tía y dos hermanas del organista Ravaza, las cuales son pobres de solemnidad por aver quedado con la muerte del padre de dicho organista del todo desvalidas»<sup>161</sup>.

En junio de 1735 se trata sobre «si convendrá despedir al organista por los escándalos que ha dado en la ciudad que no se le pueden tolerar»<sup>162</sup>. No sabemos cuál sería el problema. En las Actas Capitulares no se vuelve a mencionar esta espinosa cuestión.

En el cabildo de cinco de febrero de 1738 se leyó un memorial de Rabaza pidiendo que se le concedieran las otras seis fanegas de trigo que habían tenido sus antecesores. Se le concedieron pero con determinadas condiciones que tendría que firmar:

Ytem ley un memorial del organista en que suplicava a el Cavildo le hiciese caridad de concederle las otras seis fanegas de trigo que a sus antecesores se le avían dado en cada año y en que se le esperanzó a el tiempo de su admisión. Y habiéndose leído y conferido largamente el punto, se determinó que por san Juan se le diesen las seis fanegas que se le han dado hasta aquí y que las otras seis que pide cumplimiento a doce se le den por Navidad, con la calidad y condición de que frequente los Sacramentos en este Sacromonte, se modere en el vestido, conformándose en él con los demás ministro desta yglesia, y que pernocte en este Sacromonte, quedando a el cuidado del señor abbad su cumplimiento para que de dichas seis fanegas le multe en la cantidad que le pareciere conveniente si faltare en algo de lo referido. Y que yo, el infrascrito haga saver a el organista este decreto por escrito. AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1<sup>a</sup>, f. 184r. (1738-02-05).

---

<sup>160</sup> AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2<sup>a</sup>, f. 309r-v. (1732-08-14).

<sup>161</sup> AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2<sup>a</sup>, f. 355r. (1733-04-13).

<sup>162</sup> AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1<sup>a</sup>, f. 75r. (1735-06-21).

En marzo de 1738 el abad comunicó al Cabildo que, pese a su amonestación, el organista había pernoctado en Granada. El secretario dijo que conocía el motivo de la infracción y leyó un memorial de Rabaza en que suplicaba al Cabildo:

licencia para pernoctar por la necesidad de atender a su viuda madre y hermanas que no tenían otro amparo que él y en atención a aver empezado a cumplir las // reformas en orden a su vestuario y la frecuencia de Sacramentos que le estaban mandadas, se determinó que continuando en comulgar a lo menos de quince a quince días en este Sacromonte y en el vestir conforme a nuestras constituciones, le concediese la licencia para quedarse de noche en su cassa. AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1ª, f. 185r-v. (1738-03-03).

Pero unos meses más tarde, en noviembre de 1738 las faltas que cometía en el cumplimiento de sus obligaciones eran continuas, pese a los castigos que le había impuesto el abad. Por esto «pareció al Cabildo se le agraven las multas si repetía las faltas»<sup>163</sup>. A mediados de enero de 1742, estando próxima la festividad de san Cecilio, el sacristán, el sochantre y el organista piden que se guarde la antigua costumbre de concederles por esa fiesta determinados beneficios:

darles para el día del señor san Cecilio platos, servilletas y los demás adherentes de mesa; el que entendido y // [297] habiendo propuesto el señor abbad cómo la costumbre que los referidos alegaban se había quitado por providencia de la Junta de Asistentes, se resolvió que dichos ministros acudiesen con la súplica a la Junta y allí representasen si tenían qué. AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1ª, ff. 296v-297r. (1742-01-18).

El ocho de julio de 1743. José de Cózar y Gallo, presidente de la Abadía, expone en el cabildo que Vicente Pastor de los Cobos le había comunicado las repetidas faltas cometidas por el organista, especialmente en la procesión de los domingos, motivo por el cual le había multado. No obstante, dada la demostrada incorregibilidad del organista, plantea el problema ante el Cabildo para buscar el remedio oportuno

Lo que entendido, se acordó que a dicho organista se le multase doble en toda la comida de hoy y se le reprehendiese según pedía el caso y que yo, el infra scripto, le notificase de parte del Cavildo cómo tenía obligación de tocar a las procesiones de todos los domingos y que si así en esto como en lo demás faltava a la obligación, probidenciaría el Cavildo medios más eficaces para hacérsela cumplir. AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1ª, f. 343v. (1743-07-08).

---

<sup>163</sup> AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1ª, f. 206v-207r. (1738-11-16).

El 12 de junio de 1744, se lee un memorial del organista, Miguel Rabaza, que dice hallarse en un momento muy difícil porque acaba de morir su madre y tiene dos hermanas solteras a su cargo; pedía una «limosna para vestir las». Tendríamos que recordar la obligatoriedad de guardar luto en el vestuario cuando fallecía un familiar cercano y el dispendio económico que eso suponía para la familia. El Cabildo respondió generosamente pero aprovechó para recordarle su defectos:

se acordó concederle por una vez trescientos reales de limosna, librados en el maiordomo de memorias sobre el patronato que administra para vaieta para vestir pobres, y así mismo que con esta limosna temporal se les diese también la espiritual de una corrección sobre varios defectos que se le notaron. AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1<sup>a</sup>, f. 369r-v. (1744-06-12).

En diciembre de 1744, siendo ya beneficiado de Nuestra Señora de las Angustias el antiguo colegial del Sacro Monte, don Gregorio Eugenio de Espínola, quiso fundar en la Abadía algunas memorias. En una de ellas se menciona la participación del órgano y lo que debía percibir el organista:

la prima cantada con la calenda solemne en la víspera de la festividad de la Inmaculada Concepción de nuestra Señora, la que ha de ser en la misma forma que se celebra en la vigilia de la Natividad de nuestro Señor, con órgano, repiques y capa pluvial [sic] el señor prebendado que cantase la calenda, para cuió dote ofrece setenta reales, los que esta año pagará de su bolsillo, distribuidos en la forma siguiente:

Sacarse lo primero de dicho dote 4 reales de una misa rezada que se ha de decir antes o después de dicha prima. Ítem otros cuatro de la capa a el señor prevendado que cantare la calenda. Ítem a el organista dos reales, y tres de por mitad a el sacristán y campanero; y los 57 restantes para las distribuciones de los señores asistentes, capellanes, Collegio y Fábrica. AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1<sup>a</sup>, f. 388r. (1744-12-04).

En mayo de 1746 Miguel Rabaza pide permiso al Cabildo para ausentarse por tres meses por asuntos propios, dejando mientras tanto un organista competente que lo supla <sup>164</sup>. No sabemos quién pudo ser el organista interino. El 25 de julio Rabaza sigue ocupado en la corte y solicita que se le conceda una prórroga para permanecer allí; el Cabildo le prorroga la licencia por tres meses <sup>165</sup>. En abril de 1747 aún no había regresado. Su cargo lo desempeñaba un discípulo suyo desde hacía casi un año. En esas circunstancias, el señor Aranda, presidente de la Abadía, expone ante el Cabildo «que avía ya meses que no se sabía si dicho organista volvería, por cuya

---

<sup>164</sup> AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1<sup>a</sup>, ff. 443v-444r. (1746-05-02).

<sup>165</sup> AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1<sup>a</sup>, f. 462r. (1746-07-25).

causa avía oído decir que el señor abbad le avía escrito y que Rabaza avía respondido y que se ignoraba el estado en que esto estaba». El señor Catalán, rector del Colegio, informó que la respuesta de Rabaza al abad estaba en su poder. Es muy curioso que en esa respuesta Rabaza afirmara llevar desempeñando el cargo 18 años, cuando su nombramiento está datado a mediados de 1732:

y expuso su contenido reducido a suplicar a el Cavildo, con submisso respeto, tuviesse presente le avía servido 18 años y desvalimiento en que quedaría su familia si sobre la caridad con que le avía mirado y tolerado sus muchas faltas en dicho tiempo no se dignaba de continuársela el breve tiempo que tardaría en restituirse a esta casa que era sólo el que cessassen las lluvias y temporales que corrían. Y oído y entendido lo referido, se acordó por todos votos que yo el infrascripto secretario<sup>166</sup>, escriba a dicho señor // [524] organista avisándole que si dentro de tres meses que se le conceden para haxer su viaje y regreso a esta casa, contados desde 24 del corriente del recibo de dicha carta, no compareciere a servir su plaza, tomará el Cavildo los recursos de sus Constituciones. AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1ª, ff. 523r-524r. (1747-04-17).

Pero en agosto de 1747, un mes después de finalizar la prórroga concedida, Miguel Rabaza continuaba residiendo en la Corte de Madrid. El abad informó de la situación y el Cabildo decidió declarar vacante la plaza de organista y nombrar dos comisarios para examinar a los que soliciten la plaza <sup>167</sup>:

Iten se acordó se señalasse día en que se tratasse de la provisión de dicha plaza con citación *ante diem* para ella, y se nombraron a los señores Viana y Cathalán para que formen el papel de las obligaciones del que fuere nombrado y de la renta, salario y asistencias en ausencias y enfermedades, y que dicho papel se traiga al cavildo para que se revea y copie en el que se celebrare sobre dicha provisión lo que de él fuesse aprobado y que las referidas obligaciones y cargas del sujeto // que sea nombrado para dicha plaza se hagan saber a los pretendientes a ella por dichos señores comisarios.

Iten se nombraron a los señores Sánchez y Laboraria por comisarios para que presencien el acto del examen que se ha de hazer de la suficiencia y habilidad de los pretendientes a dicha plaza y para que soliciten que el organista de la santa yglesia [Catedral] sea el juez examinador de dichos pretendientes y que dé su parecer e informe firmado cerca de la habilidad de cada uno, cuyo informe traigan dichos señores comissarios al cavildo y se lea en el de la provisión de dicha plaza. AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1ª, f. 558r-v. (1747-08-22).

El dos de septiembre de 1747, el abad, don Gaspar Antonio Salcedo y Quijada, preguntó quiénes y cuántos debían formar el tribunal de la oposición, teniendo en

---

<sup>166</sup> Joaquín de Iparraguirre.

<sup>167</sup> AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1ª, ff. 557v-558v. (1747-08-22).

cuenta que uno de los pretendientes era discípulo del organista de la Catedral. El Cabildo decidió dejar esta cuestión en manos de los comisarios elegidos.

Y se acordó que fuese esto a arbitrio de los señores comissarios Sánchez y Laboraria a quien se le dio facultad para que en esta materia hiciessen lo que les pareciesse conveniente, de suerte que trajessen uno o dos examinadores de la cathedral o donde les pareciesse que pudiesen ser juezes en el examen acordado y que el parecer de éstos firmado se leiesse en el cavildo en que se nombrase el sujeto para dicha plaza. AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1<sup>a</sup>, f. 564r. (1747-09-02).

Ese mismo día, se leyó el parecer de los señores Viana y Catalán, comisionados por el Cabildo para acordar lo relativo al salario y obligaciones del organista. Se «aprobó por todos votos *nemine discrepante* y se mandó hazerlo saber a los pretendientes y que se copiase en este libro y el original se pusiesse en contaduría». A continuación transcribimos íntegramente lo aprobado, tal como aparece en las Actas:

Salario y obligaciones que ha de tener el sujeto que fuere nombrado en la plaza de organista de la ynsigne yglesia collegial de este Sacro-Monte: Tendrá la misma comida diaria que el sochantre en todos aquellos días que sirviere el órgano por su persona o no lo aya según el rito porque en los días de órgano que sea // servido por otra persona no ha de tener más que una comida de Collegio si fuesse el servicio de dos puntos o más entera, y siendo de sólo un punto la comida de a mediodía o de la noche que le corresponda según el tal punto. Tendrá de salario ochenta ducados y seis fanegas de trigo; el dinero pagado por tercios del año fin de cada uno y el trigo por Nuestra Señora de septiembre. Tendrá en los días de rasura de comunidad la que le corresponde estando en casa al tiempo que se haga. Y tendrá habitación, la que se le señalare. Tendrá médico, cirujano y botica para las enfermedades que se curasse dentro del Sacro-Monte y fuera de él ha de ser todo a su costa y no a la del Sacro-Monte ni ha de gozar más comida que la que le señalare el Cavildo o el señor abbad en tal casso; porque de su comida ha de estar a arbitrio del Cavildo o el señor abbad señalar al suplemento que sirviere el órgano lo que por bien tuviesse. En caso // [566] de enfermedad y que se cure en cassa y no fuera de ella, tendrá toda la asistencia que a qualquier otro enfermo conceden nuestras Constituciones. Y será el suplemento de quenta del Cavildo, assí por razón de comida como de maravedís, sin que se defalque cosa alguna al propietario. En las ausencias o faltas, siendo con lizencia del Cavildo o del señor abbad, ha de tener comida sólo de Collegio, como está dicho, y ésta no para sí sino para el sujeto que enviare a suplir, porque para sí nada ha de tener de comida ni de maravedís. En las faltas, 5 ausencias sin lizencia, no tendrá comida ni maravedís a arbitrio de los señores abbad y de Junta de Asistentes o del Cavildo, según determinaren la multa.

#### Obligaciones

Tendrá obligación a andar por esta cassa sin bonete y sobre ropa y a tocar el órgano todos los días y en todos los puntos que se acostumbra en es-//ta yglesia y ordena por la Consueta y se le demandaren por el Cavildo, Junta de Asistentes o por el señor abbad. Y siempre que toque el órgano ha de ser vestido de sotana y cuello sin que pueda hazerlo sin este hábito clerical. Y que aya de comulgar de quince en quince días

en este Sacro-Monte, constándole al señor abbad, y lo mismo en los días de primera classe de esta cassa. Doctor don Luís Francisco de Viana, doctor don Francisco Cathalán de Ocón. AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1ª, ff. 565r-566v. (1747-09-2).

**17 y 18. José López. El organista de San Agustín (1733).**

En 1733 actuaron, como interinos o invitados, dos organistas: José López (actuó solo tres días) y «el organista de San Agustín» de los agustinos descalzos<sup>168</sup>. No sabemos el nombre de este último. Probablemente suplirían las ausencias de Rabaza. Como se verá, la relación del Sacro Monte con la Comunidad de los Agustinos fue siempre muy estrecha.

**19. José del Águila (1747-1763).**

El 12 de septiembre de 1747, en el cabildo citado para proveer la plaza de organista, fue electo, por mayor número votos, José del Águila, tras el informe sobre los tres opositores que dio don Matías Barragán, antiguo organista de la Abadía y a la sazón organista de la Capilla Real granadina. Sólo el señor Sánchez dio su voto a Juan Guitarte. No sabemos el nombre del tercer opositor. Antes de terminar el cabildo, como ya se ha dicho, «propuso el señor Laboraria era preciso hacerle un agasajo decente de este Cavildo al organista examinador, y se acordó que, a su arbitrio, se le diesse de la renta del organista electo»<sup>169</sup>.

Es muy curioso este nombramiento porque en un proceso que inició este organista contra la Abadía en 1763 al ser despedido, se dice que «el dicho don Joseph no es individuo titular y sí criado doméstico que fue asalariado de los que mantiene el Cavildo a su voluntad, quando quiere y como quiere servirse de ellos». AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3ª, ff. 226v-227r. (1763-10-01).

Durante el ejercicio de sus funciones, era habitual que se avisase al organista que debía dejar de tocar por medio de una campanilla. Por eso, en el cabildo de trece de enero de 1749, el doctor don Pedro de Baeza, asistente 2.º a la sazón, dice que, al darse la comunión durante la misa de tercia se tocaba la campanilla y que el organista dejaba de tocar, creyendo que era la señal acostumbrada para que dejara de hacerlo. Como eso generaba diversos problemas, entre otros que se interrumpiese el coro algunas veces, se decide ordenar al sacristán que recoja las campanillas y

<sup>168</sup> Leg. 31. Tesorería, 1733, nº 39.

<sup>169</sup> AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1ª, f. 568r-v. (1747-09-12).

«advertir a los colegiales que no las tomasen ni tocasen en dicho tiempo». Curiosamente el señor Baeza piensa los problemas generados «sin duda, serían el motivo de mandarse en la consuetud no dar la comunión en tales horas»<sup>170</sup>.

Cuando Luis de Viana dota una memoria para el quince de marzo, día de san Mesitón, cuando habla de las distribuciones dice que se han de dar «dos reales al sochantre [sic], dos al sacristán, dos al pertiguero, quatro al organista y uno al caniculario. Assímismo no quiere que aya ausencias sino es que las faltas vayan por mitad (si las huviesse) a los dos contadores»<sup>171</sup>.

El once de febrero de 1763, el Cabildo no estaba contento con el organista. Por eso, aunque se habían reunido para tratar de buscar un sochantre que sustituya a fray José Díez, «por su corta salud y falta de oído», se vio también que había «igual o maior necesidad de nuevo organista por la corta inteligencia de el que oy existe. Y se acordó que también// [208] se piense y haga diligencia de otro en la misma forma que para el subchantre queda resuelto»<sup>172</sup>.

Un mes después, el 24 de marzo de 1763, se recuerda el cabildo antecedente en que se decidió buscar sustituto al sochantre y al organista «por no averse el que tenemos aplicado en más de quince años que sirve y tener corta habilidad e inteligencia por lo que ha descompuesto// el órgano nuevo». Se nombró como organista «a fray Francisco López, agustino descalzo, lego, sugeto de especial inteligencia y aptitud para nuestro coro». Pero teniendo en cuenta que José del Águila era casado y que, por tanto, tenía obligaciones familiares, se le concede durante un año la misma limosna que a la anciana madre del sochantre despedido:

Y que en atención a que el padre Díez [sochantre] ha servido bien y es de buenas costumbres, y su hermano don Diego que murió después de aver ocupado más de veinte años el mismo empleo, se le dé a su madre anciana, mientras viva, una ración de tres quarterones y dos libras de pan en cada día. Y a don Joseph de el Águila la misma limosna por el tiempo de un año, mientras puede buscar conveniencia, por ser mozo casado y de obligaciones. AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3<sup>a</sup>, f. 212r-v. (1763-03-24).

Aunque José del Águila es despedido en marzo de 1763, como hemos visto, en el mes de octubre de ese mismo año presenta una queja ante el señor provisor, que

---

<sup>170</sup> AA.CC. 9, Leg. 261, pieza 2<sup>a</sup>, f. 48r (1749-01-13).

<sup>171</sup> AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3<sup>a</sup>, f. 80r-v. (1759-03-04).

<sup>172</sup> AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3<sup>a</sup>, f. 207v-208r. (1763-02-11).

expone un notario en el cabildo. Alegaba que fue nombrado en el cargo mediante concurso de oposición, que ha desempeñado su puesto 17 años<sup>173</sup>, que

se le avía despojado por el mes de marzo de este año y que avía pedido se le oyese en justicia, con información de litigante pobre, y se le admitiese justificación de su suficiencia// [227] ante dicho señor provisor, con citación de este cavildo para que le restituiese a su empleo. La que oyda se le mandó al notario saliese de el cavildo para conferir y determinar qué respuesta se le avía de dar; la que se acordó fuesse por escrito, firmada por mí, el infrascripto canónigo secretario [Manuel López de Mesa], del tenor siguiente:

«En cavildo celebrado en este Sacro Monte, extramuros de la ciudad de Granada, a primero de octubre de 1763, se oyó el auto del señor provisor sobre la instancia de don Joseph del Águila. Y se respondió que, sin que fuesse visto perjudicarse el Cavildo en asunto de el recurso sobre jurisdicción que se haya pendiente en el Real y Supremo Consejo de la Cámara, y mediante a que el dicho don Joseph no es individuo titular y sí criado doméstico que fue asalariado de los que mantiene el Cavildo a su voluntad, quando quiere y como quiere servirse de ellos, según el gobierno económico y gubernativo de su casa, en que privativamente está encargado por sus apostólicas Constituciones, protextaba y protextó no le parase perjuicio dicha citación. Doctor don Manuel López de Mesa, canónigo secretario».

Hizo señal el señor abad con la campanilla, como es de costumbre, para que entrasse el pertiguero a quien se le mandó entrasse segunda vez el notario, a quien dixo su señoría que dicha respuesta por escrito de el Cavildo era lo que se le renponía a su citación o notificación para que la arrimasse en su respectivo lugar en los authos. La qual leió el notario y dijo no podía tomarla por no tener licencia ni facultad para ello ni ser de su cargo y oficio más que la diligencia hecha de su notificación y oír la respuesta. Y replicandosele una, dos y tres veces, la admitiesse o copiasse a la letra, pues no podía ni debía el Cavildo darse por citado ni responder en otros términos, en que no faltaba a la atención y política del señor provisor ni a él le podía parar perjuicio en cojerla o insertarla en los autos; con estas y otras reconvenções se hubo de resolver a tomarla, como con efecto la tomó y guardó, saliendo inmediatamente de la sala capitular. AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3<sup>a</sup>, ff. 226v-227r. (1763-10-01).

Casi un año después, el 27 de agosto de 1764, el abad comunicaba al Cabildo que, el día anterior, había estado en la Abadía un notario para tratar de la queja que había puesto ante el provisor José del Águila. Después de este cabildo, que recogemos a continuación, no volvemos a encontrar noticias sobre este organista.

De cuio primer pedimento y auto notificado al Cavildo y su respuesta consta en el celebrado a primero de octubre de el mismo año y que confidencialmente avía dicho a su señoría pretendía dicho don Joseph se le diesse un testimonio de lo actuado hasta de presente para pasar a la Corte a poner su demanda en la Real Cámara. Pero que el recado político que traía del señor provisor se reducía a que pidiese permiso para requerir al Cavildo de la diligencia de el dicho testimonio y que, por no volver otro día, pues no tenía en su trabajo utilidad alguna, si lo tuviesse a bien el Cavildo// lo pondría por diligencia. Y el Cavildo acordó así se hiciesse pero con arreglo o inserción

<sup>173</sup> Esa afirmación no era correcta puesto que desde el día de su nombramiento, el 12 de septiembre de 1747, hasta el 24 de marzo de 1763 en que es despedido, sólo trascurren 15 años y 6 meses.

de la respuesta que se dio con consulta de abogados en el celebrado en dicho día 1.º de octubre. AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3ª, f. 266r-v. (1764-08-27).

## 20. Fray Francisco López de Loreto (1763-1796).

Como se dijo más arriba con motivo del despido de José del Águila, el día 24 de marzo de 1763 fue nombrado como organista «fray Francisco López, agustino descalzo, lego, sugeto de especial inteligencia y aptitud para nuestro coro»<sup>174</sup>. Pocos días después de su admisión, el abad plantea ante el Cabildo las dudas que han surgido en la cocina sobre las raciones que deben percibir el nuevo organista y el sacristán, especialmente:

sobre los platillos en los días de 1.<sup>a</sup> clase, por darse una ración y una hogaza al organista despedido y dos raciones al sacristán jubilado; y se determinó que al nuevo organista se le dé en todo la comida, aceite y lo demás como a los señores prebendados, menos una ración diaria que se da a su antecesor, pues para la hogaza que también se le da, se le suspenden y rebajan por ahora veinte ducados anuales y las seis fanegas de trigo que antes estaban consignadas al organista. AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3ª, f. 213r. (1763-04-06).

Un año más tarde fray, Francisco López pide que se le conceda íntegramente la comida, puesto que ya no se le da a su antecesor la ración que tenía asignada. Pero el Cabildo acordó «no aver lugar por ahora a dicha súplica»<sup>175</sup>. El uno de junio de 1767 se le concedieron doscientos reales por una sola vez y como limosna pero se le pide que

traiga las licencias de su provincial y legítimos superiores para que en ellas se certifique el Cavildo de su permanencia en este Sacromonte y no tema alguna providencia que le mande rretirar dejando nuestra yglesia desproveída y que, hasta que presente dicha licencia no se trate del aumento de una ración que varias veces ha pretendido. AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 57r. (1767-06-01).

En septiembre de 1767 pide, juntamente con los dos sochantres y el pertiguero, que se le dé en dinero una cantidad en lugar de los postres que tiene asignados. Alegaban «la escasez de los tiempos», entre otras cosas. Pero el Cabildo resolvió «que no había lugar a esta pretensión porque podía ser (demás de impertinente y engorrosa) perjudicial a la comunidad y que, de echo, se gravaría ésta si se

---

<sup>174</sup> AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3ª, f. 212r-v. (1763-03-24).

<sup>175</sup> AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3ª, f. 256r (1764-03-16).

concediese»<sup>176</sup>. Cuando don Joaquín de Iparraguirre presenta un memorial, el cuatro de febrero de 1768, para dotar las vísperas cantadas el día de Santiago apóstol, se menciona que al organista le corresponderán dos reales<sup>177</sup>.

La ración completa que llevaba solicitando fray Francisco López en 1764 sigue sin concedérsele porque el cuatro de diciembre de 1769 se nombra como segundo sochantre a Juan Ramírez Calderón, se advierte que la renta del sochantre nuevo «deve sacarse de la que se le rebaxa al antiguo y de la ración que se le tiene reprimida al organista»<sup>178</sup>.

En 1775 su salario como organista, pagado por tercios, fue de 880 reales<sup>179</sup>. También en diciembre de 1775 se le conceden cien reales del patronato de Olaya de Rojas, lo mismo que a los dos sochantres<sup>180</sup>, pero el asunto de la ración que había solicitado sigue sin solventarse hasta noviembre de 1777:

Ítem, ley un memorial del padre fray Francisco López, organista de esta nuestra yglesia, en que pide que, en atención a la notoria pobreza y necesidad de su madre y hermanos se le conceda la parte de ración que se suspendió de dicha plaza quando entró en ella; y se acordó que tome desde oy sus tres razones en los mismos términos que cada uno de nosotros con la presisión de que aplique este aumento al socorro de su madre y hermanas. AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 345r. (1777-11-11).

El uno de junio de 1778 comparece ante el Cabildo un notario para notificar de parte del provisor del Arzobispado de Granada que, habiendo solicitado fray Francisco López la anulación de su profesión religiosa, debe ser depositado en la Abadía y, mientras durase el pleito,

estubiese en ella sugeto a las órdenes del señor abad o señor presidente, en calidad de depositado, concediendo los dichos señores las licencias que les parecan prudentes para salir al seguimiento del dicho pleito. Después salió dicho notario y, conferido el punto, se admitió el dicho deposito en los términos que se hizo la notificación y assí se le manifestó al notario que bolbió a entrar. AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, ff. 362v-363r. (1778-06-01).

Dos años más tarde el Cabildo no está demasiado contento ni con el órgano ni con el organista y acuerda invitar a alguno de los organistas de San Jerónimo para

<sup>176</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 65r. (1767-09-04).

<sup>177</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, ff. 76v-77r. (1768-02-04).

<sup>178</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, ff. 134v-135v. (1769-12-04)

<sup>179</sup> Leg. 70, pieza 5. 1775, nº 15.

<sup>180</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 273r. (1775-12-04)

que, como experto, viendo nuestro órgano y observando el modo con que lo toca nuestro organista diga lo que se deba mandar sobre ambos puntos»<sup>181</sup>.

El tres de julio de 1781 el prior de los Agustinos Descalzos de Granada, pide por un memorial al abad que le dé directamente los treinta ducados que el organista debe entregar a su prelado de la renta que le había consignado el Cabildo; pero se le denegó<sup>182</sup>.

Cuando, unos meses después, don Francisco Rico funda unos aniversarios en la Abadía para que se celebren los días de san Francisco y del arcángel san Miguel, promete donar anualmente 200 reales. Según la distribución que propone, se habrán de dar «2 reales para cada uno de los dos sochantres y, si huviere uno solo, tome los cuatro; 2 reales para el organista, 2 para el sacristán y un real para el caniculario por el trabajo que a todos se les aumenta»<sup>183</sup>.

Cuando se da cuenta de las libranzas que se cargan a la Fábrica desde el uno de enero hasta el tres de abril de 1782, se dice el padre López, organista, percibe 315 reales y 32 maravedís por su salario y nómina de san Cecilio. En cambio, ambos sochantres percibieron solo 205 reales y 32 maravedís cada uno<sup>184</sup>. A fin de junio de 1782 también se pagan «ciento treinta y dos reales al padre fray Pedro del Santísimo Sacramento por su consignado de afinar el órgano, de un año hasta fin de junio del de la fecha»<sup>185</sup>. El tres de septiembre de 1782 percibe por su salario del segundo trimestre 203 reales y 10 maravedís<sup>186</sup>.

El dos de junio de 1783 se exige al padre López que, cuando se cante la *Salve* en la iglesia los sábados, la acompañe con el órgano<sup>187</sup>. En diciembre se le conceden como limosna cien reales<sup>188</sup>. En 1784 su salario trimestral ascendía a 293 reales y 10 maravedís, mientras que el de cada uno de los sochantres en esa fecha era de solo

---

<sup>181</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1<sup>a</sup>, f. 417v. (1780-08-14)

<sup>182</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1<sup>a</sup>, f. 440v. (1781-07-03)

<sup>183</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1<sup>a</sup>, ff. 445v-446v. (1781-09-06).

<sup>184</sup> Leg. 130, f. 31r, n<sup>o</sup> 7 (1782).

<sup>185</sup> Leg. 130, f. 31v, n<sup>o</sup> 10 (1er trimestre 1782).

<sup>186</sup> Leg. 130, f. 31v, n<sup>o</sup> 11 (2<sup>o</sup> trimestre 1782).

<sup>187</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 9v. (1783-06-02).

<sup>188</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 15v. (1783-12-05).

183 reales y diez maravedís. En cambio los tres cobraban igual cantidad –22 reales y 22 maravedís– por el día de san Cecilio de 1784 y 1785<sup>189</sup>.

El 16 de abril de 1789 pide que se le consignent sesenta ducados, además del salario que recibe, para secularizarse. Había obtenido a tal fin la bula de su Santidad (Pío VI) pero ésta venía con la cláusula de que tenía que tener congrua suficiente. «Y se acordó que en haciéndonos constar que dicha bulla está pasada y aprobada por el Supremo Consejo, se dará providencia»<sup>190</sup>.

En el acta de cuatro de octubre de 1789 hay una prueba evidente de que se mantiene la práctica *alternatim*, consistente en que el coro solo cantaba los versículos pares o impares de los textos litúrgicos<sup>191</sup>, sustituyendo los otros una breve intervención del órgano<sup>192</sup>:

Que se conserven las loables costumbres de esta santa casa y que el culto divino se aumente en quanto sea posible, a cuió fin se prebenga al organista que, haciendo el coro las pausas que debe, toque en ellas los versículos que le corresponden y no se cantan, como es su obligación. AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 195r. (1789-10-04).

El diez de septiembre de 1790 se le concede a Francisco López un préstamo de 701 reales a cuenta de su salario y postres<sup>193</sup>. En el cabildo de catorce de noviembre de 1791 se determina que el abad lo reconvenga para que cumpla debidamente su oficio<sup>194</sup>. Cuando el dos de diciembre de 1793 piden alguna ayuda el sochantre Díez y el organista López, se le conceden al primero y se le deniegan al segundo porque había cobrado por arreglar el órgano y no lo había hecho.

pues este año había percibido 100 reales que se daban al que acostumbraba venir a arreglar el órgano en todo el año y, no habiendo venido éste, tampoco lo ha hecho el López en cuyo favor siempre ha salido esta libranza; y en orden a esto se mandó que en otra ocasión se viese lo que convendría hacer para que el órgano fuesse, como convenía, arreglado. AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 314v. (1793-12-02).

<sup>189</sup> Leg. 30, Cuentas de Tesorería (1784-1785).

<sup>190</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 182r. (1789-04-16).

<sup>191</sup> En la Consueta se indica, como ya hemos visto, en qué textos se empleaba esta práctica

<sup>192</sup> Esta práctica parece que se abandonó en 1918. En un acta capitular puede leerse: «2.º Debe cantarse todo en el coro, aunque haya órgano. El órgano acompaña pero no suplirá lo que el coro debe cantar, ya en la misa ya en cualquier hora canónica». Probablemente secundaban las nuevas directrices sobre música litúrgica aparecidas en el *motu proprio* de Pío X, el día de santa Cecilia de 1903. AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1ª, f. 165v. (1918-12-02).

<sup>193</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 223v. (1790-09-10).

<sup>194</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 249v. (1791-11-14).

A comienzos de 1792, se abonaron «Por salario del organista en el mismo tiempo [desde 1761 hasta fin del 91], y 880 reales cada año. 26.400 reales»<sup>195</sup>. Pero el problema de las raciones que correspondían al organista sigue planteándose aún en enero de 1794. En el cabildo del día nueve se pospone tomar una decisión hasta el siguiente. Se recuerda que cuando fue admitido sólo tenía dos raciones y que ya se le había asignado una tercera «durante la vida de su madre por los motibos y necesidades que expuso». Lo que ahora se plantea es si esas raciones han de ser de colegial o de canónigo <sup>196</sup>.

Otro tema reiterativo es la forma de interpretar alternativamente los versículos de los salmos entre el coro y el órgano. Hasta el punto que se da comisión al señor Méndez, asistente segundo en ese momento, «para que cuide del arreglo que deben observar los sochantres y organista en la alternatiba de los versículos que se tocan y cantan» <sup>197</sup>.

En agosto de 1794 se le da al organista López una gratificación por el afinado del órgano; sería la mitad de lo que cobraba por ello fray Pedro del Sacramento, su maestro<sup>198</sup>. En octubre de 1795 también se le abonan 132 reales por afinar el órgano<sup>199</sup>, pero en julio de 1796 solo se le abonan 110 reales «por afinado del órgano de menos de un año» por haberse despedido voluntariamente como veremos a continuación.

En diciembre de 1795 se le anticiparon 159 reales de su salario <sup>200</sup>. En ese momento el salario de Francisco López era 880 reales, similar al del sochantre Francisco Díez, mientras que el otro sochantre, Pedro de Torres, solo cobraba 550 reales<sup>201</sup>.

En mayo de 1796 se le concede ocupar el cuarto que deja el caniculario y se le advierte «que a ninguna hora se pasee por delante de las habitaciones de los señores

---

<sup>195</sup> Leg. 70, pieza 6<sup>a</sup>. (1761-1791).

<sup>196</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 316r. (1794-01-09).

<sup>197</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 338r. (1794-10-06).

<sup>198</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 334r-v. (1794-08-11). El dato se confirma en Leg. 108 y se cita la cantidad abonada: 66 reales.

<sup>199</sup> Cuentas de Tesorería, 1795.

<sup>200</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 381v. (1795-12-03).

<sup>201</sup> Leg. 70, pieza 8<sup>a</sup> (1795).

prebendados, sino en los claustros baxos o en lugares apartados donde a nadie incomode»<sup>202</sup>. Quizás esta decisión generó algún tipo de incomodidad en el organista. Lo cierto es que un mes después, el quince de junio, se despedía del Sacro Monte de una forma un tanto brusca. El Cabildo, reunido el día 18, declaró vacante su plaza, buscó un interino y empezó a reunir informes sobre los que ya se iban presentando para acceder al cargo:

Propuso el señor abad que el día 15 del presente bajó por la tarde a la ciudad, como tenía de costumbre, nuestro organista, don Francisco López y, dirigiéndose casa de nuestro sochantre, don Pedro de Torres, le entregó las llaves del órgano para que las trajese al día siguiente, asegurándole se ausentaba para no bolver más, y que no le bolvería a ver hasta el valle de Josafat; diciéndole también, con falcedad, que de todo tenía ya noticia el señor abad; y que enseguida o al amanecer del día siguiente había imbiado por el ajuar de su cuarto, cuiá llabe entregó de su orden el conductor de los trastos a nuestro primer contador.

En vista pues de tan estraña despedida, se acordó declarar por bacante su plaza y que, poniendo el señor abad un interino, oyésemos a los pretendientes que ya empezaban a acudir, y tomando informes de sus respectibas habilidades y conducta, se hiciesen en otro cavildo la elección de sucesión para dicha plaza, acordándose a el mismo tiempo si este empleo se había de reunir con el de contador que está bacante y la renta que, reunido o separado, se le debería asignar. AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 395v. (1796-06-18).

<sup>203</sup>

El Cabildo abonó de las Cuentas de Tesorería, por libranza de 31 de julio de 1796 «ciento diez reales vellón para pagar a el // organista don Francisco López el afinado del órgano correspondiente a 10 meses, desde 1º de octubre de 95 hasta fin de julio el presente de 96»<sup>204</sup>. En las Cuentas de Fábrica de ese año consta que «al organista don Francisco López se le pagaron por su salario desde 1º de enero de dicho año hasta 15 de junio del mismo en que se fue, en cuyo empleo subcedieron los dichos. 403 reales 11 maravedís» y que por la comida de ese periodo, valorada en 3091 reales y 26 maravedís anuales, «han correspondido pagar a la Fábrica por dicho tiempo 1.417 reales, 2 maravedís»<sup>205</sup>.

En tres ocasiones vuelve a aparecer el nombre de este organista en las Actas Capitulares. A partir de agosto de 1796 hubo dos organistas en la Abadía, Luis de

<sup>202</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 392r. (1796-05-12).

<sup>203</sup> Los dichos eran Serafín Martín y Luis de León, mencionados con anterioridad en el mismo documento.

<sup>204</sup> Leg. 70, pieza 9ª. Cuentas de Fábrica, 1796.

<sup>205</sup> Leg. 70, pieza 9ª. Cuentas de Fábrica, 1796.

León y Cisneros y Serafín Martín Montijano, de los que hablaremos después. Cuando muere el primero de ellos, el cuatro de septiembre de 1808, Serafín Martín pide que ambas plazas queden adscritas a él. Con este motivo sabemos que el padre López fue el único organista que hubo en su tiempo en la Abadía porque «Se acordó en favor del suplicante quedase de único organista de nuestra iglesia en la forma en que lo era el último único poseedor de esta dicha plaza, el padre López»<sup>206</sup>.

Uno de los motivos de convocar el cabildo del diez de octubre de 1808 fue determinar sobre la comida que le correspondía al organista Serafín Martín Montijano. Por ese cabildo sabemos que el padre López tenía comida de canónigo cuando se despidió: «y so-// [225]bre la clase de comida que debe dársele se acordó fuese la de canónigo en la misma manera que la gozaba el padre López cuando despidió su empleo de organista»<sup>207</sup>.

En el cabildo de cinco de diciembre de 1808, también relacionado con Serafín Martín, se plantea si había de concedérsele a este organista «la asignación que, por fundación de la memoria del señor Peña tiene para descubrimiento» y el motivo para concedérsela, según el señor Aranda, sería que «se le daba a su antecesor el padre López»<sup>208</sup>.

## 21. Manuel de Torres (1794-1796).

En el antiguo Leg. n.º 5 de Clavería de Arcas<sup>209</sup>, que incluye Cuentas y Libranzas desde 1792 hasta 1799, en el año 1794 figura que se conceden «60 reales de gratificación a Don Manuel de Torres del suplemento en el órgano por enfermedad del padre López, correspondiente a Fábrica».

Cuando se produce la vacante de la plaza de órgano, por cesar Francisco López, y mientras se examinan los posibles candidatos para desempeñar el cargo, se busca un organista interino. Este fue Manuel de Torres. Su trabajo no debió llegar en aquella ocasión a dos meses pero, cuando pide una gratificación «por el tiempo que había suplido las faltas del órgano», el Cabildo le concede ciento cincuenta reales<sup>210</sup>.

---

<sup>206</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 217r-v. (1808-09-05).

<sup>207</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, ff. 224v-225r. (1808-10-10).

<sup>208</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 233v. (1808-12-05).

<sup>209</sup> Leg. 108, 1794.

<sup>210</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 401v. (1796-08-23).

El diez de octubre de 1796 «resultan librados a favor de don Manuel de Torres, organista interino en la vacante del P. don Francisco López 150 reales»<sup>211</sup>. Es la última noticia que tenemos de este organista

## 22. Luis de León y Cisneros (1796-1808, †1808-09-04).

Tras la vacante producida por el despido voluntario de Francisco López, antes fray Francisco López de Loreto, se reunió el Cabildo el cinco de julio de 1796 para elegir nuevo organista. Resultó electo Luis de León y Cisneros que se mantendría en el cargo durante doce años

Se eligió a pluralidad de votos a don Luís de León para servir la plaza vacante de organista con obligación también de afinar el órgano y de servir en las horas compatibles con este oficio la plaza de contador 3.º de la nuestra contaduría; asignándole de sueldo anual tres mil reales, comida diaria ordinaria quanto a ración y principi-/[398]pio o extraordinario de colegial en los días que lo huviere. AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 397r-398r. (1796-07-05).

Su nombramiento oficial tuvo lugar el tres de agosto de 1796. Su sueldo era de 100 ducados anuales, por lo que «a don Luis de León también organista con el sueldo de 100 ducados anuales, le corresponden desde el día 4 de agosto del mismo año en que empezó a eger ser hasta fin del mismo diziembre 448 reales 28 maravedís»<sup>212</sup>.

Como también tenía que desempeñar la plaza de contador tercero de la Abadía y actuar como afinador del órgano, se le señalan cien ducados de renta anual y sólo tiene que tocar los días de fiesta. Por ese motivo se nombraba también como organista a Serafín Martín Montijano que, además de ayudar en la contaduría, tenía que tocar todos los demás días del año<sup>213</sup>. Don Luis de León era amigo del agustino descalzo fray Juan Rivera de la Presentación que vendría desde Sevilla para desempeñar la plaza de sochantre<sup>214</sup>.

En el cabildo de 13 de agosto de 1801 se redujo el salario del organista a 200 ducados anuales. En esas condiciones se ofreció la plaza a Luis de León, por si quería hacerse cargo de ella y, en caso contrario, nombrar a Serafín Martín

<sup>211</sup> Leg. 70, pieza 9ª. (1796).

<sup>212</sup> Leg. 70, pieza 9. (1796)

<sup>213</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 400v-401r. (1796-08-03).

<sup>214</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 461r-v. (1798-06-01).

Montijano<sup>215</sup>. A primeros de septiembre se leyó en el cabildo un memorial de Luis de León y, después de largas discusiones sobre lo acordado en el cabildo anterior sobre la plaza de organista, se acordó repartir el salario entre los dos candidatos, especificando qué días tenía que tocar cada uno, y advertirles que no tocasen música profana:

quedó por último resuelto que don Luis de León prosiga sirviendo el órgano en los días de fiesta, misas de la Virgen los sábados y procesiones en las noches de los domingos con el sueldo de cien ducados annuos; y a don Serafín Martín se le nombra con igual dotación para todos los demás días del año; y que a uno y a otro se les prevenga e intime que solamente han de tocar cosas serias correspondientes a música sagrada, y nada profano. AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, ff. 44v-45r. (1801-09-04).

Por la distribución antedicha, es evidente que Luis de León quedaba como primer organista y Serafín Martín Montijano como segundo organista, aunque el salario de ambos fuese el mismo. En marzo de 1802 se le notificó a Luis de León que habían notado que no tocaba el órgano durante la antífona de Nuestro Señor que se canta los domingos por la noche. Se le advirtió que si no cumple con esta parte de su obligación, se le iba a descontar del sueldo para pagar a otro que lo sustituyera<sup>216</sup>.

Cuando se habla de los salarios que ha pagado la Fábrica entre 1797 y 1803, leemos que han sido «siete mil y setecientos reales que ha percivido en los años de estas cuentas don Luis de León por su salario de organista a 100 ducados annuos, 7.700 reales»<sup>217</sup>. Y cuando se añade lo abonado en concepto de comidas por la Fábrica en ese periodo dice: «lo son cuatro mil trescientos y diez y siete reales por la comida de don Serafín Martín, organista y oficial contador, desde 1<sup>o</sup> de enero de 1797 hasta fin de agosto de 1801 (porque en adelante se le pagó en dinero), a razón de 1850 reales cada año de los que la Mesa Capitular, paga la mitad por razón de la plaza de contador. 4.317 reales»<sup>218</sup>.

En junio de 1804 un capitular expuso ante el Cabildo que, en las velas de la mañana de la octava del *Corpus*, no se había tocado el órgano, como era costumbre

---

<sup>215</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, f. 43r-v (1801-08-13).

<sup>216</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, f. 58v. (1802-03-09)

<sup>217</sup> Leg. 70, pieza 10<sup>a</sup>, n<sup>o</sup> 153. (1803).

<sup>218</sup> Leg. 70, pieza 10<sup>a</sup>, n<sup>o</sup> 147, 165. (1803).

hacerlo en el Sacro Monte. «Y se mandó encargar a los organistas que, en adelante, guarden esta práctica como siempre se ha hecho»<sup>219</sup>.

En el cabildo de seis de junio de 1805 se leyó un memorial de los organistas pidiendo que, en los días que tuvieran que tocar el órgano por la mañana y por la tarde, se les diese de comer en la Abadía y se acordó concedérselo en los meses que, por mucho frío o calor, se hacía penoso tener que volver a subir para las vísperas:

A un memorial de los organistas en que suplicaban que, en los días que hubiere órgano por mañana y tarde, se les pusiese en la cocina y diese una ración de carne guisada en puchero aparte y una ración de pan, se acordó conceder la petición desde el 15 de diciembre hasta 15 de febrero y los meses de junio, julio, agosto y septiembre por ser este tiempo el más penoso para la subida antes de vísperas, habiéndose baxado después de la misa conventual. AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 128r. (1805-06-06).

En agosto de 1805 Luis de León incumplía su obligación de tocar en las procesiones de los domingos y se le mandó «que subiera a tocar el *Conceptio*, o que ponga en su lugar persona que sepa hacerlo»<sup>220</sup>. Don Luis de León falleció el día cuatro de septiembre de 1808, quedando como único organista Serafín Martín a petición del interesado<sup>221</sup>.

### 23. Serafín Martín Montijano (1796-1808)

Como ya hemos dicho, el tres de agosto de 1796 se nombró, juntamente con Luis de León, a Serafín Martín «para que sirviese//[401] el órgano en los demás días del año, siendo también de su obligación el asistir a la contaduría y todo con el estipendio de cien ducados en cada un año y ración de colegial»<sup>222</sup>.

En las cuentas de Fabrica de 1796 puede verse que «A don Serafín Martín, organista, al respecto de 50 ducados que es mitad de su sueldo correspondiente a la Fábrica, se le pagaron desde el día 4 de agosto de dicho año de 96 en que entró a servir este empleo hasta fin de diciembre de él 224 reales, 14 maravedís»<sup>223</sup>. La Fábrica también abonó 690 reales, la mitad de lo valorado por su comida «por

<sup>219</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 110r. (1804-06-11).

<sup>220</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 130r. (1805-08-09).

<sup>221</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 217r-v. (1808-09-05).

<sup>222</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 400v-401r. (1796-08-03).

<sup>223</sup> Leg. 70, pieza 9ª. (1796).

corresponder a la Mesa la otra mitad, como oficial de la contaduría desde 4 de agosto hasta fin de diziembre»<sup>224</sup>.

En enero de 1797 se autorizó, con licencia expresa del señor abad, a que don Serafín pernoctara en Granada «pero que suba los domingos y días de fiesta a instruirse más en el órgano»<sup>225</sup>. No debió progresar mucho en su aprendizaje porque en el mes de septiembre se le da un *ultimatum*, amenazándole con el despido si en cuatro meses no tocaba «como deve y apetece el Cabildo»:

Deseando sumamente el Cabildo el que se toque siempre causando devoción y edificación al coro con su arreglo y acompañamiento y no distracción y disipación, su desarreglo y desentono, acordó que el infrascrito secretario intimara a don Serafín de Montijano, nuestro organista de los días de trabajo, la orden capitular de que se le señalaban quatro meses de término para que dentro de ellos se instruyese más de lo que estaba en los tonos y acompañamientos del órgano, de suerte que al fin de los 4 meses pudiese tocarlo como deve y apetece el Cabildo y que, si así no lo hiciere, se tratará de removerlo; cuia orden, cumpliendo el infrascrito con su obligación, intimó al don Serafín Montijano. AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 438v. (1797-09-01).

Como ya hemos visto al hablar de Luis de León, en agosto de 1801 ya se pensaba en Serafín Martín como posible primer organista<sup>226</sup> y en septiembre se resolvió que ambos compartieran el cargo y los 200 ducados anuales de salario<sup>227</sup>. Cuando se habla de los salarios que ha pagado la Fábrica entre 1797 y 1803, leemos que han sido «cinco mil ciento diez y seis reales y veintiocho maravedís dados a don Serafín // Martín por su salario de 2º organista desde 1º de enero de 97 hasta 10 de septiembre de 801, de 50 ducados anuales y lo restante del tiempo de estas cuentas a 100 ducados. 5.116 reales, 28 maravedís»<sup>228</sup>.

En marzo de 1804, ante las continuas faltas a sus obligaciones, se acordó que «por el secretario capitular, se le reprenda de oficio por sus faltas pasadas y que, si en adelante no se enmendare, que el apuntador avise al señor abad para que dicho señor

---

<sup>224</sup> Leg. 70, pieza 9<sup>a</sup> (1796).

<sup>225</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 411v. (1797-01-10).

<sup>226</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, f. 43r-v (1801-08-13).

<sup>227</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, ff. 44v-45r (1801-09-04).

<sup>228</sup> Leg. 70, pieza 10<sup>a</sup>, nº 154. (1803).

lo corrija y lo multe hasta su corrección»<sup>229</sup>. En mayo de ese mismo año se reprochó a ambos organistas que no hubieran tocado en las velas de la octava del *Corpus*<sup>230</sup>.

Ya hemos mencionado un memorial de Luis de León y Serafín Martín Montijano que se leyó en el cabildo de seis de junio de 1805, pidiendo que se les diese de comer en el Sacro Monte los días que tenían que tocar por la mañana y por la tarde y cómo el Cabildo les concedió en determinados meses del año «una ración de carne guisada en puchero aparte y una ración de pan»<sup>231</sup>.

En agosto de 1807, cuando se reprende a Montijano el hecho de faltar a sus obligaciones «como acostumbra», se le llama «segundo organista»<sup>232</sup>. El 29 de abril de 1808 se plantea en el cabildo las faltas que cometen el maestro de ceremonias y el organista pero no se aclara a cuál de los dos organistas se refieren:

En cuanto a ceremonias y culto divino, propuso el señor Aranda que observaba que el maestro de ceremonias y el organista faltaban con mucha frecuencia a sus respectivas obligaciones y que así pusiese el Cabildo un remedio eficaz a este abandono. Se acordó el más pronto y eficaz remedio; y que al organista se le multase siempre que faltase a su obligación. AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 203v. (1808-04-29).

En el cabildo del día siguiente al fallecimiento de Luis de León y Cisneros, ocurrido el cuatro de septiembre de 1808, se lee un memorial de Serafín Martín en que pide que se reúnan en una sola las plazas de organista. Así se le concede pero con la condición de que resida en el Sacro Monte y que permanezca soltero:

Se leyó un memorial de nuestro organista don Serafín Martín en el que pretendía la reunión de la plaza que obtenía don Luis de León, también nuestro organista, que había vacado el día anterior por su fallecimiento. Se acordó en favor del suplicante quedase de único organista de nuestra iglesia en la forma en que lo era el último único poseedor de esta dicha plaza, el padre López, bajo la con-//dición de absoluta residencia en este Sacro Monte y durante el tiempo que permaneciese en estado de soltero. AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 217r-v. (1808-09-05).

Uno de los motivos de convocar el cabildo del diez de octubre de 1808 fue determinar sobre la comida que le correspondía al organista y notificarle que, si en

---

<sup>229</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 104v (1804-03-06).

<sup>230</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 110r. (1804-06-11).

<sup>231</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 128r. (1805-06-06).

<sup>232</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 189r. (1807-08-11).

tres días no residía en el Sacro Monte como lo hacían los capellanes y sochantres, sería despedido:

Que se notifique al organista don Serafín Martín que dentro de tercero día, contado desde el de la fecha de este Cabildo, resida absolutamente dentro de nuestra casa, en la misma forma que residen nuestros capellanes y sochantres, previniéndole particularmente sobre la exacta asistencia a su obligación, so pena de ser despedido de su empleo luego que falte a ella; y so-// [225]bre la clase de comida que debe dársele se acordó fuese la de canónigo en la misma manera que la gozaba el padre López cuando despidió su empleo de organista. AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, f. 224v-225r. (1808-10-10).

El cinco de diciembre de 1808, cuando se plantea la cuestión de darle a Serafín Martín la asignación del descubrimiento que se daba a su antecesor, el padre López, se decide que sólo merece que se le despida. Se lo despidió. Los motivos de su suspensión fueron que había faltado a las condiciones en que se le contrató ya que se había casado y que no pernoctaba en la Abadía:

Además propuso dicho señor Aranda si había de concederse a nuestro organista don Serafín Martín la asignación que, por fundación de la memoria del señor Peña tiene para descubrimiento pues se le daba a su antecesor el padre López. Con este motivo se trató de las notables faltas que el dicho don Serafín había hecho a su obligación después de habersele provisto en su plaza de organista en la forma que la gozó en el día; advirtiéndose que, según el decreto con que se le concedió, la obtiene indebidamente por no haber cumplido las condiciones con que se le concedió y fueron las de poseerla sólo el tiempo que permaneciese soltero y de habitar en nuestra casa en la manera misma que los sochantres; lo que en ningún modo ha verificado porque, además de saberse está casado, no ha pernoctado en nuestra casa desde el tiempo de la provisión sino sólo dos noches. Por todo lo qual y persuadido justamente el Cabildo de que no podría menos de repetirse sus faltas frecuentes y con notable detrimento del culto divino, se acordó dar por despedido de dicho empleo de organista de nuestra casa al citado don Serafín y por tanto proveer desde luego este empleo. AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, f. 233v-234r. (1808-12-05).

Cuando en el cabildo de 21 de diciembre de 1808 se trata de proveer la plaza de organista que había quedado vacante por despido de Serafín Martín Montijano, se leen tres memoriales solicitándola. Uno de los tres era del propio organista despedido:

pidiendo volver a su empleo en los días festivos y de trabajo, sin sueldo ni interés alguno o con el que el Cabildo tuviese a bien señalarle por años y según la puntualidad y exactitud con que desempeñase su encargo, sujetándose a sufrir por sola una falta la multa de todo el asignado del año. AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, f. 236r. (1808-12-21).

Esta es la última vez que aparece en las Actas Capitulares Serafín Martín Montijano. Para cubrir su vacante hubo cuatro peticiones, además de la suya. La primera se hizo el mismo día cinco de diciembre pero el candidato no parecía conveniente porque exigía «además de la comida de canónigo y los ochenta ducados asignados, cien ducados más y la gracia de no pernoctar en nuestra casa; o tocar sólo los días festivos y en este caso exigir doscientos ducados anuales sin comida alguna». Las tres restantes eran las de Manuel Pineda, Miguel de Flores y el colegial Jacinto Sánchez Oller, de los que hablaremos a continuación<sup>233</sup>.

#### **24. Manuel Misales (1801).**

De este organista solo sabemos que se le pagaron cincuenta y siete reales «por 19 días que sirvió el órgano»<sup>234</sup>. Probablemente desempeñaría la función interina de organista hasta que Luis de León y Serafín Martín Montijano fueron confirmados en los cargos de organista primero y segundo respectivamente.

#### **25. Manuel Pineda (1808-1811)**

Tras despedir el cinco de diciembre de 1808 a Serafín Martín, el Cabildo piensa en primer lugar en Manuel Pineda para proveer la plaza. Este organista, lo mismo que Miguel Flores, habían aspirado a la plaza con anterioridad, como informa el abad: «cuyas dos personas habían pretendido al tiempo de la provisión que se hizo al don Serafín y no tuvo lugar sus pretensiones por haber llegado tarde». Manuel Pineda era un buen organista y «había hecho últimamente oposición al órgano de la santa iglesia Catedral de esta ciudad con general aplauso». Se advirtió en este cabildo que, el que fuese nombrado, tenía que someterse a diversas obligaciones:

asistir y vivir en nuestra casa como los sochantres; y de este modo se le asignaba la renta y comida que se asignó últimamente al expresado don Serafín y, además, la distribución en descubrimientos// [234] que señaló al organista la memoria referida del señor Peña. AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, ff. 233v-234r. (1808-12-05).

Pocos días después, el 21 de diciembre de 1808, el abad dijo ante el Cabildo que era urgente nombrar organista. Con este motivo se leyeron varios memoriales solicitando la plaza, como hemos dicho. Uno de ellos, con fecha ocho de diciembre,

<sup>233</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, ff. 235v-236r. (1808-12-21).

<sup>234</sup> Leg. 70, pieza 10ª, nº 125. (1801)

era de Manuel Pineda. Después de debatir el tema, «quedó resuelto se esperase más tiempo para verificar la provisión de la plaza que se trataba»<sup>235</sup>.

Al concluir el cabildo de oficios de 30 de diciembre de 1808, se procedió a nombrar organista para los días festivos a Manuel Pineda y para los días ordinarios al presbítero Jacinto Sánchez Oller, asignándole al primero doscientos ducados y al segundo sesenta ducados, sin derecho a comida ninguno de los dos.

Concluida la elección antecedente [de oficios para el año 1809] se procedió a la votación de la plaza de órgano vacante, la que se dividió entre don Manuel Pineda y el presbítero don Jacinto Sánchez Oller, nuestro actual colegial, señalando al primero la renta anual de doscientos ducados con la obligación de tocar todos los días festivos a todos los puntos que hubiese de órgano en ellos y de costearse su comida en dichos días que suba si quisiere quedarse a comer en nuestra Casa; y al segundo se señaló la renta de sesenta ducados anuales puramente, sin comida alguna, como queda dicho del otro. Con lo que se concluyó el Cabildo de que doy fe. Doctor don Juan de Mesa Tapia. Canónigo secretario. AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, f 236v. (1808-12-30)

En el cabildo de ocho febrero de 1810 se volvió a plantear la supresión de una de las dos plazas de organista pero la decisión se pospuso al cabildo siguiente<sup>236</sup>. Un mes más tarde, el cuatro de marzo de 1810, se optó por mantener las dos plazas pero con unas condiciones económicas diferentes.

Se acordó: continuar don Manuel de Pineda en la primera plaza que obtiene, rebaxándole de su renta, de 200 ducados, 20 para el segundo organista que lo fue nombrado Nicolás Sánchez, siendo obligación del primero instruir lo que sea posible al segundo y asistir personalmente todos los días de 1.<sup>a</sup> clase para nuestra iglesia, la octava de *Corpus* y las vísperas de dichos días. AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, f 259v. (1810-03-04).

Suponemos que, como parece lógico, esta decisión no debió satisfacer al primer organista que dimite pocos meses después. Lo que es seguro es que el siete de agosto de 1811 estaba vacante la plaza de organista primero por dimisión de Manuel Pineda<sup>237</sup>.

## 26. Miguel de Flores (1808).

Miguel de Flores no llegó a ser organista del Sacro Monte aunque se lo cita en diversas ocasiones como buen organista y profesor de órgano. Cuando el día cinco de

---

<sup>235</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, ff. 235v-236r. (1808-12-21).

<sup>236</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, f. 258v. (1810-02-08).

<sup>237</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, f. 281v. (1811-08-07).

diciembre de 1808 se despide a Serafín Martín, se piensa en sustituirlo por Manuel Pineda y que, en caso de que éste no aceptara, se nombrase a «un don Miguel Flores de quien se dieron por muchos de los señores capitulares el mejor informe de habilidad, destreza y proporción»<sup>238</sup>. El 21 de diciembre de ese mismo año se lee un memorial de Miguel de Flores, escrito el quince de diciembre, solicitando la plaza de organista. En este memorial se dice que es

vecino de esta ciudad, huérfano de padre y madre, de estado soltero y profesor de música en el órgano, cuyo contenido era solicitar el órgano de nuestra Iglesia, con la asignación y condiciones que quisiere el Cabildo, ofreciéndose a servir dicho empleo con toda exactitud. AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f 236r. (1808-12-21).

No aparecen más datos sobre este organista, pues Manuel Pineda aceptó la plaza de organista primero y fue nombrado como tal, según hemos dicho, y fue nombrado como organista segundo Jacinto Sánchez Oller del que hablaremos a continuación.

### **27. Jacinto Sánchez Oller (1808-1809).**

El 21 de diciembre de 1808, junto con los tres memoriales que se presentaron solicitando la plaza de organista vacante, el abad manifestó «la pretensión a dicha plaza para los días de trabajo del presbítero don Jacinto Sánchez Oller, nuestro colegial actual»<sup>239</sup>.

El 30 de diciembre de 1808, tras la elección de los oficios para el año 1809, como ya se ha dicho, se nombró como organista para los días festivos a Manuel Pineda y para los días ordinarios a Jacinto Sánchez Oller, asignándole al primero doscientos ducados y al segundo sesenta ducados, sin derecho a comida ninguno de los dos<sup>240</sup>.

Finalmente, en septiembre de 1809, se concedió ración de colegial a Jacinto [Sánchez] Oller, tal como él lo había solicitado en un memorial, pero solo mientras el

<sup>238</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, ff. 233v-234r. (1808-12-05).

<sup>239</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, ff. 235v-236r. (1808-12-21).

<sup>240</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 236v. (1808-12-30).

señor Chacón<sup>241</sup> permaneciera fuera de la casa<sup>242</sup>. No se conocen más datos sobre este organista.

## **28. Nicolás Sánchez (1810).**

Cuando en el cabildo de cuatro de marzo de 1810 se decidió que siguiera habiendo dos organistas, es nombrado como segundo organista Nicolás Sánchez. No debía ser muy bueno en su oficio puesto que, entre las obligaciones de Manuel de Pineda, primer organista, estaba la de «instruir lo que sea posible al segundo»<sup>243</sup>. No vuelve a aparecer en las Actas Capitulares.

## **29. Fray Isidoro de Vivar (1811-1816).**

Tras la dimisión del primer organista, Manuel Pineda, en el cabildo de siete de agosto de 1811 se trata proveer la plaza vacante<sup>244</sup>. Un día después se reúne el Cabildo para proceder a la elección de Isidoro Vivar, ex regular franciscano, permitiéndole optar entre dos propuestas de salario:

Ítem se procedió a la votación para elegir primer organista y se resolvió entre en esta plaza don Isidoro Vivar, ex regular de la Orden de San Francisco, baxo uno de estos dos partidos que deberán proponérsele y son el de asistir la referida plaza de órgano, viviendo en este Sacro-Monte, día y noche, con la renta de doscientos<sup>245</sup> ducados anuales; o con la comida de colegial reducida a ración a medio día y a la noche, dos panetes sin postres, y en dinero cincuenta ducados anuales; y admitida por el referido don Isidoro qualquiera de las dos propuestas, quede con el órgano únicamente con la obligación de dicha asistencia en la casa, viviendo día y noche en ella. AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, f 281v. (1811-08-08)

En marzo de 1812, Vivar solicitó –y se le concedió– que la cocina le suministrara todo lo que se le daba a un colegial, sin distinción alguna, «así de

---

<sup>241</sup> Canónigo Fernando Álvarez Chacón.

<sup>242</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, f. 255r. (1809-09-05).

<sup>243</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, f. 259v. (1810-03-04).

<sup>244</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, f. 281v. (1811-08-07).

<sup>245</sup> La cifra está corregida y, al margen se aclara: «Vale #doscientos#. Doctor Mesa y Tapia. Canónigo administrador»

almuerzo como de postres, raciones extraordinarias y azeite, entregándosele esta especie semanalmente, como se le entregaba a los colegiales antiguos<sup>246</sup>.

En febrero de 1814 estaba enfermo. Al parecer tenía jaquecas, insomnio y una ceguera incipiente que le dificultaba tomar la medicación que le habían recetado. Por ese motivo solicitó licencia para pernoctar en Granada unos días «sin perjuicio de la ración», pero se le denegó<sup>247</sup>. En junio de 1814 era consciente de que «el órgano de nuestra iglesia<sup>248</sup> necesitaba al menos una pronta composición para havilitarlo en lo más preciso»<sup>249</sup>.

En el cabildo de cinco de junio de 1814 se leyó un memorial de Vivar pidiendo ayuda para costearse el hábito religioso que su convento no podía pagar por la crisis debida a la invasión francesa. El Cabildo le concedió 160 reales para este fin pero le recuerda su obligación de pernoctar en la Abadía:

Se leió un memorial de nuestro organista, fray Isidoro Vivar, suplicando al Cabildo le// [355] ayudase con la limosna que fuera de su agrado para costear el ávito religioso que le urgía vestir y no podía darle su convento, como le había hecho presente el padre guardián a fuerza de las calamidades padecidas por el gobierno francés. Se acordó primeramente que al dicho padre Isidoro se le hiciese saber que procurase no pernoctar en Granada como lo estaba haciendo, contra lo que fue estipulado cuando se le dio la plaza de organista y de que se le había reconvenido poco tiempo antes a esta solicitud. Que se le diesen ciento y sesenta reales para ocurrir a la dicha necesidad que manifestaba, pero que, si no se corregía lo ya insinuado, se le descontaría de su renta. AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, ff. 354v-355r. (1814-07-05)

Pese a que ya se le había recordado su obligación de pernoctar en la Abadía, en febrero de 1815 se le tiene que repetir la orden de que suba a dormir a la Abadía y que no puede incumplir su deber de tocar el órgano. Esta vez el Cabildo se expresa en términos mucho más severos, incluso con amenaza de despido:

Que se haga entender a fray Isidoro, nuestro organista, suba de noche a dormir y no falte a tocar el órgano y que, de no cumplirlo así, se de por despedido *ipso facto*, sin necesidad de otra alguna petición porque ya repetidas veces se le ha enterado en igual determinación del Cavildo y quebranta los mandatos sin arreglarse a la licencia que toca dar al señor abad por motivos justos y suficientes, ni cabe disimular por más

<sup>246</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 291r. (1812-03-03)

<sup>247</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 337r-v. (1814-02-08).

<sup>248</sup> El órgano se había trasladado el 01-07-1771, desde el lado de enfrente al lugar que ocupaba «de modo que entrando en la pared facilite el quitar los balcones y quede más desahogado el cuerpo de la Iglesia» (Libro de actas n.º 11, Leg. 262, f. 171r).

<sup>249</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 349v-350r. (1814-06-03).

tiempo su inobservancia, que sería de corregir aun en los canónigos y capellanes. AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f 4v. (1815-02-09)

Fray Isidoro intenta de nuevo seguir durmiendo en Granada. Para conseguirlo alega, además de unos motivos personales un tanto extraños, que el padre guardián de su convento le había pedido que bajase a tocar durante ocho noches el *Stabat Mater*. Se le denegó la solicitud de pernoctar en Granada pero se le concederá bajar a tocar esas ocho noches a su convento «si el padre guardián se ponía de acuerdo con el señor abad en ello, verbalmente o por escrito»<sup>250</sup>.

En el cabildo de siete de agosto de 1815 se lee un memorial de fray Isidoro solicitando ración de canónigo y diez ducados más de renta anual. Sólo se le concedió un aumento de salario (en mayor cantidad de lo que pedía), con lo que empezó a cobrar 80 ducados anuales:

Fray Isidoro de Vivar, nuestro organista, solicita por memorial se le asignen ración de canónigo y diez ducado más de renta anual para contribuir a la obra reedificación de su convento por mandato de su prelado; y sólo se le conceden treinta ducados más anuales que, agregados a los cincuenta que hasta ahora ha ganado componen la cantidad de ochenta ducados en cada año. AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f 19v. (1815-08-07).

En septiembre de 1815 fray Isidoro solicita, y no por primera vez, una serie de mejoras en materia de comida, concretamente que «se le den garvanzos y tocino los días que tome la ración en seco». El Cabildo acordó que, en esos días, sólo se le diera la ración de carne «por ser esta la práctica general y que si al pertiguero se le dan las otras especies, es por gracia particular que no puede// favorecer a los demás no agraciados»<sup>251</sup>. No sabemos el motivo por el que cesó en la plaza de organista ni la fecha exacta en que ocurrió, pero el tres de octubre de 1816 ya se le había nombrado un sustituto<sup>252</sup>.

### **30. Fray Juan de Rojas San José (1816).**

---

<sup>250</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 6v. (1815-03-06).

<sup>251</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, ff. 21r-v. (1815-09-04).

<sup>252</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 44v. (1816-10-03).

Fray Juan de Rojas San José era un religioso agustino descalzo que fue nombrado para sustituir a fray Isidoro Vivar en el cabildo de tres de octubre de 1816, dándole la misma renta que a su predecesor y comida de colegial y decidiendo que «más adelante, se resolvería acerca del nombramiento y circunstancia del organista en propiedad»<sup>253</sup>. No se vuelve a nombrar en las Actas a este organista.

### 31. Fray Gonzalo Pascual (1816-1827).

En el mismo cabildo en que se nombró a fray Juan de Rojas, se leyó el memorial de un trinitario calzado, fray Gonzalo Pascual, solicitando la plaza de organista; se le respondió que, como ya se había puesto sustituto, «no ha lugar más que a tenerlo en consideración para cuando se trate de elegir organista propietario»<sup>254</sup>.

Ciertamente su solicitud no cayó en saco roto porque, el seis de diciembre de 1816, «fue nombrado para la referida plaza de órgano fray Gonzalo Pascual, encargándose al mismo tiempo al señor abad previniese al interfecto que presentase en la debida forma la licencia de sus prelados»<sup>255</sup>. Unos días más tarde se acordó que acompañase al órgano todos los salmos «baxo la condición de ser confirmada por otro Cabildo esta resolución por ser éste un artículo de Consueta»<sup>256</sup>.

El seis de enero de 1817 se citó a cabildo «para acabar de resolver el punto pendiente del canto de todos los salmos con acompañamiento de órgano o sin él, según antigua costumbre y decreto de la Consueta» y al día siguiente «se resolvió por segunda vez el acompañamiento del órgano en todos los salmos de las vísperas de primera clase, con lo que se dio por derogado este decreto de la Consueta que disponía lo contrario»<sup>257</sup>.

En febrero de 1817 se ordena que al organista se le den las mismas asistencias de cuarto que a los señores<sup>258</sup> y en abril se le concede igual comida que a los

<sup>253</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2ª, f. 44v. (1816-10-03).

<sup>254</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2ª, f. 44v. (1816-10-03).

<sup>255</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2ª, ff. 47v-48r. (1816-12-06).

<sup>256</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2ª, f. 53r. (1816-12-27).

<sup>257</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2ª, f. 54v-55r. (1817-01-07).

<sup>258</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2ª, f. 57v. (1817-02-04).

sochantres<sup>259</sup>. Pero en el mes de julio, aunque se le conceden 20 reales mensuales «como a los otros ministros», se le deniega el aumento de postres y vino que había solicitado<sup>260</sup>. En octubre presentó un memorial «en que suplicaba se le asignase distribución en los puntos de oración y descubrimiento; se le concedió un quartillo<sup>261</sup> por cada uno»<sup>262</sup>.

En enero de 1818 se le ordenó que «acompañase al coro en el responsorio de Completas y que continuase tocando hasta que se concluyese la misa de 3<sup>a</sup>»<sup>263</sup>. En el cabildo de cinco de mayo de 1818 se avisó a los sochantres y al organista de las faltas que estaban cometiendo para que se corrigiesen. También se le reprocharon al padre Pascual algunas cuestiones sobre su indumentaria:

propuso el señor Eguren que era necesario se intimase a los sochantres y organista fuesen con la pausa y solemnidad debida en las completas de los días de primera clase, pues hacía mucho tiempo que notaba un grande desorden en este punto; quedó a cargo del señor presidente, por resolución del Cabildo, el avisar de estas faltas a los referidos ministros y que, en lo sucesivo, se abstuviesen de semejantes precipitaciones; como también que el padre Pascual entrase en el Coro con la cabeza descubierta sin ponerse el gorro y echarse la capilla, según que lo estaba haciendo, faltando al respeto debido a los divinos oficios. AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f 105r. (1818-05-05).

En diciembre de 1818 se le denegó el aguinaldo que había solicitado<sup>264</sup>; debió considerarlo un agravio porque, por las Pascuas, se habían dado 60 reales vellón a cada uno de los sochantres. En mayo de 1819 hay quejas acerca de su forma de tocar el órgano y se le manifiesta que, de seguir así, se va a prescindir de él:

El señor Méndez se quejó de lo mal que se toca el órgano, y pareciendo lo mismo al Cabildo, se me encargó avisara al padre Pascual que le maneja se esmere en tocarlo bien y que, de no hacerlo así, se trataría de privarle de la plaza de organista por lo disgustados que estaban por eso los capitulares. AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f 184v (1819-07-05).

---

<sup>259</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 62v. (1817-04-19).

<sup>260</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 74r. (1817-07-01).

<sup>261</sup> El quartillo es una unidad de medida castellana que, según el contexto, podía referirse a cosas muy diversas: una moneda de vellón (cobre con plata), una unidad de medida de áridos equivalente a la cuarta parte de un celemín, o una unidad de medida de líquidos que era la cuarta parte de un azumbre y equivalía a 1'5 litros. En este caso parece que sería un quartillo de trigo o un quartillo de vino lo que recibiría el organista. Como en otro cabildo había solicitado un aumento en los postres y el vino, podemos pensar que lo que se le concedió fue el litro y medio de vino.

<sup>262</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 92r. (1817-10-03).

<sup>263</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 97v. (1818-01-09).

<sup>264</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 167r. (1818-12-14).

En abril de 1821 el padre Pascual, al parecer, había estado enfermo en más de una ocasión porque el abad plantea ante el Cabildo que, como es necesario un suplente cuando el organista está enfermo, hay que determinar cuánto y quién le va a pagar.

En vista de lo qual se acordó que el canónigo tesorero a cuyo cargo corrían las cosas de la iglesia, en el caso en que se inhabilite nuestro organista, busque persona que lo sustituya, concertándose de antemano con ella sobre el salario que halla de dársele, al qual contribuirá el organista enfermo con real y medio diario, supliéndose lo que falte hasta llenar el contrato de los fondos de tesorería. AA.CC. 15, Leg. 263, pieza 3ª, f 6r. (1821-04-03).

También en 1821, en el mes de mayo, se le concedieron al padre Pascual 30 reales mensuales, durante sólo un año, «como equivalente de ropa y vino»<sup>265</sup>. El 16 de abril de 1822 se leyó un memorial del organista pidiendo que el Cabildo le perpetuase esa gracia que le habían concedido un año antes para ropa y vino y se le concedió<sup>266</sup>. En abril de 1823 «se le concedió por otro año los 30 reales que se le habían asignado en el año anterior, no por ropa y vino como pedía en su memorial, sino en clase de limosna, atendido el estado de su salud»<sup>267</sup>.

En abril de 1823, fray Gonzalo Pascual pidió que el barbero lo afeitase dos veces por semana y el Cabildo, tras negárselo, para evitar nuevas peticiones al respecto, decidió recurrir al reglamento antiguo sobre esa cuestión. De todo esto puede deducirse que el organista era fraile pero no sacerdote, pese a que continuamente se le llame en las Actas «padre Pascual»:

Se negó la solicitud que hizo el padre Pasqual, pidiendo que el barbero lo afeitase dos veces en la semana. Y para evitar reclamaciones en lo sucesivo se mandó observar el reglamento antiguo de la casa en orden a la rasura de los capellanes, sochantres, sacristán y organista. Los que de éstos sean sacerdotes, se afeitarán los martes y viernes de cada semana, y los que no lo sean sólo los viernes. Y si alguno falta por su voluntad es estos días de la casa, el barbero no deberá rasurarlo en alguno otro. Mas, si éste falta, será multado por el señor abad según le parezca. AA.CC. 15, Leg. 263, pieza 3ª, f 61r. (1823-04-11).

En junio de 1624 se le mantienen otros seis meses la limosna de 30 reales mensuales para atender a sus necesidades pero «se le negó la gracia de que, en las

<sup>265</sup> AA.CC. 15, Leg. 263, pieza 3ª, f. 7r. (1821-05-04).

<sup>266</sup> AA.CC. 15, Leg. 263, pieza 3ª, f. 38v. (1822-04-16).

<sup>267</sup> AA.CC. 15, Leg. 263, pieza 3ª, f. 65r. (1823-04-23).

noches que no pudiera subir por sus achaques, ganase la cena»<sup>268</sup>. El seis de diciembre de 1824 hubo un cabildo extraordinario para leer un memorial del organista pidiendo que le prosiguieran dando los treinta reales que tiene concedidos además de su renta, y se le concedió lo solicitado<sup>269</sup>. Pero cuando en diciembre de 1825 pretende que la asignación se le perpetúe, el cabildo se lo deniega de forma razonada:

En seguida se dio cuenta de un memorial de fray Gonzalo Pascual, nuestro organista, en que recordando al Cavildo el estado de su quebrantada salud y los gastos que de él se le originan, pedía se le asignase para siempre la cantidad de 30 reales mensuales que sólo obtiene para el presente año que va a finalizar. El Cabildo, considerando que ésta fue una gracia extraordinaria, limitada a un corto periodo de tiempo y que sí se ha renovado después dos o tres veces por motivos de caridad, ni debe ni puede perpetuarse, tanto más cuanto que el individuo que la reclama obtuvo antes de ahora un aumento de sueldo sobre el que se le señaló al proveerse su plaza y que, si bien son ciertos sus achaques, también lo es que la comunidad lo asiste en ellos de todo lo que necesita, como a cualquiera otro de sus individuos, resolvió no haber lugar a dicha solicitud y que cese con el presente año la gracia de que ha disfrutado hasta ahora. AA.CC. 15, Leg. 263, pieza 3<sup>a</sup>, f 164v-165r. (1825-12-05).

El nueve de enero de 1826 se le vuelven a denegar sus solicitudes sobre el aumento temporal que tenía la renta<sup>270</sup>. El 22 de junio de 1827 se lee un memorial fray Gonzalo pidiendo licencia para ausentarse «con el objeto de restablecer su salud, dexando aquí con los títulos de la satisfacción del Cabildo y pagado por el exponente, si el Cabildo se digna continuarle todo su sueldo y asistencia», y el Cabildo le concedió lo que pedía<sup>271</sup>.

La ausencia del organista había hecho pensar que la plaza estaba vacante y alguno la había solicitado, empezando por el suplente, Manuel Medina. El Cabildo pide a fray Gonzalo «que, al cumplirse los tres meses de su ausencia, contados desde el día en que obtuvo la licencia que el Cabildo le concedió, debe presentarse a servir su plaza, pues, en caso contrario, se declarará vacante»<sup>272</sup>.

---

<sup>268</sup> AA.CC. 15, Leg. 263, pieza 3<sup>a</sup>, f. 112r. (1824-06-11).

<sup>269</sup> AA.CC. 15, Leg. 263, pieza 3<sup>a</sup>, f. 136v. (1824-12-06).

<sup>270</sup> AA.CC. 15, Leg. 263, pieza 3<sup>a</sup>, f. 168r-v. (1826-01-09).

<sup>271</sup> AA.CC. 16, Leg. 263, pieza 4<sup>a</sup>, f. 3v. (1827-06-22).

<sup>272</sup> AA.CC. 16, Leg. 263, pieza 4<sup>a</sup>, f. 6r. (1827-08-07).

El ocho de octubre de 1827 fue admitida la renuncia del padre Pascual. Sería nombrado en su lugar Manuel Medina que lo había estado sustituyendo<sup>273</sup>. Precisamente por una solicitud de Medina realizada en 1849, sabemos que el padre Pascual disfrutaba de principios extraordinarios en los días clásicos, pero en esa fecha el padre Gonzalo Pascual ya era un desconocido al que se llama por error «Pascual Gonzalo»<sup>274</sup>.

### **32. Manuel Medina (1827-1866, † 1866-04-14).**

Como ya se ha dicho, fray Gonzalo Pascual estuvo con licencia por motivos de salud durante cierto tiempo. Pensando que su plaza estaba vacante, se recibieron dos solicitudes para ocuparla: una del presbítero José Varlés y la otra de «don Manuel Medina, organista interino» que quería tener la plaza en propiedad<sup>275</sup>.

Así pues, Medina llevaría desempeñando el puesto de organista desde julio de 1827. En el cabildo de ocho de octubre de ese año, se admitió la renuncia del padre Pascual y se nombró en su lugar a don Manuel Medina, «con los mismos emolumentos menos los de la asistencia a oración y descubrimiento por no ser eclesiástico»<sup>276</sup>.

Como iremos viendo, sabemos por las Actas que este organista era seglar y no residía en el Sacro Monte. Debía estar casado porque tenía dos hijas pequeñas en 1838. Era amante de los animales y tenía un perro con el que subía al Sacro Monte, aunque puede que como defensa personal ya que el camino era inseguro, especialmente por las noches. Tocaba el piano, era compositor y actuó como organero en algún momento añadiendo nuevos registros al órgano del Sacro Monte. El piano que alquilaba el Sacro Monte para acompañar las Pasiones era de su propiedad y él era el encargado de tocarlo.

<sup>273</sup> AA.CC. 16, Leg. 263, pieza 4<sup>a</sup>, f. 10r. (1827-10-08).

<sup>274</sup> AA.CC. 18, Leg. 264, pieza 2<sup>a</sup>, f. s. n. (1849-04-13).

<sup>275</sup> AA.CC. 16, Leg. 263, pieza 4<sup>a</sup>, f. 6r. (1827-08-07).

<sup>276</sup> AA.CC. 16, Leg. 263, pieza 4<sup>a</sup>, f. 10r. (1827-10-08).

Como era casi habitual en los organistas seculares, sus faltas eran frecuentes y por eso, en junio de 1828, hubo que comisionar «al señor abad y al señor canónigo tesorero para que arreglen las multas para las faltas del organista en lo sucesivo»<sup>277</sup>.

En cabildo de 13 de octubre de 1829 se presenta el Plan de Reforma que se realiza para intentar disminuir los gastos de la Abadía. Entre las normas que se adoptan algunas hablan del organista, menos valorado que el sochantre primero. Recogemos a continuación, por su interés, parte de este Plan de Reforma.

3.<sup>a</sup> Quedan con comida de canónigo los capellanes, sochantre 1.<sup>to</sup> sacristán y oficial 1.<sup>ro</sup> contador.

Éstos solamente disfrutarán de la nómina de san Cecilio, adealas<sup>278</sup> de guindas cerezas, tres gallinas por Pascua y extraordinario de jamones.

4.<sup>a</sup> El sobrante de gallinas tanto por Pascua, como de san Cecilio, será exclusivamente para los canónigos; pero se dará por Pascua una al sochantres 2.<sup>o</sup> contador oficial 2.<sup>o</sup> organista, pertiguero y catedrático de leyes.

5.<sup>a</sup> Quitase a todos el repartimiento de menudos

6.<sup>a</sup> Queda reducida a la mitad la ración de nieve que se repartía en los cuatro meses de verano.

7.<sup>a</sup> La despensa dará íntegramente todos los días y en especie el pan y carne que corresponda a cada individuo, y se acaba por consiguiente el abono de los sobrantes; lo mismo se hará con el aceite que se repartirá la noche de cada sábado.//

8.<sup>a</sup> Y en los viernes y sábados tendrá cada individuo como en los demás días tres raciones de carne, y queda suprimido el abono del pan de huevos que se hacía hasta el presente.

9.<sup>a</sup> Las comidas de canónigos que disfrutaban de poco tiempo a esta parte, el sochantre 2.<sup>o</sup> oficial 2.<sup>o</sup> contador y organista, quedan reducidos a la de colegial, como en su origen.

Señalándole a cada uno por razón de postres sobre la cantidad figurada en el estado adjunto la de 15 reales mensuales y los mismos disfrutarán el pertiguero y catedrático de leyes.

10. Las visitas del médico y cirujano se pagarán con 10 reales las del 1.<sup>ro</sup> y 8 las del 2.<sup>o</sup>

20. Se deja al organista con 75 reales mensuales y comida igual a la del pertiguero, sochantre 2.<sup>o</sup> y oficial 2.<sup>o</sup> contador

Los ahorros que resultan de las reformas calculadas sobre estas bases aparecen en el estado que sigue.

Estado que se presenta al Cabildo de la reforma que se hace entre los emolumentos que disfrutaba como asimismo sus capellanes y rentas de sus ministros y criados, y las que ahora deben percibir, y comparándolas, resultará la vaja que se hace//

---

<sup>277</sup> AA.CC. 16, Leg. 263, pieza 4<sup>a</sup>, f. 24r. (1828-06-03)

<sup>278</sup> Adehala, del árabe *al-dajjala*, lo que se da de gracia o se fija como obligación sobre un precio. Lo que se agrega de gajes a un sueldo. *Nueva Enciclopedia Larousse*. Barcelona, Planeta, 1982<sup>2a</sup>. Vol I, pág. 112.

Los 15, abad y canónigos, disfrutaban 1.100 reales por asistencias, que componen	Tenían 16.500	Redúcense 000	Baxa 16.500
Dos capellanes de coro, ídem	2.200	000	2.200
Uno destes por presidente Colegio	550	000	550
El sacristán por dotación	1.100	480	620
El sochantre 1.º	1.650	880	770
El 2.º ídem	1.650	880	770
El pertiguero	880	550	330
El organista	1.100	900	200
El mismo, postres	240	000	240
El oficial 1.º contador	2.484	1.800	684
El 2.º ídem	2.112	1.440	672
Catedrático de leyes	2.200	1.460	740
El despensero	1.460	1.080	380
El mozo de mula	1.200	960	240
El enfermero	900	600	300
El guarda	720	480	240
El portero	720	480	240
El barbero	1.080	840	240
El campanero	720	660	600
El caniculario	720	660	600
El mozo de aposentos	720	240	480
El maestro de cocina	1.200	720	480
El ayudante ídem	960	720	240
El galopín	720	600	120
El fregantín	720	000	720
Jubilación de Luis	240	000	240
Ídem del campanero	720	360	360
Ídem hermana señor Eguren	1.100	720	380
Ídem del caniculario	480	000	480
2 mozos de Colegio a 600	1.200	960	240
Portero jubilado de ídem	600	360	240
Postres 5 individuos	1.200	900	300
Médico 100 visitas	1.500	1.000	500
Cirujano 50 ídem	500	400	100
Nieve	2.380	1.192	1.192
1.460 libras carne ahorradas	1.460	000	1.460
2.190 hogazas id. a 7 cuartos	1.804	000	1.804
16 jamones id.	560	000	560
8 gallinas	56	000	56
Sumas anteriores	58.310	22.262	36.048

[...] Estas son las observaciones que la Junta somete a la deliveración del Cabildo con lo cual cree haber desempeñado su encargo. Sacromonte 12 de octubre de 1829. Antonio Ruiz, Joaquín Venegas, José Alcántara<sup>279</sup>.

El 29 de diciembre de 1829 se acordó suavizar para el organista y el sochantre segundo, Joaquín Jiménez, las condiciones que habían sido acordadas por la Junta

<sup>279</sup> AA.CC. 16, Leg. 263, pieza 4ª, f. s. n. (1829-10-13).

para sanear la economía del Sacro Monte, aunque sin volver a sus anteriores prebendas.

4.º Al actual organista, y no a la plaza se le añadió media libra de carne diaria sobre la libra que con el nombre de ración de colegial se le fijó en el plan.

El padre Ximénez y el organista Medina no recibirán otros extraordinarios, ni principios por qualquiere concepto que sea, que el de asistentes y dos patas de puerco y una gallina por Navidad, sin derecho al repartimiento de adealas ni de otra clase. AA.CC. 16, Leg. 263, pieza 4<sup>a</sup>, f s. n. (1829-12-29).

Un día después, al final del cabildo de oficios, se determinó que esas concesiones entraran en vigor en el día en que se asignaron y que las modificaciones en cuanto a los maravedís tendrían lugar desde el uno de enero próximo<sup>280</sup>.

En febrero de 1830 se prohibió que el organista pusiera sustituto sin permiso del abad o del presidente<sup>281</sup>. El nueve de diciembre de 1830 se leyó un memorial de Manuel Medina en que pedía las vituallas que se le habían dado antes del Plan de Reforma. El Cabildo se lo denegó pero le ofreció alguna gratificación por las misas<sup>282</sup> que estaba componiendo:

Leí un memorial de nuestro organista, don Manuel Medina, en que suplicaba se le concediesen los jamones que antes del Plan de Reforma se le habían dado, tres gallinas por Pascua y la comida completa el día de san Cecilio; el Cabildo acordó no hacer novedad alguna en lo que está últimamente mandado y que si gustan las dos misas que está, voluntariamente y sin que nadie se lo haya mandado, componiendo, se le de alguna cosa por vía de gratificación. AA.CC. 16, Leg. 263, pieza 4<sup>a</sup>, f s. n. (1830-12-09).

En enero de 1831 se dispensó al organista de la asistencia a la procesión de los domingos durante la temporada de invierno. Manuel Medina lo había solicitado en un memorial alegando que sólo tocaba una antifona y que, por otra parte, el camino era muy peligroso a esas horas

Leí un memorial de don Manuel de Medina, nuestro organista, suplicando al Cabildo le dispense de la asistencia a las procesiones que se tienen en los domingos por la noche, en atención a que sólo acompaña con el órgano la antifona *Conceptio tua* y, para una cosa que dura tan poco tiempo, se ve precisado a esponerse a los peligros que ofrece el camino a tales horas, como le sucedió a su discípulo Francisco Gutiérrez,

---

<sup>280</sup> AA.CC. 16, Leg. 263, pieza 4<sup>a</sup>, f. s. n. (1829-12-30).

<sup>281</sup> AA.CC. 16, Leg. 263, pieza 4<sup>a</sup>, f. s. n. (1830-02-05).

<sup>282</sup> Actualmente en el Archivo de Música sólo se conserva el papel de tiple 1º de su *Letanía a dúo compuesta por ...* Está catalogada con el Nº 1398, Sig.: AS. Leg. 6-22. Ver en VEGA GARCÍA-FERRER, M<sup>a</sup> Julieta. *Música inédita en la Abadía del Sacro Monte de Granada*. Granada: Junta de Andalucía/ Centro de Documentación Musical, 2012, p.1061.

que fue robado y apaleado la noche del 16 del actual cuando subía por su orden a hacer sus veces en la referida procesión. El Cabildo se dignó acceder a esta solicitud, dispensando al dicho organista de la asistencia a las procesiones de los domingos que correspondan a la temporada de invierno en que se tiene el descubrimiento por la noche. AA.CC. 16, Leg. 263, pieza 4ª, f s. n. (1831-01-23).

En febrero de 1831, a petición del señor Huguet<sup>283</sup>, se fijó la extensión de la temporada de invierno, en que se había dispensado al organista de subir a las procesiones de los domingos. Se determinó que incluía desde el uno de noviembre hasta Pascua de Resurrección:

Se leyeron las actas de los Cabildos celebrados en el mes de enero y sobre el extraordinario el 23 de dicho mes pidió el señor Huguet que se fijase la extensión de la temporada de invierno en que se dispensó al organista a las procesiones de los domingos; y determinó el Cabildo que por la referida temporada se entienda desde el 1.º de noviembre hasta Pascua de Resurrección. AA.CC. 16, Leg. 263, pieza 4ª, f s. n. (1831-02-08).

En enero de 1832 José Medina<sup>284</sup> presentó un memorial reclamando media arroba<sup>285</sup> de aceite diaria y suplicando que se le diesen dos jamones como a otros ministros, «y el Cabildo acordó no haber lugar en cuanto a la media arroba de aceite por cuanto eran equivocados los fundamentos que alegaba para pedirla; y que los jamones se le dieran por este año»<sup>286</sup>.

Cuando el mencionado señor Huguet funda en mayo de 1833 un aniversario en el día de Nuestra Señora de la Asunción, titular de la iglesia del Sacro Monte, ofrece pagar al organista cinco reales, lo mismo que a los capellanes, sochantres y sacristán<sup>287</sup>.

En el cabildo de cuatro de octubre de 1833 se le pide puntualidad al organista antes de sus actuaciones y que permanezca en el órgano hasta que todos hayan salido, amenazándole con multas de cuatro reales si no cumple con sus obligaciones. También se le recuerda que debe tocar pausadamente los *Kyries* y el *Gloria*.

//... el organista pasase por este, cuando se hallaba formado y sobre esto el Cabildo resolvió que por el secretario capitular se diga al organista que al esquilón debe estar

<sup>283</sup> Canónigo don Antonio Huguet y Mas, † 1840-07-04.

<sup>284</sup> Es la única vez que aparece este nombre. Es probable que sea por error del secretario y que se refiera a Manuel Medina, organista titular en esa fecha.

<sup>285</sup> Unos 12'5 litros de aceite.

<sup>286</sup> AA.CC. 17, Leg. 264, pieza 1ª, f. s. n. (1832-01-13).

<sup>287</sup> AA.CC. 17, Leg. 264, pieza 1ª, f. s. n. (1833-05-06).

ya dentro del órgano, y no estándolo, el señor apuntador le pondrá una falta y por cada una se le descontarán 4 reales en su mesada; que no salga al acabarse el coro hasta que todos hayan salido; y en el caso de tener que salir antes, que lo haga por la iglesia; como así mismo que no se precipite en los Kiries y Gloria, sino que toque con la pausa correspondiente. AA.CC. 17, Leg. 264, pieza 1<sup>a</sup>, f. s. n. (1833-10-04).

En febrero de 1834 solicitó licencia para ausentarse durante un mes, dejando un sustituto que lo supliese y el Cabildo se la concedió con la condición de que el sustituto fuese «de la satisfacción del señor abad»<sup>288</sup>. En mayo de 1835 se endurecieron las exigencias de la Abadía con respecto a las obligaciones del organista y se pidió que el apuntador anotase sus faltas para multarle en la cantidad habitual (cuatro reales) «según está ya dispuesto; y cuando mande suplente sin licencia del señor abad la de dos reales cada vez»<sup>289</sup>.

Pero las faltas de Manuel Medina debían continuar porque en enero de 1836 se comisionó al maestro de ceremonias y corrector del coro para que lo amonestase severamente<sup>290</sup>. En marzo de 1837 se le ordena que venga él a tocar personalmente bajo pena de multa «pues diariamente embía a tocar a un aprendiz<sup>291</sup> que no lo sabe hacer, con irrisión y escándalo de los que le oyen»<sup>292</sup>. Dos meses después Medina aceptó subir los domingos a tocar en la procesión de la Virgen<sup>293</sup>. Al parecer, subió a tocar en la procesión. No obstante, el Cabildo no accedió a perdonarle las multas que le había ido imponiendo a lo largo de los dos últimos años por sus faltas pese a haberlo solicitado en un memorial<sup>294</sup>.

En enero de 1838, sus faltas continúan y sus ausencias las cubre encargando la suplencia a personas poco instruidas. Por eso el Cabildo acordó elevar la multa a 10 reales por cada falta, exigirle que –cuando tenga licencia para faltar– deje a una persona que parezca adecuada al abad, y prohibirle que pase con el coro con su perro.

Propuso el señor Pérez que el organista repetía sus faltas al órgano encargándolo a personas poco instruidas; el Cabildo en vista de que se le ha mandado varias veces que

---

<sup>288</sup> AA.CC. 17, Leg. 264, pieza 1<sup>a</sup>, f. s. n. (1834-02-13).

<sup>289</sup> AA.CC. 17, Leg. 264, pieza 1<sup>a</sup>, f. s. n. (1835-05-03).

<sup>290</sup> AA.CC. 17, Leg. 264, pieza 1<sup>a</sup>, f. s. n. (1836-01-08).

<sup>291</sup> No sabemos si sería su discípulo Francisco Gutiérrez, al que él mismo mencionaba en 1831. AA.CC. 16, Leg. 263, pieza 4<sup>a</sup>, f. s. n. (1831-01-23).

<sup>292</sup> AA.CC. 17, Leg. 264, pieza 1<sup>a</sup>, f. s. n. (1837-03-06).

<sup>293</sup> AA.CC. 17, Leg. 264, pieza 1<sup>a</sup>, f. s. n. (1837-05-09).

<sup>294</sup> AA.CC. 17, Leg. 264, pieza 1<sup>a</sup>, f. s. n. (1837-07-04).

no ponga semejantes suplentes acordó que sea multado en diez reales por cada falta que haga, y que el producto de estas multas sea aplicado a cosas pertenecientes al aumento del culto divino; y que se le haga saber que cuando se le ofreciere faltar pida licencia al señor abad dejando una persona que desempeñe su oficio a satisfacción del mismo señor abad y que se abstenga en lo sucesivo de pasar por el coro con el perro que acostumbra subir. AA.CC. 17, Leg. 264, pieza 1ª, f s. n. (1838-01-08).

En cabildo de cuatro mayo de 1838 se prohíbe que entren en la Abadía las dos hijas de Medina bajo pena de multa, tanto al organista como a los porteros. En ese mismo cabildo se le pidió que respetara las horas de la siesta y se leyó un memorial en que pedía que, además de 60 reales que le daban por el alquiler del piano y por tocarlo acompañando las cuatro Pasiones<sup>295</sup>, se le pagase algo por el porte del instrumento y el Cabildo decidió darle otros 40 reales.

Manifestó el señor Damas que en el día anterior habían entrado dos niñas de nuestro organista Medina, llevándolas a la despensa y otros sitios de la casa, y se acordó que sea multado fuertemente el dicho Medina si vuelve a introducir en nuestra casa a sus hijas, como igualmente el señor proveedor inpondrá la multa que le parezca conveniente a los porteros si estos permiten que entren por la portería las niñas de Medina, y que a éste se le mande que no toque ni cante sino que guarde silencio por las siestas en que le ocurra quedarse en casa. //

Se presentó otro memorial de nuestro organista don Manuel Medina en que esponía que además de los sesenta reales con que se le gratifica por el alquiler [del] piano y tocarlo en las cuatro pasiones, tubiese a bien el Cabildo mandar se le diese por el señor tesorero alguna ayuda de costas por razón del porte, y se acordó darle cuarenta reales. AA.CC. 17, Leg. 264, pieza 1ª, f s. n. (1838-05-04).

En julio de 1837 se le vuelve a corregir y amenazar con multas por pasar por el coro cuando éste ya había comenzado. El tesorero comunicó que Medina había pedido una gratificación por la misa nueva que había compuesto y el Cabildo decidió que, en ese momento, «no se halla el Cabildo en el caso de gratificarlo, después cuando concluya la otra misa que prometió voluntariamente componer se verá si el Cabildo tiene a bien concederle alguna gratificación»<sup>296</sup>.

Al final del cabildo de oficios de 1838, se leyó un memorial de Medina pidiendo que se le abonasen, al menos, los gastos que ha realizado para la

<sup>295</sup> En Semana Santa no se podía tocar el órgano y, según los casos, se cantaba *a capella* o se utilizaba otro instrumento que podía ser el bajón, el arpa, el clave o, ya en el s XIX, el piano. En 1833 el Cabildo decidió que las Pasiones se cantaran *a capella*, pero en 1837 se acordó que hubiera piano «siempre que el coste total no pasase de 60 reales por las cuatro pasiones». AA.CC. 17, Leg. 264, pieza 1ª, f. s. n. (1837-03-06).

<sup>296</sup> AA.CC. 17, Leg. 264, pieza 1ª, f. s. n. (1838-07-03).

composición de las dos misas<sup>297</sup> nuevas. Los gastos se debían al papel empleado y al trabajo del copista:

En seguida leí un memorial de nuestro organista en que suplicaba se le abonasen 82 reales que ha gastado en la composición de las dos misas nuevas por razón de papel y copiante, y el Cabildo se lo concedió, y sin más concluyó de que doy fee. Miguel de Chía, canónigo secretario. AA.CC. 17, Leg. 264, pieza 1<sup>a</sup>, f s. n. (1838-12-30)

En el cabildo de cinco de septiembre de 1842, dada la situación económica de la Abadía «por estar intervenidos todos sus bienes por el crédito público desde el día 1.º de octubre del año anterior», se tomaron algunas medidas para disminuir los gastos; alguna de estas medidas afectaban al organista:

1.º Que todos los que disfruten tres raciones de carne, sólo tengan dos desde el día de mañana.

3.º Que el organista sólo tenga cuatro reales diarios, y seis reales en aquellos días que haya vísperas cantadas, dejando de percibir ración ni emolumentos de ninguna especie. AA.CC. 18, Leg. 264, pieza 2<sup>a</sup>, f s. n. (1842-09-05)

En el cabildo de 13 de noviembre de 1842 se nombró una comisión para tratar sobre las urgentes cuestiones económicas. El día 31 de diciembre se reunió el Cabildo para escuchar las conclusiones a que había llegado la comisión y, tras ello, tomó una serie de resoluciones, alguna de las cuales afectaba al organista:

La dotación del Cabildo, en el día compuesto del señor abad y nueve canónigos, y la pensión de 3.300 reales al señor Villaverde, asciende a 63.300 reales. La dotación de los seis capellanes a 7.200 reales; la de dos catedráticos de Leyes a 7.300; la del pasante del Colegio, solchantre, organista y contador a 6.584. El salario de los criados sube al año a 9.596 reales. Total 94.980 reales. [...]

5.º Dotación en comidas. Se acordó que continuara la antigua división de comidas en tres clases: a saber de canónigo, de colegial y de criado. Se aprobó el cálculo hecho por la Comisión que era dar el valor de las dos primeras en 2.200 reales cada una y la de los criados en 1.200 reales. Se mandó que disfrutasen de la comida de catedráticos los individuos del Cabildo, los cuatro capellanes propietarios, los ocho honorarios, y los ministros a saber, el pasante de Colegio, el organista y el contador. Pero se declaró que los ministros que pernoctasen en casa, gozen completamente de la dicha comida; pero los no residentes que duerman en sus casa se les dé solamente la carne, el pan y el tocino, las gallinas por Pascua y san Cecilio, los desayunos de Comunidad y el turrón, batatas y castañas de Pascua. [...]

Se asignan por asistencias

	<u>Al mes</u>	<u>Al año</u>		<u>Al mes</u>	<u>Al año</u>
Señor abad	222	2.664	Cátedra de Leyes	305	3.660
Canongía	245	2.940	Pasante de Colegio	92	1.104

<sup>297</sup> Como hemos dicho, actualmente sólo se conserva el papel de tiple 1º de su *Letanía a dúo*.

Capellanía	36	432	Organista	91	1.092
Sochantría	34	408	Contadores	182	2.184
			Señor Villaverde	275	3.300

AA.CC. 18, Leg. 264, pieza 2ª, f s. n. (1842-12-31)

En junio de 1844 Manuel Medina solicitó en un memorial que el Cabildo le vendiera un poco de agua para su casa y que se le diera de comer los días en que hay *Salve* y vísperas cantadas. El Cabildo pospuso su respuesta hasta el mes siguiente:

En seguida se leyó un memorial de don Manuel Medina nuestro organista, solicitando que el Cabildo le venda un poco de agua para el uso de su casa; y que en la cocina y sin tener que abonar nada, se le ponga el cocido los días en que por razón de tener que asistir a las vísperas y *salve* cantadas, no puede baxarse hasta las quatro o quatro y media de la tarde; el Cabildo acordó, que los señores administradores se informasen del cañero de aquel partido, con cuyo conocimiento resolvería en el inmediato de julio; y lo mismo determinó respecto del punto de la comida, debiendo tener presente lo ya resuelto quando se trató del arreglo y clasificación de rentas y comidas. AA.CC. 18, Leg. 264, pieza 2ª, f s. n. (1844-06-03).

En el cabildo de cinco de julio de 1844, el cabildo resolvió que la comida del organista siguiera como se había mandado «sin perjuicio de que los señores abad y proveedor obren en ciertos casos según les dicte su prudencia»<sup>298</sup>. En enero de 1845, el señor Siles<sup>299</sup>, como maestro de ceremonias y corrector de coro, hizo notar «algunos defectos en su oficio por parte del organista» y se acordó que él mismo lo corrigiese «en la forma y modo que juzgase necesario»<sup>300</sup>.

En abril de 1845, el organista había hecho una reclamación al tesorero en unos términos «poco mensurados» inculpando a alguno de los capitulares. No se dice qué pedía ni en qué términos pero, en el cabildo del día ocho, se determina que «quede privado en lo sucesivo de hacer solicitud de ninguna clase, sin el competente permiso de señor abad» y que si ocurriera un incidente semejante en otra ocasión «el Cabildo adoptaría medidas más severas y desagradables al interesado; todo lo cual se le haga entender en la forma debida por el secretario capitular»<sup>301</sup>.

En diciembre de 1847, Manuel Medina había actuado como organero, añadiéndole un nuevo registro al órgano y arreglando otros. Al parecer presentó una

<sup>298</sup> AA.CC. 18, Leg. 264, pieza 2ª, f. s. n. (1844-07-05).

<sup>299</sup> Luis de Siles, canónigo, † 1846-12-11.

<sup>300</sup> AA.CC. 18, Leg. 264, pieza 2ª, f. s. n. (1845-01-03).

<sup>301</sup> AA.CC. 18, Leg. 264, pieza 2ª, ff. 7v-8r. (1845-04-08).

factura de 1.500 reales. El tesorero<sup>302</sup> juzgó prudente preguntar a un maestro organero acerca de esta tasación y el Cabildo dejó el asunto en manos del tesorero<sup>303</sup>. Por otra parte, las desavenencias entre el organista y los sochantres<sup>304</sup> eran tan extremas a fines del verano de 1848 que hubo que mediar, amonestarlos e incluso multarlos:

Habiéndose hecho presente por algunos capitulares, eran continuos los disgustos y altercados entre el organista y los sochantres aun en los actos mismos de coro, queriendo obrar independientemente unos de otros y sin aquella especie de conformidad indispensable para llevar debidamente sus respectivos oficios, fue resuelto que nuestro canónigo señor Lirola se encargara de amonestarlos a efecto de que se lleben bien sin disputas ni majaderías que sobre alterar el orden del coro son tan ajenas de ministros de su clase y que sin perjuicio del efecto que semejante paso produce, el señor abad los pene o multe según estime en qualquiera falta que por el concepto espresado // u otro cualquiera incurran. AA.CC. 18, Leg. 264, pieza 2<sup>a</sup>, f s. n. (1848-09-04).

En abril de 1849 Medina solicitó que se le concedieran ciertas mejoras en la comida que había tenido su antecesor, el padre Gonzalo Pascual, y se decretó que en los días que tuviera necesidad de permanecer en el Sacro Monte «se le guise en la cocina una de las tres raciones de carne que le estén asignadas, avisándolo antes en la misma, pero que no se le dé ración de garbanzos todos los días»<sup>305</sup>.

En diciembre de 1849 Manuel Medina pidió unas gallinas «que por concepto de adealas», se le habían dado otros años por Pascua, pero como «por el plano vigente de hacienda quedó suprimida toda especie de adealas, se autorizó al señor abad y proveedor para que arreglasen este negocio»<sup>306</sup>.

En abril de 1851 presentó un memorial solicitando que se le aumentara la renta, no sólo en maravedís sino también en garbanzos y aceite. No se le concedió el aumento en dinero pero sí se le dio una ración diaria de garbanzos y aceite excepto los días que se quedaba a comer en la Abadía

Se dio cuenta de un memorial del organista don Manuel Medina, en que solicita se le aumente la renta que le está concedida, no sólo en maravedises, sino también en garbanzos y azeite. Ecsaminado este punto con toda madurez y teniendo en

---

<sup>302</sup> Juan de Cueto, canónigo, † 1858-01-17.

<sup>303</sup> AA.CC. 18, Leg. 264, pieza 2<sup>a</sup>, f. s. n. (1847-12-04).

<sup>304</sup> El padre José Toro y José Algarra.

<sup>305</sup> AA.CC. 18, Leg. 264, pieza 2<sup>a</sup>, f. s. n. (1849-04-13).

<sup>306</sup> AA.CC. 18, Leg. 264, pieza 2<sup>a</sup>, f. s. n. (1849-12-22).

consideración el Cabildo, que el esponente percibe en la actualidad la misma renta pecuniaria que siempre ha disfrutado con muy corta diferencia, resolvió que en cuanto a dinero no se le conceda el aumento que pide; pero que en cuanto a azeite y garbanzos se le dé una ración de ambas especies según costumbre de la casa en todos los días del año, excepto aquellos, en que habiendo necesidad de que permanezca en ella para tocar el órgano, consuma aquella que le libra la comunidad, pues no podrá percibir más que esta en los días espresados. AA.CC. 18, Leg. 264, pieza 2ª, f s. n. (1851-04-03).

En noviembre de 1852 un capitular planteó en el cabildo del día 27 que Medina «era poco exacto en el cumplimiento de su deber y además que solía cometer // algunos excesos en la despensa y cocina». El Cabildo decidió que el abad se encargara de corregirlo y castigarlo «y que estaba autorizado para despedirlo y hacer lo que tubiese a bien para evitar esto expresado»<sup>307</sup>.

En octubre de 1855 había sido suspendido en la plaza de organista y presentó un memorial pidiendo que se lo habilitase para ella y se aceptó su solicitud. No sabemos el motivo de la sanción pero, por las condiciones que le imponen y teniendo en cuenta sus antecedentes, es posible que se debiera a algún enfrentamiento con otro miembro de la comunidad:

Se leyó un memorial de don Manuel Medina, suplicando que se le habilite en su plaza de organista de la que ha sido suspenso por la Junta de señores Asistentes, se acordó quede habilitado, pero que no viva en casa, y tan solo venga a tocar, que desocupe el cuarto que ocupa, que el señor abad, pa-//ra las horas que haya de estar en casa el Medina le dé la habitación que le parezca, siempre que sea retirada y exenta de incomodar a los individuos de casa. AA.CC. 19, Leg. 264, pieza 3ª, f s. n. (1855-10-05).

En junio de 1858 se advirtió a los cantores y, especialmente, al organista que observaran estrictamente las rúbricas en el desempeño de su ministerio, «acerca de lo cual se notaban algunos defectos»<sup>308</sup>. El 15 de agosto de ese mismo año se reunió un cabildo extraordinario para tratar «la falta de respeto cometida en vísperas, ya al acto, ya también al Cavildo, por el sochantre 1.º y el organista de esta iglesia». Ante la gravedad del hecho, el Cabildo les impuso a cada uno una multa de 80 reales «con intimación de que si se repitiese un procedimiento semejante, sean desde luego despedidos sin otra consideración». No se dice el nombre de ninguno de los dos afectados por la multa. Pensamos, por las fechas, que el sochantre debía ser el padre

<sup>307</sup> AA.CC. 19, Leg. 264, pieza 3ª, f. s. n. (1852-11-27).

<sup>308</sup> AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4ª, f. 13r. (1858-06-11).

José Toro que, diez años antes, había tenido un serio altercado con Manuel Medina<sup>309</sup>.

En mayo de 1861 al organista «se determinó encargarle la circunspección debida y la exactitud en su cargo»<sup>310</sup>. En agosto de ese mismo año Medina presentó una solicitud –no se especifica cual– y se encomendó al abad que hiciese lo que viera más oportuno<sup>311</sup>. En julio de 1862 «leída una solicitud de don Manuel Medina, organista de esta iglesia, el Cabildo acordó por mayoría no haber lugar a lo que en ella se deseaba»<sup>312</sup>.

En el cabildo de 14 de abril de 1866, el abad comunicó el fallecimiento de Manuel Medina en su casa de Granada y que se debía proveer la plaza de organista. Los señores capitulares, tras manifestar unánimemente «su sentimiento por la pérdida de un empleado tan adicto a esta casa y tan hábil en su profesión», eligieron como sucesor a Manuel Fernández Rodríguez:

El mismo señor abad dio noticia al Cabildo del fallecimiento del organista de esta Colegiata, don Manuel Medina, que en paz descansa, ocurrido en Granada, donde con su familia moraba el referido señor Medina, y habiendo quedado vacante la plaza que desempeñaba en esta iglesia, le parecía que debía procederse desde luego a su provisión. Oído el parecer de los señores capitulares que manifestaron unánimemente su sentimiento por la pérdida de un empleado tan adicto a esta casa y tan hábil en su profesión; se procedió a la votación resultando ser elegido por mayoría el profesor don Manuel Fernández Rodríguez, que era uno de los aspirantes, en atención a sus buenos antecedentes y por considerarle con la aptitud necesaria para el desempeño de la espresada plaza de organista; asignándole los emolumentos // [180] y rentas que disfrutaba su antecesor. AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4<sup>a</sup>, f 179v-180r. (1866-04-14).

### 33. José Medina (1832).

En el cabildo de 13 de enero de 1832 se lee un memorial de este organista. Es la primera y única vez que aparece así su nombre. Es probable que sea por un error del secretario y que se refiera a Manuel Medina, organista titular en esa fecha.

un memorial de don José Medina, nuestro organista, reclamando media arroba de aceite diaria y suplicando se le concedieran dos jamones como a otros ministros; y el Cabildo acordó no haber lugar en cuanto a la media arroba de aceite por cuanto eran equivocados los fundamentos que alegaba para pedirla; y que los jamones se le dieran por este año. AA.CC. 17, Leg. 264, pieza 1<sup>a</sup>, f s. n. (1832-01-13).

<sup>309</sup> AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4<sup>a</sup>, f. 15v. (1858-08-15).

<sup>310</sup> AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4<sup>a</sup>, f. 94v. (1861-05-10).

<sup>311</sup> AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4<sup>a</sup>, f. 97v. (1861-08-06).

<sup>312</sup> AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4<sup>a</sup>, f. 120r. (1862-07-07).

**34. José Rovira y Teruel (1839)**

José Rovira y Teruel había sustituido al organista Manuel Medina en alguna de sus múltiples ausencias. En julio de 1839 pidió al Cabildo un certificado de ese trabajo y de haberlo desempeñado correctamente y el Cabildo se lo concedió por haber desempeñado el cargo de manera satisfactoria:

Leímos memorial de don José Rovira y Teruel de profesión organista, para que se le despache una certificación en que conste que por ausencias y enfermedades del organista propietario ha desempeñado dicho cargo a satisfacción del Cabildo, la que le fue concedida. AA.CC. 17, Leg. 264, pieza 1ª, f s. n. (1839-07-05).

**35. Manuel Fernández Rodríguez (1866-1913, † ca. 1914-12-01).**

Como hemos dicho, en el cabildo de 14 de abril de 1866, el abad comunicó el fallecimiento de Manuel Medina y fue elegido como sucesor, por mayoría de votos, Manuel Fernández Rodríguez. Estuvo casado pues, como veremos más adelante, a su muerte el Cabildo intentó ayudar a su viuda. Se le concedieron los mismos emolumentos y rentas que a su antecesor.

El mismo señor abad dio noticia al Cabildo del fallecimiento del organista de esta Colegiata, don Manuel Medina, que en paz descanse, ocurrido en Granada, donde con su familia moraba el referido señor Medina, y habiendo quedado vacante la plaza que desempeñaba en esta iglesia, le parecía que debía procederse desde luego a su provisión. Oído el parecer de los señores capitulares que manifestaron unánimemente su sentimiento por la pérdida de un empleado tan adicto a esta casa y tan hábil en su profesión; se procedió a la votación resultando ser elegido por mayoría el profesor don Manuel Fernández Rodríguez, que era uno de los aspirantes, en atención a sus buenos antecedentes y por considerarle con la aptitud necesaria para el desempeño de la espresada plaza de organista; asignándole los emolumentos // [180] y rentas que disfrutaba su antecesor. AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4ª, f 179v-180r. (1866-04-14).

En enero de 1867 se consideró necesario arreglar el órgano y se comisionó al tesorero «a fin de que, puesto de acuerdo con nuestro organista, se procediese inmediatamente a la dicha compostura». No sabemos si Manuel Fernández actuaría directamente como organero, tal como había hecho su predecesor, o se limitaría a supervisar el arreglo<sup>313</sup>.

Un año después, en enero de 1868, solicitó que «se le exepuase del régimen económico últimamente establecido en la cocina», y se acordó que la Junta

<sup>313</sup> AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4ª, f. 204v. (1867-01-04).

inspectora «resolviera lo que estimase por conveniente» sobre la petición del organista<sup>314</sup>.

En diciembre de 1877, tratando de los aguinaldos de Pascua, se acordó que según antigua y tradicional costumbre «se distribullan también los aguinaldos en la forma siguiente: a los señores capitulares 160 reales, a los capellanes 80; y 60 a los catedráticos, organista y maestro de primeras letras»<sup>315</sup>.

En febrero de 1884, el padre Gras<sup>316</sup>, expuso en el cabildo del día uno que alguien debería amonestar al organista para «que no tocase cosas profanas en el órgano durante la celebración de los divinos oficios»<sup>317</sup>. En junio de 1890 debió tener problemas económicos porque pidió al Cabildo, y se lo concedieron, un anticipo de 1.000 reales que iría devolviendo a razón de cien reales mensuales<sup>318</sup>.

En noviembre y diciembre del Curso 1889-1900, según el Libro de entradas y salidas se abonaron por él pequeñas cantidades de pesetas, por ejemplo 0'72 pesetas de comida, e igual ocurrió durante el Curso 1901-1902; en noviembre se lee «El organista ¼ @ de aceite. 1,85 pts.»<sup>319</sup>. En enero de 1909 el tesorero apercibió al organista para que asistiera a todos los actos en que tenía que tocar<sup>320</sup>.

En el cabildo de uno de abril de 1913 se jubiló a Manuel Fernández por su edad y por motivos de salud, asignándole quince duros mensuales. Durante su jubilación y hasta su fallecimiento, actuó como organista el maestro Machado del que hablaremos más adelante.

El día cuatro de enero de 1915 se notifica la muerte del organista Manuel Fernández «acaecida en los primero días de diciembre último» y se acuerda nombrar para dicho cargo a Miguel Garzón<sup>321</sup>. En octubre de 1915 «se dispuso gestionar el ingreso de la viuda del difunto organista don Manuel Fernández en el asilo de las

---

<sup>314</sup> AA.CC. 20, Leg. 264, pieza 4ª, f. 224v. (1868-01-04).

<sup>315</sup> AA.CC. 21, Leg. 265, pieza 1ª, f. 111r. (1877-12-04).

<sup>316</sup> Gras y Granoller, José. Canónigo del Sacro Monte, fundador de la Congregación Hijas de Cristo Rey.

<sup>317</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 19r-v. (1884-02-01).

<sup>318</sup> AA.CC. 22, Leg. 265, pieza 2ª, f. 177r. (1890-06-02).

<sup>319</sup> Leg. 189.

<sup>320</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1ª, f. 1v. (1909-01-05).

<sup>321</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1ª, f. 94r. (1915-01-04).

Hermanitas de los Pobres, mediante una limosna»<sup>322</sup>. Pero, un mes después, se dejó en suspenso ese acuerdo<sup>323</sup>.

### 36. Miguel Santiago Garzón (ca. 1914-1923. † ca. 1923-06-01).

En el cabildo de cuatro de enero de 1915, por fallecimiento del organista Manuel Fernández, se nombró para ese cargo, como hemos dicho, a Miguel Garzón. Llevaba desempeñándolo ya un cierto tiempo, pero seguiría siendo considerado interino hasta enero de 1916. Entre tanto, se le señaló un sueldo fijo de «ciento veinte pesetas mensuales, cesando en el disfrute de otros beneficios comunes a los capellanes, y asimilándose en lo demás a los cantores seculares»<sup>324</sup>.

Como estaba previsto un año antes, en el cabildo de tres de enero de 1916 «se acordó confirmar en su cargo a don Miguel Santiago Garzón que le viene desempeñando, y se tiene por reproducidas las disposiciones allí consignadas, relativas a sueldo y categoría»<sup>325</sup>.

En septiembre de 1918 había pedido un aumento de sueldo y se le concedió una paga extraordinaria en el mes de diciembre, lo mismo que a los dos cantores y a otras personas que trabajaban en la Abadía, así como «a los dos cantores y a los profesores externos»:

El señor Abad sometió a votación el aumento de sueldo solicitado por los cantores y el organista en el Cabildo anterior, y se acordó conceder este año, por razón de las circunstancias// una gratificación consistente en una mesada extraordinaria, que se abonará en diciembre a los dos cantores, al organista, al vicerrector, administrador y presidente del Colegio, al médico y a los profesores externos. AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1ª, f. 160r-v. (1918-09-02).

Entre las normas que se aprobaron en diciembre de 1918, la segunda de ellas parece ir contra la habitual práctica *alternatim*: «2.º Debe cantarse todo en el coro, aunque haya órgano. El órgano acompaña pero no suplirá lo que el coro debe cantar ya en la misa ya en cualquier hora canónica»<sup>326</sup>. Es evidente que intentaban seguir las Instrucciones acerca de la Música Sagrada contenidas en el *motu proprio* de Pío

<sup>322</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1ª, f. 105r. (1915-10-05).

<sup>323</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1ª, f. 106r. (1915-11-03).

<sup>324</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1ª, f. 94r. (1915-01-04).

<sup>325</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1ª, f. 108r. (1916-01-03).

<sup>326</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1ª, f. 165v. (1918-12-02).

X, *Tra le sollicitudine* (22 de noviembre de 1903). Este *motu proprio*, hablando del texto litúrgico, dice –entre otras cosas– «las rúbricas no consienten que se supla con el órgano ciertos versículos»<sup>327</sup>.

En mayo de 1919, tras haber estado enfermo Miguel Santiago y haber pagado a un interino la sustitución, el Cabildo acordó «abonar al organista del presupuesto de tesorería la cantidad que ha pagado al suplente durante su enfermedad»<sup>328</sup>. En mayo de 1922 la situación económica de la Abadía, «fruto de la buena administración», permitía mejorar los sueldos y asignaciones a todo el personal de la casa. La propuesta, presentada por el señor abad en el Cabildo, afectaba al organista y estaba redactada en estos términos:

Canónigos, seiscientas cincuenta pesetas; catedráticos externos y médico, exceptuando los profesores de dibujo y preparación para el ingreso, doscientas cincuenta pesetas; profesor de dibujo, ciento veinticinco; superiores del Colegio, mayordomo y sacristán, ciento veinticinco; organista, aproximadamente la misma cantidad o un poco mayor por necesidad de redondear su sueldo; criados y dependientes, de uno a dos reales diarios según circunstancias<sup>329</sup>.

Finalmente, el abad manifestó que, en el próximo cabildo ordinario, la comisión encargada de redactar lo antedicho presentaría una lista detallada con los sueldos definitivos de todo el personal de la casa. (AA.CC. 26, f. 36r). Así se hizo y el uno de junio, «el señor abad leyó la lista de sueldos de todo el personal de la casa y Colegio con los aumentos acordados en el extraordinario anterior y quedó definitivamente aprobada»<sup>330</sup>.

Un año después, fallecería este organista. Estaba casado, puesto que el abad el uno de junio de 1922, al comunicar el fallecimiento, propone socorrer a la viuda con dos meses de sueldo, a lo que votó en contra el señor Alonso basándose en la voluntad del fundador de la Abadía. El Cabildo decide que de forma interina desempeñe el cargo de organista «un maestro del Ave María que tiene aptitudes y competencia para ello»:

---

<sup>327</sup> [www.vatican.va](http://www.vatican.va) > pius-x > motu\_proprio > documents (consultado 12-07-2020).

<sup>328</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1<sup>a</sup>, f. 171v. (1919-05-01).

<sup>329</sup> AA.CC. 26, Leg. 266, pieza 2<sup>a</sup>, f. 35v. (1922-05-11).

<sup>330</sup> AA.CC. 26, Leg. 266, pieza 2<sup>a</sup>, f. 36v. (1922-06-01).

A continuación [el señor abad] notificó a la corporación el fallecimiento del organista de nuestra Iglesia, don Miguel Santiago Garzón, el cual deja vacante esta plaza y la de profesor de la Academia de Ingreso, acordándose que conste en acta el sentimiento del Cabildo, que desempeñe interinamente el cargo de organista un maestro del Ave María que tiene aptitudes y competencia para ello, que en uno de los próximos cabildos se provea en definitiva // esta plaza procurando, a ser posible que el nombramiento recaiga en un sacerdote y que se socorra a la viuda del difunto señor Garzón con una cantidad equivalente a dos mesadas. El señor Alonso se opuso a esta última parte del acuerdo y quiso que se consignase su voto en contra, fundándose en que, a su juicio, la voluntad del ilustrísimo fundador es que no se distraigan los fondos de esta Colegiata por ningún concepto ni para ningún otro fin, por muy piadoso que sea, pues en el párrafo 6.º y último de nuestras Constituciones, después de decir que no podrán alterar la distribución y disposición de las rentas de la Colegiata, que él mismo señala, ni el arzobispo de Granada ni el deán, ni el Cabildo ni ningún prelado eclesiástico ni ninguna otra persona, y después de prohibir que se una esta Colegiata a ninguna otra iglesia, convento o monasterio, añade estas terminantes palabras: «... nec illius bona dividi, dismembrari aut ne toto vel parte cuicumque operi vel loco quantumvis etiam magis pio et privilegiato, quavis causa sive ratione, etiam motu proprio neque ad cuiusvis persona, etiam regia aut quaquumque alia dignitate fungentis instantem applicari possit»<sup>331</sup>.

El día 14 de junio se acordó «celebrar en el primer día no impedido el funeral que determinan nuestras Constituciones por el alma del organista que fue de nuestra Colegiata, señor Garzón»<sup>332</sup>. Mientras tanto, la plaza vacante de organista la seguía desempeñando de forma interina un maestro del Ave María; no era sacerdote y había cuatro aspirantes que habían solicitado la plaza vacante, pero «en vista de que el interino que actualmente desempeña el cargo parece reunir mejores condiciones que los demás, quedó confirmado en la interinidad mientras no se provea la plaza en un sacerdote, como desea el Cabildo»<sup>333</sup>.

### 37. Machado (1913-1914).

En el cabildo de uno de abril de 1913 se jubiló a Manuel Fernández por su edad y por motivos de salud, asignándole quince duros mensuales. En ese mismo cabildo se decidió que al nuevo organista que sustituyera a Fernández, durante el tiempo que durara su jubilación, se le diesen diez duros cada mes<sup>334</sup>.

Parece ser que ese organista se llamaba Machado pero no hay ningún otro dato sobre él. Sólo se lo menciona al margen del acta correspondiente al cabildo de dos de

<sup>331</sup> AA.CC. 26, Leg. 266, pieza 2ª, f. 49r-v. (1923-06-01).

<sup>332</sup> AA.CC. 26, Leg. 266, pieza 2ª, f. 50v. (1923-06-14).

<sup>333</sup> AA.CC. 26, Leg. 266, pieza 2ª, f. 51r-v. (1923-07-02).

<sup>334</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1ª, f. 70r. (1913-04-01).

junio de 1913 cuando se acuerda que «durante el tiempo de cocina cerrada se libren dos pesetas cincuenta céntimos diarios al sustituto del organista para que pueda atender a su subsistencia en lugar de sueldo // ordinario asignado»<sup>335</sup>.

### 38. Señor Gaspar, interino (01 de junio de 1923-1939, 1941-1949)

Parece ser que el maestro de las Escuelas del Ave María, que ocupó durante bastante tiempo el cargo de organista interino fue el señor Gaspar, del que no tenemos más datos aunque se lo cita con cierta frecuencia. Es posible que residiera en el Sacro Monte porque, en 1924, se pagan 4,95 pesetas «por tres cristales para la habitación del organista»<sup>336</sup>.

En Cabildo de dos de agosto de 1926, se recogen «las reformas introducidas por acuerdo capitular en algunos artículos de nuestros Estatutos». El artículo 5º trata del personal de la Abadía y se menciona la figura del organista como ministro subalterno, junto con el sochantre, salmista y cantor auxiliar. Los ministros subalternos eran «todos los ordenados *in sacris* que, sin obtener canongía ni capellanía, se hallen al servicio de esta Colegiata o de su Seminario, con título o cargo permanente». De esto se deduce que al señor Gaspar, que no estaba ordenado *in sacris* y que no tenía un cargo permanente, no se lo consideraba incluido en este grupo.

Artículo 5º. Constituyen el personal de esta Colegiata el abad y catorce canónigos, que componen exclusivamente el Cabildo, y cuyo número se elevará a veinte cuando, a juicio del prelado y Cabildo, lo permitan las rentas de la institución (Conc. Art. 16; C.I.C. can. 393, párrafo 2º y 394 párrafo 2º; Constituciones, tomo 1º, párrafo 5º; real decreto de 8 de abril de 1853); 2º Los capellanes admovibles «*ad nutum capituli*» en número de seis (Constituciones folio 22, párrafo 1º); 3º Los ministros subalternos que serán todos los ordenados *in sacris* que, sin obtener canongía ni capellanía, se hallen al servicio de esta Colegiata o de su Seminario, con título o cargo permanente como son: el sacristán mayor, capellán de las santas cuevas, sochantre, salmista, organista y cantor auxiliar de coro; 4º Los dependientes o servidores que serán todos los seculares que con cargo permanente se hallen al servicio de esta iglesia, del Cabildo o Colegio como son: pertiguero, caniculario, campanero y enfermero. La Abadía, única dignidad de // [63] esta iglesia, se proveerá dentro del tiempo útil de treinta días, a contar desde la fecha de la vacante. La elección ha de recaer precisamente en un canónigo que lo sea actualmente de esta Colegiata, con exclusión de toda otra persona de cualquier preeminencia o dignidad (Constituciones, título 4º, párrafo 2º y 4º)<sup>337</sup>.

<sup>335</sup> AA.CC. 25, Leg. 266, pieza 1ª, f. 72r-v. (1913-06-02).

<sup>336</sup> *Proveduría General*. Leg. 213.

<sup>337</sup> AA.CC. 27 Leg. 266, pieza 3ª ff. 62r-68v. (1926-08-02).

En diciembre de 1929 el Cabildo acuerda aumentarle el sueldo a dos mil pesetas, para compensarle la pérdida que le había supuesto dejar la clase de ingreso. Así se lo equiparaba económicamente a los cantores. «El señor tesorero dice que el organista pide que se le equipare en sueldo con los cantores, ya que ha dejado la clase de ingreso que hasta ahora había desempeñado. Así se acuerda, aumentando su consignación hasta dos mil pesetas»<sup>338</sup>.

La reforma de los Estatutos, acometida en 1930, también le afecta económicamente, lo mismo que a los sochantres y al sacristán. En el Artículo 110, basado en Constitución VIII,14, se les concede por la oración de la tarde siete céntimos a cada uno<sup>339</sup>.

Pero la plaza de organista oficialmente seguía vacante, aunque de forma interina la siguiera desempeñando el señor Gaspar. Por eso el Cabildo decide publicar un edicto convocando a un concurso para cubrirla, advirtiendo que se dará preferencia a sacerdotes y, en su defecto, a seminaristas.

Hallándose vacante el cargo de organista de esta Colegiata, se acuerda siga desempeñándolo el señor Gaspar, acordándose a la vez se haga un edicto convocando a un concurso para la provisión definitiva del de la misma, concurso en el que se ha de dar preferencia a los sacerdotes y en su defecto a los seminaristas sobre todos los demás en igualdad de circunstancias, debiendo presentar las condiciones concretas del edicto el oficio respectivo bajo la dirección del señor abad y darlas a conocer al Cabildo<sup>340</sup>.

Un mes más tarde el asunto de la convocatoria no estaba zanjado. Por ese motivo, en el cabildo de cuatro de noviembre, tras el acuerdo de celebrar al día siguiente el funeral por el cardenal arzobispo don Vicente Casanova Marzol, se decide enviar un impreso a los seminarios para ver si se encuentra un sacerdote o seminarista apto para desempeñar la plaza de organista:

Habiendo quedado pendiente de actas anteriores el asunto de la organistía, se determina mandar una hoja impresa a los seminarios con el fin de ver si es posible encontrar sacerdotes aptos para su desempeño y, en su defecto algún seminarista, quedando en presentar al excelentísimo Cabildo el señor abad y el señor tesorero las condiciones bajo las cuales se hará la oferta de la organistía<sup>341</sup>.

<sup>338</sup> AA.CC. 28. Leg. 266, pieza 4.<sup>a</sup>, ff. 31v-32r (1929-12-02).

<sup>339</sup> AA.CC. 28. Leg. 266, pieza 4.<sup>a</sup>, f. 59r (1930-03-10).

<sup>340</sup> AA.CC. 28. Leg. 266, pieza 4.<sup>a</sup>, f. 84r (1930-10-03).

<sup>341</sup> AA.CC. 28. Leg. 266, pieza 4.<sup>a</sup>, f. 89r (1930-11-04).

En el Cabildo de uno de diciembre de 1930, el tesorero presentó un escrito con las condiciones que se ofrecían a sacerdotes y seminaristas para desempeñar el cargo de organista en el Sacro Monte, para divulgarlo en los seminarios<sup>342</sup>. Al actual organista, dada su interinidad, no se le aumenta el sueldo<sup>343</sup>.

Pero a comienzos de 1933 se le concedería «una gratificación anual extraordinaria de cien pesetas a semejanza de la que disfruta el cantor»<sup>344</sup>. Esto prueba de forma evidente la dificultad de encontrar un buen organista con las condiciones requeridas. Durante los años de la guerra (1936-1939), dificultades de toda índole afectaron a la Abadía. Especialmente doloroso fue el bombardeo sufrido en mayo de 1937:

Hoy, día 11 de mayo de mil novecientos treinta y siete, a las seis y veinte minutos de la mañana, apenas terminado el *Veni Creator* para la oración, la aviación roja ha bombardeado el Sacro Monte. Tan pronto como se percibió el rumor de los motores, hemos huido al sótano pasando aviso a los colegiales que, por estar el Colegio nuevo a disposición de la autoridad militar, dormían en el viejo, pero fue tan rápida la agresión que muchos no lograron llegar al refugio. Una bomba ha explotado sobre el muro de la capilla antigua que hace ángulo con la enfermería y con tanta desgracia que, en la galería descubierta del teologado, ha herido de muerte al colegial Juan Armada, que fallecía poco después a pesar de la rapidísima intervención de la Cruz Roja. El canónigo señor Gómez Fernández ha tenido el consuelo de absolverlo en un momento de lucidez y administrarle la Extremaunción. Una segunda bomba ha caído en el huertecillo entre la antigua vicerrectoral y el pasadizo a las Santas Cuevas, el cual ha quedado totalmente destruido, resultando heridos en sus respectivas habitaciones el bedel Villanova, de gravedad, y levemente el enfermero Antonio Sánchez.

También en la placeta de la iglesia ha caído otra bomba que ha hecho saltar tabiques, puertas, ventanas y cristales de toda la fachada y, por las ventanas del sótano, ha herido levemente al mozo de limpia. Otras han caído en la alameda, el // campo de football, camino del Avellano, hasta las proximidades del Generalife. Sobre escombros, astillas y cristales se han celebrado las misas y después nos hemos reunido unos momentos para cambiar impresiones, siendo todos de parecer que, ante el estado lastimoso de la mayor parte de las habitaciones, el nerviosismo propio de estos momentos y la posibilidad de nuevos bombardeos, lo más prudente es retirarse a Granada, sin perjuicio de celebrar algunas misas diariamente para que no se deje de dar culto a Nuestro Señor en estos santos lugares. Más tarde, una comisión se ha entrevistado con el prelado, quien ha aprobado nuestra resolución y ha urgido el estudio de un plan de economías para hacer frente a la crisis económica que atravesamos, notablemente agravada con los destrozos del bombardeo. El excelentísimo Cabildo ha acordado que, como testimonio perenne de lo acaecido, quede consignado en el libro de actas capitulares el presente relato que, como secretario accidental, firmo en el Sacro Monte de Granada a once de mayo de mil

---

<sup>342</sup> AA.CC. 28. Leg. 266, pieza 4.<sup>a</sup>, f. 90v (1930-12-01).

<sup>343</sup> AA.CC. 28. Leg. 266, pieza 4.<sup>a</sup>, f. 93r (1930-12-12).

<sup>344</sup> AA.CC. 28. Leg. 266, pieza 4.<sup>a</sup>, f. 147v (1933-01-03).

novecientos treinta y siete. Doctor Antonio Blanco. V.º B.º El presidente, José Gutiérrez<sup>345</sup>.

Como era de esperar, las circunstancias obligaron a elaborar un nuevo régimen en los actos litúrgicos que afectó especialmente al organista interino y al cantor seglar, porque sus despidos suponían un ahorro a la Abadía, necesario para la reconstrucción de la misma después del bombardeo.

Se celebrarán los cuatro actos corales establecidos en las Constituciones, a saber, oración, horas menores, misa de tercia, vísperas y completas. Pero se suprimirá toda solemnidad de canto y órgano; y en caso de dificultad extraordinaria, cuya apreciación se dejará a la conciencia del canónigo que haga de presidente, se podrán suprimir las vísperas.

Se suprimirá el descubrimiento u oración de la tarde que no es, en rigor, punto de Constituciones, y cesarán todas las funciones y cargas de las fundaciones piadosas por carecer éstas actualmente de fondos para sufragarlas [...]. //

Dependientes de culto y coro. Se suprime un sacristán y el ayudante de coro con una economía de trescientas treinta pesetas. Será despedido el organista que había sido admitido con carácter interino, ahorrando en su sueldo ciento sesenta y seis pesetas, y el del cantor seglar se reduce en ochenta y tres pesetas, equivalentes a un cincuenta por ciento. Importa este capítulo un ahorro de quinientas setenta y nueve pesetas. AA.CC. 29 Leg. 266, pieza 5.ª s.n. (1937-05-12).

Cuatro años más tarde, durante los que estuvo desempeñando el cargo de forma interina un colegial, del que hablaremos más tarde, el señor Gaspar pide que se le reponga en su cargo y el Cabildo decide nombrar una comisión, para estudiar su propuesta y para ver si procede anunciar la plaza de organista a oposición<sup>346</sup>. Un mes después, la citada comisión decide que el señor Gaspar desempeñe como interino la plaza hasta que se provea por oposición y que el interino concurra a la plaza si lo desea.

El señor Campos, como representante de la comisión para estudiar la situación del organista antiguo, señor Gaspar, dice que vistas las actas referentes a este asunto, resulta que este señor está en carácter de interino hasta que la plaza se proveyese por oposición. El Cabildo acuerda que se anuncie a oposición y que se avise a dicho organista de dicha oposición para que se dé por enterado y concurra si le parece. AA.CC. 29 Leg. 266, pieza 5.ª s.n. (1941-10-14).

En noviembre se propone que se anote en la papeleta de punto al organista para controlar su hora de llegada y, si es preciso, aplicarle una sanción económica en caso

<sup>345</sup> AA.CC. 29 Leg. 266, pieza 5.ª s.n. (1937-05-11).

<sup>346</sup> AA.CC. 29 Leg. 266, pieza 5.ª s.n. (1941-09-01).

de llegar tarde; algo similar se hacía con los sochantres<sup>347</sup>. Esto hace pensar que tanto uno como otros residían en Granada.

Un mes más tarde, en vísperas de las celebraciones navideñas, el Cabildo decide que el organista no pueda tomar vacaciones en los días de mayor solemnidad, que no deben durar más de un mes y que para tomarlas tiene que tener permiso del tesorero<sup>348</sup>. Seis meses después, en junio de 1942, el organista pide disfrutar del mes de vacaciones que el Cabildo le había concedido el mes de diciembre precedente. Y se le contesta «que el mes de vacaciones que allí se le concede se ha de entender pagando él su sustituto, sin que pueda tomarle en los días más solemnes del año y siempre con el permiso del señor tesorero»<sup>349</sup>.

En febrero de 1943 se concede una aumento anual de mil pesetas a los cantores y al organista<sup>350</sup>, y parece evidente que en el verano disfrutaron de vacaciones, aunque se pide al organista y al sochantre Luque que vuelvan antes de día diez de septiembre «para asistir a los divinos oficios»<sup>351</sup>.

En julio de 1944 se dio autorización al organista para ausentarse, pero «dejando por sustituto al señor Becerril a expensas suyas»<sup>352</sup>. Ya no se menciona al organista hasta febrero de 1946, cuando se acuerda que el Colegio deje de pagarle la gratificación anual extraordinaria de mil pesetas y que este concepto corriera a cargo de la Administración General<sup>353</sup>.

En septiembre de 1948, el papa (Pío XII) concedió al Sacro Monte dos capellanías colativas, una con el cargo de maestro de capilla y otra de capellán de altar y coro, suplente de organista. El Cabildo, con este motivo, acordó publicar un edicto convocando esas plazas<sup>354</sup>, y poco después, se acuerda «proceder a la provisión del beneficio de organista, dejando al arbitrio del abad y tesorero la designación de la fecha»<sup>355</sup>.

---

<sup>347</sup> AA.CC. 29 Leg. 266, pieza 5.<sup>a</sup> s.n. (1941-11-04).

<sup>348</sup> AA.CC. 29 Leg. 266, pieza 5.<sup>a</sup> s.n. (1941-12-01).

<sup>349</sup> AA.CC. 30 Leg. 267, pieza 1.<sup>a</sup> ff. 14v-15r. (1942-06-26).

<sup>350</sup> AA.CC. 30 Leg. 267, pieza 1.<sup>a</sup> ff. 34v-35r. (1943-02-02).

<sup>351</sup> AA.CC. 30 Leg. 267, pieza 1.<sup>a</sup> f. 51r. (1943-09-04).

<sup>352</sup> AA.CC. 30 Leg. 267, pieza 1.<sup>a</sup> f. 81r. (1944-07-06).

<sup>353</sup> AA.CC. 30 Leg. 267, pieza 1.<sup>a</sup> ff. 121v-122r. (1946-02-02).

<sup>354</sup> AA.CC. 30 Leg. 267, pieza 1.<sup>a</sup> ff. 178v-179r. (1948-09-04).

<sup>355</sup> AA.CC. 30 Leg. 267, pieza 1.<sup>a</sup> f. 183r. (1948-10-30).

### 39. Señor Castaño, colegial organista interino (1939-1949)

En octubre de 1939, terminada la contienda, se vuelve a nombrar un organista interino: el señor Castaño<sup>356</sup>. Parece ser que era un colegial con un precario estado sanitario y económico, motivo por el cual se ofrece a «prestar algún otro servicio en el Colegio y obtener así alguna ayuda para los gastos a que le obliga su estado de salud<sup>357</sup>».

Un mes después, la comisión, nombrada para decidir sobre su petición, propone –y el Cabildo lo acuerda– «que por los servicios que presta ayudando al profesor de ingreso, se dé al colegial organista la gratificación mensual correspondiente a quinientas pesetas durante el curso»<sup>358</sup>. En el mes de junio solicita que se le ayude para poder comer y el Cabildo acuerda «que durante el curso se le costee la comida por tesorería y que para el curso próximo provea el señor rector<sup>359</sup>».

Hasta 1949 parece que siguió desempeñando el cargo de organista interino. El doce de enero de 1949, aunque se accede a su petición de aumento de sueldo y beneficios sociales que le corresponden como profesor de Ingreso, por haber obtenido el título oficial de maestro, se le notifica que se lo va a relevar «en tiempo oportuno» de sus servicios como organista<sup>360</sup>. Pero en julio aun seguía desempeñando ese cargo porque el Cabildo accedió «a que el organista, señor Castaño, pueda ausentarse 15 días siempre que a juicio del señor tesorero deje su debido suplente»<sup>361</sup>. El Libro de Actas de la Junta de Administración del Sacro-Monte confirma lo antecedente e informa que lo va a sustituir el señor Madariaga y que, en ese momento, había un segundo organista:

que se dieran cinco pesetas diarias al capellán electo, señor Madariaga, por el tiempo que hubiese suplido al organista, haciendo constar el acta los señores Royo y el que suscribe [Nicolás Campos García] por haber sido elegido capellán el señor Madariaga para desempeñar esos menesteres de cantor y organista, cuando el Cabildo

<sup>356</sup> AA.CC. 29 Leg. 266, pieza 5.ª s.n. (1939-10-07).

<sup>357</sup> AA.CC. 29 Leg. 266, pieza 5.ª s.n. (1940-02-03).

<sup>358</sup> AA.CC. 29 Leg. 266, pieza 5.ª s.n. (1940-03-01).

<sup>359</sup> AA.CC. 29 Leg. 266, pieza 5.ª s.n. (1940-06-01).

<sup>360</sup> AA.CC. 31 Leg. 267, pieza 2.ª s.n. (1949-01-12).

<sup>361</sup> AA.CC. 31 Leg. 267, pieza 2.ª s.n. (1949-07-04).

tiene la necesidad en uno u otro cargo y por haber otro capellán colativo con cargo de segundo organista, señor Pérez Ismael<sup>362</sup>.

Quizás no regresara a la Abadía después de esas vacaciones porque, en octubre, se dice en el Cabildo que estando «Vacantes los oficios de organista y cantor de coro y // habida cuenta de la necesidad en el Colegio de sacerdotes, se autorizó al señor Royo, que había mostrado esperanzas de encontrarlos, para que hiciera las gestiones pertinentes»<sup>363</sup>.

#### **40. Señor Becerril (1944)**

Como ya se ha dicho, este señor sustituyó al organista, señor Gaspar, maestro de las Escuelas del Ave María, durante las vacaciones de un verano. Pero no vuelve a aparecer en los Libros de Actas ni tenemos ninguna información sobre su persona.

#### **41. Ismael Pérez González (1948-1952)**

Hemos visto con anterioridad, repetidas veces, que el Cabildo deseaba tener un organista titular sacerdote. El 30 de octubre de 1948 «Se acuerda proceder a la provisión del beneficio de organista, dejando al arbitrio del abad y tesorero la designación de la fecha»<sup>364</sup>. Se convoca una oposición al beneficio de organista, pero como hay un único candidato y el informe técnico atestigua su suficiencia, se aprueba por unanimidad a Ismael Pérez «y se acuerda comunicarlo al excelentísimo señor arzobispo para que autorice para proceder a la elección»<sup>365</sup>.

La elección, realizada por votos secretos el día 10 de noviembre de 1948, dio como resultado que fuese elegido por unanimidad al presbítero don Ismael Pérez González<sup>366</sup>. El día 18 de noviembre tomó posesión del beneficio colativo, tal como lo refleja el Acta de toma de posesión:

Acta de toma de posesión de su beneficio colativo por el presbítero don Ismael Pérez González, elegido en el cabildo del diez de noviembre. Reunidos en la sala capitular el día diez y ocho del mismo mes el beneficiado electo con el ilustrísimo

---

<sup>362</sup> Leg. 204, p. 48 (1949).

<sup>363</sup> AA.CC. 31 Leg. 267, pieza 2.<sup>a</sup> f. 15r-v. (1949-10-05).

<sup>364</sup> AA.CC. 30 Leg. 267, pieza 1.<sup>a</sup> f. 183r. (1948-10-30).

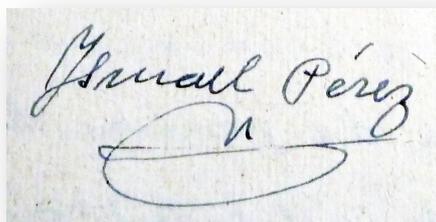
<sup>365</sup> AA.CC. 30 Leg. 267, pieza 1.<sup>a</sup> f. 184r. (1948-11-04).

<sup>366</sup> AA.CC. 30 Leg. 267, pieza 1.<sup>a</sup> f. 185v. (1948-11-10).

señor abad y el secretario, y presentes también los señores capitulares, habiendo precedido el día anterior la colación canónica que le fue dada por el señor abad, delegado para ello por su excelencia reverendísima, el beneficiado electo hizo la profesión de fe y el juramento de cumplir las obligaciones de su cargo, según se contienen en nuestras Constituciones y Estatutos; y acompañado del secretario que // suscribe, subió al coro a ocupar el asiento que le corresponde, entonando también la antifona y oración del día y de nuestros santos mártires, según lo mandan nuestras Constituciones y Estatutos. En testimonio de ello firman este acta el nuevo beneficiado con el ilustrísimo señor abad y el secretario en el Sacro Monte de Granada a 18 de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Fernando Blanco, secretario capitular. El abad, José Gutiérrez. Ismael Pérez. AA.CC. 30 Leg-267, pieza 1.ª f. 186r-v. (1948-11-18).

Parece ser, como hemos visto que en 1949 había dos organistas<sup>367</sup>. Cuando cesa como cantor el capellán señor Luque, al ser reclamado por su ordinario, se declara vacante su capellanía con fecha 15 de diciembre de 1948, se nombra como sustituto interino al beneficiado organista señor Pérez, a cambio de una gratificación «que se determinará oportunamente»<sup>368</sup>.

El uno de junio de 1950, el Cabildo «ruega al señor tesorero haga gestiones para encontrar organista que supla a nuestro capellán don Ismael en sus meses de recle; y a todos se urge la conveniencia de buscar organista propietario»<sup>369</sup>. Dos años después surge el mismo problema y el Cabildo acuerda que «al marchar de vacaciones el Capellán señor Pérez, actúe de organista el señor Cotes con la misma gratificación que en años anteriores»<sup>370</sup>. Insertamos la firma de este organista porque era algo excepcional que los que ostentaban este cargo firmaran los recibos de sus salarios. En este caso, la firma aparece en el acta de su toma de posesión (Lám. 16).



Lám. 16. Firma del organista Ismael Pérez González.

<sup>367</sup> Leg. 204, p. 48 (1949).

<sup>368</sup> AA.CC. 30 Leg. 267, pieza 1.ª f. 189v. (1948-12-15).

<sup>369</sup> AA.CC. 31 Leg. 267, pieza 2.ª f. 13r. (1950-06-01).

<sup>370</sup> AA.CC. 31 Leg. 267, pieza 2.ª f. s. n. (1952-06-23).

#### **42. José María de Madariaga Ariño (1949)**

A mediados de enero de 1949 «Se proponen a la aprobación del Cabildo los ejercicios de oposición al beneficio de organista, verificados por el único candidato, señor Madariaga, y son aprobados por aclamación <sup>371</sup>». El día 25 el Arzobispado envió el oficio nº 12, por el que el señor arzobispo autorizaba al Cabildo para proceder a la elección del nuevo organista y, «verificada ésta por votos secretos, resultó elegido por unanimidad el único // candidato, don José María de Madariaga Ariño»<sup>372</sup>. Los libros de Actas no ofrecen más datos sobre este organista, pero en el Libro de Actas de la Junta de Administración del Sacro-Monte lo cita como sustituto en el órgano del señor Castaño, al mismo tiempo que desempeña el oficio de cantor

que se dieran cinco pesetas diarias al capellán electo, señor Madariaga, por el tiempo que hubiese suplido al organista, haciendo constar el acta los señores Royo y el que suscribe [Nicolás Campos García] por haber sido elegido capellán el señor Madariaga para desempeñar esos menesteres de cantor y organista, cuando el Cabildo tiene la necesidad en uno u otro cargo y por haber otro capellán colativo con cargo de segundo organista, señor Pérez Ismael. Leg. 204, p. 48 (1949).

#### **43. Señor Cotes (ca. 1950-1952)**

Como hemos visto, en 1952, el Cabildo decide que «al marchar de vacaciones el Capellán señor Pérez, actúe de organista el señor Cotes con la misma gratificación que en años anteriores»<sup>373</sup>. No hemos encontrado ninguna otra referencia a Cotes.

#### **44. Señor Castillo (1951)**

Cuando en cabildo de 18 de octubre de 1951 se acuerda «que el señor Castillo quede en calidad de sochantre interino con 4.000 pesetas, abonándole 2.000 en los ocho meses de curso y las otras 2.000 en los cuatro de verano en que tendrá // que costearse la comida», se acuerda igualmente que durante el curso la comida se la proporcionará el Colegio «en el que será organista y director del coro»<sup>374</sup>.

En mayo de 1952 el organista de la Catedral de Coria –del que no consta el nombre– solicitó el beneficio de organista en la Abadía. Es buena prueba de que esa

---

<sup>371</sup> AA.CC. 31 Leg. 267, pieza 2.<sup>a</sup> f. s. n. (1949-01-18).

<sup>372</sup> AA.CC. 31 Leg. 267, pieza 2.<sup>a</sup> f. s. n. (1949-01-29).

<sup>373</sup> AA.CC. 31 Leg. 267, pieza 2.<sup>a</sup> f. s. n. (1952-06-23).

<sup>374</sup> AA.CC. 31 Leg. 267, pieza 2.<sup>a</sup> f. s. n. (1951-10-18).

plaza tenía un prestigio que la hacía deseable. Pero, en este caso, el Cabildo decidió no acceder a su solicitud «por ser más necesario un capellán que tenga título civil»<sup>375</sup>.

#### **45. Joven salmista de coro (1956)**

En el verano de 1956, durante las vacaciones del beneficiado, se le concedió a un joven salmista de coro quince pesetas diarias y la comida para que sustituyera al organista. No se dice el nombre del joven salmista. Tampoco sabemos si el beneficiado era José M<sup>a</sup> de Madariaga Ariño.

Fue aprobado por unanimidad conceder al actual joven salmista de coro quince pesetas diarias y la comida, a condición de que se encargue de pulsar el órgano durante la ausencia del señor beneficiado en uso de reces, cantando a la vez que supla al organista. Todos los señores capitulares asintieron a ello, pero sujetándole a no abandonar su puesto en lo que reste de verano. AA.CC. 32. Leg. 267, pieza 3<sup>a</sup>, f. 63r (1956-07-20)

Hay que recordar que, al estar perdido el libro de Actas n.º 33 (años 1961-1970), las fechas en que finalizaron el desempeño de sus funciones algunos de estos últimos organistas son imprecisas. Hay un vacío de información desde el 28 de julio de 1961 hasta el 15 de marzo de 1970, casi nueve años.

Cuando en noviembre de 1984 concluye la restauración del órgano de la Abadía «por un importe de setecientas mil pesetas, aportadas por suscripción de algunos antiguos alumnos y el Colegio Oficial de Aparejadores», el Colegio patrocinó «el primer concierto sacro que se dio el día 11 de noviembre de 1984<sup>376</sup>». Pero en las Actas capitulares no se informa de quién fue el organista.

El día de San Cecilio de 1989 fue de especial relevancia ese año porque se abrían de nuevo las santas cuevas, restauradas a expensas del capitular don Francisco García García. Aunque, para evitar aglomeraciones, no se abrieron al pueblo hasta el día de San Cecilio, la reinauguración tendría lugar el domingo 29 de enero. Los actos inaugurales, que se detallan a continuación, incluían un concierto de órgano a cargo de don Juan Alfonso García García.

<sup>375</sup> AA.CC. 31 Leg. 267, pieza 2.<sup>a</sup> f. s. n. (1952-05-02).

<sup>376</sup> AA.CC. 34. Leg. 267, pieza 5.<sup>a</sup> f. 95. (1985-02-16).

Los actos consistirán en una misa concelebrada con los capitulares y presidida por el señor arzobispo coadjutor don Fernando Sebastián. Bendición y visita a las cuevas y palabras de ofrecimiento de don Francisco García.

Para el 31 de enero, vísperas de san Cecilio, se celebrarán unas vísperas litúrgicas solemnes con un concierto de órgano de don Juan Alfonso García, canónigo de la Catedral. AA.CC. 34. Leg. 267, pieza 5.<sup>a</sup> f. 180. (1989-01-12).

Ese mismo año existía un organista que actuaba durante las vísperas. Don Jesús Blanco Zuloaga aportó un donativo de 60.000 pesetas para gratificarlo<sup>377</sup>. Desconocíamos el nombre de este organista, pero en el Leg. Música 11-4, hemos encontrado, como se ha dicho, una relación de los integrantes del Coro Litúrgico del Sacro Monte a los que acompañaba como organista Juan Pérez Lizana.

En 1990 la Abadía no renuncia a celebrar la fiesta litúrgica de S. Cecilio el día uno de febrero, precedida el día anterior por unas solemnes vísperas, concierto de órgano y visita a las santas cuevas. No sabemos qué coro ni qué organista actuaron, solo que don Juan Sánchez Ocaña se encargó de «visitar e invitar al Seminario Mayor y de buscar organista para esta celebración»<sup>378</sup>.

El 27 de febrero de 1991, se lee en Cabildo un escrito de don Jesús Blanco comunicando las actividades que iba a realizar la Cátedra Padre Manjón. Entre ellas «el veinticuatro de mayo, concierto de órgano organizado por Juventudes Musicales y Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía<sup>379</sup>». Tampoco sabemos quién fue el organista.

Desde febrero de 1995, se empezaron a preparar los actos conmemorativos del IV Centenario de la Fundación abacial. Entre los diversos proyectos sugeridos se seleccionaron los que debían de tener lugar en cada uno de los meses del año. Entre ellos estaban previstas en octubre unas «jornadas literario musicales que incluyen concierto de órgano, recital poético y auto sacramental»<sup>380</sup>.

#### **46. Ramón del Álamo (1996-1999)**

Pocas noticias tenemos de este organista. Sabemos que, en octubre de 1996, sólo se les permitía tocar el órgano en las bodas a él y a don Juan Ceres para evitar

---

<sup>377</sup> AA.CC. 34. Leg. 267, pieza 5.<sup>a</sup> f. 193. (1989-04-08).

<sup>378</sup> AA.CC. 34. Leg. 267, pieza 5.<sup>a</sup> f. 211. (1990-01-24).

<sup>379</sup> AA.CC. 34. Leg. 267, pieza 5.<sup>a</sup> f. 228. (1991-02-27).

<sup>380</sup> AA.CC. 34. Leg. 267, pieza 5.<sup>a</sup> f. 272. (1995-02-11).

que se deteriorara el instrumento<sup>381</sup>. El 20 de octubre de 1999, se decide buscarle un sustituto porque «se halla imposibilitado»<sup>382</sup>. Pero no tenemos más datos sobre él.

Un Acta Capitular de marzo de 1997 deja constancia de la cuarta visita real a la Abadía: don Juan Carlos y doña Sofía visitaron esta Abadía el día 24 de marzo de 1997. A su entrada en el templo el órgano interpretó la marcha real, pero desconocemos el nombre del organista que la interpretó, quizás Ramón del Álamo.

El Cabildo del Sacro-Monte deja constancia, mediante este acta, de la visita realizada por sus majestades los reyes de España, don Juan Carlos I y doña Sofía, a esta Abadía, el día 24 de marzo de 1997. Es la cuarta visita real a la Abadía.

La primera fue realizada por el rey Felipe IV el día 6 de abril de 1624.

La segunda, por Isabel II el 12 de octubre de 1862.

La tercera por el rey don Alfonso XIII el 30 de abril de 1904.

Y esta cuarta por los actuales reyes, don Juan Carlos I y doña Sofía, en la fecha arriba indicada. La visita se desarrolló con toda solemnidad y según el itinerario prefijado.

En la puerta de la iglesia colegiata recibieron a sus majestades:

El señor arzobispo, don Antonio Cañizares Llovera.

El presidente de la Junta de Andalucía, don Manuel Chaves.

El presidente del Cabildo, don Juan Sánchez Ocaña.

El alcalde de Granada, don Gabriel Díaz Berbel.

El gobernador civil, don Julián Urbano, antiguo alumno del Colegio del Sacromonte.

El delegado del Gobierno en Andalucía, don José Torres Hurtado.

El teniente de alcalde de Granada, don Fer-/[304]mín Camacho, y otras personalidades.

A la una de la tarde llegaron sus majestades. Llegaba también con ellos el ministro de trabajo, don Javier Arenas.

En la explanada de la iglesia numerosos habitantes del barrio les aplaudieron.

Después de ser saludados por cuantas personalidades le esperaban, pasaron al interior de la iglesia-colegiata mientras el órgano interpretaba la marcha real. AA.CC. 34. Leg. 267, pieza 5.ª ff. 303-307. (1997-03-24).

#### 47. Juan Ceres (1996)

Ya lo hemos mencionado al hablar de Ramón del Álamo. Solo sabemos que era antiguo alumno del Sacromonte y que se le permitía tocar el órgano en las bodas: «Se acuerda que solamente toquen el órgano en las bodas don Ramón del Álamo y don Juan Cerez (antiguo alumno del Sacromonte) con el fin de que no se deteriore»<sup>383</sup>.

<sup>381</sup> AA.CC. 34. Leg. 267, pieza 5.ª f. 296. (1996-10-22).

<sup>382</sup> AA.CC. 34. Leg. 267, pieza 5.ª f. 341. (1999-10-20).

<sup>383</sup> AA.CC. 34. Leg. 267, pieza 5.ª f. 296. (1996-10-22).

#### **48. Juan Gallego (1999)**

Cuando el organista Ramón del Álamo está imposibilitado para su oficio, se proponen para desempeñar el cargo a Juan Gallego y «al organista de la Virgen de las Angustias»<sup>384</sup>. No indica el nombre de este último; creemos que se refiere a don Luis Linares, aun en activo cuando escribimos estas notas. No se dice qué se acordó.

#### **49. Juan Pérez Lizana. (2004. † abril 2015)**

El nueve de junio de 2004, la Parroquia de San Emilio le hizo un homenaje a don Jesús Blanco Zuloaga. Fue el *Concierto para recordar una vida*, con un programa compuesto exclusivamente por obras del homenajeado, que interpretó en San Emilio el Coro Litúrgico del Sacro Monte. Este coro había sido fundado por don Jesús en la década de 1990. Como ya se ha dicho, estos datos los hemos encontrado en el Archivo de Música del Sacro Monte, Leg. Música 11, pieza 4, donde también aparecen los nombres de los componentes del Coro Litúrgico que él fundó y dirigió, compuesto por 7 sopranos, 7 contraltos, 7 tenores y 9 bajos, y figura como organista D. Juan Pérez Lizana.

Un asiduo investigador del Sacro Monte, don Federico Labouisse Monllor, tuvo la amabilidad de proporcionarme una noticia, aparecida en prensa, que nos habla del fallecimiento de este organista (al que tuve el honor de conocer en la Abadía en 1988). La citada noticia decía así:

ÚLTIMO ORGANISTA, 2015: Ha fallecido Don Juan Pérez, que fue organista del Coro Litúrgico de la Abadía del Sacro Monte. Desde su niñez estuvo ligado al Sacro Monte como colegial y organista. En la Parroquia de la Virgen de Gracia –el día 29 de abril a las 19,30 h– se celebrará una Eucaristía.

#### **50. Álvaro Flores Coletto (2015)**

Ya hemos visto que la labor de don Jesús Blanco Zuloaga, como director del coro, ha sido continuada por un seglar, don Álvaro Flores Coletto, musicólogo y organista.

---

<sup>384</sup> AA.CC. 34. Leg. 267, pieza 5.<sup>a</sup> f. 341. (1999-10-20).

ORGANISTAS

ABADÍA DEL SACRO MONTE

1612-2020

Nombre	Entrada	Finalización	Datos
<b>1. Juan de Oñate</b>	1612-04-10	1613	Casado, padre de Alonso, colegial cantor. En junio de 1612 percibió 12 reales extras
<b>2. Francisco del Corral</b>	1613-05-25		Recibe el cargo en propiedad 1613-07-02. No residía en el Sacro Monte.
<b>3. Juan Bautista</b>	1614-01	1615	No residía en el Sacro Monte. Comparte el cargo con otro organista
<b>4. Julián de Villalón</b>	1615-08-14	1616-12-06	Granadino. Interino. Titular desde 1615-09-01. Despedido por irse a tocar a la Catedral
<b>5. Ginés Valcés/Varcés</b>	1616-12-21	1617-08-15	Interino. Titular desde 1617-02-23. No era presbítero aun cuando entra-
<b>6. José de Cea Hinojosa</b>	1617-09-14	1618-04-27	Interino. Titular desde 1617-10-10. Despedido por «algunos excessos».
<b>7. Jerónimo de Valenzuela</b>	1618-07-18	1670	Jiennense. Muerto ca. 1673-04-07. Casado con una hija. Al quedarse viudo, pide ordenarse.
<b>8. José Marín Jiménez</b>	1672-04-23	1672-11-21	Procedente de Sevilla, se lo admite temporalmente. Se lo despide por irse a Sevilla sin permiso.
<b>9. Juan de Riscos</b>	1673-06-02	1715-05-09	Vive en el Carmen de las Rejas con su madre y hermanas hasta 1706. Se ordena en 1686. Muere 1715-05-09
<b>10. Salvador de la Paz</b>	1697-05-08		Suplente de Juan Riscos durante una enfermedad.
<b>11. Atanasio de Albors</b>	1698-01-18	1699-04-02 ca.	Suplente de Juan Riscos durante sus ausencias. Se va a Morón como maestro de capilla.
<b>12. Tomás de Barragán</b>	1699-04-25	1701-08-03	Suplente de Albors. Se despide sin que aparezcan los motivos de su decisión.
<b>13. Laureano Gómez</b>	1701-08-29	1706-06-12 ca.	Suplente de Juan Riscos durante sus ausencias. No estaba ordenado.
<b>14. Blas de Ledesma</b>	1706-09 ca.	1723-09-10 ca.	Sustituyó a Laureano como suplente de Riscos. Titular desde 1715. Muere ca. diez de septiembre 1723. Presbítero, capellán y organista en el momento de su muerte.
<b>15. Matías de Barragán</b>	1723-10-12	1732-07-14	Seglar. Afinó el órgano en más de una ocasión. En junio de 1732 se lo despide, se lo readmite y se nombra un 2º organista. Profesor particular. En 1747 era organista de la Capilla Real.
<b>16. Miguel Rabaza</b>	1732-06-10	1747-08-22	2º y 1er. organista, en 1732. Seglar, no residente. Se lo despide por estar en Madrid desde 1746
<b>17. José López</b>	1733		Solo actuó durante tres días, como interino o invitado.
<b>18. Organista de San Agustín</b>	1733		Puede que supliera las ausencias de Rabaza
<b>19. José del Águila</b>	1747-09-12	1763-03-24	Nombrado pero no como titular. Casado. Poco hábil. Se le acusa de haber estropeado el órgano.
<b>20. Fray Francisco. López de Loreto</b>	1763-03-24	1796-06-18	Único organista. Lego, agustino descalzo. Pide la secularización. Afina el órgano, alumno de fray Pedro del S. S.
<b>21. Manuel de Torres</b>	1794	1796	Suplente de Francisco López, durante sus enfermedades
<b>22. Luis de León y Cisneros</b>	1796-07-05	1808-09-04	Cargo oficial 1796-08-03. Afina el órgano. No pernocta. Muere el cuatro de septiembre de 1808
<b>23. Serafín Martín Montijano</b>	1796-08-03	1808-12-05	De nuevo, dos organistas. No pernocta hasta 1808 en que se le nombra único organista. Se casa.
<b>24. Manuel Misales</b>	1801	1801	«Sirvió el órgano 19 días»

<b>25. Manuel Pineda</b>	1808-12-30	1811-08-07	Solicitó la plaza ya en 1796. Había opositado al cargo en la catedral de Granada. Es nombrado para los días festivos. Salario anual: 200 ducados hasta 1810, después 180. Dimite
<b>26. Miguel de Flores</b>	1808		Solicitó la plaza en 1808, pero parece que no llegó a desempeñarla en propiedad
<b>27. Jacinto Sánchez Oller</b>	1808-12-30	1810-03 ca.	Presbítero y colegial. Es nombrado para los días ordinarios. Salario: 60 ducados
<b>28. Nicolás Sánchez</b>	1810-03-04		Segundo organista. Salario: 20 ducados
<b>29. Fray Isidoro de Vivar</b>	1811-08-08	1816-09 ca.	Ex regular de la Orden de San Francisco. Salario anual: 200 ducados, pero en 1815 sólo 80. Obligación de pernoctar en la Abadía
<b>30. Fray Juan de Rojas San José</b>	1816-10-03		Agustino descalzo. Sustituto interino de fray Isidoro de Vivar
<b>31. Fray Gonzalo Pascual</b>	1816-12-06	1827-10-08	Trinitario calzado. En los últimos años tuvo que ser sustituido repetidas veces por enfermedad. Dimite
<b>32. Manuel Medina</b>	1827-10-08	1866-04-14 ca.	Organista sustituto interino con anterioridad. Casado, tenía dos hijas y un perro.. Compositor y organero. En 1855 se lo suspende de empleo y sueldo pero se le readmite. Muere 14-04-1866.
<b>33. José Medina</b>	1832-01-13		Parece ser una confusión del copista que confunde el nombre. No se lo vuelve a citar
<b>34. José Rovira y Teruel</b>	1839-07-05		Sustituto interino durante las múltiples ausencias de Manuel Medina. Ese año pide certificado
<b>35. Manuel Fernández Rodríguez</b>	1866-04-14	1913-04-01	Casado. Jubilado desde 1913, cobra quince duros mensuales de pensión. Muerto ca. 01-12-1914, deja viuda, a la que el Cabildo ingresa en las Hermanitas de los Pobres mediante una limosna.
<b>36. Miguel Santiago Garzón</b>	ca. 1914	1923-06-01	Interino hasta 1916. Casado en el momento de su fallecimiento.
<b>37. Machado</b>	1913-04-01	1914-12-01	Interino desde la jubilación hasta el fallecimiento del titular, Manuel Fernández Rodríguez.
<b>38. Señor Gaspar</b>	1923-06-01 1941-10-14	1937-05-12 1948-10-30 ca.	Maestro de las Escuelas del Ave María, organista interino en el Sacro Monte Tras el bombardeo sufrido en 1937, se prescinde de sus servicios durante cuatro años.
<b>39. Señor Castaño</b>	1939-10-07	1949	Colegial que actúa como organista interino y profesor. Precaria situación económica y sanitaria.
<b>40. Señor Becerril</b>	1944	1944	Sustituye en el periodo vacacional al señor Gaspar. No vuelve a aparecer en los Libros de Actas.
<b>41. Ismael Pérez González</b>	1948-11-04	1952	Presbítero. Beneficiado organista por oposición.
<b>42. José M<sup>a</sup> de Madariaga Ariño</b>	1949	1956?	Beneficiado organista por oposición.
<b>43. Cotes</b>	1950	1952	Sustituye durante las vacaciones a Ismael Pérez González. No vuelve a aparecer en las Actas.
<b>44. Castillo</b>	1951		Sochantre interino que desempeña funciones de organista y director de coro.
<b>45. Joven salmista de coro</b>	1956		Sustituye en el verano al organista beneficiado.
<b>46. Ramón del Álamo</b>	1996	1999	Organista al que se permite tocar en las bodas.
<b>47. Juan Ceres</b>	1996		Antiguo alumno de Sacro Monte al que se permite tocar el órgano en las bodas.
<b>48. Juan Gallego</b>	1999		Organista propuesto
<b>49. Juan Pérez Lizana</b>	2004-	2015-04-20 ca.	Fallecido en abril de 2015
<b>50. Álvaro Flores Coletó</b>	2015-11-19		Nombrado el 19-11-2015

## COLECTORES/ CORRECTORES DE CORO

En el mundo occidental y durante siglos, el texto se ha considerado parte fundamental de la música. Para los griegos, la música (ἡ μουσική), considerada en sentido amplio, comprendía toda la actividad intelectual, musical y literaria, frente al cultivo de las facultades corporales o gimnasia (ἡ γυμνασία). En la Grecia clásica, Platón (ca. 427-ca. 347 a. C.) rechaza la música puramente instrumental, al considerar que el texto es lo esencial, porque el placer que produce la música es un medio, no un fin. La influencia platónica en el pensamiento occidental posterior es fundamental, desde los inicios del Cristianismo hasta el Renacimiento.

Platón es el primer pensador que se intenta «cristianizar». Se acepta su creencia en el poder de la música, en la importancia de la música y, al mismo tiempo, su temor a ese poder si no está controlado. Por esa razón una música, al servicio de un texto idóneo, es la que se considera esencial. La música se convierte en la *ancillae poesiae*, la esclava de la poesía<sup>1</sup>.

Teniendo en cuenta la importancia del texto para la música, especialmente dentro de la música religiosa, la figura del colector o corrector de coro –nombres que, en la Abadía, se emplean de forma indistinta en un primer momento– es fundamental. En un principio la palabra «Colector», o su equivalente latino *Collector*, tal como aparece en el *Gnomon*<sup>2</sup>, hace pensar en la persona encargada de recolectar algo. Al leer con atención sus funciones, se deduce que quizás sería más adecuado llamarle co-lector, puesto que una de sus obligaciones era asistir al lado del lector, «para con boz baxa corregirle en lo que faltare».

---

<sup>1</sup> VEGA GARCÍA-FERRER, M<sup>a</sup> Julieta. «Música conventual y poesía» *EntreRíos. Revista de Arte y Letras*. Granada: 2018. N<sup>o</sup> 27-28, p. 55.

<sup>2</sup> *Gnomon/ Seu gubernandi norma Abbatis et canonicis Sacri Montis Illipulitam praescripta*. Granatae: Typis Joseph López Guevara, 1893. La edición *princeps* (de la que se incluye la portada) se hizo en Granada el año 1647, apud Baltasar de Bolivar et Francisco Sánchez; incluía hermosas xilografías de Ana Heylan. Hay varios ejemplares en la Abadía y se pueden consultar en la Biblioteca (p. ej.: N<sup>o</sup> 8 E-96 T-3). Ver Lám. 17.



Lám. 17. Portada del *Gnomon*.

Tres son las fuentes fundamentales que nos aportan datos para conocer este oficio: las Constituciones, la Consueta y las Actas Capitulares. Los Libros de Fábrica o libros de cuentas, que son de tanta utilidad para completar los datos sobre organistas, organeros, sochantres, instrumentos y libros corales, en este caso no nos informan porque, al parecer, los colectores eran canónigos que no tenían una especial remuneración por desempeñar este oficio.

Una de las noticias más extensas sobre la figura del Corrector de Coro aparece en un documento firmado en 1628 por don Pedro de Ávila. Nos dice que el cargo debía ser elegido por el Cabildo el día de la Translación de Santiago (el día 30 de diciembre). La persona elegida debía ser un canónigo o un capellán y, durante un año, tenía que corregir «mysales, breviarios y libros de canto por donde se dicen los

oficios divinos que estén conformes al reço romano nuevo de la Yglesia»<sup>3</sup>. Pero su obligación esencial era cuidar la adecuación, pronunciación y exactitud de los textos que se cantaban o leían:

Corrector de Coro // 93

1.- El día de la translación de Santiago elige el Cabildo de el Sacro Monte un canónigo o capellán que haga oficio de corrector por un año, el qual tiene cuydado de corregir los misales, los brebarios y libros de canto por donde se dicen los oficios divinos que estén conformes al reço romano nuevo de la Yglesia.

2.- Tiene cuidado de que todos los libros, así grandes como pequeños que sirven en el choro e yglesia estén bien tratados y adereçados y se guarden en lugar decente y que quando se sacan para el choro no se maltraten.

3.- Todos los días, después de completas, pasa la calenda, epístolas, evangelio a los que lo han de cantar el día siguiente, en lo que debe advertir que una misma persona no deve repasar dos veces una cosa, como en las octabas, que abiendo pasado la epístola y ebangelio al Hebdomadario, no se le ha de pasar otra bez.

4.- Los día que ubiere profecías o maytines debe repasar las profecías y lecciones con tiempo a los que las ubieren de decir.

5.- Quando en el choro se dicen algunas profecías o liciones, asiste al lado del que las dice, para con boz baxa corregirle en lo que faltare. Generalmente, todo lo que en el choro o iglesia se ubiere de cantar, se ha de leer delante de el, para que se pronuncie y diga como se debe.

6.- Tiene cuidado en el choro de prebenir los versos, conmemoraciones, los acentos y dimediaciones quando // prudentemente teme que se an de errar, abisará a los colegiales que lo an de decir y al sochantre de los que debe hacer para que no se yerren.

7. Prebiene con tiempo los libros que se deben ver en el refectorio. Para que no se haga falta, abisa al lector de lo que ubiera de dexar de la Biblia y a como de la leyenda de los libros conforme al tiempo y latinidades ocurrieren.

8. Procure no faltar a primera mesa a comer y a cenar, esté con atención a lo que se lea para corregir en lo que ubiera falta, lo que el hace dando un golpe baxo con la mano o cuchillo para que repita el que lee y sea correjido.

9.- Ynstruye a los colegiales que lean despacio, haciendo pausa en los puntos, no atropellando las raçones, y que entiendan lo que lean; acomódales el tono de la boz que sea sonora y agradable y a cada uno de los colegiales conforme desto tuviere necesidad le prebendrá.

D[oct]or Don P[edr]o de Ávila<sup>4</sup>. Li[cencia]do Manriq[ue]<sup>5</sup>. Torres<sup>6</sup>. Fuente<sup>7</sup> [rúbricas].

<sup>3</sup> Arm 3-E 1-N 31. ff. 92r-93.

<sup>4</sup> Era abad desde el 23 de noviembre de 1617, según el *Libro de Entradas de los Señores Abades y Canónigos del Sacro-Monte desde la Fundación de la Abadía*. En las Actas Capitulares se dice que fue electo para el cargo por el Cabildo el 18 de octubre de 1616, pero que el nombramiento fue enviado a don Pedro de Castro para que lo confirmase y remitiese a su santidad, para que éste expidiese las bulas pertinentes, como estaba prescrito en la erección de la Abadía. [AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f. 140v].

<sup>5</sup> El licenciado Antonio Álvarez Manrique aparece en la primer Acta Capitular pero. a partir de la segunda y en la fecha de este escrito, es el licenciado Augustín Manrique que, en ese momento, desempeñaba el oficio de administrador y contador por dos años, elegido por el Cabildo de de 30 de diciembre de 1627. AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 13r.

<sup>6</sup> El licenciado Bartolomé de Torres era 2º asistente cuando firmó el documento.

Anteriores a este documento son los borradores<sup>8</sup> de la Consueta por la que se deberían regir las ceremonias en el Sacro Monte. Hay múltiples versiones de los mismos desde 1611; se iban intercalando en ellos diversas correcciones. Los primeros borradores parecen seguir la Consueta de la Catedral, pero el concilio tridentino hacía obligatorio introducir numerosos cambios. Por ese motivo se insiste en decir, como hemos visto: «los oficios divinos que estén conformes al reço romano nuevo de la Yglesia».

Finalmente, la Consueta fue «mandada formar por su Cabildo en el año de 1620 y aprobada por el mismo en el año de 1633, siendo Abad de dicha Santa Iglesia Magistral el Doctor D. Pedro de Ávila». El Libro Segundo de esta versión de 1633 está dedicado a los diversos oficios, «de los Prebendados, Capellanes, Colegiales y Ministros de esta Santa Iglesia» y aparece, en el capítulo IV, la figura del Colector de Coro<sup>9</sup>. Eso nos dice sobre el colector o corrector del coro:

#### Capítulo 4º

##### Del Colector del coro.

El día de las elecciones nombra el Cabildo un Prebendado que haga aquel año el oficio de Colector. Es a su cargo prevenir no se digan hierros o malos acentos en el coro y altar en los divinos oficios y para esto tiene obligación de corregir y mirar los misales y Breviarios y Kalendario y cualquier libro por el cual se haya de cantar o leer en tono cualquier cosa del oficio. En acabándose completas baja de su silla y en el facistol pequeño en que ha puesto el Colegial calendario el misal, pasa en medio del coro para el día siguiente la Epístola y Evangelio a los Diáconos Semaneros, y a los que se siguen si hubiere de haber otra misa, y tiene mucho cuidado que no se salgan del coro los Diáconos sin bajar el Diácono primero y después el Subdiácono.

Si ha de haber Maitines, hace que los señalados pasen las lecciones cuales toca y últimamente pasa al Kalendario la lección del Martirologio y le hace repetir y pronunciar los nombres para que los diga con distinción y claridad, especialmente cuida de avisarle si hay Calenda particular de alguna fiesta movable, y si se le olvidase al Colegial de decir habiéndola pasado, avisará para que le den una penitencia porque es falta notable. Así mismo, cuando en la misa del día siguiente hubiere profesías, la tarde antes tiene obligación e pasarlas a los que las hubieren de decir, y generalmente todo lo que se hubiese de leer y cantar en el Oficio Divino cuida de pasarlo para que se diga y pronuncie bien. Es oficio de mucha importancia porque en el leer bien no solo está la decencia que se debe guardar hablando con Nuestro Señor, sino también

---

<sup>7</sup> El licenciado Juan de la Fuente fue canónigo del Sacro Monte hasta diciembre de 1629 en que tomo posesión de un beneficio en la parroquia de San Andrés de Granada; este cargo exigía residencia y no era compatible con la canonjía sacromontana. AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 105v. (1630-01-04).

<sup>8</sup> El primero de ellos fue corregido por el propio fundador. Se conserva en el Legajo 67, Sección don Pedro de Castro.

<sup>9</sup> El capítulo XI lo dedica a los Colegiales Cantores, el XXVI al Sochantre y el XXVII al «Organista y días que hay órgano».

interviene la autoridad y reputación del Cabildo de hombres doctos y así deben cuidar mucho de esto.

Cuando alguno yerra en cualquier cosa que cante, diga en tono o lea en el Oficio Divino y Misa, el Corrector y no otro lo enmienda y corrige, de modo que no se dé nota, que menos inconveniente es dejarlo de enmendar que hacerlo con estrépito y nota,

El Presidente cuide que ningún otro enmiende cosa alguna por su autoridad. En el refectorio corrige al lector que yerra. Da un golpe pequeño en la mesa con el cuchillo y, si haciéndole señal no se enmienda, a la segunda vez le dirá la palabra que le enmienda al que sirve para que se la diga al lector.

Señala el Cabildo otro Prevendado que haga oficio de Corrector en ausencia del primero y es a su cargo hacer todo lo dicho y ha de haber especial cuidado que por lo menos uno no falte del coro y refectorio.

El Corrector cuide y ordene que el Semanero y otro cualquiera diga todo lo que pertenece al Oficio Divino por el Breviario y Misal y los otros libros, porque no se exponga a herrar diciendo de memoria, y que para las Preces que se dicen *fluxis genibus* diurno.

Es a cargo del Corrector del Coro los libros del canto y todos los que sirven en él y así vista la librería para que estén bien tratados y puestos y que en el coro los suban y bajen en el facistol sin maltratarlos y es superintendente de los versicularios en esto y les advertirá cómo lo han de hacer y avisar al Rector para que les de penitencia.

No estando el Corrector en el refectorio, corrige el que preside y no otro, aunque él se descuide o el que señalare y lo mismo en el coro, y señala quien pase lo que se ha de decir en el oficio siguiente.

En las Actas Capitulares son muy abundantes las noticias sobre los colectores o correctores de coro: en Cabildo celebrado el 15 de febrero de 1612 se propone la necesidad de que «uno de los señores prebendados hiziese oficio de corrector en el choro y de conformidad de todos, eligieron al señor don Francisco de Baraona por este año de 1612»<sup>10</sup>. Poco tiempo se mantuvo en el cargo, pues el día 28 del mismo mes suplicó que le eximiesen de este oficio, y en su lugar fue nombrado Bartolomé de Torres<sup>11</sup>, que sería reelegido por nueve votos a favor y uno en contra el 24 de mayo de ese mismo año<sup>12</sup>.

Aunque posteriormente este oficio se debía renovar anualmente, como hemos visto, en los primeros tiempos de la Abadía se renovaba con mayor frecuencia. En septiembre de 1612, se confirma en el cargo a Bartolomé de Torres. Don Bartolomé propone al Cabildo:

que se determinase quién avía de corregir en la mesa mientras comen los señores canónigos porque le parecía competir esto al que estava presidiendo en la mesa y por

<sup>10</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f. 49v. (1612-02-15).

<sup>11</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f. 50r. (1612-02-28).

<sup>12</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f. 51v. (1612-05-24).

parecer de todos se determinó que el que fuese corrector en el choro corrigiese también al que lee en la mesa y que para esto se hiciese mejor, siempre se sentase el que ubiera de corregir cerca del que lee. [AA.CC. Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 54v. (1612-09-04)].

A finales de año, volvió a desempeñar el cargo Francisco de Barahona<sup>13</sup>; se mantuvo en el cargo hasta agosto del año 1613, en que fue sustituido por Bartolomé de Torres. A partir de ese momento estuvieron alternando en el oficio ambos canónigos hasta que en septiembre de 1616 fue nombrado para los cuatro meses siguientes el licenciado Hurtado<sup>14</sup>. El diciembre ocupó el cargo Paulo de Valencia<sup>15</sup>; es el primer corrector que es nombrado para todo un año.

La importancia que se daba a la correcta pronunciación de los textos, tanto cantando como leyendo, queda claramente de manifiesto en el Cabildo celebrado el veintiuno de junio de 1621, dedicado exclusivamente a las «Multas de los que yerran cantando»:

Y propuso el señor abbad cómo se abía dilatado el determinar en qué se multaría a los que en el choro o iglesia errasen cantando por punto o entono. Y después de conferido entre los dichos señores capitulares, se determinó por todos los votos que en los yerros// [296] que hicieren el hebdomadario, diáconos, prebendados, capellanes y demás ministros en la missa y demás oficios, cantados o en tono, a cada uno por cada yerro que hicziese, si fuere en el leer o en algún acento que sea notable a arbitrio del corrector o presidente del choro, se le multe en un punto, poniéndole el puntador falta de que tendría particular cuidado siendo auisado del corrector o presidente del coro. Y el que avisare al puntador tenga obligación de mirar el libro si la tal falta fue por yerro de impresión; y si le pareçiere conueniente aduertirle al que hierre, lo haga espeçialmente quando de aduertirle depende la enmienda para adelante. Y aduiértase que si quando uno errase él mesmo se enmienda, luego no se reputa por falta<sup>16</sup>.

En el Cabildo de Oficios de diciembre de 1623, pocos días después de la muerte de don Pedro de Castro, es la primera vez que se nombran dos correctores de coro: Francisco Hurtado y Bartolomé García Cordero<sup>17</sup>. Si en ese momento se habla de corrector primero y corrector segundo, posteriormente se dirá colector y subcolector. En 1642 incluso se nombran cuatro personas diferentes: colector (Sr.

<sup>13</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 56v. (1612-12-11).

<sup>14</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 137v. (1616-09-01).

<sup>15</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 145v. (1616-12-30).

<sup>16</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, ff. 295v-296r. (1621-06-21).

<sup>17</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 379v. (1623-12-23).

Santaella), subcolector (Dr. Cueto), corrector primero (Señor Manrique) y corrector segundo (Sr. Aradillas)<sup>18</sup>.

La pronunciación correcta de los acentos se veía tan esencial que se dedica un Cabildo a tratar sobre ello y, al final del mismo se determina «que en quanto a la pronunçiaçión de los açentos, se observase como venía apuntado en lo oy nuevamente reformado por Plantino»<sup>19</sup>.

Parece que poco a poco las funciones del colector de coro se van desdibujando. Aunque una de sus responsabilidades era tener cuidado «de que todos los libros, así grandes como pequeños que sirven en el choro e yglesia estén bien tratados y adereçados y se guarden en lugar decente y que quando se sacan para el choro no se maltraten», cuando en 1626 se ve necesario el «adobo de los libros de canto», la tarea se encarga al presidente: «al señor licenciado Augustín Manrique, canónigo, se le cometió el hazer adobar los libros de canto y misales y breuiarios por mayor parte de votos»<sup>20</sup>, en lugar de al colector, señor canónigo Aradillas, o al corrector de coro, don Paulo de Valencia.

En 1630 se prescinde del oficio de subcolector. La sobrecarga de trabajo que eso iba a suponer para el colector, Paulo de Valencia a la sazón, le llevaría a rechazar el oficio; pero el Cabildo «por mayor parte de votos de habas negras», no le admitió la excusa<sup>21</sup>. En el cabildo de oficios del año siguiente se vuelve a nombrar un colector segundo, y en el de 1634 se nombran colector primero y segundo, corrector primero y segundo y subcolector<sup>22</sup>. Los cinco cargos se mantienen hasta 1638 en que desaparece la figura de colector segundo hasta un nuevo cabildo en 1640.

A mediados del siglo XVIII, en las Actas Capitulares se empieza a utilizar el nombre de «collector» pero de forma esporádica. En la segunda mitad de este siglo sigue habiendo dos colectores-apuntadores y un solo corrector de coro; este último aúna sus funciones con las de maestro de ceremonias. En el cabildo de cuatro de

<sup>18</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 524r. (1642-12-30).

<sup>19</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f. 487r. (1626-01-02). Probablemente se refiere a Christophe Plantín (1520-1589), encuadernador flamenco de origen francés que, a partir de 1555, abandonó su oficio para dedicarse a la imprenta. En Amberes fundó en 1563 una asociación que publicó bajo su dirección más de 260 obras importantes, incluida la *Biblia políglota*. En plena reforma postridentina del canto llano, promovida por el papa Gregorio XIII en 1577, es probable que Plantín editara alguna obra que tratase de la «pronunciación de los acentos»

<sup>20</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f. 508r. (1626-08-01).

<sup>21</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, f. 161v. (1630-12-30).

<sup>22</sup> AA.CC. 2, Leg. 258, pieza 2ª, ff. 326v-327r. (1634-12-30).

mayo de 1779 «se mandó que el corrector // y no otro corrija y enmiende lo que se lea y cante en el coro y en el altar»<sup>23</sup>.

Al corrector de coro se le exige que reforme el coro cuando el Cabildo encuentra deficiencias en él. Según el Cabildo de Oficios precedente, el señor Mesa desempeñaba el cargo de corrector de coro. Había en ese momento dos colectores pero no se nombró ese año maestro de ceremonias.

Quexándose después y lastimándose mucho el señor presidente González de la precipitación y atropellamiento con que se rezaba el oficio divino en el coro los días semidobles y siguiendo otros señores dando estas mismas justísimas quejas, se acordó que se avisara al señor Mesa y se le notificara el decreto capitular de que, como corrector de coro, corrigiera y pusiera remedio a un abuso tan deplorable y escandaloso<sup>24</sup>.

En 1815 al corrector de coro se le añaden nuevas funciones para que, en colaboración con el abad, procure que se cante el oficio divino en un tono más alto. Con esto se aceptaba una propuesta del señor Mesa, antiguo corrector de coro. En ese momento tenía el cargo de corrector de coro y maestro de ceremonias el señor Méndez.

El señor Mesa notó que el tono del coro en las horas diarias en que no se canta el oficio divino era demasiado bajo con molestia de los asistentes y, mediante haberse ya decretado sobre el arreglo del canto y tonos a cargo del señor abad, se resolvió lo mismo, añadiendo cuidara de ello también el canónigo corrector del coro, como ejercicio propio de su empleo y oficio<sup>25</sup>.

En diciembre de 1819, hablado del Reglamento de Colegiales, se decide que el rector nombre un colegial antiguo encargado de «velar sobre la asistencia a coro de los colegiales y sobre el puntual y exacto desempeño de las ceremonias de la yglesia». Los colegiales debían guardar silencio y respeto, en la iglesia y durante los oficios divinos. Se autoriza al corrector de coro para que «pueda castigar así a los colegiales como a los demás ministros// y subalternos que falten a tan sagradas obligaciones<sup>26</sup>».

El corrector de coro también debía explicar las diversas ceremonias el culto a los colegiales: «Relativo al culto divino se acordó que el señor corrector de coro

---

<sup>23</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1<sup>a</sup>, ff. 391rv. (1779-05-04).

<sup>24</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 373v. (1795-09-04).

<sup>25</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 21r. (1815-09-04).

<sup>26</sup> AA.CC. 14, Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 201rv. (1819-12-31).

hiciese a los colegiales las esplicaciones de ceremonias de la yglesia que tuviese a bien en los jueves y domingos de cada semana»<sup>27</sup>.

En los primeros días del año 1831, un antiguo corrector de coro, el señor Huguet, planteó en el Cabildo que las correcciones que el sochantre, padre Heredia, hacía a los colegiales por los errores cometidos, causaban más problemas que los propios errores. Tomó la palabra el señor Alcántara añadiendo que

era conveniente que todos los señores // se percatasen de que ocasionaba más desorden la corrección hecha en el acto de los defectos que cometen los colegiales en las ceremonias que el que causan los defectos mismos. El Cabildo mandó que el señor maestro de ceremonias, corrector de coro, en uso de sus atribuciones tuviese presente estas reclamaciones<sup>28</sup>.

Al corrector de coro también se le encargó en diversas ocasiones que corrigiese de sus faltas al organista y a los sochantres, puesto que, según las Constituciones y la Consueta, estaba autorizado para hacerlo. Uno de los problemas que debía cuidar era que los sochantres cantaran con «la pausa y gravedad que exija el rito del día»:

El mismo señor Siles manifestó que los sochantres no observaban el rito conveniente en los oficios divinos; y se mandó que el señor corrector de coro que está autorizado por nuestras Constituciones y por la Consueta de nuestra casa a intervenir en todas las cosas pertenecientes al coro, mande a los sochantres que vayan en los oficios divinos con aquella pausa y gravedad que exija el rito del día<sup>29</sup>.

Durante esta fase final solía haber un solo colector y un solo corrector. El primero solía desempeñar también el cargo de apuntador y el segundo el de maestro de ceremonias. En 1905 se le encomienda al corrector de coro que «averigüe las causas que han motivado que en la cartilla de rezo de esta año se omita aun para esta casa el de algunos santos mártires y varones apostólicos incluyéndolos todos en un día»<sup>30</sup>. El último colector y puntador del que tenemos noticia fue el señor Gómez, nombrado para el cargo en el Cabildo de Oficios celebrado el dos de diciembre de 1952<sup>31</sup>.

Vamos a destacar a uno de los últimos correctores de coro. Se trata de don Manuel Medina Olmos (1891-1936). Lo hacemos por dos razones, la primera por su

<sup>27</sup> AA.CC. 14. Leg. 263, pieza 2ª, f. 208r. (1820-03-07).

<sup>28</sup> AA.CC. 16. Leg. 263, pieza 4ª, f. s. n. (1831-01-07).

<sup>29</sup> AA.CC. 17. Leg. 264, pieza 1ª, f. s. n. (1838-03-05).

<sup>30</sup> AA.CC. 24. Leg. 265, pieza 4ª, f. 59r. (1904-02-13).

<sup>31</sup> AA.CC. 31. Leg. 267, pieza 2ª, f. s. n. (1952-12-02).

condición de beato. La segunda por su vinculación con la música<sup>32</sup>. Tres años después de su intervención en el Cabildo que destacaremos a continuación, fue nombrado obispo de Guadix-Baza (09-08-1926) y diez años después moriría como mártir en Almería (30-08-1936), por lo que sería beatificado en 1993.

El corrector de coro, señor Medina Olmos, lee un rescripto de la Sagrada Congregación de Ritos, expedido el día 1.º de junio de 1923 que, copiado a la letra, dice así: «Sacra Rituum Congregatio, vigore facultatum sibi specialiter a sanctissimo domino nostro Pio, Papa XI, tributarum; attentis expositis peculiaribus adiunctis, ita precibus benigne annuit pro gratia: 1.º Ut festa sancti Hiscii et sociorum martyrum die 1.<sup>a</sup> martii, et sancti Ctesifonis et sociorum // [52] martyrum die 1.<sup>a</sup> aprilis reponantur sub ritu duplici maiori; 2.º Ut festa sancti Septentri et Patritii, die 3 februari, et sancti Dionysii Ep., Rustici et Eleutherii martyrum, die 9 octobris sub ritu duplici maiori recolantur; et sanctus Dionysius a sociis non separentur; 3.º Ut missa conventualis in choro, in festis etsi tantum duplicis maioris S. Hiscii et sociorum, S. Ctesifonis et sociorum et S. Mesithonis, sit de respectivis sanctis, quando occurrant in feria quadragesimae vel in vigilia communi; et missa de feria vel vigilia celebretur lecta extra chorum. Servatis de caetero Rubricis, contrariis non obstantibus quibuscumque»<sup>33</sup>.

El mismo señor Medina solicita en nombre del Instituto de las Hijas de Cristo Rey autorización del Cabildo para trasladar de nuestro cementerio, previos los demás requisitos y formalidades, los restos de su fundador, el canónigo que fue de nuestra iglesia, don José Gras y Granollers, para darle sepultura definitiva en uno de sus colegios. El Cabildo accedió a la petición<sup>34</sup>.

El último corrector de coro del que tenemos noticia fue el «muy ilustre señor don Antonio Blanco», nombrado en el Cabildo de Oficios de 1960<sup>35</sup> pero que llevaba varios años desempeñando el cargo. Unos meses después de su último nombramiento

---

<sup>32</sup> Fue autor del texto de una zarzuela, *El día de los Inocentes*, con música de Francisco Alonso López (1887-1948), dedicada al padre D. Andrés Manjón. El argumento se desarrolla en las Escuelas del Ave María donde se estrenó el 30 de noviembre de 1906. Recientemente hemos catalogado esta obra en el Archivo del Sacro Monte.

<sup>33</sup> «La Sagrada Congregación de Ritos, en virtud de las facultades que le han sido especialmente atribuidas por nuestro santísimo señor, el papa Pío XI, atendidas todas las particularidades expuestas y añadidas, ha resuelto benigna y graciamente así:

1º Que la fiesta de san Hiscio y sus compañeros mártires [se celebre] el día 1º de marzo, y la de san Tesifón y compañeros mártires el día 1º de abril. Ambas según el rito doble mayor.

2º Que a fiesta de san Septentrión y san Patricio [se celebre] el día 3 de febrero; la de san Dionisio Obispo, san Rústico y san Eleuterio mártires, el día 9 de octubre. Ambas según el rito doble mayor, y que san Dionisio no sea separado de sus compañeros.

3º Que la misa conventual en el coro, aunque sean fiestas de rito doble mayor, de san Hiscio y sus compañeros, de san Tesifón y sus compañeros y de san Mesitón, sea la de los santos respectivos cuando caiga en feria de cuaresma o en vigilia común; y la misa de feria o de vigilia se celebre fuera del coro. Guardadas las rúbricas de todo lo restante y sin que haya cualesquiera circunstancias contrarias». Agradecemos la traducción al Dr. Jesús M. Morata Pérez.

<sup>34</sup> AA.CC. 26, Leg. 266, pieza 2<sup>a</sup>, ff. 51v-52r. (1923-07-02).

<sup>35</sup> AA.CC. 32, Leg. 267, pieza 3<sup>a</sup>, f. 143v. (1960-12-14).

«Se acuerda la pronunciación uniforme del latín en el coro no será la tradicional española. En cuanto al recitado de los salmos insiste el señor abad en una más pausada recitación»<sup>36</sup>.

Como ya hemos dicho en anteriores capítulos, en 1970 los oficios se reduce a tres: encargados de la administración, del culto y de la vida cultural. El encargado de la administración se ocupaba de ésta y de la proveeduría. El encargado del culto asumía las funciones de puntador y corrector del coro, era responsable de la vida litúrgica en general y «de todo lo que tiene que ver con el culto y el lugar donde se celebra». El encargado de la vida cultural actuaba como secretario, bibliotecario, cuidaba del museo y el tesoro artístico y se ocupaba de las relaciones públicas. Pero cada uno de esos tres cargos lo desempeñaban un par de canónigos para que «faltando uno le sustituyese el otro en todas sus funciones». Incluso se aprobó la propuesta del señor Roldán –encargado del culto junto con el señor Pérez– de «disponer de algún ayudante para la ejecución de las tareas»<sup>37</sup>.

---

<sup>36</sup> AA.CC. 32, Leg. 267, pieza 3ª, f. 146v. (1961-04-03).

<sup>37</sup> AA.CC. 34, Leg. 267, pieza 5ª, ff. 9-10. (1970-12-02).



## INSTRUMENTOS MUSICALES.

### ÓRGANO

Dentro de la música religiosa, el instrumento fundamental durante siglos ha sido el órgano. No era el único, porque las rúbricas prohibían que sonara en determinados momentos, como la Semana Santa, en que debía ser sustituido por el arpa, el bajón, el clave o el piano. Pero en el Sacro Monte hay pocas noticias sobre otros instrumentos.

En las Actas Capitulares son muy frecuentes los datos sobre las ceremonias en que debía participar el órgano y la forma en que debía hacerlo, ya como solista, ya acompañando al coro, ya en la llamada práctica *alternatim*<sup>1</sup>. Pero son escasas hasta mediados del siglo XVIII las noticias sobre el instrumento, sus características y su ubicación.

Sabemos que hubo tres órganos en el Sacro Monte

A) El primero, mandado traer desde Sevilla por don Pedro de Castro antes de abril de 1612. No tenemos más noticias sobre este órgano; puede que fuese un realejo.

B) El segundo, construido por Tomás Pavón y costeadado por las Memorias de don Gregorio Espínola, estaba concluido en enero de 1757. Fue puesto en venta en 1879.

---

<sup>1</sup> Esta práctica, habitual en el Sacro Monte, se prohíbe en Cabildo de día dos de diciembre de 1918, (AA.CC. 26, Leg. 266, pieza 1ª, f. 165v) probablemente por influencia del *motu proprio* de Pío X, *Tra le sollecitudine*, de 22 de noviembre de 1903.

C) El tercero, obra de los señores Roqués<sup>2</sup>, ya estaba colocado el dos de abril de 1879. Fue muy modificado por la Casa Amezua de San Sebastián en 1925. Ha sido restaurado en diversas ocasiones.

#### REALEJO.

En el Sacro Monte hubo al menos dos realejos. El realejo u órgano positivo, era un instrumentos de reducidas dimensiones pero que, a diferencia del órgano portativo (empleado en las procesiones), tenía que estar situado en un lugar fijo. Es muy posible que el primer órgano que tuvo la Abadía, enviado por don Pedro de Castro desde Sevilla, fuera un realejo como ya se ha dicho.

Hemos afirmado que en la Abadía hubo dos realejos porque, en el cabildo de dos de febrero de 1616, el presidente, don Francisco Barahona, plantea la posibilidad de prestar al canónigo Ibáñez el realejo que ha pedido al Sacro Monte «que al presente no servía por aver otro». El deán de la Catedral, Justino Antolínez, como administrador de los bienes y hacienda de la Abadía en nombre de don Pedro de Castro, considera que se le debe prestar «atento a las buenas obras que el dicho señor canónigo Ibáñez avía hecho al Sacro Monte»<sup>3</sup>. En 1617 hay constancia de que se pagaron 24 reales «por templar los realejos»<sup>4</sup>.

Pero en 1760 no debían existir ninguno de los dos ya que el 18 de agosto se pagan 16 reales «de traer y llevar el realejo»<sup>5</sup>. Y más adelante se añade en el mismo legajo el motivo: «nº 33. Gastos de agosto de 1760.... 16 reales para traer y llevar el realejo que sirvió mientras se desmontó el órgano». Ese órgano se había terminado de construir un año antes pero, al parecer, estuvo dando frecuentes problemas.

#### CHIRIMÍA.

Además del órgano, también sonaron otros instrumentos en la Abadía. Es el caso de la chirimía. La chirimía es un instrumento musical de viento con doble

---

<sup>2</sup> Aunque este apellido aparece escrito de diferentes maneras, parece tratarse de Pedro Roqués Gómez (+1883), y sus hijos Manuel y Juan, constructores de varios órganos importantes durante la segunda mitad del XIX, entre otros el de la Basílica del Pilar en Zaragoza.

<sup>3</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f. 128r-v. (1612-02-02).

<sup>4</sup> Leg. 214, Libro de la Razón. f. 118r, asiento nº 45. (1617).

<sup>5</sup> Leg. 30. Cuentas de Tesorería, 1760.

lengüeta, parecido al oboe, que se usó mucho en toda Europa entre los siglos XIII y XVII.

Transcribimos a continuación cómo se celebró en 1611 el día de san Cecilio en 1611, con participación de este instrumento. El documento que lo describe parece ser una carta escrita por Justino Antolínez de Burgos [ca. 1557-1637] a don Pedro de Castro, ya arzobispo de Sevilla, dándole cuenta de la celebración y de los problemas que se había producido durante la misma:

Celebrose la fiesta del glorioso S. Cecilio en el Sacromonte con mucha solemnidad y gran concurso de gente; y la noche antes uvo música de chirimías, luminarias, cohetes y fuegos. Estuvo maravillosamente adereçada la entrada de las cavernas, Cueva de S. Cecilio y Pórtico de la Iglesia, en el Pórtico avía un altar. Dixose misa en él porque la muchedumbre de gente que avía concurrido la oyesse. Dixo las primeras Vísperas y Missa mayor el Deán<sup>6</sup>. Predicó el P. Andrés Rodríguez de la Compañía de Jesús. Asistió a todo la Un[iversida]d llevó la música de la Real Capilla. Los ornamentos del Preste, ministros y altar eran de brocado. ~~A la entrada~~ En el lado del Evangelio a la entrada de la capilla de Nuestra Señora estaba puesta una credencia<sup>7</sup> con las fuentes ricas que dexó nuestro fundador con servicio del altar. En el plano delante de las gradas frontero del altar mayor y en parte conveniente estava un bufete con un paño rico de brocado y tan grande que se estendía por las alfombras de que estava cubierto el suelo de la capilla. Sobre este bufete estavan las sagradas Reliquias, el cofrezico de las Masas. Encima del cofrezico el Hueso grande que está puesto en la pirámide. A los lados dos vasos de vidrio grandes con cenizas bien adereçadas. A las esquinas del bufete quatro candeleros muy ricos y delante dos blandones grandes de plata. Acabada la misa tomó el deán capa. Baxó al altar de las Reliquias con los diáconos y otros ministros. Tomó la Reliquia que está en la Pirámide. El Corregidor y veyntiquatro salieron de sus assientos de dos en dos y con mucha reverencia la adoraron. Las segundas Vísperas las dixo D. Pedro de Molyna<sup>8</sup>, fueron a la tarde muchos religiosos de Santo Domingo, de la Santísima Trinidad. El Convento de Nuestra Señora de la Victoria se esmeró en esto, fueron todos los frayles en forma de Convento, dixerón la antífona y oración de S. Cecilio. Adoraron las Reliquias y cantaron una salbe. Estuvieron esta tarde en el Monte muchos oydores (especialmente de la fiesta) Procuráronse evitar los inconvenientes que en tan grandes concursos suele aver. Dionos el señor Presidente aguaziles que anduviessen por el sagrado monte y los canónigos le visitavan a su [?]. Hízose lo posible. En la iglesia cathedral uvo procesión de capas. Predicó un religioso de S. Francisco, dixo la missa el maesseescuela, y la noche antes pusieron luminarias en // la torre y cimborrio de la Iglesia. Solemnizaron la fiesta las chirimías y la armonía de las campanas de toda la ciudad.

Salió el cabildo de la ciudad con poco gasto de la fiesta. Hablome el Corregidor algunos días antes della diziendo que si sería acertado llevar una comedia al Sacromonte. Divertile deste intento con los inconvenientes que se podían seguir. Supe después que trataban de llevar una Máscara con las mugeres de la Comedia. Embié a

<sup>6</sup> Nota marginal: «Celebro la Missa el Dean P. Gerónimo de Herrera que lo era a 1º de Febrero de 1611 y murió esse año».

<sup>7</sup> Mesa que se pone junto al altar de una iglesia para tener a mano lo necesario para celebrar la misa.

<sup>8</sup> Nota marginal: «D. Pedro de Molina, Ynquisidor, canónigo de Monte y Doctoral de la Cathedral».

decir a los Comisarios la indecencia que avía en que mugeres y faranduleras baylasen en la Iglesia delante del S[antísi]mo Sacramento. Que no tratassen desto que no faltarían otras danças como las del día del Corpus. Aseguráronme que no yrían al sagrado Monte los representantes, y no lo estando yo mucho porque me volvieron a avisar que avían de yr ; hablé al señor comisario y me prometió que en ninguna manera yrían al Monte, y estando en el altar al [?] del Ofertorio me avisaron como los Representantes estavan dentro de la sacristía, que qué se avía de haser. Ordené que los echasen de allí y que en ninguna manera les permitiessen entrar en la Yglesia. Acabada la misa me vinieron a hablar el [?] de Oviedo y el comissario de la fiesta, pidiéndome que les dexassen hazer su máscara, que su señoría ilustrísima siendo theólogo de [?] se la avía permitido hazer delante del Santísimo Sacramento. No vine en ello. Siguiéronse mil ynconvenientes. Esta es la razón de su disgusto. Publican que otro año no an de yr al Sacromonte sino hazer la fiesta en la Parroquia de San Cecilio. Si se erró fácil es de enmendar. Pero ay muchas personas que sienten que fue acertado. [rúbrica, puede que de Antolínez]

Olvidávaseme que el primer día que estuvo la ciudad en el Monte, después de acabadas las Completas tuvieron en la Yglesia una máscara como las del día del Corpus. Dentro de 25 días es la fiesta del glorioso S. Hiscio. Embíe V.S.I. para este día el cofrezillo de cristal. Estarán en él muy bien las Masas que son las Reliquias del // [813] y no vendrá a mal, y el blandón que uviera parecido muy bien en la fiesta passada [...] Leg. 88, f. 812r-v. (1611).

#### VIHUELA.

La vihuela o vigüela fue un instrumento de cuerda pulsada, de forma parecida a la de la guitarra, muy difundido en España desde el Renacimiento es sustitución del laúd, quizás por motivos ideológicos. En la Navidad de 1632 y de 1633 participaron vihuelas porque en las Cuentas del Gasto Ordinario y Extraordinario hay constancia de que se pagaron cuerdas para este instrumento. El martes, 10 de febrero de 1632, se pagaron dentro de los gastos extraordinarios, «De cuerdas de vihuela para la Pascua de Navidad que no se avían pagado, doze quartos. 48 [maravedís]» y el miércoles 22 de diciembre de ese mismo año se pagaron «Dos reales de unas cuerdas de vihuela. 68 [maravedís]»<sup>9</sup>

En el Libro de Actas N<sup>o</sup> 5 también se menciona este instrumento, aunque con el nombre anticuado de «vigolón»<sup>10</sup>. El motivo es que lo pidió el sochantre, Juan del Castillo al Cabildo, pero éste se lo denegó, como hemos visto<sup>11</sup>.

<sup>9</sup> Leg. 98 (antiguo Leg. 153, son hojas sueltas o folios horadados), f. 8. (1632).

<sup>10</sup> Denominación anticuada de la vigüela o vihuela. Ver PEDRELL SABATÉ, Felipe. *Diccionario Técnico de la Música*. Barcelona: Isidro Torres Oriol, 1897, p 494. Ed. facs. Valladolid: Editorial Maxtor, 2009

<sup>11</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3<sup>a</sup>, f. 47v. (1679-05-19).

Los colegiales podían tener algunos instrumentos musicales y los podían tocar en los días festivos y de asueto. En 1685 un canónigo, el señor Rienda, se queja porque «avía muchos días de estudio oído tocar vihuela» y al parecer eso iba contra «el praxis i consueta»<sup>12</sup>.

Aunque a los colegiales se les había permitido tocar instrumentos en determinados momentos de ocio, años después se determina «que no se toquen vigüelas ni otros instrumentos en la casa» para que no impidan «la quietud que necesitan los señores para sus oraciones»<sup>13</sup>.

En 1739 la Junta de Asistentes prohíbe el uso de vihuelas u otros instrumentos musicales similares y determina «que el señor Rector quite del Collegio las bigüelas y ynstrumentos músicos, respecto de que, siendo frecuente la concurrencia de los que, compungidos, se acogen a este santuario a llorar y confesar sus pecados, les serviría de desedificación el oír semejantes instrumentos y alboroto»<sup>14</sup>.

CLAVE. CLAVICORDIO. CLAVICÉMBALO.

El Clavicordio es un instrumento musical de cuerda y teclado, lo mismo que el Clavicémbalo. La diferencia fundamental es que el primero las cuerdas son percutidas o golpeadas por macillos (como en el piano), mientras que en el segundo las cuerdas son pulsadas (como en la guitarra), pero no con la mano, sino con una pluma o un trocito de cuero que se activaban mediante el teclado.

Parece ser que el organista Jerónimo de Valenzuela había dejado en el Sacro Monte un clavicordio de su propiedad; en mayo de 1679, don Alonso Colmenero, capellán real de Granada, ofreció «aderezar el clavicordio que dexó el licenciado Valenzuela con condición de que se le diera el organillo de palo<sup>15</sup>, que está desbaratado; y se remitió para otro cavildo este punto»<sup>16</sup>.

En 1733 existía un clavicémbalo en el Sacro Monte aunque no debía conservarse en muy buen estado porque en las Cuentas de Tesorería de ese año, n°

<sup>12</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 246v. (1685-09-01).

<sup>13</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 175r. (1702-07-08).

<sup>14</sup> Leg. 217, pieza 1ª, f. 333r. (1739-03-19).

<sup>15</sup> Debía referirse a un órgano portátil

<sup>16</sup> AA.CC. 5, Leg. 259, pieza 3ª, f. 47v. (1679-05-19).

62, recogidas en el legajo 31, puede leerse «Ytten veinte reales y medio que parece se gastaron en componer el clavízínvalo de la comunidad y en suvir y vajar otro para las Lamentaciones y octava del Corpus»

#### CLARÍN Y CAJA.

El uno de octubre de 1718, la Junta de Asistentes planteó los problemas y copiosos gastos que se podían originar cuando los colegiales celebrasen la víspera y la fiesta de su patrono, san Dionisio Areopagita, los días dos y tres de octubre. Se determinó que se diesen a los colegiales unas normas por escrito para evitar «el alboroto y desconcierto de tiempo y horas de recogimiento» y los gastos excesivos «sin que por razón alguna, ni causa o pretexto se excediese de aquello»<sup>17</sup>. Las tres primeras partidas que se les autorizan están relacionadas con la música y nos hablan de dos nuevos instrumentos musicales, probablemente traídos desde Granada por los ministriles encargados de tocarlos:

Para la música de la missa	100 reales
Para los fuegos el día y víspera de la fiesta	150 rs.
Para clarín y caja sola, la víspera de la fiesta	030 rs.

El clarín es un instrumento de viento metal, de sonido agudo, parecido a una corneta pero de menor tamaño. La caja es un instrumento de percusión de sonido indeterminado. Se clasifica dentro de la familia de los membranófonos: es una especie de tambor, en que la membrana vibra al ser golpeada. Por sus características, ambos instrumentos podían tocarse en el exterior, acompañando los fuegos artificiales.

Si se permitía que viniesen músicos de Granada en la víspera y en el día de san Dionisio, en cambio, durante las noches de la octava (que también se celebraban), solo se permitiría que los colegiales «que tuvieren naturales habilidades de representar, tocar y danzar» lo hiciesen, pero se prohibía que subiesen para hacerlo personas de Granada «salvo si una o otra persona de obligación y dezente, por amistad o parentesco que con algún collegial tenga, la quieran traer para que los

---

<sup>17</sup> Leg. 217, Pieza 1<sup>a</sup>, ff. 308v-309r. (1718-10-01).

divierta sin interés alguno». Esta última observación da a entender que el motivo de la prohibición era puramente económico.

GUITARRA.

Si en el siglo XVII y principios del XVIII los colegiales se entretienen tocando la vihuela, a finales del XVIII el instrumento preferido ya es la guitarra. El señor Rico manifiesta que ha notado algunos desórdenes «y que se oían muchas veces cantar y tocar guitarras»; el Cabildo acordó que el señor rector evite «en lo posible los juegos en el claustro y el uso de la guitarra que tocan frecuentemente»<sup>18</sup>.

PIANO.

Para acompañar las Pasiones se solía alquilar un piano, puesto que el órgano no podía tocarse durante la Semana Santa. Pero en 1833 el tesorero alega «lo muy costoso que era traer un piano» y el Cabildo

teniendo en consideración que las Pasiones pueden cantarse con devoción y decoro sin necesidad de instrumento alguno para el acompañamiento, acordó que, de hoy en adelante, no se traiga dicho instrumento y que se canten sin él las Pasiones como se han cantado otras veces. AA.CC. 17, Leg. 264, pieza 1ª, f. s. n. (1833-04-03).

En 1837, «para el mayor aumento del culto divino» y a propuesta del señor Siles el Cabildo acordó que ese año hubiera piano en las Pasiones, «siempre que el coste total no pasase de 60 reales por las cuatro Pasiones»<sup>19</sup>. Parece ser que el piano que se alquilaba pertenecía al organista Manuel Medina y que éste era el encargado de acompañar con él las Pasiones, porque el cuatro de mayo de 1838 se leyó en cabildo un memorial suyo en que pedía que «además de los sesenta reales con que se le gratifica por el alquiler [del] piano y tocarlo en las cuatro pasiones, tubiese a bien

<sup>18</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 244r-v. (1791-08-04).

<sup>19</sup> AA.CC. 17, Leg. 264, pieza 1ª, f. s. n. (1837-03-06).

el Cabildo mandar se le diese por el señor tesorero alguna ayuda de costas por razón del porte, y se acordó darle cuarenta reales»<sup>20</sup>. En 1844 el señor Siles volvió a proponer que se subiera piano para acompañar las Pasiones de Semana Santa, «y se acordó que sí, según la costumbre de los años anteriores»<sup>21</sup>.

Cuando se recogen los gastos originados por la celebración del día de san Cecilio del año 1915, una de las partidas es de «cinco pesetas, gratificación a los de los pianos» y otra a continuación concede «Veinticinco pesetas al Maestro»<sup>22</sup>. Todo lo antecedente prueba la no existencia en el Sacro Monte de piano, ya que había que alquilarlo cuando se ve necesario.

#### ARMÓNÍUM.

Sí hay noticias de la existencia de dos armónium.

A) El uno de diciembre de 1888, se autorizó la compra de un armónium para la capilla del Colegio. También se le llama «órgano expresivo» en ese mismo archivo. Así figura en el Libro de Actas Capitulares, nº 22, legajo 265, pieza 2.<sup>a</sup>, f. 141v. No tenemos más noticias sobre este instrumento.

B) El uno de marzo de 1924 se autoriza al tesorero para adquirir «un armónium de poco precio, si las rúbricas permiten el uso de dicho instrumento en los días en que prohíben tocar el órgano»<sup>23</sup>. En un inventario de 1924, entre las Altas figura «1 Armónium de cinco octavas traspositor, en roble»<sup>24</sup>,

#### ÓRGANO: ORGANEROS, AFINADORES.

En el cabildo celebrado el quince de noviembre de 1610 se trató de las carencias que padecía la Abadía. El abad, don Justino Antolínez, fue el encargado de exponer esas necesidades y entre ellas figura la de un órgano o realejo<sup>25</sup>. En abril de

---

<sup>20</sup> AA.CC. 17, Leg. 264, pieza 1<sup>a</sup>, f. s. n. (1838-05-04).

<sup>21</sup> AA.CC. 18, Leg. 264, pieza 2<sup>a</sup>, f. s. n. (1844-03-05).

<sup>22</sup> Proveduría General. Cuentas emitidas en 1915 por el canónigo don José Villanova Fernández-

<sup>23</sup> AA.CC. 26, Leg. 266, pieza 2<sup>a</sup>, f. 71v. (1924.03-01).

<sup>24</sup> Leg. 247, Inventario. 1924.

<sup>25</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1<sup>a</sup>, f. 20r. (1610-11-15).

1612 don Pedro de Castro ya había enviado un órgano desde Sevilla<sup>26</sup>, pero nada sabemos de sus características ni de dónde estaba situado.

Hay que esperar a 1676 para encontrar en las Actas Capitulares una noticia en que se hable del estado del órgano. En ese momento se ordena: «Que se aliñen las celosías del órgano por estar mui maltratadas y ser ocasión a que se registre la iglesia»<sup>27</sup>.

Sí sabemos que en 1695 estaba situado en la parte alta de la iglesia y que había que subir hasta él por una escalera, ya que en febrero se ordena «que se tabiquen las dos puertas de la escalera del órgano por aberse conocido algunos inconvenientes estando abiertas en el ínterim que durare el hacer la obra de la portería»<sup>28</sup>.

En vísperas de la celebración de san Cecilio de 1698 se manda «que el órgano se componga en lo más principal y se continúe después hasta dejarlo perfectamente templado»<sup>29</sup>.

Según la RAE, la persona encargada de fabricar y reparar un órgano, recibe el nombre de «organero». Es un término algo ambiguo porque se aplica tanto al constructor del instrumento como al afinador e incluso al que desmonta los tubos del órgano para limpiarlos del polvo acumulado.

El primer encargado de afinar el órgano del que tenemos noticia es **Juan Félix Marcial** que desempeñó este cometido entre los años 1708 y 1731. En el legajo 140 se lo califica como «maestro de órgano» y se altera un poco su apellido: «Item se discarga dichos señores de ciento treinta y dos reales que, por libranza de dicho día, pagaron a don Juan Feliz Marcian, maestro de órganos, de su salario del año de 1708. Mayordomía de Mesa 3ª parte a 151»<sup>30</sup>. En 1713 aparece una noticia similar: «Duzientos y sesentta y quatro reales que por libranza de dicho día pagaron a don Juan Feliz Marzial, de su salario de dos años hasta fin de diziembre de 1712 por afinar el órgano. Mesa a 187. \_\_\_\_\_ 0264»<sup>31</sup>.

<sup>26</sup> AA.CC. 1, Leg. 258, pieza 1ª, f. 50v. (1612-04-10).

<sup>27</sup> AA.CC. 4, Leg. 259, pieza 2ª, f. 381v. (1676-10-01).

<sup>28</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 23v. (1695-02-04).

<sup>29</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1ª, f. 102v. (1698-01-26).

<sup>30</sup> *Libros de Cuentas (1661-1714)*. Leg. 140. 1709, N° 72

<sup>31</sup> Leg. 140. 1713.

En las actas capitulares se lo califica de «organero» y no aparece su nombre pero seguía desempeñando el cargo hasta que fue sustituido en 1731 por fray Francisco Alejo, como veremos más adelante. En un memorial, incluido en el cabildo de cuatro de febrero de 1716, se lee:

Nº. 13. Asimismo tiene de gasto quatro mill settecientos y seis reales reales de los salarios del enfermero y labandera, de los dichos 18 collegiales, del salario de organero, de campanas, y rrelox, pomo, ramos y juncia, esteras de yglesia, choro y sacristía, misales y libros de choro, adereços de cañerías de obras y otros gastos. \_\_\_\_\_4.706<sup>32</sup>.

En junio de 1731, se leyó un memorial de Matías Barragán, quejándose del estado en que se encontraba el órgano. Este organista culpaba de ello al afinador del órgano que no subía a cuidar el instrumento. El Cabildo decidió avisar al organero que debía despedirse, puesto que él estaba ya imposibilitado para desempeñar el cargo y, así,

Se leyó un memorial del organista don Matías Barragán en que representaba que había más de 8 meses que el afinador del órgano no subía a templarlo y que estaban los fuelles rotos y las // trompetas gastadas; y se determinó, respecto de ser dicho organero ministro antiguo, se le avise que se ha echado de ver esta gran falta y que estando imposibilitado, como está, se despida de la asistencia al empleo para que el Cavildo nombre a otro<sup>33</sup>.

El 10 de septiembre de 1731 es nombrado **Fray Francisco Alejo** como «organero en la misma plaza y con el mismo salario que tenía don Juan Félix». El padre fray Francisco Alejo era «religioso del señor san Francisco» y se le nombra «en atención a haverse despedido dicho don Juan por sus accidentes y imposibilidad»<sup>34</sup>. Desempeñó el cargo, al menos, hasta 1732. Parece que el Cabildo no estaba demasiado satisfecho con su actuación:

Ítten propuso el señor presidente que el padre fray Francisco Alexo, organero nombrado en el Cavildo de 10 de septiembre de 1731 para templar el órgano y afinarlo, había echo muchas faltas por ausencias que avía echo de esta ciudad, a la que aviendo buuelto y vístole el organista don Miguel Rabaza para que suviere a templar dicho órgano por estar todo destemplado y descompuesto, avía suvido dicho padre y avía afinado sólo las trompetas dejando lo demás sin templar diciendo era sólo de su

---

<sup>32</sup> AA.CC. 6, Leg. 260, pieza 1<sup>a</sup>, f. 424r. (1731-02-04).

<sup>33</sup> AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2<sup>a</sup>, f. 264r-v. (1731-06-27).

<sup>34</sup> AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2<sup>a</sup>, f. 268r. (1731-09-10).

obligación lo que avía hecho, que si parecía al Cavildo se llamase a dicho padre y se le hiciese cargo de su obligación, que era componer todo el órgano y, de no ejecutarlo, que se nombrase otro; y se determinó se executase como lo pensava su señoría<sup>35</sup>.

En diciembre de 1737 hubo que pagar ochenta reales «a los que hicieron «el desmonto y apeo del órgano»<sup>36</sup>. El estado del órgano debía ser bastante deficiente y eso explica que don Gregorio de Spínola, cuando funda y dota sus memorias, deje una parte asignada a la construcción de un nuevo órgano, como veremos a continuación.

Hay dos memorias fundadas y dotadas por don Gregorio Eugenio de Spínola, colegial del Sacro Monte y primer beneficiado de la iglesia de Nuestra Señora de las Angustias de Granada. Una en el año 1745 y otra en 1750. En la primera dota tres calendas para que se celebren la víspera de san Cecilio, del Corpus Christi y de la Inmaculada Concepción; en todas ella tenía que participar el órgano<sup>37</sup>.

En la segunda memoria dice que cada año se han de sacar de las rentas cien ducados, cincuenta para ayudar a mantener los ornamentos «y los otros 50 ducados se han de aplicar a costear un nuevo órgano y, acabado que sea, se aian de aplicar a la sachristía»<sup>38</sup>. Mientras tanto, seguían haciéndose pequeñas y reiteradas intervenciones en el viejo órgano: en 1745 se pagan «quatro reales por remendar los fuelles del órgano»<sup>39</sup>.

En 1746, el secretario, don Miguel de Reina y Trillo, con licencia del abad, propuso «varios repasos mui precisos que se necesitaban así en el órgano como en los libros del choro»<sup>40</sup>. y se pagan «veintiquatro reales que llevaron por remendar los fuelles de el órgano y la caja o depósito del aire que se compuso de orden del Cavildo»<sup>41</sup>. A mediados de diciembre de ese año se pagaron al organista **Matías de**

<sup>35</sup> AA.CC. 7, Leg. 260, pieza 2ª, f. 325r. (1732-10-08).

<sup>36</sup> Leg. 31. Cuentas de Tesorería, 1737.

<sup>37</sup> Leg. 13, f. 1v. (1745-05-24).

<sup>38</sup> Leg. 13, f. 13v. (1750-02-20).

<sup>39</sup> Leg. 31. Cuentas de Tesorería, 1745, nº 52.

<sup>40</sup> AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 1ª, f. 476r. (1746-09-02).

<sup>41</sup> Leg. 31. Cuentas de Tesorería, 1746, nº 45.

**Barrgán**<sup>42</sup> sesenta reales que mandó darle el señor abad «por el trabajo de desmontar y limpiar todos los cañones, como consta de su recibo», firmado en enero de 1747<sup>43</sup>.



Lám. 18. Firma del organista Matías de Barragán.

En 1748 hay que «desmontar y remendar el órgano». Se pagan al organero cien reales por hacerlo y por «varios repasos que se hicieron en él»<sup>44</sup>. En 1752 el estado del órgano y de los libros corales seguía siendo deficitario y por ese motivo se ordena que se revele a los colegiales del trabajo de entonar y llevar los libros de coro:

en razón del estado en que se hallaba el órgano y la librería del choro a causa de entonar los colegiales y conducir los libros ya tirándolos por las escaleras del trascoro y aun desde la barandilla quando éste está en la yglesia, como así mismo la falta de ojas y desenquaderno de ellos quando los vuelben a la librería y dexan caer de golpe en el suelo, se confirió si convendría relevar a los colegiales del trabajo material de entonar y conducir al choro los libros, alfombras y banquillos, y para este trabajo material destinar a los dos mozos del Colegio y al que se hace precisso aumentar juntamente con el caniculario, quedando precisamente a cargo de los colegiales entonarlo y versicularios el cuidado de que los tales criados concurran a entonar y conducir lo referido. AA.CC. 8, Leg. 261, pieza 2<sup>a</sup>, f. 158r. (1752-07-10).

En primavera de 1755 se tiene claro que hay que sustituir el órgano y el señor Viana dice que él cree que el órgano «se ajustará en 600 ducados, aunque el maestro pide 700, y que discurre se comenzará por el verano próximo». También añadió que de este asunto tenía dada información detallada a la Junta de Espínola «donde dixo

---

<sup>42</sup> Ver Lám. 18. Matías Barragán fue nombrado organista en cabildo de 12 de octubre de 1723 por fallecimiento de su predecesor, Blas de Ledesma. ACT nº7, f. 16r

<sup>43</sup> Leg. 31. Cuentas de Tesorería, 1746, nº 54.

<sup>44</sup> Leg. 31. Cuentas de Tesorería, 1748, nº 48.

pertenece»<sup>45</sup>. Como hemos visto, en la segunda memoria de Espínola, había un presupuesto para el órgano nuevo y, como veremos a continuación, el maestro organero encargado de la construcción del nuevo órgano fue el señor Pavón.

El primer constructor de órganos que figura en la Abadía es **Tomás Pavón** que trabajaría en ello desde 1755 hasta 1757. Habiendo visto la necesidad de construir un nuevo órgano para la iglesia del Sacro Monte y, como se contaba con el presupuesto necesario, procedente de las memorias de Espínola, se comisionó al señor Viana «para que en nombre de la Junta concluía el ajuste y escritura la construcción de dicho órgano con don Thomás Pavón, maestro de organero en la forma que tuviere por conveniente, en cumplimiento de la voluntad de dicho señor Spínola»<sup>46</sup>. El día 13 de julio de 1755 se firma la escritura para construir el órgano y el 14 de agosto de 1755 se libran 3.000 reales<sup>47</sup> que el señor Viana entrega a Pabón el cuatro de septiembre a cuenta de los 7.700 reales pactados:

Iten: después el señor Viana como en virtud de la comisión que se le dio en la junta de 2 de enero de este año, había ajustado con don Thomás Pavón, maestro de organero, un órgano para la iglesia de este Sacromonte, con dos registros y planta que dio en un papel firmado, en precio de 7.700 reales pagados los 3.000 reales de prompto (que recibió en esta Junta de mano del administrador en virtud de libranza) y la restante cantidad en diferentes plazos que constan de la escritura que se otorgó por dichos señores ante Salgado, siendo de su cargo la madera y costo de albañilería para ponerlo<sup>48</sup>.

Por libranza de cinco de mayo de 1756, se pagaron de las memorias de Espínola «un mill reales vellón a don Thomás Pabón, maestro de organero, para acabarle de pagar el 2º plazo del ajuste de su escritura del órgano que está haciendo para nuestra iglesia, y son parte de los 7.700 reales del total de sus ajuste; y con esta libranza se completan 5.000 reales que tiene tomados a cuenta»<sup>49</sup>.

El cuatro de agosto de 1756 se pagaron de las citadas memorias al señor Chinchilla, 300 reales para que construyese el balcón de madera en que se había de

<sup>45</sup> AA.CC. 9, Leg. 261, pieza 2ª, f. 279r. (1755-s. d.).

<sup>46</sup> Leg. 268, pieza 33, f. 14r, (1755-01-02).

<sup>47</sup> Leg. 13. f. 146r, n° 28.

<sup>48</sup> Leg. 268, pieza 33, f. 14v, (1755-09-04).

<sup>49</sup> Leg. 13. f. 147r, n.º 34. (1756-05-05)

poner el órgano, y «charolarlo y dorar los balaustres a semejanza del de hierro, cueste más o menos»<sup>50</sup>.

Además, de las rentas del Patronato de Espínola se pagaron las comidas del organero y de su ayudante durante el tiempo que duró su trabajo porque, según el contrato, «se le había de dar de comer a él y a su oficial», pero –como expuso el señor Viana– «no era razón se cargase este gasto a la Mesa Capitular»<sup>51</sup>.

El dos de diciembre de 1756 se pagan, de las Memorias de Espínola, 300 reales a cuenta del órgano<sup>52</sup>, y el 20 de diciembre se libran otros «un mill reales a don Tomás Pabón por cuenta de los 700 ducados del valor del órgano, con cuya libranza tiene cobrados 6.300 reales»<sup>53</sup>.

El uno de enero de 1757 estaba concluido el órgano y se le había añadido un registro de trompetas que no entraba en lo pactado. Por ese motivo el Cabildo consideró que se le debían pagar 500 reales extras por el citado registro y, como había quedado muy satisfecho con el trabajo de Pabón, se acordó añadir a esos 500 reales otros cien, como gratificación al maestro, y cincuenta a su ayudante «por el esmero y cuidado con que habían concluido dicha obra»<sup>54</sup>. El quince de enero de 1757 el Cabildo terminó de pagar la construcción del nuevo órgano<sup>55</sup>.

Por libranza de 15 de enero de 1757, dos mill reales a don Tomás Pabón, maestro de organero: los 1.900 reales con que se cumplen los 8.200 que ha importado el órgano nuevo que ha hecho para este Sacromonte, incluso los 500 reales que se le aumentaron (a los 7.700 en que tenía ajustado dicho órgano) por razón del registro de trompetería que le añadió a los que tenía tratados; y los cien reales restantes que se le dan de agasajo por haverlo sacado bueno, etc.

Ese mismo día se libraron «cincuenta reales a Antonio López, maestro de ensamblador por razón de agasajo por lo bien que ha efectuado lo que toca a su oficio en la obra de dicho órgano» y «trescientos sesenta y cinco reales y diez y seis maravedís al señor Aragón, provisor, para pagar el gasto de comida del organero y oficiales mientras han puesto el órgano»<sup>56</sup>. El 18 de enero de 1757 se le pagaron cien

---

<sup>50</sup> Leg. 13. f. 147r, n.º 35.

<sup>51</sup> Leg. 268, pieza 33. f. 17r (1756-09-01).

<sup>52</sup> Leg. 13. f. 147r, n.º 36.

<sup>53</sup> Leg. 13. f. 147r, n.º 38.

<sup>54</sup> Leg. 268, pieza 33. f. 17r-v (1757-01-01).

<sup>55</sup> Leg. 13. f. 147v, n.º 41.

<sup>56</sup> Leg. 13. f. 147v, n.º 42 y 43.

reales más al organero, con lo que quedó completamente abonado el coste del nuevo órgano, incluidas las contras<sup>57</sup>.

En enero de 1757 también se propuso que se hiciera otro balcón frente al órgano «para que se igualase con la debida armonía la tribuna del órgano» y para que los cantores pudiesen situarse en él. Los problemas, si se utilizaban los materiales del balcón antiguo del órgano, eran varios:

falta de caudales para una repisa tan firme como necesitaba tan pessada porción de hierro, la dificultad de añadir los costados de dicho balcón para que bastase suficientemente para dar capacidad y contener varios músicos el día de nuestro patrón y titular señor san Cecilio o otro que ocurriera de semejante solemnidad, destino que se consideraba de dicha obra. Se añadía el cuelgo con que cargaría la pared. Y que, por el contrario, si dicho balcón se vendiese con reputación proporcionada a su grande costo se podría muy bien costear la obra poniendo, en lugar del mencionado balcón de hierro, otro de madera con imitación e igualdad al de la tribuna del órgano, y aún quizá sobrar dinero para alivio de las muchas y continuas urgencias de la sacristía. Y entendida dicha propuesta y conferida con la debida madurez, se acordó se venda por dicho señor Aragón y señor Sánchez, thesorero, el referido balcón de hierro y se haga con su producto repisa y baranda y gual de la del órgano, con la circunstancia que por bajo de la // [316] mesa alta se eche una faja o ceño de hierro por maior firmeza y que lo que sobrare del producto de dicho balcón y rexa inclusa en el tabique que servirá de puerta, se aplique a la sacristía. AA.CC. 9, Leg. 261, pieza 2ª, ff. 315v-316r. (1757-01-11).

En 1760 el órgano empezó a tener problemas lo que obligó a alquilar en el mes de agosto un realejo, como ya hemos dicho, mientras se lo desmontaba. También hubo que pagar en septiembre «12 reales al muchacho que entonó 23 días que duró la afinación del órgano»<sup>58</sup>.

El 28 de julio de 1761 se pagaron los dos mil seiscientos reales en que se había ajustado el dorado del órgano<sup>59</sup>. Se conserva en el legajo 30 el recibo firmado (Ver Lám. 19) por Diego Sánchez Saravia<sup>60</sup>, por el dorado del órgano y por la labor de restauración de algunos cuadros:

<sup>57</sup> Leg. 13. f. 147v, n.º 44.

<sup>58</sup> Leg. 30. Cuentas de Tesorería, 1760.

<sup>59</sup> Leg. 13. f. 149r, n.º 4.

<sup>60</sup> Diego Sánchez Saravia o Sarabia (1704-1779) fue un pintor y escultor, nacido en el barrio granadino del Albaicín. Como pintor, su obra más destacada es la decoración de la Basílica y Hospital de San Juan de Dios, la cúpula de la ermita de Nuestra Señora de la Cabeza en Churriana de la Vega y la cúpula del camarín del Cristo de la Luz en Fondón (Almería), lugar en que murió. Como escultor destaca la Purísima que preside el retablo de San Juan de Dios, San Joaquín, Santa Ana, San Ildefonso y San Carlos Borromeo del mismo retablo.

<http://www2.ual.es/ideimand/diego-sanchez-sarabia-escultor-1704-1779/> [consultado el 15-06-2020]

Receví del señor don Joaquín de Yparraguirre, canónigo thesorero de la ynsigne Collegial del Sacro Monte de Granada: los dos mill y seis zientos reales en que concerté con el señor abbad de dicho Sacro Monte las obras que de su orden he hecho en él, conviene a saber: el dorado del órgano con la andamiada precisa para su dorado y pintura. Yttem el retoque de pintura de la imagen de la Concepción que está sobre la puerta de la yglesia. Yttem el retoque de las pinturas de la sala capitular de la historia del padre del señor fundador, y de la ymagen y quadro del señor fundador<sup>61</sup> que está en la abbadía sobre la silla. Yttem la pintura de las ventanas y puerta de la sala capitular. Yttem el cubrir los pechos con dos joyas en ellos a las dos imágenes de los lienzos de Judit y Esther, propios de la thesorería y yglesia del Sacro Monte que están hoy en la abbadía. Yttem el lienzo grande que se halla en ella del fruto de la predicación del señor Santiago en España puesto a los pies de la Madre de Dios. Todas las quales obras ajusté y concerté executarlas con dicho señor abbad en la referida cantidad por hazer beneficio al Cavildo y por la deboción que tengo a tan santa casa, y a pedimento de dicho señor canónigo thesorero doy el presente recibo de ella. Y para que conste lo firmé en este Sacro Monte aveinte y seis de agosto de mill setezientos sesenta y un años.

Son # 2600 # reales
------------------------

Diego Sánchez Saravia<sup>62</sup>

Lám. 19. Firma del pintor y escultor Diego Sánchez Saravia.

<sup>61</sup> No fue la única vez que se restauró este retrato: en 1794 la Fábrica también libró 300 reales «en retocar el retrato del señor Fundador». Ant. Leg. nº 5, Cuentas de Clavería de Arcas, y Leg. 108, Clavería de Arcas (1791-1794).

<sup>62</sup> Leg. 30. Cuentas de Tesorería dadas por el señor don Joaquín de Iparraguirre.

Las Cuentas de Tesorería de 1761 también aluden a este pago en el nº 8: se libraron para pagar el dorado del órgano al tesorero, Joaquín de Iparraguirre «dos mill y seisientos reales que se libraron a dicho señor en 28 de jullio de 1761 para pagarlos a don Diego Sánchez por otros tantos en que ajustó el dorado del órgano de dicha iglesia y el quadro del señor Santiago historiado que está en el quarto de la Abadía; como consta del Libro de las Memorias de Espínola a fol. 149, nº 4»<sup>63</sup>. Más adelante, las mismas Cuentas de Tesorería, en el nº 42, dicen que el pago incluía

retocar las pinturas de la ymagen de Concepción que está sobre la puerta de la yglesia, la de la sala capitular // de la ystoria del padre del señor fundador, la del señor fundador que está en la Badía, la de Judic y Ester que son propias de la yglesia y están también en la Vadía, y el lienzo grande ystorial de la predicación del señor san Tiago en España puesto a las puertas de la madre de Dios con su marco y coronación, como consta del recibo de dicho don Diego Sánchez que a presentado dicho señor y queda en esta contaduría con los recados de estas quantas.

Sin embargo en el cabildo del 14 de octubre de ese año, el señor Aragón consideró que se habían realizado gastos excesivos, tales como los del dorado del órgano y la reparación de algunos cuadros, entre otros. Lo que consideraba menos procedente era «que cupiesen tales gastos en sola la facultad del señor abbad y otro el que se hubieran practicado por oficiales que según la inteligencia de prácticos han llebado a la comunidad un duplo más de lo que valen dichas obras»<sup>64</sup>.

Poco duró en perfecto estado el órgano nuevo porque, en marzo de 1763 se despide al organista José del Águila «por no averse aplicado en más de quince años que sirve y tener corta habilidad e inteligencia por lo que ha descompuesto// el órgano nuevo»<sup>65</sup>.

El siguiente organero del que tenemos noticia es **Fray Pedro del Santísimo Sacramento**, que actuó como tal en la Abadía desde 1764 hasta 1794. Poco sabemos de fray Pedro. En cabildo de ocho de noviembre de 1764 se trató si era procedente darle comida los días que viene a afinar el órgano y cuando sube «los días que se llaman clásicos para tocar instrumentos en misa y vísperas». Se decidió que «si no

---

<sup>63</sup> Leg. 30. Cuentas de Tesorería, 1761.

<sup>64</sup> AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3ª, f. 169r. (1761-10-14).

<sup>65</sup> AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3ª, f. 212r-v. (1763-03-24).

consta de contrato o gracia del Cavildo o práctica antigua no se le dé desayuno ni comida en los días que venga a afinar el órgano, pero que en los que se le llama a tocar se le asista con la comida al medio día que se da a los señores<sup>66</sup>». Sorprende que subiera a «tocar instrumentos»; probablemente se trata del clavicémbalo que se usaba para acompañar las Lamentaciones en Semana Santa.

A principios de julio de 1771 se planteó la conveniencia de mudar el órgano al lado de enfrente «de modo que, entrando en la pared, facilite el quitar los balcones y quede más desahogado el cuerpo de la yglesia»<sup>67</sup>. La decisión sobre el traslado del órgano se pospuso al cabildo siguiente. Sería aprobado el 12 de julio de ese año<sup>68</sup>. No sabemos exactamente cuándo se efectuaría el traslado porque no hay ninguna alusión en las Actas Capitulares. En las Cuentas de Tesorería se nos habla en el legajo 30, n° 24 de 1771, de lo que «costó la mudanza del órgano al lado de la Epístola y de su composición»:

Ítem de# un mil reales que se gastaron y tuvo de consto la mudada del órgano al lado de la epístola y la composición del; en que se incluye la gratificación que se hizo // a fray Pedro del Santísimo Sacramento, compositor del órgano, jornales de los oficiales, clavos, cola, alambre, portes de traer y llevar los secrettos y otros gastos que por menor constan del papel firmado que ha presentado dicho señor y queda en esta Contaduría en los recados de sus quantas

1U000

Memoria del gasto que ha tenido la obra del órgano del Sacromonte.	Rs.	Ms.
- Primeramente tres docenas de valdreses a quatro pesos cada docena		U180
- Más siete libras de cola a quatro reales		U028
- Más seis libras de clavos surtidos		U018
- Más 24 gorrees		U012
- Más de estopa sedeña		U003
- Más media libra de javón de piedra		U001_16
- Más cinco libras de alambre		U020
- Más de portes de traer y llevar secreto y música		U018
- Más una vara de gante		U005
- Más de carbón		U004
- Más de soldadura y trabaxo de soldar		U020
- De una bola de las contras		U001
		<hr/>
		U310_10
- Importa todo el gasto		U350 ½
- Más 47 días de trabaxo del señor Juan García		U329
- Más seis día de trabaxo de un oficial a cinco rs. cada uno		U030
		<hr/>

<sup>66</sup> AA.CC. 10, Leg. 261, pieza 3<sup>a</sup>, f. 275v-276r. (1764-11-08).

<sup>67</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1<sup>a</sup>, f. 171r. (1771-07-01).

<sup>68</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1<sup>a</sup>, ff. 172v-173r. (1771-07-12).

Hace todo	U669 ½
Pagué al padre fray Pedro del Santísimo Sacramento 669 ½ reales de esta quenta. Item regracié su trabajo para una arroba de chocolate	U200 rs
Y se gastaron en tablas y alfangías para el órgano, fuelles, contras, conductos y cubiertas más de	
U130 ½	
# Pónese por todo un mil reales. Mesa <sup>69</sup> [rúbrica]-	

En febrero de 1773 hubo que pagar 57 reales «por cubrir los fuelles del órgano y hacer una escalerilla para el esquilón»<sup>70</sup>. El tres de agosto de 1775, se pagaron a fray Pedro 132 reales por su salario anual de afinar el órgano<sup>71</sup>. El siete de enero de 1778 el señor abad propuso «que avía necesidad urgente de desmontar el órgano»<sup>72</sup>.

En 1780 el Cabildo advierte algunos defectos «que se deben reformar para la maior decencia del culto divino assí en nuestro órgano como en su organista»<sup>73</sup>. El organista en ese momento era el agustino descalzo fray Francisco López de Loreto. Ante esas deficiencias observadas se acordó «que el señor thesorero convidase por un día a alguno de los organistas de San Gerónimo<sup>74</sup> para que dicho facultativo, viendo nuestro órgano y observando el modo con que lo toca nuestro organista diga lo que se deba mandar sobre ambos puntos»<sup>75</sup>.

También en las «Cuentas de la thesorería de este Sacro Monte del año de 1781, dadas por el señor don Salvador García de Villalta» se consigna, en los meses de junio y julio, el pago a fray Pedro de 397 reales «por su trabajo de afinar dicho órgano, una porción de tornillos que también hizo y otros muelles»; y a Juan García 450 reales «por su trabajo en la composición del órgano y materiales para ello. A fin de junio de 1782 también se pagan «ciento treinta y dos reales al padre fray Pedro del

<sup>69</sup> Manuel López de Mesa, canónigo tesorero.

<sup>70</sup> Leg. 30. Cuentas de Tesorería, 1773, n° 13.

<sup>71</sup> Leg. 70, pieza 5ª, 1775, n° 21.

<sup>72</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 350r. (1778-01-07).

<sup>73</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 417v. (1780-08-14).

<sup>74</sup> En ese momento había dos organistas en San Jerónimo: fray Bernardo de San José tomo el hábito el 3 de noviembre de 1771 y profesó en 1772, falleciendo en 1783 y fray Pedro de San Francisco de Paula, un lego gran organista, que tomó el hábito 12 de octubre de 1777, profesó en 1778 y falleció 1781. Ver en VEGA GARCÍA-FERRER, Mª Julieta. *La Música en los Conventos femeninos de clausura en Granada*. Granada: Universidad de Granada/ Junta de Andalucía, 2005. Vol I, p. 123. Vol. XII, p. IX. Vol. XIV, pp. 704 y ss.

<sup>75</sup> AA.CC. 11, Leg. 262, pieza 1ª, f. 417v. (1780-08-14).

Santísimo Sacramento por su consignado de afinar el órgano, de un año hasta fin de junio del de la fecha»<sup>76</sup>.

A finales de junio de 1784 se pagaron a fray Pedro del Santísimo Sacramento ciento treinta y dos reales «por el afinado del órgano de un año». Probablemente por su condición de religioso, fray Pedro no podía firmar los recibos y lo hace en su nombre el señor Morales<sup>77</sup>. En 1784 recibe la misma cantidad<sup>78</sup>.

Un folio suelto en el Leg. 133 nos informa que el abad y el tesorero autorizan a los claveros, el 30 de junio de 1787, el pago de 132 reales a fray Pedro del Santísimo Sacramento, agustino descalzo, por la afinación del órgano durante un año.

Puédense librar

Son 0132 reales para fray Pedro del Santísimo Sacramento por su consignado del afinado de órgano de un año, de fin de junio del año 787.

Señores don Cayetano Márquez y don Diego de Quesada, canónigos claveros de arcas de nuestras rentas de fábrica de este Sacro Monte, se servirá ustedes entregar a fray Pedro del Santísimo Sacramento, agustino descalzo, ciento treinta y dos reales de vellón por su consignado de el afinado del órgano de la iglesia de nuestro Cavildo de un año cumplido en fin del mes de la fecha que serán vien entregados en virtud de [...] recivo del dicho fray Pedro, y a ustedes avonado en las cuentas, tomándose la razón por nuestra contaduría. Sacro Monte y junio treinta de mil setecientos ochenta y siete.

Dr. Álvarez, abad      Dr. Méndez, canónigo administrador      [rúbricas]

A principios de 1792 se pagaron por afinar el órgano desde el año 1761 hasta finales de 1792, a razón de 132 reales anuales, la cantidad de 3.960 reales<sup>79</sup>.

El siete de julio de 1792, se libra una cantidad similar a fray Pedro por haber afinado el órgano durante ese año. En este caso los claveros eran con Cayetano Márquez y don Manuel de Cueto. El abad seguía siendo el Dr. Álvarez, pero el canónigo administrador era el Dr. Lara. Remite al Libro de Fábrica, fol. 45 vto. y al dorso firma haber recibido la cantidad Ignacio Josef García<sup>80</sup>.

La misma cantidad se le abonó a fray Pedro el 16 de agosto de 1793 en el Convento de San Agustín y, como es habitual, firma otra persona en su nombre el recibí, en este caso un tal Quesada<sup>81</sup>.

<sup>76</sup> Leg. 130, f. 31v, nº 10 (1er trimestre 1782).

<sup>77</sup> Cuentas de Tesorería, 1784, nº 27

<sup>78</sup> Cuentas de Tesorería, 1785, 29, Nº 320.

<sup>79</sup> Leg. 79, pieza 6ª (1792) y Leg. 108.

<sup>80</sup> Los datos aparecen generalmente duplicados. En este caso en el Libro de Fábrica, f. 45v y en Clavería de Arcas, Leg. 108, s. n.

<sup>81</sup> Libro de Fábrica, f. 47r y Clavería de Arcas, Leg. 108, s. n.

Un folio suelto, datado el 11 de agosto de 1794 e incluso en el Leg. 70, pieza 2, presenta un decreto del Cavildo en que se dice «que atendiendo a que no había fray Pedro del Sacramento afinado el órgano, no había echo suia la gratificación señalada por el Cavildo para premio de su trabajo». El pobre fray Pedro había fallecido «a mediado de junio próximo pasado», como se informa en un memorial adjunto que se encuentra en el mismo legajo.

El siguiente organero del que tenemos noticia es **Juan García**. En las «Cuentas de la thesorería de este Sacro Monte del año de 1781, dadas por el señor don Salvador García de Villalta» se consigna, en los meses de junio y julio, el pago a Juan García de 450 reales por su trabajo en la composición del órgano y los materiales que había necesitado para ello. También se le proporcionó la comida durante los 52 días que duró su trabajo y que a «4 reales en cada día» suponían 208 reales<sup>82</sup>.

En febrero de 1788 se plantea la necesidad de reparar el órgano y se encarga al señor Vejarano que solicite informes periciales sobre la necesidad de la actuación y el costo que tendría<sup>83</sup>. La decisión de repararlo no se toma hasta diciembre de ese año<sup>84</sup>. Cuando el dos de diciembre de 1793 piden alguna ayuda el sochantre Francisco de Paula Díez y el organista López<sup>85</sup>, se le conceden al primero y se le deniegan al segundo porque había cobrado por arreglar el órgano y no lo había hecho; también se planteo arreglar el órgano.

pues este año había percibido 100 reales que se daban al que acostumbraba venir a arreglar el órgano en todo el año y, no habiendo venido éste, tampoco lo ha hecho el López en cuyo favor siempre ha salido esta libranza; y en orden a esto se mandó que en otra ocasión se viese lo que convendría hacer para que el órgano fuese, como convenía, arreglado. AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f 314v. (1793-12-02).

En abril de 1794 aun no se había efectuado ese arreglo y se decide que al menos se limpie el órgano «que tiene de ello gran necesidad»<sup>86</sup>. El 24 de noviembre de 1794, se libraron «setecientos y quarenta reales para la composición y secreto,

<sup>82</sup> Leg. 30. Cuentas de Tesorería 1794.

<sup>83</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 146r. (1788-02-11).

<sup>84</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 168v. (1788-12-12).

<sup>85</sup> Fray Francisco López de Loreto, agustino descalzo, lego.

<sup>86</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 323r. (1794-04-03).

afinado del órgano», pero no se dice a quién se abonaron<sup>87</sup>. En el legajo 108, se repite una información similar, diciendo que se ha tomado del Libro de Fábrica, folio 49, y dice: «Son 740 reales para pagar la composición, afinado y teclado del órgano en el año de 794». El dato se nos confirma en el legajo 70: se libraron 740 reales «para compostura del órgano»<sup>88</sup>.

También figura como organero el ya mencionado **Fray Francisco López de Loreto**, organista de la Abadía. Como organero, actuó desde 1794 hasta el 15 de junio de 1796. El 12 de agosto de 1794 se le da una gratificación por el afinado del órgano; sería la mitad de lo que cobraba por ello fray Pedro del Sacramento, su maestro<sup>89</sup>.

Señores D. *Manuel de Cueto y don Antonio de la Oliva*, Canónigos Claveros de Arcas de maravedises de rentas de *Fábrica* de este Sacro-Monte: se servirán V. de entregar a el padre *Francisco López, organista de nuestra yglesia, sesenta y seis reales vellón que por vía de gratificación y por una vez se le mandaron librar en Cavildo de once del mes* de la fecha; cuya cantidad será bien entregada en virtud de esta Libranza, y su recibo, tomándose la razón por nuestra Contaduría. Sacro-Monte, y agosto doce de mil setecientos noventa y quatro. *Márquez, Presidente Abbad. Quesada, administrador [rúbricas]*<sup>90</sup>.

En octubre de 1795 también se le abonan 132 reales por afinar el órgano<sup>91</sup>. Cuando el 15 de junio de 1796, se retira el padre López, de forma voluntaria y sin previo aviso, se elige como organista a Luis de León «para servir la plaza vacante de organista, con obligación también de afinar el órgano»<sup>92</sup>. Por ese motivo, en julio de 1796 solo se le abonan 110 reales al padre López «por afinado del órgano de menos de un año»<sup>93</sup>.

El nombramiento de **Luis de León y Cisneros** tendría lugar el tres de agosto de 1796. Ahora el cargo de organista lleva aparejada la obligación de afinar el

---

<sup>87</sup> Leg. 30. Cuentas de Tesorería, 1784, nº 27

<sup>88</sup> Leg. 70, pieza 7<sup>a</sup>. nº 72 (1794).

<sup>89</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 334r-v. (1794-08-11). Leg. 108, Clavería de Arcas (1791-1794)

<sup>90</sup> Leg. 108, Clavería de Arcas /1791-1794). Es una hoja impresa que se ha rellenada a mano con lo destacado en cursiva.

<sup>91</sup> Cuentas de Tesorería, 1795. Leg. 70, pieza 8<sup>a</sup>. Cuentas de Fábrica.

<sup>92</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2<sup>a</sup>, f. 397rv. (1796-07-05).

<sup>93</sup> Leg. 70, pieza 9<sup>a</sup>, 1796. En el legajo 268, pieza 32, f. 1v. se aclara que fue por «diez meses del año que principió en 1º de octubre de 795» (1796-07-31).

órgano. Se le señalaron cien ducados anuales como salario<sup>94</sup>. Estuvo desempeñando el cargo hasta su muerte, el cuatro de septiembre de 1808.

La necesidad de arreglar el órgano debía ser tan acuciante que el 25 de octubre de 1798 se celebra un cabildo extraordinario para tratar del tema sin citación *ante diem*. Como el costo de la reparación, que ascendía a 1.500 reales, podía asumirlo la Fábrica sin necesidad de hacer una libranza extraordinaria, se acordó llevarla a cabo pero «suspendiendo por ahora otra de colocar el asiento del organista con la correspondiente tribuna acia la iglesia» que también se había propuesto<sup>95</sup>. Pero en el cabildo siguiente se determinó llevar a cabo también esos últimos cambios y añadirle al órgano algunos registros

Deseando el aumento del culto divino, se mandó, además de la obra de órgano ya acordada en el anterior extraordinario, volver su teclado a la yglesia, componer y añadir algunos pitos y registros, cuyo costo está evaluado en 400 ducados // [481] que se pagarán en varios plazos con las libranzas ordinarias de fábrica o alguna extraordinaria de mil o mil y quinientos reales, comisionando para esto al señor tesorero. AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, ff. 480v-481 (1798-11-06)

El 22 de noviembre de 1799 se libraron 862 reales y 25 maravedís «para acabar de pagar la obra de composición y aumento del órgano acordado por el Cabildo»<sup>96</sup>, pero no se dice quién fue el organero. Por las fechas pensamos que fue **Casimiro López Jiménez**.

A comienzo del año 1800 se presentó «un memorial por parte de don Casimiro López Jiménez, artífice de órganos<sup>97</sup>, solicitando se le abonasen sesenta reales que aún se le restaban y debían del importe contratado y ajuste en que se había convenido para la obra, reforma y composición executado en el órgano de esta nuestra iglesia». El Cabildo decidió abonárselos pero «por modo de gratificación y no de deuda»<sup>98</sup>. No tenemos más noticias de don Casimiro.

En enero de 1809 el Cabildo vio que era necesario limpiar y arreglar el órgano pero, como económicamente no era posible hacer «una completa composición,

<sup>94</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, ff. 400v-401r. (1796-08-03).

<sup>95</sup> AA.CC. 12, Leg. 262, pieza 2ª, f. 480v. (1798-10-45).

<sup>96</sup> Leg. 268, pieza 32, f. 6r. (1799-11-22).

<sup>97</sup> «afinador», tachado en el original.

<sup>98</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1ª, f. 13r. (1800-01-07)

determinó se limpiasen y corrigiesen los defectos más considerables sin que los gastos excedan la cuota de quinientos reales»<sup>99</sup>. En el cabildo celebrado el siete de abril, el abad informó de la opinión del organero, de sus planes «para hacer una obra sólida, que daría mucho ser al órgano, y el costo que, poco más o meno, podía tener su ejecución». El Cabildo manifestó que deseaba hacer esa obra pero, considerando «las críticas circunstancias del día, le parecía conveniente suspenderla hasta ocasión más oportuna». En ese momento el señor Aranda manifestó su deseo de hacerlo a sus expensas:

El señor Aranda manifestó con este motivo los grandes y eficaces deseos que siempre había tenido de hacer en el órgano a sus expensas una obra magnífica invirtiendo en ella hasta la cantidad de mil o más pesos; y que así lo ejecutaría luego que concluyera las cuentas que tenía pendientes con la casa y se supiera a punto fijo el estado de sus intereses. Este rasgo de su corazón magnánimo y generoso fue aceptado por el Cabildo. AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, ff. 241v-242r. (1809-04-07)

Pero el señor Aranda, don Juan Morales y Aranda, falleció en 1814. El Cabildo informó a su hermano y heredero, don Andrés, de la oferta que había hecho el difunto de sufragar la costosa reparación que necesitaba el órgano hasta la cantidad de mil o más pesos. Se acordó que una vez resueltas las cuestiones testamentarias «se trataría de lo conveniente a ambas partes»<sup>100</sup>. Como la reparación del órgano era urgente, en junio de ese año se acordó que el tesorero se encargase de tomar informes de otro organero para proceder a realizar lo más preciso<sup>101</sup>. No sabemos de momento a qué otro organero recurrirían.

En marzo de 1820 se vio necesaria una nueva reparación y «Se mandó se costease en el órgano de nuestra yglesia la composición que se estimase necesaria para el decoro y magestad de los divinos oficios»<sup>102</sup>. Pero tampoco sabemos en qué consistió esa reparación ni quién la hizo.

En cabildo de cinco de abril de 1830 el señor Huguet propuso «la necesidad que había de componer el órgano, y el Cabildo le facultó para que ejecutase todo lo

---

<sup>99</sup> AA.CC. 13, Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, f. 237v. (1809-01-07)

<sup>100</sup> AA.CC. 13. Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, ff. 343v-344r. (1814-04-14)

<sup>101</sup> AA.CC. 13. Leg. 263, pieza 1<sup>a</sup>, ff. 349v-350r. (1814-06-03)

<sup>102</sup> AA.CC. 14. Leg. 263, pieza 2<sup>a</sup>, f. 208r. (1820-03-07).

necesario para dicha compostura»<sup>103</sup>. El ocho de febrero de 1840 se libraron cuatrocientos ochenta reales «por la composición del órgano»<sup>104</sup>

En cabildo de uno de junio de 1847, el tesorero manifestó que «hacía falta una composición en los fuelles del órgano y algunas más piezas» y se decide «que se haga lo que dicho señor estime necesario puramente por ahora sin perjuicio de disponer lo que parezca en otras circunstancias»<sup>105</sup>.

**Manuel Medina**, además de organero, estuvo desempeñando la plaza de organista en la Abadía, primero como suplente y luego como titular, desde 1827 hasta su muerte el 14 de abril de 1866. En diciembre de 1847 el tesorero informó al Cabildo que

había preguntado a un maestro organero acerca del mérito que tendría el nuevo registro del órgano puesto por el señor Medina, y composición practicada en otros, que por su relación parecía valer unos mil quinientos reales pero que la tasación de este modo podía ser equívoca. El Cavildo dejó o cometió este asunto a la prudencia y discreción de dicho señor. AA.CC. 18. Leg. 264, pieza 2ª, f. s.n. (1847-12-04).

En enero de 1867, el señor Nocete, que había sido tesorero el año precedente, informó que era necesario componer el órgano, y el Cabildo acordó que se diese comisión al actual tesorero (señor González Fernández) «a fin de que, puesto de acuerdo con nuestro organista, se procediese inmediatamente a la dicha compostura»<sup>106</sup>. En esa fecha ya había fallecido Manuel Medina y era organista Manuel Fernández Rodríguez.

**Los Señores Roqués**, aparecen mencionados como organeros en 1878. El día uno de marzo de ese año se planteo en el cabildo la necesidad de hacer un órgano nuevo por lo deteriorado que estaba el actual «y se acordó que nuestro compañero Ruiz Vela, en comisión con su señor padre, escribiese a los señores Roqués para ver

<sup>103</sup> AA.CC. 16. Leg. 263, pieza 4ª, f. s.n. (1830-04-05).

<sup>104</sup> Leg. 268, pieza 32, f. 60r. (1840.02-08).

<sup>105</sup> AA.CC. 18. Leg. 264, pieza 2ª, f. s.n. (1847-06-01).

<sup>106</sup> AA.CC. 20. Leg. 264, pieza 4ª, f. 204v. (1867-01-04).

las proporciones que hacían y optar por la que más convenga»<sup>107</sup>. Es la primera vez que en las Actas Capitulares figuran estos organeros.

Fermín Ruiz Vela era maestro de ceremonias y corrector de coro en 1872, y en 1878 había sido nombrado asistente segundo en la Abadía. Era hermano del compositor Bernabé Ruiz Vela e hijo del también compositor Bernabé Ruiz de Henares Álvarez (1809-1878), natural de Churriana de la Vega (Granada). De Bernabé Ruiz Vela se conservan unos *Elogios a San Cecilio a dúo. Cecilio pues es Granada*, entre otras obras<sup>108</sup>.

El 16 de abril de 1878 se acordó que «por conducto del señor Ruiz Vela, se escribiese a los señores Roqués con el objeto de que enviaran el órgano de 1.<sup>a</sup> clase con la tubería, registros y contras de que ellos hacen mención en su carta, y el cual puesto en ésta importa la cantidad de treinta mil reales»<sup>109</sup>.

El uno de junio Ruiz Vela leyó una carta de los señores Roqués en la que «dichos señores preguntan si las condiciones del contrato, las consignaban en escritura pública, o en documento privado». El Cabildo acordó que Ruiz Vela les escribiese «manifestándoles que al Cabildo bastaba el que estos señores hiziesen un documento privado en el que consten todas las condiciones del contrato»<sup>110</sup>.

A primeros de agosto de 1878, como los señores Roqués habían escrito informando que ya habían comenzado la construcción del nuevo órgano, el Cabildo acordó anunciar en el boletín eclesiástico la venta del antiguo «en la cantidad que después se determine»<sup>111</sup>.

Así se hizo y en el *Boletín Eclesiástico del Arzobispado de Granada*, publicado el sábado 14 de septiembre de 1878 (Año XXXIII. Núm. 1739, página 311), dentro de la sección de Anuncios, se decía: «Estándose construyendo un órgano nuevo para la iglesia del Sacro-Monte, el ilustrísimo Cabildo tiene acordado vender por poco dinero el que sirve actualmente y preferir entre los compradores a cualquier parroquia de este Arzobispado».

---

<sup>107</sup> AA.CC. 21. Leg. 265, pieza 1<sup>a</sup>, f. 120r. (1876-03-01).

<sup>108</sup> Ver en VEGA GARCÍA-FERRER, M.<sup>a</sup> Julieta. *La Música en los Conventos femeninos de clausura en Granada*. Granada: Universidad de Granada/ Junta de Andalucía, 2005 Vol. IV, pp.126-127.

<sup>109</sup> AA.CC. 21. Leg. 265, pieza 1<sup>a</sup>, f. 122v. (1878-04-16).

<sup>110</sup> AA.CC. 21. Leg. 265, pieza 1<sup>a</sup>, f. 126v. (1878-06-01).

<sup>111</sup> AA.CC. 21. Leg. 265, pieza 1<sup>a</sup>, f. 129r. (1878-08-01).

Como el órgano viejo debía ser vendido, en Cabildo de cuatro de febrero de 1879, se comisionó al señor Ruiz, como tesorero, para que lo efectuase. Se decidió que fuese tasado por un organero y vendido al mejor postor<sup>112</sup>.

El día dos de abril de 1879 ya estaba colocado el órgano nuevo, según informó el señor Ruiz. Había que pagar a los señores Roqués 24.100 reales que se les adeudaba, «más algún otro pequeño gasto». El Cabildo le autorizó para que se los pagase «y acordose también que el señor tesorero mandase pintar el órgano de tal modo que sin ocasionar grandes gastos presentase buen aspecto»<sup>113</sup>.

En un Inventario que comienza en 1870 y se prolonga con sucesivas adiciones hasta 1899 se dan noticias del órgano construido por los Roqués: «Se colocó durante la cuaresma de 1879 y para su conservación se consignaron en las cuentas de Tesorería unos apuntes o reglas dadas por personas peritas en la materia y que conviene conozca el Sr. Tesorero que fuere cada año<sup>114</sup>». A final del Inventario de Tesorería, se incluyen «Las Reglas que han de observarse para la conservación del Órgano del Sacro Monte», copiadas en 1880 por don Fermín Ruiz y Vela<sup>115</sup>.

El cuatro de noviembre de 1880, el señor Ruiz advirtió al Cabildo que el órgano nuevo debía ser revisado con frecuencia «por algún organero para su conservación, y el Cabildo acordó que los señores rector y tesorero se cuidaran de esto»<sup>116</sup>. Ruiz Vela no hacía más que recordar las Reglas para la buena conservación del instrumento que él mismo había copiado unos meses antes.

En 1889 el tesorero presentó, para la aprobación del Cabildo, un presupuesto «formado para la limpieza y restauración de los desperfectos que se notan en el órgano» y se acordó que el tesorero haga «cuanto sea necesario para que el órgano quede lo mejor posible»<sup>117</sup>. En 1900 se impone hacer alguna reparación en el órgano y se acuerda hacerla a cargo del presupuesto de tesorería<sup>118</sup>. No sabemos quién fue el organero encargado de esta limpieza y restauraciones.

<sup>112</sup> AA.CC. 21. Leg. 265, pieza 1ª, f. 144r. (1879-02-04).

<sup>113</sup> AA.CC. 21. Leg. 265, pieza 1ª, f. 147r. (1879-04-02).

<sup>114</sup> Leg. 247, Inventario de Tesorería. Nº 17

<sup>115</sup> Leg. 247, Inventario de Tesorería, s. n. Hemos recogido las Reglas en el Apéndice.

<sup>116</sup> AA.CC. 21. Leg. 265, pieza 1ª, f. 196v. (1880-11-04).

<sup>117</sup> AA.CC. 22. Leg. 265, pieza 2ª, f. 167r. (1889-11-04).

<sup>118</sup> AA.CC. 23. Leg. 265, pieza 3ª, f. 174v. (1900-04-02).

En junio de 1924, se acuerda arreglar el órgano y ponerle un fuelle nuevo, y se le encarga al tesorero que se informe de «si convendría o no aplicar un motor eléctrico al mencionado fuelle y aumentar algunos registros al órgano, formando proyecto y presupuesto de todo»<sup>119</sup>. Cuando, un mes después, el tesorero presenta un proyecto y presupuesto para el arreglo completo del órgano, se acuerda «que se adquieran nuevos informes y nota de precios de otras casas antes de tomar ninguna resolución»<sup>120</sup>. El uno de septiembre el tesorero, señor Medina, leyó dos presupuestos que había recibido para el arreglo del órgano «y manifestó que esperaba un tercer presupuesto que tenía pedido, acordando el Cabildo que se espere la presentación de ese nuevo presupuesto para resolver con mayor suma de datos lo que sea más conveniente y económico»<sup>121</sup>. En noviembre, tras leer varios presupuestos y proyectos, el Cabildo dio facultad al tesorero

para realizar las reformas necesarias y para designar la casa que haya de encargarse de ejecutarla, distribuyendo los gastos en cuatro partes iguales que se repartirán en los cuatro primeros presupuestos ordinarios de tesorería para que sean abonados sin acudir a libramientos extraordinarios. AA.CC. 26. Leg. 266, pieza 2<sup>a</sup>, f. 98r. (1924-11-06).

Unos días después, el uno de diciembre, se autoriza al tesorero «para que adquiera el fuelle del órgano de Santo Domingo de esta ciudad, si con ello se ha de obtener economía y si, además de estar nuevo, se puede adaptar perfectamente a nuestro órgano»<sup>122</sup>.

El 26 de enero de 1925, el tesorero, Diego Ventaja Milán, leyó el presupuesto de la **Casa Amezua**<sup>123</sup> de san Sebastián para la limpieza, reparación y afinación del órgano, «aumento de registros, colocación de un nuevo fuelle y de un motor eléctrico para el mismo». El presupuesto fue aprobado y aceptado en su totalidad y se decidió

---

<sup>119</sup> AA.CC. 26. Leg. 266, pieza 2<sup>a</sup>, f. 81v. (1924-06-02).

<sup>120</sup> AA.CC. 26. Leg. 266, pieza 2<sup>a</sup>, f. 84r. (1924-07-01).

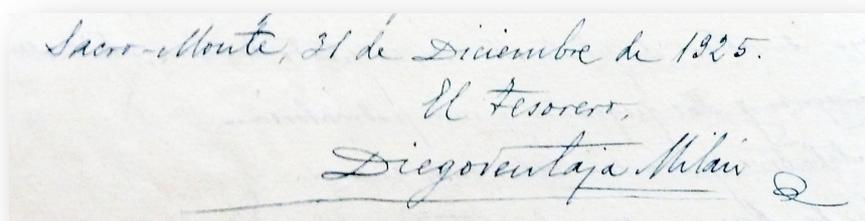
<sup>121</sup> AA.CC. 26. Leg. 266, pieza 2<sup>a</sup>, f. 90v. (1924-09-01).

<sup>122</sup> AA.CC. 26. Leg. 266, pieza 2<sup>a</sup>, f. 100v. (1924-12-01).

<sup>123</sup> Herederos de Aquilino Amezua y Jaúregui (1847-1912), gran organero español de finales del s. XIX.

que se pagaría con cargo la presupuesto ordinario de tesorería, repartido en cinco años consecutivos «comenzando con el actual»<sup>124</sup>.

En un inventario firmado por el tesorero, don Diego Ventaja Milán (Lám. 20), sobre las Altas habidas durante el año cita «1 fuelle para el órgano con dos bombas aspirantes. 1 motor ventilador eléctrico para el órgano. 1 caja de madera para proteger el motor del órgano. 8 registros nuevos en el órgano (se quitó el antiguo de corneta)»<sup>125</sup>.



Sacro Monte, 31 de Diciembre de 1925.  
El Tesorero,  
Diego Ventaja Milán

Lám. 20. Firma del beato Diego Ventaja Milán.

En un Inventario realizado el 14 de mayo de 1945, «rectificando algunos detalles del anterior», dice que en el «Cuarto del órgano» hay «1 motor eléctrico para el órgano, 1 banco pequeño con respaldo, 3 alfombras de 1ª y 2ª clase, 3 alfombras de junquillo para el verano». Con respecto a las alfombras de junquillo se añade a lápiz «están puestas en el coro»<sup>126</sup>.

A finales de 1950 se decide en cabildo «que se llame a un organero para que reconozca el órgano y presente un proyecto de arreglo con el presupuesto aproximado»<sup>127</sup>. En enero de 1951 «se acuerda invitar al organista de la catedral, señor Mateo<sup>128</sup>, para que vea nuestro órgano y nos asesore sobre el presupuesto de

<sup>124</sup> AA.CC. 27. Leg. 266, pieza 3ª, f. 3r. (1925-01-26).

<sup>125</sup> Leg. 247, Inventario. 1925.

<sup>126</sup> Leg. 247, Inventario. 1946.

<sup>127</sup> AA.CC. 31. Leg. 267, pieza 2ª, f. 25v. (1950-12-01).

<sup>128</sup> Antonio Mateo Pereda (+1959), fue maestro de Capilla de la Catedral de Granada ca. 1926; el 11 de febrero de 1928 obtuvo en propiedad el cargo de organista de la misma. Su vinculación con las Comendadoras de Santiago hace que conserven algunas de sus obras. Ver VEGA GARCÍA-FERRER, Mª J. op. cit. Vol. II. p. 610. Vol. IV, pp. 75-85. Vol. VI, p. 1001. También hay obras suyas en las Carmelitas Descalzas y Calzadas y en Santa Isabel la Real. Ver VEGA GARCÍA-FERRER, Mª J.

8.500 que presenta el organero por la limpieza y reparación del mismo»<sup>129</sup>. Como al señor Mateo le pareció excesivo el presupuesto, se decidió que el tesorero de la Abadía se pusiese en contacto con el organero «para ver si lo rebaja»<sup>130</sup>. Ante la situación, el organero respondió que de momento no podía encargarse de la reparación del órgano pero que, cuando pudiera emprenderla, presentaría «nuevo presupuesto que confía será más modesto»<sup>131</sup>.

En abril de 1955 el Cabildo acuerda ponerse en contacto con los músicos de la catedral «por si saben de algún organero que haga una ligera reparación en nuestro órgano para reducir a silencio el pitido continuado que produce al abrir algún registro»<sup>132</sup>.

Los nuevos organeros fueron los madrileños **Luis Val Macho e Hijo**. En junio de 1981 elaboraron una «Memoria y Presupuesto sobre el órgano de la Abadía del Sacro Monte de Granada», aclarando que «Este presupuesto se entiende con precios que rigen en la fecha que ha sido elaborado, quedando sujeto éste a revisión en caso de variación de los precios que corren actualmente». Hasta el momento no hemos podido encontrar esos documentos. Sí recogemos como apéndice el presupuesto que, en carta dirigida a don Jesús Roldán Calvente, enviaron al Sacro Monte en cinco de julio de 1983.

Ese mismo año de 1983, se hizo un inventario de los bienes muebles de la Abadía. Con el n<sup>o</sup> 5087, que incluye reproducción fotográfica, se incluye el órgano con los datos que, a continuación se insertan. Como podemos observar, la cronología atribuida es errónea pues data su construcción en el siglo XVIII, cuando es de la segunda mitad del XIX.

OBRA: Órgano. Madera con decoración dorada, rematada por cruz y balconada de celosía

CRONOLOGÍA: s. XVIII

---

*Monasterio de Santa Isabel la Real. El Archivo de Música*. Sevilla: Junta de Andalucía, 2013, pp. 128-129).

<sup>129</sup> AA.CC. 31. Leg. 267, pieza 2<sup>a</sup>, f. 29v. (1951-01-08).

<sup>130</sup> AA.CC. 31. Leg. 267, pieza 2<sup>a</sup>, f. 30r. (1951-01-11).

<sup>131</sup> AA.CC. 31. Leg. 267, pieza 2<sup>a</sup>, f. 30v. (1951-01-18).

<sup>132</sup> AA.CC. 32. Leg. 267, pieza 3<sup>a</sup>, f. 30v. (1955-04-02).

DIMENSIONES: Ancho: 2555 mm. Alto: 3630 mm. (sin remate de cruz)

DESCRIPCIÓN: Órgano situado en la nave central derecha de la iglesia. El mueble es renacentista, de línea sencilla y armoniosa, en buena conservación.

La cara central está dividida por dos pares de pilastras con adornos de pan de oro en las aristas y capitel corintio.

Los tubos, a la vista 19, enmarcados por arcos de medio punto, que corresponden al manual dividido en 6-7-6.

El segundo cuerpo está sostenido por ménsulas en pan de oro. La consola tiene el teclado y los registros de porcelana blanca con letras indicadoras en negro.

Ha sido restaurado en 1984, ajustándolo y poniéndole motor nuevo.

Tiene 10 registros con 56 tubos cada uno, en total 560 tubos.

En la consola tiene la inscripción: «Roque e hijos, constructores, Zaragoza». Luz encima del teclado y otra en los pies<sup>133</sup>.

La restauración del órgano se llevó a cabo en 1984 y estaba concluida en el mes de noviembre. Costo setecientas mil pesetas, aportadas por suscripción de algunos antiguos alumnos, y gracias al Colegio Oficial de Aparejadores se pagaron las últimas facturas que se adeudaban. El citado Colegio «patrocina el primer concierto sacro que se dio el día 11 de noviembre de 1984»<sup>134</sup>.

Parece ser que, a comienzos del s. XX, habían intervenido otros organeros en la afinación o restauración del instrumento. Entre ellos Aquiles Ghys y Pedro Ghys Guillemín. Pero hasta el momento no hemos encontrado testimonio de sus intervenciones en el Sacro Monte. También parece haber intervenido muy recientemente el magnífico organero granadino Francisco Alonso Suárez pero tampoco lo hemos podido confirmar en el archivo abacial.

---

<sup>133</sup> Para más datos sobre la descripción de este órgano, ver FERRO RÍOS, Inmaculada y LINARES LÓPEZ, Antonio. «Órgano de la Abadía del Sacro Monte». *Catálogo de los órganos de la Provincia de Granada*, Granada: Consejería de Cultura, Junta de Andalucía, 2000, pp. 35-39, 299-304.

<sup>134</sup> AA.CC. 34. Leg. 267, pieza 5ª, f. 95. (1985-02-16).



## APÉNDICES.

### REGLAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ÓRGANO.

Aparece en un folio manuscrito, datado el 1880-02-04. Este folio está inserto al final del Legajo 247, dedicado diversos Inventarios de Tesorería realizados en el Sacro Monte, el primero datado el año 1870.

#### Reglas que han de observarse para la conservación del órgano del Sacro-Monte-

- 1.<sup>a</sup> Deberá afinarse la lengüetería por lo menos en cada una de las cuatro estaciones del año, y en general, cuando por la inconstancia del clima sufra alguna alteración notable.
- 2.<sup>a</sup> Esta afinación no debe hacerse solamente en aquellos caños que aparezcan notablemente desafinados, sino también en los que aparezcan y aún estén afinados; pues de no hacerse en todos en general y en cada uno de los dichos caños en particular, resultará una desigualdad que defraude por completo el fin y objeto de la afinación en cuanto al oído y en cuanto al mecanismo y beneficio de los muelles y de las lengüetas.
- 3.<sup>a</sup> Se evitará a todo trance una desviación notable del tono de cada trompeta en el acto de la afinación.
- 4.<sup>a</sup> Se batirán las lengüetas que por su estado lo exijan a juicio de un hábil y delicado organero; pues lo contrario determinaría con el tiempo una lamentable afonía en el instrumento.
- 5.<sup>a</sup> La afinación de los registros de flautería hecha por los fabricantes se procurará conservar con la mayor solicitud y esmero; pues de lo contrario se haría imprescindible de nuevo la repartición o temperamento esencial y fundamental del órgano, cosa muy grave y trascendental, por los muchos gastos que ocasionaría y es porque sin esta no podría tener efecto la afinación de la lengüetería.
- 6.<sup>a</sup> Para obtener este resultado o para precaverse de dicho escollo deberá observarse el no tocar a los caños de flautería, el no barrer sino con mucho serrín para evitar el demasiado y constante cúmulo de polvo en las paredes de los caños y el cubrir perfectamente las entradas por las partes que pueda tenerlas // cuando se limpien o sacudan las paredes.
- 7.<sup>a</sup> Se limpiará diariamente el polvo con un plumero por la parte exterior de la caja sin tocar a los caños de la fachada. Asimismo se limpiará el teclado con un paño siempre que se acabe de tocar para conservar su blancura; debiéndose además, cuando lo exijan las circunstancias, humedecer y exprimir un paño con agua y pasarlo por cada tecla secándolas inmediata y perfectamente con otro. Se cuidará también del nivel de cada una de dichas teclas por medio de los compensadores.
- 8.<sup>a</sup> Los pedales, tiradores, molinetes, muelles y demás piezas mecánicas de tan complicado como delicado instrumento exigen imperiosamente un cuidado esmeradísimo y una reparación inmediata y eficaz en sus fáciles alteraciones.
- 9.<sup>a</sup> Aun con estas y mayores precauciones se hace indispensable cada diez años un desmonte general de todo el instrumental, una limpieza y reparación del interior y por

consiguiente una nueva y radical afinación de todos los registros, tanto de flautería como de trompetería.

Las instrucciones anteriormente consignadas fueron pedidas por el que suscribe, como tesorero que ha sido durante el año transcurrido, a su hermano D. Bernabé y al organista de esta santa yglesia, don Manuel Fernández<sup>1</sup>, para ilustración del Cabildo, y presentadas al mismo en el ordinario de 4 de febrero de 1880, acordó se pusiesen a disposición del señor tesorero para que de ellas haga el uso que convenga. Sacro-Monte, 4 de febrero de 1880. Fermín Ruiz y Vela [rúbrica].

---

<sup>1</sup> Manuel Fernández Rodríguez, organista de la Abadía desde 1866 hasta 1913.

DOS EDICTOS CONVOCANDO A UNA PLAZA DE CANTOR.

El primer edicto se publicó en el *Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Granada*. Año XLI. Sábado 5 de Marzo de 1887. N.º 2.161, p. 73

Iglesia Colegial del Sacro-Monte de Granada

EL ABAD Y CABILDO DE LA INSIGNE IGLESIA *Magistral del Sacro-Monte de Granada*, en el ordinario celebrado el día 4 del corriente.

Han acordado: Proceder, mediante examen ante el tribunal competente, una plaza de director de coro o cantor mayor, con dotación anual de mil quinientas pesetas, habitación en la casa de los Sres. Canónigos, rasura gratuita, asistencia de facultativo y de medicina si cayera enfermo, pero con la obligación de vivir en este Santuario.

Las condiciones que se exigen son: voz de bajo, grave, clara, sonora, canto llano o firme y canto himnódico. Conocimientos de liturgia y especialmente sobre la forma de solemnizar dentro de un mismo rito cada una de las horas canónicas y cada una de las partes que aquellas comprenden. Extensión de la voz, desde la posición de Hypo-prosmelodos (sol grave), hasta la netediezengmenon (re agudo).

La edad ha de ser de 25 a 40 años, y si no es Presbítero, con la condición de poderse ordenar *intra annum*.

Los ejercicios de examen principiarán el 21 de Marzo en adelante, en esta dicha Iglesia Magistral.

Sacro-Monte de Granada a 15 de febrero de 1887.- El Abad, *Dr. José de Ramos López*.- El Secretario Capitular, Ldo. Nicolás Sánchez Diezma y Bachiller.

El segundo edicto convocaba a dos plazas de cantores, previa oposición. se publicó en el *Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Granada*. Año XLI. Sábado 11 de Junio de 1887. N.º 2.175, pp. 207-209

Sacro-Monte de Granada.

EL ABAD Y CABILDO DE LA INSIGNE IGLESIA *Magistral del Sacro-Monte de Granada*

Han acordado: Proveer, previa oposición, de dos plazas de cantores, con la dotación anual de dos mil pesetas el Director de Coro, que ha de desempeñar la cátedra de canto llano en este Santuario; y mil quinientas el Salmista, a cuyo cargo irá anejo el de suplir al primero en ausencias y enfermedades. // (208)

Las condiciones que se exigen son: voz de bajo, grave, clara, sonora, canto llano o firme y canto himnódico. Conocimientos de liturgia y especialmente sobre la forma de solemnizar dentro de un mismo rito cada una de las horas canónicas y cada una de las partes que aquellas comprenden. Extensión de la voz, desde la posición de Hypo-prosmelodos (sol grave), hasta la Nete Dies Eugmenon (re agudo).

Los ejercicios consistirán en cantar lo que se disponga y contestar a las observaciones que en el mismo acto haga el Tribunal

El que aspire a la plaza de Director de Coro ha de desarrollar en el término de dos horas el tema siguiente: número, nomenclatura, división y estructura de los tonos del canto litúrgico

La edad ha de ser de veinte y cinco a cuarenta años, y si no es Presbítero, con la condición de poderse ordenar *intra annum*.

Han de vivir en este Santuario, donde tendrán asistencia de facultativo, medicinas y rasura gratuita, y gozarán de treinta días de recreo que podrán usar a juicio del Cabildo.

Los ejercicios de examen principiarán el 10 de julio.

Sacro-Monte de Granada 30 de Mayo de 1887.- El Abad, *Dr. José de Ramos López*.- El Secretario Capitular, Ldo. Nicolás Sánchez Diezma y Bachiller.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES, 1899-03-06.

El Colegio de San Dionisio Areopagita, inaugurado el 30 de octubre de 1610 en la Abadía del Sacro Monte de Granada, obtuvo el Patronato Real en 1621, concedido por el rey Felipe IV. Tras obtener diversos privilegios de la Cancillería Vaticana y de S.S. Gregorio XV, el 21 de agosto de 1752 el papa Benedicto XIV (1675-1758), mediante el breve apostólico *Saluberrimam*, creó las cátedras de Leyes hasta el Grado de Bachiller, la de Historia Eclesiástica y Lenguas Orientales (hebreo, griego y árabe), concediendo el privilegio de recibir grados académicos en cualquiera de las Universidades a quien los hubiera obtenido en el Sacro Monte<sup>2</sup>.

El cuatro de agosto de 1879, S. S. el papa León XIII (1810-1903), promulgó una carta encíclica *Aeterni Patris Filius* sobre la restauración de la Filosofía Cristiana, destacando la importancia de santo Tomás de Aquino en esta rama de la Filosofía, crucial para la Fe, la Teología y la conciliación Razón-Fe.

Tras mencionar a los Apologistas, a los Padres de la Iglesia y a los Escolásticos, se centra en la labor de santo Tomás, Órdenes Religiosas, Universidades, Romanos Pontífices y Concilios, así como las falsas tendencias y los intentos de restauración.

Hablando de los papas que le precedieron, recuerda –entre otros muchos– a Benedicto XIV que recomendó a la Facultad de San Dionisio de Granada que adoptara la doctrina del bienaventurado Tomás, en el breve citado anteriormente.

Termina la carta encíclica con una serie de mandatos y consejos orientados a recuperar las enseñanzas de santo Tomás que ayuden a evitar la confrontación entre fe y ciencia, recordando que en las Sagradas Escrituras (1 Re. 2, 3) se menciona al Señor como «Dios de las Ciencias».

---

<sup>2</sup> Para más datos sobre el citado Colegio, ver MARTÍN ZÚÑIGA, Francisco y VICO MONTEOLIVA, Mercedes, «El Colegio de teólogos y juristas "San Dionisio Areopagita del Sacro-Monte de Granada" (1752-1800)», pp. 89-108. Disponible en [revistas.usal.es > index.php > article > download](http://revistas.usal.es/index.php/article/download) [consultado: 01-10-2019]

La carta encíclica de León XIII, provocó una reacción lógica en el Sacro Monte. Consecuencia de ello fue la celebración de unas veladas literario-musicales en honor de Santo Tomás. La celebrada en marzo de 1899, debió tener una especial importancia pues llegó a imprimirse<sup>3</sup> y nos proporciona datos importantes sobre la actividad musical de la Abadía. Por ese motivo transcribimos íntegro el programa.

#### PROGRAMA

#### DÍA 6, A LAS TRES DE LA TARDE

#### PRIMERA PARTE

- 1.º Himno a Santo Tomás de Aquino, por el M. Espín<sup>4</sup>, cantado por el Coro del Colegio
- 2.º Discurso inaugural por el Sr. Rector<sup>5</sup>.
- 3.º Sinfonía «Paragraff [sic]. III» Suppé<sup>6</sup>, por el sexteto que dirige D. Carlos Romero
- 4.º «Al Angélico Doctor de Aquino». Poesía leída por D. José P. Ruiz Barat, alumno del 2.º año del Bachillerato.
- 5.º Fragmento de la ópera «Les Vespères Siciliannes [sic]»<sup>7</sup>. Verdi, por el sexteto.
- 6.º «Armonías y diferencias entre la fe y la razón, según el Angélico Maestro». Discurso de D. José María Caparrós, Ldo. en Derecho y alumno del 5.º año de Teología.
- 7.º «La vuelta del proscrito» de Iusenga [sic]<sup>8</sup>, por el sexteto.
- 8.º «Al cantor de la Eucaristía». Soneto leído por D. Ramón Sola Caro, alumno de 2.º año de Bachillerato.

---

<sup>3</sup> *Memoria de los trabajos leídos en la velada literario-musical celebrada en honor del angélico maestro Santo Tomás de Aquino durante los días 6 y 7 de marzo de 1899 en el insigne Colegio-Seminario de Teólogos y Juristas del Sacro-Monte de Granada*. Granada: Im. y lib. de José Lopez Guevara, 1899. 86 p. 21 cm. Enc. papel. «Con aprobación eclesiástica». En la portada aparece el título abreviado pero, después del nombre de Santo Tomás, se añade «celebraron los alumnos del insigne Colegio-Seminario...». Sig.: ASM, N°41-E87-T4

<sup>4</sup> Probablemente Joaquín Espín y Guillén (1812-1881).

<sup>5</sup> Dr. D. Rafael García Gómez, Canónigo Rector.

<sup>6</sup> *Paragraph III* es un singspiel romántico-cómico, estrenado en Viena el 8 de enero de 1858, de Franz von Suppé (1819-1895).

<sup>7</sup> *Las vísperas sicilianas*, de las que hubo una versión en francés (*Les vêpres siciliennes*) y otra en italiano (*I vespri siciliani*), fue una ópera de Giuseppe Verdi (1813-1901), estrenada en la Académie Impériale de Musique en 1855.

<sup>8</sup> *La vuelta del proscrito* del profesor de canto en el Conservatorio de Madrid, José Inzenga y Castellanos (1828-1891), fue una barcarola muy difundida en su momento.

9.º «Al pie de la reja» del M. Carrera [sic]<sup>9</sup>, por el sexteto

10.º «El derecho de propiedad, según la doctrina de Santo Tomás». Discurso de D. Rafael Gallego Díaz, alumno de 4.º año de Derecho.

11.º «Valses» de Waldtenfeld [sic]<sup>10</sup>, por el sexteto.

#### DÍA 7, A LAS DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA

#### SEGUNDA PARTE.

1.º «Panegírico del Santo Doctor» por D. Ramón Morcillo Belbel, alumno de 5.º año de Sagrada Teología.

2.º Sinfonía de la zarzuela «El reloj de Lucerna»<sup>11</sup> del M. Marqués, por el sexteto.

3.º «Poesía» por D. Alfonso Velarde y Castro.

4.- «Concepto de la ley, según la doctrina del Ángel de las Escuelas». Discurso de D. Francisco Rivera Pastor, alumno de 5.º año de Derecho.

5.º Romanza de barítono del M. Barbieri<sup>12</sup>, cantada por D. José Martín Poyatos, alumno de Bachillerato.

6.º «El verdadero método filosófico para la invención de la ciencia, es el aristotélico-escolástico seguido por Santo Tomás». Discurso de D. Julián González Ulecia, alumno del curso preparatorio de Derecho.

7.º Intermedio de la ópera «Silvia» de Leo Delibei<sup>13</sup> [sic], por el sexteto.

8.º Conclusión por el Ilmo. Sr. Abad<sup>14</sup>.

Visto lo antecedente sorprenden varias cuestiones: en primer lugar que en el Archivo sacromontano no se conserve ninguna de estas obras; en segundo lugar, la «modernidad» del repertorio que utilizaron, de rabiosa actualidad en su momento;

---

<sup>9</sup> Miguel Carreras y González (1836-1878) compuso en 1873 la serenata *Al pie de la reja*.

<sup>10</sup> Émile Waldteufel (1837-1915), autor de *Valses, Famous Waltzes*, etc.

<sup>11</sup> Es una zarzuela en tres actos del mallorquín Pedro Miguel Marqués (1845-1918), estrenada en el Teatro Apolo de Madrid en 1884, donde se mantuvo 20 años en cartel.

<sup>12</sup> El maestro Barbieri, Francisco Asenjo Barbieri (1823-1894), compuso muchas zarzuelas. Aquí no se nos dan datos para saber a cual corresponde esta romanza de Barítono. Puede ser de *El diablo en el poder*, *El barberillo de Lavapiés*...

<sup>13</sup> El ballet *Sylvia*, de Leo Delibes (1836-1891), se estrenó en París en junio de 1876.

<sup>14</sup> Don José Ramos López fue elegido abad en el cabildo de 12 de noviembre de 1885 y se mantuvo en el cargo hasta su fallecimiento el 24 de diciembre de 1901.

finalmente sorprende que en un acto académico tan serio se interpretaran estas obras absolutamente profanas, si exceptuamos el himno al Espíritu Santo.

Hasta el momento no hemos conseguido averiguar nada de los intérpretes, si exceptuamos a José Martín Poyatos y al director del sexteto, Carlos Romero. Pero continuamos en el intento de búsqueda.

EXPEDIENTE DE OPOSICIONES A LA PLAZA DE CANTOR. 1912.

El uno de diciembre de 1911, al renunciar a su cargo por motivos de salud el sochantre Francisco Ramírez Casado, se acordó publicar edicto para cubrir la plaza. El tribunal para la oposición a la plaza de cantor se nombró el día 30 del mismo mes. La resolución se tomó el 21 de enero de 1912. Todo ello queda reflejado en el Leg. 266, pieza 1ª, libro de actas n.º 25, ff. 46r-49v.

El edicto impreso se conserva en el Legajo 199. Se le añadieron las dos solicitudes, el dictamen del Tribunal y el nombramiento recayó en Gregorio Sánchez Ara, pese a los informes emitidos con anterioridad que daban preferencia a José Pérez de la Ossa.

[Edicto impreso]

NOS EL ABAD Y CABILDO de la Insigne Iglesia Colegial y Magistral del Sacro-Monte de Granada.

HACEMOS SABER: Que en esta nuestra Iglesia se ha de proveer, previa oposición, una plaza de Cantor-Director de Coro, con la dotación de mil quinientas pesetas anuales, gozando además de habitación en la Casa del Sacro Monte, donde deberá residir, asistencia médica, medicinas y rasura gratuitas. En el caso de que el Cabildo acordara encargarle de la clase de canto llano en su Seminario, percibirá sobre el sueldo, quinientas pesetas mas. Disfrutará de 30 días de vacaciones, que usará a juicio del Cabildo.

Las condiciones que se exigen son: ser Presbítero o poderse ordenar *intra annum*; edad de 25 a 40 años; voz de bajo, grave, clara, sonora, canto llano o firme y canto himnódico: conocimientos de liturgia, y especialmente sobre la forma de solemnizar dentro de un mismo rito cada una de las horas canónicas y cada una de las partes que aquellas comprenden y extensión de la voz , desde *Sol* grave a *Re* agudo.

Los ejercicios de la oposición consistirán en cantar lo que se disponga y contestar a las observaciones que en el mismo acto haga el tribunal.

Los aspirantes presentarán en esta Secretaria Capitular las solicitudes acompañadas de la partida de bautismo y atestado de *vita et moribus* de sus respectivos Prelados, en el término de 30 días a contar desde esta fecha.

Sacro-Monte de Granada 16 de diciembre de 1911.

Doctor Francisco Sánchez Sánchez,      Doctor José Villanova Fernández,  
Canónigo Presidente.                              Canónigo Secretario.

EDICTO para la provisión de una plaza de Cantor-Director de Coro, vacante en la Santa Iglesia Colegial y Magistral del Sacro-Monte de Granada.

[Solicitud 1.<sup>a</sup>]

Ilustrísimo señor.

Gregorio Sánchez Ara presbítero sochantre (beneficiado) de la santa iglesia catedral de Huesca, natural de Ara diócesis de Jaca, de treinta y cuatro años de edad a su señoría respetuosamente expone

Que enterado de las condiciones del edicto convocando a oposición a una plaza vacante en esa santa iglesia colegial y magistral con cargo de cantor director de coro y creyendo poder llenarlas cumplidamente

A su señoría suplica tenga a bien admitirle a practicar los ejercicios correspondientes.

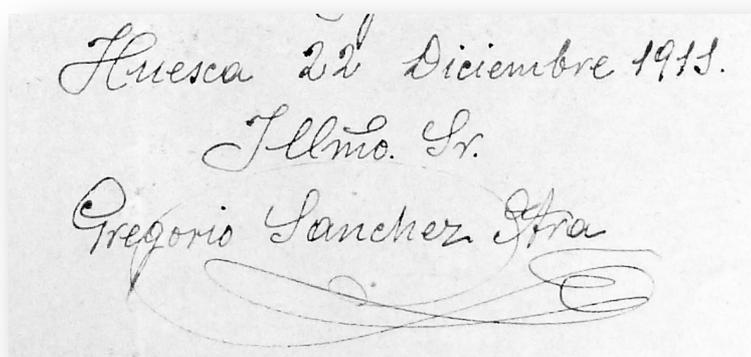
Gracia que espera alcanzar del bondadoso corazón de su señoría cuya vida guarde Dios muchos años para bien de la Iglesia.

Huesca 22 de diciembre 1911

Ilustrísimo señor

Gregorio Sánchez Ara [rúbrica. Lam. 21]

Ilustrísimo señor abad de insigne iglesia colegial y magistral del Sacro-Monte, Granada. //



Huesca 22 de Diciembre 1911.  
Illmo. Sr.  
Gregorio Sanchez Ara

Lám. 21. Firma su solicitud Gregorio Sánchez Ara.

[al dorso]

Don Gregorio Sánchez Ara, presentó en esta Secretaria de mi cargo la partida de su bautismo donde consta que es natural de Ara, diócesis de Jaca, y de 34 años de edad. Ítem testimoniales de su prelado de Huesca donde consta que es beneficiado sochantre de la santa iglesia catedral. Ítem que cursó y probó 3 años de latín, 3 de filosofía, 2 de dogma y 2 de moral, y que se mostró opositor a beneficiado sochantre en las catedrales de Jaca, Zaragoza y Lérida y fue aprobado.

José Villanova, secretario [rúbrica]

[Solicitud 2.<sup>a</sup>]

Excelentísimo señor presidente y Cabildo de la insigne iglesia colegial y magistral del Sacro-Monte de Granada..

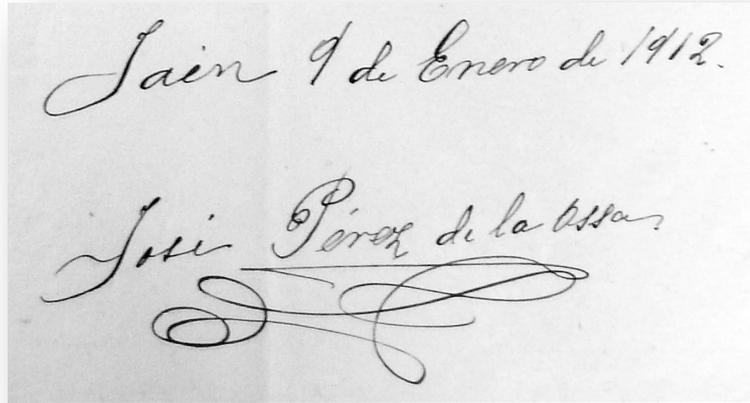
José Pérez de la Ossa beneficiado sochantre de la santa iglesia catedral de Jaén a vuestra excelencia con el debido respeto expone: Que habiendo visto el edicto convocatorio para proveer una plaza de cantor-director de coro vacante en esa santa iglesia magistral y deseando mostrarse opositor a dicha plaza, es por lo que a vuestra excelencia

Suplica: Se digne admitirlo a practicar los ejercicios a este fin requeridos.

Gracia que no duda obtener del bondadoso corazón de vuestra excelencia cuya vida guarde Dios muchos años.

Jaén 9 de enero de 1912

José Pérez de la Ossa [rúbrica] //

A photograph of a handwritten document. The top line reads 'Jaén 9 de Enero de 1912.' in a cursive script. Below it is the signature 'José Pérez de la Ossa' followed by a large, ornate flourish or rubric.

Lám. 22. Firma su solicitud José Pérez de la Ossa.

v

[al dorso]

Don José Pérez de la Osa, presentó en esta Secretaria de mi cargo la partida de su bautismo donde consta tiene 28 años de edad. Ítem: testimoniales de un prelado de Jaén expedidos con fecha 8 de enero de 1912, donde se hace constar que es presbítero, y beneficiado sochantre de aquella santa iglesia catedral desde el diez de septiembre de 1911.

José Villanova, secretario [rúbrica]

[Dictamen del tribunal]

Excelentísimo señor.

Los que suscriben vocales nombrados por vuestra excelencia para formar parte del tribunal de oposición a la plaza de cantor director de coro de esa insigne colegial magistral tienen el honor de elevar a la consideración de vuestra excelencia el siguiente dictamen.

El señor don Gregorio Sánchez Ara, beneficiado sochantre de la catedral de Huesca, tiene la voz con la extensión que marca el edicto, aunque con menos flexibilidad en las notas agudas que en las graves. En el ejercicio práctico ha cantado bien las antífonas y salmos; el himno y *postcommunio* con bastante deficiencia, el introito, gradual, y kalen-//da ha estado bien, en la parte teórica regular.

El señor don José Pérez de la Osa, beneficiado sochantre de la catedral de Jaén, tiene la extensión de voz que pide el edicto, las notas altas las da con soltura y llenas, las graves por el contrario, son poco llenas. En el ejercicio práctico, las antífonas, salmos, himnos, antífona del *magnificat*, *postcommunio*, introito, gradual y kalenda bastante bien, con gusto y buena expresión, especialmente en el canto gregoriano, en cuanto a la teoría se halla suficientemente instruido.

Deduciendo de estas observaciones la calificación a que se han hecho acreedores, proponemos, salvo el mejor // parecer de vuestra excelencia, para el primer lugar a don José Pérez de la Osa, beneficiado de Jaén, lamentando no sean dos las plazas, para de este modo poder agraciar también a don Gregorio Sánchez Ara.

Dios guarde a su excelencia muchos años.

Granada 16 de enero de 1912

Francisco Díaz de Arcaya

Miguel Ramos

José Maqueda

Excelentísimo señor presidente y Cabildo de la insigne iglesia colegial y magistral del Sacro-Monte.

[Nombramiento]

En el Sacro-Monte de Granada a diez y seis de enero de mil novecientos doce, constituido en el coro de nuestra insigne iglesia magistral el tribunal técnico que había de juzgar a los señores opositores a la plaza de cantor director de coro según el tenor del edicto de convocatoria de 16 de diciembre del año anterior, y formado por los señores don Francisco Díaz Arcaya, beneficiado salmista de la metropolitana de Granada, y don Miguel Ramos y don José Maqueda Fernández, salmistas de esta iglesia; y la diputación capitular constituida por los señores presidente del Cabildo, tesorero y secretario capitular, a la hora de las nueve y media de la mañana se procedió al ejercicio teórico y práctico de los señores aspirantes don Gregorio Sánchez Ara y don José Pérez de la Ossa.

Concluidos los actos emitieron informe escrito los jueces técnicos, cuyo documento está unido a este acta.

En 21 de enero del mismo año, se celebró Cabildo extraordinario y fueron aprobados por unanimidad los ejercicios de ambos señores y procediéndose a la elección resultó nombrado para el cargo vacante don Gregorio Sánchez Ara, beneficiado sochantre de Huesca y obtuvo dos votos don José Pérez de la Ossa.

En testimonio de lo cual la firmo en fecha 22 de enero de 1912,  
Doctor José Villanova, canónigo secretario.

INVENTARIO. ÓRGANO DE LA ABADÍA DEL SACRO MONTE

En un Inventario de los Libros Corales, datado el 19 de marzo de 1980 y que aparece en el Leg. 192, se escriben unas fichas numeradas del 1 al 58 + 32 s.n. con letras, sin orden alfabético estricto. Hay copia del Inventario como fichas independientes, que se incluyen en la misma signatura que la libreta.

Dentro de ésta, hay cuatro hojas sueltas, manuscritas por una sola cara; es un borrador con la descripción del órgano de la Abadía y noticias sobre su última restauración.

Órgano de la Abadía del S[acro] M[onte]

El órgano está colocado en el interior de la iglesia colegiata sobre una de las naves laterales de la misma.

El año 1607, don Pedro de Castro Cabeza de Vaca y Quiñones funda la iglesia colegial del Sacro Monte con un abad, veinte canónigos, seis beneficiados y un colegio seminario de teólogos y juristas donde se impartirían las enseñanzas de Teología, Filosofía, Derecho Civil, Derecho Canónico, Lenguas Orientales, etc.

El 1 de noviembre de 1609, su Santidad, Paulo V, aprueba dicha fundación. // [2]

El año 1621 según Cédula Real, su magestad el rey Felipe IV, toma bajo su protección real, mano y amparo a la Abadía del Sacro Monte.

A mediados del siglo XVIII a la iglesia se le añaden dos naves y en una de ellas fue instalado el presioso órgano en cuestión.

El mueble es renacentista, de líneas sencillas y armoniosas y en buena conservación.

Su cara frontal está dividida en tres partes, separadas por unas pilastras.

A la vista tiene 19 tubos que corresponden al manual divididos en 6-7-6. // [3].

La consola descansa en el muro lateral derecho. Tiene una tribuna volada para el organista a la que se da acceso por la parte interior próxima al Coro.

Es rico en juegos de fondo y lengüetería. Recuerda épocas anteriores al famoso organero francés Cavaillé-Coll<sup>15</sup>.

Su construcción es sólida. Tiene 10 registros y 56 tubos cada uno.

Su restauración ha costado seiscientas mil pesetas. // [4]

Han colaborado:

---

<sup>15</sup> Aristide Cavaillé-Coll (1811-1899). Uno de los mejores fabricantes de órganos en el s. XIX. [Nota de la transcriptor].

El Colegio Oficial de Aparejadores que, el día 11 de noviembre, patrocinó el primer concierto de órgano celebrado en la Abadía en el que intervino magistralmente el conocidísimo compositor e intérprete don Juan Alfonso García, y han colaborado también algunos antiguos alumnos del Sacro-Monte.

Quiero aprovechar esta ocasión que me brinda [...] para poner a disposición de los entendidos de esta clase de música este órgano que es una verdadera joya en su género.

Y [darle las] gracias a don Armando. // [5] López Murcia, jefe de los servicios técnicos de televisión en Granada que tanto interés y cariño ha puesto porque se conozca esta restauración de nuestro extraordinario órgano.

Y gracias por supuesto al Colegio Oficial de Aparejadores de Granada.

Y a algunos antiguos alumnos sacromontanos.

PRESUPUESTO DE ARREGLO DEL ÓRGANO.

Este presupuesto, datado el cinco de julio de 1983, aparece en un folio con membrete impreso. El texto está mecanografiado, firmado y sellado. Va dirigido por Luis Val Macho e Hijo, organeros, a don Jesús Roldán Calvente, como presidente del Cabildo sacromontano.

Luis Val Macho e Hijo  
ORGANEROS

MONTADORES - AFINADORES- Reparación y Restauración de toda clase  
de sistemas de ÓRGANOS CLÁSICOS

~~Juan Peñalver, 26 2.º C~~<sup>16</sup> - Teléf. 797 15 48 - Villaverde Alto - Madrid - 21

Madrid a 5 de julio del 1983  
Don Jesús Roldán Calvente  
Presidente del Excmo. Cabildo del  
Sacromonte  
Granada

PRESUPUESTO DE ARREGLO DEL ÓRGANO DEL SANTUARIO

Trabajos a realizar: Desmante general del órgano: limpieza total del mismo: limpieza de la tubería: revisión general de la mecánica: hacer una pequeña instalación dentro del instrumento para ver con suficiente luz los trabajos: ajuste total del sistema de funcionamiento: restaurar el teclado: colocar los letteros de los registros: revisión general de la reducción y secretos, evitando los posibles traspasos que pudieran existir [sic]: armonización y afinación general: instalar un nuevo fuelle: colocar un Motorventilador trifásico, éste será de importación: etc.

PRESUPUESTO TÉCNICO O DE LOS ORGANEROS

Presupuesto de los técnicos: Teniendo en cuenta que el trabajo se calcula en unos veinte días aproximadamente, para dos personas o técnicos; en Dietas, jornales, parte proporcional de Cargas Sociales, combustible de desplazamientos, materiales pequeños a renovar, etc. Todo ello por un TOTAL de TRESCIENTAS VEINTISIETE MIL PESETAS (327.000 Ptas.)

---

<sup>16</sup> El Nuevo Domicilio, también en Madrid, se recoge en un sello de tinta de difícil lectura actualmente.

Forma de pago: Esta se hará en su totalidad al finalizar los trabajos una vez haya sido revisada por el Sr. Cliente dando su conformidad.

MATERIALES POR CUENTA DEL SEÑOR CLIENTE.

Los materiales que van por cuenta del señor cliente son: El Motorventilador que aproximadamente tiene un valor de noventa y cinco a cien mil pesetas, el fuelle que asciende a cincuenta mil pesetas; estos materiales serán contratados directamente con las casas proveedoras [sic] al cliente sin interbenir [sic] yo para nada, de aceptar el presupuesto yo les pondría al corriente en las características de los materiales y de las señas a donde dirigirse.

Este presupuesto es valedero a treinta días a partir de la fecha en que está redactado, a partir de dicha fecha será incrementado el tanto por ciento correspondiente al incremento de la vida.

Sin otro particular, esperando sea de su agrado, quedo pendiente de gratas noticias, aprovechando la ocasión para saludarle atentamente, Suyo Afmo. y S. S.

El Organero  
Luis Val [rúbrica]

P. D. Espero me mande los nombres de los registros para encargarlos al igual que el diámetro de los mismos, fue una lástima, se nos olvidó.

El I. T. E. va inpuesto [sic] tan solo en el presupuesto técnico.

LUIS VAL MACHO e Hijo  
Organeros  
Paseo de Alberto Palacios, 9 - 4.º B  
Teléfono 797 15 48  
MADRID - 21

## BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES EMPLEADAS.

- AA.CC. *Actas Capitulares de la Abadía del Sacro Monte de Granada*. Leg. 258-267.  
*Archivo de Música*. AS. Música, Leg. 1-11.  
*Administración de los bienes del Sacro Monte*. Leg. 111.  
BERMUDO, fray Juan. *Declaración de los instrumentos musicales*. Osuna: Juan León, 1555.  
*Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Granada*. Año XLI. Sábado 5 de Marzo de 1887.  
*Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Granada*. Año XLI. Sábado 11 de Junio de 1887.  
*Borrador de las Constituciones de la Abadía del Sacro Monte de Granada*. 1607. Leg. 67, Sección don Pedro de Castro.  
*Carta del deán Antolínez a don Pedro de Castro*. Leg. 88 de don Pedro.  
*Chanzonetas que han de cantar los seises*. Leg. III, de don Pedro.  
*Clavería de Arcas (1791-1794)*. Leg. 108, 133.  
*Consueta de Ceremonias de esta Insigne Iglesia Magistral del Sacro Monte Ilipulitano*. Varias ediciones, desde la redacción original (1622-23), hasta la última copia encontrada, manuscrito de 1905.  
*Cuentas de Tesorería del Sacro Monte de Granada*. Leg. 30, 31.  
*Cuentas del Colegio*. Leg. 79 (antiguo Leg. 122).  
*Cuentas del Sacro Monte*. Leg. VII de don Pedro.  
*Cuentas del Gasto Ordinario y Extraordinario*. Leg. 98, antiguo Leg. 153.  
BUENO VARGAS, Javier. *Los libros de coro en pergamino e ilustrados de la Abadía del Sacromonte de Granada. Estudio histórico, medioambiental. de materiales y técnicas*. Granada: Universidad de Granada, 2013.  
CALERO PALACIOS, M<sup>a</sup> del Carmen. *La Abadía del Sacromonte de Granada. Catálogo de manuscritos*. Granada: Universidad, 1999.  
CASTILLO FERREIRA, Mercedes. *Música y Ceremonia en la Abadía del Sacromonte de Granada (Siglos XVII-XIX)*. Tesis doctoral. Granada: Universidad de Granada, 2009. ISBN 978-84-692-3124-1.  
*Consueta de la Abadía del Sacro Monte de Granada*. 1633. Copia manuscrita en 1905.  
*Cuentas de Tesorería*.  
*Expediente de oposiciones a la plaza de cantor*. 1912. Leg. 199.  
FERRO RÍOS, Inmaculada y LINARES LÓPEZ, Antonio. «Órgano de la Abadía del Sacro Monte». *Catálogo de los órganos de la Provincia de Granada*, Granada: Consejería de Cultura, Junta de Andalucía, 2000, pp. 35-39, 299-304.  
*Gnomon seu gubernandinorma abbati et canonicis Sacri Montis Illipulitani praescripta*. Granatae: Josephi López Guevara, 1893. 137 pp. [2] h. de lam; 35 cm. La port. es reprod. de la ed. de: Granatae: ex Tipographia Regia, apud Balthassarem de Bolivar et Franciscum Sanchez, 1647, cuyo título completo es *Gnomon seu gubernandinorma Abbati et canonicis Sacri Montis Illipulitani praescripta. Ab Yllustriss<sup>o</sup> et Rss<sup>o</sup> Domino D. Petro de Castro et Quiñones Archiepiscopo Granatensi, et postea bis palensi, eius dem Ecclesiae Collegiatae Fundatori. Et ab Urbano VIII Pontifici Maximo Con firmata*. Sig.: SM. BIB. N°15-E32-T1. *Inventario*. 1924. Leg. 247.

*Inventario de los Libros Corales*. 1980. Leg. 192.

*Inventario de Tesorería*. Leg. 247.

JIMÉNEZ CAVALLÉ, Pedro.

- *Documentario musical de la Catedral de Jaén*. Granada: Centro de Documentación Musical de Andalucía, 1988.

- *Documentario musical de la Catedral de Jaén. II*. Sevilla: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura, 2010.

*Libro de Actas de la Junta de Administración*. Leg. 204.

*Libro de Actas de la Junta de Asistentes*. Leg. 217.

*Libros de Cuentas (1661-1714)*. Leg. 140.

*Libro de entradas y salidas. Administración del Colegio*. Leg. 189.

*Libros de Fábrica de la Abadía del Sacro Monte de Granada*. Leg. 70, 130.

*Libro de la Razón de lo que se libra a los proveedores*. Leg. 214.

*Libro de las partidas de dinero que recibe el tesorero*. Leg. 268.

*Libro de Memorias (1557-1758)*. Leg. 31, antiguo Leg. 46.

*Libro de Memorias de Gregorio Espínola (1745-1830)*. Leg. 13.

*Libro de Mesadas (1923-1937)*. Leg. 187.

*Libro de Socorros de la Abadía del Sacro Monte de Granada*.

MARTÍN ZÚÑIGA, Francisco y VICO MONTEOLIVA, Mercedes, «El Colegio de teólogos y juristas "San Dionisio Areopagita del Sacro-Monte de Granada" (1752-1800)», pp. 89-108. Disponible en [revistas.usal.es > index.php > article > download](http://revistas.usal.es/index.php/article/download) [consultado: 01-10-2019]

*Memoria de los trabajos leídos en la velada literario-musical celebrada en honor del angélico maestro Santo Tomás de Aquino durante los días 6 y 7 de marzo de 1899 en el insigne Colegio-Seminario de Teólogos y Juristas del Sacro-Monte de Granada*. Granada: Im. y lib. de José Lopez Guevara, 1899.

PADILLA MELLADO, Lorenzo. *Libro del Becerro de las posesiones y haciendas de esta Santa e Insigne Iglesia Colegial y casa del Sacro Monte. Año 1627*. Vol. I Transcripción. Granada, 2016. ISBN. 13:978-84-608-7788-2

*Patronatos*. Leg. 249.

PEDRELL SABATÉ, Felipe. *Diccionario Técnico de la Música*. Barcelona: Isidro Torres Oriol, 1897. Ed. facs. Valladolid: Editorial Maxtor, 2009.

*Praxis de las ceremonias que deben observarse por los Colegiales del insigne Colegio de Theólogos y juristas del señor S. Dionisio Areopagita, sito en el Sacro Ilipulitano Monte, extra-Muros de la Ciudad de Granada*. Granada: Imprenta Real, s. a. Hay copia manuscrita s.a.

*Proveeduría General*. Leg. 213.

*Reglas para la conservación del órgano*. Leg. 247.

*Relación de cantores, 1931-32*. Leg. 52 de Colegio.

VEGA GARCÍA-FERRER, María Julieta.

- *La música en los conventos femeninos de clausura en Granada*. Granada: Universidad de Granada/ Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, 2005.

- *Monasterio de Santa Isabel la Real. El Archivo de Música*. Sevilla: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura y Deporte/ Centro de Documentación Musical de Andalucía 2013. Edición digital.

<http://www.centrodedocumentacionmusicaldeandalucia.es/opencms/publicaciones/2013/monasterio-de-santa-isabel-la-real.html>

- «Música inédita en la Abadía del Sacro Monte de Granada», en *Nuevas aportaciones al conocimiento y estudio del Sacro Monte. IV Centenario fundacional. (1610-2010)*. Granada: Fundación Euroárabe, Cátedra Al-Babtain y Abadía del Sacro Monte. 2011, pp. 45-70

- *Música inédita en la Abadía del Sacro Monte de Granada*. Sevilla: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura y Deporte/ Centro de Documentación Musical de

Andalucía, 2012. I.S.B.N. 978-84-9959-126-1. Edición digital.

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/centrodocumentacionmusical/opencms/publicaciones/2012/musica-inedita-abadia-sacromonte-granada.html>

- *Música inédita en la Abadía del Sacro Monte de Granada (II Parte)*. Sevilla: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico/ Centro de Documentación Musical de Andalucía, 2021. Depósito Legal: SE 1291-2021 Edición digital.

<http://www.centrodedocumentacionmusicaldeandalucia.es/opencms/publicaciones/2021/musica-inedita-abadia-sacromonte-2>

- «Música conventual y poesía». *EntreRíos. Revista de Arte y Letras*. Granada: 2018. Nª 27-28, pp. 54-64.

VEGA GARCÍA-FERRER, Mª Julieta, et al. (Coords.).

- *El Directorium Chori* de Giovanni Guidetti. Sevilla: Junta de Andalucía. Consejería de Educación, Cultura y Deporte/ Centro de Documentación Musical de Andalucía, 2014.
- *El saber Universitario a comienzos del siglo XVI: Gregor Reisch*. Granada: Universidad de Granada. 2010.

## BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES EMPLEADAS.

- AA.CC. *Actas Capitulares de la Abadía del Sacro Monte de Granada*. Leg. 258-267.  
*Archivo de Música*. AS. Música, Leg. 1-11.  
*Administración de los bienes del Sacro Monte*. Leg. 111.  
BERMUDO, fray Juan. *Declaración de los instrumentos musicales*. Osuna: Juan León, 1555.  
*Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Granada*. Año XLI. Sábado 5 de Marzo de 1887.  
*Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Granada*. Año XLI. Sábado 11 de Junio de 1887.  
*Borrador de las Constituciones de la Abadía del Sacro Monte de Granada*. 1607. Leg. 67, Sección don Pedro de Castro.  
*Carta del deán Antolínez a don Pedro de Castro*. Leg. 88 de don Pedro.  
*Chanzonetas que han de cantar los seises*. Leg. III, de don Pedro.  
*Clavería de Arcas (1791-1794)*. Leg. 108, 133.  
*Consueta de Ceremonias de esta Insigne Iglesia Magistral del Sacro Monte Ilipulitano*. Varias ediciones, desde la redacción original (1622-23), hasta la última copia encontrada, manuscrito de 1905.  
*Cuentas de Tesorería del Sacro Monte de Granada*. Leg. 30, 31.  
*Cuentas del Colegio*. Leg. 79 (antiguo Leg. 122).  
*Cuentas del Sacro Monte*. Leg. VII de don Pedro.  
*Cuentas del Gasto Ordinario y Extraordinario*. Leg. 98, antiguo Leg. 153.  
BUENO VARGAS, Javier. *Los libros de coro en pergamino e ilustrados de la Abadía del Sacromonte de Granada. Estudio histórico, medioambiental. de materiales y técnicas*. Granada: Universidad de Granada, 2013.  
CALERO PALACIOS, M<sup>a</sup> del Carmen. *La Abadía del Sacromonte de Granada. Catálogo de manuscritos*. Granada: Universidad, 1999.  
CASTILLO FERREIRA, Mercedes. *Música y Ceremonia en la Abadía del Sacromonte de Granada (Siglos XVII-XIX)*. Tesis doctoral. Granada: Universidad de Granada, 2009. ISBN 978-84-692-3124-1.  
*Consueta de la Abadía del Sacro Monte de Granada*. 1633. Copia manuscrita en 1905.  
*Cuentas de Tesorería*.  
*Expediente de oposiciones a la plaza de cantor*. 1912. Leg. 199.  
FERRO RÍOS, Inmaculada y LINARES LÓPEZ, Antonio. «Órgano de la Abadía del Sacro Monte». *Catálogo de los órganos de la Provincia de Granada*, Granada: Consejería de Cultura, Junta de Andalucía, 2000, pp. 35-39, 299-304.  
*Gnomon seu gubernandinorma abbati et canonicis Sacri Montis Illipulitani praescripta*. Granatae: Josephi López Guevara, 1893. 137 pp. [2] h. de lam; 35 cm. La port. es reprod. de la ed. de: Granatae: ex Tipographia Regia, apud Balthassarem de Bolivar et Franciscum Sanchez, 1647, cuyo título completo es *Gnomon seu gubernandinorma Abbati et canonicis Sacri Montis Illipulitani praescripta. Ab Yllustriss<sup>o</sup> et Rss<sup>o</sup> Domino D. Petro de Castro et Quiñones Archiepiscopo Granatensi, et postea bis palensi, eius dem Ecclesiae Collegiatae Fundatori. Et ab Urbano VIII Pontifici Maximo Con firmata*. Sig.: SM. BIB. N°15-E32-T1. *Inventario*. 1924. Leg. 247.

*Inventario de los Libros Corales. 1980.* Leg. 192.

*Inventario de Tesorería.* Leg. 247.

JIMÉNEZ CAVALLÉ, Pedro.

- *Documentario musical de la Catedral de Jaén.* Granada: Centro de Documentación Musical de Andalucía, 1988.

- *Documentario musical de la Catedral de Jaén. II.* Sevilla: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura, 2010.

*Libro de Actas de la Junta de Administración.* Leg. 204.

*Libro de Actas de la Junta de Asistentes.* Leg. 217.

*Libros de Cuentas (1661-1714).* Leg. 140.

*Libro de entradas y salidas. Administración del Colegio.* Leg. 189.

*Libros de Fábrica de la Abadía del Sacro Monte de Granada.* Leg. 70, 130.

*Libro de la Razón de lo que se libra a los proveedores.* Leg. 214.

*Libro de las partidas de dinero que recibe el tesorero.* Leg. 268.

*Libro de Memorias (1557-1758).* Leg. 31, antiguo Leg. 46.

*Libro de Memorias de Gregorio Espinola (1745-1830).* Leg. 13.

*Libro de Mesadas (1923-1937).* Leg. 187.

*Libro de Socorros de la Abadía del Sacro Monte de Granada.*

MARTÍN ZÚÑIGA, Francisco y VICO MONTEOLIVA, Mercedes, «El Colegio de teólogos y juristas "San Dionisio Areopagita del Sacro-Monte de Granada" (1752-1800)», pp. 89-108. Disponible en [revistas.usal.es > index.php > article > download](http://revistas.usal.es/index.php/article/download) [consultado: 01-10-2019]

*Memoria de los trabajos leídos en la velada literario-musical celebrada en honor del angélico maestro Santo Tomás de Aquino durante los días 6 y 7 de marzo de 1899 en el insigne Colegio-Seminario de Teólogos y Juristas del Sacro-Monte de Granada.* Granada: Im. y lib. de José Lopez Guevara, 1899.

PADILLA MELLADO, Lorenzo. *Libro del Becerro de las posesiones y haciendas de esta Santa e Insigne Iglesia Colegial y casa del Sacro Monte. Año 1627.* Vol. I Transcripción. Granada, 2016. ISBN. 13:978-84-608-7788-2

*Patronatos.* Leg. 249.

PEDRELL SABATÉ, Felipe. *Diccionario Técnico de la Música.* Barcelona: Isidro Torres Oriol, 1897. Ed. facs. Valladolid: Editorial Maxtor, 2009.

*Praxis de las ceremonias que deben observarse por los Colegiales del insigne Colegio de Theólogos y juristas del señor S. Dionisio Areopagita, sito en el Sacro Ilipulitano Monte, extra-Muros de la Ciudad de Granada.* Granada: Imprenta Real, s. a. Hay copia manuscrita s.a.

*Proveduría General.* Leg. 213.

*Reglas para la conservación del órgano.* Leg. 247.

*Relación de cantores, 1931-32.* Leg. 52 de Colegio.

VEGA GARCÍA-FERRER, María Julieta.

- *La música en los conventos femeninos de clausura en Granada.* Granada: Universidad de Granada/ Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, 2005.

- *Monasterio de Santa Isabel la Real. El Archivo de Música.* Sevilla: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura y Deporte/ Centro de Documentación Musical de Andalucía 2013. Edición digital.

<http://www.centrodedocumentacionmusicaldeandalucia.es/opencms/publicaciones/2013/monasterio-de-santa-isabel-la-real.html>

- «Música inédita en la Abadía del Sacro Monte de Granada», en *Nuevas aportaciones al conocimiento y estudio del Sacro Monte. IV Centenario fundacional. (1610-2010).* Granada: Fundación Euroárabe, Cátedra Al-Babtain y Abadía del Sacro Monte. 2011, pp. 45-70

- *Música inédita en la Abadía del Sacro Monte de Granada.* Sevilla: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura y Deporte/ Centro de Documentación Musical de

Andalucía, 2012. I.S.B.N. 978-84-9959-126-1. Edición digital.

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/centrodocumentacionmusical/opencms/publicaciones/2012/musica-inedita-abadia-sacromonte-granada.html>

- «Música conventual y poesía». *EntreRíos. Revista de Arte y Letras*. Granada: 2018. N<sup>o</sup> 27-28, pp. 54-64.

VEGA GARCÍA-FERRER, M<sup>o</sup> Julieta, et al. (Coords.).

- *El Directorium Chori* de Giovanni Guidetti. Sevilla: Junta de Andalucía. Consejería de Educación, Cultura y Deporte/ Centro de Documentación Musical de Andalucía, 2014.
- *El saber Universitario a comienzos del siglo XVI: Gregor Reisch*. Granada: Universidad de Granada. 2010.



## ÍNDICES.

### ÍNDICE ONOMÁSTICO.

#### – A –

Aguiar, Miguel de. 273  
Águila, José de (1747-1763). 101, 278-279, 285-288.  
Aguilar, Alonso de (ver López de Aguilar). 45, 56, 62.  
Aguilar, Manuel de. 27.  
Aguilar, señor. 51.  
Aguilera, Francisco Antonio de (1661-1676). 36, 41-43, 228, 256.  
Aguirre, Melchor de. 262.  
Aillón, señor. 214.  
Álamo, Ramón del (1996-1999). 338-339.  
Albarrán, Concepción. 220.  
Albors, Atanasio de (1698-1708). 263, 268-270.  
Alcántara, José. 313.  
Alcántara, señor. 136, 140, 147, 351.  
Alejo, fray Francisco (organero, 1731-1732). 364,  
Aleu, Bernardo. 269, 270.  
Alfonso XIII. 338.  
Algarra, José (1846-1849). 149, 152-153, 230.  
Alonso, Atanasio (1698).  
Alonso, señor. 326.  
Alonso López, Francisco. 352  
Alonso Suárez, Francisco. 385  
Álvarez, abad. 374  
Álvarez, señor. 105.  
Álvarez Chacón, Fernando. 303.  
Álvarez Manrique, Antonio. 345.  
Álvarez Ocaña, Antonio. 221.  
Amezua, Casa (organeros, 1925). 382.  
Amezua y Jaúregui, Aquilino (organero). 382  
Amposta, señor. 204.  
Andrés, señor. 204.  
Antolínez de Burgos, Justino. 7, 14, 17, 74, 234, 239, 243, 245, 356, 362.

Aquino, santo Tomás de. 391, 392, 393.  
Aradillas, señor. 32, 349.  
Aragón, doctor. 87, 369, 371.  
Aramburu Martínez, Luis. 221.  
Aranda, Agustín. 66.  
Aranda, Juan. 25.  
Aranda, Matías de (1642-1643). 29-30, 227.  
Aranda, señor. 84, 282, 294.  
Arbor, señor (1932). 198, 231.  
Arenas, Javier. 339.  
Arjona, Domingo (1875-1876). 163, 165, 166, 230.  
Armada, Juan. 330.  
Arriola, Gregorio de. 9.  
Arroyo, Juan de (ver Arroio). 25.  
Ascargorta, Martín de. 43.  
Ávila, Pedro de (ver Dávila). 6, 8, 9, 10, 11, 12, 25, 213, 234, 235, 244, 250, 344, 345, 346.  
Aybar. 234

#### – B –

Bach, Johann Sebastian. 221.  
Baeza, Pedro de. 285, 286.  
Baeza (ver Vaeza), señor. 84.  
Balbuena, catedrático. 47, 257.  
Balbuena, Pedro. 74, 274.  
Barahona (ver Varaona y Baraona), Francisco. 17, 18, 25, 234, 243, 347, 348, 356.  
Barbieri, maestro (Francisco Asenjo Barbieri). 393.  
Barcia, Josér. 48, 258.  
Barragán, Tomás de (1699-1701). 270.  
Barragán, Matías (1723-1732). 274-279, 285, 364, 365.  
Barrancos González, Manuel. 215.  
Bastante, señor. 157, 163.  
Bejarano (ver Vexarano), señor. 100, 375.  
Becerril (1944). 332, 334.

- Benavent Escuin, Emilio. 213.  
Benedicto XIV. 391.  
Bermeja, Francisco (1810). 129, 140, 229.  
Bermúdez, señor. 151, 164.  
Bermudo, fray Juan. VII.  
Bernardo de San José, organista de San Jerónimo. 373.  
Berrotarán, Juan de (1715-1718). 71, 228.  
Blanco, Antonio. 203, 208, 330, 352.  
Blanco, Fernando. 334.  
Blanco Zuloaga, Jesús. 215, 217, 218, 219, 220, 221, 223, 224-226, 232, 337, 339, 340.  
Blázquez, fray Francisco. 127.  
Bocanegra, señor. 100, 127.  
Bolivar, Baltasar. 1, 233, 343.  
Bonilla, María. 220.  
Botéllez, Francisco (1699-1700). 68, 228.  
Bravo (ver Brabo), Joseph (1734-1738). 81, 229.  
Bueno Vargas, Javier. VI  
Burgos, Francisco de Paula (párroco). 126.  
Bustamante, Lucas de. 44, 52, 53, 54, 55.
- C –
- Cabrera, Manuel. 143.  
Cabrerizo, Cristóbal (1943-1944/ 1946-1954). 202, 203-204, 232.  
Calero Palacios, M<sup>a</sup> del Carmen. 233.  
Calvín Vilchez, Rafael (1922-1951). 183, 185, 186, 190, 193-196, 201, 202, 203, 231.  
Camacho, Fermín. 339  
Cámara, Pedro de (1657-1660). 39-40, 227.  
Campos, señor. 206, 208, 331.  
Campos García, señor. 333, 335.  
Cano, señor (1929). 196-197, 231.  
Cantor supernumerario (1870). 164, 230.  
Cañizares Llovera, Antonio. 219, 339.  
Caparrós, José María. 392.  
Cárdenas, José de. 88.  
Cardine, dom Eugène. 218.  
Carrasco, Gaspar. 168.  
Carreras y González, Miguel. 393.  
Casanova Marzól, Vicente. 329.  
Casas, licenciado (1642). 8, 29, 227.  
Castanys Díaz, Francisco. 197.  
Castanys Díaz, Luis. 197.  
Castaño, señor (1939-1949). 332-333, 335.  
Castillo, Carlos (1951-1954). 206, 207-209, 210, 232.  
Castillo, Juan del (1676-1680). 45-48, 228, 358.  
Castillo, señor (1951). 336.  
Castillo Ferreira, Mercedes. VI, VII, 8, 10, 11, 39, 40.  
Castro Cabeza de Vaca y Quiñones, Pedro. V, 2, 5, 7, 9, 74, 215, 233, 234, 235, 240, 247, 345, 346, 348, 355, 356, 362, 399.  
Castro y Pimentel, Pedro de (1686). 54-55, 228.  
Castro y Quirós, Juan José. 82.  
Catalán de Ocón, Francisco. 282, 283, 284.  
Cavaill'e-Coll, Aristide. 399.  
Cea Hinojosa, José de (1617-1618). 244-245.  
Cebrián Sáenz, Juan. 42.  
Ceres, Juan (1996). 238, 239.  
Chacón, señor. 100, 127.  
Chaves González, Manuel. 339.  
Chinchilla, señor. 367.  
Ciría y Sanz, Evaristo. 221.  
Cobo, fray José (1799), 118, 229.  
Collado, Baltasar. 60, 65.  
Collado Millán, Jesús (1951-1952). 209, 232.  
Colmenero, Alonso. 255, 359.  
Colonia, Franco de. 4.  
Contreras, José (1730-1732). 75, 76, 77, 229.  
Corral, Francisco del (1613). 240, 241.  
Cotes, señor (1950-1952). 206, 335, 336.  
Cózar y Gallo, José de. 84, 281.  
Cruzado, obispo. 35.  
Cruzado, Rodrigo. 252.  
Cruzado, señor. 236.  
Cuadrado (ver Quadrado), señor. 54.  
Cuerva Expósito, David. 221, 222.  
Cueto, Juan de. 319  
Cueto, Manuel de. 134, 146, 374, 376.  
Cueto, señor. 111, 127, 154, 349.
- D –
- Dalda, maestro. 84.  
Damas, señor. 132, 133, 144.  
Dávila P[once de] León, señor. 197.  
Delibes, Leo. 393.  
Díaz Arcaya, Francisco. 178, 179, 187, 188, 189.

- Díaz Berbel, Gabriel. 339.  
 Díaz de Aillón, Miguel. 23.  
 Díaz de Arcaya, Francisco. 398.  
 Díaz de Rojas, Juan (1620-1625). 7, 13-15, 74, 127.  
 Díez de Paz, Diego (1739-1760). 81, 82-86, 87, 88, 89, 229, 286.  
 Díez, Francisco de Paula (1762-1800). 89, 91-101, 103, 106, 108, 113, 114, 115, 118, 121, 229, 291, 292, 375.  
 Díez, fray José (1738-1765). 88-91, 89, 98, 99, 101, 102, 229, 286.  
 Díez, Josefa. 101.
- E –
- Eguía, señor. 100.  
 Eguren, hermana de José. 135.  
 Eguren, José. 110, 120, 308.  
 Eliade, Mircea. V  
 Entrena, Ambrosio. 146.  
 Escalante, José de. 42.  
 Español, Cosme (1654/ 1660-1661). 18, 40-41, 227, 253.  
 Espín y Guillén, Joaquín. 392.  
 Espinar Lara, Alberto. 222.  
 Espínola (ver Spínola), Gregorio Eugenio de. 282, 355, 365, 366, 367, 368, 371.  
 Evangelista, José María (1864-1865). 163, 164, 230.
- F –
- Felipe IV. 338, 391, 399.  
 Fernández Mateos, Francisco. 66.  
 Fernández Moreno. José. 180.  
 Fernández Rodríguez, Manuel (1866-1913). 323-324, 379, 388.  
 Ferrer, señor. 273.  
 Ferro Ríos, Inmaculada. 385  
 Figueroa, Francisco. 49.  
 Figueroa, licenciado. 47, 257.  
 Flores, Miguel (1808). 301, 302-303.  
 Flores, Pedro de. 78, 86.  
 Flores Coletto, Álvaro (2015). 222, 232, 340.  
 Flórez, Juan (1957-1960). 211, 212, 232.  
 Francisco de Santa Ana, fray. 70.  
 Francisco Borja (Vorja) (1732). 77-78, 229.  
 Fuente, Juan de la. 10, 234, 243, 346.  
 Fuente, Rafael de la. 119, 120.  
 Funes, José Macario. 221.
- Furterius, Michael. VII.
- G –
- Gallego, Juan (1999). 339.  
 Gallego, señor (1935-1937). 198-199, 232.  
 Gallego Díaz, Rafael. 393.  
 Gálvez, Joan de. 13.  
 Gámiz, Francisco de. 160.  
 Garay, maestro de capilla de la Catedral. 255, 256.  
 Garay, racionero. 45.  
 García, Antonio. 82.  
 García, Charo. 221.  
 García, Francisco. 217, 219.  
 García, Ignacio José. 374.  
 García, Juan (organero, 1781), 375.  
 García, M<sup>a</sup> Teresa. 221.  
 García, Rafael. 220.  
 García Cordero, Bartolomé. 348.  
 García de Villalta, Salvador. 375.  
 García García, Francisco. 337.  
 García García, Juan Alfonso. V, 218, 221, 337, 400.  
 García Gómez, Rafael. 392.  
 García Ordóñez, Francisco. 220.  
 García Quintero, Hilario. 170, 171.  
 García Vega, Miguel. 221.  
 García y García, Francisco (1941). 203, 232.  
 García y García de Castro, Rafael. 224.  
 Garrido, Francisco. 274.  
 Garrido, fray Antonio (1806-1813). 127-128, 129, 140, 143, 229.  
 Garrido, José (1697). 65-67, 228.  
 Garzón, Miguel Santiago (1914-1923). 183, 324-327.  
 Garzón Pareja, señor. 197.  
 Gaspar, señor (1922/ 1923-1939/ 1941-1949). (ver Maestro del Ave María). 183, 326, 327-331  
 Ghys, Aquiles. 385.  
 Ghys Guillemín, Pedro. 385  
 Gila Catena, señor. 197.  
 Gimeno Peña, Rufino (ver Jimeno, 1954-1955). 207, 208, 210-211, 232.  
 Gómez, Antonio. 72.  
 Gómez, Francisco. 270.  
 Gómez, fray José. (1810, 1816, 1830). 140-141, 230.  
 Gómez, José (1730-1734). 74-78, 129, 228.

Gómez, Laureano (1701-1706). 264, 270-272.

Gómez, señor. 181, 190, 351.

Gómez de Vega, Cristóbal. 264.

Gómez Fernández, señor. 330.

Guerrero, M<sup>a</sup> Carmen. 220.

Guerrero, señor (1949-1950). 205.

González, señor. 115, 169, 350.

González Barberán, Vicente. 219.

González de Aria, Juan. 244.

González Telmo, san Pedro (san Telmo). 167.

González Ulecia, Julián. 393.

González y Fernández, Cristóbal. 176, 379.

Gracia. 221.

Gras y Granollers, José. 194, 217, 324, 352.

Gregorio XV. 391.

Guerrero, M<sup>a</sup> Carmen. 220.

Guerrero, señor (1949-1950). 205, 232.

Guijarro, Baldomero (1888-1890). 180, 231.

Guijarro, fray Manuel (1813-1815). 141-143, 230.

Guijarro, señor. 197.

Guitarte, Juan. 285.

Gutiérrez, Francisco. 314.

Gutiérrez, José. 330, 335.

Guzmán, Francisco. 105.

– H –

Heredia, fámulo. 192.

Heredia, fray Antonio (1810-1846). 124, 129-140, 141, 144, 147, 229, 351.

Heredia, José. 84

Heredia Barrionuevo, Diego de. 80.

Herrera, Jerónimo de. 357.

Herrera, Juan (1917-1918). 191, 192, 193, 231.

Herrera, ayudante de cantor (1922-1924). 192-193, 231.

Herrero, Pedro de (1759-1761). 87-88, 89, 229.

Hervás, Bartolomé de (Ervás, Herbás, 1685-1686). 52-54, 55, 228.

Heylam, Ana. 1

Huarte, fray Santiago. 128.

Hueta, Miguel (1950-1952). 205-207, 208, 232.

Huguet y Mas, Antonio. 136, 138, 184, 185, 314, 315, 351, 378.

Hurtado Ossorio, Francisco. 12, 23, 24, 244, 245, 250, 348.

– I –

Ibáñez, canónigo. 356.

Illescas, Pedro de (1611-1613). 1, 6, 7, 8, 12, 127.

Inzenga y Castellanos, José. 392.

Iparraguirre, Joaquín. 84, 87, 88, 93, 289, 369, 370.

Iruarrizaga y Aguirre, Luis. 221.

Isabel II. 338.

– J –

Jerez, Francisco Antonio de. 67.

Jerez (ver Xerez) y Oñate, Juan de. 5, 35, 37, 46, 251, 258.

Jimena (ver Ximena), colegial. 7, 20, 22.

Jiménez, Antonio. 221.

Jiménez, Arsenio. 221.

Jiménez (ver Ximénez), colegial (1656-1657). 38-39, 227.

Jiménez, Conchi. 221.

Jiménez, Francisco. 253.

Jiménez, Joaquín (1829-1847). 134, 146-149, 230, 313.

Jiménez (ver Ximénez), señor. 100.

Jiménez Alexandre, Pablo (1644-1648). 31, 32, 33, 31-33, 34, 35, 38, 227.

Jiménez de la Cerda, José. 256.

Jiménez Canga Argüelles, señor. 197.

Jiménez Casquet, Francisco. 197.

Jiménez Cavallé, Pedro. 40.

Jiménez Pérez, Juan Antonio. 117, 120.

Joven salmista de coro (organista, 1956). 336-338.

Juan Bautista (1614-1615). 241-242.

Juan Carlos I. 338, 339.

Juan de Dios, fray (1734-1738). 78-81, 229.

Juan de la Cruz, padre (ver Padilla, fray Juan de la Cruz). 128, 146.

– L –

Laboraria, José Juan de. 279, 283, 285.

Labouisse Monllor, Federico. 340.

Lambert, señor. 197.

Lara, señor. 127, 374.

Lastre, Miguel (1824). 132, 146, 230.

- Ledesma, Blas de (1706-1723). 267, 272-273, 274.
- Ledesma, Gabriel de. 11, 16, 17, 24, 244, 250.
- León, Juan. VII.
- León XIII. 391, 392.
- León y Cisneros, Luis de (organista y organero, 1796-1808). 119, 293-294, 295-297, 298, 299, 301, 376.
- Linares, Luis. 339.
- Linares López, Antonio. 385
- Linares Ocaña, José (1945). 204, 232.
- Liñán, Andrés de. 33.
- Liñán, Juan de. 33.
- Lirola, señor. 152, 320.
- Loja (ver Loxa), Gaspar de (1684). 51, 57, 63, 228.
- Lope, señor. 253.
- López, Antonio. 368.
- López, Manuel (1932-1933, 1954). 197-198, 208, 210, 231, 232.
- López, José (1733). 285.
- López, padre (ver López de L, 375).
- López de Aguilar, Alonso (1688-1689). 56, 62-63, 228.
- López de Loreto, fray Francisco (organista y organero, 1763-1796). 95, 97, 101, 108, 113, 286, 288-294, 300, 373, 375, 376.
- López de Mesa, Manuel. 101, 287.
- López Guevara, José. 1, 233, 343.
- López Jiménez, Casimiro (organero, 1799-1800). 377.
- López Murcia, Armando. 400.
- López Ramírez, José. 216.
- López Sáez, Rafael. 197.
- Loscos, Miguel de (1690-1691). 57, 58, 63-65, 228.
- Lozano, Miguel. 220.
- Luque Giménez, Francisco (1940-1948). 186, 200-203, 204, 205, 208, 232, 332, 335.
- M –
- Machado, maestro (1913-1914). 324, 327.
- Madariaga Ariño, José María (1949). 333, 335-336.
- Madera, señor (1953). 209, 232.
- Maestro del Ave María, (ver señor Gaspar). (1922/ 1923-1939/ 1941-1949). 183, 326, 327-331.
- Manjón, señor (1917). 191-192, 231.
- Manjón y Manjón, Andrés. 191, 194, 217, 221, 352.
- Manrique, Agustín. 24, 25, 234, 235, 241, 243, 244, 251, 345, 349.
- Manrique, señor. 214, 349.
- Manrique Giménez, señor. 190, 191.
- Manrique Ortega, Francisco (1915-1919). 190-191, 231.
- Maqueda, José (1895). 173, 189.
- Maqueda Fernández, José (1912-1915). 178-180, 183, 187, 188, 231, 398.
- Maqueda Pérez, José (1887-1915). 178-180, 231.
- Marcansso, fray Manuel (vicario general franciscano). 145.
- Marcial, Juan Felix (1708-1731, organero). 363
- Marín Jiménez, José (1672). 44, 255-256.
- Márquez, Cayetano. 374.
- Márquez, señor. 100, 376.
- Martín, Manuel. 171.
- Martín Casas, señor. 197.
- Martín Gutiérrez, José. 163.
- Martín López, Juan (1891). 180-181, 231.
- Martín Montijano, Serafín (1796-1808). 294, 295-296, 297-301, 302.
- Martín Palma, José. 1
- Martín Poyatos, José (1897-1898/1903). 182, 231, 393, 394.
- Martín Zabaleta, Pedro. 221.
- Martínez, Francisco (1648/1650-1654/1656). 33-38, 227, 252.
- Martínez, Pilar. 221.
- Martínez, Sensi. 220.
- Martínez, señor (1635). 36.
- Martínez, señor (1918-1925). 192, 193, 231.
- Martínez, señor (1940). 200, 232.
- Martínez Fernández, Javier. 223.
- Martínez Roperero, Enrique (1906). 182, 231.
- Mateo Pereda, Antonio (organista de la catedral). 383.
- Medina, José (cirujano). 125.
- Medina, José (1832). 322.
- Medina, Manuel (organista y organero, 1827-1866). 143, 146, 147, 148, 150, 310-322, 361, 379.
- Medina, Miguel. 41, 46, 47.
- Medina, señor. 257, 381.
- Medina Olmos, beato Manuel. 190, 219, 351.
- Medrano, Gabriel. 9.

Mena, José. 75, 82.  
Méndez, señor. 97, 113, 308, 350, 374.  
Méndez Asensio, José. 225.  
Mendizábal, Luis Francisco de. 25.  
Mesa, doctor. 29, 105, 350, 372.  
Mesa Tapia, Juan de. 302.  
Mezcua, Antonio. 220.  
Miguel Antonio (1643-1644). 30-31, 227.  
Miguel Marqués, Pedro. 393.  
Milán, Cristóbal Luis de. 214, 251.  
Milán, señor. 25  
Mínguez, fray José (1739). 81, 83, 229.  
Misales, Manuel (1801). 301.  
Molina, Pedro de. 357.  
Molina, señor. 93.  
Moneda, Andrés de la. 49.  
Montalvo Jiménez, Emilio. 181.  
Montes, Alejandro de (1715-1728). 71-74,  
75, 122, 228.  
Montes (colegial). 38.  
Montes, señor (1958). 211-212, 232.  
Montoro, Francisco de (1639-1640). 26-  
27, 227.  
Montoya, doctor. 40, 262.  
Mora, Francisco de (1630-1634). 7, 20,  
21-24, 227.  
Moragón, Juan de. 265.  
Morales, Antonio (1849-1857). 153, 155,  
158, 230.  
Morales, Lope de. 253.  
Morales, señor. 47, 257, 373.  
Morales y Aranda, Andrés. 378.  
Morales y Aranda, Juan (ver Aranda).  
378.  
Morata Pérez, Jesús M.<sup>a</sup>. 352.  
Morcillo Belbel, Ramón. 393.  
Moreno, señor. 89.  
Moscoso y Sandoval, Baltasar. 25  
Mostacero, Jacinto. 244.  
Moya, señor (1875-1876). 165, 166, 167,  
230.

– N –

Neira, Juan de. 262.  
Nocete, señor. 162, 163, 379.  
Núñez, padre Gregorio (1613-1617). 7, 8-  
11, 12, 227.

– O –

Ocias, José (1816-1820). 144, 230.

Olalla (ver Olaya) de Rojas (patronato).  
86, 95, 96, 106, 107, 111, 280, 289.  
Oliva, Antonio de la. 376.  
Olmedo Collantes, Fernando. 197.  
Olmedo Collantes, José María. 197.  
Olmedo López, Rafael. 197.  
Olmedo López, Ramiro. 197.  
Oñate, Alonso de. 240.  
Oñate, Juan (1612-1613). 240-241.  
Organista de San Agustín (1733). 285.  
Organistas de San Jerónimo. 289, 373.  
Ortega, Cristóbal de (1698). 67-68, 228.  
Ortiz, canónigo. 255.  
Ortiz, Lola. 221.  
Otaño y Eguino, Nemesio. 221.  
Oviedo, señor de. 357.

– P –

Padilla, fray Juan de la Cruz (1815). 140,  
142, 143, 230.  
Padilla, Juan de. 250.  
Padilla Mellado, Lorenzo Luis. VIII, 5.  
Palacios Palacios, señor. 197.  
Palomino, Francisco. 260.  
Palomino, Marcos de (1685). 50, 52, 228.  
Palomino de León, Francisco (1687-  
1704). 45, 51, 53, 55-62, 63, 64, 65,  
66, 228.  
Pareja, señor (1935). 198, 232.  
Parrilla Parrilla, señor. 197.  
Pascual, fray Gonzalo (1816-1727). 307-  
310, 311, 320.  
Pastor de los Cobos, Vicente. 281.  
Paulo V. 399.  
Pavón, Tomás (ver Pabón, organero,  
1755-1757). 355, 367, 368.  
Paz, Salvador de la (1697). 55, 263, 268.  
Pectorano, Bartolomé. 253.  
Pedrell Sabaté, Felipe. 47, 358.  
Pedro de San Francisco de Paula,  
organista de San Jerónimo. 373.  
Pedro del Santísimo Sacramento, fray  
(organero, 1764-1794). 290, 292, 371,  
372, 373, 374.  
Peinado, Juan de Dios. 220.  
Peinado Peinado, Ángel. V, 218, 221.  
Peinado Santaella, Blasio. 34.  
Pelegrina, Francisco. 221.  
Penalva López, señor. 197.  
Peña, Baltasar de la. 5, 260  
Peña, señor. 75, 76, 254, 255, 294.  
Peralta, Francisco de. 43.

- Peregrina, Gabriel de. 268, 273.  
 Perera, José (1700-1710). 68-70, 71, 228.  
 Peres, señor. 153.  
 Pérez, señor. 147, 149, 353.  
 Pérez Casanova, Antonio. 221.  
 Pérez de Gumiel, Sebastián. 253.  
 Pérez de la Ossa, José. 178, 187, 188, 189, 395-398.  
 Pérez Donaire, José (ver Peres Donayre, 1857-1861). 157, 158-160, 161, 230.  
 Pérez González, Ismael (1949-1952). 203, 205, 206, 207, 232-233, 334-335, 336.  
 Pérez Lizana, Juan (2004-2015). 220, 337, 339-340.  
 Pineda, Manuel (1808-1811). 301-302, 304.  
 Piñero, Cosme (1641). 27-28, 227.  
 Pío VI. 291.  
 Pío VII. 121.  
 Pío X. 325, 355.  
 Pío XI. 352.  
 Pío XII. 332.  
 Plantin, Cristophe. 349.  
 Plantino. 349.  
 Plata, Francisco. 221.  
 Platón. 343.  
 Pleguezuelos, Pilar. 220.  
 Ponce, Pedro. 252, 258.  
 Prieto, Juan. 25
- Q –
- Quesada, Diego. 374.  
 Quesada, señor. 100, 374, 376.  
 Quevedo, Agustín. 105.
- R –
- Rabaza (Rabasa), Miguel (1732-1747). 277, 279-284, 285, 364.  
 Ramírez, colegial. 38.  
 Ramírez, maestro (albañil). 117-118.  
 Ramírez, señor. 269.  
 Ramírez Calderón, Juan (1769). 104, 117-118, 229, 289.  
 Ramírez Casado, Francisco (1911). 177, 186, 187, 231, 395.  
 Ramos, Bartolomé de. 253.  
 Ramos López, José de. 4, 239, 389, 390.  
 Ramos Ramos, Miguel (1887-1912). 171-178, 179, 186, 187, 188, 189, 231, 398.  
 Raya, Pedro de (1641-1647). 28-29, 227.  
 Reies, Francisco de los. 214.  
 Reiez Díaz, Enrique (1961). 212, 232.  
 Reina y Trillo, Miguel. 365.  
 Reisch, Gregor. VII.  
 Ribas, Juan de. 28.  
 Rico, Francisco. 290.  
 Rico, Juan Antonio (organista de la catedral). 55.  
 Rico, señor. 163, 361.  
 Rienda, Bartolomé de. 43, 358.  
 Ríos, Jacinto de los (1627-1630). 18-22, 227, 249.  
 Ríos y Guzmán, Alonso Bernardo. 49.  
 Riscos, Juan de (1673-1715). 55, 256-268, 269, 271, 272.  
 Rivera (Ribera) de la Presentación, fray Juan de (1799-1822). 84, 99, 119-126, 128, 129, 130, 131, 141, 144, 145, 146, 229, 295.  
 Rivera Pastor, Francisco. 393.  
 Roa, Bartolomé de. 43, 253.  
 Robles, fray Bartolomé de (1799). 116, 118-119, 120, 229.  
 Rodríguez, Andrés, S.I. 357.  
 Rodríguez, Manuel. 182.  
 Rojas, Esteban (1685). 50, 52, 228.  
 Rojas (ver Roxas), Juan de (1676). 45, 228.  
 Rojas, racionero Juan de. 51.  
 Rojas San José, fray Juan (1816). 306, 307.  
 Roldán, señor. 204.  
 Roldán, señor (1937-1949). 199-200, 232.  
 Roldán Calvente, Jesús. 213, 353, 384, 401.  
 Román, José (ver Romano, 1849-1850). 149, 154, 230.  
 Román, Pepa. 221.  
 Romero, Carlos, (director de un sexteto). 392, 394.  
 Romero, José. 220.  
 Romero, señor (1893-1897). 181-182, 231.  
 Romero y Montero, Andrés, secretario. 143.  
 Roqués, Juan. 355.  
 Roqués, Manuel. 355.  
 Roqués, señores (organeros, 1878). 379, 380, 381, 385.  
 Roqués Gómez, Pedro. 355.  
 Rosa, fray Rodrigo de la (1763). 90, 101-102, 229.  
 Rovira y Teruel, José (1839). 322-323.

Royo, señor. 200, 208, 209, 333, 334, 335.  
Rozas, Francisco de. 75.  
Rubira, José. 89.  
Ruiz, Antonio. 313.  
Ruiz, colegial. 32.  
Ruiz, Hernando. 9.  
Ruiz, Pedro González Telmo (ver señor González). (1882-1887). 167-170, 231.  
Ruiz Aznar, Valentín. 221.  
Ruiz Barat, José p. 392.  
Ruiz de Ayala, Sancho. 234.  
Ruiz de Henares Álvarez, Bernabé. 379.  
Ruiz de Prado, Antonio. 214.  
Ruiz Giménez, Juan José. 181  
Ruiz Vela, Bernabé. 379, 388.  
Ruiz Vela, Fermín. 379, 380, 381, 388.

– S –

Salazar, señor. 90, 106.  
Salazar y Manuel, Celedonio. 93, 104.  
Salcedo (Salzedo), señor. 82.  
Salcedo y Quijada, Gaspar Antonio. 283.  
Salvador Barrera, José María. 168.  
Salvador de Santa Ana, fray (1710-1715). 70-71, 228.  
Sánchez, Antonio. 274.  
Sánchez, Antonio, enfermero. 330.  
Sánchez, Elías. 146.  
Sánchez, Francisco. 1, 233.  
Sánchez, José. 274.  
Sánchez, maestro. 267.  
Sánchez, Nicolás (1810). 302, 304.  
Sánchez, Pilar. 221.  
Sánchez, señor. 283, 285, 369.  
Sánchez Ara, Gregorio (1912-1922). 178, 179, 187-190, 231, 395-398.  
Sánchez Benítez, Miguel (1875-1887). 165, 166-167, 171, 230.  
Sánchez del Águila, José (1865-1875). 157, 162, 163-164, 165, 166, 167, 230.  
Sánchez Diezma y Bachiller, Nicolás. 389, 390.  
Sánchez Ferrer, Antonio (1858-1865). 160-163, 230.  
Sánchez Luchena, Juan. 252.  
Sánchez Ocaña, Juan. III, 1, 338, 339.  
Sánchez Oller, Jacinto (1808-1809). 301, 302, 303.  
Sánchez Puchol, señor. 196.  
Sánchez Sánchez, Francisco. 396  
Sánchez Saravia, Diego. 369-370, 371.

Santa Marina y Rivera, Juan de. 104.  
Santaella, señor. 349.  
Santiago Garzón, Miguel. 183.  
Santos, cantor suplente (1875). 157, 163, 165-166, 230.  
Santos, Francisco de Paula (1850-1861). 154-157, 160, 165, 230.  
Sarmiento, Andrés. 23, 30, 234.  
Sanz, maestro. 125.  
Sebastián, Fernando. 337.  
Sebastián y Barrachina, Francisco. 171, 172, 173, 181.  
Siles, Luis de. 137, 139, 140, 319, 351.  
Siles Ortega, Calixto (1906-1940). 179, 180, 182-186, 190, 193, 194, 195, 196, 231, 361.  
Sofía de Grecia, reina de España. 338, 339.  
Sola Caro, Ramón. 393.  
Spínola, Agustín de (1597-1649). 25.  
Spínola, cardenal. 237.  
Suppé, Franz von. 392.

– T –

Tacón, Lorenzo (1765-1766). 91, 92, 102, 103, 229.  
Talavera, fray Hernando de. VII  
Teruel, señor (1855). 157-158, 230.  
Toro, José (1844-1887). 148-152, 160, 164, 168, 169, 230, 321.  
Toro, Manuel (ver Toro, José).  
Toro, padre (ver Toro, José).  
Torre, Cecilio de la (1679-1685). 47, 48-51, 52, 228.  
Torres, Bartolomé de. 16, 17, 20, 24, 25, 26, 28, 29, 47, 49, 234, 235, 249, 345, 347, 348.  
Torres, Manuel de (1794-1796). 294-295.  
Torres, Pedro. 293.  
Torres, Simón de (1619). 12-13, 227.  
Torres Hurtado, José. 339.  
Torres Oriol, Isidro. 47, 358.  
Torres Solís, Manuel de. 69.  
Torres y Mata, Pedro de (1766-1799). 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 102-117, 118, 119, 229.

– U –

Ubago, José. 221.  
Urbano, Julián. 339.  
Urbano VIII. 235.

Ureña, señor (1887). 170-171, 231.

– V –

Vago, Miguel Ambrosio de. 64.

Val Macho, Luis e hijo (organeros). 384, 401-402.

Valdivia, maestro. 84, 258.

Valencia, Pablo de. 17, 23, 348, 349.

Valenzuela, fray Juan (1816-1819). 128, 131, 144-146, 230.

Valenzuela, Jerónimo de (1618-1670). 21, 25, 35, 41, 43, 44, 245-255, 258, 359.

Valenzuela, hija de Jerónimo de. 254, 255.

Valverde, maestro. 84.

Varcés (Valcés), Ginés (1616-1617). 243-244.

Varlés, José. 311.

Vázquez, señor. 80.

Vázquez Siruela, Martín. 25, 236, 249.

Vega, Luis de (Capellanía de Vega). 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 26, 27, 29, 32, 33, 34, 42, 46, 48, 72.

Vega, patronato. 263.

Vega García-Ferrer, M<sup>a</sup> Julieta. V, VI, VII, 4, 176, 216, 218, 221, 222, 314, 343, 373, 379, 383.

Vela, Francisco (1633-1638). 24-26, 227, 251.

Velarde y Castro, Alfonso. 393.

Velasco, Andrés. 234.

Velasco, José. 89.

Vélez, Luis (capuchino). 148.

Venegas, Joaquín. 313.

Ventaja Milán, beato Diego. 219, 382.

Vera, M<sup>a</sup> Carmen. 220

Verdi, Giuseppe. 392.

Vergara, Cristóbal. 25

Viana, Luis Francisco. 283, 284, 286.

Viana, señor. 72, 366, 367.

Victoria, Tomás Luis de. 221.

Vidal, padre provincial dominico. 142.

Vigor, Antonio. 161.

Villalobos Gutiérrez, señor. 197.

Villalón, Julián (1615-1616). 242-243.

Villanova, bedel. 330.

Villanova Fernández, José. 176, 177, 178, 187, 188, 362, 396-398.

Villar de Vago, Juan (1621-1627). 7, 15-18, 227.

Villoslada, señor. 38, 252.

Viseda, fray Manuel (1805). 123, 126-127, 229.

Viso, Juan del. 252.

Vivar, Isidoro de (1811-1816). 304-306.

Vujaque, Tomás. 51, 52.

– Z –

Zabalza (ver Savalza) y Mendoza, Francisco (1697). 65-67, 228.

Zafra, Fernando de (1617-1619). 11-12, 227, 244.

Zaragoza, José de. 73.

Zayas, Diego de. 48, 49.

Zegrí, padre. 217.



## ÍNDICE DE INSTITUCIONES

- Abadía del Sacro-Monte. 1-422.  
Agustinos Descalzos. 290.  
Arzobispado de Granada. 43, 169, 170, 289, 335.  
Avellano, camino del. 330.  
Ayuntamiento de Granada. 137, 213, 220.  
Banda de las Escuelas del Ave María. 191.  
Basílica de San Juan de Dios de Granada. 369.  
Basílica de San Nicolás Peregrino de Trani. 49.  
Basílica del Pilar de Zaragoza. 355.  
Cabildo del Sacro Monte. 1-422,  
Cadena COPE. 215.  
Capilla Real de Granada. 8, 60, 65, 73, 74, 141, 190, 193, 214, 255, 256, 279, 285, 357.  
Carmelitas Calzadas de Granada. 383.  
Carmelitas Calzados. 128.  
Carmelitas Descalzas de Granada. 383  
Carmen Calzado. 80.  
Casa Amezua de San Sebastián. 355.  
Catedral de Almería. 68, 143.  
Catedral de Cádiz. 167.  
Catedral de Córdoba. 42.  
Catedral de Coria. 336.  
Catedral de Granada. 30, 45, 51, 55, 57, 60, 63, 65, 67, 75, 81, 88, 167, 171, 177, 178, 181, 186, 187, 215, 218, 243, 256, 263, 283, 301, 337, 356.  
Catedral de Guadix. 26.  
Catedral de Huesca. 178, 187, 188, 397.  
Catedral de Jaca. 396.  
Catedral de Jaén (jiennense). 40, 178, 187, 188, 397.  
Catedral de Lérida. 396.  
Catedral de Málaga. 54, 68, 102, 156.  
Catedral de Sevilla (hispalense). 13, 234.  
Catedral de Toledo. 51, 52.  
Catedral de Úbeda (Jaén). 53.  
Catedral de Zaragoza. 396.  
Centro de Documentación Musical de Andalucía. 176, 314.  
Cofradía del Santísimo Cristo del Consuelo. 217.  
Colegial de Santa Fe (Granada). 82.  
Colegial de Úbeda (Jaén). 55.  
Colegiata del Sacro Monte. 4, 161, 173, 176, 218, 239, 322, 323, 326, 327, 328, 329.  
Colegiata de Antequera. 144.  
Colegio de San Dionisio Areopagita. 391.  
Colegio Eclesiástico de la Abadía. 5, 20, 22, 23, 34, 36, 39, 43, 48, 49, 54, 77, 78, 82, 83, 110, 111, 134, 135, 138, 139, 149, 159, 166, 167, 168, 173, 174, 175, 179, 181, 182, 183, 186, 190, 191, 192, 193, 195, 196, 197, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 224, 234, 239, 255, 256, 257, 262, 266, 270, 282, 283, 284, 312, 313, 318, 325, 326, 328, 330, 332, 333, 336, 339.  
Colegio Eclesiástico de la Catedral de Málaga. 54.  
Colegio Mayor San Bartolomé y Santiago de Granada. 224.  
Colegio Oficial de Aparejadores. 337, 400.  
Colegio Sagrada Familia de Granada. 224  
Comendadoras de Santiago de Granada. 383  
Congregación Hijas de Cristo Rey. 324.  
Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. 4, 176, 228, 338.  
Consejo Real de Castilla. 142.  
Convento de la Alhambra. 127.  
Convento de Nuestra Señora de la Victoria. 357.  
Convento de Nuestra Señora del Carmen. 127.  
Convento de San Agustín. 285, 374.  
Convento de San Antón. 118.  
Convento de San Diego. 130.  
Convento de Santa Catalina de Sena. 106.  
Coral Santa María la Mayor de El Padul. 219.

- Coro de Juventudes Musicales de Granada. 219.  
Coro de Nuestro Salvador. 216, 217, 218, 219.  
Coro del Colegio de la Abadía. 392.  
Coro Litúrgico del Sacro Monte. 220, 221, 225, 340.  
Corte de Madrid, la. 283, 287.  
Ermita de Nuestra Señora de la Cabeza de Churriana de la Vega (Granada). 369.  
Escuelas del Ave María. 191, 326, 327, 334, 352.  
Fábrica del Sacro Monte. 3, 14, 17, 19, 23, 26, 27, 38, 39, 40, 54, 60, 65, 83, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 108, 109, 110, 113, 117, 122, 156, 189, 234, 236, 241, 252, 253, 282, 290, 293, 296, 297, 298.  
Federación de Cofradías. 217.  
Franciscanos Casa Grande. 78, 81.  
Generalife. 330.  
Hermanitas de los Pobres, asilo. 324.  
Hospital de San Juan de Dios de Granada. 369.  
Iglesia de Nuestra Señora de las Angustias. 282, 339, 365.  
Iglesia de Santo Domingo. 382.  
Iglesia del Salvador (Granada). 18, 19.  
Instituto de las Hijas de Cristo Rey. 352.  
Junta de Andalucía. 176, 314, 338, 339, 373, 380.  
Junta de Asistentes del Sacro Monte. 15, 21, 22, 25, 28, 30, 31, 36, 37, 38, 41, 83, 248, 250, 259, 281, 284, 321, 360.  
Junta de Administración del Sacro Monte. 88, 109, 110, 205, 211, 212, 247, 263, 268, 313, 333, 335.  
Juventudes Musicales de Granada. 219, 338.  
Merced Calzada. 88.  
Mesa Capitular del Sacro Monte. 16, 73, 86, 89, 94, 101, 124, 130, 144, 205, 217, 252, 258, 262, 296, 297.  
Monasterio de San Jerónimo. 289, 373.  
Monasterio de Santa Isabel la Real de Granada. 383.  
Monte de Piedad de Granada. 105.  
Obispado de Guadix-Baza. 352.  
Orden de Predicadores. 90, 101.  
Orden de San Francisco. 304.  
Parroquia de la Encarnación de Lanjarón (Granada). 224.  
Parroquia de la Virgen de Gracia. 340.  
Parroquia de la Virgen del Pilar de Víznar. 136.  
Parroquia de San Andrés. 346.  
Parroquia de San Cecilio. 358.  
Parroquia de San Emilio. 220, 224, 340.  
Parroquia de San Juan. 126.  
Parroquial de Montefrío (Granada). 146  
Patronato Real. 391.  
Real Cámara. 287.  
Sagrada Congregación de Ritos. 4, 239, 352.  
*Schola Cantorum* del Colegio del Sacro Monte. 201.  
*Schola Gregoriana Ilíberis de Granada*. 215, 216, 218.  
Seises de la Catedral de Granada. 215.  
Seminario de Granada. 224.  
Seminario de Jaén. 206.  
Seminario del Sacro Monte. 161, 186, 200, 205, 328.  
Seminario Mayor de Granada. 338.  
Supremo Consejo de Castilla. 121, 291.  
Tesorería del Sacro Monte (ver Fábrica),  
Tipografía Regia. 1  
Universidad de Granada. 4, 233, 357, 373, 380.

## ÍNDICE TOPONÍMICO

- Adriático, mar. 49.  
Albuñol (Granada). 129  
Alcalá. 127.  
Alcalá la Real (Jaén). 65.  
Alhambra, convento de la. 127  
Alhambra, soldados de la. 72, 274.  
Almería. 49, 68, 94, 104, 141, 143, 257, 352.  
Andalucía. 4, 176, 259, 339.  
Antequera (Málaga). 64, 131, 141, 144.  
Ara (Jaca, Huesca). 396.  
Ávila. 5<sup>1</sup>.  
Badajoz. 45, 50, 51.  
Baeza (Jaén). 55, 87, 170.  
Barcelona. 47, 252, 312, 358.  
Baza (Granada). 64, 89, 352,  
Burgos. 208.  
Cádiz. 167.  
Calahorra, La. 259, 260.  
Carmen de las Rejas. 256, 261.  
Castilla. 121, 142.  
Cazorla (Jaén). 67.  
Churriana de la Vega (Granada). 369, 379.  
Comillas (Cantabria). 195, 200, 201, 202.  
Córdoba. 42, 202, 203, 205.  
Coria (Cáceres). 336.  
Darro, río- 69.  
Deifontes (Granada). 43.  
Europa. 356.  
Fondón (Almería). 369.  
Granada. 1-422.  
Graena, balneario de (Granada). 107, 155  
Guadix (Granada). 26, 79, 141, 353.  
Güejar Sierra (Granada). 224.  
Huesca. 178, 187, 188, 189, 396.  
Huétor Vega [Güétor] (Granada). 32.  
Illán de Vacas (Toledo). 28.  
Italia. 49.  
Jaca (Huesca). 189, 396.  
Jaén. 18, 25, 36, 40, 41, 42, 64, 178, 187, 188, 206, 212, 245, 248, 266.  
Lanjarón (Granada). 224.  
Lérida. 189, 396.  
Levante. 130.  
Loja (Granada). 123.  
Madrid. 64, 87, 159, 180, 283.  
Málaga. 9, 54, 65, 66, 68, 75, 78, 102, 112, 156, 244.  
Montefrío (Granada). 146.  
Montilla (Córdoba). 15.  
Morón de la Frontera (Sevilla). 269.  
Morón de Almazán (Soria). 269.  
Nívar (Granada). 136, 141.  
Nicodemo, cortijo de. 20.  
Padul, El (Granada). 219.  
Plasencia. 41.  
Roca de la Sierra (Badajoz). 224.  
Roma. 235.  
San Sebastián. 355.  
Santa Fe (Granada). 82.  
Sevilla. 5, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 30, 44, 74, 118, 119, 120, 144, 176, 234, 235, 240, 247, 255, 256, 269, 295, 355, 356.  
Tarazona (Zaragoza). 208, 209.  
Toledo. 10, 11, 51, 52, 53, 63, 66, 219, 220.  
Trani (Italia). 49.  
Úbeda (Jaén). 53, 55, 260.  
Vaca. 28  
Valladolid. 47, 358.  
Víznar (Granada). 136, 137.  
Zaragoza. 189, 355, 396.  
Zubia, La (Granada). 73

---

1 Se omiten citas de lugares que se emplean como apellido.



## ÍNDICE DE LÁMINAS

Lám. 0. Escudo de don Pedro de Castro. Libro Bezerro 1774	Cubierta
Lám. 1. Firma de don Pedro de Castro.	2
Lám. 2. Borrador de las primitivas Constituciones.	3
Lám. 3. Firma del sochantre Diego Díez.	88
Lám. 4. Firma del sochantre Francisco de Paula Díez.	96
Lám. 5. Firma del sochantre Pedro de Torres.	108
Lám. 6. Portada del método escrito por Miguel Ramos.	175
Lám. 7. Firma del sochantre Miguel Ramos.	177
Lám. 8. Rúbricas sin nombres de sochantres y organista.	184
Lám. 9. <i>Schola Gregoriana Illiberis</i> . Pentecostés, 1989.	216
Lám. 10. Diario <i>Granada 2000</i> , 22/04/1990.	218
Lám. 11. Cantoral nº 92, realizado por José Julián de Tojar.	222
Lám. 12. Parte inferior de la portada del citado cantoral.	222
Lám. 13. <i>Schola Gregoriana Illiberis</i> . Diciembre 2016.	223
Lám. 14. Programa de actos en honor de S. Cecilio, año 2017.	224
Lám. 15. Don Jesús Blanco Zuloaga.	226
Lám. 16. Firma del organista Ismael Pérez González.	340
Lám. 17. Portada del <i>Gnomon</i> .	344
Lám. 18. Firma del organista Matías de Barragán.	366
Lám. 19. Firma del pintor y escultor Diego Sánchez Saravia.	370
Lám. 20. Firma del beato Diego Ventaja Milán.	383
Lám. 21. Firma su solicitud Gregorio Sánchez Ara.	396
Lám. 22. Firma su solicitud José Pérez de la Ossa.	397



## ÍNDICE GENERAL

PRELUDIO	V
SOCHANTRES, CANTORES, DIRECTORES DE CORO Y PROFESORES DE C.G.	1
<i>CONSTITUCIONES.</i>	2
<i>CONSUETA.</i>	3
<i>LIBRO DE BECERRO. VOL. I. 1627.</i>	5
<i>ACTAS CAPITULARES.</i>	5
<i>SOCHANTRES QUE HAN DESEMPEÑADO EL CARGO EN LA ABADÍA.</i>	8
<i>DISPENSA DEL SERVICIO CORAL EN LA ABADÍA.</i>	212
<i>COLABORACIÓN DE OTRAS ENTIDADES EN LA MÚSICA DE LA ABADÍA.</i>	213
<i>CUADRO DE SOCHANTRES, CANTORES Y DIRECTORES DE CORO.</i>	227
ORGANISTAS.	233
<i>CONSTITUCIONES.</i>	233
<i>CONSUETA.</i>	236
<i>ACTAS CAPITULARES.</i>	239
<i>ORGANISTAS QUE HAN DESEMPEÑADO EL CARGO EN LA ABADÍA.</i>	240
<i>CUADRO DE ORGANISTAS.</i>	341
COLECTORES/ CORRECTORES DE CORO.	343
INSTRUMENTOS MUSICALES.	355
ÓRGANO.	355
REALEJO.	356
CHIRIMÍA.	356
VIHUELA.	358
CLAVE. CLAVICORDIO. CLAVICÉMBALO.	359
CLARÍN Y CAJA.	360
GUITARRA.	361
PIANO.	361
ARMÓNIO.	362
ÓRGANO: ORGANEROS Y AFINADORES.	362

APÉNDICES.	387
REGLAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ÓRGANO. 1880-02-04.	387
DOS EDICTOS CONVOCANDO A UNA PLAZA DE CANTOR. 1887-03-05.	389
PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES. 1899-03-06.	391
EXPEDIENTE DE OPOSICIONES A LA PLAZA DE CANTOR. 1912.	395
INVENTARIO. ÓRGANO DE LA ABADÍA DEL SACRO MONTE. 1980	399
PRESUPUESTO DE ARREGLO DEL ÓRGANO. 1983-07-05.	401
BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES EMPLEADAS	403
ÍNDICES	405
ONOMÁSTICO	405
INSTITUCIONES	415
TOPONÍMICO	417
LÁMINAS	419
GENERAL	421

Granada, 26 de julio de 2020  
San Joaquín y Santa Ana, padres de la Virgen

*Laus Deo*







# INTÉRPRETES E INSTRUMENTOS MUSICALES EN LA ABADÍA DEL SACRO MONTE DE GRANADA

MARÍA JULIETA VEGA GARCÍA-FERRER



DL: SE 2230-2021

Edita: Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico  
Junta de Andalucía

© de la edición: Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico  
Junta de Andalucía

© María Julieta Vega García-Ferrer

Coordina: Centro de Documentación Música de Andalucía  
Carrera del Darro, 29 - 18010 Granada

[www.centrodedocumentacionmusicaldeandalucia.es](http://www.centrodedocumentacionmusicaldeandalucia.es)

**A**  
Junta de Andalucía  
Consejería de Cultura  
y Patrimonio Histórico

  
*Andalucía*  
ORIGEN & DESTINO  
Quinto Concurso de la Primera Fala del Mundo